

A : Sres. Consejeros y Consejeras
Consejo Nacional de Televisión

DE : Departamento de Fiscalización y Supervisión

MATERIA : Propuesta de Archivo de denuncias ciudadanas **N° 06/2021**

FECHA : **25 de octubre de 2021**

Revisados los antecedentes y contenidos audiovisuales sometidos a fiscalización, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que las siguientes emisiones objeto de denuncias ciudadanas no reunirían elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, estimándose procedente proponer el archivo de los antecedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40° bis de la Ley N° 18.838. Salvo, distinto parecer del Consejo.

A continuación, se presentan **79 casos**¹, que contienen un total de **284 denuncias ciudadanas**, lo que se traduce en **196 horas** de fiscalización de contenidos.

I. Denuncias respecto de contenidos que no vulnerarían la normativa vigente emitidos dentro del horario de protección

A. Programas Misceláneos

1. INFORME CHILEVISIÓN C-10662

Programa : Contigo en La Mañana
Género : Misceláneo
Canal : Chilevisión
Emisión : Miércoles 23 de junio de 2021, de 07:59 a 13:00 horas

Denuncia:

«Ante la noticia que muestra a una persona calcinada encontrada en el centro de Santiago, ambos periodistas culpan a la población migrante del aumento de los hechos de violencia, esto sin ninguna fuente empírica, sólo basándose en el prejuicio, ya que en la nota no se indica nada relacionado con la nacionalidad. Los dichos incitan al odio y perjudican nuestra convivencia» **Denuncia CAS-53433-M2L5H7**

Descripción

Producto del homicidio de un hombre en Santiago Centro en plena vía pública, el espacio matinal convoca a un panel político para referirse al escenario nacional sobre el crimen organizado y hechos

¹ Se contabilizan los casos listados con el N° 13 (C-10757) y el N° 58 (C-10679) del informe original, y cuyo desarchivo fue solicitado en la sesión ordinaria de Consejo de 15 de noviembre de 2021, de manera que no figuran en el presente.

de violencia. Los invitados son: Camilo Morán (Diputado RN); Gael Yeomans (Diputada CS); Iván Moreira (Senador UDI); Fuad Chaín (Constituyente DC).

En este contexto existe un diálogo sobre los diferentes tipos de actos delictuales que, según los panelistas y conductores, han ingresado a Chile, en cuánto guardan características nuevas sobre la agresividad, como los códigos que se imitan en Chile en cuanto a culturas diferentes. A modo de ejemplo, el invitado Fuad Chaín indica: *«No son sólo delitos comunes contra las personas, sino que son los más graves que considera el actual ordenamiento jurídico chileno. Detener la impunidad, fortalecer la investigación penal y que la ley pueda cumplirse».*

Si bien durante el desarrollo de la emisión el panel se refiere sobre la violencia inusitada en la comuna de Santiago, la conductora es clara en mencionar: *«Hay un tema que es súper complejo hablarlo porque es súper importante no caer en la estigmatización. Me estoy acordando de una serie de reportajes que hizo la (Radio) Biobío el año pasado sobre el narcotráfico. Y a uno de los directores de la PDI que entrevistaba decía que había un tema que no deberíamos soslayar: era que este tipo de delitos, quizás como lo que estamos viendo en Santiago donde vemos calcinamiento; disparo a quema ropa en el Portal Fernández Concha, ese nivel de delitos eran delitos importados. En Chile había delitos y obviamente los asesinatos existen, pero la manera en que estaban ocurriendo, con el nivel de violencia, tenía que ver justamente con códigos del narcotráfico que vienen de otros países».*

La conductora prosigue, señalando: *«Por eso es tan complejo hablar de este tema y lo repito, nadie quiere estigmatizar a los migrantes, la mayoría son gente de bien, que viene con necesidades increíbles, muchos de ellos con necesidades políticas, pero que esto correspondía y había que mirarlo también dentro del fenómeno de migración».*

Los comentarios del resto del panel prosiguen en torno a este tema y otros tópicos relacionados.

Análisis y Comentarios

Identificados los contenidos denunciados se estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos suficientes que transgredan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N°18.838, en base de las siguientes consideraciones:

Durante la emisión fiscalizada, el espacio matinal dialoga sobre diferentes hechos de extrema violencia con consecuencia de muerte en diferentes zonas del país, como autoridades políticas señalan que existe impunidad y falta de responsabilidades políticas para detener la escalada de violencia. Reconocen dos aspectos centrales durante toda la conversación: en primer lugar, y por parte de los mismos conductores, la intención de no estigmatizar ni emitir prejuicios frente a cualquier comunidad extranjera. Y, en segundo lugar, la complejización del tema y la necesidad de exponer diferentes miradas para abordar el fenómeno migratorio en Chile.

Por lo tanto, no se configuran argumentos claros ni una narración extensa que tenga como objeto elementos que puedan ser denostativos, puesto que la intención de la conversación es con objeto de análisis político sin incitar la proliferación de actitudes xenófobas o racistas respecto de las comunidades migrantes en Chile.

Cabe mencionar que la definición de racismo indica la exacerbación del sentido racial de un grupo étnico que suele motivar la discriminación o persecución de otro u otros con los que convive² lo cual no se desarrolla en el caso en comento.

Resulta necesario también citar el artículo 2° de la Ley 20.609, que establece Medidas contra la Discriminación, que contempla el concepto de *Discriminación arbitraria*, entendido como: «Artículo 2°.- Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad». Dicho esto, y retomando el análisis de los contenidos narrativos y audiovisuales en la emisión fiscalizada, es pertinente señalar que existe una ausencia explícita de ofensa.

Estos comentarios se estructuran como una mera opinión, donde cabe destacar que no existe en sus palabras una acción puntual o expresión orientada en producir consecuencias como descrédito o deshonor hacia un particular o grupo afectado.

Así también es posible dar cuenta que ningún miembro del panel realiza un ejercicio abusivo del uso de la libertad de expresión respecto a las opiniones que son objeto de denuncia, puesto que se enmarcan en una discusión con diferentes puntos de vistas donde es posible observar que no se configura un modo inapropiado de desenvolvimiento y socialización, o de cualquier comportamiento que tenga probabilidades de causar daño a un particular.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibida el día **23 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

2. INFORME MEGA C-10664

Programa	: Mucho Gusto
Género	: Misceláneo
Canal	: Mega
Emisión	: Miércoles 23 de junio de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncias:

«Descripción del hecho: Se comete un delito flagrante en pantalla que está tipificado y sancionado en la ley 17.798 sobre Control de Armas y Explosivos. Una persona presentada como Perito balístico, modifica una pistola a fogueo,

² Definición estipulada en la Real Academia de la Lengua Española.

desarmándola, modificando y cambiando partes de su estructura interna, para convertirla en un arma real (Introduce una camisa metálica dentro del espacio del cañón del arma de fantasía). Se le enseñó e ilustró, en horario de protección al menor, a todos los delincuentes que estaban viendo el programa a esa hora, la manera correcta de cometer el delito, adaptando un juguete para ser disparado con munición real. Finalmente, el personaje dispara en un campo de tiro la munición, acertando a un blanco de madera y catalogando al tiro como mortal. Lo anterior lo hace fundamentando el delito con fines académicos, y posteriormente inutiliza el arma a martillazos. Considero una falta grave lo ocurrido, que debiera ser sancionado por la justicia con el máximo rigor de la ley. Por un lado, estamos remando todos para eliminar a la delincuencia, y un canal de televisión, por motivos que desconozco (¿rating?), dicta clases a la delincuencia para realizar correctamente la modificación con piezas que se pueden comprar libremente por Aliexpress o portales similares. Lamentando profundamente lo visto el día de ayer en TV abierta, me despido cordialmente [...]» **Denuncia CAS-53495-J8H6C5**

«Buenas noches mi reclamo se refiere a la emisión de un reportaje sobre las armas de fuego emitido ese día, en mi calidad de profesional de este rubro puedo señalar que transformar un arma de fogeo en cámara y enseñar cómo se hace constituye un delito. Además de señalar cifras erradas y tendenciosas al respecto. El informe de la Contraloría es efectivo, pero no señala antecedentes sobre lesiones con armas de fuego. Todo esto constituye una ofensa gratuita a los legítimos dueños de armas de fuego y nuestro rubro, y el delito en cámara debiera ser denunciado a la Fiscalía. Gracias» **Denuncia CAS-53567-B4P5VO**

«Transformación de pistola a fogeo en arma de fuego adaptada para disparar. Esto es ilegal bajo la ley 17.798 de Control de Armas sin conocimiento ni autorización de la DGMN. Además, se realiza el disparo del arma. También se realiza recarga de munición en el programa» **Denuncia CAS-53568-F9R4H5**

«El programa muestra en cámara cómo se modifica un arma de fogeo para convertirla en un arma de fuego funcional. Dicha actividad está expresamente prohibida en la Ley 17.798 de 1972 y su actualización la ley 20.061 del año 2005. No sólo la actividad es ilegal, sino que además se la muestra en cámara en buena parte de ella» **Denuncia CAS-53569-V9G5M7**

Descripción

La periodista Paulina De Allende-Salazar lidera un reportaje extenso que se expone en el espacio matinal *Mucho gusto*, el que se titula: «Armas de fuego: una realidad sin control». En ello se expone la realidad de las armas incautadas por policías a civiles con antecedentes penales, muchos de ellos por violencia intrafamiliar con armas registradas a su nombre, como también una serie de cifras alarmantes entregadas por Contraloría de la República.

Respecto al objeto de denuncia, la periodista junto a expertos peritos balísticos realiza una prueba con un elemento disuasivo llamado pistola a fogeo, proceden a municionar el cargador y cargar el arma, esto con el objetivo de mostrar la letalidad de las pistolas de fogeo, las que fueron modificadas en este reporte a pistolas de fuego. La realización de este experimento se exhibe en cámara dando cuenta que esto es realizado por personas comunes y corrientes con intenciones criminalísticas.

En imágenes se observa de manera clara las intenciones experimentales y científicas que realiza el reportaje con el fin de demostrar este cambio de un arma a otra, donde el experto señala: «*Con fines académicos para ver el efecto que producen estos elementos, con la condición de que esta arma una vez terminadas las pruebas yo tengo que hacerle otra transformación para anular este tipo de elementos*».

La periodista indica que bajo estas condiciones los especialistas intentarán demostrar si estos elementos una vez modificados son letales o no. Junto a ello, complementa con cifras que dan cuenta de información relevante sobre armas activas utilizadas por civiles con antecedentes penales. Luego, se señala durante el año 2020 aumentaron considerablemente el total de armas incautadas, sobre todo aquellas a fogeo modificadas que son materia de preocupación por su fácil acceso.

En una segunda parte del reportaje se vuelve a retomar en el experimento para demostrar si el arma de fogeo es letal o no, en una rápida secuencia de imágenes se observan maniobras que dan paso al cambio hacia el arma de fuego que confirman probarán si puede ser letal disparando hacia una madera de pino seca.

La primera prueba será con un cartucho convencional, luego con un cartucho de fogeo. Los peritos revisan las piezas, hacen mediciones y entregan sus conclusiones señalando las diferencias de los niveles de penetración de las balas diferenciando entre el arma modificada y la convencional.

Al finalizar el experimento, se indica que el arma probada fue destruida por los mismos para no provocar posibles lesiones.

Análisis y Comentarios

Del análisis narrativo y audiovisual es posible sostener que en los contenidos exhibidos en el programa no se identifican elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la vigente normativa de televisión. El reportaje en sí abre el debate entorno un tema que sin duda es de interés público y que es pertinente de ser conocido por la ciudadanía y que hace efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas de estar o ser informados de manera veraz y oportuna sobre temas de esta relevancia.

Por su parte, sobre el ejercicio del derecho a informar, la doctrina³ ha señalado: *«La información tiene como límite inherente a su función formadora de una opinión pública libre en una sociedad democrática, la veracidad de la narración, lo que exige un nivel de razonabilidad en la comprobación de los hechos afirmados o en la contrastación debida y diligentemente de las fuentes de información. La información que se aparta de la veracidad se constituye en desinformación y afecta antijurídicamente el derecho a la información. Sólo la información veraz es merecedora de protección constitucional».*

Las denuncias remitidas señalan que habría una eventual infracción respecto de la ley 17.798 de control de armas en el contexto del reportaje titulado *«Datos inéditos del descontrol de armas en Chile»*, donde la periodista a cargo compra un arma por internet, posteriormente dos peritos balísticos realizan un ejercicio donde la manipulan y la modifican pasando de un arma de fogeo a un arma de fuego convencional, mostrando sus efectos nocivos. De acuerdo a la preocupación de los denunciantes, es preciso señalar que el reportaje tiene como única finalidad exhibir la letalidad de las armas de fogeo, acompañado de las alarmantes cifras que dan cuenta de un balance general sobre armamento incautado en Chile, por lo que no se detiene en instruir ni enseñar a transformar el armamento en sí. Por ello, al momento de la modificación de las armas se observa cuadros

³ Nogueira Alcalá, Humberto, "Derechos fundamentales y garantías constitucionales", Tomo II, Santiago, Editorial Librotecnia, 3° Edición, 2013, p. 118.

audiovisuales breves, por lo que no se muestra un paso a paso evidente, donde el relato de la periodista y los expertos, como también las imágenes, se detienen mayormente en los momentos de los impactos de balas para luego medir la letalidad y mostrar la diferencia entre ambos artefactos. Se señala enfáticamente que el experimento se realiza con condiciones netamente académicas y que el arma modificada, por lo tanto, es destruida.

Reconociendo la preocupación de los denunciantes, es preciso declarar que no es competencia del Consejo Nacional de Televisión fiscalizar si la concesionaria cumplió o no con los requisitos que establece la ley 17.798. Así también el reportaje –de tipo netamente periodístico– pone en la palestra el uso indebido de armas en la ciudadanía alertando peligrosidad de aquello, por ciudadanos que incluso poseen antecedentes penales por violencia intrafamiliar, avalado con cifras relevantes y oficiales, por lo cual no se observan fines instructivos sobre manejo de armas primando así el valor informativo del reporte exhibido en el espacio matinal.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibida el día **23 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

3. INFORME CANAL 13 C-10691

Programa	: Bienvenidos
Género	: Misceláneo
Canal	: Canal 13
Emisión	: Miércoles 30 de junio de 2021, de 07:59 a 12:59 horas

Denuncia:

«Programa Bienvenidos da espacio excesivo a ex Alcaldesa de Maipú. Denotando claramente una falta de pluralismo, y una preferencia al sector político de la entrevistada. Sin mencionar el morbo y sensacionalismo provocados por la situación» **Denuncia CAS-53660-POK4R6**

Descripción

[07:59:29 – 12:59:19] La emisión del programa *Bienvenidos* del día 30 de junio de 2021 exhibe información, noticias y notas de interés público, principalmente contenidos relacionados con la pandemia de COVID19. Más en detalle, analizó extensivamente los problemas y dudas económicas que dejó el cambio de mando en la comuna de Maipú.

[10:40:53 – 12:18:44] Segmento donde se analiza la polémica salida de Cathy Barriga de la alcaldía de Maipú. Tomás Vodanovic, Alcalde recientemente electo, establece que encontró su oficina sin computador y sin teléfono. Nota introductoria que comienza con la ex Alcaldesa despidiéndose de su oficina y sus vivencias a través de sus redes sociales. Cuñas a vecinos de Maipú, quienes no están de acuerdo con este tipo de situaciones. Vodanovic está a la espera de una auditoría externa para conocer el déficit presupuestario, el que podría llegar a los 35 mil millones de pesos. El nuevo Alcalde quiere reparar el clima laboral en la municipalidad, pues expresa que hubo persecuciones a funcionarios y falta de reconocimiento a trabajadores. Vodanovic desea una administración horizontal

que trabaje en equipo. El programa quiso contar con la versión de Barriga, y exhibe un audio de la ex Alcaldesa donde establece que es impresentable y de «poco hombre» por parte del nuevo Alcalde declarar que no encontró nada en su oficina, en razón que Barriga asegura haber entregado una Municipalidad completamente operativa. Barriga expresa además que desde que comenzó su mandato nunca utilizó un computador municipal. Contacto con la Concejala saliente Patricia Cocas, quien expresa que la gestión de Barriga estuvo «llena de irregularidades», y que le parece mal su ausencia en el traspaso de mando. Sobre el caso de *Julieta*, una yegua que le fue regalada a Barriga en su rol de Alcaldesa, cree que el animal debería permanecer en la Alcaldía para poder realizar hipoterapia en la comunidad, ya que el regalo responde a un cargo y no a su persona. Se exhibe una cuña donde el dueño de *Julieta*, la polémica yegua, asegura haber hecho un traspaso legal del animal a Cathy Barriga, pues se trata de un regalo personal y no municipal. Se exhibe una copia de la declaración jurada del traspaso. A través de un nuevo audio, Barriga explica que la yegua es de su propiedad, y que fue ella quien la ofreció para realizar hipoterapia para niños con autismo y alergia alimentaria. Establece además que ella pagó por el alimento del animal, y que tiene en su poder los recibos de dichos insumos. La Concejala Cocas expresa que nunca fue recibida en la oficina de la Alcaldesa, a pesar de haber solicitado audiencias, y que, de forma prepotente, Barriga decidió unilateralmente dejar sin recursos a los Concejales que eran supuestamente de oposición a su gestión. Cocas asegura que hubo persecuciones a trabajadores del municipio, y por ende, despidos injustificados. Establece, además, que hubo un notable abandono de deberes por parte de la ex Alcaldesa. Repentinamente, el programa recibe la llamada en vivo de Cathy Barriga, quien no se muestra abierta a un diálogo con los encargados del programa, sino a entregar su punto de vista de forma imperativa sobre las críticas a su gestión. Comienza saludando a los vecinos de Maipú y establece que le parece anormal lo que tuvo que vivir por 5 años con respecto a los medios de comunicación. Barriga establece que el programa se presta para dar a conocer injurias y calumnias sobre su persona. Cree que fue discriminada por ser rostro de televisión y ocupar un cargo público, y por eso nunca pisó un set de televisión durante su gestión, y se dedicó a trabajar en silencio para el desarrollo de la comuna. Barriga cree que la política se ha transformado en la verdadera farándula, y afirma que recibió un municipio corrupto, noticia que nunca fue analizada por un reportaje televisivo. Recuerda que tampoco ningún canal se acercó a cubrir los avances de su comuna, pero cuando algún Concejale de oposición quería hablar sobre su gestión, había cinco cámaras esperándola. Finalmente, Sergio Lagos logra preguntarle sobre su derrota en la reelección. Barriga expresa que fueron muchos factores los que influyeron en su derrota, pero que aun así está orgullosa de lo conseguido. Cree que fue un error haber confiado en algunas personas durante su mandato. Barriga insiste que entregó un municipio al día y funcional, y explica que la solicitud de destitución a la Contraloría para que no pueda ejercer cargos públicos en los próximos 5 años fue solicitada por los Concejales de oposición en su Gabinete, y no por la gente. La ex Alcaldesa explica que sus detractores fueron muchas veces a Contraloría para dar a conocer supuestas irregularidades en su gestión, las cuales siempre fueron desestimadas. Barriga deja abierta la posibilidad de volver a la política y ocupar algún cargo público. El programa regresa con la Concejala Cocas, quien asevera que la Alcaldesa saliente se contradice en sus dichos, pues asevera que existe una persecución en su contra, y es ella quien denosta al Alcalde anterior, al Alcalde entrante, a los Concejales de oposición, entre otros. Lagos despide el segmento.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Bienvenidos* emitido el 30 de junio de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto al denunciado espacio excesivo que se le entrega a la ex Alcaldesa de Maipú, Cathy Barriga, para realizar sus descargos sobre las acusaciones en su contra por mala gestión, dejando en claro las preferencias políticas del programa y la falta de pluralismo en el mismo, sin mencionar el morbo y sensacionalismo provocados por la situación, es posible señalar que se exhibe un segmento donde se analizan las supuestas polémicas de la gestión de Cathy Barriga, saliente Alcaldesa de Maipú. El nuevo Alcalde, Tomás Vodanovic, y la ex Concejala Patricia Cocas entregan argumentos contra la gestión de Barriga, argumentando persecuciones y despidos en la municipalidad. Esto, según sus detractores, habría creado un clima beligerante en la municipalidad, clima que Vodanovic desea transformar positivamente con la ayuda de los trabajadores de su municipalidad. También se habla de una acusación a la Contraloría contra Barriga para que no pueda ejercer cargos públicos en 5 años, además de conflictos menores, como la propiedad de una yegua que habría sido regalada a Barriga, pero que a su vez realiza hipoterapia en la municipalidad. La Alcaldesa saliente llama al programa y desmiente los dichos de sus opositores, entregando argumentos más sentimentales que concretos. La discusión fue pluralista, pues se dio cabida sin interrupción o censura a todas las partes involucradas, a pesar de que, en el caso de Barriga, exigiera no ser interrumpida por los encargados del programa. El tiempo en pantalla de cada uno fue ecuánime, tomando en cuenta que el centro de la noticia es la ex Alcaldesa. De acuerdo a lo anterior, no existirían elementos suficientes para percibir falta de pluralismo o un favoritismo político hacia Barriga. No se exhiben elementos que fomenten el morbo o el sensacionalismo, sino hechos concretos en un diálogo polémico.

Los panelistas e invitados ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1º de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de informar y opinar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la emisión fiscalizada, responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Bienvenidos* exhibida el día **30 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

4. INFORME MEGA C-10713

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Viernes 02 de julio de 2021, de 08:02 a 13:00 horas

Denuncia:

«Cómo es posible que en televisión abierta se enseñen trucos para no pagar las deudas, el abogado del programa señala que él ayudará a una persona para que no termine de pagar un automóvil que le robaron??? Cómo es posible [...]» **Denuncia CAS-53685-Q2N9NO**

Descripción

[08:02:19 - 13:00:33] La emisión del programa *Mucho Gusto* del día 02 de julio de 2021 exhibe la estructura tradicional del género matinal televisivo, y además incluye contenidos referentes a la pandemia del Covid-19. Más en detalle. Se analizan las polémicas y creativas franjas electorales, las alternativas comerciales de los barrios Rosas y Patronato, y las cirugías plásticas de famosos, principalmente de México y Estados Unidos, entre otros contenidos.

[10:09:37- 10:59:20] Contacto en directo: Segmento en que el periodista Simón Oliveros da a conocer el caso de una mujer (Rocío para efectos de la nota), quien fue víctima del robo de su vehículo, el que además funcionaba como herramienta fundamental en el desempeño de su trabajo. El automóvil no contaba con seguro, y fue recuperado con daños millonarios. La víctima (quien protege su identidad y domicilio) comenta muy afectada que debe seguir pagando las cuotas del automóvil a pesar de su estado, y que el evento traumatizante de haber sido asaltada, la mantiene con un daño psicológico que no la deja dormir ni hacer trámites sola, los cuales son más difíciles de realizar en pandemia. Sobre lo anterior, comenta que no ha recibido respuesta de las autoridades pertinentes. La mujer agrega que no confía en el peritaje hecho a su automóvil, pues encontró dentro del mismo diferentes armas hechizas y un cuchillo que no son de su propiedad, por lo que todo indica que pertenecen a los criminales que robaron su automóvil. En este contexto, el abogado Rodrigo Logan proporciona una serie de acciones legales que podrían evitar que siga pagando las cuotas de su vehículo. El abogado explica que existe una figura legal llamada «*la pérdida de la cosa debida*», la cual puede ser activada si se cumplen ciertas condiciones, como una pérdida total de lo que se debe (un cuerpo cierto, como un vehículo), que esa pérdida no ocurra por culpa del deudor (tenga seguro o no), y que se entreguen los restos del vehículo a los prestadores. Logan establece que cuando una persona pide un crédito de consumo, la empresa prestadora toma otro seguro por si existen impagos por parte del deudor, y es el mismo cliente beneficiado con el crédito de consumo quien paga dicha prima. El abogado analiza que estos procedimientos no son conocidos por la mayoría de los consumidores. Logan establece que al accionar la pérdida de la cosa debida se extingue la obligación, o sea, «*se muere la deuda*». La mujer solicita a Logan que la ayude a salir de su delicada situación. El abogado compromete su ayuda en cámara. El panel se sorprende por lo expuesto por el abogado, pues nadie sabía de esta figura legal. La mujer presentó la denuncia a Carabineros. Logan recomienda hacerlo directamente a Fiscalía, pues la denuncia de todas formas llegará a esa entidad. El abogado explica en una pizarra los pasos a seguir

en el caso de Rocío. La víctima se queja de la demora exagerada de las instituciones pertinentes en este tipo de denuncias, más cuando suceden en medio de una pandemia. Logan le explica que este tipo de trámites en general se demoran, pero si logran demostrar que en su caso se puede aplicar «*la pérdida de la cosa debida*», no tendrá que pagar más cuotas de su crédito, pues dicho trámite es breve. La mujer está preocupada porque su auto fue devuelto sin patente ni TAG, y no ha obtenido respuesta a sus consultas. Logan la tranquiliza explicándole que todas las autopistas están unidas en la Dirección de Concesiones, la cual depende del Ministerio de Obras Públicas. El segmento concluye con Logan reiterando su compromiso de ayudar a Rocío.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Mucho Gusto* emitido el día 02 de julio de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

En la tesis publicada por la Universidad de Chile llamada «Fundamentos del Riesgo del Acreedor en los Contratos Bilaterales en Chile» se define: «*La pérdida de la cosa (o cosa debida) debe ser con ocasión de un caso fortuito, en otras palabras, no imputable a culpa o dolo del deudor, sino que a un hecho irresistible e imprevisible. Asimismo, debe tratarse de una especie o cuerpo cierto, entendida estas como los individuos determinados dentro de un género determinado*»⁴. En el sitio oficial de la compañía de soluciones integrales *Wolters Kluwer*, sede España, se define: «*La pérdida de la cosa debida es causa de extinción de las obligaciones. Se exige que se trate de una obligación de dar una cosa específica y que la pérdida no sea imputable al deudor. Asimismo, ha de producirse antes de que el deudor incurra en mora y ésta no debe proceder de delito o falta*»⁵. Referente a lo anterior, el abogado Rodrigo Logan guía a la víctima de un robo traumático para que no siga pagando por un vehículo inservible siguiendo la vía legal, y al hacerlo de manera pública y televisiva, ayuda y educa a la ciudadanía que atraviesa situaciones de infortunio similares a partir de un acto delictual. Por lo tanto, no existen elementos suficientes para analizar como trucos, trampas o similares a conceptos absolutamente legales, los cuales son desconocidos para la mayoría de la ciudadanía, razón por la cual no existirían contenidos en el segmento analizado que pudieran transgredir la normativa de televisión vigente.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en el segmento fiscalizado responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. Al exhibir este análisis, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y

⁴[Repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/111024/deSepulveda_a.pdf?sequence=2&isAllowed=y#:~:text=La%20p%C3%A9rdida%20de%20la%20cosa%20debe%20ser%20con%20ocasi%C3%B3n%20de,dentro%20de%20un%20g%C3%A9nero%20determinado.](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/111024/deSepulveda_a.pdf?sequence=2&isAllowed=y#:~:text=La%20p%C3%A9rdida%20de%20la%20cosa%20debe%20ser%20con%20ocasi%C3%B3n%20de,dentro%20de%20un%20g%C3%A9nero%20determinado.)

⁵https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4slIAAAAAAEEAMtMSbFijTAAAUNjU1NLtbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoASPIXCTUAAAA=WKE.

educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Rodrigo Logan ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibida el día **02 de julio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

5. INFORME TVN C-10715

Programa	: Buenos Días a Todos
Género	: Misceláneo
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Emisión	: Viernes 02 de julio de 2021, de 07:59 a 12:59 horas

Denuncia:

«Difusión excesiva de detenciones durante el toque de queda, exponiendo la privacidad de las personas fiscalizadas por Carabineros de Chile» **Denuncia CAS-53684-V5N7LO**

Descripción

Reporte periodístico que se extiende por 45 minutos aproximadamente, exhibiendo una serie de fiscalizaciones en terreno en compañía de funcionarios de Carabineros de Chile que dan cuenta de diferentes ilegalidades e irresponsabilidades de ciudadanos y ciudadanas en las regiones de Valparaíso y Metropolitana en horario de toque de queda. Se registran diferentes situaciones: conductores en estado de ebriedad; personas reunidas que no respetan el aforo mínimo; bares que no cumplen con las normas sanitarias; aglomeraciones fuera de diferentes botillerías; etc. Respecto al objeto de denuncia, todas las personas que aparecen en este reporte se encuentran con difusor en su rostro

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes al programa *Buenos Días a Todos* exhibido el día 02 de julio de 2021, no se logró identificar elementos que podrían configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Durante la emisión fiscalizada se aborda un reporte en extenso que advierte las altas cifras de detenciones durante el horario de toque de queda, exhibiendo así una serie de irregularidades y falta de criterios desde la ciudadanía que ocurren tanto en la región Metropolitana como en la de Valparaíso, en medio de la crisis sanitaria provocada por la pandemia de Covid-19.

Como una forma de alertar a la ciudadanía, el periodista recorre las calles acompañando a funcionarios de Carabineros en sus labores, advirtiendo momentos, aglomeraciones, consumo elevado de alcohol y el nulo respeto a las autoridades.

Respecto al objeto de denuncia, si bien es atendible lo señalado por el denunciante, es preciso declarar que el objeto del reporte emitido es más bien amplio y con objeto periodístico, donde no se busca culpar a particulares sino evidenciar irregularidades en pos del cuidado de la ciudadanía. Por otro lado, también busca ser ilustrativo, educativo y un llamado de alerta para así evitar la propagación de casos por Covid-19. A esto es preciso añadir que no existe una visualización óptima de ninguna de las personas que fueron fiscalizadas, debido a la posición de la cámara y, sobre todo, la aplicación de difusores en todos los rostros mediante elementos de postproducción, por lo que no se singulariza a ninguno de ellos ni mucho menos son involucrados en algún tipo de hecho delictual.

En ese sentido no sería posible configurar una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en tanto no se produciría el riesgo de perjuicio o reproche social derivado de su individualización e identificación como responsable de algún tipo de hecho que sea sancionable per se ante la audiencia televisiva, por la emisión en cuestión.

En virtud de lo anterior, no se identifica la entrega una información distorsionada o errónea, pues el segmento se desarrolla dentro de los límites del marco jurídico que privilegia la libertad de expresión y editorial del matinal, sirviendo los casos expuestos, para exponer situaciones sanitarias irregulares que tienen como responsables a personas en edad adulta.

Con esto expuesto, es preciso señalar que el espacio matinal durante la emisión que es objeto de denuncia hace referencia a un hecho noticioso de *interés público*⁶ y general en relación la crisis sanitaria y social por Covid-19. En ese sentido, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social⁷, cumple un rol determinante en hacer efectivo el derecho de las personas a ser informadas acerca de aquellos hechos que revistan dicha calidad, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo primero de la Ley N° 19.733, sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo. Lo que permite hacer efectivo dicho derecho, es justamente la libertad de expresión, que se erige como uno de los elementos fundamentales de una sociedad democrática, en tanto propende a la discusión y al intercambio de ideas que redundan en opiniones formadas por parte de los ciudadanos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Buenos Días a Todos*** exhibida el día **02 de julio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

⁶ El interés público se refiere a «Asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes», en Eva Parada, María José «Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público», Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

⁷ Ley N° 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

6. INFORME MEGA C-10721

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Lunes 05 de julio de 2021, de 08:01 a 13:00 horas

Denuncia:

«Insólito hablando de armas y asesinatos, contenido a mayores de 18 años pésima programación» **Denuncia CAS-53699-D1P3Z5**

Descripción

Durante el programa son visibilizados dos segmentos relativos a noticias policiales, el primero de ellos relativos a diferentes cantantes de Trap que están ligados al mundo del narcotráfico. Simón Oliveros es el encargado de la emisión de la nota comentando que se trataba de cantantes de Trap que robaban vehículos para costear videos musicales, mostrando en pantalla unos videos donde todos los integrantes aparecen difuminados, ya que se trata de menores de edad.

Siendo las 09:38:13, comienza una nota relativo a este tema, comentando que la referida banda, luego de 4 meses de investigación fueron tomados detenidos sus integrantes. Más tarde indican que este no es el único caso, comentando el de un famoso cantante de Trap apodado xx, el cual tiene muchos seguidores en YouTube, y que además de cantante está vinculado a las drogas, el lugar donde trafican lleva por nombre "El emporio de la droga", y ahí se comercializaban \$2.000.000 diarios aproximadamente por ventas de drogas. Negocio, que terminó con la detención de su cabecilla el Chukcy en noviembre de 2020.

Lo anterior va acompañado de comentarios de Carabineros a cargo de estos casos.

Posteriormente dan a conocer el caso de xx, cantante de Trap, cuyas letras de sus canciones hablan de sexo, drogas y violencia, este cantante también fue detenido y su caso está en investigación (muestran imágenes de varias personas en lo que parece ser un tiroteo, pero no se puede ver la imagen muy clara ya que es una cámara lejana y de noche).

A continuación, indican otro caso, cuyo cantante de Trap se apoda el xx, personaje ligado a la temática del microtráfico que ostentan sus ganancias producto de sus ilícitos.

También es comentado el caso de xx, cuyo drama pasional fue también mostrado en las redes sociales, ya que, tras amenazar a su mejor amigo, este lo mató en el año 2020.

Se muestran imágenes pequeñas -desde un celular- de fuegos artificiales y muchas personas en lo que comentan son imágenes de la despedida de xx.

Termina la nota mostrando los videos de estos cantantes de Trap.

En el estudio la conductora De Allende-Salazar comenta junto a Juan Antonio Neme y un invitado el tema de las armas, y su abierta muestra a través de estos videos junto a diferentes símbolos lujosos,

lo que termina seduciendo a menores vulnerables, que miran como ejemplo este estilo de vida de dinero.

Ligado también a la narcocultura, comienzan a comentar el tema del Alcalde de San Ramón, el cual fue formalizado.

En un segundo segmento, la periodista Tania Mardones (10:53:20-11:01:00) presenta la noticia ligada al supuesto asesinato del líder de la banda "xx" quien estando en prisión preventiva habría sido atacado con un arma cortopunzante lo cual habría sido la causante de su muerte. Sin embargo, los demás integrantes de esta xx están libres con paradero desconocido.

Siendo las 11:54:02, comienza una nota señalando respecto de los secuestros, violaciones en grupo y grabaciones de esto, además de robo a sus víctimas, eran los delitos que cometían los integrantes de esta xx. Mostrando a Carabineros, quienes comentan que la forma de operar era a través de la captación de sus víctimas por redes sociales, luego las pasaban a buscar y las llevaban hacia otro lugar donde cometían estos actos violentos (esto mientras muestran un video de seguridad donde se pueden ver a dos mujeres llevando dos grandes maletas hacia un auto).

Hablan respecto del supuesto líder de esta banda, xx, quien estando detenido en prisión preventiva habría sido asesinado con un arma cortopunzante, y que pese a las maniobras de primeros auxilios terminó falleciendo, esto de acuerdo a lo señalado por el Coronel de Gendarmería Álvaro Riveros.

Finalmente, la nota comenta que los demás integrantes de la banda se encuentran libres y con el paradero desconocido.

Comienzan a comentar el tema en el estudio junto con una psicóloga para analizar el perfil de estos delincuentes, marcando la diferencia, ya que en Chile este líder además tiene un prontuario delictual. Repentinamente cambian el tema, ya que van a un despacho especial, puesto que se reciben noticia que la cantante Raffaella Carrá habría fallecido.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10721, correspondiente a la emisión de Mucho Gusto, del día lunes 05 de julio de 2021. De acuerdo a lo señalado en la denuncia (sin especificar al momento o noticia denunciada, simplemente señalando respecto de armas y asesinatos). Se procede a revisar la emisión completa del día indicado, constatando que existen dos segmentos en que comentan respecto de los temas denunciados. En el primero de ellos se exhibió una nota relativa a una banda delictual que supuestamente robaban vehículos para poder grabar sus videos musicales (en una primera instancia del matinal). Más tarde mostraron el reportaje respecto de la una banda delictual, xx, señalando que el cabecilla de la banda habría sido asesinado en la cárcel, mientras se encontraba en prisión preventiva.

Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Hechos materia de denuncias.

El día lunes 05 de julio de 2021 se emite el programa *Mucho Gusto* por Megamedia, respecto de dicha emisión, el CNTV recibió una denuncia la cual señalaba que era insólito que hablaran de asesinatos y armas, sin embargo, la respectiva denuncia no especifica mayormente respecto del segmento al cual hace alusión. En razón de esto es que se realiza una revisión de la emisión completa para detectar las imágenes a las que hace referencia el denunciante.

Durante esta revisión se pudo ver dos momentos en que se mostraron noticias policiales cuyos temas eran respecto de armas y de asesinatos. En el primero de ellos se exhibió una nota relativa a una banda delictual que supuestamente robaban vehículos para poder grabar sus videos musicales (en una primera instancia del matinal). Más tarde mostraron el reportaje respecto de la una banda delictual, *Manada Chilena*, señalando que el cabecilla de la banda habría sido asesinado en la cárcel, mientras se encontraba en prisión preventiva.

2. Marco Normativo.

El Consejo Nacional de Televisión, conforme lo prescribe el artículo primero de la ley 18.838, el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales garantizados ya sea por nuestra carta fundamental como por los diversos Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país. Recibidas las denuncias, se procedió a revisar la existencia de alguna vulneración a los derechos fundamentales en el programa *Mucho Gusto* del día lunes 05 de julio de 2021, tal como lo prescribe la ley 18.838, constatando que efectivamente existen algunos derechos fundamentales que podrían estar en conflicto, los cuales se pasarán a analizar:

2.1 El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático.

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N°12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, tanto la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), garantizando la *«Libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades»*⁸. Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13 señala que *«Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección»*.

La doctrina ha definido la libertad de información como *«Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y*

⁸ Artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República de Chile.

versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes»⁹.

«Por su parte la Organización de Estados Americanos ha señalado que la libertad de expresión adquiere una función primordial, ya que sin ella es imposible que se desarrollen los demás elementos para el fortalecimiento democrático. De ahí, que en varias oportunidades se haya considerado la libertad de expresión como la libertad fundamental para la existencia de una sociedad democrática»¹⁰.

«La libertad de expresión es, a la vez, un derecho fundamental y el resultado de una acción, la del periodista o de todos aquéllos que de modo esporádico ejercen su derecho a expresarse en un medio de comunicación social»¹¹.

Además, es importante destacar que la información entregada por los medios de comunicación debe responder a un interés general, vale decir, *«Todo aquello que la sociedad considera importante de cultivar y proteger de modo igualitario para todos sus miembros»¹²*, siendo este interés general, el motor al cual debe responder todo medio de comunicación al momento de exponer alguna temática en pantalla.

En materia de jurisprudencia, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: *«La referida obligación de los servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión»¹³*, vale decir, siendo la libertad de expresión considerada la piedra angular de un régimen democrático para muchos, no puede ser un derecho ilimitado, y así lo ha señalado la doctrina y la Convención Americana *«Los derechos no son absolutos y admiten restricciones. El derecho de los demás, la seguridad de la*

⁹ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006.

¹⁰ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). "Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión". 15-03-21, de OEA Sitio web: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=621&IID=2>.

¹¹ (2008) - "Responsabilidad civil y actividad periodística en Chile". Mayra Feddersen Martínez. Cuadernos de Análisis Jurídicos. Serie. Colección Derecho Privado Año 2008 No. IV.

¹² ALFREDO JOIGNANT. (2014). Interés general y régimen de lo público. 06.04.21, de INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES UDP, publicación realizada en LA SEGUNDA. Sitio web: <https://www.icsu.cl/columnas/interes-general-y-regimen-de-lo-publico/>.

¹³ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: "Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1º de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiario "Ahora Noticias Tarde", el día 08 de marzo de 2019 (informe de caso 7269 - minuta supervisión 08/03/2019).

nación y el orden público, son las limitaciones que se reconocen en el ordenamiento y en el sistema interamericano» (art. 32 de la Convención Americana).

2.2 Información de Interés Público.

En doctrina se ha definido al interés público como: «*Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes*»¹⁴.

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1º, inciso 3º¹⁵.

Tanto la doctrina como en jurisprudencia nacional e internacional se considera la Libertad de Expresión como la piedra angular de un Estado democrático, y es en ese sentido que el Estado debe evitar cualquier obstáculo sea directo o indirecto que afecte el libre ejercicio de este derecho fundamental, por ello el artículo 12 N° 19 de nuestra Carta Fundamental, establece que: «*La Ley en ningún caso podrá establecer un monopolio estatal sobre los medios de comunicación social*».

2.3 Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

El inciso cuarto del artículo primero de la ley 18.838 señala «*Se entenderá por correcto funcionamiento de estos servicios el permanente respeto, a través de su programación, de [...] la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*», en el mismo sentido el artículo 12 letra l) señala «*Asimismo, el Consejo deberá dictar las normas generales destinadas a impedir que los menores se vean expuestos a programación y publicidad que pueda dañar seriamente su salud y su desarrollo físico y mental.*

»*Se considerará como circunstancia agravante el hecho que la infracción se cometa en horas de transmisión a las que normalmente tenga acceso la población infantil.*

»*Tales normas podrán incluir la designación de horarios sólo dentro de los cuales se podrá exhibir programación no apta para menores de edad la que estará, en todo caso, precedida de una advertencia visual y acústica o identificada mediante la presencia de un símbolo visual durante toda su duración*».

A su vez, las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión establece en su artículo primero letra e) establece «*Horario de protección: es aquel dentro del cual no podrán ser exhibidos contenidos no aptos para menores de 18 años que puedan afectar la formación espiritual e*

¹⁴ Parada, Eva "Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público", Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

¹⁵ Artículo 1º, inciso 3º Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo "se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general".

intelectual de la niñez y la juventud». Acto seguido el artículo 2º señala «Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas».

2.4 Interés superior del niño y su derecho a la imagen.

«La Convención sobre los Derechos del Niño refleja una nueva perspectiva en torno a las personas menores de edad. Los niños, niñas y adolescentes dejan de ser vistos como propiedad intrínseca de sus progenitores, beneficiarios pasivos de una obra de caridad; para pasar a ser contemplados como plenos ciudadanos, destinatarios de sus propios derechos. La Convención, por tanto, ofrece un panorama en el que la persona menor de edad se caracteriza por ser un sujeto autónomo, integrante de una familia y de una comunidad, con derechos y responsabilidades adaptados a la etapa de desarrollo en la que se encuentra.

»Todos los derechos reconocidos al niño en el articulado de la Convención deben ser leídos e interpretados a la luz de cuatro valores fundamentales o principios rectores: el de igualdad, recogido en el artículo 2 de la Convención y formulado como de no discriminación; el del interés superior del niño, estipulado en el artículo 3 de la Convención; el del derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, contenido en el artículo 6 del propio texto internacional; y, finalmente, el del respeto a la opinión de la persona menor de edad, desarrollado en el artículo 12 de la Convención.

»De los anteriores principios, si existe uno especialmente controvertido, ese es, precisamente, el relativo al interés superior del niño [...] porque la doctrina no parece estar en predisposición de alcanzar un acuerdo unánime acerca de su real significación».

El artículo tercero, párrafo primero señala «En todas las medidas concernientes a los niños (children en la versión inglesa) que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial (a primary consideration) a que se atenderá será el interés superior del niño.

»El objetivo del artículo 3, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño, es velar porque el concepto jurídico indeterminado del interés superior del niño se observe en todas las decisiones y medidas relacionadas con las personas menores de edad. Esto significa que, en cualquier actuación o intervención que afecte a uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a la que se atenderá preferentemente. La locución "medidas", contenida en el artículo de referencia, incluye no solo las decisiones finales, sino también todos los actos, conductas propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Ello sin olvidar, que la pasividad o inactividad también están incorporadas a esta noción.

»Consecuentemente, la obligación jurídica contenida en el artículo 3, párrafo primero, de la Convención es de aplicación a todas las decisiones y medidas que afecten directa o indirectamente a los niños. Por tanto, la expresión, "concernientes a", debe ser entendida en un sentido amplio; refiriéndose, en primer lugar, a las medidas y decisiones relacionadas directamente con un niño, un grupo de niños o los niños en general y, en segundo término, a otros actos que repercutan en la infancia y la adolescencia, individual o colectivamente considerada, aunque la medida no vaya dirigida directamente a este colectivo poblacional [...].

»A quién va dirigido el principio del interés superior del niño

»Otro aspecto relevante, digno de ser contemplado, es el referente a quién permanece obligado por el principio contenido en el párrafo primero del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño [...] sugiere que cualquier individuo que actúe o adopte decisiones que afecten directa o indirectamente a los niños deberá atender a su interés superior. Ello incluiría, por tanto, a gobiernos, instituciones públicas o privadas, autoridades administrativas, tribunales, órganos legislativos y sujetos en particular (progenitores y tutores entre ellos). No obstante, si proseguimos con la iniciada lectura observaremos cómo, a continuación, el citado precepto incorpora una clara salvaguarda a tan amplia interpretación, al referirse expresamente a las medidas que adopten "las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos".

»[...] No cabe duda que uno de los aportes innegables de la Convención, y así lo reproduce, en idéntica medida, la Observación n.º. 14 (2013) del Comité de los Derechos del Niño, ha sido la de extender la vigencia del principio garantista del interés superior del niño más allá del simple ámbito legislativo o judicial, ampliándolo a las actuaciones adoptadas por todo tipo de autoridades, instituciones privadas e incluso por progenitores o guardadores.

»Efectivamente, el artículo 18 de la Convención, luego de reconocer el derecho y la responsabilidad de los progenitores en la crianza y la educación de sus hijos/as y el deber del Estado de promoverlo y garantizarlo, señala que los progenitores ejercerán sus funciones de acuerdo a una orientación fundamental: el interés superior del niño. En definitiva, los roles parentales no suponen una facultad absoluta –en el sentido de derecho/deber–, sino que por el contrario, se trata de derechos limitados en virtud del principio rector del interés superior del niño»¹⁶.

2.5 Excesiva violencia, truculencia y horario de protección a menores

«El Consejo dictará las normas generales para sancionar la transmisión de programas que contengan violencia excesiva, truculencia, pornografía o participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o las buenas costumbres. Asimismo, el Consejo deberá dictar las normas generales destinadas a impedir que los menores se vean expuestos a programación y publicidad que pueda dañar seriamente su salud y su desarrollo físico y mental

»Se considerará como circunstancia agravante el hecho que la infracción se cometa en horas de transmisión a las que normalmente tenga acceso la población infantil»¹⁷.

Por su parte el artículo primero letra a) y b) de las normas generales respectivamente definen el contenido excesivamente violento como «Contenidos audiovisuales en que se ejerce fuerza física o psicológica desmesurada o con ensañamiento, o en que se produce la aplicación de tormentos o comportamientos que exaltan la violencia o incitan conductas agresivas que lesionan la dignidad humana, sin encontrar fundamento bastante en el contexto» y la truculencia como «Contenido

¹⁶ Isaac Ravetllat Ballesté yRuperto Pinochet Olave . (2015). EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MARCO DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y SU CONFIGURACION EN EL DERECHO CIVIL CHILENO07.04.21, de Rev. chil. derecho vol.42 no.3 Santiago Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372015000300007.

¹⁷ Artículo 12 letra l) ley 18.838.

audiovisual que represente una conducta ostensiblemente cruel o que exalte la crueldad o abuse del sufrimiento, del pánico o del horror, sin encontrar fundamento bastante en el contexto».

3. Análisis de hecho y de derecho del caso en relación con la denuncia recibida

- a) El día lunes 05 de julio de 2021, se emite el programa *Mucho Gusto* por Megamedia, respecto de dicha emisión, el CNTV recibió una denuncia la cual señalaba que era insólito que hablaran de asesinatos y armas, sin embargo, la respectiva denuncia no especifica mayormente respecto del segmento al cual hace alusión. Debido a esto es que se realiza una revisión de la emisión completa para detectar las imágenes a las que hace referencia el denunciante.
- b) Durante esta revisión se pudo ver dos momentos en que se mostraron noticias policiales cuyos temas eran respecto de armas y de asesinatos. En el primero de ellos se exhibió una nota relativa a una banda delictual que supuestamente robaban vehículos para poder grabar sus videos musicales (en una primera instancia del matinal). Más tarde mostraron el reportaje respecto de la una banda delictual, xx, señalando que el cabecilla de la banda habría sido asesinado en la cárcel, mientras se encontraba en prisión preventiva.
- c) De acuerdo al artículo primero de la ley 18.838 «*Se entenderá por correcto funcionamiento de estos servicios el permanente respeto, a través de su programación, de [...] la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*», en el mismo sentido el artículo 12 letra l) de la misma ley señala que «*Asimismo, el Consejo deberá dictar las normas generales destinadas a impedir que los menores se vean expuestos a programación y publicidad que pueda dañar seriamente su salud y su desarrollo físico y mental*». A su vez el artículo 13 letra b) de la misma ley establece que: «*La publicidad, autopromociones, resúmenes y extractos de este tipo de programación, que sean inapropiados para menores de edad, sólo podrán emitirse en esos mismos horarios*», de manera que será labor del Consejo velar porque la programación televisiva no afecte esta formación espiritual e intelectual de niños y jóvenes, fijando agravantes y horarios con el fin de proteger el interés superior de los menores. Además, el artículo sexto de las Normas Generales establece que «*En la promoción, autopromoción, publicidad, resúmenes y extractos de programación televisiva, no se podrá exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad dentro del horario de protección, y su exhibición sólo podrá ser efectuada fuera de él*».
- d) Según lo señalados por expertos en temas de acceso a contenidos digitales, «*El acceso de menores a contenido inapropiado es una preocupación frecuente para los padres en un mundo cada vez más conectado y con la utilización de dispositivos inteligentes desde edades muy tempranas. [...] Ejemplos de contenido inapropiado para el desarrollo del menor son las imágenes o vídeos con contenido sexual, contenido violento, lenguaje inapropiado, modas que promueven valores negativos que pueden producir riesgos para la salud o malos hábitos, o informaciones falsas o carentes de rigor [...] Contenidos de ocio como cine, televisión, música y videojuegos pueden albergar gran cantidad de contenidos inapropiados para los menores, y a menudo se trata de contenido explícito: violencia, sexo, conductas y valores extremistas, etc. [...] El acceso a contenido inapropiado puede producir múltiples consecuencias en los menores [...]. El menor posee una madurez y una autoestima en desarrollo, por lo que es más vulnerable*

a nivel emocional si tropieza con información que no es capaz de asumir o frente a la que no sabe cómo reaccionar, como por ejemplo contenido pornográfico o violento. Estos les pueden resultar demasiado complejos e incluso perturbadores»¹⁸.

- e) Por otro lado, dentro de los estudios que se han realizado en relación a la influencia que pueden tener los estímulos de la tecnología en menores, se ha señalado que *«En las últimas décadas, junto con el explosivo desarrollo tecnológico, especialmente de las llamadas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) que incluyen televisión (TV), radio, música, videojuegos, telefonía, Internet, etc; se ha comprobado también, la gran influencia que estas tecnologías, a través de su omni-presencia en los hogares, escuelas, instituciones, etc, tienen sobre la salud infanto-juvenil. Nuevas investigaciones, han dado cuenta de dicha influencia, particularmente en aspectos como conducta violenta, consumo de alcohol y drogas, conductas sexuales de riesgo, trastornos alimentarios, nutritivos y otros. Muchas de estas investigaciones han comenzado a dar luces sobre las bases neurológicas y neuropsico-lógicas de este fenómeno y las autoridades de salud de muchos países desarrollados han implementado políticas y medidas regulatorias y de educación para los niños y sus familias [...]. En niños menores de 5 años existe una marcada capacidad de fantasía y perciben las imágenes de la TV como reales y verdaderas. A diferencia del adulto, antes de los 10 años la capacidad de razonamiento crítico y relacional está limitado»¹⁹.*
- f) Tal y como señalan los textos mencionados previamente, las tecnologías tienen una gran influencia en los niños, a su vez éstos perciben las imágenes de la televisión como si fuera realidad, de manera que su razonamiento crítico se encuentra limitado, a diferencia de un adulto, lo que se desprende que ellos interpretan tal y como ven las imágenes, de manera expresa sin mayor análisis, necesitando, por lo tanto, imágenes explícitas para que puedan realmente comprender lo que están viendo.
- g) Por tanto, es posible sostener que, para la audiencia infantil, resultará complejo interpretar estas noticias policiales en su totalidad, sin embargo, pese a lo anterior los temas desarrollados en estos segmentos además de ser temas de interés general, alertan situaciones como las señaladas haciendo una crítica y mostrando además las consecuencias que se podrían tener ejemplos como estos.
- h) Por otro lado, la libertad de expresión es considerada la piedra angular de una sociedad democrática y así lo ha entendido tanto la normativa nacional como internacional, puesto que permite el conocimiento a través de la información, otorgando a la sociedad la facultad de recibir y emitir información. Facultad que permite a los medios de televisión, entregar información de interés general, vale decir, *«Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene*

¹⁸ Protección del menor en Internet – Evita el contenido inapropiado preservando su privacidad. Agencia Española de Protección de Datos. Febrero de 2020. Enlace extraído con fecha 11.08.21 <https://www.aepd.es/sites/default/files/2020-04/nota-tecnica-proteccion-del-menor-en-internet.pdf>

¹⁹ ROJAS O, VALERIA. (2008). Influencia de la televisión y videojuegos en el aprendizaje y conducta infanto-juvenil. Revista chilena de pediatría, 79(Supl. 1), 81-85. <https://dx.doi.org/10.4067/S0370-41062008000700012>.

un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes»²⁰.

- i) En relación a lo mismo y considerando el perfil que han ido tomando los Matinales, los cuales han mutado desde la conversación y entretención, a representar informativos donde comentan hechos noticiosos, tomando un papel relevante dentro de estos segmentos las noticias policiales como fueron las dos noticias mostradas y desarrolladas en la emisión denunciada.
- j) En primer lugar mostró diferentes casos de cantantes de Trap, lo cuales además de ser músicos, las letras de sus canciones relatan vivencias personales, ya que están ligados (al menos los casos que revisaron) al tráfico de drogas a violencia y ostentación de autos y adornos de lujo. Sin embargo, el matinal, además de revisar estos casos -tomado las medidas de resguardo de identidades de menores de edad con difusor de imagen- comentan los peligros que conlleva estos comportamientos, ya que no solo pueden quedar privados de libertad por comentar estos delitos, sino que corren constante riesgo producto de este estilo de vida violento.
- k) Mostrando a su vez que si bien este estilo de vida ostentoso y de lujo que representan estas personas a través de sus redes sociales y que se vuelve tan llamativo para menores en estado de vulnerabilidad, como una forma de salir de la pobreza, sin embargo a su vez alertan a la sociedad respecto de esta nueva tendencia a través de la música, sin embargo aclarando en el mismo reportaje y en los comentarios en el estudio que esta “felicidad”, es sólo una pantalla reflejada en los videos musicales, ya que sus vidas ligadas a la violencia y a las drogas, desarrollada en la clandestinidad, no tienen un futuro prometedor ya que generalmente no termina bien (en prisión o con una temprana muerte).
- l) Lo mismo sucede con el segundo reportaje mostrado ya que, el caso de esta banda delictual tan violenta apodada “xx”, ya había sido conocida previamente por los macabros delitos cometidos, banda que había sido desmantelada por las policías, tomando detenido a su líder, el cual (tema en que se centraba este reportaje) estando en prisión preventiva fue supuestamente asesinado. Sin embargo, advierte la nota, los demás integrantes se encuentran fugados y su paradero es desconocido. Respecto a esta noticia, también resulta de interés general no sólo informar respecto de este tipo de bandas, sino que además dar a conocer que si bien la banda fue desmantelada por la captura y actual fallecimiento de su líder, sus demás integrantes se encuentran en libertad, por lo que se deben tomar las medidas de seguridad para no ser víctima de sus delitos, comentando el modus operandi de esta banda.
- m) Así pues, siendo la televisión una plataforma comunicacional, cuyo rol es informar aquellos temas que la sociedad tiene legítimo derecho de informarse, se puede comprender el contexto

²⁰ Parada, Eva “Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público”, Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

- en que son desarrolladas estas noticias, informando y advirtiendo a la población respecto de estas situaciones delictuales y los peligros que conllevan.
- n) Por su parte, y debido a que el contenido puede ser algo violento, es importante revisar como las Normas Generales definen el contenido violento, señalando. que «*Contenidos audiovisuales en que se ejerce fuerza física o psicológica desmesurada o con ensañamiento, o en que se produce la aplicación de tormentos o comportamientos que exaltan la violencia o incitan conductas agresivas que lesionan la dignidad humana, sin encontrar fundamento bastante en el contexto*».
 - o) En cuanto a esto, el matinal no muestra imágenes en que se pueda desprender una fuerza desmesurada o ensañamiento, ni siendo tampoco los reportajes incitadores de la violencia, además de que tal y como se señaló previamente, la exposición de estas temáticas cuenta con un fundamento, cual es, dar a conocer y advertir a la población situaciones como las emitidas. Por su parte, siendo una noticia real, la violencia mostrada es parte de la realidad que se intenta transmitir, de manera que no existe una exaltación de la violencia ni creación de imágenes de ficción que la desarrollen, sino que simplemente dan a conocer la realidad mostrándola tal y como es.
 - p) En cuanto a que este contenido pudiera afectar la formación espiritual o intelectual de NNA, como ya se señaló previamente, si bien esta normativa tiene como finalidad proteger el interés superior del niño, evitando la recepción de imágenes que puedan afectarlo (en el mismo sentido la protección horaria), los menores captan las imágenes tal y como son mostradas sin mayor análisis, a diferencia de un adulto, de manera que no le es tan simple de comprender este tipo de noticias policiales, que además de no mostrar en ningún momento, imágenes explícitamente violenta, tiene por finalidad advertir a su teleaudiencia e informarles los peligros que esta vida delictual conlleva. No pudiendo verse afectado por tanto su formación intelectual ni espiritual de los menores.
 - q) En conclusión, si bien los reportajes señalados fueron emitidos en horarios de protección a los menores, es decir, previo a las 22:00 horas, las imágenes mostradas en ningún caso pueden afectar la formación espiritual e intelectual de menores o el interés superior del niño ampliamente contemplado ya sea en la normativa nacional o en los tratados internacionales, a los cuales Chile se ha adherido, respetando el matinal, por lo tanto, el correcto funcionamiento de los canales de televisión consagrado en el artículo primero de la ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibida el día **05 de julio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

7. INFORME CHILEVISIÓN C-10724

Programa : Contigo en La Mañana
Género : Misceláneo
Canal : Chilevisión
Emisión : Martes 06 de julio de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«En el Panel político del programa de casi 1 hora de duración se dedica a hablar de la actividad de la Convención Constituyente, en particular sobre la propuesta de declaración sobre existencia de presos políticos en Chile. Sin embargo, la composición del panel no es pluralista, de 4 invitados, 3 son de partidos de la coalición de Gobierno, 1 de grupos de la oposición. Además de lo descompensado de la relación entre las posiciones políticas, 3 contra 1, no se ha incluido la intervención de otros grupos de oposición ni tampoco del actor más relevante en esta discusión la agrupación La Lista del Pueblo» **Denuncia CAS-53741-DOK7B9**

Descripción

El programa es conducido por Julio César Rodríguez y Monserrat Álvarez. A las 08:42:23 horas un periodista en terreno se encuentra en el ex Congreso, en el centro de Santiago, ya que se realizará una conferencia de prensa de la Presidenta de la Convención, señora Loncon. El programa realiza la cobertura del punto de prensa de Elisa Loncon y Jaime Bassa, ella da cuenta que no existe un canal formal para comunicarse con los Constituyentes y a través de este medio les indica que no habrá sesión por fallas técnicas en la instalación del local de sesión. De los 155 convencionales, pueden estar presentes 80, y el resto debería sesionar en línea en otras salas. Explica la conductora a las 09:06 horas sobre el problema de no poder sesionar simultáneamente diferentes salas. El periodista en terreno da cuenta que la oficina de Francisco Encina, persona designada por el Gobierno para supervisar la instalación de los convencionales, tampoco estaba preparada para funcionar el 4 julio, fecha fijada como inicio por el Presidente, don Sebastián Piñera. La conductora indica que el tema de las tres salas es fundamental y agrega que se entiende no es fácil poner a funcionar una nueva institución.

Tras la revisión del programa denunciado se concluye que fueron dos los paneles que se conformaron dentro del programa durante la mañana: Inicialmente se conversó con Constituyentes hasta las 10:20 horas de la siguiente forma:

Daniel Stingo (Constituyente Independiente por la lista Apruebo Dignidad) estuvo desde las 09:15:31-09:41:10

Roberto Vega (Constituyente lista Vamos por Chile) estuvo desde las 09:39:37-10:09:35 horas.

Fuad Chaín (Constituyente DC), estuvo desde las 09:40:18-10:20:50 horas.

Primer Panel: Desde las 10:00:58 horas estuvieron presentes en línea:

Iván Moreira, Diputado UDI, estuvo hasta las 11:00:35 horas.

Gael Yomans, Diputada Convergencia Social, estuvo hasta las 10:32:48 horas.

Arturo Zúñiga, Constituyente UDI, estuvo desde las 10:10:42-10:20:50 horas.

Carlos Maldonado, Candidato Presidencial PR, estuvo desde las 10:18:47 horas, hasta el final del programa.

Álvaro Carter, Diputado Independiente, estuvo desde las 10:28:44–10:57:19 horas.

Natalia Castillo, Diputada por el Frente Amplio, estuvo desde las 10:41:26–11:00:35 horas.

A las 11:00 horas el programa realizó la cobertura sobre el ex Alcalde Aguilera.

Segundo Panel: Desde las 12:03:55 horas, hasta las 12:43:48 horas estuvieron presentes en el programa: Camila Flores Diputada RN; Gonzalo Durán, Alcalde de la Comuna de Independencia; Camilo Morán, Diputado RN; Eduardo Cretton, Constituyente UDI.

La temática que se plantea inicialmente en este panel es que el primer punto en tabla de la Convención sería el indulto a personas que se encuentran presas por el estallido social, ellos sacarían una declaración política, indica el Constituyen Eduardo Cretton. Respecto al tema denunciado el Alcalde Durán, a las 12:11:10 dice que la Convención hace un llamado a un indulto general, no para delincuentes, sino que para personas que llevan más de un año presas sin sentencia por falta de pruebas. Es un llamado a que el periodo que se inicia se haga en otro tono, refiriéndose a un ambiente de paz. Camila Flores explica que ha habido un matiz en la posición de liberar a los presos, ya que se les imputa la comisión de delitos, como robo en lugar no habitado, por ejemplo.

[12:16:20] El Alcalde Gonzalo Durán da cuenta del abuso de la prisión preventiva, sin elementos probatorios suficientes.

[12:38:50–12:40:25] El Alcalde Gonzalo Durán explica que hay que ser pacientes para que comience el trabajo de la Convención y explica que los chilenos esperamos años por este momento y que un día de no sesionar no es mucho tiempo perdido. El Diputado Morán le pide no culpar a la derecha de todo y agrega que en el país no hay presos políticos. La conductora dice que *«Estaba como invitado Alejandro Guillier y algo pasó, se perdió la señal y no lo encontramos más, pero Alejandro Guillier estaba por cierto invitado a este panel para diversidad de opiniones»*.

A las 12:40:25 horas el Constituyente Eduardo Cretton explica que hay sectores que quieren hacer un punto político donde hay un punto jurídico, queriendo inventar que hay presos políticos. Camila Flores explica que hay personas en prisión preventiva por la calidad de sus delitos, en Chile no hay presos políticos afirma.

A las 12:44 horas finaliza la temática.

Análisis y Comentarios

El programa *Contigo en la Mañana*, con la participación de panelistas en línea, trata dos temáticas relativas a la Asamblea Constituyente, una de ellas dice relación con la denuncia de este informe: primeramente la Asamblea no sesionará por falta de condiciones técnicas y seguidamente se anuncia por parte del Constituyente Cretton que la Asamblea Constituyente sacará un comunicado solicitando el indulto a las personas que se encuentran en prisión por hechos ocurridos durante el estallido social. El Alcalde de Independencia, Gonzalo Durán, explica de forma clara de qué se trata este indulto y defiende la posición del comienzo de una nueva etapa sin presos políticos, los que no existen para los otros tres panelistas, porque lo que existen son personas que se encuentran en prisión preventiva o

ya condenados, por hechos que no dicen relación con una manifestación de ideas, sino con delitos. A las 12:40 horas la conductora explica que para aportar a la variedad de opiniones estaba invitado el Senador Alejandro Guillier (políticamente Independiente desde su renuncia en agosto de 2021 al Partido Progresista), pero que la comunicación falló, con lo cual explica la presencia de tres panelistas de una misma ala política. Esta explicación resulta suficiente para dar a entender que el canal comprende la importancia del pluralismo en las opiniones al tratar temas de relevancia país, y que en este caso dicen relación con la petición de indulto que haría la Convención para los presos del estallido. El Alcalde Durán, de todas formas, es elocuente y habla de forma clara defendiendo la posición frente a los otros panelistas de derecha, dos Diputados y un Convencional.

En relación a la denuncia se estima que a lo largo de la mañana el programa incluye a panelistas de diversos sectores y explica en su momento la conductora que era su intención aportar en la diversidad de opiniones, pero que el contacto con el Senador Guillier falló técnicamente, por lo que se entiende que la intención no fue dejar sin representatividad a una de las posiciones en torno a los indultos, que sí se logró con la presencia del Alcalde Durán.

Se debe decir que los contenidos informativos que expone el programa *Contigo en la Mañana* de Chilevisión tendrían la calidad de hechos de interés público, es decir, se trata de hechos de los cuales la sociedad tiene legítimo derecho a conocer para mantenerse informada, así como la concesionaria que ostenta la calidad de medio de comunicación social tiene derecho a informarlos amparada en el legítimo ejercicio de su derecho a la libertad de expresión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibida el día **06 de julio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

8. INFORME TVN C-10725

Programa	: Buenos Días a Todos
Género	: Misceláneo
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Emisión	: Martes 06 de julio de 2021, de 07:59 a 12:59 horas

Denuncia:

«En nota acerca de salmones en mal estado, periodista Leo Castillo denuncia "ASÚSTENSE" O "PREOCUPENSE", considero que, en la situación actual del país, emitir ese tipo de alarmas sobre un caso que al parecer ya está resuelto, resulta muy sensacionalista y alarmista para el espectador. Tal como dice el motivo de denuncia se exalta el miedo el horror o el pánico» **Denuncia CAS 53731-L9L3F3**

Descripción

En el espacio televisivo reprochado, específicamente entre las 08:52:02 y las 09:22:54²¹, el conductor Gonzalo Ramírez y la conductora María Luisa Godoy dialogan con el periodista Leo Castillo respecto de los contenidos incluidos en un reportaje preparado por este último. El informe presentado al comienzo de ese segmento dice relación con el robo de pescados podridos, su posterior ‘reelaboración’ y venta como si fuese un producto ‘premium’. El caso es descrito como “*indignante*” y “*preocupante*” por Castillo, quien recalca que los delitos también ocurren en el sur de Chile. Afirma: «[...] *Estamos hablando incluso de atentados a la salud pública*». Dicho antecedente lo amplía exponiendo:

«[...] Un grupo de delincuentes, hace cuatro años, estaba robando salmones, pescados podridos, no aptos para consumo humano [...] qué es lo que hacían [...] los convertían, sí señora, en salmón ahumado. Y lo más preocupante, dónde se vendían, nada más ni nada menos que en el típico, conocido mercado de Angelmó. Preocúpense, porque también esta banda destinó estos pescados [...] salmones de color precioso, en Calbuco, en Maullín, en Concepción, en Villarrica [...]».

El reportero agrega que la investigación periodística consta de los fundamentos entregados por la Fiscalía, Policía de Investigaciones, PDI, y Carabineros. De este modo introduce el reportaje titulado ‘Operación Atlántico’.

El relato informativo comienza a las 08:53:43 y finaliza a las 09:07:47, dejando en evidencia a través de diversas fuentes y datos recabados en las mismas el modus operandi de la aludida banda, así como también los delitos que se le imputan. Al respecto, la voz en *off* del periodista precisa que tales ilícitos serían: «*Delitos contra la salud pública, robo, asociación ilícita y lavados de activos*». Enfatiza que constituyen hechos que revisten peligrosidad, delitos a los que califica hacia el final de la extensa narración como “*indignantes*”.

Posterior a la emisión del informe, el periodista a cargo de la investigación comenta que la autoridad hizo un llamado a comprar productos rotulados por los órganos sanitarios competentes. Leo Castillo señala que la PDI demoró cinco años en investigar a este grupo y que habría concluido que no es el único que opera de similar forma en la zona.

Tras ello, la conductora presenta a dos panelistas invitados: al abogado Claudio Valdivia y al doctor Sebastián Ugarte. El primero de ellos puntualiza los delitos que estarían siendo investigados por la Fiscalía; mientras que el segundo refiere los riesgos que el consumo de tales productos acarrearía en la salud de las personas.

²¹ Con excepción del lapso que va de las 09:08:54–09:13:36, rango en el que es emitido un despacho periodístico a través del cual la periodista en terreno, Andrea Pino informa desde el ex Congreso Nacional, en el contexto de la instalación de la Convención Constitucional, sobre reuniones que sostendrá la mesa directiva de la Convención con el rector de la Universidad de Chile, Ennio Vivaldi y el Colegio Médico. Encuentros que estarían dentro del marco del proceso de instalación del órgano.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales objetos de reproche, correspondientes a un fragmento del programa *Buenos a Días Todos* emitido el día martes 06 de julio 2021, que refieren a los comentarios expresados por un periodista que presenta un reportaje sobre delitos cometidos por una banda que comercializaba salmones podridos en el sur de Chile, el Departamento de Fiscalización y Supervisión informa las consideraciones que a continuación se desglosan:

1. Expresiones proferidas por el periodista remarcan el eje central del reportaje

Es preciso recalcar en primera instancia que las frases expresadas por el periodista en los momentos previos a la emisión del reportaje tendrían como propósito hacer énfasis en los aspectos medulares de la investigación realizada por el mismo. Es decir, únicamente ofrecería una introducción recalcando la gravedad de los hechos investigados, por cuanto –como queda reflejado después durante la exhibición de la crónica audiovisual– constituirán delitos y, en suma, se trata de hechos de interés público.

En ese contexto, es que el profesional no sólo hace uso de su ejercicio de libertad de expresión, conforme lo estipula la Constitución Política, a través del artículo 19 N° 12, sino que además actúa en función de lo que garantiza la Ley N° 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, en su artículo 1°.

Asimismo, el discurso manifestado por el periodista Leo Castillo sería coherente con su desempeño para efectos del programa objetado, a saber, la elaboración de una investigación periodística que es divulgada por la concesionaria. Esta última, a su vez, cumple, según lo establece la Ley antes señalada en su artículo 2°, las funciones de un medio de comunicación.

Desde esa perspectiva, los acentos dados por el periodista del misceláneo objetado estarían expuestos con miras a fortalecer aquello de lo cual ha reportado en extenso, cuestión que luego es ratificada en el transcurso de la exhibición del informe. El relato informativo da cuenta del modo en que operaba un grupo de personas que robaba pescado descompuesto (salmón) para después ‘reconvertirlo’ en producto ‘premium’ y comercializarlo en diferentes comunas del sur de Chile. En la narración, fuentes de Fiscalía y de la Policía de Investigaciones, PDI, además de confirmar lo denunciado, proporcionan detalles más precisos de los delitos que se habrían cometido y la imputación de los mismos que tales sujetos habrían recibido, a la espera del juicio oral.

De igual manera, habría que despejar algo a lo que el denunciante no atendería del todo y que tiene que ver con que en el texto periodístico es relevada la idea de que son hechos que están siendo investigados en Fiscalía, y, por ende, no habría aún juicio oral. Lo que implicaría que aún no existiría sentencia que determine la responsabilidad de los delitos referidos como presuntos en el reporte.

2. La magnitud de los hechos informados habría sido profundizada en el espacio televisivo

Por otra parte, el ejercicio periodístico antes descrito y los respectivos destacados que son objeto de cuestionamiento habrían sido ampliados posterior a la emisión del reportaje, por cuanto la conductora María Luisa Godoy presenta un panel compuesto por el abogado Claudio Valdivia –profesional que interviene con cierta periodicidad en el programa– y por el médico Sebastián Ugarte.

El abogado es quien puntualiza las implicancias de los delitos en proceso de investigación, reiterándolos y respondiendo a determinadas consultas planteadas por la conducción del matinal. En tanto, el doctor Ugarte entrega mayores antecedentes acerca de la toxicidad de los productos comercializados y los daños para la salud de las personas.

De esta manera, las adjetivaciones proferidas por el periodista y que, a juicio del denunciante, rozarían la sensación de alarma, cobrarían mayor resonancia. Son justamente voces expertas, desde el punto de vista jurídico y sanitario, las que aclaran las aristas que serían de interés público, por ejemplo, el hecho de consumir productos del mar que cuenten con la certificación sanitaria correspondiente.

En suma, las argumentaciones anteriores permitirían exponer que el contenido fiscalizado no revestiría elementos que sean contrarios al 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión' que estipula la Ley N° 18.838. Más bien se aprecia que el ejercicio periodístico develado en la emisión y atingente para el propósito del procedimiento fiscalizador, comportaría los elementos suficientes para aseverar que habría un cumplimiento con aquello que garantiza el artículo 1° de este cuerpo normativo y en el que se explicita la noción de 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión': *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».*

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Buenos Días a Todos** exhibida el día **16 de julio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

9. INFORME MEGA C-10732

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Domingo 08 de julio de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«A las 10.20 Mega a través de su conductor José Antonio Neme, en forma despectiva y a la vez altanera juzgando sin derecho alguno emite juicios públicos sobre Cathy Barriga, si existe justicia en Chile son los Tribunales quienes deben sentenciar casos como estos, y no una persona agenda que usa la televisión como medio para agraviar irrespetuosamente a una mujer» **Denuncia CAS-53837-V6J3L3**

Descripción

El programa *Mucho Gusto* es conducido por José Antonio Neme, Diana Bolocco y Paulina De Allende-Salazar. A las 10:20:31 horas José Antonio Neme presenta la nota sobre los peluches almacenados en las bodegas de la Municipalidad de Maipú. Se trata de una revisión de bodegas de la Corporación Educacional de la comuna realizada por un Concejal y se presenta la nota periodística al respecto:

En la nota a las 10:21:31 horas el Concejal Vladimir Muñoz muestra las cajas de los peluches almacenados en bodega. Se informa que en el año 2018 la ex Alcaldesa creó las figuras Renacín y Smapina, que serían regalos, explica ella, para incentivar las matrículas en los colegios municipales y hacer conciencia del medio ambiente en los niños. Se recaban opiniones de vecinos de la comuna que están en contra de mal gastar el dinero de la comuna en peluches. Se adjunta una declaración de la señora Cathy Barriga en que explica que Contraloría investigó estos gastos no encontrando nada irregular, estos peluches fueron entregados en período de matrículas, pero por pandemia no se entregaron, dice en el video de sus redes sociales. Denuncia ella en el video de sus redes que se expone en la nota que los medios replican declaraciones políticas y no publican las respuestas a las denuncias sobre su gestión que fue transparente y para la gente, indica. El Consejo Municipal desde el día uno, dice, pidió su destitución y querían lograr que ella no ejerciera cargos políticos durante cinco años. Finaliza aquí la nota y las declaraciones de la señora Barriga.

[10:27:59] El conductor José Antonio Neme, inmediatamente terminada la nota, dice que le da la razón a la señora Barriga respecto a la dinámica política dentro del Consejo, a veces la política es *bastante sucia*, puede haber habido articulación para removerla, *le doy el crédito*, dice textualmente. Agrega que respecto de los medios de comunicación responderá que es muy difícil acceder a una versión completa de la historia si ella se niega a hablar, no contesta los teléfonos. No hemos podido tener acceso a su versión, en caso de las faltas administrativas de Contraloría, se le hicieron decenas de llamados y la única respuesta, por eso expusieron ahora su video de las redes sociales, fue la de su marido, *para hablar de mi padre*, dice José Antonio Neme. *Revise a quién le está usted contestando*, indica el periodista, en un mensaje directo a la ex Alcaldesa señora Cathy Barriga.

[10:30:32] Diana Bolocco dice que pusieron su declaración, subida por ella misma a los medios, para tener su punto de vista. Respecto de las vecinas de Maipú en la nota les da la razón, en relación a criticar que se inviertan cincuenta millones en peluches, habiendo tantas otras necesidades más plausibles.

[10:32:33] El conductor José Antonio Neme dice que es legítimo escuchar a Cathy Barriga sobre el punto, y hubieran querido escucharla y si sus razones para hacer los peluches eran importantes, debió decirlo, indica.

[10:34:00] Paulina De Allende-Salazar dice que como periodistas entregan los antecedentes y que según funcionarios públicos habría un déficit de 3 mil millones y acumulado probable de 30 mil millones de deuda. Es legítimo, entonces preguntarse cómo se ha invertido el dinero o no, dice la periodista.

[10:35:30-10:36:27] «*No voy a entrar en el mundo peluche*» dice el conductor Juan Antonio Neme, porque le parece majadero que cada vez que se toca el tema de Cathy Barriga se debe tener que hablar del rol periodístico, «*Nadie la ha injuriado o calumniado o acusado de un delito, al menos no en este equipo*», indica.

[10:36:38] Diana Bolocco propone la perspectiva de la dueña de casa que administra sus recursos y dice que nadie gastaría en peluches. Roberto Saa dice que es mejor hablar de un mal gasto y no de los peluches.

[10:38:32] La periodista Paulina De Allende-Salazar explica que en la Municipalidad hay funcionarios que hablan de maltratos y abusos de poder al interior de la Municipalidad.

[10:39:21] Se realiza el contacto con la ex Concejala de Maipú, Patricia Cocas. «*Es lamentable no poder conversar con la señora Barriga, pero no está su versión en este canal porque ella no confía*», por razones de ética dice que declaran que no se puede tener una panorámica completa y por eso el debate puede quedar cojo, pero no es la responsabilidad nuestra representar su posición, dice Neme.

[10:41:22] Patricia Cocas dice que ella trabaja pro animal, no llegó al Municipio en ámbito confrontacional, no milita, e indica que hay temas graves en la Municipalidad como 600 millones de gastos no justificados. Al ser consultada por cómo operan los gastos en el Consejo, ella dice que los peluches se compraron con fondos educacionales destinados a la mejora educacional, tras esto el Municipio debió devolver los fondos. Según la señora Cocas la señora Barriga no habría hecho las licitaciones correspondientes, usando el método de fraccionar el gasto y así evitar tener que conseguir el permiso del Consejo cuando se trataba de montos más elevados. La periodista Paulina De Allende-Salazar le pregunta si hubo desidia de sus colegas en la fiscalización, a lo que se responde que no, ella misma, dice, solicitó información clave mediante oficios. Hay más de 1.200 funcionarios despedidos a quienes no se les han pagado sus derechos legales.

[10:47:59] «*Hay que darle el punto, a lo que ella denuncia*» dice José Antonio Neme, respecto a que quizás sí se habría articulado un hostigamiento a su gestión. Le pregunta el periodista a la señora Patricia Cocas si había reuniones para removerla (a Cathy Barriga) como lo denunció la Alcaldesa y Cocas dice que no. Se le pregunta si es cierto que hay denuncias de maltrato o de abuso de poder, incluso maltrato físico al interior de la Municipalidad durante el periodo de Cathy Barriga. Patricia Cocas dice que el temor hacia ella era generalizado y que la Alcaldesa firmaba contratos de confidencialidad para quienes trabajaban de forma directa con ella. José Antonio Neme despide a Patricia Cocas, y ésta continua hablando de las horas extras que se pagaban en el Municipio hecho que fue denunciado por Mega. Vuelve José Antonio Neme a despedirse de la invitada dando las gracias.

A las 10:52:12 horas finaliza la temática sobre la ex alcaldesa de Maipú.

Análisis y Comentarios

La nota en relación a la ex Alcaldesa de la comuna de Maipú se refiere a la información entregada por el Concejal Vladimir Muñoz respecto de cientos de peluches almacenados en las bodegas lo que implica para él como lo denunció, haber mal gastado el dinero de la comuna. En la misma nota se exponen los descargos de la señora Cathy Barriga al respecto, video que se encuentra en sus redes sociales. El conductor José Antonio Neme explica su punto de vista sobre los peluches diciendo que hubieran querido contar con los argumentos de la ex Alcaldesa, pero ella nunca pudo ser contactada por el programa agrega que «*Nadie la ha injuriado o calumniado o acusado de un delito, al menos no en este equipo*».

El programa realiza la cobertura del desempeño que tuvo la señora Barriga como Alcaldesa, aportando los datos que se han expuesto en los medios de comunicación sobre la investigación de Contraloría, por ejemplo. Además, conversa con una concejala, la señora Cocas, quién entrega su opinión personal sobre la gestión de la señora Barriga, cuestionando su forma de trabajar y de realizar los gastos, por

ejemplo, saltándose la aprobación del Consejo o dejando de pagar a funcionarios despedidos sus derechos legales como indemnizaciones.

Respecto de los temas que dicen relación con el mandato de la señora Barriga en la comuna de Maipú, el programa declara haber usado los videos que ella subió a sus redes sociales en los cuales habla de hostigamiento político en el Consejo Municipal y explica el motivo de la existencia de los peluches almacenados en bodegas. En este sentido el programa intenta completar, como ellos mismos dicen, la otra parte de la historia, ya que la señora Barriga se niega a hacer declaraciones a la prensa y a ellos que la han intentado contactar, declaran.

En relación a la denuncia podemos decir que en la cobertura de la temática sobre el desempeño del cargo público de Alcaldesa que ejerció la señora Barriga en Maipú, no hubo un trato ni despectivo ni altanero de parte de los periodistas y lo que se realiza es una investigación periodística, levantamiento de datos y se lamenta la negativa a entregar su versión de la señora Barriga, pero se adjuntan sus videos en que explica la existencia de los peluches como las razones por las cuales estarían guardados o no se repartieron en los colegios; también acusa una persecución política hacia ella por parte del Consejo Municipal. El señor Juan Antonio Neme se limita, como los otros periodistas, a opinar sobre las funciones de un ex funcionario público como lo es un Alcalde o Alcaldesa, ateniéndose a referirse al desempeño de estas funciones que son de elección popular y que la prensa como cualquier persona puede investigar puesto que se refiere al ejercicio de un cargo público en democracia.

Es importante agregar en este punto, que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Megamedia ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **08 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

10. INFORME CHILEVISIÓN C-10736

Programa	: Contigo en La Mañana
Género	: Misceláneo
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Viernes 09 de julio de 2021, de 07:59 a 13:00 horas

Denuncia:

«El día de hoy 9 de julio a las 10:30 aprox. el Sr. Intendente Guevara promoviendo el pase verde y discriminando y dejando fuera a miles de chilenos que no creemos en la vacuna. Sin ese pase no podremos tener derecho a entrar a un restaurant a un cine o sea el derecho de libertad ese pase me la restringirá y él avala eso conque esta todo legal... en Chile es legal discriminar y dividir a la población en 2 grupos si eso para él es legal en qué país vivimos, o sea, con el tiempo no tendré derecho ni para ir a comprar pan... qué esperan para poner alto a todas esas

injusticias no puedes compartir en tu casa pero si podremos ir al cine, ah claro, los no vacunados no tienen derechos... hasta cuándo» **Denuncia CAS-53865-TIG5QO**

Descripción

A las 10:13:10 comienza un contacto en vivo a cargo del periodista Rafael Cavada, quien dialoga con el Intendente de la Región Metropolitana Felipe Guevara. La autoridad da a conocer algunas modificaciones en los aforos para ingresar a espacios públicos y privados, entre los primeros destacan lugares como cines, salas de teatro, restaurantes, bares y centros nocturnos.

En el transcurso del contacto en vivo, tanto el conductor Julio César Rodríguez como la conductora Monserrat Álvarez le formulan al Intendente preguntas previstas en la pauta del espacio misceláneo, así como también dudas que las audiencias expresan a través de redes sociales. En una de tales intervenciones, Rodríguez le consulta qué sucede con el aforo en la actual fase de transición, en que se encuentra la Región Metropolitana, en recintos cerrados como discoteques, cines y teatros. Guevara responde que a ellos pueden ingresar un máximo de 50 personas, siempre y cuando dispongan de pase de movilidad. Precisa que, si se trata de una zona abierta, pueden reunirse hasta 75 personas con pase de movilidad.

El conductor recalca que en el caso de las discotecas se trata de pymes que permanecen cerradas de marzo de 2020, por lo tanto –asegura– están tremendamente “golpeadas” por la crisis sanitaria. A renglón seguido, le pregunta al Intendente si podrían abrir de 16 a 22 horas, la respuesta que obtiene es que dependerá del tipo de patente con que cuente cada local. Lo importante –subraya Guevara– es que los locatarios y quienes concurren respeten el aforo definido. Destaca además cuáles son las ubicaciones pertinentes, en cuanto a distanciamiento físico entre asistentes: una persona cada ocho metros cuadrados.

Más adelante, Julio César Rodríguez le plantea un ejemplo de una situación hipotética a la autoridad, consistente en la apertura de un cine y la imposibilidad que tendría una persona de acceder a ese lugar porque no cuenta con pase movilidad, debido a que no se ha vacunado. Acto seguido, lo inquiere respecto de la posibilidad que tendría dicho sujeto de demandar al Estado por no poder acceder a un espacio de entretenimiento. El Intendente contesta que todas las actividades en espacios como ese ya de por sí, por aquello que exhiben, cuentan con prohibiciones, asimismo recuerda que hasta septiembre del año en curso rige en Chile –por razones sanitarias– un Estado de Excepción Constitucional, que contempla restricciones a las libertades individuales, por lo que «*Está perfectamente dentro del marco de la Ley*».

De paso, dentro de la misma respuesta anterior, Felipe Guevara enfatiza que el pase de movilidad es una evidencia de que los ciudadanos y ciudadanas han cumplido con su proceso de vacunación y de que han pasado catorce días desde la última dosis. Aclara que ese pase incluye un código de QR que puede variar, puesto que quien lo porte podría haberse contagiado o haber sido –eventualmente– contacto estrecho, algo que –destaca– arrojará el control al momento de marcar el código. En ese sentido, advierte que el mal uso del documento contempla también sanciones. Sobre la materia, Rodríguez manifiesta que es “*un temazo*”, dado que muchas personas se podrían sentir discriminadas, por lo que es importante –enfatiza– “*tener todos los elementos sobre la mesa*”.

Poco después, Guevara puntualiza que las circunstancias en cines, teatros y circos están consideradas como «actividades sin interacción, es decir sin compartir comida», por lo que especifica que en ellos el aforo contempla una persona cada ocho metros cuadrados. Al respecto reitera el número de personas para ingresar a las salas de teatro (50 en espacios cerrados; 75 en espacios abiertos).

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales equivalentes a la emisión de *Contigo en La Mañana*, del viernes 09 de julio de 2021, particularmente un segmento que consta de un despacho periodístico con una entrevista al Intendente de la Región Metropolitana, Felipe Guevara, el Departamento de Fiscalización y Supervisión postula:

1. Ejercicio periodístico fiscalizado obedece a rasgos del formato y cumple con marco normativo

En primer término, habría que especificar que lo objetado por el denunciante está dentro de un ejercicio periodístico efectuado por la concesionaria a través del programa misceláneo *Contigo en la Mañana*. Dicha acción es realizada por tres profesionales de la comunicación social, es decir periodistas, a saber, el conductor Julio César Rodríguez; la conductora Monserrat Álvarez y el periodista Rafael Cavada y la llevan a cabo en el contexto de un formato televisivo con rasgos específicos, como el matinal.

El procedimiento periodístico reside en un esquema previamente concebido por decisión editorial del programa, esto es, regido por una pauta de tópicos preestablecida y no rígida, en el sentido que tanto conductor como conductora incorporan preguntas que le son sugeridas por determinación editorial mediante comunicación interna o también, por propia iniciativa. Cuestión que no es menor por cuanto, la flexibilidad de la agenda temática que se va constituyendo en el transcurso del despacho en directo obedecería también al estilo de conducción de Julio César Rodríguez y de Monserrat Álvarez. De igual modo, el periodista Rafael Cavada también recibiría por comunicación interna –por audífonos– sugerencias de interrogantes a preguntar a la autoridad inquirida, en este caso, el Intendente de la Región Metropolitana.

Es preciso indicar que las decisiones editoriales del programa en comento se ajustan a un encuadre normativo que forma parte de nuestro ordenamiento jurídico. Quiere decir esto que la elección temática para la pauta antes señalada o las propuestas que por ‘interno’ comunica editor/editora –según corresponda– se encuentra amparada en la libertad de expresión y la libertad programática de contenidos, derechos fundamentales contemplados en la Ley N° 18.838, sobre el ‘correcto funcionamiento de los servicios de televisión’.

Asimismo, tales derechos fundamentales están consagrados, a su vez, en el artículo 19 número 12 de la Constitución Política, en cuanto a que el texto televisivo daría cuenta del ejercicio pleno del derecho fundamental que consagra la libertad de emitir opinión y de informar. De igual forma, este derecho es garantizado ampliamente por el artículo 1° de la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, cuyo sello jurídico funcionaría como una herramienta que resguarda la libertad de emitir opinión y de informar a través de cualquier medio y sin censura previa. Desde este enfoque, es plausible aseverar que este cuerpo normativo le confiere a la televisión la calidad legítima de un medio de comunicación, por ende, la concesionaria ostentaría dicho rol con las funciones

públicas que desempeña como tal. Funciones que concordarían con la formación y/o reforzamiento de la opinión pública.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, los roles que desempeñan Julio César Rodríguez, Monserrat Álvarez y Rafael Cavada durante este ejercicio periodístico serían claves para las audiencias. Puesto que officiarían de puentes articuladores entre ellas y la autoridad entrevistada sobre un asunto de interés público, a saber, una actualización de los foros permitidos por el Ministerio de Salud en el plan paso a paso definido para abordar la crisis sanitaria.

Es en esa línea que el conductor Julio César Rodríguez inquiriere al Intendente Felipe Guevara acerca de los aforos en espacios cerrados de entretención y consumo cultural como salas de cine, salas de teatro, carpas de circo, discotecas y centros nocturnos; así como también bares y restaurantes.

2. Los argumentos de la denuncia provienen de juicios particulares de quien la remite y carecerían de sustento suficiente para configurar presunta infracción normativa.

Dicho lo anterior, sería necesario esgrimir que la denuncia acogida a tramitación, cuyos antecedentes fueron examinados para la evacuación del presente informe, se erige desde juicios particulares de quien la formula. Esto significa que en ella abundarían las opiniones personales del denunciante, aspecto que en ningún caso este Consejo reprocha, más bien habría que plantear que la práctica fiscalizadora del 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión' efectuada para los fines de este informe vislumbra que tales juicios carecerían de sustentación suficiente para establecer una eventual vulneración normativa.

Tales opiniones dicen relación con la discriminación que vivirían aquellas personas que han decidido no vacunarse para prevenir Covid-19 porque no creen en sus efectos. Es lo que justamente aborda en una de sus preguntas Julio César Rodríguez, al consultar si un ciudadano que ha resuelto no recurrir a las inoculaciones respectivas y, por ende, no dispone de pase de movilidad, podría demandar al Estado por la prohibición de ingresar a un cine recién inaugurado. La respuesta del Intendente Guevara es argumentada desde la herramienta jurídica que posee el Estado para aplicar la normativa: la vigencia de un Estado de Excepción Constitucional, el que considera la restricción de libertades individuales y el ejercicio de algunos derechos fundamentales.

Con lo aquí planteado se estaría urdiendo como razonamiento que los puntos desglosados por el denunciante respecto de una presunta acción discriminatoria de la autoridad hacia el grupo de la población no vacunada en contra del coronavirus serían aspectos dignos de someter a discusión y reflexionar. En esa perspectiva, por ejemplo la discriminación que entrañaría la actual crisis sanitaria se ha abordado en diversas columnas de opinión publicadas en medios escritos y digitales²².

No obstante, para fines de este informe los asuntos objetados no revestirían asidero alguno para hilar alguna supuesta infracción normativa. A mayor abundamiento, el ejercicio periodístico en el que concurre lo reprochado estaría alineado con los preceptos jurídicos explicitados en el punto precedente.

²² Fuente: <https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/columnas/2020/04/07/ante-el-covid-19-no-todosas-somos-iguales/>

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibida el día **09 de julio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

11. INFORME CANAL 13 C-10755

Programa : Bienvenidos
Género : Misceláneo
Canal : Canal 13
Emisión : Lunes 12 de julio de 2021, de 07:59 a 12:59 horas

Denuncia:

«Violar el código sanitario incita a infringir las normas Covid. Muy peligroso dejar en pantalla a un personaje ignorante hablar contra las normas sanitarias. No deberían haber dejado en vivo al personaje nefasto que llama a no cumplir las normas del Minsal» **Denuncia CAS-53894-V9T5X4**

Descripción

El espacio matinal *Bienvenidos* se emite el miércoles 12 de julio entre las 07:59:40 - 12:59:40 horas. En este rango horario no se advierte la exhibición de contenidos que pudieran vulnerar el *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, específicamente lo que tiene referencia con lo reprochado en la denuncia, cuyos contenidos se describen a continuación:

Tonka Tomicic presenta un video grabado en celular (vertical) en el cual se ve la imagen de una fiesta, fuegos artificiales, celulares grabando, globos, mujeres con orejas de conejo, entre otros. GC «A lo conejita: Indignante fiesta de Ignacia Michelson».

La voz en off de Tonka Tomicic dice «*Esta tremenda fiesta de cumpleaños con conejita playboy y todo incluido, se trata de la fiesta de Ignacia Michelson, todo esto fue registrado en redes sociales, se subió sin mascarillas sin distancia, de esto vamos a hablar, tenemos más imágenes, a la vuelta de la pausa comercial*».

[11:14:20 - 11:16:54] Amaro Gómez-Pablos, con una pantalla gigante a su espalda aparece mostrándolas imágenes anteriores. En el GC se lee: «Masivo cumpleaños sin mascarillas ni distancia social, A lo conejita: Indignante fiesta de Ignacia Michelson». El conductor refiere que lo que se está viendo es «*surrealista*», ya que teniendo en cuenta el momento en que se está viviendo, y aunque las nuevas medidas del plan Paso a Paso entrarían en vigor el próximo jueves, lo observado en las imágenes darían cuenta de «*un mundo paralelo*».

En este momento aparece Tonka Tomicic en pantalla y habla acerca de la envidia que le despierta el disfrutar de una fiesta como se ve en las imágenes y todos esas medidas que ella y todos los demás cuidan de mantener y esta gente parece desconocer en su totalidad y que para que este esfuerzo funcione debemos trabajar en equipo, Amaro Gómez-Pablos refuerza la idea comparando la distancia de estas personas con el resto que sí se preocupan como de la tierra a la luna y anuncia que van a estar hablando con uno de los «*fiesteros*».

Aparece en pantalla un joven el cual Amaro Gómez-Pablos presenta como *Pablo*, uno de los asistentes a la fiesta en cuestión.

Pablo: «*Bienvenidos... ustedes también aquí a mi post fiesta yo todavía sigo en fiesta, ustedes deben entender que obviamente después de esta fiesta uno tiene que descansar mucho tiempo por eso tengo este tono de voz y a ti Tonka te entiendo muy bien que sientas envidia por no haber ido a esta fiesta. Te entiendo muy bien*»

Tonka Tomicic: «*No, no hubiera ido porque siento que me pongo en riesgo y a mi familia, para ser súper sincera Pablo, entiendo los deseos y las ganas de celebrar, nos pasa a todos.*»

Amaro Gómez-Pablos: «*Pablo no sé por qué piensas que yo no podría ir a una fiesta como esas, puedo ir a una fiesta como esa, pero ya cuando estén dadas las condiciones, oye, pero primero cuenta un poco qué es lo que motiva esta fiesta, a partir de qué hora comienza, cuánto dura, porque tú estás convaleciente todavía de la fiesta.*»

Pablo: «*No convaleciente no, yo sí califico para esta fiesta por eso pude estar ahí, te voy a comentar como comenzó esto, nosotros decidimos celebrar el cumpleaños de la Ignacia, como ya ven allí con todo, todas las personas que llegamos allí tuvimos un Test Rápido, para poder ingresar al local y básicamente estamos todos vacunados, si ustedes tienen que saber que tenemos más de un ochenta casi un noventa por ciento de la población vacunada.*»

Amaro Gómez-Pablos (Interrumpe para preguntar): «*Y cuenta a qué hora comienza, cuéntenos un poco de la fiesta, cuántos hay.*»

Pablo: «*Esto comenzó como a las nueve de la noche, por ahí en adelante y nos quedamos hasta las cinco, como debe ser una fiesta*»

Tonka Tomicic: «*¿Y es de disfraces, todos disfrazados?*»

Pablo: «*Sí como ustedes pueden ver teníamos una temática, ustedes saben que la Ignacia...*»

Tonka Tomicic: «*¿Tú fuiste disfrazado?*»

Pablo: «*Sí, yo fui sólo con bata, casi desnudo era mucha piel en la fiesta mucha piel...*».

[11:19:48 – 11:23:05] Este marco el joven refiere que fueron criticados a pesar de contar con el «*pase verde*», agregando que se vive en una dictadura y que no tenían deseos de esperar a las nuevas indicaciones del Plan Paso a Paso que el Gobierno daría en unos días. Al respecto comenta que es una manipulación del Gobierno las normas sanitarias, ya que en países vecinos ya han salido de las cuarentenas o los toques de queda, argumentando que son reglas estúpidas y que ya basta de ser presas de este sistema, que todo es una burla, que hasta cuándo va a durar.

La conductora refiere que las indicaciones sanitarias son para el resguardo de la salud de las personas y que las cifras indican que hay mantenerlas, aunque muchos quisieran juntarse en familia o con amigos, la pandemia a ha afectado a Chile y al mundo.

[11:24:54 – 11:25:40] Tonka Tomicic plantea que es importante generar empatía con lo que está ocurriendo en el país, ya que se supone que todos se están cuidando por lo que es necesario generar una red de empatía. Al respecto Pablo refiere que ya fue suficiente hacerla por un año.

La conductora insiste en que es necesario mantener las normas sanitarias para resguardar la salud de todos y agradece el testimonio del entrevistado.

[11:26:19 – 11:28:34] Pablo señala que el mostrar la fiesta en la que él participa es un *show*, ya que no se han mostrado las que se han realizado en el sector oriente de la capital, la conductora señala que ojalá que fuese un *show*, pero que no lo es, refiriendo que la OMS hace un llamado a no rebajar las restricciones y mantener las normas sanitarias.

Amaro Gómez-Pablos interrumpe refiriendo que importante honrar la memoria de los miles de fallecidos por la pandemia y eso de *show* tiene bastante poco.

Finalmente, los animadores insisten en cuidarse y recordar las veces que han visitado las salas de urgencia y cómo se ha dado la situación a nivel internacional y que no vale la pena seguir en una espiral de argumentos que no vienen al caso.

Amaro Gómez Pablos habla de la nueva variante Delta y de diez casos que ya se han confirmado y que *«Se propaga con mucha facilidad, muy virulenta y por lo mismo invita también a varias preguntas en torno a este proceso de apertura en el plan paso a paso, es por ejemplo el momento para volver a clases de dar más movilidad a la ciudadanía y al más queremos que estás imágenes que acabamos de ver por ejemplo, nos pueda comentar, quienes nos han acompañado durante mucho tiempo, en este caso Ignacio de la Torre del Colmed de Valparaíso»*. Amaro Gómez-Pablos le comenta que previamente al entrevistado (Pablo) no sabía qué decirle.

El doctor Ignacio De la Torre se refiere a la fiesta y a las imágenes de ella que son muy llamativas, pero que luego del anuncio del nuevo plan paso a paso y que muchos se han relajado como si la pandemia ya hubiese pasado, Amaro Gómez-Pablos le comenta sobre la variante Delta, y cómo esta ha cambiado el *“naipe”* a nivel internacional, el doctor le habla de los casos de Europa e Israel que han bajado las medidas preventivas y que todos por la variante Delta han tenido que dar pie atrás mencionando cifras preocupantes en esos lugares, comenta sobre los fallecidos diarios que ascienden a promedio 100 personas y que esas personas que no se cuidan como las de la fiesta podrían contagiar o enfermar gravemente y que un 1.5% a 2% fallece y que eso parece no impactarnos. Da el ejemplo de un avión u otros accidentes que matan a ese número de personas y que eso es lo que pasa hoy en Chile.

[11:39:49 – 11:40:52] Respecto a la fiesta en cuestión refiere: *«Ese es un evento que está ocurriendo en Chile todos los días, pero nosotros lo hemos logrado banalizar, nosotros como sociedad lo hemos desnaturalizado, hemos perdido la empatía, la sensibilidad y yo lo que quiero pedirle a la gente y no sólo a los que están en esa fiesta, sino a los que se juntaron con muchas personas, los que están organizando actividades, producto del aforo permitido, van a invitar a más personas a sus casas o van a asistir a reuniones con más personas que no lo hagan»*.

Finaliza refiriendo que las personas deberían pensar por un minuto en que alguno de los fallecidos hasta el momento fuera uno de sus familiares directos y que esto se podría haber evitado respetando las medidas de seguridad conocidas.

Amaro Gómez-Pablos habla del proceso de vacunación en Tailandia y que allá como acá el proceso de vacunación se está completando con una tercera dosis, ya sea de Astrazeneca u otra, habiendo tenido también la dosis anterior con Sinovac, es decir, se mezclan vacunas con la idea de reforzar, el doctor responde que los estudios demuestran que es evidente una necesidad la tercera dosis y que es muy importante no bajar la guardia y cuidar especialmente a los niños que no están vacunados. Y

menciona la forma irresponsable (como en la fiesta) que no ayuda a este proceso de cuidado y que esa gente que la pasa súper bien pero que son narcisistas que sólo piensan en el “yo” de una forma egoísta postergando el bien común poniendo en riesgo a los demás. Que ese egoísmo puede contagiar a una persona que sí se ha cuidado todo el tiempo. El virus no se toma vacaciones de invierno y por cierto no se volverá «buena persona».

A continuación, Tonka Tomicic comenta que en la mañana vio una noticia acerca de que han quedado en Chile cerca de mil niños han perdido a uno de sus padres y 280 han perdido a ambos padres y que esto nos debería tocar el corazón mencionando un caso en Chiloé, y que esto debería hacernos reaccionar. El doctor responde que las medidas de relajación es un error del Gobierno, que la nueva variante Delta impulsa a otros países a retomar las medidas y el Gobierno va en la dirección opuesta contradiciendo toda la información que viene y actúa de forma temeraria y que el plan paso a paso 2 nos llevará a nuevas situaciones de dolor.

Aparece el doctor Osvaldo Artaza (pediatra) que dice estar completamente de acuerdo con su colega el doctor Ignacio de la Torre y que las medidas del nuevo plan paso a paso debieran ser más restrictivas o bien permanecer como están, pero no flexibilizarlas.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes al programa *Bienvenidos* exhibido el día 12 de julio de 2021, no se logró identificar elementos que podrían configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Durante la emisión fiscalizada se abordan en extenso temáticas relacionadas a la pandemia, a las medidas sanitarias que se están implementando en el país.

1. Respecto a los aspectos normativos

La Constitución Política de la República, en su artículo 19 numeral 12 inciso 2°, en relación con los artículos 1°, 12° y 13° de la Ley N° 18.838, entregan al H. Consejo Nacional de Televisión –en adelante “Consejo” o “CNTV”, indistintamente–, la función de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Para cumplir con este objetivo, la Ley N° 18.838 otorga al CNTV facultades de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones que efectúen los servicios de televisión.

La Ley N° 18.838 define correcto funcionamiento en el inciso cuarto del artículo 1° señalando que consiste en el permanente respeto de una serie de valores y bienes jurídicos que la norma protege, dentro de los cuales se encuentra la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Así también, la libertad de expresión, establecida por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, garantiza la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades. Por su parte, el contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias, y que se entiende como la *libertad de programación* de la que gozan los servicios. En términos concretos, esto se traduce en la facultad de los medios de

comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa.

Dicho lo anterior, se analiza el programa considerando los aspectos de contenido y de tratamiento audiovisual como una forma de observancia del buen cumplimiento de los servicios de televisión al emitir sus contenidos, sobre todo las formas de abordaje de las conversaciones y temáticas abordadas en el programa, las cuales podrían considerarse como de interés público²³. Por lo que es necesario recordar que la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, se encuentra cumpliendo un rol social informativo y es responsable por los contenidos que emite y por los daños en los que pueda incurrir durante el ejercicio de la libertad de expresión. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por la Convención Americana de Derechos Humanos, que, en su artículo 13°, fija como límite explícito al ejercicio de la libertad de expresión el respeto a los derechos y la reputación de los demás.

La doctrina nacional e internacional ha desarrollado y analizado el impacto que los medios de comunicación tienen en las audiencias, construyendo teorías y recomendaciones que dicen estrecha relación con la responsabilidad social que los medios de comunicación tendrán como agente socializador. Así, se ha señalado que *«Los medios de comunicación han adquirido en las últimas décadas un importante papel como agente socializador, ayudando a construir identidades y contribuyendo, de esta manera, a establecer los sistemas simbólicos a través de los discursos y del imaginario que transmiten. Los medios de comunicación, en su dimensión histórica y social, funcionan como aparatos de representación, de construcción de “la realidad”»*²⁴.

Por este motivo, es importante que las concesionarias, en el ejercicio de su libertad de expresión, sean responsables de sus contenidos, teniendo siempre en consideración que el derecho a la libertad de expresión e información comprende una doble dimensión –individual y colectiva– en donde el ejercicio individual del derecho podrá afectar su dimensión colectiva²⁵. En este sentido, los concesionarios serán responsables²⁶ de los contenidos que emitan, y en el ejercicio de la libertad de expresión deberán velar por el permanente respeto del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

En cuanto al contenido y alcance de la libertad de opinión, Humberto Nogueira Alcalá ha señalado: *«Es la facultad de que disponen las personas para expresar cualquier medio y forma, sin censura, lo que*

²³ A la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

²⁴ Belmonte, J. & Guillamón, S. (2008). Co-educar la mirada contra los estereotipos de género en TV. Grupo Comunicar, 31, 115-120. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15803115>.

²⁵ El derecho a recibir información se encuentra consagrado en numerosos instrumentos internacionales, que por remisión del artículo 5° de la Constitución forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales; entre ellos el artículo 19 N°2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 13 N° 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), etc. Además, éste también se encuentra recogido por el inciso 3° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

²⁶ Coincidente con esto, el artículo 13° de la Ley N° 18.838 hace plena y directamente responsables a todos los servicios de televisión –sean estos limitados o de libre recepción–, por toda infracción en contra del deber de cuidado que importa el principio del correcto funcionamiento.

creen, piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo, pudiendo, además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias e insultantes.

»La libertad de opinión ampara las expresiones de ideas conforme a un proceso de carácter inductivo a partir de las experiencias vitales de la persona, y cuya manifestación no se encuentra vinculada a ciertos acontecimientos específicos; las valoraciones que haga la persona de acontecimientos a partir de premisas valorativas, ideológicas o emotivas en que expresa su criterio (conexión material del hecho con su valoración); como, asimismo, la expresión de sentimientos y emociones personales»²⁷.

La discusión e intercambio de ideas de un modelo democrático se sustenta en las bases de la comunicación para hacerla efectiva. En esta línea encontramos dentro de los estudios realizados las Teorías de la Comunicación, como una forma en que los valores democráticos de la libre expresión puedan ser entendidos como un aporte a la comprensión de individualidades para dar paso a lo colectivo. En este sentido José Martínez Terrero (2006)²⁸ plantea que *«El tipo ideal de comunidad y de encuentro es aquel en que todos los sectores tengan voz activa, también aquellos que están en el error, y las decisiones son el resultado de un acuerdo negociado según reglas establecidas y convenidas. El criterio normativo de una información válida ('verdadera' y 'racional') es la opinión del individuo en el ámbito de las unidades sociales primarias, examinada y profundizada a través de un proceso de diálogo».*

2. Respecto al contenido de la denuncia

En términos generales es preciso constatar que la concesionaria realizó un tratamiento adecuado de la información entregada durante la emisión, donde se informa acerca de una fiesta clandestina connotándola como «Masivo cumpleaños sin mascarillas ni distancia social». El programa con el fin de conocer las razones que llevan a realizar eventos masivos en tiempos de pandemia se entrevista a un joven asistente el cual refiere no estar de acuerdo con las normas sanitarias, expresando que es una manipulación del Gobierno, ya que la crisis ha pasado. Esta declaración lejos de ser avalada o respaldada por los conductores es desestimada por ellos y por expertos en el área de la salud, por lo que lo reprochado en la denuncia que aduce a que el programa estaría incitando a infringir las normas sanitarias impuestas por el MINSAL, no es posible arribar a tal conclusión.

Al respecto diremos que luego de la revisión de los contenidos emitidos se pudo constatar que el canal pone en evidencia la irresponsabilidad de los asistentes al realizar una fiesta clandestina, sin respetar las normas sanitarias. En ese marco se invita a uno de sus participantes para que pueda expresar sus descargos al respecto, el cual argumenta que los asistentes corresponden al rango etario vacunado y que todos asistieron con el carné verde o pase de movilidad, así como adherir a la realización de un test rápido antes de ingresar a la fiesta. Todos estos argumentos fueron desestimados por los conductores, ya que la asistencia a fiestas de esta naturaleza infringe las normas sanitarias, las cuales

²⁷ Nogueira Alcalá, Humberto. Derechos fundamentales y garantías constitucionales, Tomo 2: Derechos del pensamiento libre, derecho de la seguridad jurídica, derechos de la libertad colectiva y derecho a un ambiente libre de contaminación. Editorial Librotecnia. Pág. 56.

²⁸ Martínez Terrero, José (2006) "Teorías de Comunicación". Ciudad Guayana, Venezuela. Pág. 17.

indican el uso obligado de mascarillas donde se encuentre más de una persona, así como el mantenimiento de la distancia física. Sin embargo, el entrevistado se explaya en argumentaciones que aluden a que las normas sanitarias serían una manipulación política realizada por el Gobierno, ya que en otros países de la región ya no se están implementando restricciones sanitarias, por lo que en Chile se estaría frente a una dictadura.

En esta línea durante distintos momentos de la entrevista los conductores puntualizan la necesidad de respetar las normas sanitarias de manera responsable, lo que es reforzado por el Presidente de COLMED de Valparaíso, el doctor Ignacio de la Torre, quien refiere que este tipo de eventos han sido banalizados por las personas, que como sociedad se han ido naturalizando y se ha ido perdiendo la capacidad de empatizar, de sensibilizarse frente al dolor ajeno, haciendo un llamado a no organizar reuniones sociales que el aforo no permita, pensando que una de las personas fallecidas pudieron haber sido algún familiar directo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Bienvenidos*** exhibida el día **12 de julio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

12. INFORME CHILEVISIÓN C-10756

Programa	: Contigo en La Mañana
Género	: Misceláneo
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Lunes 12 de julio de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncias:

«Hacen notar o entregan información errónea sobre la soberanía de nuestro país, dando a entender que la Araucanía es una región autónoma de nuestro país» **Denuncia CAS-53913-V6P1Q8**

«El programa difunde información sobre la "Nación Mapuche" lo cual es una incitación a la sedición, Chile es un país con pueblos originarios, no multinacional» **Denuncia CAS-53917-Y6K9W1**

Descripción

El programa es conducido por Julio César Rodríguez y Monserrat Álvarez. A las 10:28:50 horas la conductora presenta al panel político: Tomás Fuentes Diputado (Renovación Nacional), Ruth Hurtado Constituyente (Independiente), Gustavo Toro, Alcalde Electo (Comuna San Ramón), Karol Cariola Diputada (Partido Comunista).

[10:30:18] La conductora explica los temas que se tratarán, entre ellos el triunfo de Gustavo Toro en la alcaldía de San Ramón y el conflicto en la Araucanía.

[10:35:55-10:50:03] En relación a los diferentes temas nacionales, se aborda el conflicto en la Araucanía, acciones violentas que se repiten a diario, el último en informarse fue lo ocurrido en Carahue. Ruth Hurtado comienza su argumentación en defensa de la comunidad mapuche y el enfrentamiento a diario al que se ven expuestos, considera que se caricaturiza y no hay respeto hacia dicha comunidad.

La Araucanía tiene una fuerza policial disminuida que no puede defender a trabajadores inocentes, da cuenta de los atentados e indica que la realidad supera la ficción, la Araucanía no es un conflicto entre el estado y el pueblo mapuche, dice.

[10:39:57] El conductor le pide a la Constituyente Hurtado explique lo que ocurre allá, pues representa a ese distrito. Ella comenta que se vive en la violencia, hay niños que han crecido en la violencia. En muchos sectores las personas no duermen y no se puede salir a la calle desde determinada hora de la tarde, hay Loncos cuyos hijos han muerto, el mismo Cabo Naim, no hay respeto por nadie, indica.

[10:42:29] La conductora plantea a Karol Cariola que escuchar a Ruth Hurtado da cuenta de un relato distinto. Ella responde que las visiones son válidas, la región vive las consecuencias de la mala administración del estado chileno. Es importante decir cómo el pueblo mapuche ha sido estigmatizado y perseguido por calificativos de terrorismo, como la Machi Linconao, explica.

[10:45:10] Ruth Hurtado indica que la Diputada Cariola está equivocada. Karol Cariola da cuenta que el Pueblo Mapuche busca una reivindicación. Recuerda la Diputada la muerte de Camilo Catrillanca, da cuenta que hay mucho aparataje policial en la región. Ella menciona comuneros mapuches asesinados por la policía y denuncia un trato estigmatizador contra el Pueblo Mapuche.

[10:47:28] Ruth Hurtado dice que la Diputada Cariola está equivocada ya que hay muy pocos casos en que se formaliza por ley antiterrorista. Personas de ascendencia mapuche han sido asesinadas y da ejemplos de personas de ascendencia mapuche muertas a manos de comuneros. Nadie quiere que siga muriendo gente inocente, indica. Indica que en la comunidad Temocucui hay droga, le dice a la Diputada que ella nunca se ha querido juntar con las víctimas.

[10:59:05] Karol Cariola refuta como falta de respeto la imputación de Ruth Hurtado hacia ella al decirle que se junta con criminales en la Araucanía y no con las víctimas. Hurtado aclara que dijo que no se junta con las víctimas o todas las víctimas.

[11:00:24] Tomás Fuentes en relación a La Araucanía dice que Ruth tiene una idea del conflicto de forma más completa. Dice a La Diputada Cariola que a La Araucanía no se le da seguridad para trabajar a las personas y Carabineros. Hace llamado a que el Estado restablezca el orden de derecho en La Araucanía.

[11:03:11] Se le pregunta si hay terrorismo en La Araucanía, la Diputada dice que hay terrorismo de Estado y violencia, la región completa es víctima de no tener una política real que tiene que ver con la usurpación de tierras.

[11:04:35–11:07:20] Monserrat Álvarez le pregunta a la Diputada Cariola: «¿Hay grupos que han optado por la lucha armada para lograr reivindicaciones?». Ella dice que sí, y que no lo comparte. Hay trabajadores víctimas de este proceso, de todos sectores, pero indica ha puesto el foco en el Pueblo Mapuche porque el trato ha sido distinto, ha habido una política permanente de estigmatización, persecución y montajes, dice.

El Alcalde Toro argumenta que se debe respetar y valorar a los pueblos originarios, respetar sus fiestas y conocer el mapudungun. La deuda parte desde ahí indica el Alcalde, agrega que se está en deuda, como Estado no se ha escuchado al Pueblo Mapuche, dice. El pueblo padece en sectores aislados donde no llega el Estado. Condena la violencia, pero dice que claramente ha faltado diálogo, y ha habido

imposición de políticas públicas. Se debe dialogar, escuchar y valorar el legado histórico del Pueblo Mapuche y aclara que esto les ocurre a todas las etnias del país.

[11:10:52] El conductor le consulta a Ruth Hurtado por el extractivismo en la zona. Ella se refiere a que hubo mesas de trabajo en el segundo gobierno Bachelet, trabajo arduo que no tuvo frutos. Tras caso Catrillanca el diálogo con el Gobierno desapareció, dice, no se llevan a cabo catastros para dar justicia a todos. El Estado chileno no ha sido capaz de dar solución a este tema dice Tomás Fuentes.

El conductor indica que existe un conflicto que es profundo y se debe analizar en virtud de los equilibrios.

[11:18:10] La Diputada Karol Cariola explica que debe haber puntos de encuentro en el debate en torno a este tema. La Diputada indica que se debe entender el problema de la Araucanía, la recuperación de su cultura y evitar el exterminio cultural. Los grupos que usan la violencia son otro tema, dice.

La conductora despide a la Diputada Cariola. Tomás Fuentes explica que el Estado debe recuperar el Estado de derecho, sin criminalizar a nadie, no hay lugar seguro en La Araucanía. La conductora dice que hay una especie de acostumbamiento a los atentados; ni el Estado, ni la justicia, ni el mundo político han sido capaces de dar respuesta al problema de La Araucanía.

[11:32:56] Ruth Hurtado indica que ella no va manejando al hablar y realiza un cierre de sus opiniones, da gracias por la cobertura.

[11:34:57] Se integra al panel Fernando Atria, Constituyente, a quien se le consulta por los indultos. GC: «Proponen indultos para “presos de la revuelta”».

[11:41:25-11:45:33] El panel político cambia, integrándose nuevas autoridades: César Valenzuela Constituyente (Partido Socialista), María José Gatica Constituyente (Renovación Nacional), Luciano Silva Constituyente (Renovación Nacional). Argumentan su percepción sobre el conflicto en La Araucanía y su voto en la Convención Constituyente.

Fernando Atria explica que los escaños reservados y la elección de Elisa Loncon implica gestar una nueva relación del Estado con los pueblos originarios. El conflicto tiene causas que no han sido atendidas y al que se ha respondido con violencia, militarización, este es el cambio de foco que la Convención invita a hacer, dice.

Luciano Silva dice que los extremos son malos, niega el militarismo de la zona, y critica al Partido Socialista en la Convención. Atria dice que no comprende lo que indica, *se está pasando de revoluciones*, dice. La Convención reconoce sus limitaciones indica Atria. Se debate en torno a cómo ha funcionado la Convención.

Finaliza la conversación a las 12:08:13 horas.

Análisis y Comentarios

El programa *Contigo en la Mañana*, con la participación de panelistas en línea de diversos sectores políticos conversa sobre La Araucanía y el conflicto constante existente en esa zona. El panel político está formado por representantes de diferentes posiciones políticas y por Independientes quienes coinciden en el abandono en que se encuentra la zona –por parte del Estado– y en la violencia que se

ejerce contra los trabajadores y habitantes de la región que son víctimas de la violencia ya sea por parte de grupos paramilitares como de la fuerza pública. La conversación del panel establece la necesidad de valorizar la cultura del Pueblo Mapuche y dejar atrás la estigmatización de este pueblo originario.

En relación a las denuncias se puede decir que nunca se da a entender por parte de algún panelista que La Araucanía sea una zona autónoma o que exista o avale la existencia de una Nación Mapuche. Los invitados son Constituyentes y Diputados y Diputadas que tienen derecho a dar su opinión sobre lo que se les consulta haciendo uso de su derecho a la libertad de expresión, aun así, no se refieren a una zona multinacional o a que La Araucanía conforme una nación separada del país. Los invitados se refieren a la necesidad de que el Estado detenga la violencia lo cual pasaría por entregar soluciones frente a las reivindicaciones y devolver el estado de derecho en la zona. Difieren en cuanto a quiénes ejercen la violencia, si existe o no militarización y están de acuerdo en que existe narcotráfico, como víctimas mapuches y no mapuches, como habitantes y trabajadores de la región que quieren vivir en paz. Abogan también por la valorización de la cultura de este pueblo originario.

Se debe decir que los contenidos informativos que expone el programa *Contigo en la Mañana* de Chilevisión tendrían la calidad de hechos de interés público, es decir, se trata de hechos de los cuales la sociedad tiene legítimo derecho a conocer para mantenerse informada, así como la concesionaria que ostenta la calidad de medio de comunicación social tiene derecho a informarlos amparada en el legítimo ejercicio de su derecho a la libertad de expresión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibida el día **12 de julio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

13. INFORME CHILEVISIÓN C-10770

Programa	: Contigo en La Mañana
Género	: Misceláneo
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Miércoles 14 de julio de 2021, de 07:59 a 12:59 horas

Denuncia:

«Se deja entrever que Chile no es una República única y soberana, sino que por el contrario existe una “Nación Mapuche”, creando un relato falso respecto a Chile y su condición de país soberano, incentivando con esto la fractura de nuestra patria» **Denuncia CAS-53974-M9F5N6**

Descripción

En el contexto de un reporte periodístico que informa sobre el funeral del comunero e integrante de la Coordinadora Arauco Malleco, CAM, Pablo Marchant, el conductor Julio César Rodríguez y la conductora Monserrat Álvarez dialogan sobre la problemática que persiste en la denominada “macrozona sur”, cada cual esboza sus particulares fundamentos respecto a la confianza hacia el

Estado de Chile en esta materia. Esta conversación la sostienen además con el periodista a cargo del despacho, Stjepan Tarbuskovic.

Tras una emisión de imágenes que cuentan únicamente con audio ambiente de disparos al aire en medio del funeral, realizado en la localidad de Lumaco, Julio César Rodríguez recalca que esa compilación corresponde al rito fúnebre ocurrido el día anterior y agrega que las autoridades gubernamentales han manifestado su preocupación por las características de estos hechos. Sobre esa materia, expresa que el subsecretario del Interior, Juan Francisco Galli comparó el acto con un ‘funeral narco’. Luego, le pide al periodista Stjepan Tarbuskovic que entregue más detalles acerca de lo acontecido en el funeral. Entre los aspectos que desglosa el reportero destaca el hecho de que algunos de los disparos lanzados provenían de armamento similar a los utilizados en los llamados “funerales narcos”. Después el conductor aporta otro antecedente, relacionado con lo expresado por el Fiscal Nacional, quien –según explica Rodríguez– señaló que existen amenazas en contra de los Fiscales, especialmente hacia el Fiscal de Alta Complejidad de esa zona.

Posteriormente, Monserrat Álvarez, citando como fuente al diario El Mercurio, agrega que el fundo en el que se realizó la ceremonia fúnebre lleva como nombre ‘Pidenco’, cuyos títulos de propiedad pertenecen a la Forestal Arauco. Agrega que es un fundo que permanece ocupado desde el año 2012. Por otro lado, expone que en 2017 la Coordinadora Arauco Malleco conmemoró dos años de historia con la quema de varios camiones al interior de ese lugar. Plantea que dicho recinto es un lugar simbólico e importante para las comunidades asociadas a la CAM.

Más adelante y respecto al conflicto que afecta a la ‘macrozona sur’, el conductor aclara que la conversación no es la misma de 1997, cuando fue creada la Coordinadora Arauco Malleco, a su juicio en este diálogo ahora hay intereses cruzados, intereses de privados, *«Donde de una u otra forma el tema del narco está presente»*, indica. Considera que es necesario actuar de manera proactiva, dado que esto estaría cruzado por otros temas como el caso Catrillanca, la Operación Huracán, aristas que –enfatisa– se vinculan con un descrédito institucional.

Por último, la conductora opina lo siguiente: *«Como el Estado ha tratado de resolver este conflicto, en los códigos que ha tratado de resolverlo... no ha pasado nada... [...] cada Gobierno que hay, manda un comisionado especial para la zona mapuche. En su momento fue José Antonio Viera-Gallo que entregó [...] un documento en tres tomos me acuerdo, en un Gobierno de la Concertación, [...] con toda la situación, el catastro de la situación mapuche y cómo enfrentar el tema. Otros han tenido una mirada, podríamos decir, más policíaca del tema, como podemos ver en las palabras del Subsecretario del Interior. Pero lo cierto, es que el fracaso ha sido del Estado y yo creo que también [...] en cierta medida ha sido de nosotros como chilenos de no estar dispuestos a entendernos y en los chilenos yo incluyo también a la nación mapuche»*.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de *Contigo en La Mañana*, del miércoles 14 de julio de 2021, particularmente un segmento que consta de un despacho periodístico sobre lo ocurrido en el funeral del integrante de la Coordinadora Arauco Malleco, CAM, el Departamento de Fiscalización y Supervisión postula:

1. Ejercicio periodístico acorde con la normativa vigente

La denuncia acogida a tramitación apunta hacia un contenido que es resultado de un ejercicio periodístico que sería concordante con la normativa de nuestro ordenamiento jurídico. Esto, dado que formaría parte de un despacho periodístico que incluye un diálogo entre los conductores y el periodista a cargo del reporte, Stjepan Tarbuskovic, y que estaría ajustado a lo estipulado en el artículo 19, numeral 12 de la Constitución Política de la República. A su vez, sería consistente con lo establecido por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, a través de su artículo 1º, en cuanto a la libertad de emitir opinión y de informar. De esta manera se garantizaría dicho derecho fundamental, que al mismo tiempo es reconocido en diversos instrumentos y tratados internacionales, como por ejemplo la Convención Americana de Derechos Humanos.

Dicha concordancia radicaría, por ejemplo, en que durante un momento la conductora expone una cita del diario El Mercurio para referirse a la falta de solución de una problemática que se arrastra desde años en la zona de La Araucanía.

Asimismo, los comentarios proferidos por Julio César Rodríguez y Monserrat Álvarez son proferidos en el marco de una narración periodística que obedece a una decisión editorial de la concesionaria, cuyo norte es dar a conocer las circunstancias que rodearon, el día anterior, al funeral de Pablo Marchant, miembro de la Coordinadora Arauco Malleco, fallecido en un enfrentamiento con Carabineros. Los énfasis iniciales del relato están puestos en lo acaecido en dicho rito fúnebre.

Posteriormente, cada profesional a cargo de la conducción emite opiniones respecto al conflicto que persiste en la 'macrozona sur'. Sobre ese tópico, Monserrat Álvarez afirma: *«Como el Estado ha tratado de resolver este conflicto, en los códigos que ha tratado de resolverlo... no ha pasado nada... [...] cada Gobierno que hay, manda un comisionado especial para la zona mapuche. En su momento fue José Antonio Viera-Gallo que entregó [...] un documento en tres tomos me acuerdo, en un Gobierno de la Concertación, [...] con toda la situación, el catastro de la situación mapuche y cómo enfrentar el tema. Otros han tenido una mirada, podríamos decir, más policíaca del tema, como podemos ver en las palabras del Subsecretario del Interior. Pero lo cierto, es que el fracaso ha sido del Estado y yo creo que también [...] en cierta medida ha sido de nosotros como chilenos de no estar dispuestos a entendernos y en los chilenos yo incluyo también a la nación mapuche»*.

Las apreciaciones periodísticas aluden hacia el final sobre un punto incluido en el reproche y que tiene que ver con la nación mapuche. Su aseveración estaría no sólo dentro de lo correcto a nivel fáctico, sino que además contribuiría a reforzar una dimensión que la actual Convención Constitucional aborda en el contexto del proceso constituyente que vive nuestro país. Esto, por cuanto, según esgrime el propio académico y experto en temas indígenas, Diego Ancalao, *«La nación es un conjunto de personas de un mismo origen, que comparten una cultura, territorio, lengua, un origen común y un futuro común»*²⁹. Ancalao plantea que Chile sería un país plurinacional en los hechos, pero no desde la perspectiva del derecho. De ahí que entonces, el reconocimiento de un Estado plurinacional resultaría una expectativa ciudadana sobre el debate de los Convencionales Constituyentes.

²⁹ Fuente: <https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/columnas/2018/07/08/es-chile-un-pais-plurinacional/>.

Lo explicitado anteriormente, permitiría puntualizar que el uso de las palabras 'nación mapuche' dentro del contexto informativo antes desglosado sería idóneo y en ningún caso, pretendería ser objeto de incitación al odio ni fractura entre los chilenos, como lo fundamenta el denunciante.

2. La objeción residiría en juicios particulares de quien la remite y carecerían de sustento suficiente para configurar presunta infracción a la norma.

Dicho lo anterior, sería necesario sostener que la denuncia acogida a tramitación, cuyos antecedentes fueron examinados para la evacuación del presente informe, se erige desde juicios particulares de quien la formula. Esto significa que en ella abundarían las opiniones personales del denunciante, aspecto que en ningún caso este Consejo reprocha, más bien habría que plantear que la práctica fiscalizadora del 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión' efectuada para los fines de este informe vislumbra que tales juicios carecerían de sustentación suficiente para establecer una eventual vulneración normativa. Tales opiniones dicen relación con nociones tales como 'nación', 'soberanía' y Estado

No obstante, para fines de este informe los asuntos objetados no revestirían asidero alguno para hilar alguna supuesta infracción normativa. A mayor abundamiento, el ejercicio periodístico en el que concurre lo reprochado estaría alineado con los preceptos jurídicos explicitados en el punto precedente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibida el día **14 de julio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

14. INFORME CANAL 13 C-10783

Programa	: Bienvenidos
Género	: Misceláneo
Canal	: Canal 13
Emisión	: Viernes 16 de julio de 2021, de 07:59 a 12:59 horas

Denuncia:

«El programa exhibe un reportaje acerca de un grupo de supuesta estafadas por nuestra pyme familiar mostrando los nombres de mi hija y de mi esposo, además de las fotografías de ambos. No quisimos participar en el programa, pero ofrecimos proporcionar toda la información y jamás fuimos contactados. Hay un recurso de protección en tramitación en la Corte de Apelaciones de Santiago contra Canal 13 y el periodista Christian Acuña. Se presentarán acciones civiles y criminales esperando la tramitación del recurso de protección primeramente. No es posible que hayan expuesto a mi hija y a mi esposo argumentando interés público, pero sin respetar y acusando de estafadores a mi familia, especialmente a mi esposo y a mi hija. Se les trata de estafadores y todos nosotros hemos sido víctimas de amenazas de muerte, acoso y hostigamiento, además que las "denunciantes" han participado en las amenazas y funas masivas sin que nadie haga nada y teniendo al Canal 13 de cómplice sin pruebas algunas» **Denuncia CAS-54181-N3N4M6**

Descripción

El segmento comienza exhibiendo el nombre de la empresa “honeygroceries.chile”, de su página de Instagram, la que señala que tienen 21 publicaciones y 14,4k seguidores. En la esquina superior izquierda de pantalla se indica “Ya viene”.

El generador de caracteres (en adelante “GC”) indica: «Emprendedores denuncian estafa con productos de repostería».

Una mujer afectada por la empresa explica que se invirtieron “3 millones y algo” y se les entregó fueron como \$700.000.-, indicando que la tercera vez no entregaron los productos.

Seguidamente, se exhibe una fotografía de quien se identifica en pantalla como xx, a la que se aplica difusor en el rostro (10:41:38-10:41:42), leyéndose debajo de ésta «La cuenta es de Isabella». Luego, dos otras clientas denuncian incumplimientos, una de ellas releva la agresividad con la que han tratado a personas.

A continuación, se exhiben imágenes del rostro de una joven, con difusor, y su nombre, el que no alcanza a leerse y de don xx, con difusor_(10:42:03-10:42:05).

(10:42:09 – 10:42:32) Se presenta un despacho en vivo con la periodista en terreno y nueve emprendedores quienes representan a aproximadamente 50 personas quienes habrían sido estafadas por la empresa de insumos para repostería. Los montos irían desde los \$20.000.- a \$3.000.000.- de pesos, quienes habrían sido amenazados al cobrar su dinero, presentando una nota al respecto, indicando que al finalizar retomaran el contacto.

(10:42:33 – 10:50:24) La nota comienza con las declaraciones de una mujer afectada por la empresa, explica que se invirtieron “3 millones y algo” y se les entregó fueron como \$700.000.-, indicando que la tercera vez no entregaron los productos. Otra persona indica que los productos nunca llegaron y una tercera, señala le adeudan \$1.135.000.-.

Nuevamente se exhiben imágenes de xx y de quien sería su hija, con difusor de imagen (10:42:57-10:42:58), sin que se pueda leer sus nombres.

La voz en off relata que son emprendedoras y las une el rubro de la repostería. Las tres y alrededor de otras 50 personas, denuncian haber sido engañadas por los dueños de la empresa Honey Groceries, una empresa de venta insumos de pastelería.

xx, de Cake Shop, quien denuncia haber sido estafada, según se indica en pantalla, explica que ofrecían productos por debajo del precio que ofrecían otros proveedores, agregando que se preocupó de que fuera una empresa constituida y emitían facturas. La voz en off señala que la Sra. xx revende productos de repostería y agrega: «Los bajos precios que ofrecía la empresa de xx y representada legalmente por su hija Isabella fue lo que llamó la atención de esta emprendedora» (10:43:52 – 10:44:02). Mientras se indican los nombres de ambos se exhiben nuevamente las fotografías con difusor de imagen de quienes se identifican como xx e xx.

La Sra. xx relata que el primer pedido llegó bien, la segunda compra tardó pero llegó y xx los contactó. En este momento, se exhibe su fotografía con difusor en pantalla completa, leyéndose con claridad el nombre xx (10:44:15-10:44:19). Continúa relatando que dio excusas, señalando que eran problemas de logística, que luego el proveedor no le entregaba los productos.

Tras los dos pedidos, junto con su marido decidieron invertir una importante cantidad de dinero en un tercer pedido y allí comenzó el problema, se relata en *off*.

La Sra. xx indica que en total invirtió más de 3 millones, y lo que entregó fueron setecientos mil pesos. Se relata que trató de conseguir los productos o la devolución del dinero y ahí conoció otro lado de sus hasta entonces amables proveedores.

Seguidamente, se exhibe una fotografía de quien sería Isabella, con difusor de imagen (10:45:35-10:45:38).

Allí, la Sra. xx señala que comenzaron a aparecer muchos afectados y que el monto asciende a aproximadamente 12 millones, provenientes de todo el país.

La voz en *off* señala que quiere visibilizar lo que le pasó para que no les ocurre a otros emprendedores del rubro de la repostería, lo mismo que quiere xx, emprendedora pastelera, quien también solicitó los servicios de xx. Mientras se relata se exhibe la ya referida fotografía con difusor facial y se lee el nombre xx, y abajo «*La cuenta es de Isabella*» (10:46:15-10:46:18).

La Sra. xx se presenta como dueña de xx, como «*Una de las personas estafadas por xx con \$238.900*». El relato en *off* señala que nuevamente el problema se presentó con el tercer pedido.

Explica que ellos tienen muy buenos precios, pues ofrecen un manjar (que se exhiben en pantalla) a \$1.700.-, el que en Lo Valledor cuesta \$2.300.-, por lo que la diferencia es harta, y así con todos sus productos. Indica que les dio un tiempo de dos semanas, y nunca llegaron los productos.

La voz en *off* relata que aseguran que bloquearon de WhatsApp y no le respondieron los llamados por lo que fue a la casa de xx. En este momento, nuevamente se exhibe su imagen con difusor facial y el nombre xx (10:47:16-10:47:19).

La Sra. xx indica que le dijo iba por el pedido o los insumos que le quisiera dar, cerrándoles la puerta, indicándole que estaban con resguardo policial y su abogado se contactaría con ella. Allí estuvo cuatro horas en que le tocó el timbre, cortó la luz y tocaban la puerta, exhibiendo imágenes donde se ve un brazo tocando un timbre en el domicilio de Raúl, y seguidamente la imagen de xx y xx con difusor de imagen (10:47:59 – 10:48:02).

Luego, se presenta a xx, profesora de pastelería y repostería, una de las denunciadas, quien indica que le impacta la forma agresiva que los han tratado, y señala el monto que le deben, indicando la voz en *off* que hizo la denuncia en Fiscalía en contra de la representante de la empresa, xx, de quien se exhibe una fotografía a la que se aplica difusor de imagen (10:48:54 – 10:48:58), mencionando que también se hizo denuncia ante el Sernac y Carabineros. La voz en *off* señala que comenzó a investigar, encontrando 57 casos, de alrededor \$12.800.000.-.

A continuación, se relata que fueron al edificio donde viviría «*xx y su hija xx, los denunciados en esta nota*» (10:49:56 – 10:50:02). En conserjería se les indicó que la familia ya no viviría ahí, habiéndose mudado en los últimos días, señalando que telefónicamente intentaron tener una entrevista presencial, a lo que no accedieron hasta el cierre de la nota, mientras se relata esto último, se exhiben las fotografías con difusor exhibidas con anterioridad (10:50:16-10:50:24).

De regreso con el despacho en directo, la periodista comienza a entrevistar a xx, consultándole si era a partir del tercer pedido que no llegaban las cosas. En pantalla dividida se muestra a la entrevistada y las imágenes de apoyo de la nota, entre esas los productos que se comercializaban y las fotografías con difusor antes descritas. Explica que el *modus operandi* era ganarse la confianza y embaucar con precios que no son de mercado, llegando el primero, el segundo a medias y el tercero ya no llega.

Sobre el contacto con él, indica que el contacto se lo dio una alumna, invirtiendo \$1.750.000.- adeudándole \$1.175.000.-.

Sobre ello, el Sr. Amaro Gómez-Pablos indica que los afectados son personas que se han tenido que reinventar producto de la pandemia. Desde las 10:52:38 a 10:52:41, se exhibe la foto con difusor facial y el nombre xx.

Respecto de lo que le dicen los abogados, señala que han efectuado denuncias en Fiscalía para luego iniciar una demanda colectiva y pedirles ayuda para hacer una rifa.

A continuación, se presenta a la abogada Bárbara Salinas, relevando la conductora que cualquier monto puede hacer que cierren el emprendimiento.

La abogada señala que lo más relevante, mas allá del monto, es que se pone en juego la continuidad de un emprendimiento, su éxito o fracaso. Menciona que es una época en que se dan situaciones de aprovechamiento, e indica que existe un problema grave de confianza, pero acá, como se utilizan redes sociales, pasa que se aprovechan de estas instancias, señalando que es una lástima que existan tantas personas que hayan sido burladas, y que en su opinión *«Hay en el límite de eventualmente poder configurar efectivamente una estafa»*.

El conductor consulta si existen montos sobre los cuales vale la pena iniciar acciones legales, en relación con la posibilidad de recuperar montos. La abogada señala que para hacer una denuncia en Fiscalía no necesitan abogados, lo que recomienda hacer con claridad, centrándose en que *«Hay una puesta en escena, que hay un engaño, un modus operandi»*, relevando que primero cumplen y luego no entregan los productos y se quedan con el dinero.

Sobre las denuncias, pueden pedir que se acumulen en una sola investigación, para que se sumen los montos, construyendo un caso con más peso y eso les da mayores posibilidades a las víctimas de recuperar su dinero.

En cuanto a si la empresa sigue trabajando, una denunciante señala que entiende que siguen vendiendo. Explica que le escribió a xx por WhatsApp para la devolución, sin responder, dirigiéndose luego a su departamento, donde no los dejan ingresar, señalando que ingresó por otro lado y salió Paola, su esposa, indicando que no le iba a entregar ni su mercadería ni su plata. En virtud de ello, le escriben a Isabella Espinoza a través de su Instagram, por ser quien recibe los dineros, apareciendo el sábado en la noche xx amenazando con demandarlos pues tiene sus direcciones, precisando que con él no ha hablado directamente.

La conductora hace un llamado a que si existen más personas, se contacten con el programa, para generar una denuncia más robusta.

La abogada indica que según tiene entendido, por los antecedentes que recibió, todos los pagos se hacían a la cuenta RUT de la hija del representante legal, lo que es sumamente sospechoso, pues una empresa seria, tiene una cuenta corriente de la empresa, por lo que existe otro indicio que podría ser interesante explorar, y delitos tributarios.

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los antecedentes del caso C-10783 Canal 13, correspondiente al matinal *Bienvenidos*, exhibido el día 16 de julio de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión viene en señalar que no existirían elementos suficientes que permitirían configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, según los argumentos que se exponen a continuación:

1. Marco normativo

Según lo dispuesto en el artículo 19° N°12 de la Constitución Política de la República, y en el inciso primero artículo 1° de la Ley N° 18.838, que Crea el Consejo Nacional de Televisión –en adelante “CNTV” o “Consejo” indistintamente–, a este le corresponde velar por el *correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión*, estableciendo, el inciso tercero del mencionado precepto, que se entiende por *correcto funcionamiento*, el permanente respeto, a través de su programación, de la dignidad humana, entre otros valores y principios allí indicados. Para ello, dentro de las competencias dispuestas en el artículo 12° de la mencionada Ley, le corresponde «a) *Velar porque los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los servicios limitados de televisión se ajusten estrictamente al “correcto funcionamiento”, que se establece en el artículo 1° de esta ley*», entregándole para tal fin, facultades de supervigilancia y fiscalización en cuanto al contenido de las emisiones que a través de dichos servicios se efectúen.

En primer término, el Tribunal Constitucional ha caracterizado la dignidad como «*La cualidad esencial del ser humano que lo hace siempre acreedor a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados*»³⁰. Por su parte, el profesor Humberto Nogueira indica que «*Es una cualidad inherente a todo y a cualquier ser humano. La dignidad es una cualidad intrínseca, irrenunciable e inalienable del ser humano, constituyendo un elemento que cualifica al ser humano en cuanto tal, siendo una cualidad integrante e irrenunciable de la condición humana. [...] Ella no desaparece del ser humano por más baja y vil que sea su conducta y sus actos*»³¹.

A este respecto, cabe mencionar que el concepto de *vida privada* ha variado en el tiempo, sin embargo, podemos definirlo para efectos del presente informe como: «*El conjunto de los asuntos, conductas, documentos, comunicaciones, imágenes o recintos que, el titular del bien jurídico protegido, no desea que sean conocidos por terceros sin su consentimiento. La intrusión en ellos quebranta, en consecuencia, el bien jurídico constitucionalmente asegurado*»³².

Respecto del derecho a la imagen, parte de la doctrina lo ha considerado como el aspecto externo del derecho al respeto de la vida privada, pues constituye uno de los atributos más característicos y definitorios de una persona³³, agregando el profesor Humberto Nogueira que: «*El derecho a la propia imagen protege frente a la captación, reproducción y publicación de la imagen en forma reconocible y visible. Cada persona dispone de la facultad exclusiva de determinar cuándo, como, por quién y en qué forma quiere que se capten, reproduzcan o publiquen sus rasgos fisonómicos, controlando el uso de dicha imagen por terceros, impidiendo así su captación, reproducción y publicación por cualquier procedimiento mecánico o tecnológico, sin su consentimiento expreso*»³⁴.

³⁰ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de octubre de 2003, Considerando 17° y 18°.

³¹ Nogueira Alcalá, Humberto, “Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales”, Tomo 1. Santiago: Editorial Librotecnia, 2008, p. 13.

³² Apuntes de la Cátedra de Derecho Constitucional I, dictada por el profesor Alan Bronfman, año 2005.

³³ Nogueira Alcalá, Humberto. “El Derecho a la propia imagen como derecho fundamental implícito. Fundamentación y caracterización”, en *Revista Ius et Praxis*, N° 2, 2013, p. 260.

³⁴ *Ibidem*.

Por su parte, el Tribunal Constitucional reconoce en su jurisprudencia que la honra tendría un sentido objetivo que alude a: «*La reputación, al prestigio, a lo que las demás personas piensan sobre una persona determinada*»³⁵. En el mismo sentido lo ha entendido, el Consejo en reiteradas ocasiones³⁶.

2. En cuanto a un eventual daño a la dignidad, honra e imagen de xx e xx.

La denunciante alega que el programa habría expuesto el nombre completo de su cónyuge e hija, junto con fotografías de ambos, señalando que representarían a la empresa familiar que habría estafado a una serie de personas, lo que no sería efectivo y dañaría su honra e imagen, habiendo sido objeto de funas por parte de quienes alegan haber sido estafados, siendo Canal 13, cómplice de ello.

En primer término, resulta necesario indicar que el programa presenta a la audiencia la denuncia ciudadana de tres emprendedoras del área de la pastelería y repostería, quienes sostienen les adeudarían importantes sumas de dinero al haber comprado insumos a la empresa xx, sin que a la fecha se los hayan entregado, o devuelto las sumas pagadas. Las tres mujeres indican que el primer pedido llegó, el segundo con tardanza y una vez hecho el tercero, por una suma mayor de dinero, no fue entregado. Además, se indica que serían aproximadamente 50 personas las afectadas, existiendo una deuda total de aproximadamente 13 millones de pesos.

Resulta pertinente mencionar que el hecho que se estaba informando en el programa se había hecho público a través de redes sociales, en particular, Instagram, donde la empresa habría sido “funada”, exhibiéndose imágenes del Sr. xx como dueño de la empresa y de su hija, como representante legal.

En este punto cabe señalar que «*La doctrina del reportaje neutral determina la inexistencia de intromisión indebida en la honra de una persona si la información se limita a reproducir fielmente informaciones o comunicados de terceros, a los cuales corresponde, en exclusividad, la responsabilidad de sus afirmaciones, los cuales son adecuadamente identificados*»³⁷. Como se señaló en el párrafo anterior, el programa expresa que son los clientes quienes identifican a ambas personas, por lo que la concesionaría solo emite lo dicho por esta persona (sin identificarse ni defender tales aseveraciones), en quienes recaería la responsabilidad de sus dichos; siempre que dicha información pueda ser considerada veraz –lo que dice relación con una investigación diligente, sin que necesariamente la información entregada sea verdadera– y de relevancia pública.

En ese sentido, en relación al tratamiento otorgado al caso expuesto, el programa expone las denuncias de una serie de personas que indican haber sido estafadas por ambos. Al respecto, los periodistas, conductores y panel no responsabilizan directamente a estas personas, ni apoya lo sostenido por las clientas que aseguran haber sido defraudadas –quienes son los que le atribuyen responsabilidad al Sr. xx y su hija–. Refuerza lo anterior, los comentarios de la abogada presente en el panel, quien releva, en términos condicionales, que lo relatado por las denunciantes está en el «*Límite de eventualmente*

³⁵ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 1419, C°18, de 09 de noviembre de 2010.

³⁶ H. Consejo Nacional de Televisión, Acta de sesión ordinaria de 05 de agosto de 2013, Caso P13-13-354-VTR, Considerando 12°.

³⁷ Nogueira Alcalá, Humberto, “Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada” en *Revista de Derecho de Valdivia*, V. 17, diciembre de 2004, p. 12.

*poder configurar efectivamente una estafa», en atención a que existiría un *modus operandi* que se repite, según se extrae de los testimonios.*

Además, las fotografías que se exponen en pantalla –y que corresponderían al dueño y a la representante legal de la empresa–, fueron exhibidas con un difusor de imagen, lo que no permite identificar los rostros del Sr. xx ni de su hija xx, por tanto, no es posible reconocer su imagen de forma visible. De esta forma, el que se haya utilizado como apoyo gráfico, las mencionadas fotografías con difusor, parece no ser relevante a la hora de identificar a ambos, pues el programa tampoco entrega información acerca de las características físicas de la persona en cuestión o de sus rasgos fisonómicos, pese a que se haga mención a sus nombres de pila y apellidos.

Vinculado a esto último, es dable señalar que el periodista a cargo de la nota sostiene que concurren al edificio xx y su hija xx, sin dar con ellos, y que se contactaron telefónicamente con el fin de realizar una entrevista presencial, a lo que no habrían accedido. Lo expuesto se condice con expresado por la denuncia que motiva el presente caso, donde la cónyuge del Sr. xx señala expresamente que no quisieron participar en el programa.

De lo expuesto, parece ser que el programa trató de contrastar lo expuesto por las clientas afectadas con el testimonio del Sr. xx y su hija, a quienes se les otorgó la posibilidad de manifestar su versión de lo ocurrido, los que habrían decidido libremente no emitir comentario alguno al respecto, en virtud de capacidad de autodeterminación y autonomía de la voluntad.

En ese sentido, el programa trata de buscar la versión de ambas partes involucradas en el conflicto que se expone a la audiencia. El que una de ellas no haya querido participar en el programa, no obsta a que la concesionaria pudiera dar cobertura noticiosa al hecho que se expone a los telespectadores, a través del testimonio de quienes serían afectadas directas, las que se habrían contactado con el programa para exponer su situación.

A mayor abundamiento, la nota objeto de denuncia refiere a la conducta de las personas involucradas, que únicamente se circunscribe al hecho que se expone en pantalla, sin hacer referencias a aspectos propios de su intimidad o esfera privada que puedan ser interpretados como comentarios abyectos y denigrantes, así como tampoco se les sindicó como estafadores o se les trata de forma irrespetuosa o contraria a su dignidad, por lo que parece improbable que se genere una dañosa consecuencia en la honra o imagen del Sr. xx o su hija.

En efecto, los antecedentes utilizados para la construcción de la nota no permiten afirmar ni configurar un eventual daño que pudiese considerarse como una limitación en el goce y ejercicio de sus derechos, en especial, cuando el grado de responsabilidad de ambos aún no se encuentra resuelto por una sentencia judicial.

Por ende, es plausible sostener que la concesionaria desplegó una aparente y razonable diligencia en el tratamiento del tema sin incurrir en abusos o tergiversaciones. En ese sentido, las declaraciones expuestas en el programa por las clientas que denuncian habrían comprado productos a la empresa xx sin recibirlos, se justifica en la medida que pretenden dar a conocer un hecho que mermaría su patrimonio y podría incluso poner el riesgo la continuidad y solvencia de sus emprendimientos, y que también afectaría a un gran número de personas en nuestro país que se encuentran en su misma

situación. Por ende, exponer su testimonio, siguiendo el formato del programa, no implica, de acuerdo a los contenidos exhibidos e identificados, una eventual vulneración de alguno de los bienes jurídicos protegidos por el artículo 1° de la Ley N° 18.838.

En relación a este último elemento, si bien el programa aborda un caso particular, este serviría para graficar un problema que podría afectar a un gran número de personas de nuestro país, y desde esa perspectiva, considerarse como de interés público, ya que tiene como objetivo exponer un tema de relevancia para los telespectadores que se encontraran visualizando el programa, con el fin que extremaran las precauciones frente a ofertas y ventas realizadas a través de comercio informal que pudieren resultar sospechosas por el precio de venta en relación al precio de mercado, y prestar atención a la actitud y discurso de quienes ofrecen dichos productos, junto con presentar la orientación de una abogada experta en defraudaciones, que se encuentra presente en el panel.

En consecuencia, expuesto todo lo anterior, es posible concluir que los elementos exhibidos no parecen suficientes para establecer la existencia de una vulneración a la normativa que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, esto sin perjuicio de los demás derechos que le asisten al Sr. xx y su hija xx, para reclamar ante los organismos jurisdiccionales eventuales responsabilidades de otra naturaleza en ejercicio y resguardo de los derechos que él estime afectados, constatándose que a la fecha, presentaron un recurso de protección en contra de la nota en cuestión, ante la ltma. Corte de Apelaciones rol N° 36.113-2021.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Bienvenidos** exhibida el día **16 de julio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

15. INFORME MEGA C-10795

Programa	: Mucho Gusto
Género	: Misceláneo
Canal	: Mega
Emisión	: Lunes 19 de julio de 2021, de 08:01 a 13:00 horas

Denuncia:

«Me enteré por medios de prensa, específicamente en diario digital La Cuarta del 19.07.2021, que el Periodista Sr. José Antonio Neme, expresó recientemente en programa matinal del canal Mega “Mucho Gusto” del lunes 19.07.2021: “Joaquín Lavín Infante vuelve a cuarentena, chao. Ojalá se quede en cuarentena para siempre”. Lamentablemente en Mega no hay forma de ver en su página web el programa de forma retroactiva, pero es cosa de ver en el buscador de La Cuarta como “Neme”, la nota que nos ocupa. Sin ser simpatizante del Sr. Lavín, creo que sus expresiones no se condicen con el código de ética del colegio de periodistas ni con el sentido común, al burlarse, hacer leña del árbol caído y es discriminatorio respecto otros candidatos que perdieron, lo que lo hace poco objetivo. Además, no respeta la aflicción, sentimientos y dolor del Sr. Lavín y su Familia, además que su opinión no es ningún aporte a la información que se trataba. Es simplemente una burla y denostación gratuita. Creo es necesario que el canal y el periodista sea sancionado. Además, les comento que el canal referido www.mega.cl no tiene en su página web ninguna información de contacto vía email, para comentar lo sucedido, lo

que debiera ser una obligación para todos los medios de comunicación. Muchos de la tercera edad no usan ni Facebook, ni Twitter ni otros por lo que publicar el email debiera ser una obligación. Un atento saludo para Uds.»

Denuncia CAS-54081-Z8L3M7

Descripción

Al comenzar el programa se encuentran en la conducción José Antonio Neme y Simón Oliveros, quienes comentan desde las 08:02:49 que, a partir de ese día, 19 de julio, toda la Región Metropolitana, las 52 comunas, según estadísticas oficiales del Ministerio de Salud, salen de cuarentena, pasan algunas a fase 2 y de fase 2 a fase 3. En ese momento comienza a sonar el reggaetón "Se acabó la cuarentena".

En ese momento José Antonio Neme, menciona que hay 4 comunas que se quedarán en cuarentena por un buen rato. Dice «Vuelven a cuarentena Joaquín Lavín Infante, a cuarentena, chao, y ojalá se quede en cuarentena para siempre». Se oyen risas grabadas.

Con Simón Oliveros comentan que Joaquín Lavín se queda en cuarentena, Simón Oliveros comenta «Uno, la vieja política», y luego dice «Briones que no quiso sacar el 10%, otra vez». En ese momento se escuchan risas grabadas, y José Antonio Neme se agacha riéndose. Simón Oliveros le dice a Neme, que sea consecuente. Neme le dice que estaría bien. En seguida Simón Oliveros menciona, «El señor Desbordes que salió último», Neme señala «Ya, cuarentena el Diputado Desbordes, ex Presidente de Renovación Nacional, ex Ministro de Defensa», en seguida comienza a decir que, a Mario Desbordes, le tendría cariño. En ese momento, Simón Oliveros le dice que «No sabía que él era el único que le tenía cariño». Ambos ríen y se escuchan risas grabadas.

Continúa el periodista Neme diciendo que él cree que el señor Desbordes cometió algunos errores, la candidatura, lo que ya van a analizar, pero que no sería nada personal, ya que el otro día dice «Parece que la señora de Desbordes como que se me enojó y me mandó un Twitt, esto no es personal, señora de Desbordes ¿ya?».

Simón Oliveros señala, que faltaría uno, que sería Daniel Jadue. Neme le responde «No, pero ese no se fue a cuarentena, se fue a Siberia»; se escuchan risas grabadas, y Simón responde «A recolotobski» y Neme responde que Daniel Jadue igual tendría su departamento en Pier Jain, donde puede ir a pasar un fin de semana, ambos ríen. Luego Neme dice en tono de broma «Quién puede ir a Pier Jain, cómo vivirá la gente en Pier Jain, como serán las calles de Pier Jain».

En seguida Simón Oliveros comenta «Yo estoy preocupado por Lavín, porque mira, se acabó, no fue candidato a Alcalde» (en ese momento se escucha una cortina que dice Awwwww). Continúa diciendo que no pasó en las primarias, no ganó ni en Las Condes, y se quedó sin el Bienvenidos. En ese momento se escucha la canción "Todo se derrumbó". Neme se agacha a reírse y agrega «No tiene Las Condes, no tiene La Moneda y no tiene a Tonka Tomicic» se escucha "Awwwww". Y agrega el periodista que indirectamente se quedó sin Maipú.

Simón Oliveros dice que el único que se quedó con pega de la familia es el hijo, «Al que más habían ninguneado» Se escuchan risas grabadas.

En seguida Neme dice que todos podrían poner una Pyme de peluches y Simón Oliveros le dice que no podrán porque los regalaron.

Concluye el momento, José Antonio Neme explicando que quisieron partir con la buena onda, en un encuentro, en este día lunes para bajar un poquito la densidad de la política. Concluye este espacio a las 08:05:56.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10795 de Megamedia, correspondiente al programa *Mucho Gusto*, durante el cual, se comenta que toda la Región Metropolitana saldría de cuarentena, y ambos animadores comentan con humor, que algunos se quedaron en cuarentena, refiriéndose a los candidatos que perdieron de las primarias, de quien mayormente comentan en este ámbito es de Joaquín Lavín. Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de Contexto

El día domingo 18 de julio se realizaron las Primarias Presidenciales entre Chile Vamos con cuatro candidatos, Joaquín Lavín, Mario Desbordes, Felipe Briones, y Sebastián Sichel, siendo elegido popularmente éste último. Por la coalición Apruebo Dignidad entre Daniel Jadue y Gabriel Boric, fue elegido este último por elección popular. Paralelamente en materia sanitaria el día de la emisión, lunes 19 de julio, la autoridad decidió levantar la cuarentena en todas las comunas de la Región Metropolitana, a propósito de estos dos hechos, los animadores, comentan ambos hechos de manera jocosa y humorística.

2. El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático.

La Ley 18.838 establece que será el Consejo Nacional de Televisión (en adelante CNTV) el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales, y diversos principios como es el caso de la libertad de expresión.

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N°12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país. En la Convención Americana de Derechos Humanos esta garantía está asegurada en el artículo 13, «1. *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.* 2. *El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.*».

De la misma forma en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece respecto a este derecho fundamental que, «1. *Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.* 2. *Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea*

oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesaria para: a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas».

El autor Humberto Nogueira ha definido la libertad de opinión como «La facultad de la persona para expresar de cualquier forma y por cualquier medio, sin censura previa, su universo moral, cognitivo y simbólico, vale decir, lo que tiene su origen y desarrollo en la esfera psíquica de la persona y es explicitado de propia voluntad (lo que cree, piensa, sabe o siente), a través de ideas y juicios de valor (sin que ellos constituyan en sí mismos vejaciones o insultos, innecesarios para expresar ideas), los que por su naturaleza, son subjetivos, pudiendo intercambiarlos y difundirlos. Tal derecho incluye el guardar silencio y no emitir opinión»³⁸.

Por su parte el autor José Luis Cea Egaña, lo concibe como «La facultad que tiene toda persona de exteriorizar, por cualquier medio y sin coacción, lo que piensa o cree, esto es, de emitir juicios (subjetivos) acerca de algo»³⁹.

En doctrina se ha establecido sobre este derecho fundamental que, «La opinión supone dar un punto de vista acerca de algo que resulta dudoso, de tópicos respecto de los cuales no puede predicarse su carácter axiomático o irrefutable»⁴⁰.

En este sentido, la Corte Interamericana ha interpretado el artículo 13 de la Convención, señalando que la libertad de pensamiento y expresión «Comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole». Esos términos establecen literalmente que quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Por tanto, cuando se restringe ilegalmente la libertad de expresión de un individuo, «No sólo es el derecho de ese individuo el que está siendo violado, sino también el derecho de todos a «recibir» informaciones e ideas, de donde resulta que el derecho protegido por el artículo 13 tiene un alcance y un carácter especiales. Se ponen así de manifiesto las dos dimensiones de la libertad de expresión. En efecto, ésta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo;

³⁸ Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. *Revista de derecho (Valdivia)*, 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>.

³⁹ Cea Egaña, José Luis (1976). *La libertad de opinión y el derecho a la información*. Santiago: mimeo, segunda edición, p. 1.

⁴⁰ Barry, Brian (1965). *Political Argument*. London: Routledge & Kegan Paul, pp. 141-145.

pero implica también, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno»⁴¹.

Para la existencia de una sociedad democrática, la libertad de expresión es una base fundamental, así lo ha expresado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, «La libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es también conditio sine qua non para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente»⁴².

En este sentido, para que se pueda dar a conocer las diversas opiniones, pensamientos e ideas, así como el acceso a la información, y a la difusión de la misma, el rol que cumplen los medios de comunicación es fundamental, ya que actúan como una garantía en el ejercicio de este derecho fundamental, en ese sentido, expresan los autores es que «El derecho fundamental a la libertad de expresión debe ser protegido en las sociedades democráticas, a fin de garantizar el derecho colectivo la información, especialmente contra las limitaciones o restricciones indebidas a esa libertad, tales como las censuras previas (directas e indirectas) o el ejercicio indiscriminado de demandas judiciales, que conduzcan a anular esa libertad»⁴³.

La libertad de expresión tanto la doctrina como la jurisprudencia, se encuentran contestes que es la base de una democracia, en este sentido la Corte Interamericana de derechos Humanos, se ha manifestado al respecto, estableciendo que «La legitimidad y fortaleza de las instituciones, se arraigan y fortalecen gracias al vigor del debate público sobre su funcionamiento y no a su supresión». La jurisprudencia interamericana ha indicado al respecto que, «Para que se imponga cualquier sanción en nombre de la defensa del orden público (entendido como la seguridad, salubridad o moralidad pública), es necesario demostrar que el concepto de "orden" que se está defendiendo no es autoritario, sino un orden democrático, entendido como la existencia de las condiciones estructurales para que todas las personas, sin discriminación, puedan ejercer sus derechos en libertad, con vigor y sin miedo a ser sancionados por ello»⁴⁴.

3. Información de Interés Público.

A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social responde al derecho que tienen los auditores o televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en

⁴¹ Ayala Corao, Carlos M.; "EL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN: LÍMITES ACEPTADOS Y RESPONSABILIDADES ULTERIORES". Ius et Praxis, vol. 6, núm. 1, 2000, pp. 33-52; Universidad de Talca, Talca, Chile, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19760106>.

⁴² CIDH. Opinión Consultiva N° OC/5-85.

⁴³ Ayala Corao, Carlos M.; "EL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN: LÍMITES ACEPTADOS Y RESPONSABILIDADES ULTERIORES". Ius et Praxis, vol. 6, núm. 1, 2000, pp. 33-52; Universidad de Talca, Talca, Chile, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19760106>.

⁴⁴ Corte I.D.H., La Colegiación Obligatoria de Periodistas (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, párr. 67.) Extraído de: Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 18.

atención a lo que prescribe la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1º, inciso 3º⁴⁵.

Para que se produzca el efecto que una información responda a un interés general, la información debe ser veraz y oportuna, lo que dice relación con una investigación diligente, sin que necesariamente la información entregada sea verdadera.

En doctrina se ha definido al interés público como: «*Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes*»⁴⁶.

4. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a) En este caso se admite a tramitación una denuncia, que reprocha los dichos del conductor del matinal *Mucho Gusto*, José Antonio Neme, quien durante la emisión del día lunes 19 de julio, posterior al día de las elecciones primaria, se habría referido al candidato Joaquín Lavín, quien no habría sido electo, diciendo «*Joaquín Lavín Infante vuelve a cuarentena, chao. Ojalá se quede en cuarentena para siempre*». Para el denunciante, estos dichos afectan al código de ética de los periodistas, al sentido común, constituye una burla, discriminaría al señor Lavín frente a otros candidatos, afectando los sentimientos y el dolor del candidato y su familia, y además la opinión del periodista no aportaría a la información que se entregaba. Asimismo, esgrime que el canal Megamedia, no tiene ninguna vía para manifestarse en contra de los dichos del periodista.
- b) Vistos y analizados los contenidos emitidos por el matinal en cuestión, es posible dar cuenta que durante el inicio del programa y tal como se aclara por el mismo señor Neme, se quiso comenzar a comentar los hechos noticiosos a propósito de dos acontecimientos de interés público que sucedieron, el día domingo 18, donde se realizó la elección ciudadana de Primarias Presidenciales de los bloques Chile Vamos y Apruebo Dignidad. Y que, durante la emisión fiscalizada, se habría decretado por el Ministerio de Salud que se levantaba la cuarentena en toda la Región Metropolitana. A propósito de ambos hechos, entre José Antonio Neme y Simón Oliveros, trataron desde el punto de vista de sus opiniones, y humorísticamente que continuarían en cuarentena, todos los candidatos que no fueron elegidos y en particular comentaron desde sus opiniones personales, mayores hechos del señor Joaquín Lavín.
- c) Respecto a lo reprochado en la denuncia, en primer término, el CNTV, es el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos, en este sentido, conforme a lo que prescribe el artículo 1º inciso 4º de la Ley 18.838, entendiéndose por correcto

⁴⁵ Artículo 1º, inciso 3º Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo “*se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general*”.

⁴⁶ Parada, Eva “Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público”, Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

- funcionamiento el respeto a principios establecidos y a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por Chile. En ese sentido la libertad de expresión es la garantía que ha de protegerse en este sentido y analizarse si con los dichos del señor Neme se afectan los límites que pone este derecho fundamental, afectando derechos de terceros en este caso del señor Joaquín Lavín.
- d) En virtud de lo analizado en el marco teórico y según lo emitido en la transmisión fiscalizada, es posible verificar que el señor Neme, da una opinión, respecto al ex candidato a la presidencia, señor Joaquín Lavín, de la que es posible señalar que las opiniones, corresponden a la esfera psíquica de cada persona, cuya naturaleza es objetiva y que como tal, no importa la descripción de hechos que hayan de ser verificables fehacientemente. En este sentido, de lo expresado por el periodista, o por ambos periodistas, configuran opiniones, que de ellas no se puede concluir que afecten a la dignidad de don Joaquín Lavín o de su familia, ya que estas meras opiniones con toques humorísticos o incluso sarcásticos no buscaban denostar ni denigrar al ex candidato. A mayor abundamiento, las personas públicas como el señor Lavín y algunos miembros de su familia, quienes también tuvieron y tienen cargos de autoridad, están más expuesto a la opinión pública por ser personas públicas, de quienes se extiende el marco de protección de lo que sería posible emitir apreciaciones a sus funciones, nada se expresa en el programa respecto a la vida privada del señor Lavín que pudiera afectar tampoco su honra, son simples hechos que se opinan y se toman con humor.
 - e) Según el denunciante se habría infringido el código de ética de los periodistas, respecto a la aplicación de ello, este organismo no es el encargado de velar por la aplicación de las normas del Colegio de Periodistas, sino que el CNTV solo vela por el correcto funcionamiento, lo mismo sucede con lo reprochado en contra de la concesionaria Megamedia, por no poder expresar directamente el denunciante su desacuerdo a los dichos en la página del canal.
 - f) Finalmente, no se aprecia discriminación en particular en contra del ex candidato Joaquín Lavín, pues en el contexto comentado por José Antonio Neme y Joaquín Lavín, se comentaron otros hechos respecto de los otros candidatos que no fueron electos, algo se dijo de cada uno en la misma tónica ya descrita.
 - g) En definitiva, de las opiniones vertidas durante el matinal fiscalizado, no se podría deducir alguna afectación de los bienes jurídicamente tutelados por el correcto funcionamiento. Del mismo modo revisados los antecedentes y expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante la emisión del programa fiscalizado se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, cuyo tratamiento cumple con los estándares exigidos tanto por la Ley N°18.838, como las demás fuentes legales procedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibida el día **19 de julio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

16. INFORME MEGA C-10800

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Martes 20 de julio de 2021, de 08:02 a 13:01 horas

Denuncia:

«Groserías por parte del animador, completamente innecesarias» **Denuncia CAS-54055-W8C6HO**

Descripción

[08:02:01 - 13:01:50] La emisión del programa *Mucho Gusto* del día 20 de julio de 2021, exhibe la estructura tradicional del género matinal televisivo, y además incluye contenidos referentes al turismo en Viña del Mar y Coquimbo, el robo de mascotas, el narcotráfico y las rutas de la droga desde Colombia a Chile, los recientes intentos de viajes espaciales y la candidatura Sebastián Sichel, entre otros contenidos de interés mediático.

[08:39:12 - 08:43:42] Segmento en que se trata el robo de mascotas tomando como ejemplo el caso de *Frank*, un perro de raza pug robado desde su casa. El ladrón lanzó al pequeño animal desde una reja de dos metros de altura, lo que podría provocar graves lesiones en sus patas. Se exhibe una nota introductoria con imágenes de archivo de robo de perros de raza, y luego la familia de *Frank* y Javiera, la vocera de la familia, entrega sus testimonio sobre lo sucedido y los intentos que han hecho para recuperar a su mascota, incluso creando un hashtag llamado #DEVUELVANAFRANK. En este contexto, y luego de la nota, el conductor José Antonio Neme expresa referente a los agresores: «*Tremendo Javiera, que cruel, que cruel, que tipos más de mierda. Llévense lo que sea. Llévense algo material, pero llevarse un animal que uno dice, cómo lo van a alimentar, dónde va a dormir, si aulla alguien lo va a contener, en fin*». Luego se analizan las redes para encontrar a *Frank* y Javiera, dueña del animal, agradece el espacio.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Mucho Gusto* emitido el día 20 de julio de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto a las denunciadas groserías del animador en el programa, las que son completamente innecesarias, José Antonio Neme utiliza la frase «*Que tipos más de mierda*» para referirse a los ladrones que roban animales, en especial al agresor que robó a *Frank* (perro de raza pug de Javiera), pues además lo lanzó desde una gran altura para la resistencia de sus patas. La Real Academia Española reconoce la palabra mierda, y dos de sus acepciones son asimilables a la frase de Neme: «*Mierda: Hecho o situación que repugnan, como la existencia de vicios o delitos. Callar, ocultar, tapar o*

descubrir la mierda” y “Persona despreciable”»⁴⁷. Por lo tanto, su uso es correcto, pues define la situación según su análisis, y por ende no es innecesaria su utilización.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la nota fiscalizada responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

José Antonio Neme, ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibida el día **20 de julio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

17. INFORME CANAL 13 C-10811

Programa	: Bienvenidos
Género	: Misceláneo
Canal	: Canal 13
Emisión	: Miércoles 21 de julio de 2021, de 08:00 a 12:59 horas

Denuncias:

«Teresa Marinovic está mostrando lo peor de su esencia y la están dejando ser una falta de respeto a todos nosotros que estamos felices por fin de escuchar un idioma raíz en televisión. Es escandaloso que la mantengan en pantalla» **Denuncia CAS-54076-K9H8K8**

«Es indignante que le den pantalla a alguien como la Teresa Marinovic, sabiendo que es una persona con pensamientos peligrosos y grotescos, decir en pantalla abierta que "no le interesan los pueblos originarios" es una canallada, sabiendo el proceso de cambio que estamos experimentando como país, este tipo de personas no ayudan a ese proceso, deben condenar y multar a los canales que se aprovechan de su manera de pensar para dar un poco de puntos» **Denuncia CAS-54077-N1D2T5**

Descripción

A las 09:34:38 horas la conductora Tonka Tomicic da paso a una información, a través de la presentación de una nota, relativa a la polémica generada por la expresión de dichos por parte de la señora Teresa Marinovic, en relación a la utilización de la lengua Mapudungún en las sesiones Constituyentes por la Machi Francisca Linconao.

El generador de caracteres indica: «Marinovic es acusada de “racismo” contra Machi Linconao».

⁴⁷ <https://dle.rae.es/mierda>

A modo introductorio, en imágenes y audio se exhiben las sesiones Constituyentes relativas a los hechos, en las que se observa a la Machi Francisca Linconao hablando en Mapudungún y a una de las Constituyentes declarar querer hacer una denuncia en contra de Teresa Marinovic, quien informó a través de sus redes sociales: *«Constituyente Linconao hablando Mapudungún, sabe hablar en castellano, pero no importa. No pierde la oportunidad de hacer un show»*.

Teresa Marinovic declara: *«Yo les voy a decir que mi forma de mostrar respeto a cualquier minoría se manifiesta tratando a esas personas como pares, sin paternalismo»*.

Luego se observa a un grupo de personas encarando a Teresa Marinovic por sus dichos, quienes expresan: *«Es intolerancia y es un discurso de odio»*, expresando además que si otra persona hablara en inglés ella no tendría la misma actitud. Frente a lo cual, la señora Marinovic señala: *«Ella sabe hablar el idioma castellano y no quiere hablar castellano y a mí eso me parece un acto confrontacional»*.

Culmina la nota y el periodista Rodrigo Pérez se encuentra junto a Teresa Marinovic, a través de un enlace en vivo.

El periodista –con el objeto de contextualizar– explica que el día de ayer se discutía sobre las distintas comisiones, siendo una de ellas la de Derechos Humanos, despertándose la polémica al tratar el tema de La Araucanía y fue en esos momentos que la Machi Linconao tomó la palabra y se expresó en Mapudungún. Minutos más tarde, prosigue el periodista, Teresa Marinovic escribió un Twitter indicando que la utilización de la lengua Mapudungún por parte de la Machi Francisca Linconao sería un “show”. Frente a lo cual, algunos constituyentes reaccionaron en redes sociales interpellándola a la señora Marinovic, lo que generó que en la actualidad se discuta sobre la posibilidad que una Comisión de Ética pudiese llegar a sancionar a Teresa Marinovic por sus dichos de forma retroactiva.

Posteriormente el periodista se dirige a Teresa Marinovic para que esta explique sus dichos. A ello, la entrevistada responde que es un “show” que la Machi Linconao hable en Mapudungún, ya que en otros espacios ella utiliza el idioma castellano, por lo que cree que constituye un acto poco respetuoso y empático hacia quienes no manejan esa lengua. Además, la entrevistada señala que, si cada crítica o cuestionamiento hacia una persona mapuche u homosexual va a ser tildada de clasista o homofóbica, etc., entonces habría que precisar o indicar cuales son los grupos exentos de críticas o intocables y que ella no está dispuesta para este tipo de censura, por lo que seguirá diciendo lo que quiere y de la forma en que quiera expresarlo, pese a la opinión del resto.

Frente a ello, el periodista le pregunta si entiende lo provocador que resulta lo expresado en su Twitter, más aún considerando que hace una semana había tenido el mismo enfrentamiento con la Presidenta de la Convención Machi Elisa Loncón. A ello, la entrevistada responde que entiende que puede resultar provocador, pero que no comprende como no lo serían las acusaciones que se han hecho a su sector (en sala) de estar mintiendo y estar tratando de boicotear el proceso. Agrega que ella no va a permitir la victimización ni que alguien la quiera silenciar ni le indiquen la forma o el modo en que debe hacer sus comentarios.

A continuación, el conductor del programa lee textualmente el tuit objeto de discusión, que es exhibido en pantalla: *«Constituyente Linconao hablando en Mapudungún...sabe hablar castellano, pero no importa: no pierde la oportunidad de hacer show»*.

Enseguida la conductora, desde el estudio, pregunta a la entrevistada: *«¿Es la única opción hacer los descargos Teresa a través de un tuit o en la Convención no hay posibilidad o espacio para generar esta conversación o entregar una opinión o un punto de vista distinto?»* A lo que la entrevistada manifiesta que en la Convención les dan bastante poco la palabra y que su opinión en ese minuto no tenía que ver con lo que se estaba discutiendo propiamente tal, por lo que decidió manifestar su parecer en redes sociales.

El conductor toma la palabra para manifestar que estamos bajo un mismo Estado y que uno de los componentes esenciales de este proceso Constituyente ha sido el reconocimiento de un Estado Plurinacional, preguntándole a la entrevistada si ella está o no de acuerdo con ese concepto. A lo que ella responde que se encuentra totalmente de acuerdo, precisando que lo único que solicita es que en espacios comunes de diálogo se hable en el idioma que todos hablan, más aun si se trata de una persona que habla en castellano permanentemente como la Machi Linconao, por tanto le parece que utilizar un espacio de diálogo y de encuentro para marcar esa diferencia (entrando además con un intérprete a la sala), sin que exista –según sus dichos– necesidad de ello, no le parece un gesto de entendimiento.

Enseguida el conductor agrega que entiende su argumentación desde una perspectiva práctica, pero que la señora Linconao está en su pleno derecho. Es interrumpido por la entrevistada, quien manifiesta: *«De modales, de modales, de modales Amaro. De buena educación y de buena disposición y ánimo. No de un tema práctico»*. El conductor continúa señalando que también es un tema práctico, porque como Convención recién se están ordenando y que posteriormente podrán determinar cuál será el idioma común o si los pueblos originarios podrán utilizar la lengua que ellos escojan.

A lo anterior la entrevistada agrega que, si se va a utilizar la Convención Constitucional para marcar diferencias y hacer puntos políticos, religiosos, etc. Es interrumpida por el conductor, quien expresa: *«De eso se trata»*. Frente a lo cual, la Sra. Marinovic asevera: *«No, no se trata de eso. Se trata de configurar un texto constitucional»*. Nuevamente el conductor la interrumpe para señalar: *«A partir de las muchas diferencias que pueda haber en el país»* y la entrevistada agrega: *«A partir de las muchas diferencias que pueda haber en el país, pero justamente buscando temas comunes. Eso es una constitución»*.

La Sra. Marinovic y la conductora Tonka Tomcic se interrumpen mutuamente, hasta que la última toma la palabra para señalar que esa discusión es parte del proceso y luego dar paso a la exhibición de un video. En imágenes, se muestra un registro audiovisual captado por la entrevistada donde intercambia opiniones con la Machi Elisa Loncón.

A continuación, la conductora le hace presente a la entrevistada que para muchas personas que ella se acercara a preguntarle a la Machi con quien había asistido fue entendido como una provocación, consultándole si con el tiempo ella lo entendía del mismo modo. A lo cual, Teresa Marinoivic responde que no, agregando que ese registro (vivo que realizó a través de la red social Instagram) tuvo una duración de dos horas, donde fue recorriendo y pidiendo opiniones a varias personas acerca de la manifestación que estaba ocurriendo en esos momentos y en ese contexto se dio la situación con la Machi, pero que entiende que existan personas que crean que fue con el objeto de provocar. Sin embargo, asevera que no entiende que Tonka Tomcic como conductora de un matinal, y habiendo

sabido ya el contexto de tal registro, se lo pregunte. A lo que la conductora le señala que lo ideal es realizar todas las preguntas para que todos los televidentes comprendan y que de eso se trata la conversación.

Posteriormente la conductora le pregunta a Teresa Marinovic si ella cree que contribuye al diálogo y la buena dinámica escribir un tuit donde expresa que la Machi está haciendo un “show”. A lo cual la entrevistada contesta: *«¿Sabes lo que contribuye al diálogo desde mi punto de vista Tonka? [...] es que nos hablemos de manera franca. A ratos, y eso va a pasar siempre, lo que yo diga no va a ser de agrado de muchas personas, pero en el largo plazo esas mismas personas se van a dar cuenta que lo que yo digo en privado es lo mismo que yo digo en público. Lo que yo le digo a una mujer es lo mismo que le digo a un hombre, que lo que yo le digo a un Mapuche, puede ser lo mismo que le digo a Luksic, que no hay diferencia de trato, que los concibo como iguales, como pares. Que no los trato [...] de manera paternalista, no los trato con cuidados especiales y eso en el largo plazo Tonka se agradece y en el largo plazo contribuye al diálogo. A un diálogo profundo, que no pasa simplemente por hablarles suavemente y saludando de “mari mari”. Para mí ese tipo de formas de manifestar respeto son poco genuinas, son poco auténticas [...] Y yo acostumbro a decir las cosas por su nombre».*

Enseguida el periodista –quien se encuentra a un costado de la Sra. Marinovic– expresa que el foco de la discusión hoy en día no solamente es el tuit, sino también el uso de las redes sociales para polemizar situaciones acontecidas en las sesiones, haciendo presente a la entrevistada que hace sólo unos días tuvo otro conflicto con la Presidenta Machi Elisa Loncón por el mismo tema. Frente a ello, la Sra. Marinovic niega que dicho conflicto haya sido por esa razón. Posteriormente, el periodista le señala que podrá explicar a qué se debió el conflicto, con posterioridad a la presentación de una nota.

En la nota, el periodista entrevista a la Presidenta de la Convención Constitucional Elisa Loncón, quien manifiesta: *«Falta mucho de aprendizaje. Yo creo que la sociedad chilena, al sector que ella representa (refiriéndose a la Sra. Marinovic), necesita ser re educado en la diversidad. Hay mucha ignorancia respecto a lo que es el pluralismo lingüístico. Se ha entendido desde la limitación, de un mono lingüismo y no se ha recuperado y valorado las ventajas intelectivas, pedagógicas, de ampliación de la frontera del conocimiento que impulsa la situación plurilingüe eso es, por un lado. Por otro lado, [...] creo que hace falta respetar, porque son derechos humanos fundamentales, entonces hay ignorancia y falta de respeto y eso termina siendo una relación e instalación de un racismo, un acoso racial que afecta las identidades y a las diversidades que estamos ahí presentes en la Convención».*

Posteriormente, y refiriéndose específicamente a la polémica suscitada entre ella y la señora Marinovic, así como, la posibilidad de una sanción retroactiva por parte de la Comisión de Ética, Elisa Loncón expresa: *«Es que no es solamente el tema punitivo que pueda hacer la Comisión de Ética. Aquí hay que instalarse desde [...] la diversidad, desde la condición humana que nosotros representamos y todas las diversidades necesitan reivindicar su voz, su espacio, su pensamiento, sus derechos y eso es lo que no es un tema Mapuche, no es un tema de los pueblos originarios, es un tema de toda la sociedad. Entonces, todos los convencionales, toda la sociedad chilena, todas las academias, todos los que hablan de interculturalidad están llamados a asumir lo que le corresponde en cuanto a educar en la diversidad, aprender a respetar, aprender a valorar lo que eso significa, porque de lo contrario no es un tema aquí solamente de nosotros. Entonces, lo que haga la Comisión de Ética va a ser una*

relación de convivencia interna, pero nosotros no vamos a cambiar todo lo que está ocurriendo en la sociedad. Entonces el llamado es a todos».

A continuación, el periodista explica a Elisa Loncón que los argumentos que exponía Teresa Marinovic se centraban en que la Machi Francisca Linconao utiliza en otros espacios el lenguaje castellano, frente a lo cual Elisa Loncón manifiesta que de todos modos tienen el derecho a hablar en su lengua materna, luego se expresa en Mapudungún para posteriormente agregar: *«Todo ser humano tiene el derecho a usar la lengua de su pueblo, de su cultura y esto está reconocido, fíjate la igualdad entre las lenguas, viene de 1948. Todas las lenguas son iguales, porque todas sirven para comunicarse y uno tiene que comunicarse en su lengua. Hacer todo su proceso reflexivo en su lengua, porque esa es la lengua que nosotros tenemos. No se puede, de ninguna manera, reducir el pensamiento humano imponiendo una lengua que no es la tuya».*

Enseguida el periodista da la palabra a Teresa Marinovic, quien manifiesta que no le gusta que la Machi tildе de ignorante a las personas o que deben ser “re educados” quienes no están de acuerdo con ella. Enseguida agrega: *«Yo creo que acá de lo que se trata es de buscar aquellos aspectos que nos unen y aquellos aspectos que nos unen son el idioma en el que todos hablamos. Nadie está negando que una persona pueda hablar en su propio idioma, o sea quien va a decir algo semejante. O sea, todo el derecho del mundo de hablar en su propio idioma. Todo el derecho del mundo a reivindicar su propia cultura. Simplemente estoy pidiendo que en aquellos espacios que son comunes no remarquemos las diferencias, salvo que esas diferencias sean de ideas. Eso es lo único. Me parece que todos los chilenos lo pueden entender y van a estar en su mayoría de acuerdo, salvo que transformemos de manera mañosa, artificiosa y mentirosa este asunto en un problema de racismo, porque yo le habría dicho lo mismo a un individuo si es que se le hubiera ocurrido hablar inglés o en alemán [...]. A mí me parece que lo que tenemos que buscar, en espacios de deliberación es aquello que nos une y aquello que nos une, entre otras cosas, es el idioma. A mí me parece una mala educación, no es un tema de racismo. Ahora, insisto, una manera de ir tildando a las otras personas de machista, fascistas, homofóbicos, etc. es una forma de eludir finalmente la conversación de fondo y de irse directamente a la descalificación personal. Yo voy a seguir diciendo lo que pienso».*

A continuación, el conductor Amaro Gómez-Pablos interpela a la entrevistada: *«Señora Marinovic, si podemos hacer de esto una conversación. Su analogía no es del todo aceptable, porque el inglés o el alemán no conforman parte de la identidad nacional de Chile. Un Chile que se está conformando de acuerdo a la Constituyente con la plurinacionalidad, insisto en los conceptos. Se trata de un mismo Estado (la entrevistada intenta interrumpirlo, pero el conductor indica no haber terminado su argumentación). Nadie pretende la conformación de otros Estados [...] Se trata de una Constituyente [...]. Pero no puede usted, a mi juicio como ciudadano se lo digo, burlarse de otra que diga: “mari mari”, porque es parte del tejido social de Chile».*

A ese respecto Teresa Marinovic aclara: *«No me burlo Amaro, no me burlo, no me he burlado. Yo no tengo una actitud burlesca»* y el conductor insiste en preguntar entonces porque según su parecer hablar en Mapudungún sería un “show”.

Posteriormente ambos se refieren al uso de determinada vestimenta, indicando –la entrevistada– que ello es absolutamente legítimo y marca la identidad de las personas, pero que no constituye un quiebre, como en el caso del idioma.

Enseguida el conductor recalca el punto, señalando: *«Lo que ocurre es que estas personas están por vez primera tratando, justamente, de reafirmar que Chile tiene identidades múltiples, entonces porque no lo solucionan con intérpretes, pero no limitar la expresión política, porque en ello también hay política, del idioma que pueda usar un Constituyente»*. La entrevistada enfatiza que ese es el punto en el que ambos no están de acuerdo, expresando que no le parece una buena idea hacerlo en ese contexto (de las sesiones Constituyentes) y de esa forma.

La entrevistada y conductores continúan discutiendo sobre el punto. Posteriormente, la conductora Tonka Tomocic le pregunta a la Sra. Marinovic si en su rol de Constituyente no le interesa empaparse de la cultura de nuestros pueblos originarios, a lo que la entrevistada responde que no le interesa, expresando que ella tiene nueve hijos, un trabajo muy absorbente y otro, agregando además que no está dentro de sus principales prioridades ni de sus mayores intereses aprender de la cultura Mapuche.

El periodista pregunta entonces de qué forma busca la comunión y ella responde que, a través de las ideas, del encuentro, de la conversación, del debate, indicando: *«Ese es el lugar donde tenemos que buscar el encuentro»*.

Más adelante la conductora enfatiza que si bien la señora Marinovic es franca y directa, ello no tiene por qué estar acompañado de faltas de respeto. Frente a ello, la entrevistada señala que es así como en Chile se lee, porque nos estamos acostumbrando que cuando una persona dice algo que no es políticamente correcto todo el mundo la insulta o amenaza, pero que ella seguirá diciendo lo que piensa y de la forma que le parezca.

La señora Marinovic interpela a los conductores y a quienes forman parte del equipo del programa, preguntándoles quien de ellos está en clases de Mapudungún e indica posteriormente que de haber alguna persona que tenga realmente dificultades con el castellano o con darse a entender y que necesiten traductor o intérprete le parece perfecto, pero que este no es el caso y que ella ya ha sido bastante clara en el punto.

La entrevistada intenta dar término a la conversación, aduciendo que se tiene que retirar.

Enseguida el conductor le agradece y enfatiza: *«De esto se trata, no ridiculizar ninguna de las posiciones [...] Si hay un espacio en que la diversidad de Chile tiene que manifestarse es precisamente la Constituyente y si tiene un tope con el hecho que alguien quiera reafirmar su identidad hablando en Mapudungún fácil, entonces organícense, porque ustedes están en esa etapa inicial, y consíganse intérpretes del caso. Es como lo hacen en otros lugares donde también, a Dios gracias, se ha empezado a recoger y validar las diferencias entre las personas»*.

A continuación, la conductora pide permiso a la entrevistada para mostrarle un registro de 30 segundos, donde el señor Daniel Stingo se refiere a ella, expresando que cree que la señora Marinovic no entiende que en Chile hay un grupo que ha sido ninguneado y que hoy tiene voz. Y que debería ser objeto de orgullo, añadiendo que si la Machi Linconao quiere hablar en su idioma que hable y que además tuvo la deferencia de utilizar un traductor. La entrevistada indica no estar de acuerdo en lo

señalado por el señor Stingo, expresando que su forma de manifestar respeto es tratar a las personas como iguales y como pares, sin paternalismos.

A las 10:10 horas aproximadamente Teresa Marnovic toma la palabra para hacer presente que le parece importante relevar lo “incivilizado” que resulta el proponer sanciones que tengan efecto retroactivo, esto es, castigar a personas por actos que esa persona desconocía como prohibidos o contrarios a las normas. Enfatiza en la gravedad de una propuesta de esa naturaleza, lo que resulta –según su opinión– absolutamente antidemocrático y que espera que ese espíritu no sea el que marque el proceso de la Convención.

Posterior a ello, el periodista intenta continuar la entrevista, pero Teresa Marinovic se retira, aduciendo que tiene que hacer.

Enseguida la conductora Tonka Tomicic indica: *«Yo creo que todos los chilenos esperamos más propuestas, que esa conversación se de en la Convención, que bravatas por Twitter, dimes y diretes. Esperamos que se pongan de acuerdo, que conversen, pese a las diferencias, que este diálogo esté presente, representativo de todos los ciudadanos de Chile».*

El periodista continúa desde el enlace en vivo, haciendo presente que varios colegas se encuentran en ese lugar debido a la polémica generada, esperando obtener las impresiones de las involucradas y de la Presidenta de la Convención Elisa Loncón.

Posteriormente da paso a la exhibición de una cuña, donde se entrevista al Convencional Ignacio Achurra, quien se refiere a la posibilidad que la Comisión de Ética sancione retroactivamente y a los dichos de Teresa Marinovic, expresando –en primer término– que a su parecer la Comisión de Ética debiese empezar a operar desde el momento de su constitución y –en segundo término– manifiesta que no desea entrar en la polémica con la señora Marinovic, pero estima que el espacio de la Convención debe ser un libre de expresiones de odio, inclusivo, que respete la plurinacionalidad, donde no cabe ningún tipo de amedrentamiento por parte de la señora Marinovic respecto a cómo se expresa en su lengua materna Francisca Linconao ni que se debe permitir que se instale un clima de violencia o agresiones, que son impropios para un espacio como este, agregando que él entiende que la Machi se expresa mucho mejor en su lengua materna que en castellano y que ella tuvo un traductor, por lo que el resto de los presentes pudo comprender sus ideas, recalcando que se trata de un proceso en el que justamente se busca reconocer a los pueblos originarios como parte de la cultura de nuestro país y que la Machi se encuentra en todo su derecho a expresarse en su lengua materna, por lo que sostener que eso es un “show” sería desconocer los tratados internacionales suscritos por nuestro país referidos al respeto a los pueblos originarios.

A las 10:19 horas aproximadamente culmina el espacio dedicado al tema objeto de denuncia.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Bienvenidos* del día 21 de julio de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos para configurar una vulneración al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Consideraciones de hecho

El contenido objeto de denuncia dice relación con dichos expresados por Teresa Marinovic, así como, el hecho que la concesionaria le “dé pantalla”. A este respecto, es importante señalar que las denuncias se refieren a expresiones vertidas por la entrevistada en la presente emisión, pero también dichos manifestados con anterioridad, a través de sus redes sociales, donde la Sra. Marinovic señaló: «*Constituyente Linconao hablando en Mapudungún...sabe hablar castellano, pero no importa: no pierde la oportunidad de hacer show*».

De los contenidos supervisados consta que efectivamente el programa establece un enlace en vivo con la Sra. Teresa Marinovic con el fin de abordar la polémica generada a raíz de sus expresiones (vertidas con anterioridad a la presente emisión) y darle un espacio para que la entrevistada los explique, donde es constantemente interpelada y cuestionada por el periodista y conductores del programa, tal como consta en el acápite descriptivo.

2. Consideraciones de derecho

En atención a lo señalado precedentemente, a continuación cabe analizar lo sostenido en las denuncias a la luz de la normativa que rige al CNTV.

En primer término, resulta importante consignar que no forma parte de las facultades del CNTV incidir o intervenir *-a priori-* en la línea editorial o parrilla programática de los servicios de televisión, por cuanto el contenido de las emisiones de televisión responde a la concreción de una decisión editorial, basada en su libertad de programación de tales servicios y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República. Dicha facultad se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

Expuesto lo anterior, es posible sostener que tanto la temática expuesta por el programa en cuestión, así como la decisión, de incluir como entrevistada a la Sra. Teresa Marinovic responde a una decisión editorial de la concesionaria, amparada en el ejercicio de su libertad de expresión, por lo que la exposición de tales contenidos y contar con la presencia de la entrevistada no es posible de ser considerado *per se* como una infracción a la normativa que rige los contenidos de las emisiones de televisión.

De otra parte, cabe precisar que el programa denunciado se caracteriza por incluir espacios de conversación, opinión y debate, donde se otorga libertad tanto a los conductores, periodistas, panelistas como entrevistados para expresar abiertamente sus opiniones e ideas, amparadas en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República y en tratados internacionales vigentes y

ratificados por nuestro país⁴⁸, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales por remisión a lo establecido en el inciso segundo del artículo 5 de la Constitución.

Teniendo en cuenta lo anterior, corresponde tener en cuenta que el derecho a la libertad de opinión ha sido definido doctrinariamente como: «*La facultad de que disponen las personas para expresar por cualquier medio y por cualquier forma, sin censura, lo que creen, lo que piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza de carácter subjetivo, pudiendo además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias o insultantes*»⁴⁹.

Concordante con ello, la Corte Interamericana destaca la relevancia política de la libertad de expresión en los siguientes términos: «*En su dimensión social la libertad de expresión es un medio para el intercambio de ideas e informaciones y para la comunicación masiva entre los seres humanos. Así como comprende el derecho de cada uno a tratar de comunicar a los otros sus propios puntos de vista implica también el derecho de todos a conocer opiniones y noticias. Para el ciudadano común tiene tanta importancia el conocimiento de la opinión ajena o de la información de que disponen otros como el derecho a difundir la propia*»⁵⁰.

En cuanto al contenido mismo de las expresiones e ideas vertidas por la entrevistada durante el espacio que le otorga el programa, cabe señalar que si bien aquellas podrían ser estimadas como inadecuadas, irrespetuosas “peligrosas” o “grotescas” por parte de algunos de los televidentes, aquellas dan cuenta únicamente de la opinión personal de la entrevistada, que se caracteriza por ser irreverente. Sin embargo, de sus dichos no se detecta la utilización de términos vejatorios o que se estimen constitutivos de una falta de respeto o atentatorio a la dignidad de las personas.

A este respecto resulta importante consignar lo señalado por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que respecto del derecho a la libertad de expresión, ha sostenido: «*En principio, todas las formas de discurso están protegidas por el derecho a la libertad de expresión, independiente de su contenido y de la mayor o menor aceptación social y estatal con la que cuenten*»; «*por lo que esta libertad protege ideas inofensivas, así como también las que “ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población [...]. En ese sentido, se ha señalado la especial importancia que tiene proteger la libertad de expresión ‘en lo que se refiere a las opiniones minoritarias, incluyendo aquéllas que ofenden, resultan chocantes o perturban a la mayoría*»⁵¹.

A lo anteriormente señalado, se suma el hecho que tanto el periodista como conductores del programa constantemente cuestionan a la entrevistada y sus afirmaciones, dando a conocer sus opiniones, todas

⁴⁸ En los artículos 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante P.I.D.C. y P.) y 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos (en adelante C.A.D.H.).

⁴⁹ Nogueira Alcalá, Humberto. “*Derechos Fundamentales y garantías constitucionales*”, Tomo II, Santiago, Editorial Librotecnia, 3° Edición, 2013, p.56.

⁵⁰ Victor Abramovich y Christian Courtis, *El acceso a la información como derecho*. Disponible en: https://www.cels.org.ar/common/documentos/acceso_informacion_como_derecho.pdf.

⁵¹ Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 10 y 11.

las cuales resultan ser contrarias a las expresadas por la Sra. Marinovic, manteniéndose –en todo momento– un ambiente de debate y discusión entre los intervinientes.

De otra parte, el programa también exhibe –a través de cuñas– la opinión de la Presidenta de la Convención Constitucional Machi Elisa Loncón, quien rechaza categóricamente las expresiones de la Sra. Marinovic, refiriéndose a la necesidad de “re educar” en la diversidad y pluralidad lingüística, así como, a la importancia del respeto hacia los derechos fundamentales de las personas. En el mismo sentido, se expone la opinión del Constituyente Ignacio Achurra, quien enfatiza que el espacio de la Convención debe ser uno libre de expresiones de odio, inclusivo, donde se respete la plurinacionalidad.

Finalmente, cabe hacer presente que durante el espacio que se le otorga la propia entrevistada aclara sus dichos, manifestando: *«Yo creo que acá de lo que se trata es de buscar aquellos aspectos que nos unen y aquellos aspectos que nos unen son el idioma en el que todos hablamos. Nadie está negando que una persona pueda hablar en su propio idioma, o sea quien va a decir algo semejante. O sea, todo el derecho del mundo de hablar en su propio idioma. Todo el derecho del mundo a reivindicar su propia cultura. Simplemente estoy pidiendo que en aquellos espacios que son comunes no remarquemos las diferencias, salvo que esas diferencias sean de ideas».*

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Bienvenidos** exhibida el día **21 de julio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

18. INFORME CANAL 13 C-10817

Programa	: Bienvenidos
Género	: Misceláneo
Canal	: Canal 13
Emisión	: Jueves 22 de julio de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«Se observa a los animadores Tonka Tomicic y Amaro Gómez Pablos ofuscados e irrespetuosos con las opiniones de 2 invitados (entre ellos Iván Moreira) que no están de acuerdo con el matrimonio igualitario. Los animadores tienen derecho a tener su opinión personal, pero como son ellos quienes moderan este debate deben darles el mismo tiempo y respeto a todos sus invitados, lo cual evidentemente no ocurrió en este espacio. Aquellos invitados que tenían la misma postura de los animadores jamás fueron interrumpidos o interpelados por estos, mientras quienes estaban en contra fueron continuamente agredidos, interrumpidos e interpelados, no respetando sus opiniones o derechamente queriendo ridiculizarlos o menospreciando sus opiniones y valores»

Denuncia CAS-54095-N4Z9M8

Descripción

Entre las 11:05:15 y las 11:51:07 hrs. el espacio televisivo otorga cobertura a la aprobación en el Senado del proyecto sobre Matrimonio Igualitario, informando que el trámite siguiente consiste en su discusión al interior de la Cámara de Diputados. Tras un breve boletín audiovisual que introduce el tópico, el conductor Amaro Gómez-Pablos presenta a los invitados que integran el panel virtual: la Diputada del

Partido Comunista, Karol Cariola; el Senador UDI, Iván Moreira y la pareja de mujeres, compuesta por Camila Hermosilla y Ángela Osorio. El conductor precisa que Camila tiene treinta y siete semanas de embarazo, razón por la que –afirma– *«Esperan felices a su hijo»*.

Poco después del inicio de la conversación dentro del panel virtual, entre las 11:15:58 y las 11:18:47, el Senador Iván Moreira manifiesta su tolerancia respecto de la manera en que votan los otros parlamentarios, recalca que siempre ha transparentado su mirada valórica y remarca que no está de acuerdo con los alcances del referido proyecto. Tanto la diputada Karol Cariola como la conductora Tonka Tomicic le recuerdan al senador que *«Estamos en otros tiempos»*.

Luego, (11:19:05–11:20:53) el Senador de la UDI reprocha a Amaro Gómez–Pablos por interrumpir su respuesta, esgrime que si él no opina como ellos –refiriéndose a él y su compañera de conducción– impiden que concluya sus intervenciones. Hacia el final de ese pasaje, Tomicic comenta que Cariola sonreía cuando escuchaba al Senador, le pregunta las razones de eso.

Casi enseguida, la conductora integra al panel virtual al Diputado de Renovación Nacional, Leonidas Romero, quien vía telefónica se suma al diálogo. El parlamentario expresa su opinión contraria al proyecto de ley sobre Matrimonio Igualitario, por lo que –asegura– votará desfavorablemente en la Cámara. En medio de sus fundamentos, como por ejemplo, la ausencia de procreación en el hijo que esperan Camila y Ángela, la Diputada Cariola menciona que los dichos de su colega constituyen una falta de respeto. Tras ello, conductor y conductora ofrecen la palabra a la pareja de mujeres invitadas.

El siguiente fragmento (11:25:40–11:26:46) relacionado con la denuncia acogida a tramitación visibiliza opiniones dadas a conocer por el Diputado Romero, las que aluden al respeto que manifiesta hacia parientes homosexuales. Aboga por un respeto mutuo entre ambos grupos. Señala que no puede pretender una conversión de juicios a partir de las visiones contrarias que existen respecto al tema.

Más adelante, el conductor Amaro Gómez–Pablos inquiera a Moreira acerca de lo preparadas y facultadas que se encontrarían Camila y Ángela para ser madres del hijo que esperan; no obstante el Senador considera que él no es quien para opinar sobre aquello y defiende la idea de que una familia está compuesta por un hombre y una mujer. Añade qué para un sector de la sociedad, que a él no lo representa, habría diversos tipos de familia. Tomicic –en diálogo con él– le comenta que él tiene tanto derecho como sus electores de cambiar de opinión y a evolucionar, a lo que Moreira que se trata de convicciones esenciales que en él no mutan, postula además que será la ciudadanía la que finalmente determine en noviembre lo que sea más conveniente y enfatiza que esa decisión él la respetará.

Minutos más tarde, una vez que culmina la participación de Karol Cariola, dado que es muy distinto cuando se está a favor del aborto libre, colocando en riesgo la vida de quien está por nacer. Ante eso, la conductora le pide que se remita a la temática específica de la entrevista, a saber, el proyecto de ley aprobado en el Senado y las implicancias del mismo.

Por último, (11:47:07–11:47:15) Amaro Gómez–Pablos le consulta al Diputado Leonidas Romero sobre la diferencia entre un hijo criado por mujeres que a su vez son pareja, a un hijo criado por una pareja heterosexual. Romero detalla cuáles son para él los aspectos disímiles, enfatizando sus creencias y dimensiones valóricas –*«Por ustedes conocidas, por algo me invitaron»*– para agregar que el matrimonio es para él entre un hombre y una mujer, cuestión *«En la que no me voy a perder»*.

Análisis y Comentarios

Luego de la revisión y el consiguiente análisis de los contenidos narrativos y audiovisuales equivalentes a un bloque de alrededor de cincuenta minutos de la emisión de *Bienvenidos*, del Jueves 22 de julio de 2021, en particular aquellos referidos a un panel virtual en el que se discute la reciente aprobación en el Senado del proyecto de Ley de Matrimonio Igualitario, el Departamento de Fiscalización y Supervisión, fundamenta:

1. La entrevista realizada en el contexto del panel virtual obedece a los parámetros de la normativa vigente

En primer término, habría que especificar que lo objetado por el denunciante formaría parte de un ejercicio periodístico efectuado por la concesionaria a través del programa misceláneo *Bienvenidos*. Dicha acción es realizada por los conductores del mismo, a saber, Tonka Tomicic y Amaro Gómez-Pablos y la llevan a cabo en el contexto de un formato televisivo con rasgos específicos, como el matinal.

El procedimiento periodístico reside en un esquema previamente concebido por decisión editorial del programa, esto es, regido por una pauta de tópicos preestablecida y no rígida, en el sentido que tanto conductor como conductora incorporan preguntas que le son sugeridas por determinación editorial mediante comunicación interna o también, por propia iniciativa. Cuestión que no es menor por cuanto, el tópico abordado constituye un tema de interés público, esto es, la reciente aprobación en el Senado del proyecto de Ley sobre Matrimonio Igualitario, cuyo siguiente trámite, según se puntualiza concurrirá en la Cámara de Diputados.

Es preciso indicar que las decisiones editoriales del programa en comento se ajustan a un encuadre normativo que forma parte de nuestro ordenamiento jurídico. Quiere decir esto que la elección temática para la pauta antes señalada o las propuestas que por 'interno' comunica editor/editora – según corresponda– se encuentra amparada en la libertad de expresión y la libertad programática de contenidos, derechos fundamentales contemplados en la Ley N° 18.838, sobre el 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión'.

De igual modo, tales derechos fundamentales están consagrados, a su vez, en el artículo 19 número 12 de la Constitución Política, en cuanto a que el texto televisivo daría cuenta del ejercicio pleno del derecho fundamental que consagra la libertad de emitir opinión y de informar. Así, este derecho es garantizado ampliamente por el artículo 1° de la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, cuyo sello jurídico funcionaría como una herramienta que resguarda la libertad de emitir opinión y de informar a través de cualquier medio y sin censura previa. Desde este enfoque, es plausible aseverar que este cuerpo normativo le confiere a la televisión la calidad legítima de un medio de comunicación, por ende, la concesionaria ostentaría dicho rol con las funciones públicas que desempeña como tal. Funciones que concordarían con la formación y/o reforzamiento de la opinión pública.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, los roles que desempeñan Amaro Gómez-Pablos y Tonka Tomicic durante este ejercicio periodístico serían claves para las audiencias. Puesto que oficiarían de interpretes de estas últimas, especialmente en un tema sensible y de amplia aceptación social,

aspecto que es reforzado mediante el énfasis respecto a que los tiempos actuales son distintos a los de 2013, año que es citado por Iván Moreira en una de sus respuestas.

2. Prevalencia del principio del pluralismo

Amalgamado a lo antes explicitado, es preciso indicar que la cobertura del tópico en cuestión y el tratamiento del mismo evidenciaría la presencia del principio del pluralismo, ampliamente consagrado en el artículo 1º de la Ley 18.838.

Al respecto, el artículo 1º, inciso quinto del mencionado cuerpo normativo, estipula que «*Se entenderá por pluralismo el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género, siendo deber de los concesionarios y permisionarios de servicios de televisión, regulados por esta ley, la observancia de estos principios*».

Lo anterior se vería reflejado, por una parte, en la representación de una pareja lesbiana en su rol de dialogantes acerca de un tema inclusión social, como la discusión y aprobación, en primera instancia, del proyecto de Ley de Matrimonio Igualitario. Una de ellas espera un hijo de la otra, aspecto que es visibilizado previo al inicio de la conversación.

También quedaría despejada la advertencia de este principio al obtener visibilización dentro del bloque las posturas contrapuestas respecto de la temática, a través de la cobertura de voces parlamentarias que son afines a ideas contrarias: la Diputada Karol Cariola, del Partido Comunista; la Diputada Maya Fernández, del Partido Socialista; y el Senador UDI, Iván Moreira y el Diputado de Renovación Nacional, Leonidas Romero.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Bienvenidos** exhibida el día **22 de julio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

19. INFORME MEGA C-10827

Programa	: Mucho Gusto
Género	: Misceláneo
Canal	: Mega
Emisión	: Lunes 26 de julio de 2021, de 08:01 a 13:01 horas

Denuncia:

«Se trata de un programa que le da demasiado énfasis a [hallazgo] de una persona en descomposición en su casa entrevistando reiteradamente a una persona vecino sin medir las consecuencias legales que podría implicar para esta persona» **Denuncia CAS-54132-W2Z8R1**

Descripción

Segmento que entre las 10:28:56 a 11:04:39 horas, que alude al caso del reciente hallazgo del cuerpo de una mujer, adulta mayor, que fue encontrada en su domicilio de Curicó, con una data de muerte de al menos 10 años.

- Introducción (10:28:56 – 10:30:39).

El GC indica «Conmoción en Curicó. Impactante hallazgo: Mujer llevaba 10 años fallecida en su casa», se exponen imágenes del exterior de un inmueble. Paulina De Allende-Salazar introduce brevemente el caso y se establece un enlace en directo desde la Región del Maule.

Paulina De Allende-Salazar comenta que esta situación tiene muy preocupada a la comunidad, que el periodista se encuentra junto a vecinos. En pantalla se expone un titular de prensa digital que refiere al hallazgo y se interrumpe el enlace con un segmento publicitario.

- Enlace en directo (10:36:59 – 11:04:39).

(10:37:02 – 10:39:56) Paulina De Allende-Salazar comenta que se trata de una mujer adulta que se daba por desaparecida hace 10 años e inmediatamente el periodista entrevista a una vecina.

Francisco Zúñiga: *«[...] Aclarar la información, la hija de esta señora, la señora Ketty Cáceres, había dicho que su madre estaba en un hogar de ancianos en Santiago, eso le hizo ver, le hizo creer a los vecinos y también al hijo. Y por eso estamos con la señora XXXX, que nos va a comentar si usted conocía, si usted también conversó con la hija de esta señora».*

Vecina 1: *«Sí, yo conversé con ella. Bueno [...] yo conocí a la señora Ketty hace 40 años, vivíamos en otro sector y ya cuando se instaló en estas casas [...], nos trasladaron a este sector y quedamos como vecinas siempre. Y resulta que desde el año 2010, para el terremoto, la señora Ketty desapareció, y siempre se le preguntó a la hija por ella, decía que estaba interna en un hogar, después cuando volvía a preguntar por ella, ella decía que estaba en Santiago con su hermana, que la hermana se la había llevado para allá, porque la mamá como tenía un problema de cáncer a las mamas [...] necesitaba que la cuidara. Pero no fue así, ayer nos encontramos con otra novedad que nos dejó a todos impactados como vecinos acá en el sector, y es terrible para todos»*

En pantalla se exponen imágenes del sector en donde se encuentra la vivienda. Desde el estudio Diana Bolocco señala que según dichos de la vecina al parecer la hija de la mujer habría mentido.

Vecina 1: *«Lo que todos nos hacemos la misma pregunta, entonces para nosotros, como le digo, fue impactante porque jamás nos íbamos a imaginar que el cuerpo de ella estaba ahí, dentro de la casa, en una colchoneta, tapada hasta la cabeza con una frazada.»*

(10:39:56 – 10:46:27) Interviene José Antonio Neme, en tanto se reiteran las imágenes.

José Antonio Neme: *«[...] Tratemos de reditar la historia, para poder entenderla bien, porque estoy siguiéndola y [...] se me pierde una parte. Ahí en esa casa vivía la señora con su hija, ¿las dos solas o además...?»*

Vecina 1: *«El nietecito»*

José Antonio Neme: *«Y su nietecito, eran tres personas [...]»*

Vecina 1: *«tres personas, sí»*

José Antonio Neme: *«[...] Que vivían hasta el terremoto o hasta el año del terremoto del 2010»*

Vecina 1: *«Del 2010, sí»*

José Antonio Neme: *«Ok. Luego del terremoto la señora desaparece»*

Vecina 1: *«Claro, y la hija se fue de la casa, se fue con el niño»*

José Antonio Neme: *«Y la hija se va de la casa, ¿y esa casa queda abandonada?»*

Vecina 1: «Cerrada»

José Antonio Neme: «¿O se vende, se arrienda...? ¿qué pasa con la casa?»

Vecina 1: «Arriendan, o sea la hija arrendó solamente el patio, porque aquí se hacía feria de las pulgas todos los fines de semana, entonces la niña arrendó lo que es el patio y el frente de la casa para guardar tableros, libros, cajas...»

José Antonio Neme: «Ya, nadie vivía en la casa digamos, no para vivir»

Vecina 1: «No para vivir»

José Antonio Neme: «Ok»

Vecina 1: «No, porque ni ella entraba a la casa»

José Antonio Neme: «¿Usted tuvo contacto después del año 2010 con la hija y su nieto? ¿siguieron en contacto, vivían cerca?»

Vecina 1: «Claro, cuando ella venía a cobrar los arriendos, siempre se le preguntaba por la mamá, y decía "no, está bien, está en Santiago con mi hermana"»

José Antonio Neme: «Ah usted le preguntaba a ella por su mamá y ella "sí, está en Santiago2, en fin, perfecto.»

Diana Bolocco: «¿Y la casa estaba cerrada, clausuradas las ventanas señora XXXX?»

Vecina 1: «Cerradas porque ella le puso una protección de fierro a la puerta también, y esa puerta está siempre cerrada, nunca ella entró de nuevo a la casa»

José Antonio Neme: «Ya, y ahora ¿cómo se descubre el hallazgo del cuerpo?»

Vecina 1: «El hallazgo se descubrió porque ella tuvo una discusión con su hijo porque el niño, el chico se quería venir a vivir a la casa de su abuelita con su pareja, y tuvieron una discusión, y él creo que siempre le decía que quería ver a su abuela, que le dijera dónde estaba, dónde se encontraba para verla, y ella le dijo "¿quieres verla?", y le dijo "anda a verla, ahí en la casa está"»

Diana Bolocco: «Que tremendo señora XXXX, Dios mío»

Vecina 1: «[...] Y el niño fue a Carabineros, puso la denuncia y vino con Carabineros acá, echaron la puerta a bajo [...] la del lado del patio, y ahí encontraron el cuerpo»

José Antonio Neme: «Pero ¿enterrada o en la casa?»

Vecina 1: «Encima de una colchoneta, tapada con una frazada hasta la cabeza»

Diana Bolocco: «No le puedo creer, Dios mío»

Paulina De Allende-Salazar: «O sea señora XXXX lo que usted está diciendo es que el nieto que ya creció después de 10 años, de alguna manera devela lo que su madre probablemente ha ocultado durante todo este tiempo»

Francisco Zúñiga: «Cabe mencionar también, bueno la conducta de la hija de la señora Ketty, usted me mencionaba que no era un buen trato

Vecina 1: «No, siempre discutían las dos, era alterada con la abuelita, pero ella también tiene un problema psiquiátrico esta niña parece [...] no sé, no le puedo decir [...] tiene problemas mentales, sí»

Diana Bolocco: «Que cosa más tremenda. Señora XXXX, claro, porque o sino uno como que no encuentra otra explicación a algo tan tremendo [...]»

Vecina 1: «Sí, ella tiene problemas psiquiátricos [...]»

Diana Bolocco: «Porque uno se imagina además [...]»

Francisco Zúñiga: «Diana, y también la señora XXXX me comentaba, como ella dijo anteriormente, de que el patio de esta casa se ocupaba, se ocupa en realidad como bodega [...]»

José Antonio Neme: «[...] Pero haber, para poner ciertos datos. Cuando hay un cuerpo se descompone, tiene, hay un proceso biológico, hay olor [...] ¿cómo nadie se da cuenta? Yo entiendo que la casa estaba cerrada, pero...»

Paulina De Allende-Salazar: «Y que estaba tapiada»

José Antonio Neme: «[...] Pero un cuerpo expuesto de esta manera como que no parece verosímil en la historia, no sé, es muy extraño»

Francisco Zúñiga: «A eso quería llegar [...] José Antonio, porque la señora XXXX me comentaba de qué sí, efectivamente había un olor, pero como es una bodega donde hay frutas, verduras, ella pensaba que era la descomposición de las mismas frutas y verduras ¿sí o no?»

Vecina 1: «Sí, todos pensábamos eso, porque la misma gente que sentía mal olor, decía “ah, donde pusieron las verduras”, y en realidad eso da mal olor»

Paulina De Allende-Salazar: «Pero señora XXXX durante 10 años [...], llama mucho la atención que sean 10 años donde había habido un cuerpo oculto»

Vecina 1: «Claro, es que ella siempre dio esa respuesta, que la mamá estaba con la hermana en Santiago...»

José Antonio Neme: «¿Y la hermana nunca llegó por su mamá?»

Vecina 1: «A otros les decía que estaba en un hogar en Santiago y que estaba muy bien»

Diana Bolocco: «Señora XXXX oiga y... es que mire, uno como que se pone en la situación de la señora Ketty, que fallece sola en su casa cierto, de esa manera. Le quería preguntar si conocemos las razones de la muerte de la señora Ketty, ¿en qué circunstancias fallece?»

Vecina 1: «No tenemos [...], porque ella sufría de un cáncer a las mamas, entonces no se sabe si esta niñita la dejó enferma en casa a su suerte o qué pudo haber sucedido, no tenemos, es lo que todos nos preguntamos.»

Paulina De Allende-Salazar: «Señora XXXX porque lo que usted está entregando, claro, primero la información es muy fuerte, primero nos da la impresión de algo policial, pero luego vamos develando una información humana bien complicada, usted me dice que hay una hija que aparentemente tiene algunos problemas de capacidad intelectual, y una mamá que estaba enferma, que necesitaba cuidados especiales y que no se sabe, y muere por la falta de cuidado o porque alguien haya hecho algo en contra suya físicamente»

José Antonio Neme: «Claro, o que haya participación de terceros»

Paulina De Allende-Salazar: «¿Por ahí lo ve usted señora XXXX? ¿Qué cree usted?»

Vecina 1: «Claro, [...] puede ser una falta de atención, de preocupación, por el lado de su hija, por la salud de su mamá o no sé si hay terceras personas»

(10:46:27 – 10:49:58) Entrevista a una segunda vecina.

José Antonio Neme: «XXXX cómo le va, muy buenos días (...), gracias por su disposición.»

Vecina 2: «Un gusto escucharlo. Terrible»

José Antonio Neme: «Sí, a ver, qué información maneja usted, Como comunidad el impacto que esto genera, ¿conoció a la víctima?, ¿conoció a su hija?»

Vecina 2: «Sí, a la hija la conozco. Pero quedamos terrible, súper mal, porque nunca pensamos esto, imagínese dejar a una madre, terrible»

Diana Bolocco: «¿Y qué impresión tiene usted de la hija de la señora Ketty? Porque fíjese que la señora XXXX nos comentaba que tal vez esta hija puede tener algún problema de salud mental. ¿Qué impresión tiene usted de la hija de la señora Ketty?»

Vecina 2: «[...] Tiene un problema ella, alguna enfermedad, pero no es normal como se dice»

Diana Bolocco: «¿En qué lo nota usted?»

Vecina 2: «Como es poh, la manera de conversar todo»

Francisco Zúñiga: «¿Qué conductas tiene ella?, ¿qué conductas tiene ella cuando conversa con ella?»

Vecina 2: «Así como una persona enferma mental, una cosa terrible»

Roberto Saa: «Señora XXXX qué teoría, qué piensan ustedes ahí los vecinos, las vecinas de la señora Ketty de lo que ocurrió acá, qué pasó aquí, qué creen ustedes, qué ocurrió»

Vecina 2: «Que siempre nosotros escuchábamos que la vecina estaba en Santiago con una hermana, en un hogar, entonces de ahí nada más, pero nunca pensamos...»

José Antonio Neme: «Lo que pasa es que lo que parece inverosímil es que en 10 años nadie haya entrado a esa casa, o sea yo sé que se arrendaba el patio para una bodega, en fin, pero cómo en 10 años si había frutas y verduras, no tengo idea, había cargamento de algo, o sea, si el cuerpo estaba expuesto ahí en una colchoneta...»

Paulina De Allende-Salazar: «José, pero no es tan extraño, porque de alguna manera la única heredera [...], entiendo yo, usted me corrige señora XXXX, si me equivoco, sería esta hija, que probablemente sabía y era la única que sabía que el cuerpo estaba ahí, por lo tanto, era la única propietaria y la única que podría abrir esa casa. O sea, suena insólito, pero si ella no quería que se supiera la verdad, era la manera de mantener a la gente alejado del lugar en donde estaba el cuerpo de su mamá»

Roberto Saa: «Qué pasaba con los servicios»

José Antonio Neme: «Las ventanas deben haber estado tapiadas»

Diana Bolocco: «Buena pregunta la de Roberto»

Roberto Saa: «Qué pasaba con los servicios, el agua, la luz, el gas, que sé yo»

Vecina 2: «Nada»

Roberto Saa: «La electricidad, eso obviamente no se puede pagar. ¿Qué ocurrió con eso?»

Vecina 2: «Por mi parte yo pienso que ella como que se fue de la casa, arrendar, no sé, ahí no sabemos más»

(10:49:59 – 10:53:54) Diana Bolocco señala que la primera vecina indicó que el patio de la casa se utilizaba para la feria y que había una bodega con frutas y verduras, y consulta si en estos 10 años tuvieron algún tipo de curiosidad acerca del interior de la casa.

La declarante indica que siempre pensaba en la casa y en el hecho de que esta fuese arrendada; y Paulina De Allende-Salazar pregunta si se sabe dónde está la hija y el nieto. La vecina manifiesta que siempre veía pasar al cónyuge de la hija, pero a esta última nunca más.

Diana Bolocco consulta al periodista en terreno por las policías. El reportero señala que la vocería de la Brigada de Homicidios de la Policía de Investigaciones indicó que el caso está siendo investigado y que no se descarta la participación de terceras personas.

Paulina De Allende-Salazar comenta que según lo que se sabe el sitio del suceso no se ha manipulado e inmediatamente se exponen declaraciones de un vocero de la PDI:

Policía: «[...] El cuerpo se encuentra en reducción esquelética con una data aun indeterminada, estas fueron remitidas al Servicio Médico Legal para los peritajes de rigor, además de poder establecer alguna causa del fallecimiento.»

Diana Bolocco señala que la pregunta es si después de 10 años se puede saber si hubo participación de terceras personas. Ante esto los otros interlocutores indican que es factible, porque según las declaraciones entregadas el cuerpo estaría en buenas condiciones para realizar los exámenes.

(10:53:54 – 10:56:00) A continuación destacan los siguientes comentarios:

José Antonio Neme: «Es muy extraño, en términos de poder concluir una historia que tenga cierta lógica, porque uno piensa, ya ok, la hija tiene un problema psicológico, según describen, pero aquí hay un marido y hay un adolescente, que después, bueno, que destapa todo esto»

Diana Bolocco: «Tal vez señora XXXX conoce antecedentes del marido, ¿señora XXXX usted sabe algo del marido de la hija de la señora Ketty?»

Vecina 1: «Ella no tenía marido, era soltera, es soltera, pero tenía una pareja esta niña, creo que todavía la tiene, pero no vive con él. También ayer lo fueron a buscar, lo llevaron a declarar a Investigaciones a este señor»

José Antonio Neme: «Porque aquí no hay una intención de ocultar nada, o sea, el cuerpo está expuesto»

Paulina De Allende-Salazar: «Expuesto en una casa tapiada José»

Diana Bolocco: «Hubo una intención de ocultarlo por 10 años»

José Antonio Neme: «Sí, es que es muy extraño que el cuerpo haya estado expuesto por una suerte de rito, no tengo idea»

Diana Bolocco: «Pero José, estaba expuesto dentro de una casa tapiada, como dice la Paulina, y una casa en la que ella nunca volvió»

Roberto Saa: «Puede ser una condición de abandono»

José Antonio Neme: «[...] Puede ser un punto en que esta mujer se va y esta señora queda, digamos, a la merced de un cáncer, quizás en un grado avanzado»

Paulina De Allende-Salazar: «Seguramente no estaba capacitada para auto atenderse, no valente, esa es una de las posibilidades que se pueden barajar en estas circunstancias»

José Antonio Neme: «Es tan macabro como un crimen, digamos. En el fondo es un crimen.»

Roberto Saa: «Abandono es un crimen»

José Antonio Neme: *«Abandonar a una persona que está en una situación de salud donde no es autovalente, para mí, desde mí óptica, no sé si legalmente es así, pero es como matarla»*

Paulina De Allende-Salazar: *«Ahora [...] yo no quiero emitir juicio, pero tiene las complejidades de que lo que dicen los vecinos, que la hija también era una persona en algún sentido no valente, tal vez capaz de no abarcar [...]».*

(10:56:00 – 11:02:24) Continúa la entrevista a una de las vecinas. Diana Bolocco consulta por el nieto, la declarante indica que al momento de dejar la casa tenía entre 9 a 10 años, y desde el estudio comentan que en la actualidad tendría más de 20 años. La vecina comenta que este joven junto a su pareja quería vivir en esta casa.

Tras esto Diana Bolocco consulta si sabe cuál es la explicación que entregó la madre a su hijo acerca del paradero de su abuela. La vecina señala que no lo sabe. Luego la conductora pregunta por el estado del inmueble tras el retiro del cuerpo; La vecina comenta que la casa se encuentra en las mismas condiciones y que nadie ha entrado.

Diana Bolocco consulta a la declarante si pudo hablar con el nieto, la vecina dice que él estaba muy afectado; y José Antonio Neme pregunta por la edad que tendría hoy la mujer fallecida.

(11:02:24 – 11:04:39) Finaliza el segmento con las siguientes intervenciones:

Diana Bolocco: *«Imagínate pensar lo que fueron sus últimos días, que tremendo. Obviamente parece una situación de abandono, y por eso yo le preguntaba por la reacción del nieto, que era chiquitito cuando dejó a su abuela y luego regresa 10 años después, y se encuentra con...»*

Vecina 1: *«El niño quedó impactado [...], quedó muy mal el niño ayer»*

José Antonio Neme: *«Es que, de verdad, como decía la Diana, parece una película de Hitchcock, o sea, terrorífico. Mira. Dejar morir a alguien, que ese fue el caso, es casi más cruel que asesinarlo directamente, no sé, me pasa que no entiendo la historia, es súper desconcertante todo, lo de la casa cerrada, (...) que es como motivo para un guion de una película»*

Paulina De Allende-Salazar: *«Parece superar la realidad, sí. Señora XXXX yo le preguntaba por esta familia, qué tan disfuncional era antes de que todo esto pasara, la violencia, pobreza, abandono»*

Vecina 1: *«Sí, había una situación económica un poco complicada igual, pero ella recibía una pensión de su papá que no era muy poca, y con esa tenía para haber vivido súper bien»*

Diana Bolocco: *«¿Quién recibía la pensión?»*

Vecina 1: *«Pero de repente también la abuelita ella también trabajaba»*

Francisco Zúñiga: *«Diana le pregunta quién recibía la pensión»*

Vecina 1: *«La abuelita, ella»*

Diana Bolocco: *«Ah, la señora Ketty»*

Vecina 1: *«Sí»*

Diana Bolocco: *«Y además trabajaba, dice usted»*

Vecina 1: *«Trabajaba en los empleos mínimos de esos tiempos, en eso trabajaba»*

Diana Bolocco: «Que tremenda esta historia, yo creo que aquí señora XXXX, bueno hay muchos que deben dar explicaciones, por lo pronto digamos la hija de la señora Ketty. Le queremos agradecer por su tiempo, a ti también Francisco por tu trabajo, vamos a estar muy atentos a lo que suceda...»

Vecina 1: «Ojalá que se haga justicia con esto, qué es lo que pasó con ella»

Roberto Saa: «Que se llegue a la verdad»

Diana Bolocco: «Ojalá se haga justicia...»

Vecina 1: «Que diga la verdad de lo que sucedió»

Diana Bolocco: «Y ojalá se le dé una digna sepultura a la señora Ketty. Muchas gracias señora XXXX, gracias Francisco.»

Análisis y Comentarios

Del examen de los contenidos fiscalizados es posible sostener que el programa *Mucho Gusto*, de Megamedia, exhibido el 26 de julio de 2021, el cual entre las 10:28:56 a 11:04:39 horas expuso el caso del reciente hallazgo del cuerpo de una mujer en su domicilio, no reúne elementos con la gravedad y suficiencia para configurar una infracción televisiva. Esta conclusión preliminar tiene sustento en las siguientes consideraciones:

- a) En primer término, cabe señalar que el descubrimiento del cuerpo de la mujer –de 91 años– tuvo ocurrencia el día 25 de julio de 2021, en el interior de su domicilio, en la ciudad de Curicó; y que según la Policía de Investigaciones (PDI), según declaraciones entregadas a los medios de prensa el día del hallazgo (reiteradas en el misceláneo), los restos óseos de la anciana fueron encontrados sobre una cama, con una data de muerte de al menos 10 años.
- b) En la fecha de emisión del programa fiscalizado, el día 26 de julio de 2021, aún no existe certeza de la causa de muerte y de una eventual participación de terceros en su deceso.
- c) El caso en comento refiere indudablemente a un suceso noticioso de interés general⁵² que, no sólo puede, sino que debe ser comunicado a la población.
- d) En los generadores de caracteres que se identifican durante el desarrollo del programa no se desprende una atribución de responsabilidad penal del uno o más familiares directos de la mujer fallecida, tampoco se alude al estado de descomposición biológica del cuerpo.
- e) Durante el relato del periodista a cargo del enlace y en los comentarios de los interlocutores desde el estudio, si bien se alude al lugar en donde fue encontrado el cuerpo y su estado (en reducción esquelética), según se desprende de las declaraciones entregadas por una de las vecinas entrevistadas y un vocero de la PDI, no se pormenoriza y tampoco se hace hincapié en el estado de descomposición del cuerpo (como según lo indica el denunciante).

En este sentido cabe señalar que los contenidos narrativos no buscan resolver o explicar el proceso biológico y químico de descomposición del cuerpo después de la muerte, que en definitiva pudiese determinar la causa del fallecimiento. Asimismo, durante el desarrollo de las

⁵² El inciso tercero del artículo 1° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general.

entrevistas, nunca o se exhiben fotografías forenses (propias del análisis científico y judicial para el esclarecimiento de los hechos) u otros elementos gráficos que excedan los límites de la ética y la protección de la persona fallecida que develen muestras biológicas o indicios en tanto se mantiene abierta la investigación.

Sobre este punto es dable afirmar que de acuerdo con la definición que entrega el artículo 1º letra g) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, en el programa no se efectuó una presentación abusiva, ya que las menciones verbales no incrementan el impacto por la situación, por el contrario, considerando la naturaleza de los hechos, permite afirmar que las expresiones emitidas son parte de la entidad del caso, siendo insuficientes para configurar una responsabilidad infraccional.

- f) En relación a las personas entrevistadas (dos vecinas) durante el desarrollo del enlace, en primer término, en lo que dice relación a la voluntariedad de quienes acceden a entregar su parecer, la libertad de expresión de ellas se torna relevante y, por tanto, debe ser reconocida en este análisis, ya que constituye un ejercicio de la capacidad de autodeterminación que todas las personas tienen en virtud de la dignidad intrínseca de todo ser humano.

La capacidad de autodeterminación de las personas la sido reconocida por la doctrina nacional, el académico y constitucionalista Humberto Nogueira se ha referido a esta como «*La dignidad de la persona es el rasgo distintivo de los seres humanos respecto de los demás seres vivos, la que constituye a la persona como un fin en sí mismo, impidiendo que sea considerada un instrumento o medio para otro fin, además de dotarlo de capacidad de autodeterminación y de realización del libre desarrollo de la personalidad*»⁵³.

Cabe tener presente que, si bien las vecinas forman parte de un espacio televisivo, no es posible sustentar una posible objetivación de ellas, por cuanto existe una voluntad de ser parte del programa, que se desprende al querer exponer públicamente sus testimonios, sin que sea posible advertir una instrumentalización de estas personas. En este sentido, es importante mencionar que el Consejo ha reconocido que el fundamento básico de la dignidad humana se basa en la noción de la autonomía de los individuos, como seres dotados de racionalidad y con capacidad para auto determinarse, por lo que impedir la participación voluntaria de quienes aparecen en el programa o su capacidad de autodeterminación podría ser entendida como una afectación a la dimensión más básica de la dignidad de las personas.

Reafirma lo anterior, el hecho de que esta autodeterminación de las declarantes se desprende de sus afirmaciones expuestas, en donde la razón de su participación se justificaría en el hecho de que desean develar. Por ende, exponer sus testimonios, siguiendo el formato y línea editorial del programa, en particular en el caso en comento, no implica para este análisis en términos objetivos una eventual vulneración de alguno de los bienes jurídicos protegidos por el art. 1º de la Ley N° 18.838.

⁵³ Nogueira Alcalá, Humberto, "El derecho a la propia imagen como derecho fundamental implícito. Fundamentación y caracterización". En Revista *Ius et Praxis*, Año 13, N°2, p. 246.

- g) Respecto al derecho a la libertad de expresión, el Tribunal Constitucional ha sostenido que, en sus dimensiones de emitir opinión e informar, constituye una manifestación del derecho a la libertad personal y es el fundamento, en una sociedad democrática, del ejercicio de las demás libertades⁵⁴; distinguiendo la existencia de un «derecho de informar y de expresarse» y otro a recibir información (STC 226/1995). «La libertad de opinión y de informar tiene destinatarios reales; por lo mismo, acarrea el derecho a recibir información» (STC 226/1995)⁵⁵; teniendo derecho quien la recibe, a ser informado de manera veraz, oportuna y objetiva⁵⁶, a partir del momento en que la información es difundida.

Sobre el ejercicio del derecho a informar, la doctrina⁵⁷ ha señalado que «La información tiene como límite inherente a su función formadora de una opinión pública libre en una sociedad democrática, la veracidad de la narración, lo que exige un nivel de razonabilidad en la comprobación de los hechos afirmados o en la contrastación debida y diligentemente de las fuentes de información. La información que se aparta de la veracidad se constituye en desinformación y afecta antijurídicamente el derecho a la información. Sólo la información veraz es merecedora de protección constitucional». Y sobre la veracidad de la información, la doctrina nacional⁵⁸ ha señalado que «La veracidad de la información no es sinónimo de verdad objetiva e incontestable de los hechos, sino solamente reflejo de la necesaria diligencia y actuación de buena fe en la búsqueda de lo cierto»; o que «Se trata de información comprobada según los cánones de la profesión informativa», por lo que «Sólo la información veraz es merecedora de protección constitucional»⁵⁹.

- h) No se constata la entrega de información que pudieran constituir una vulneración a la memoria de la mujer fallecida, toda vez que no se ahonda en aspectos o situaciones determinadas relativas a su intimidad, por lo que se observa un trato respetuoso. Asimismo, es improbable que se genere una dañosa consecuencia en su honra, imagen o memoria pretérita⁶⁰.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibida el día **26 de julio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

⁵⁴ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 2541, de 18 de noviembre de 2013, Considerando 6°.

⁵⁵ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 226, de 30 de octubre de 1995, Considerandos 18° al 24°.

⁵⁶ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 226, de 30 de octubre de 1995, Considerandos 18° al 24°.

⁵⁷ Nogueira Alcalá, Humberto, "Derechos fundamentales y garantías constitucionales", Tomo II, Stgo., Editorial Librotecnia, 3° Edición, 2013, p. 118.

⁵⁸ Ibid.

⁵⁹ Ibid.

⁶⁰ Gutiérrez Santiago, Pilar. "Dignidad y reputación de las personas fallecidas: La tutela civil de la memoria de los difuntos", Derechos y Obligaciones en el Estado de Derecho, Actas del III Coloquio Binacional México-España, Universidad Nacional Autónoma de México y Universidad de Oviedo, 2017, p. 473.

20. INFORME CANAL 13 C-10857

Programa : Bienvenidos
Género : Misceláneo
Canal : Canal 13
Emisión : Lunes 02 de agosto de 2021, de 08:00 a 12:59 horas

Denuncias:

«Entrevistada, ex Alcaldesa Cathy Barriga repite en reiteradas ocasiones que quien la denuncia es poco hombre (uno de ellos es una disidencia sexual: homosexual) y luego dice que el programa hizo una "mariconada". Son comentarios machistas y homofóbicos que no corresponden, menos a las 10:10 am.» **Denuncia CAS-54189-S8L6W5**

«Ex Alcaldesa Cathy Barriga define al actual Alcalde en funciones de Maipú Tomás Vodanovic, como "Maricón Sonriente", además de denigrar las funciones fiscalizadoras que ha realizado, esto sin haber sido corregido o sancionado por los animadores» **Denuncia CAS-54195-C3D2MO**

Descripción

Durante el programa, desde las 09:12:12, el programa se conecta con la periodista en terreno Marilyn Pérez quien se encuentra en la comuna de Maipú a propósito de una serie de despidos que estarían ocurriendo en la comuna, donde 400 funcionarios fueron desvinculados del municipio, por parte del Alcalde, Tomás Vodanovic, a partir del 31 de agosto.

En seguida se muestra una nota que da cuenta de los dichos del Alcalde Vodanovic, quien dice que por los fondos que disponen como Municipio tendrá que desvincular a muchos trabajadores. Al regreso en terreno, una ex trabajadora despedida, señala que estarían muy desilusionados del Alcalde porque estaría mintiendo y que desvincularía a casi 1.000 personas, a quienes no les permitirían terminar ni siquiera el mes. Según su posición, no sería cierto que el municipio este quebrado, si no que se debe a una persecución política y estarían muy agradecidos de Cathy Barriga.

Luego se da cuenta de ciertas realidades de algunos funcionarios, y existe un diálogo entre quienes se encuentran manifestando en contra del Alcalde y los animadores.

A partir de las 09:37:36 toman contacto telefónico con la ex Alcaldesa Cathy Barriga, para que pueda dar su versión de los hechos que se están dando a conocer. La ex Alcaldesa opina que lo que estaría sucediendo es impresentable, porque se trata de personas, que ella tuvo el gusto de conocer trabajando. Considera que lo que estaría sucediendo acá es de una irresponsabilidad muy grande, ya que el edil y su equipo actual, instaló la idea que el municipio no tenía recursos, para justificar un despido masivo.

Explica la señora Barriga que este despido no se trata de persona que lleven 5 o 6 meses trabajando en la alcaldía, como le tocó vivir a ella cuando asumió la alcaldía los primeros meses, acá estarían despidiendo a personas antes de terminar su contrato en el mes de diciembre y además se trataría de personas que trabajan en programas sociales de vital importancia para la comunidad.

Amaro le consulta a la entrevistada, diciéndole si puede contrarrestar hechos, ya que, según los dichos de ella, no habría problema porque en la caja habría más dinero, es decir 12 mil millones más y por otro lado un Alcalde en ejercicio que está estrenándose quien dice que habría 43 mil millones de pesos en deudas. El animador le dice que le parece insólito que no haya una auditoría y que se esté viendo ahora a 400 o 700 personas que han sido desvinculadas y le pregunta quién tiene la responsabilidad, ella por 43 mil millones o simplemente esto sería una persecución política de Tomás Vodanovic, como señalan algunos. Y le pregunta con qué se queda cuando la información no es del todo confiable todavía.

Cathy Barriga responde que deben quedarse con los documentos que corresponden al consolidado que ella entregó referentes a sus 5 años de gestión. Considera que el Alcalde que asume puede decir lo que quiera, si es que se hace responsable de sus palabras, pero en Chile son los documentos los que respaldan la información. Ejemplifica que el Alcalde Vodanovic partió diciendo que la deuda era de 80.000.000 millones de pesos luego 40 millones, ahora son 20, y además dice que mágicamente primero no van a poder pagar septiembre y ahora diciembre. Señala que lo que habría que entender es el juego mediático, para poder tomar decisiones en beneficio de su gestión, borrando programas sociales que realizó su gestión "Maipú Renace", que los vecinos y vecinas conocen perfectamente. Señala además que existiría un acto muy des conexo con los medios de comunicación, que informan por ejemplo el pago de Enel, que el mismo Alcalde sale diciendo que no pagaron. Establece que ella publicó un decreto con su firma la del Director de Control y por la Directora de Administración de Finanzas y la Secretaria Municipal, del pago de los 1.000 millones, que fue anulado, obstaculizado y bloqueado y eso tiene que estar en contraloría. Ello corresponde a papeles.

Da cuenta la ex Alcaldesa que pocas veces habla, pero en este momento estaría sacando la voz por todos los funcionarios que se esforzaron mucho con vocación de servicio y social. Natalia López le dice a la entrevistada *«Más allá de su punto, y del punto del actual Alcalde, acá claramente hay alguien que está mintiendo y va a ser interesante cuando podamos ver una auditoría completa de lo que es real y lo que no»*. Más allá de eso, se han escuchado las diversas visiones, y le consulta a la ex Alcaldesa que, si un Alcalde no tiene derecho a elegir a su equipo ya que ella también desvinculó a mucha gente al ingresar a la alcaldía de Maipú.

La entrevista le dice a Natalia López, que todo Alcalde tiene derecho a elegir a su equipo de confianza, que debiera estar compuesto por unas 15 o a lo más 20 personas, quienes al cambiar de mandato deben ser removidas, eso funciona así en todos los municipios. Explica que en su primer año de gestión no es que se hayan despedido a las personas, sino que se hizo una no renovación de contrato de 500 personas que habían sido contratadas por 6 meses para la campaña del ex Alcalde Vitori, más funcionarios fantasmas y otras irregularidades. Y agrega *«No tiene nada que ver con un despido a mitad de un contrato, a mitad de un año, en donde no se respeta la señalización de un contrato de honorario»*. La periodista interrumpe diciendo que sería legal porque se avisa con un mes de anticipación, pero la ex Alcaldesa le aclara que así no funcionan en los contratos de honorarios de servicios públicos, los que finalizan el 31 de diciembre. Y aclara que ella cuando asumió no renovó, lo que no es lo mismo que un despido injustificado y comenta *«Acá lo que esta haciendo este Alcalde al despedir a 1.000 personas es poner en aprieto a un municipio proyectándole en los años que viene»*. Explica que lo que viene son las demandas de los trabajadores despedidos de manera injusta y

obviamente tienen todo el respaldo y el derecho de hacerlo y eso va en desmedro de las arcas municipales.

Agrega la entrevistada que, si el actual Alcalde estaría hablando de un alto déficit, por qué entonces cuando se fijó la dieta de los concejales la eleva a \$3.600.000 pesos, siendo que ella la había bajado por pandemia. Plantea también por qué tiene dobles direcciones en vez de tener un encargado de cada área porque si hay déficit él no parte haciendo los ahorros donde corresponde, y así sigue planteando otros ejemplos.

Sergio Lagos le pregunta a la entrevistada cómo zanjar esta situación en razón de lo que ella señala que hay que atenerse a los papeles, pero habría dos versiones muy contrapuestas y le pregunta si la Contraloría tendría que mediar al respecto. Cathy Barriga responde que no es así, comenta que ella respeta mucho la televisión, pero considera que el Alcalde habría farandulizado situaciones donde ella tiene un funcionamiento donde se entregó el orden financiero y presupuestario ante la Ley y estaría respaldado.

La periodista Natalia López dice «*O sea, alguien está mintiendo al final*». La entrevistada se molesta y le responde «*Pero quién cree Ud. que está mintiendo objetivamente*». Sergio Lagos trata de calmar la situación y dice que ellos no pueden afirmar que ninguno de los dos esté mintiendo, nuevamente interviene la panelista diciendo que hay que ver los papeles.

A continuación, se muestran dichos del Alcalde Vodanovic. Se ve al Alcalde decir que la situación financiera de su municipio es mucho más grave y profunda de lo denunciado por sus Concejales el día anterior, ya que, tras un mes en el cargo, se habrían encontrado con decenas de deudas otras de cientos y otras de miles de millones de pesos a distintas instituciones. Señala que su municipio estaría quebrado y no tendría la capacidad para pagar salarios ni de proveer de servicios básicos de acá a fin de ello, y por ello es que realizaran un plan de recuperación de la crisis además de buscar a los responsables y debieran devolver la seriedad y la dignidad que su municipio nunca debió haber perdido.

Natalia López le pregunta a Cathy Barriga qué respondería a los dichos del Alcalde sobre que el municipio estaría quebrado. Para la entrevistada, le resulta imposible que no tenga recursos para el pago de sueldos ya que es lo primero que se resguarda el año anterior en el presupuesto. Considera que habría un tema de malas intenciones y comunicacional porque una cosa es lo que dicen las instituciones y otra es la prensa o «*Lo que miente miente, que algo queda*».

Cathy Barriga explica que se trataría de un problema técnico, porque la Directora de Finanzas le señala que no existiría un déficit que es la comparación del ingreso de las cuentas por pagar que no es déficit técnicamente y les dice que pueden obtener el informe en Contraloría para calcular lo que es el déficit en los municipios, se calculan entradas de dinero menos las salidas de dinero, ellos calculan las entradas de dinero, menos las cuentas por pagar hasta el año 2023, que es completamente distinto.

Amaro Gómez-Pablos pregunta si la Directora de Finanzas actual sería la misma persona y quien es pregunta, para poder esclarecer esta situación. Asevera que se trataría de la señora Lucía Carrillo, efectivamente quien habría trabajado durante 37 años en la Contraloría, pero habría renunciado, sin embargo, los Ministros de Fe, el Director de Control, la Secretaria Municipal serían personas que llevan

años de carrera municipal quienes llevaban muchos años. Considera que lo que respalda el actuar de un Alcalde es el consolidado.

El planteamiento que le hacen en el programa les dice la ex Alcaldesa, sobre quién miente o quien no miente, aclara que no se trata de un juego.

Amaro Gómez-Pablos le pregunta a la señora Barriga, qué motivaría a Tomás Vodanovic a despedir a estas personas siendo el costo político que hay y que están viendo en pantalla, si es que ello no fuera absolutamente necesario.

Cathy Barriga responde que el objetivo sería muy claro, porque se trata de borrar la gestión anterior, ya que todas las personas que están siendo despedidas pertenecen a programas y a proyectos que eran parte de su gestión.

Natalia López le pregunta sobre su gestión que habría aumentado en un 35% la dotación a honorarios y pregunta por qué habría aumentado tanto la dotación a empleados, cómo se justifica eso, porque ahí se podría entender que habría que reducir los costos con los despidos se terminará con las horas extras un plan que sería más integral por parte de la administración nueva y pregunta por este aumento en la dotación a honorarios.

La entrevistada dice que se aumentó porque ellos internalizaron los servicios a través de programas nuevos. Interrumpe la panelista preguntando si ese aumento es responsable cuando los costos económicos son fuertes. Cathy Barriga afirma que sí, porque había servicios millonarios externalizados y también se habrían internalizado. Considera que los despidos que se estarían realizando responden a aquellos programas de su gestión y que los vecinos tenían internalizados y cumplen funciones sociales.

Vuelve a interrumpir la panelista consultándole a la entrevistada, «¿Cómo se entiende su derrota si usted dio tantos beneficios sociales?». La señora Barriga dice que sería lo que le preguntan todos los vecinos, y la panelista le pregunta qué respuesta les da. La entrevistada agradece el cariño de la gente, considera que luego del estallido social el escenario se puso muy complicado. Y en las elecciones locales de Alcaldes y Concejales se vio involucrado una nueva votación de los constituyentes y dentro de éstos candidatos, estaba Stingo, la persona que acompañaba a Vodanovic, quien a su vez era el asesor del Diputado Vidal, del frente amplio en donde habría habido un tema político, y quienes se motivaron a votar por un candidato a Constituyente, votaron por el candidato a alcalde que lo acompañaba en la lista. Y concluye diciendo que la democracia es así una cosa son los números, y otra el cariño y la realidad del trabajo que se hizo.

Sergio Lagos comenta que lo que complica y preocupa son estos 700 funcionarios despedidos y también aquellas personas que perderían los beneficios sociales que la entrevistada menciona. Comenta que esta situación preocupa a la ciudadanía porque lo vivido en Maipú se estaría replicando en otras comunas como Viña del Mar, Coquimbo, Ñuñoa, y lo más grave es que a estas alturas existan visiones tan distintas acerca de lo que ocurrió con el dinero, ya que resulta al menos muy raro, que el Alcalde electo diga que hay 43 mil millones perdidos y la ex Alcaldesa diga que hay 12 mil millones a favor. Y pregunta quién zanja finalmente esta situación para dice el animador «*No sigamos haciendo el loco en televisión durante las semanas que vienen hacia adelante*».

Cathy Barriga responde que ellos saben más que ella y que la televisión es la televisión, y los insta a que puedan revisar los documentos entregados a contraloría, además el Alcalde está fundando bases para una auditoría y donde ya la SUBDERE les otorga un convenio donde el municipio no tiene que gastar nada. Para la entrevistada esto sería un *show*, y agrega «*Y es un show bastante vergonzoso, porque finalmente es una persona que le ha faltado el respeto a una mujer, ante todo, no solamente con sus mentiras, porque el maltrato no tiene únicamente que ver con mentiras, sino con la forma de referirse a una persona desde que fue candidato*».

Sergio Lagos le consulta cuál sería el destino político del Alcalde Vodanovic si es que los informes de la SUBDERE y de la Contraloría señalan que ella está en lo cierto. Cathy Barriga responde que ella eso no lo sabe, pero lo único que le importa es que como la Alcaldesa que fue para Maipú es que los vecinos estén bien y la gente que fue despedida también esté bien. Y agrega «*Yo no estoy acá proyectando nada, la verdad que en la política a mí me ha tocado vivir lo más asqueroso del ser humano, viviendo lo peor, pudiendo haber optado yo por muchas cosas en la vida, porque yo gracias a Dios, me he desarrollado en distintas áreas, pero finalmente en la política cuando a ustedes les parece increíble todo esto y ojalá que esta pesadilla se acabe pronto porque finalmente es asqueroso es repugnante, cada mentira, ahora mismo todo lo que ha salido, ustedes mismo lo cubrieron*».

Amaro Gómez-Pablos la interrumpe, preguntándole si después de todo lo vivido no volvería al ruedo político o a ocupar un cargo político por la decepción que eso acarrea. La señora barriga menciona que ella no estaría cerrando las puertas a nada, pero ella si quiere que esta situación pare, porque es de muy bajo nivel, y es de una pobreza y menciona que ella no ha conocido a ptra autoridad que haya vivido un hostigamiento así, ya que ella dice que ha vivido 5 años de hostigamiento, ejemplifica que le habrían dicho que no era licenciada en psicología, teniendo que ir a demostrar su título a Contraloría, luego, para lo último de ahora fueron con la yegua, después con el tema de los computadores y agrega «*Y con un Alcalde riéndose diciendo que no encontró computadores cuando yo no usé computador, yo no juego, para él es un juego, (interrumpe Amaro Gómez-Pablos y es difícil distinguir lo que dice la entrevistada) ... madura y bien poco hombre, porque finalmente acá no hay papeles, él no tiene nada, él dice lo que quiere y ustedes se lo replican*».

Amaro Gómez-Pablos comenta que sería interesante que se hiciera una auditoría, que debiera ser de rigor para que la ciudadanía conozca realmente lo que sucede. Pero lo que no le cuadra es qué gana un Alcalde que está estrenándose en despachar entre 400 a 900 personas, desde el punto de vista político.

La entrevistada dice que políticamente gana poder incorporar mágicamente a personas de su partido político a trabajar en el municipio esa es la política. Y Amaro Gómez-Pablos le dice que ese sería un planteamiento, y el otro planteamiento que llama la atención de lo que plantea la entrevista es que la estaría lesionando en su calidad de mujer y por eso ella se refiere a él como un «poco hombre», y en ese sentido le pregunta si ella no estaría incurriendo finalmente en lo mismo en una disputa de género, por qué poner el género aquí.

La entrevistada responde porque el género sería muy importante, ya que ella fue la primera mujer Alcaldesa en la historia de Maipú, se sacó la mugre y asumió con una gestión del ex Alcalde Vítori, quien

tiene aún un caso en tramitación sobre 17 años de cárcel. Y agrega que ella jamás se refirió públicamente de la otra persona.

Interrumpe Amaro Gómez-Pablos, diciendo que su pregunta es que ante ofensas de género que ella reclama, ella después estaría diciendo *poco hombre*, ofendiendo con género a esta persona también y al final sería incurrir en la misma falta.

Para la entrevistada, la comparación no es correcta y los llama a ponerse un minuto en sus zapatos, ya que no se compara esa palabra, con todo el daño, las mentiras e injurias, y todo el daño que le han provocado a ella, a su familia y a las personas que han estado en esta gestión. Explica que ellos han sido hostigados constantemente. Explica que las personas que se ven fuera del municipio son de todos los partidos políticos.

Amaro Gómez-Pablos le pregunta a la señora Barriga si cree que los despidos serían una persecución política y una extensión de la persecución política a su persona. Responde Barriga y ríe un poco *«Es que yo ya no sé qué hacer, porque ustedes ya tienen todo, cada una de las denuncias, cada una de las situaciones, de cada momento, todos los días, todas las semanas, sin parar. Hoy día estoy hablando yo para defender el derecho de las personas que fueron desvinculaciones injustificadas que no tienen nada que ver con la decisión que tomé yo con personas que llevaban meses de trabajo, porque las habían contratado en una campaña y que finalmente esperé igual que terminaran su contrato, estamos a mitad de año»*. Y agrega que quiere decir también que, a junio ellos tienen un presupuesto de 126 mil millones y a esa fecha habrían entrado ya 60 mil millones y quedan 60 mil millones por ingresar. Los recursos no entran todos el 1° de enero, que también hay que decir porque a lo mejor no saben, entran mes a mes, y quedaron 12 mil millones en caja de lo que entró hasta junio y eso hay que tenerlo súper clatro, porque no se puede decir que no hay plata para poder pagar los sueldos, porque eso es proyectado y aprobado y se asegura en cada municipio todos los años anteriores.

Sergio Lagos menciona que la gente se preguntará quién tiene la razón si la entrevistada o el actual Alcalde, planteándole qué es lo que pasaría si finalmente Contraloría entregara un informe a ella le sorprendiera y que finalmente tenga a la municipalidad en una situación de quiebra y le pregunta si es posible aquello.

Barriga que no sería posible, señala que ella sería muy responsable e incluso habría estado un mes después de haber perdido la elección, dedicándose a estar con los equipos y a ordenar cada una de las cuentas y ella dijo que habrían dejado el municipio en cero, y cuando se refiere a anulación de decretos de pago, tiene los números de oficios y da ciertos ejemplos, y le parece que la situación sería bastante des conexas.

La entrevistada considera que se trataría de una situación muy maquinada, menciona que se ha oído hablar al Concejal Wladimir, fue funcionario, y despedido por hostigamiento y maltrato, el municipio le pagó en su momento un viaje a Washington para un encuentro sobre diversidad y finalmente cada una de las personas trabaja desde el odio. Les dice que ellos también tienen los antecedentes de cuando hablaron que una funcionaria había sido agredida por ella, y esa funcionaria tiene todos los antecedentes que los medios de comunicación tienen y nadie los dice nada. Les pregunta *«¿Ustedes nunca se ponen en ese lugar? Cada una de las acusaciones y las mentiras, tienen su respaldo»*.

Amaro Gómez-Pablos le ejemplifica ciertas cifras de gastos de municipios en personal a honorarios, en Puente Alto 10.400 millones, es un 12% de su presupuesto total. Las Condes son 7.600 millones de pesos, lo que corresponde a un 3% de su presupuesto total, pero en la alcaldía de Maipú se gastan 31.775 millones lo que corresponde a un 28% de su presupuesto total, es por lejos la municipalidad que más gasta al respecto.

La entrevistada le dice que gastarían un 40% en los sueldos de los funcionarios del municipio, ya que finalmente su administración fue netamente humana y en terreno, y se crearon nuevos programas que no existían y serían todos los que hoy se estarían desmantelando. Se refiere a que el Alcalde electo ha dado muchas cifras diferentes del déficit, lo que le hace pensar que la poca seriedad estaría clara quién la tiene y se refiere a que los documentos son matemáticos y exactos.

Sergio Lagos le dice que la poca claridad que existe para la ciudadanía es gravísima, ya que esta "teleserie", que lleva meses todavía no es zanjado por algún organismo que no tenga vinculación con las partes, habla dice de la Contraloría.

La entrevistada dice que se revisa constantemente, lo que aquí habría es un tema de mala intención primero y luego de competencias porque finalmente es como que llegan, y ejemplifica que sería lo mismo que sucedió con los peluches, y establece ejemplos *«Encontramos un hallazgo, el despilfarro, la dignidad, el abandono»*, son las palabras que las insertan en la gente, pero ellos no están haciendo hallazgos, todo tiene un decreto una razón, pero todo lo dan vuelta en hacer daño.

Sergio Lagos pregunta sobre los peluches, por qué estaban guardados y no en mano de los niños, Cathy Barriga responde que ellos saben que fueron comprados a los recursos que todos los municipios compran en relación a las matrículas, ítem aceptados y aprobados y se compraron para los 4 años, y los niños no han ido presencialmente al colegio durante dos años, se entregaron el 2018, y el 2019 y los demás corresponden a niños de dos años, que aún no han ido a clases y lo más obvio era que se los entreguen cuando ellos vuelvan. Pero empezaron a inventar cosas, dice estar cansada, porque es cada cosa, es todo lo mismo.

Natalia López le dice que le cuesta entender para que se gasta un presupuesto de millones en peluches, y le dice que respecto a lo que dice que han sido 5 años de persecución política, por ser mujer, por haber estado en la televisión, en fin, la razón que sea, y le pregunta si ella no tiene ningún mea culpa, ya que, si ella sabe que su alcalde se estaría gastando millones en peluches, por ejemplo. Cathy Barriga dice 50 millones para 4 años y cada peluche cuesta \$3.000. Aunque sean \$1.000 le dice la panelista y la entrevistada le dice, *«Natalia escúchame, dice que entregaron durante los 5 años los útiles escolares para todos los niños de colegios municipales y colegios particulares subvencionados más la beca que ustedes criticaban, dice que se llamaba Cathy Barriga, que ha permitido el pago de las carreras de alumnos con puntaje nacional del liceo nacional, que son 6 familias a las cuales se les paga la carrera completa, porque finalmente hay cosas que no saben»*. La panelista insiste en su pregunta.

La entrevistada explica que ese fondo es libre para la forma en que lo inviertan y la decisión de los peluches les pareció bien. Y así da ejemplos de otras decisiones en los colegios.

La panelista insiste en su tipo de preguntas, y le pregunta a la entrevistada qué gana el Alcalde nuevo atacando a la administración antigua y dice que no sería lo lógico que el alcalde nuevo se preocupe

por el futuro y por qué este empecinamiento con su figura. Cathy Barriga responde que sería porque lamentablemente no tiene nada más que entregar y es más fácil echarle la culpa a alguien de cosas que él se comprometió, pero no va a poder hacer. Dice la entrevistada que ella se siente orgullosa porque cumplió con todos sus compromisos y se multiplicaron, pero cuando se hace una campaña de mala fe, cambian los escenarios, defiende su gestión con carácter social pero el nuevo alcalde quiere hacer una gestión netamente política, el frente amplio está en la comuna haciendo política y finalmente las decisiones no son pensando en la gente si no en política.

Le pregunta Sergio Lagos, sobre los dichos de algunos funcionarios, que habrían contado que el Alcalde les habría dicho que sus trabajos estaban asegurados, pero que luego fueron despedidos vía e-mail. Le pregunta si lo cree cierto y cuál es su sensación.

Cathy Barriga dice que se condeciría con sus actitudes de cuando era candidato, a eso iría ella cuando Amaro Gómez-Pablos le dice si no lo está insultando a nadie, dice creer que hay un actuar deshonesto, no se juega con los sentimientos de las personas ni menos con el trabajo y agrega, *«Yo voy a decir una palabra bien fea, ustedes saben cómo se les dice en política a “el maricón sonriente” y es bien típica discúlpenme, pero finalmente es la persona que te abraza y por la espalda te entierra el puñal y finalmente eso no se hace con las personas y siento que eso tanto a los funcionarios les pasó eso»*, le parece preocupante, porque las cosas se ganan con trabajo. Agrega *«Yo hablé de parásitos en alguna oportunidad, es cuando llegan estas personas y se instalan a una persona que se ha sacado la mugre porque no tienen nada que entregar, porque finalmente por qué no se ponen a ver estrategias con la vacunación, las calles»*, en ese momento da más ejemplos de proyectos que solo falta terminar y que está todo hecho.

En seguida Sergio Lagos le comenta a la entrevistada que están tratando de contactar a Tomás Vodanovic, le pide si puede dejar de establecer *«Adjetivos calificativos de lado porque no es menester a esta hora de la conversación»*. Cathy Barriga recrimina si ellos quieren corregir las palabras que ella está usando, los insta a encargarse de lo que han publicado, que han dicho mentiras, ya que ella ha respaldado cada una de las cosas y así igual que todos los matinales y las noticias nunca se encargan de hacer la bajada y da un ejemplo de ello, agregando que basta que haya un Concejal que quiera hacer una acusación, para que vayan 5 cámaras, pero nunca tuvieron una cámara para ningún proyecto. Y agrega, *«Yo no voy a cambiar mi vocabulario porque de verdad soy correcta, soy una persona decente, pero esto ya me tiene hasta la coronilla y no puede ser, ustedes no están pensando en una persona que no tiene un respaldo político, porque yo no tengo partido, tengo a la gente, yo soy abanderada por mi comuna»*.

Sergio Lagos le dice que no quieren agitarla, no molestarla, ni ponerla en una situación compleja, luego le pregunta si ella no hubiera despedido a esas 700 personas. Y responde que no mezclen peras con manzanas, ella no despidió a nadie, sino que no renovó contrato, a personas contratadas hacía 6 meses y lo que le preocupa son las familias casi 1.000 sin trabajo, y lo que más le preocupa es dejar a la comunidad sin sus servicios de apoyo social, en salud, pueblos originarios, adulto mayor, explica que ellos tampoco lo cubrieron, pero fueron distinguidos por la OMS, en España que fueron reconocidos por el trabajo con el adulto mayor.

Amaro Gómez-Pablos dice que al parecer no se podrán contactar con el Alcalde, pero le dicen que ya no serían los 43 mil millones ahora serían 34 mil millones. Cathy Barriga comenta que eso no parece serio. Le vuelven a preguntar por qué le ganó Vodanovic, y Cathy Barriga dice que no debe responder eso ella.

Amaro Gómez-Pablos le vuelve a preguntar que autocrítica se hace. Cathy Barriga cree que es un tema político en materia de Constituyente, ya que Stingo era la persona conocida, y respondería a un escenario nacional, y cree que ganó la política y no el trabajo. Le insisten en la crítica ahora la panelista, si ella no ve otras aristas dice su pérdida en la alcaldía, por ejemplo, un problema en su gestión, un problema de comunicación.

Cathy Barriga responde que es una mujer que vela por el futuro, y no va a analizar lo que no pasó porque ya simplemente perdió. Lo que no le gusta es que continúen hostigándola hasta hoy, le preocupa porque ella necesita seguir avanzando en su vida está estudiando un diplomado en espectro autista, explica que ella en cada área se preocupó de estudiar mucho y de trabajar y no se preocupó de inventar cosas, vuelve a criticar las palabras de Amaro Gómez-Pablos, le explica que está cansada y asqueada de tanta mugre.

Sergio Lagos le dice que es solamente por la protección al menor, ya que si estuviesen a otro horario sería distinto. Pero Cathy Barriga le responde al animador muy ofuscada *«De qué estás hablando, lo que más respeto son los niños, mira sabes que el daño que están haciendo ustedes es mayor, ustedes no se dan cuenta, cómo me estás diciendo que hay un horario de niños, ¿de qué estás hablando? Ya paren de verdad, de verdad paren, no, hasta aquí llega la conversación, tengo cosas de verdad más importantes que hacer. De verdad Sergio son súper poco objetivos»*. Sergio Lagos le dice a la entrevistada que se refieren a adjetivos muy duros y que para ese horario no son necesarios.

Cathy Barriga le dice *«Qué educado Sergio»* y agrega *«Sabes que yo estoy cansada, y las palabras se dicen por su nombre, esta es una mariconada y llego hasta acá con la conversación»*. La entrevistada corta la comunicación. Y así luego toman contacto con la gente que se encuentra en las afueras de la Municipalidad. Hasta las 10:17:31 concluye el despacho.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de Contexto

Tras asumir el cargo el nuevo Alcalde electo de la Municipalidad de Maipú, Tomás Vodanovic, anunció que el municipio se encontraba con una grave crisis financiera por lo que se declaró en quiebra. Según lo que se ha indicado en prensa *«Enel, Correos de Chile, Microsoft, Veolia, Médicos a Domicilio, devolución de dineros por concepto de “Fondos Covid” mal invertidos, serían algunas de las deudas que abultan el déficit económico de este año, que se eleva aproximadamente de \$34 mil millones de pesos, según los últimos antecedentes entregados por el mismo municipio»*. Asimismo el Alcalde habría afirmado que las deudas *«Tienen al Municipio sin recursos para pagar sueldos ni servicios hasta*

fin de año»⁶¹. Una de las medidas para paliar la crisis financiera por parte del edil electo, fue reducir la dotación a honorarios, lo que implicó el motivo de esta emisión, ya que entre 400 a 900 funcionarios perderían su fuente laboral, y algunos de ellos se encontraban en las afueras de la Municipalidad realizando manifestaciones.

2. El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático.

El artículo 1° de la Ley 18.838, establece que es tarea del Consejo Nacional de Televisión (en adelante CNTV), velar por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos. En este contexto, en su inciso 4° explicita que esta función se basa en el respeto de determinados principios y de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en todos aquellos tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile.

El derecho a la libertad de expresión, se entiende también como la libertad de pensamiento o derecho de opinión o información; se encuentra consagrada en primer término en nuestra Constitución Política, en su artículo 19 N° 12, como un derecho fundamental, asimismo en los Tratados Internacionales vigentes y ratificado por Chile, el artículo 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos lo enfoca como la libertad de pensamiento que permite «*Difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras*»; por su parte el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 19, concibe a este derecho como aquel que «*Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones*», sin perjuicio de ejercer este derecho con las limitaciones del respeto a los derechos o reputación de los demás, y el respeto a la seguridad pública, orden público, salud y moral pública.

La Constitución Política de la República garantiza a través de este derecho fundamental, la libertad que tienen todas las personas de emitir sus opiniones y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto el autor Humberto Nogueira ha definido a la libertad de opinión como, «*La facultad de la persona para expresar de cualquier forma y por cualquier medio, sin censura previa, su universo moral, cognitivo y simbólico, vale decir, lo que tiene su origen y desarrollo en la esfera psíquica de la persona y es explicitado de propia voluntad (lo que cree, piensa, sabe o siente), a través de ideas y juicios de valor (sin que ellos constituyan en sí mismos vejaciones o insultos, innecesarios para expresar ideas), los que por su naturaleza, son subjetivos, pudiendo intercambiarlos y difundirlos. Tal derecho incluye el guardar silencio y no emitir opinión*»⁶². Por su parte el autor José Luis Cea Egaña, lo concibe como «*La facultad que tiene toda persona de exteriorizar, por cualquier medio y sin coacción, lo que piensa o cree, esto es, de emitir juicios (subjetivos) acerca de algo*»⁶³.

⁶¹ Extraído de: <https://lavozdemaipu.cl/masivos-despidos-se-registran-al-interior-de-la-municipalidad-de-maipu/>.

⁶² Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. *Revista de derecho (Valdivia)*, 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>.

⁶³ Cea Egaña, José Luis (1976). *La libertad de opinión y el derecho a la información*. Santiago: mimeo, segunda edición, p. 1.

Por su parte, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: «*La referida obligación de los Servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión*»⁶⁴.

Tanto en materia de doctrina como en jurisprudencia nacional e internacional, se ha concluido que, la libertad de expresión es la piedra angular de un estado democrático, y es en ese sentido se ha dicho que, el Estado debe evitar cualquier obstáculo sea directo o indirecto que afecte el libre ejercicio de este derecho fundamental. Se entiende que la libertad de expresión puede manifestarse desde dos aristas, como el acceso a la información, y como la libertad de comunicación⁶⁵, esta última dice relación con la libertad programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de sus programas.

3. Información de Interés Público.

Se ha definido doctrinariamente, el concepto de interés público como: «*Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes*»⁶⁶.

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1º, inciso 3º⁶⁷.

4. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a) En virtud de esta emisión se admitieron a tramitación dos denuncias, que dicen relación a los dichos de la ex Alcaldesa Cathy Barriga al referirse a la persona de Tomás Vodanovic, actual Alcalde de la comuna de Maipú, en virtud de los dichos de éste que el municipio estaría quebrado, y dentro de las medidas para ello, fue despedir a un gran número de funcionarios a honorarios. Los denunciantes reprochan los dichos de la entrevistada quien se refiere que el

⁶⁴ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: “Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1º de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiario “Ahora Noticias Tarde”, el día 08 de marzo de 2019 (informe de caso 7269 – minuta supervisión 08/03/2019).

⁶⁵ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; “Informa Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010.

⁶⁶ Parada, Eva “Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público”, Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

⁶⁷ Artículo 1º, inciso 3º Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo “se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general”.

edil es un «poco hombre» y un «maricón sonriente», se establece que esos dichos denigrarían «sus funciones fiscalizadoras», así como demostraría desidia sexual, homosexual con comentarios machistas y homofóbicos. Al mismo tiempo se reprocha que los animadores y panelista no habrían contrarrestado los dichos, además de no ser propios para el horario de protección.

- b) Vistos y oídos los contenidos emitidos, es efectivo que la ex Alcaldesa se refiere al Alcalde Vodanovic con los epítetos que se refieren en ambas denuncias. Al respecto es posible comprender en su relato su molestia constante por los dichos y actuaciones del edil de Maipú, de todos los cuales, se refiere estar en completo desacuerdo, y confiar en la gestión que ella realizó, y que estaría todo respaldado y conforme a la Ley. Asimismo, es posible ver que cuando dice que el alcalde sería un «poco hombre», al describir que ello lo piensa desde lo ocurrido en la campaña, Amaro Gómez-Pablos, trata de contrarrestar esta situación, y la entrevistada plantea su punto de vista. Por otra parte, cuando se refiere al edil como «maricón sonriente», Sergio Lagos le dice que desconoce este concepto, ella se lo explica, y éste le pide que no siga diciendo adjetivos calificativos inadecuados para el horario. La entrevistada se molesta mucho, aclara sus puntos, y finalmente corta la comunicación.
- c) Respecto a los dichos de la entrevistada, es posible comprender que se trata de su opinión, la que necesariamente corresponde a la esfera de su pensamiento, y por tanto es completamente subjetiva. la entrevista hecha a la ex Alcaldesa era para que ella pudiera exponer su postura frente a los hechos que estaban sucediendo. La entrevista igualmente fue algo hostil por ambas partes, ya que la entrevistada se encontraba muy molesta y los animadores y la periodista y panelista, la confrontaron constantemente sobre la «veracidad de los dichos de ella y del edil», lo que hizo que el ambiente de la conversación fuera constantemente tenso, hasta concluir con que Cathy Barriga cortara la comunicación abruptamente en su molestia.
- d) Respecto a lo reprochado por parte de los denunciantes, en cuanto a que los animadores no habrían contrastado la situación, no es efectivo, tanto Amaro Gómez-Pablos como Sergio Lagos intentaron realizar este cometido con ambos dichos esgrimidos, y la entrevistada dejó clara su postura.
- e) Ante una posible afectación a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud por estos dichos, no hay suficiencia en afectar a algún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento que pueda afectar el bienestar de niños, niñas y adolescentes, es posible comprender con lo dicho el contexto de lo dicho por la entrevistada, y que es parte de su libertad de expresión y de opinión manifestar su sentir.
- f) En virtud de afectaciones a la honra del Alcalde Vodanovic, tampoco se ve una suficiencia en los dichos de la ex Alcaldesa, ya que el contexto de lo dicho son opiniones, que no se contrarrestan con la realidad, son vivencias que ella expresa haber vivido, y es su forma de ver al edil, lo que no importa un verdad sino más bien su postura frente a esta autoridad, a quien los intervinientes del programa buscaron proteger y velar porque se respetara a su persona,

sin perjuicio de aclarar que no es correcto los dichos, y que igualmente la entrevistada manifestó su opinión.

- g) Expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante la emisión del matinal fiscalizado se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, y no podría configurarse ninguna transgresión al correcto funcionamiento.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Bienvenidos*** exhibida el día **02 de agosto de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

B. Programas Informativos

21. INFORME CHILEVISIÓN C-10631

Programa : Chilevisión Noticias Tarde
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : Viernes 18 de junio de 2021, de 13:00 a 15:30 horas

Denuncia:

«En contexto reportaje "historia de amor de Los Ganzúa" se muestra apuñalamiento a conserje sin censura en horario inadecuado» **Denuncia CAS-52934-TOJOQ9**

Descripción

El conductor introduce la siguiente nota informativa que da cuenta de la detención de uno de los integrantes de una banda delictual que robaba departamentos en el sector oriente de la capital. Informa que el detenido era pareja de una mujer ya detenida por este delito –parte de la banda– y que había salido de la cárcel poco tiempo antes, con libertad condicional. En este momento se da paso a la nota.

14:46:21 horas. El periodista Fabián Acevedo presenta un reportaje sobre la banda “Los Ganzúa”, delincuentes dedicados al robo de departamentos no habitados en el sector oriente de la capital. Se exhiben imágenes captadas por cámaras de seguridad de edificios en los que la banda entraba a robar. Se observa a tres sujetos, dos hombres y una mujer, ingresando a los edificios y a los departamentos, quienes podían cubrir parcialmente sus rostros al usar mascarillas.

Durante la narración se presenta el testimonio experto del Fiscal de la Zona Oriente, Sr. Rodrigo Mena, quien proporciona una serie de antecedentes sobre el *modus operandi* de la banda delictual, y en particular, sobre las habilidades de uno de ellos para utilizar una “ganzúa” para ingresar a los departamentos. Asimismo, se presenta la declaración del Subprefecto Julio Caro, quien relata cómo ingresaban a los edificios y ser cercioraban de que estuvieran des habitados. Se informa que en junio

de 2020 se detuvo al primero de los delincuentes de esta banda, quien sería el líder. Luego, se relata que la mujer de la banda fue detenida en diciembre de 2020, quien no sólo robaba, sino que marcaba los departamentos vacíos. Se relata que la mujer se habría sometido a cirugías estéticas y que, a partir de su actividad en redes sociales, se pudo determinar que su pareja era el tercer integrante de la banda.

El relato del periodista informa las comunas en las que habrían robado, agregando que uno de los departamentos que fue víctima de este delito fue el del Gobernador de la Región Metropolitana, Claudio Orrego. Se exhibe una breve entrevista al Gobernador, quien se refiere a la detención de estos sujetos y recuerda que uno de ellos habría estado detenido previamente por un robo en un edificio donde hirió a un conserje con un arma blanca.

En este momento se exhiben imágenes de la detención de este tercer sujeto, mismo que habría estado detenido previamente por el ataque a un conserje, robo con violencia, el año 2013. El periodista relata cómo habría ocurrido la detención de este sujeto el año 2013 y comienzan a exhibirse imágenes de archivo del sujeto siendo detenido. Inmediatamente después, se exhiben imágenes de archivo de una cámara de seguridad, donde se observa a un hombre salir del lobby de un edificio cargando bolsas, para luego ser detenido por el conserje del edificio, quien es atacado por el delincuente. La voz en *off* relata que el delincuente apuñaló al conserje cuando este lo sorprendió, dejando heridas incluso en su rostro. Seguidamente se exhibe al delincuente corriendo fuera del edificio, lo que se capta mediante las cámaras de seguridad exteriores. A continuación, imágenes de archivo de una familiar del conserje dando declaraciones a la prensa, indicando que tiene heridas que van a costar que cicatricen, pero que lo relevante es que está vivo.

El relato en *off* indica que por esa causa fue condenado a 8 años de prisión por robo con violencia, pero que con la mitad de la pena cumplida pudo optar a la libertad condicional por exhibir una conducta ejemplar durante su vida penitenciaria. Seguidamente, indica que ahora, ya en libertad, se le acusa por al menos dos robos en lugar habitado.

Finalmente, el relato indica que la Fiscalía no descarta la formalización de la pareja por delitos investigados por otros persecutores de la capital. Luego, indica que, consultada la familia del conserje herido el 2013, ellos indican que les queda la sensación de que nada de esto habría pasado si el sistema operara de forma efectiva. Fin nota a las 14:53:29 horas.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Chilevisión Noticias Tarde* transmitida el día 18 de junio de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes para configurar una vulneración a la normativa vigente sobre *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

1. Hecho de interés Público:

Para el análisis del caso en comento, es relevante tener presente que el programa fiscalizado es un informativo y que el hecho en cuestión informado constituye un suceso noticioso que es posible

catalogar de interés público⁶⁸. Esto, por cuanto se trata de la cobertura periodística de la detención de una banda delictual, en particular, del último de los delincuentes de esta banda, el que se encontraba en libertad luego de haber sido condenado previamente a 8 años por un delito previo, pero que habría sido liberado anticipada teme por un beneficio penitenciario.

De esta manera, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social⁶⁹, se encontraba cumpliendo un rol social informativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa, en sintonía con el art. 19 N° 12 de la Constitución.

2. Características audiovisuales del contenido denunciado:

El contenido denunciado corresponde a una nota reportaje que da cuenta de la forma de operar de la banda delictual, de la detención de los sujetos y de los antecedentes delictuales anteriores de uno de ellos.

El reportaje se basa en las declaraciones del Fiscal a cargo del caso y de funcionarios de la Policía que participaron en la detención de esta banda. Asimismo, se da cuenta de los antecedentes anteriores de uno de los sujetos, el último de los detenidos, quien ya había sido previamente detenido por un delito de robo con violencia en el que habría herido al conserje de un edificio. En este contexto, se exhiben imágenes de archivo que daban cuenta del hecho delictual ocurrido el año 2013. Para ello, se exhiben imágenes de archivo del momento de la detención del sujeto, de su traslado por parte de policía, de las imágenes captadas por las cámaras de seguridad donde se cometió el delito, de testimonios de familia de la víctima y de vecinos del edificio. Asimismo, se exhiben fotografías del hombre detenido.

En particular, respecto de las imágenes captadas por la cámara de seguridad, objeto de denuncia ciudadana, es posible señalar:

- Las imágenes fueron grabadas por una cámara de seguridad a distancia y su calidad no permite ver con claridad o detalle lo que ocurre.
- El GC del programa tapa mayoritariamente el cuerpo de los sujetos al momento del ataque, por lo que justo esta escena se exhibe parcialmente.
- La distancia de la cámara de seguridad no permite ver el detalle de lo ocurrido, sin que existan acercamientos o que se remarque la zona.
- Si bien se exhiben las imágenes que captaron el ataque a la víctima, sus características no permiten distinguir adecuadamente lo sucedido, así como tampoco conocer las consecuencias del acto. Esto sólo se conoce por el relato en *off* del periodista.
- La duración total de la escena es de 15 segundos.

⁶⁸ A la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

⁶⁹ Ley 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado.»

- El video se exhibe sólo una vez de forma completa durante el reportaje. Existe sólo una repetición parcial de lo ocurrido.

3. Análisis del contenido denunciado:

El denunciante sostiene que el programa habría expuesto las imágenes del ataque al conserje, sin censuras, y en horario inadecuado. Al respecto, es posible realizar los siguientes comentarios:

- Si bien es efectivo que el reportaje exhibe imágenes del ataque ocurrido al conserje el año 2013, las características de las imágenes no permiten ver en detalle lo ocurrido: Revisado y analizado íntegramente el contenido denunciado, se detectó que efectivamente se exhibe un registro del momento en el que un conserje fue atacado con un arma blanca el año 2013. Sin embargo, esta escena fue captada por una cámara de seguridad que no permite ver en detalle lo ocurrido, ya que su calidad no lo permite. Asimismo, la lejanía de la toma no permite observar detalles del ataque o de las heridas de la víctima, sin observarse acercamientos o métodos de edición que permitieran ver en mayor detalle lo ocurrido. Las imágenes son captadas a distancia y no se puede ver con claridad lo que sucede. De esta forma, el análisis de los contenidos audiovisuales supervisados sugiere un tratamiento serio y adecuado de los acontecimientos por parte de la concesionaria, la que, al cubrir la noticia, utiliza imágenes de archivo relevantes y recurre a protagonistas, testigos e interesados, otorgando espacio de descargos para que pudieran dar sus declaraciones. Asimismo, el registro audiovisual fue adecuadamente expuesto, de manera de no exhibir abusiva o reiterativamente imágenes de crudeza o violencia. De esta forma, la concesionaria parece desplegar una razonable diligencia en la indagación y presentación de los hechos.
- No se detectan recursos sensacionalistas: A partir del análisis del contenido narrativo de la nota, no se advierte una construcción que intente generar un impacto excesivo en el televidente o que denote la utilización de recursos sensacionalistas en la presentación de los hechos. Asimismo, no se identificaron elementos que permitan concluir la existencia de una exposición abusiva de la víctima o de sus familiares.
- Imágenes de contexto que forman parte de la información que se entregaba a la ciudadanía: La revisión del contenido audiovisual permite concluir que las imágenes exhibidas por la concesionaria fueron expuestas con el objeto de contextualizar los hechos informados, los que relatan que el sujeto detenido en la actualidad ya había sido detenido previamente por un delito, quedando en libertad anticipadamente. De esta forma, esta información es relevante para el objetivo informativo de la nota, en tanto busca dar cuenta de un hecho relevante para la ciudadanía, que da cuenta de los antecedentes delictuales del sujeto en cuestión aprehendido por Carabineros.
- A partir de las consideraciones antes expuestas, las imágenes no parecen tener las características suficientes para impactar a un público infantil, por lo que no se configura una infracción al bien jurídico formación intelectual y espiritual de la niñez y la juventud.

4. No se identificaron otros elementos que tengan la capacidad de vulnerar el correcto funcionamiento de los servicios de televisión:

No se encontraron otros elementos que puedan configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. En virtud de estas consideraciones, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, se encontraba ejerciendo la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa, sin que se detectaran elementos que puedan configurar un ejercicio abusivo de dichas libertades o que configuren una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, a la luz de la ley N° 18.838 y sus Normas Generales.

En este orden de ideas, no se identificaron elementos que transgredan lo establecido en la ley 18.838 o en las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión

Considerando todo lo anterior, es posible aseverar que la transmisión del segmento periodístico denunciado respondería a la concreción de la libertad de informar de la concesionaria y al derecho de los ciudadanos a ser informados de un hecho de interés público y general.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Tarde** exhibido el día **18 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

22. INFORME CHILEVISIÓN C-10637

Programa	: Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiero
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Viernes 18 de junio de 2021, de 20:30 a 22:31 horas

Denuncia:

«De manera reiterativa (en este como en otros canales y noticieros), se presentan noticias de alto contenido de violencia previo al horario establecido para mayores de 18 años. En específico, y antes de las 21 horas, se muestra la noticia de un crimen de secuestro con homicidio en La Araucanía, dando cuenta de la excepcionalidad del hecho por el alto nivel de violencia en las torturas que terminaron con la muerte de las víctimas. Se detalla el tipo de torturas cometidas, mostrando incluso evidencias en el sitio del suceso. Inexplicablemente, noticias violentas y de alto contenido sexual (violaciones, secuestros de menores, homicidios, femicidios, parricidios y torturas, entre otros), se muestran antes del horario para mayores de edad, mientras que en el último tercio del noticiero se muestran noticias deportivas. Por favor, se necesita más criterio en los contenidos y horarios de sus transmisiones, sobre todo en tiempos difíciles como estos, en que jóvenes y niños están encerrados» **Denuncia CAS-52944-F6S3L8**

Descripción

(20:59:47 – 21:03:56) El GC en la pantalla del estudio indica «Seis detenidos, secuestro y tortura» y la conductora introduce los hechos que habrían acaecido en la región de La Araucanía.

Conductora: «14 Personas estarían involucradas en un doble secuestro en La Araucanía, uno de ellos habría terminado en un macabro homicidio, lo que se investiga tendría componentes de droga, tráfico de armas y un inusitado nivel de violencia en territorio Mapuche, no se descarta incluso el vínculo de los autores con el crimen del Sargento de Carabineros Francisco Benavides.»

El informe inicia con imágenes de vehículos de la Policía de Investigaciones y planos de un sector rural, el GC indica «14 involucrados. Investigan secuestros y homicidios» y el periodista en *off* relata:

Periodista: «Caso como este simplemente no hay precedentes, lo que ha generado incluso el impacto de quienes lo investigan.»

Se exponen declaraciones del Fiscal Regional de La Araucanía, Roberto Garrido, entregadas en un punto de prensa, quien señala:

Fiscal: «Un hecho particularmente grave, con una violencia inusitada para los registros de los fenómenos delictuales que se registran en La Araucanía. Dos delitos de secuestro en sus formas agravadas, uno por los malos tratamientos, por el daño causado a la integridad física víctima, y el otro por el secuestro con homicidio.»

Acto seguido en tanto se exponen imágenes de un recorrido por un sector rural y de una zona boscosa en donde se distingue una fogata humeante.

Periodista: «Al menos 12 personas en mantener en cautiverio, según la Fiscalía, a dos víctimas, llegando incluso a emplear shock eléctrico, golpes con un hacha, la utilización de un ácido y un fogón, para intentar ocultar un crimen en una boscosa zona Mapuche a 17 kilómetros del centro de Collipulli.»

Continúan las declaraciones del Fiscal Regional de La Araucanía, quien señala:

Fiscal: «La razón del secuestro de estas dos personas se habría derivado de la sustracción de armas y drogas que los secuestradores mantenían oculto al interior de una comunidad.»

Se exponen imágenes de una prenda en el suelo (sin muestras biológicas); el recorrido un vehículo policial; una fotografía del Carabinero Francisco Benavides (con uniforme de servicio); una gráfica en donde se observan dos siluetas de personas (sin rostro) atadas a sillas; planos de una zona boscosa; la imagen del tipo de armas involucradas en los hechos; una gráfica en donde se observa la silueta de una persona (sin rostro) en movimiento; recorrido por un camino rural; una gráfica en donde se observan dos siluetas de funcionarios PDI y vehículos policiales. En tanto el periodista relata simultáneamente:

Periodista: «En esta triada de armas, drogas y violencia, está el fallecido Carabinero Francisco Benavides. Según lo confirmado hasta ahora, el paso 8 de junio es cuando dos hombres conocidos como “el Jani y el Cacharra”, fueron trasladados hasta una especie de choza, supuestamente en el sector de Huapidrio, al norte de la comuna, por haber robado escopetas y un revólver que habrían estado abandonados. Día 12 de junio uno de ellos aprovechó el descuido de sus captores y arrancó semidesnudo, lanzándose incluso por un barranco, llegando con lesiones en cabeza y extremidades hasta la 2da Comisaría de Collipulli, denunciando los vejámenes a los que había sido sometido. Este jueves un hallazgo que habría realizado la PDI en la zona del secuestro dio pie a que la Fiscalía investigue un macabro homicidio con una de las víctimas cuyo cuerpo aún no ha sido encontrado.»

Continúan las declaraciones del Fiscal Regional de La Araucanía, quien señala:

Fiscal: «Dieron muerte a la víctima y luego desarrollaron algunas acciones para ocultar la evidencia del homicidio. Elementos tanto del lugar en donde se mantuvieron en cautiverio, como del lugar en donde los imputados

realizaron acciones para ocultar el homicidio. La violencia con la que se actuó realmente es en niveles que no habíamos visto.»

Se reiteran las imágenes de una zona boscosa, de una fogata humeante en el lugar, de funcionarios de la PDI y planos del cuartel policial, en tanto el periodista relata:

Periodista: «Detectives de la Brigada Antinarcoáticos y el Crimen Organizado, y el laboratorio de criminalística de la PDI que incluso viajaron desde Santiago, llevan a cabo reservadas diligencias que incluyen búsqueda en Río Renaico, mientras tanto ya hay 6 detenidos, los primeros 2 se entregaron ante la Fiscalía de Collipulli, los demás fueron capturados la tarde de este viernes, algunos de ellos en Vilcún»

Se exhiben imágenes de vehículos de la PDI trasladando a los detenidos, y declaraciones del abogado defensor de dos de los detenidos y del Fiscal Regional:

Abogado Defensor: «La situación de ellos en este momento es de colaboración sobre participación en al menos en parte de los hechos que se les están imputando. Son vecinos, pero no son familiares»

Fiscal: «Bueno ellos ya estaban imputados porque están perfectamente individualizados antes de presentarse al Ministerio Público.»

Se exponen imágenes difuminadas de familiares de los detenidos, en tanto el periodista agrega:

Periodista: «Familiares de los imputados quienes serán formalizados a medio día del próximo lunes 21 de junio, dicen estar atemorizados por su integridad al interior de una comunidad»

Se exponen declaraciones de un familiar, de espaldas a la cámara, quien señala que sienten temor; y en tanto se exponen imágenes de Carabineros en un sector rural el periodista señala:

Periodista: «Mientras tanto la investigación continua. Las armas sustraídas no han sido halladas, el Fiscal asegura que dentro del grupo que tiene órdenes de detención en su contra, hay sujetos que fueron detenidos durante las manifestaciones previo al crimen del Sargento Francisco Benavides.»

Continúan las declaraciones del Fiscal Regional de La Araucanía, quien señala:

Fiscal: «Bueno, creo que es muy importante para proteger el trabajo que ha realizado la Unidad de Atención de Víctimas y Testigos, mantener reserva en la entrega de los antecedentes.»

Finaliza la nota con la exhibición de la querrela criminal interpuesta por el Ministerio del Interior e imágenes del traslado de vehículos de la PDI, en tanto el periodista señala:

Periodista: «El Ministerio del Interior presentó una querrela criminal por los delitos de secuestro y lesiones graves contra los responsables, es la trama inédita que remece fuertemente a la región y que aún tiene a personas prófugas.»

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión del programa informativo *Chilevisión Noticias Central*, de Chilevisión, exhibido el 18 de junio de 2021, el cual se abordó el caso de un violento secuestro y tortura acaecido en Collipulli, región de La Araucanía.

1. Antecedentes de contexto del caso.

- El Ministerio Público trabaja en la investigación de un secuestro ocurrido en Collipulli el pasado 8 de junio de 2021. Según indicó el Fiscal Regional de La Araucanía, Roberto Garrido, estos hechos habría afectado a dos personas y tendría su origen en el robo de armas y drogas.
- El 12 de junio de 2021, una de las personas secuestradas logró huir, tras esto llegó a constatar lesiones a Carabineros y posteriormente fue trasladada hasta el Hospital de Collipulli, donde se da cuenta que habría sufrido de torturas.
- En cuanto a la segunda persona que fue secuestrada, según el Fiscal Garrido habría sido asesinada «*En el lugar donde los imputados realizaron acciones para ocultar el homicidio*».
- El 21 de junio de 2021 la Fiscalía de Alta Complejidad de La Araucanía formalizó a 12 personas por su presunta participación en un caso policial marcado por antecedentes de una violencia "inusitada"⁷⁰.

2. En relación con los contenidos identificados y el cuestionamiento que aduce el denunciante.

Vistos y analizados los contenidos exhibidos y denunciados, esta conclusión preliminar estima que el informe periodístico exhibido entre las 20:59:47 a 21:03:56 horas, adolece de la gravedad y suficiencia para configurar una infracción a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, en mérito de las siguientes consideraciones:

- a) Respecto al derecho a la libertad de expresión, el Tribunal Constitucional ha sostenido que, en sus dimensiones de emitir opinión e informar, constituye una manifestación del derecho a la libertad personal y es el fundamento, en una sociedad democrática, del ejercicio de las demás libertades⁷¹; distinguiendo la existencia de un «*derecho de informar y de expresarse*» y otro a recibir información (STC 226/1995). «*La libertad de opinión y de informar tiene destinatarios reales; por lo mismo, acarrea el derecho a recibir información*» (STC 226/1995)⁷²; teniendo derecho quien la recibe, a ser informado de manera veraz, oportuna y objetiva⁷³, a partir del momento en que la información es difundida.
- b) Sobre el ejercicio del derecho a informar, la doctrina⁷⁴ ha señalado que «*La información tiene como límite inherente a su función formadora de una opinión pública libre en una sociedad democrática, la veracidad de la narración, lo que exige un nivel de razonabilidad en la comprobación de los hechos afirmados o en la contrastación debida y diligentemente de las fuentes de información. La información que se aparta de la veracidad se constituye en desinformación y afecta antijurídicamente el derecho a la información. Sólo la información*

⁷⁰ Fuente: <https://www.latercera.com/nacional/noticia/la-trama-detras-del-secuestro-de-collipulli-que-termino-en-torturas-un-homicidio-y-12-imputados-en-prision-preventiva/IELSUXUBEN5LBTTLYMSAGAEQ/>.

⁷¹ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 2541, de 18 de noviembre de 2013, Considerando 6°.

⁷² Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 226, de 30 de octubre de 1995, Considerandos 18° al 24°.

⁷³ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 226, de 30 de octubre de 1995, Considerandos 18° al 24°.

⁷⁴ Nogueira Alcalá, Humberto, "Derechos fundamentales y garantías constitucionales", Tomo II, Stgo., Editorial Librotecnia, 3° Edición, 2013, p. 118.

veraz es merecedora de protección constitucional». Y sobre la veracidad de la información, la doctrina nacional⁷⁵ ha señalado que «La veracidad de la información no es sinónimo de verdad objetiva e incontestable de los hechos, sino solamente reflejo de la necesaria diligencia y actuación de buena fe en la búsqueda de lo cierto»; o que «Se trata de información comprobada según los cánones de la profesión informativa», por lo que «Sólo la información veraz es merecedora de protección constitucional»⁷⁶.

- c) En esta misma línea el Consejo Nacional de Televisión ha reconocido en su jurisprudencia que la libertad de expresión comprende dos dimensiones. Por un lado, está constituida por el derecho individual de las personas a difundir su pensamiento, y también contempla el derecho de la ciudadanía a buscar y recibir información. Esta doble dimensión de la libertad de expresión se encuentra consagrada tanto en el art. 13° de la *Convención Americana de Derechos Humanos*, como en el art. 1° de la Ley 19.733, sobre *Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo*.
- d) En relación con los cuestionamientos que aduce el denunciante, cabe afirmar que la nota periodística no exhibe fotografías forenses (propias del análisis científico y judicial para el esclarecimiento de los hechos) u otros elementos gráficos que excedan los límites de la ética y la protección de las víctimas que develen muestras biológicas o indicios en tanto se mantiene abierta la investigación.
- e) Asimismo, al menos en esta emisión no se emiten descripciones pormenorizadas de las presuntas hipótesis y líneas investigativas del caso. En este sentido no se desarrollan presunciones acerca de las vivencias traumáticas que hubiesen sufrido las víctimas.
- f) Si bien se menciona que la víctima que logró huir de sus captores tendría lesiones en su cabeza y extremidades, esta aseveración no pormenoriza en su gravedad –a diferencia de los detalles que sí han entregado los medios de prensa escrita, en donde se ha hablado de quemaduras, amputaciones, entre otras–.

En mérito de los elementos identificados en el título descriptivo, es posible afirmar que se verifica cierta cautela y respeto en la entrega informativa de los antecedentes del caso por parte de este informativo, puesto que excluye contenidos discursivos que pudiesen definir como truculentos o una exaltación de la crueldad en base del sufrimiento de los afectados y de sus familias, especialmente porque no se constata una reconstrucción detallista dirigida a convertir a los destinatarios televisivos como testigos imaginarios de los hechos y de los antecedentes de la investigación (que hasta la fecha se mantienen en reserva), salvo las pertinentes menciones para la objetiva transmisión del mensaje que se pretende entregar al telespectador, acorde al género del programa –un informativo–.

Sobre este punto es dable aseverar que de acuerdo con la definición que entrega el artículo 1° letra g) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, en el informativo no se efectuó una presentación abusiva, ya que las menciones verbales y gráficas

⁷⁵ Ibid.

⁷⁶ Ibid.

no incrementan el impacto que ha generado el caso, por el contrario, considerando la naturaleza de los hechos, permite afirmar que las expresiones emitidas son parte de la entidad de los hechos, siendo insuficientes para configurar una responsabilidad infraccional.

- g) Los contenidos denunciados se exhiben entre las 20:59:47 a 21:03:56 horas, por lo que se encontraría dentro del horario de protección establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión⁷⁷.

En lo que se refiere a los posibles efectos que pudiesen producir la exposición a escenas cruentas, cabe señalar que la entrega de la información del caso en comento sin los resguardos debidos representaría un riesgo en cuanto a generar las sensaciones de estrés y angustia en menores de edad, en particular en niños y niñas que se encuentran en pleno desarrollo cognitivo o que no tengan una plena comprensión del medio.

Sin embargo, considerando las características de los contenidos fiscalizados y los resguardos de la concesionaria (el noticiario no devela detalles del tipo de torturas sufridas por las víctimas, tampoco se exhiben fotografías forenses u otros elementos gráficos que excedan los límites de la ética y la protección de los afectados), no parece existir suficiente evidencia de acuerdo con la doctrina aplicada por el Consejo en casos de naturaleza similar, que permita concluir que estos contenidos tengan la capacidad y suficiencia de afectar significativamente la formación intelectual y emocional de la niñez y la juventud, ya que se identificó un tratamiento mesurado acorde a la naturaleza de los hechos.

Conclusión Preliminar:

1. Que no cabe duda de que el caso en comento refiere indudablemente a un suceso noticioso de interés general⁷⁸ que, no sólo puede, sino que debe ser comunicado a la población.
2. No se evidencia una negligencia narrativa ni gráfica que tenga la potencialidad de configurar una vulneración del derecho colectivo a la información.
3. En cuanto a los elementos identificados relacionados con las víctimas y el caso propiamente tal, no se evidencian desprolijidades visuales y narrativas que tengan la gravedad para configurar una infracción televisiva, puesto que el noticiario nunca detalla el tipo de torturas sufridas por las víctimas, tampoco se exhiben fotografías forenses u otros elementos gráficos que excedan los límites de la ética y la protección de los afectados que develen muestras biológicas o indicios en tanto se mantiene abierta la investigación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Central** exhibido el día **18 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

⁷⁷ Las Normas Generales señalan en su Artículo 2º que: Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas.

⁷⁸ El inciso tercero del artículo 1º de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general.

23. INFORME CHILEVISIÓN – CNN CHILE C-10644

Programa	: Debate Presidencial Primarias 2021
Género – Subgénero	: Informativo – Noticario
Canal	: Chilevisión – CNN Chile
Emisión	: Lunes 21 de junio de 2021, de 22:36 a 01:07 horas

Denuncia:

«No se cumplen normas de accesibilidad a la información, pues durante el debate de primarias, no se cuenta con subtítulos ni intérprete de lengua de señas» **Denuncia CAS-53134-T4HOY4**

Descripción

Programa que corresponde al primer debate presidencial de las Primarias 2021, de los candidatos Ignacio Briones (Evópoli), Joaquín Lavín (UDI), Sebastián Sichel (Independiente) y Mario Desbordes (RN y PRI), frente a las elecciones del 18 de julio 2021, en donde los abanderados del oficialismo expusieron sus puntos respecto a las propuestas de sus programas de gobierno, definiendo diferencias y similitudes.

El debate fue exhibido simultáneamente por Chilevisión y CNN Chile, y las preguntas fueron efectuadas por las periodistas Macarena Pizarro, Montserrat Álvarez y Mónica Rincón, y el periodista, Daniel Matamala.

Las principales temáticas debatidas fueron la crisis económica, seguridad ciudadana, gobernabilidad de la centroderecha, la pandemia, vivienda y agua; y las respuestas estuvieron enfocadas en las propuestas para alivianar la crisis económica que se arrastra desde el estallido social a la pandemia, la capacidad de gestión de los candidatos, sus respectivos pasados en los gobiernos I y II de Sebastián Piñera, estrategias de seguridad, entre otros.

Cabe señalar que, desde la presentación del programa, entre las 22:36:16 a 22:39:22 horas, efectuada por Macarena Pizarro y durante el desarrollo del debate, el que se extendió hasta las 01:07:51 horas, se incluyó un cuadró en la parte inferior derecha de la pantalla, con un traductor de lengua de señas.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos denunciados, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que estos, en razón del reproche que aduce el denunciante, no configuran una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión en mérito de las siguientes consideraciones:

1. Marco legal y general aplicable respecto de la normativa que regula la inclusión de facilidades de acceso a las transmisiones para personas con necesidades físicas especiales, en particular, del lenguaje de señas.

El inciso 8° del artículo 1° de la Ley N°18.838 señala que también se podrá considerar dentro del correcto funcionamiento «*La incorporación de facilidades de acceso a las transmisiones para personas con necesidades físicas especiales, la transmisión de campañas de utilidad pública a que*

hace referencia la letra m) del artículo 12, y la difusión de programación de carácter educativo, cultural o de interés nacional».

La Ley N° 20.422 que establece las Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad⁷⁹ y su Reglamento, según lo dispone su artículo 1° tiene por objeto el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en su discapacidad. En cuanto a la facultad de conocer acerca de las infracciones de esta ley, el artículo 57 entrega a la competencia del juez de policía local del domicilio del afectado para que este adopte las providencias necesarias para asegurar y restablecer el derecho afectado.

Como se puede observar, Ley N° 18.838 y la N° 20.422, regulan aspectos relativos a la inclusión de lengua de señas en las transmisiones de los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y limitados, en orden a que posibiliten a las personas en situación de discapacidad auditiva tener acceso a su programación.

2. En cuanto a una posible afectación del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por haberse omitido un traductor e intérprete de lengua de señas.

Cabe señalar que, desde la presentación del programa, entre las 22:36:16 a 22:39:22 horas, efectuada por Macarena Pizarro y durante el desarrollo del debate, el que se extendió hasta las 01:07:51 horas, diligente se incluyó un cuadró en la parte inferior derecha de la pantalla, con un traductor de lengua de señas. Por ende, la denuncia acogida a tramitación no tendría asidero alguno.

De esta forma, difícilmente se podría constituir un impedimento de acceso a la información de la comunidad sorda de Chile, en tanto la concesionaria diligentemente habría facilitado el acceso a la transmisión para personas con necesidades físicas especiales.

Asimismo, de las normas que regulan la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, se podría concluir que la concesionaria habría dado cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N° 20.422, y en particular al deber señalado en el inciso segundo del artículo 25° de dicha Ley, en tanto se incluyó el recuadro con lengua de señas durante la transmisión del debate, lo que constituye una medida de accesibilidad a la información de la comunidad sorda.

Por tanto, la conducta desplegada por la concesionaria, a través de la emisión del *Debate Presidencial Primarias 2021* no configura una posible afectación al derecho fundamental a la libertad de información y expresión de aquellas personas que conforman la comunidad sorda en Chile o que tienen algún grado de discapacidad auditiva, derecho cuya consagración se encuentra en el artículo 19 N° 12 de la Constitución.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Debate Presidencial Primarias 2021*** exhibido el día **21 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión

⁷⁹ Publicada con fecha 10 de febrero de 2010.

estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

24. INFORME CANAL 13 C-10647

Programa : Teletrece Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Emisión : Lunes 21 de junio de 2021, de 21:03 a 22:30 horas

Denuncias:

«Se da a conocer a la comunidad parte de una investigación policial dando por culpable a un joven de 18 años y 7 meses (no 19 años) que aún no recibe un juicio. Que digan que es culpable. Falta a la ética periodista al decir que él es el líder de la organización criminal siendo que en el acta de audiencia está estipulado que es el Sr. Iván Sacha Mendieta quien dirige u abastece a la antes mencionada. Se debe ser más prudente con la información ya que detrás de "joven peligroso" hay una familia que sido víctima de discriminación por los actos de él, quién aún no es juzgado» **Denuncia CAS-53432-J1Y4M0**

«En el reportaje se exhibe el rostro y nombre completo del sindicado responsable de la supuesta banda delictual, entendiendo que los imputados son inocentes hasta que se demuestre lo contrario. Me parece que no corresponde esta exhibición ya que viola el derecho de inocencia, sobre todo porque es un joven. Además, en los medios locales no se informó de la misma manera en la que la abordó el periodista, de hecho, es bastante diferente la información del medio local (Diario El Día) con el periodista de Canal 13» **Denuncia CAS-53702-M8X7M5**

Descripción

A partir de las 21:56:20 el conductor Cristián Pino señala «*Sus canciones de Trap, hablan de rebeldía, armas y drogas, pero lejos de ser solo ficción se inspiraban en el día a día de un joven peligroso pistolero que apunta de balas sembraba el terror en una población al norte de La Serena, eso hasta que, en un operativo de la PDI, quedó en prisión preventiva*».

A continuación, muestran imágenes de un joven con diferentes armas de fuego mientras se escucha una canción de trap que él mismo aparece cantando. La canción se refiere a una torre de control habla de sus enemigos los cuales derrota, saluda a aquellos que se encuentran en prisión, y que ajustarán cuentas al todo el que hable, etc. Estas imágenes además van acompañadas del relato (voz en *off*) del reportero quien comenta que esta persona era conocido como xx que pese a su corta edad (19 años), se hacía respetar, sus vecinos sabían que era de armas tomar, basta con revisar sus redes sociales donde se veía empuñando armas o revolver.

Luego muestran un funcionario de la PDI, quien señala que comenzaron a recopilar información a través de los vecinos, quienes ya llevaban un buen tiempo en calvario en el sector. Nuevamente la voz en *off* agrega, que perdieron la cuenta las veces en que las balas salían de los departamentos de la parte alta de estos blocks que muchas veces fueron blanco de ataques de las bandas enemigas, estos departamentos habían sido tomados por la banda dejándolos como torre de control.

Vuelve a salir en pantalla el funcionario de la PDI quien señala que en las canciones de esta persona investigada señalan en varias oportunidades "Las Torres de Control", que era el lugar donde realizaban

sus actividades que eran del tercer piso de unos departamentos los cuales fueron tomados por estas personas para realizar estas actividades.

Más tarde muestran imágenes de un operativo antes del amanecer señalando la voz en *off*, que detectives de la brigada antinarcóticos y crimen organizado de La Serena, se trasladaron hacia el norte para intervenir los departamentos (se podían ver bastantes funcionarios haciendo ingreso a los blocks) varias órdenes de entrada y registro en búsqueda de los implicados en el tráfico de drogas y en las balaceras, hasta encontrar a xx alias xx (muestran imágenes dentro de un departamento, donde es encontrado un hombre, el cual por la escases de la luz no se logra reconocer si era o no xx, sin embargo, el relato así lo señala).

En ese momento entrevistan al Fiscal a cargo (Freddy Salinas) quien señala que el principal sujeto investigado se encontró en su poder cuatro armas de fuego por lo que fue sometido a prisión preventiva ya que el tribunal estimó que era un peligro para la seguridad de la sociedad, con un plazo de investigación de 80 días.

La voz en *off* comenta que en su poder se encontraron varios tipos de drogas (mientras muestran imágenes de la detención de un sujeto que no se logra identificar porque está con mascarilla) agregando que además tenía armas de fuego y chalecos antibalas. La investigación también permitió dar con el proveedor de las armas, además los departamentos tenían las ventanas blindadas para protegerse de las balas. Para terminar el reportero señala que hoy la torre de control está vacía y los vecinos están más tranquilos, afirmación que también hace el funcionario de la PDI.

Finalmente, el reportero señala que las denuncias pueden ser anónimas entregando los antecedentes al número para hacerlas.

Siendo las 21:59:49 termina la noticia y dan paso a otro tema.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10647, correspondiente a la emisión del noticiero *Teletrece Central*, en la emisión del lunes 21 de junio de 2021 donde emitieron un reportaje en el cual se da a conocer el caso de un joven cantante de Trap, quien podría ser el presunto líder de una banda delictual en la ciudad de La Serena, muestran imágenes del joven de sus redes sociales y el operativo de Policía de Investigaciones en los departamentos donde supuestamente esta banda usaba de torre de control para sus delitos. Siendo tomado detenido este cantante sospechoso.

Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Hechos materia de denuncias.

En la emisión del lunes 21 de junio de 2021 emitieron un reportaje en el cual se da a conocer el caso de un joven cantante de Trap, quien podría ser el presunto líder de una banda delictual en la ciudad de La Serena, muestran imágenes del joven de sus redes sociales y el operativo de Policía de Investigaciones

en los departamentos donde supuestamente esta banda usaba de torre de control para sus delitos. Siendo tomado detenido este cantante sospechoso.

A raíz de este reportaje y las imágenes mostradas en él, el Consejo Nacional de Televisión recibió dos denuncias que señalan lo siguiente:

a.- *«Se da a conocer a la comunidad parte de una investigación policial dando por culpable a un joven de 18 años y 7 meses (no 19 años) que aún no recibe un juicio. Que digan que es culpable. Falta a la ética periodista al decir que él es el líder de la organización criminal siendo que en el acta de audiencia está estipulado que es el Sr. xx quien dirige u abastece a la antes mencionada. Se debe ser más prudente con la información ya que detrás de "joven peligroso" hay una familia que sido víctima de discriminación por los actos de él, quién aún no es juzgado».*

b.- *«En el reportaje se exhibe el rostro y nombre completo del sindicado responsable de la supuesta banda delictual, entendiéndose que los imputados son inocentes hasta que se demuestre lo contrario. Me parece que no corresponde esta exhibición ya que viola el derecho de inocencia, sobre todo porque es un joven. Además, en los medios locales no se informó de la misma manera en la que la abordó el periodista, de hecho, es bastante diferente la información del medio local (Diario El Día) con el periodista de Canal 13».*

2. Marco Normativo.

El Consejo Nacional de Televisión, conforme lo prescribe el artículo primero de la ley 18.838, es el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales garantizados, ya sea por nuestra carta fundamental como por los diversos Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, junto con las normas creadas en relación con lo mismo. Recibidas las denuncias, se procedió a revisar la existencia de alguna vulneración a los derechos fundamentales y la normativa en el noticiero *Teletrece Central*, del día 21 de junio de 2021, tal como lo prescribe la ley 18.838, constatando que efectivamente existen algunos derechos fundamentales que podrían estar en conflicto, los cuales se pasarán a analizar:

2.1 El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático.

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N°12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, tanto la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), garantizando la *«Libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades»*⁸⁰. Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13 señala que *«Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección».*

⁸⁰ Artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República de Chile.

La doctrina ha definido la libertad de información como *«Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes»*⁸¹.

*«Por su parte la Organización de Estados Americanos ha señalado que la libertad de expresión adquiere una función primordial, ya que sin ella es imposible que se desarrollen los demás elementos para el fortalecimiento democrático. De ahí, que en varias oportunidades se haya considerado la libertad de expresión como la libertad fundamental para la existencia de una sociedad democrática»*⁸².

*«La libertad de expresión es, a la vez, un derecho fundamental y el resultado de una acción, la del periodista o de todos aquéllos que de modo esporádico ejercen su derecho a expresarse en un medio de comunicación social»*⁸³.

Además, es importante destacar que la información entregada por los medios de comunicación debe responder a un interés general, vale decir, *«Todo aquello que la sociedad considera importante de cultivar y proteger de modo igualitario para todos sus miembros»*⁸⁴, siendo este interés general, el motor al cual debe responder todo medio de comunicación al momento de exponer alguna temática en pantalla.

En materia de jurisprudencia, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: *«La referida obligación de los servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran*

⁸¹ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006.

⁸² Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). "Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión". 15-03-21, de OEA Sitio web: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=621&IID=2>.

⁸³ (2008) - "Responsabilidad civil y actividad periodística en Chile". Mayra Feddersen Martínez. Cuadernos de Análisis Jurídicos. Serie. Colección Derecho Privado Año 2008 No. IV.

⁸⁴ ALFREDO JOIGNANT. (2014). Interés general y régimen de lo público. 06.04.21, de INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES UDP, publicación realizada en LA SEGUNDA. Sitio web: <https://www.icso.cl/columnas/interes-general-y-regimen-de-lo-publico/>.

el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión»⁸⁵, vale decir, siendo la libertad de expresión considerada la piedra angular de un régimen democrático para muchos, no puede ser un derecho ilimitado, y así lo ha señalado la doctrina y la Convención Americana «Los derechos no son absolutos y admiten restricciones. El derecho de los demás, la seguridad de la nación y el orden público, son las limitaciones que se reconocen en el ordenamiento y en el sistema interamericano» (art. 32 de la Convención Americana).

2.2 Información de Interés Público.

En doctrina se ha definido al interés público como: *«Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes»⁸⁶.*

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1º, inciso 3º⁸⁷.

Tanto la doctrina como en jurisprudencia nacional e internacional se considera la Libertad de Expresión como la piedra angular de un Estado democrático, y es en ese sentido que el Estado debe evitar cualquier obstáculo sea directo o indirecto que afecte el libre ejercicio de este derecho fundamental, por ello el artículo 12 N° 19 de nuestra Carta Fundamental, establece que: *«La Ley en ningún caso podrá establecer un monopolio estatal sobre los medios de comunicación social».*

2.3 Principio de inocencia como posible derecho vulnerado.

El principio de inocencia se encuentra establecido en el artículo 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual señala que: *«1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.*

»2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito».

⁸⁵ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: "Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1º de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiario "Ahora Noticias Tarde", el día 08 de marzo de 2019 (informe de caso 7269 - minuta supervisión 08/03/2019).

⁸⁶ Parada, Eva "Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público", Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

⁸⁷ Artículo 1º, inciso 3º Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo "se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general".

Por su parte la Constitución Política de la República en los incisos sexto y séptimo del numeral tercero del artículo 19, señala lo siguiente: «Toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá al legislador establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos».

«La ley no podrá presumir de derecho la responsabilidad penal».

En el mismo sentido lo ha aclarado el Tribunal Constitucional, quien señala que «VI. PRESUNCIÓN DE CULPABILIDAD. TRIGESIMOTERCERO: Que, sin perjuicio de lo anterior y como señalaron las partes en estrados, no puede dejar de repararse que, en la especie, además puede resultar infringido el artículo 19, N° 3°, inciso sexto, de la Constitución, que prohíbe a la ley presumir de derecho la responsabilidad del sedicente infractor. Siendo de anotar, al respecto, que según la jurisprudencia de este Tribunal, de allí se deduce el principio de presunción de inocencia, en armonía con el derecho a la libertad individual y la seguridad de que los preceptos legales que regulen o limiten las garantías constitucionales no pueden afectar la esencia de las mismas»⁸⁸.

3. Análisis de hecho y de derecho del caso en relación con la denuncia recibida

a) En la emisión del lunes 21 de junio de 2021 se mostró un reportaje en el cual se da a conocer el caso de un joven cantante de Trap, quien podría ser el presunto líder de una banda delictual en la ciudad de La Serena, muestran imágenes del joven de sus redes sociales y el operativo de Policía de Investigaciones en los departamentos donde supuestamente esta banda usaba de torre de control para sus delitos. Siendo tomado detenido este cantante sospechoso.

b) A raíz de este reportaje y las imágenes mostradas en él, el Consejo Nacional de Televisión recibió dos denuncias que señalan lo siguiente:

«Se da a conocer a la comunidad parte de una investigación policial dando por culpable a un joven de 18 años y 7 meses (no 19 años) que aún no recibe un juicio. Que digan que es culpable. Falta a la ética periodista al decir que él es el líder de la organización criminal siendo que en el acta de audiencia está estipulado que es el Sr xx quien dirige u abastece a la antes mencionada. Se debe ser más prudente con la información ya que detrás de "joven peligroso" hay una familia que sido víctima de discriminación por los actos de él, quién aún no es juzgado».

«En el reportaje se exhibe el rostro y nombre completo del sindicado responsable de la supuesta banda delictual, entendiéndose que los imputados son inocentes hasta que se demuestre lo contrario. Me parece que no corresponde esta exhibición ya que viola el derecho de inocencia, sobre todo porque es un joven. Además, en los medios locales no se informó de la misma manera en la que la abordó el periodista, de hecho, es bastante diferente la información del medio local (Diario El Día) con el periodista de canal 13».

c) Recibidas éstas se hace indispensable analizar si en este caso concreto efectivamente el canal y su reportaje emitido pudo vulnerar el principio de inocencia del joven apodado xx durante el reportaje. Pues bien, tal como se señaló precedentemente si bien la libertad de expresión es la

⁸⁸ Considerando 33 de Sentencia de 21 de octubre de 2010. Pronunciada por el Excmo. Tribunal Constitucional, extraído con fecha 12.07.2021file:///C:/Users/rperez/Downloads/1587%20(1).pdf.

pedra angular de toda democracia y debiera ser respetada y no censurada de manera previa, esta libertad de expresión no puede resultar ilimitada, ya que, de lo contrario, podrían cometerse abusos a otros derechos fundamentales escudándose justamente en esta libertad. En este caso en concreto, efectivamente el noticiero realiza un reportaje en el cual se muestra a un joven que canta trap, pero que es presunto líder de una banda que comete actos delictuales. En el mismo reportaje muestran imágenes de un operativo de la PDI, donde ingresan a los departamentos que supuestamente habrían estado tomados por esta banda y que los ocupaban como torres de control para realizar sus actividades ilícitas.

- d) Cuando comienza el reportaje muestran imágenes de un joven cuyas canciones tal como señala el conductor hablan de armas, drogas y rebeldía. En estas mismas imágenes captadas de sus redes sociales, lo muestran con armas y en vídeos cantando canciones de Trap. Si bien muestran al joven sin difusor de imagen (puesto que se trata de un mayor de edad y son fotografías sacadas de las redes sociales), en todo momento el reportero comenta que es un joven que a su corta edad se hacía respetar, ya que bastaba ver sus redes sociales para verlo empuñando pistolas, en ningún momento de esta primera parte que iba acompañada de las imágenes del joven, comentan que se encuentran frente a un delincuente o similar, solo mencionan que es un joven que se hace respetar, haciendo la deducción desde fotografías con armas, lo que claramente es una imagen que tiende a intimidar.
- e) Posteriormente, cuando entrevistan a funcionario de la PDI este se refiere a que comenzaron a recopilar información de una situación delictual complicada en los block de un sector del norte de la ciudad de La Serena, donde habrían señalado que habrían muchas balaceras y que los departamentos del tercer piso habrían sido tomados por la banda (sin individualizar en ningún momentos personas de la banda, simplemente comentan de manera general refiriéndose a *La Banda*), posteriormente el funcionario hace referencia a que se mencionaba en las canciones "Las Torres de Control", ya que utilizaban estas torres, las cuales estaban siendo tomadas por la banda para realizar sus actividades (nunca se refiere explícitamente a que se tratara de actividades ilícitas).
- f) A continuación muestran un operativo policial en el cual allanan los departamentos investigados, señalando el periodista que habrían varias órdenes de entrada y registro en búsqueda de los implicados en el tráfico de drogas y las balaceras (no señalan hasta ese momento nombres de personas que pudieran estar implicadas) sin embargo comentan que encuentran dentro de estos departamentos a xx, alias xx, sin mencionar en el reportaje culpabilidad alguna del joven, solo señalan que dentro de este allanamiento encuentran a este joven.

Es posteriormente el Fiscal de la causa quien señala que se encuentra a uno de los principales sujetos investigados, el cual contenía cuatro armas de fuego, dejándolo en prisión preventiva por considerar el Tribunal que representaba un peligro para la sociedad. Sin embargo este comentario del Fiscal en nada adjudican culpabilidad al joven, sino que simplemente señala el resultado de una formalización que se le realizó, tomando en consideración que las formalizaciones y en general todos los procedimientos penales son públicos, a menos que el Juez determine lo contrario, de manera que la información entregada por el Fiscal en nada

afectan el principio de inocencia, ya que en ningún momento el Fiscal le otorga la calidad de culpable a este joven investigado, incluso señala al final de su relato que en la formalización el Juez entregó 80 días para investigar, por lo que aún esta persona no es juzgada.

Finalmente, el reportaje se refiere al estado en que se encontraron los departamentos allanados y que hoy la torre de control está vacía y que los vecinos se encuentran más tranquilos luego de la captura del “presunto cabecilla” (el reportero no se refiere a esta persona como culpable, sino que siempre lo señalan como presunto líder de la banda).

- g) Se debe hacer hincapié en que, en todo momento del reportaje, se señala en la parte inferior de la pantalla «Cantante de trap, presunto líder de banda delictual», de manera que el noticiero en ningún momento le confieren la autoría de un delito a este cantante de trap.
- h) De acuerdo a lo señalado en el ámbito internacional como nacional toda persona se le debe presumir su inocencia, hasta que no se demuestre lo contrario, siendo los tribunales los únicos facultados para determinar la autoría de algún delito. Por su parte en materia penal en nuestro país además de entregarla la exclusiva facultad de dictaminar la culpabilidad o no de un delito a los Tribunales de Garantía y Tribunales de Juicio oral en lo Penal, y mientras dure el plazo de investigación de una causa, la persona investigada no puede ser catalogada de culpable.
- i) De tal manera que ninguna institución u órgano diferente de los Tribunales recientemente mencionados puede etiquetar de culpable de un delito a una persona mientras no exista sentencia que así lo determine, por lo que los canales de televisión no pueden etiquetar a una persona de culpable o inocente mientras el delito no se encuentre sentenciado y ejecutoriado por los Tribunales de nuestro país. Sin embargo, de las imágenes revisadas, si bien muestran el rostro de una persona y lo individualizan con nombre y apellido, siempre en todo momento se refieren a él como el presunto líder de una banda delictual, no como culpable de algún delito (incluso lo especifican en todo momento en la parte inferior de la pantalla).
- j) Por otro lado, es importante destacar que los canales de televisión tienen el derecho y el deber de informar temas que involucren interés público, vale decir, *«Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes»*⁸⁹, lo cual responde tanto al rol de los medios de comunicación como al derecho de información que tienen la sociedad en relación a la libertad de información, expresión y opinión que tienen tanto los canales de televisión como las personas naturales que conforman esta sociedad tal como lo establece el artículo 19N° 12 de la Constitución política de la República, derecho que constituye la base de todo estado democrático.

⁸⁹ Parada, Eva “Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público”, Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

- k) No cabe duda de que el reportaje denunciado cumple un papel informativo de interés público, ya que se refiere a un caso de posibles bandas delictuales relacionadas al mundo de las drogas, temas que claramente representa una gran relevancia en las personas, ya que sólo basta revisar las encuestas para ver el porcentaje de interés de los chilenos respecto de la seguridad en nuestro país.
- l) Es más, incluso al final del reportaje, el noticiero hace un llamado a la población a denunciar posibles delitos como los mencionados en el reportaje, entregando un número para hacer las denuncias respectivas, todo lo cual claramente responde a un aporte del canal a intentar aportar en un tema tan delicado como es la delincuencia.
- m) De manera que no se puede concluir que el reportaje vulnerara el principio de inocencia de una persona, puesto que en todo momento se refirieron a este joven como presunto líder o involucrado, nunca lo catalogaron como autor de algún delito, mostrando además el reportaje un allanamiento en vivo y una noticia que claramente tiene la calidad de interés general.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **21 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

25. INFORME CHILEVISIÓN C-10654

Programa : Contigo en Directo
Género – Subgénero : Informativo – Noticario
Canal : Chilevisión
Emisión : Martes 22 de junio de 2021, de 15:30 a 17:17 horas

Denuncias:

«Este programa trata constantemente a las personas que no se han vacunado de antivacunas y de irresponsables, yo soy alérgica y tengo certificado médico para no vacunarme... yo no soy antivacunas solo soy un simple mortal que no puede hacerlo por una condición médica... creo sinceramente que el programa ha sobrepasado los límites, y sus periodistas como el señor de apellido Sichel lo único que sabe hacer es discriminar... yo los veo pero con esto y tantas cosas que hablan en contra de los no vacunados, que sé claramente que es voluntario y jamás será obligatoria, les falta empatía lo cual no están realizando un verdadero programa para la comunidad, sino más bien nos dividen como sociedad» **Denuncia CAS-53145-D6B1C4**

«Llama a inocularse con vacuna de emergencia que no está demostrada su efectividad científicamente respecto a los contagios por lo tanto responsabilizo a Humberto Sichel y al canal Chilevisión de faltar a la ética y a la Ley etiquetando a los ciudadanos como "antivacunas" Pasan encima de la libertad y la autonomía de las personas. Intentan ridiculizarlas» **Denuncia CAS-53150-P7F7G5**

Descripción

[15:30:22 - 17:17:04] La emisión del noticario *Contigo en Directo* del día 22 de junio de 2021, exhibió noticias de contingencia mediática y notas periodísticas, principalmente, contenidos referentes a la pandemia de COVID19 y sus repercusiones sociales y sanitarias.

[15:33:22 – 16:18:03] Contacto en vivo con Maipú. Cuña con la Sra. María, quien se queja de la poca fiscalización sanitaria. Desde el estudio, Humberto Sichel, conductor del programa, establece que muchas personas deben salir a trabajar para poder sobrevivir, a pesar de las normativas sanitarias y de su mismo parecer. La entrevistada coincide con el conductor. Ella es asesora del hogar y reconoce que debe arriesgarse con tal de asegurar dinero para su familia. Contacto en vivo desde Santiago Centro. Se señalan a transeúntes que realizan trámites con su pase de movilidad, pero que de igual forma incumplen las medidas sanitarias al vivir en otra comunas. Sichel reacciona en cada caso de forma comprensiva, pero de todas formas argumenta sobre la efectividad de las vacunas e insiste en que todo el mundo debe vacunarse. Se exhiben casos de personas que no cumplen con los permisos para realizar los trámites por los cuales están en el centro de la capital, aunque todos aseguran estar vacunados.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Contigo en Directo* emitido el día 22 de junio de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Según la OMS y la Organización Panamericana de la Salud: *«Las vacunas contra la COVID-19 autorizadas han proporcionado información, a través de sus ensayos clínicos, sobre su eficacia para prevenir la enfermedad. Las autoridades regulatorias nacionales (ARN) analizan entonces estos datos para tomar una decisión sobre las vacunas. La eficacia de las vacunas sigue siendo objeto de un estrecho seguimiento incluso después de su introducción en un país. Sólo las vacunas que han demostrado ser seguras y eficaces para prevenir la enfermedad serán aprobadas para su uso en la población»*⁹⁰.

Respecto a la denunciada campaña de coacción por parte del periodista y conductor Sichel, quien forzaría a la ciudadanía a vacunarse, a pesar de que muchas de las vacunas están en proceso experimental, siendo intransigente ante una opinión contraria, Sichel es comprensivo en sus juicios con los entrevistados que no cumplen con la reglamentación sanitaria, entendiéndolo que muchas veces el arriesgarse exponiéndose a salir, por ejemplo, en cuarentena, marca la diferencia en la economía de muchas familias que se han visto más afectadas por las restricciones provocadas por la pandemia de COVID-19. Aun así, cumple con su rol de comunicador al establecer que la única forma de hacerle frente a la pandemia es vacunarse y respetar las medidas establecidas por el Gobierno. En este sentido, el programa cumple guiar y educar a la ciudadanía, validando las normas sanitarias emitidas desde la Organización Mundial de la Salud.

Sichel ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1º de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

⁹⁰ <https://www.clinicaalemana.cl/articulos/detalle/2021/que-es-el-sindrome-inflamatorio-multisistemico-en-ninos-asociado-a-covid-19>

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la emisión fiscalizada responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en Directo** exhibido el día **22 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

26. INFORME CHILEVISIÓN C-10668

Programa : Contigo en Directo
Género – Subgénero : Informativo – Noticiario
Canal : Chilevisión
Emisión : Jueves 24 de junio de 2021, de 15:31 a 17:14 horas

Denuncias:

«Entrevistan a cualquier persona en la calle que llama a no vacunarse, a tomar medicamentos contra el COVID. No pueden exponer esto en pantalla abierta a esta hora donde mucha gente ve y cree estas cosas» **Denuncia CAS-53486-D8J4H9**

«Cuando hay despachos en vivo de la calle, el comunicador en desacuerdo con los antivacunas frente al Covid se burla de la gente frente a su desconocimiento o creencias, yo también creo en el proceso de vacunación pero considero importante que un medio a través de un periodista debe educar mediante la información no ridiculizar a la gente porque su opinión es otra» **Denuncia CAS-53487-P1M4Z2**

Descripción

En el transcurso del espacio televisivo y en el marco informativo centrado en la confirmación del primer caso de la variante 'Delta' de coronavirus en Chile, el periodista César Barrera realiza un recorrido por las inmediaciones del mall Florida Center, en la comuna de La Florida. El contacto en vivo entre Barrera y el conductor Humberto Sichel tiene como propósito captar las impresiones de los transeúntes frente a este nuevo factor que se suma a la crisis sanitaria, así como también dar cuenta de la circulación de personas y conocer en qué medida las consultadas y los consultados han ido cumpliendo con las fases del proceso de vacunación.

Dentro de ese cuadro, el relato 'en directo' muestra a partir de las 15:49:50 un desplazamiento del reportero en terreno hacia una transeúnte que luego se identifica con el nombre Deborah. César Barrera le pregunta si es vecina de la comuna, cuestión a la que responde afirmativamente, para posteriormente conocer sus opiniones acerca del cambio de fase que ha experimentado la comuna (pasa de cuarentena a transición). Los juicios de la inquirida son críticos hacia la estrictez del plan paso a paso de la autoridad gubernamental y en virtud de ello, cita una frase que por esos días expresa el ministro de Salud, Jaime Mañalich: «*Dictadura sanitaria*». Deborah insiste en lo favorable de la recuperación de la libertad.

Consecutivamente, el periodista la inquiriere respecto a las fases del plan de vacunación, es decir si ha acudido por las dosis correspondientes. Ella responde enfática que no lo hecho, pues considera que se trata de un procedimiento *experimental*, agregando que el país «*Está siendo experimento para las vacunas*». Deborah añade que en canales de YouTube se ha dado a conocer aquello, menciona a los llamados 'doctores por la verdad' de Argentina y asegura que esa información no ha sido divulgada por la televisión.

Barrera plantea a *posteriori* que están en estos momentos en vivo, paralelamente le retransmite a la transeúnte una interrogante que a través de los audífonos –y en pantalla para las audiencias– recibe de Humberto Sichel. La pregunta dice relación con lo que ella habría hecho para controlar la pandemia, en lugar de utilizar las vacunas, cuya aplicación –indica el periodista– ha permitido bajar los índices de contagio.

Deborah hace referencia a un “*protocolo*” que habría aplicado la doctora latinoamericana María Barrientos, quien –según menciona– ha recomendado la ingesta de “*antigripales*”. Invita a los televidentes a escucharla y a prestar atención a los testimonios de quienes se han sentido “*salvados*” por dicha especialista. Una siguiente consulta le es formulada a la habitante de La Florida, básicamente tiene que ver con las fuentes en las que es posible cotejar la información que comparte, seguido de la inquietud respecto del número de vidas que la doctora Barrientos ha “*salvado*”.

No obstante, la mujer inquirida no recuerda con exactitud tales antecedentes, así como tampoco la nacionalidad de la doctora Barrientos. Sólo insiste en la validez del protocolo, algo que –asegura– en Chile han dado a conocer “*los doctores de la verdad*”, quienes para ella no han tenido espacio en la televisión, medio que a su juicio sólo ha estado promoviendo una vacuna “*experimental*”.

Poco después, César Barrera agradece a Deborah su intervención en el despacho, ella asiente y solicita unos últimos segundos para manifestar que le llama la atención la falta de fomento de una vida sana, de una alimentación sana, reclama en contra de la publicidad de la televisión que –a su juicio– está colmada de avisos que incitan al consumo de productos cargados de azúcar. Su discurso, semejante a una diatriba, concluye recalcando que es «*Muy difícil creerle a un canal de televisión que todo el día te promueve cosas que te hacen daño a tu organismo*». El desarrollo de su mensaje se diluye pues balbucea y le cuesta recordar sus recomendaciones, al tiempo que en pantalla y sin que ella escuche el comentario, Sichel agrega irónicamente: “*vamos, vamos*”, en señal de aliento para que prosiga con su exposición.

El periodista en terreno reitera los agradecimientos a la transeúnte, legitima sus opiniones en el espacio televisivo, le dice a ella que salió en vivo para que así pueda buscar después el registro y en concomitancia a aquello, el plano medio que visualiza a ambos se abre hasta que es posible ver a Deborah portando en sus manos una bandeja de cartón con cuatro vasos plásticos que contendrían bebidas gaseosas. De manera espontánea, Humberto Sichel le pregunta a Barrera qué lleva en los vasos y frente a la no respuesta, lo insta a preguntarle, en circunstancias que ella ya camina en dirección contraria a la ubicación del periodista, es decir de espaldas a la cámara.

Carlos Barrera acude hacia la transeúnte, la llama por su nombre, ella se devuelve y dicha acción es captada en un plano medio más amplio, el que permite visualizar que porta una bandeja con bebidas obtenidas de un local de comida rápida. El periodista le comenta a Deborah que recién criticó la

publicidad comercial de bebidas y va ella con tales productos, esto lo dice riendo un poco, risa a la que ella se pliega, tal como Sichel desde el estudio. Ella dice que su sobrino está de cumpleaños y que los bebestibles son para él, pues le gustan las bebidas de una conocida marca de comida rápida, el reportero ríe y le aclara que no mencione la marca. Posteriormente, Deborah volviendo a reír agrega que no beberán aquello e insta nuevamente a consumir agua, entonces Barrera le propone botar el contenido de los vasos en la calle, cuestión a la que ella no asiente, añadiendo que espera que el agua deje ser fluorada. El periodista insiste en botar la bebida en vivo, acción a la que Sichel se opone explícitamente argumentando que eso *“termina siendo una caricatura”*. Barrera accede, ríe junto a ella y la agradece su intervención.

Tras la partida de la transeúnte, Humberto Sichel puntualiza que él sólo quería constatar el mensaje contradictorio de la ciudadana consultada. Luego precisa que, más allá de lo anecdótico, su opinión es absolutamente contraria a la de Deborah, no obstante –afirma– dejamos que expresara la suya. Textual, acota: *«Creo que las vacunas sí nos ayudan y son el gran factor que hoy días nos están ayudando a frenar la pandemia»*. Seguidamente, él despeja que la promoción de una vida sana es importante y que –incluso en su vida diaria– intenta realizar ejercicios cuando puede, pese a ello recalca que eso no es un mecanismo o impedimento que ayude a inmunizar a las personas o dejarlas libres de la posibilidad de un contagio. Barrera refuerza la posición del conductor y vuelve a legitimar las expresiones de Deborah para después dialogar con otra persona que circula por ese sector.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales equivalentes a la emisión de *Contigo en Directo*, del jueves 24 de junio de 2021, en particular a un segmento de un despacho periodístico en vivo en el que conductor y reportero en terreno formulan preguntas a una transeúnte de la comuna de La Florida, el Departamento de Fiscalización y Supervisión, plantea:

- Ejercicio periodístico coherente con la normativa vigente

Primeramente, es primordial hacer ver que el programa denunciado desempeñaría un rol capital en cuanto a ejercicio de comunicación medial de un tema de interés público, a saber, el proceso de vacunación contra el Covid-19, enfermedad que ha sido causante de una pandemia que se ha prolongado por más de un año y medio en Chile y el mundo.

Desde ese punto de vista, *Contigo en Directo* efectuaría, a partir de una decisión editorial, una selección temática que tendría como principal criterio constatar *in situ* de qué manera se estaría comportando la movilidad de las personas en la populosa comuna de La Florida. Conforme a tal consideración, el periodista César Barrera realiza un recorrido en vivo en los alrededores del mall Florida Center, acción que contempla una consulta espontánea a diferentes peatones, pero que obedece a una pauta temática definida con antelación. En esos contactos, Barrera desempeña una función mediadora entre el conductor y las personas con las que dialoga de manera azarosa.

Es necesario remarcar que este ejercicio periodístico es realizado en una semana en la que se ha confirmado la presencia en Chile del primer caso activo de coronavirus por la variante Delta. Dicho antecedente incitaría a preguntar con mayor ahínco respecto del cumplimiento de las etapas de vacunación. Es lo que habría ocurrido en esta emisión y esencialmente dentro del pasaje denunciado

por los televidentes: por cuanto es en esta lógica que el reportero le formula la inquietud acerca de esta materia a Deborah, quien responde negativamente sobre la efectividad de las inoculaciones que forman parte de la estrategia convenida por la autoridad para contrarrestar los efectos de los contagios. Es decir, ella expresa su total desconfianza frente a las vacunaciones, añadiendo que Chile se está prestando para una “*experimentación*” en este ámbito.

En virtud de esa respuesta y de los argumentos que en ella expone, Humberto Sichel –a través del enlace que lleva a cabo el citado reportero– le pregunta cuál es la alternativa que habría utilizado para morigerar los niveles de contagios ocasionados de la pandemia. La interrogante postulada por Sichel y replicada por Barrera formaría parte del ejercicio periodístico que es consistente con lo establecido en la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, a través de su artículo 1º, en cuanto a la libertad de emitir opinión y de informar. De esta manera se garantizaría dicho derecho fundamental, que a su vez es reconocido en diversos instrumentos y tratados internacionales, como por ejemplo la Convención Americana de Derechos Humanos.

Si bien la contestación de la transeúnte resultaría débil en términos argumentativos, ambos periodistas que participan en el diálogo con ella otorgan espacio para que los pormenore en sus propias palabras, aspecto que sería congruente con la libertad de expresión que contempla el artículo 19, numeral 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe destacar que ese derecho fundamental estaría también a la base del artículo 1º de la Ley N° 18.838, que consta de la noción denominada ‘correcto funcionamiento de los servicios de televisión’, principio por el cual el Consejo Nacional de Televisión está mandata por el antes mencionado artículo 19, numeral 12 de la Carta Constitucional.

En suma, el procedimiento periodístico resguardaría los derechos fundamentales precedentemente referidos, esto pese a que, tal como explicita el conductor de Contigo en directo, la línea editorial del programa no avalaría los fundamentos que intenta exponer la peatona entrevistada.

- El despacho periodístico incluye un instante de distensión con la entrevistada, el que es aprovechado para dar cuenta de su contradicción discursiva

Lo expuesto anteriormente estaría ligado a dos factores esgrimidos en la denuncia: por un lado, a un aspecto ‘educativo-informativo’ acerca de la materia tratada; y por otro al supuesto afán ridiculizador que habría en el devenir del contacto periodístico en vivo.

Sobre lo primero, habría que señalar que luego de la intervención de la transeúnte el conductor Humberto Sichel no sólo manifiesta su desacuerdo con la mirada desconfiada de la mujer hacia las vacunas, sino que detalla las razones por las cuales estas inoculaciones estarían siendo efectivas, sin desmerecer tampoco los puntos realzados por ella respecto a los beneficios de la alimentación. Sin embargo, su posición respecto a que no es suficiente ese elemento para el autocuidado adquiere un peso central en su aclaración.

De igual manera aclara cuál es la postura de la concesionaria acerca de la promoción de los ejercicios y la vida sana, no sin abandonar el realce de los fundamentos científicos de las vacunas y la urgencia de continuar aplicándolas a quienes aún no lo han hecho.

En términos de aquello que uno de los denunciantes arguye como un intento por ridiculizar las declaraciones de la mujer entrevistada, es menester remarcar que el tono es más bien distendido y que roza tintes de humor que la propia consultada los asimila. Es decir, la contradicción discursiva expuesta en el relato televisivo, por el hecho de que su llamado a no consumir productos con azúcar pierde fuerza al quedar transparentado en la misma imagen y de manera verbal por los periodistas intervinientes lo contrario de su acción. Esto por cuanto mientras realiza esa mini-arenga, porta una bandeja con bebidas azucaradas.

La evidencia de su choque discursivo no es graficada de un modo humillante ni caricaturesco, de hecho, el reportero propone en un instante verter el líquido de los bebestibles que lleva la mujer, no obstante el conductor –atendiendo a un acto de moderación y respeto ante la entrevistada– rechaza la idea esgrimiendo que una señal como esa será sinónimo de un gesto ligado a la caricatura.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en Directo** exhibido el día **24 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

27. INFORME CHILEVISIÓN C-10674

Programa : Chilevisión Noticias Tarde
Género – Subgénero : Informativo – Noticiario
Canal : Chilevisión
Emisión : Viernes 25 de junio de 2021, de 13:00 a 15:30 horas

Denuncia:

«Estaba con mis padres y sobrina mejor de edad cuando muestran como un hombre vertía un acelerador para incendiar (con resultado de muerte) a otra persona en Santiago centro, las imágenes fueron tan impactantes que tuvimos que cambiar el canal rápidamente» **Denuncia CAS-53538-J9M7C7**

Descripción

[13:24:44 a 13:32:54 horas] El noticiero entrega un reporte noticioso detallado sobre la detención de un hombre de 27 años quien sería un presunto homicida que habría dado por muerte a un hombre en Santiago centro, donde la víctima terminó calcinada.

Se entrevistan a autoridades que indican que el motivo de este ataque. Una de ellas es Katherine Martorell, entonces Subsecretaria de Prevención del Delito, que señala que el hecho generó mucho temor en el sector, por lo que rápidamente Policía de Investigaciones y Ministerio Público acuden a las cámaras de seguridad del lugar que registraron el acto, en sus palabras, esa grabación fue: *«Esencial para poder determinar a las personas y hoy día en este minuto está enfrentando a la justicia. Esperamos se apliquen las más altas penas, esta persona además ya tenía antecedentes, como un homicidio frustrado en contra de Carabineros, y por lo tanto esperamos que eso sea considerado»*.

Acompañando las declaraciones de la autoridad y durante el resto de la cobertura, se muestra en pantalla imágenes en plano picado y general de dos personas caminando en medio de la noche, se

observa que conversan e intercambian ropa hasta que, por un lapso de dos segundos en total, uno de ellos coloca sobre la cabeza de su compañero un bidón blanco. Estas imágenes que son objeto de denuncia son repetidas durante el reporte noticioso al menos en cinco oportunidades.

El periodista complementa la información indicando: «*Se empadronó el sector en búsqueda de testigos, fueron fundamentales las cámaras de seguridad instaladas por la Municipalidad de Santiago, ya que permitieron ver el desplazamiento de estas dos personas, donde se produce una discusión donde el victimario le quita una especie de chaqueta iniciando así una pelea donde termina rociando en dos oportunidades con un bidón que contenía un líquido acelerante, para luego prenderle fuego y quemarlo, que terminó por costarle la vida a esta persona*».

Se hace mención el lugar dónde fue encontrada la víctima, y sería por trabajadores que se hallaban en un pasaje del sector céntrico de Santiago. Luego, se señalan las penas de privación de libertad a las cuales puede ser condenado el victimario.

Entrega información a través de conferencia de prensa Policía de Investigaciones, quien detalla la detención del sujeto y los motivos que habrían gatillado este homicidio. Al final del reporte, se observa en imágenes el sitio del suceso, mientras se realizan labores investigativas.

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los antecedentes correspondientes al noticiario *Chilevisión Noticias Tarde* exhibido el día 25 de junio de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión viene en informar al H. Consejo que la denuncia presentada no revestiría la plausibilidad y entidad necesaria para configurar una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en base de las siguientes consideraciones:

El artículo 19° N° 12 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 1°, 12° y 13° de la Ley N° 18.838, entregan al H. Consejo la misión de velar porque los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción, y los servicios limitados de televisión se ajusten estrictamente al principio del *“correcto funcionamiento”*, entregándole para tal fin, facultades de supervigilancia y fiscalización en cuanto al contenido de las emisiones que, a través de dichos servicios, se efectúen. De acuerdo a ello, corresponderá a este H. Consejo, determinar si el contenido audiovisual descrito atenta contra dicho principio, afectando alguno de los valores y bienes jurídicos que el artículo 1° de la mencionada Ley indica, constituyendo, en definitiva, una infracción a la normativa vigente, analizándose en particular, si la emisión fiscalizada contendría detalles que resulten escabrosos o excesivamente violentos sobre un homicidio ocurrido en la comuna de Santiago, que resultó con un sujeto calcinado en la vía pública.

En primer término, cabe señalar que el artículo 1° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión –en adelante, *“Normas Generales”*–, dispone en su inciso b) que se entenderá por Truculencia: «*Contenido audiovisual que represente una conducta ostensiblemente cruel o que exalte la crueldad o abuse del sufrimiento, del pánico o del horror, sin encontrar fundamento bastante en el contexto*».

En el presente caso, la denuncia dice relación con que el noticiario de mediodía de CHV habría exhibido imágenes del momento en que un sujeto vierte contenido de líquido acelerante sobre otro. En

concreto, es posible mencionar que la imagen cuestionada se trata de un registro nocturno, grabado a distancia y desde altura, sin que resulte posible identificar los rostros de la víctima ni de quien se menciona podría ser el victimario. A su vez, si bien el registro se repite durante la nota informativa, este es de una muy breve duración de tiempo y no contiene elementos visuales ni sonoros que den cuenta de un ataque físico, sino solo la aparición de un bidón de color blanco que contendría el líquido tal.

Como es mencionado, el video no cuenta con sonido ambiente, por lo que no es posible oír ni distinguir intercambios verbales entre víctima y victimario al momento que se señala habría ocurrido el ataque. Por otro lado, los efectos de post producción no permiten visibilizar momentos que enfatizan en muestras físicas del ataque, ni exclamaciones de dolor.

Por otra parte, se señala en la nota que estas grabaciones cooperan en que la justicia pueda actuar de manera diligente, como también ayudan en contextualizar lo que es materia informativa sin redundar en detalles que resulten ser excesivamente violentos. Si bien se distingue un momento previo del que podría haber sido el ataque, la calidad de la imagen no permite observar precisiones.

En el caso en comento, las imágenes forman parte de la construcción discursiva utilizada para informar a la ciudadanía acerca de un hecho delictual y, en consecuencia, aun cuando este registro exhibe un acto de violencia, estas se encuentran su fundamento en el contexto noticioso, es decir, se exponen en orden de permitir entender los hechos y características de la situación concreta que se presenta, como también las evidentes consecuencias negativas que recaen sobre quien ejecutó tal acción.

En relación a este punto cabe considerar las características del programa fiscalizado, como según ya se indicó anteriormente, y en particular los rasgos del registro reprochado, pues en este no parece existir suficiente evidencia que permita concluir que tenga la capacidad de afectar significativamente la formación intelectual y emocional de la niñez y la juventud. Esto, por cuanto el noticiero se remite en entregar información noticiosa policial sobre un hecho violento ocurrido en la comuna de Santiago, con entrevistas de autoridades pertinentes y persecutoras competentes con lo cual, de algún modo, se delimita este tipo de acontecimientos y así, se proporciona una distancia con el público infantil. Además, adicionalmente, resulta pertinente mencionar que en este contenido emitido no se identificaron elementos que pueda llegar a instaurar un modelo de conducta que resulte atractivo para el público infantil, por cuanto la emisión fiscalizada informa sobre las consecuencias negativas de este hecho y lo reprochable de este tipo de actos, sin ahondar en el sufrimiento de la víctima.

Finalmente, cabe afirmar que el espacio informativo está dando cuenta de un tema que es parte de los intereses de la población (actos violentos que afectan la seguridad ciudadana) por ende, cuentan con el respaldo de las garantías constitucionales referidas a libertad de expresión sobre la cual se sostienen las líneas editoriales de las concesionarias, lo que les permite plantear y enfocar los hechos y temas de acuerdo a un punto de vista en particular. De esta manera la concesionaria, al decidir editorialmente en presentar el contenido emitido con objeto de fiscalización, respondió como medio de comunicación social a la *responsabilidad y libertad de informar sin censura previa*, derecho amparado actualmente por el artículo 19° N°12 de la Constitución Política del Estado, estipulado en el artículo 1° según dispone el ordenamiento jurídico sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Tarde** exhibido el día **25 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

28. INFORME CANAL 13 C-10675

Programa : Teletrece Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Emisión : Viernes 25 de junio de 2021, de 20:59 a 22:43 horas

Denuncia:

«La denuncia realizada es contra el Doctor Sebastián Ugarte, que ha pasado dos o tres días en programas de T.V. y radio, difundiendo un miedo irracional e injustificado por la llegada de la variante Delta del Covid 19. La población está cansada por las medidas y el bombardeo masivo de los medios de comunicación con respecto al virus, y los dichos del Dr. Ugarte no ayudan en lo absoluto a la paz social ni a la calma interna de las personas. Debe ser sancionado por su campaña del terror psicológico en contra de la población» **Denuncia CAS-53570-QOXOK3**

Descripción

En la primera parte del informativo y en el marco de la divulgación de una nota prensa previa que da cuenta de la detección de un caso de Covid-19 con la variante Delta, el primero de esta naturaleza, el conductor y la conductora entrevistan al Jefe de la Unidad de Pacientes Críticos de la Clínica Indisa, doctor Sebastián Ugarte.

La conversación principia con una pregunta formulada por la periodista Mónica Pérez respecto de la situación ya confirmada de una mujer, procedente de Estados Unidos, contagiada con Covid-19 con la variante Delta. Su consulta apunta al hecho de que ella no haya cumplido efectivamente la cuarentena correspondiente por haber asistido a un funeral, "razón humanitaria" que -destaca- habría esgrimido para fundamentar su ingreso al país.

Ugarte argumenta que si la variante, como la aludida, es altamente contagiosa debiese entonces «*circunscribirse de manera muy estricta*», porque de lo contrario -sostiene- «*rápidamente pueden iniciarse los contagios comunitarios*». Complementa que esto trae un riesgo, en el sentido de una eventual pérdida de control, en términos de propagación del virus. Por otra parte, añade que es importante que la autoridad evite caer en mensajes contradictorios y expresa la relevancia que -a su juicio- tiene que las autoridades adopten medidas con total transparencia. En tal sentido, aboga por que ellas emitan informaciones en honor a una verdad, por muy complejas que dichas noticias sean. Sobre todo, recalca, «*en momentos de epidemia*».

Luego, Ramón Ulloa lo inquiere acerca de la opción de esperar o no la confirmación de la existencia de la variante Delta, cuya secuenciación demora aproximadamente 20 días -subraya el periodista-, para tratar a un paciente como portador de tal variante. El especialista responde que no es necesario esperar, remarca que es importante que cumpla la cuarentena de 14 días, más allá de si se ha ratificado o no la presencia de la cepa.

Posteriormente, Mónica Pérez plantea, a modo de interrogante a Ugarte, si es factible que haya más casos Delta que *no sepamos*. Lo dice en virtud de las versiones distintas que han circulado de este primer caso, puesto que –asegura– no existiría aún certeza de si la mujer residente de la comuna de San Javier habría asistido al funeral del familiar cercano o si se habría contagiado en el avión que la trajo al país. El doctor no descarta esto último y asimismo indica que, en ocasiones, pese a que el resultado del primer PCR –como lo fue en este caso– haya sido negativo, en tres a cinco días otra muestra podría arrojar un resultado contrario.

La entrevista prosigue con una inquietud manifestada por Ulloa, en cuanto a los dichos formulados por la ex Subsecretaria de Salud, Jeannette Vega sobre la alta contagiosidad de esta nueva variante en Chile. Eso, pregunta, al punto de que «*¿Es preciso mantener de un modo más estricto de la mascarilla?*». El doctor Sebastián Ugarte responde que, según lo que ya se ha constado en Australia y Nueva Zelanda, una persona que está a cincos centímetros de otra sin mascarilla se puede contagiar en cinco segundos de otra que también no porta la protección correspondiente en su rostro. Añade después que la variante Delta no sólo es más contagiosa, es aún más grave dado que «*Provoca el doble de casos de hospitalización*», en comparación con la cepa británica, aclara. Concluye su respuesta haciendo énfasis en que además afecta a los niños.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión efectuó una revisión de los antecedentes contemplados en la denuncia acogida a tramitación. Tales argumentos fueron remitidos en virtud de una entrevista realizada por los conductores de Teletrece Central al Jefe de la Unidad de Pacientes Críticos de la Clínica Indisa, doctor Sebastián Ugarte, en la emisión de ese programa informativo del día viernes 25 de junio de 2021. El resultado de dicho ejercicio de fiscalización es pormenorizado a continuación:

1. La entrevista obedecería a los parámetros de un ejercicio periodístico que se ajusta a la normativa vigente

El diálogo que tanto la conductora como el conductor del espacio noticioso denunciado sostienen con el doctor Ugarte corresponde a la estructura de una entrevista periodística en vivo, en ese entendido constituye un ejercicio retórico, conforme al lenguaje televisivo, en el que es abordado un asunto de interés público, a saber, el primer caso ratificado de una paciente con Covid-19 que incluye variante Delta. Esta última sería una cepa que, de acuerdo a diversos estudios efectuados en Reino Unido, Australia y Nueva Zelanda tendría un poder de contagiosidad mayor que la variante británica.

Tales características son apreciables durante el desarrollo de la conversación, la que es antecedida por una nota de prensa que amplía los antecedentes respecto de la situación asociada al primer caso: una mujer procedente de Estados Unidos y que habría viajado por razones humanitarias (funeral de un familiar cercano). El reporte consigna que ella es habitante de la comuna de San Javier, en las cercanías de Talca y que un segundo PCR habría arrojado su contagio de Covid-19. No obstante, lo que resalta en dicho informe es que habría informaciones contradicciones procedentes del Gobierno, por cuando no está claro si ella asistió o no al rito funerario, lo que implicaría un grado mayor de posible propagación del virus.

Es dentro de ese contexto periodístico que la periodista Mónica Pérez presenta la entrevista con el especialista, quien responde a las preguntas –definidas previamente por decisión editorial de la concesionaria– que van exponiendo tanto Mónica Pérez como Ramón Ulloa. Este procedimiento – puesto en perspectiva para las audiencias que consumen el noticiario– comportaría la legitimidad que le confiere la libertad de emitir opinión y de informar, según el artículo 19 número 12 de la Constitución Política.

Es justamente ese numeral el que indica además el mandato fiscalizador que le compete al Consejo Nacional de Televisión y a partir del cual se realiza el presente análisis. Ahora bien, la entrevista en comento no sólo es compatible con lo contemplado con el citado artículo de la Carta Fundamental, también estaría en línea con lo que establece el artículo 1º de la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, cuya esencia jurídica opera como una herramienta que resguarda la libertad de emitir opinión y de informar a través de cualquier medio y sin censura previa. Teniendo además en cuenta que este cuerpo normativo le confiere a la televisión la calidad legítima de un medio de comunicación, por tanto, la concesionaria ostentaría dicho rol con las funciones públicas que desempeña. Funciones que estarían en concordancia con la formación y/o reforzamiento de la opinión pública.

Es preciso presentar acá el nexo entre los principios jurídicos anteriores y la Ley 18.838, en el sentido que los derechos fundamentales antes mencionados están ampliamente consagrados en este cuerpo normativo. Así está establecido en el artículo 1º de la Ley 18.838 que consigna las implicancias del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

De la mano del párrafo precedente habría que recalcar que el ejercicio periodístico objetado dispondría de los elementos suficientes para que las audiencias puedan fortalecer, reformular o cambiar, a partir de sus propios juicios, sus respectivas opiniones del tema en cuestión, a saber, lo que significaría la llegada de la variante Delta a territorio nacional.

En esa lógica, es dable plantear, a nivel de la opinión pública, una eventual perpetuación, adhesión y/o rechazo, en términos de juicios y opiniones hacia las medidas de autocuidado y prevención del coronavirus entregadas por la autoridad gubernamental y los médicos (como Sebastián Ugarte). Por lo mismo, es que es plausible comprender el lugar del cual provendría el reproche del televidente, un lugar en el que justamente predominaría la visión adversa hacia el caudal informativo generado por los medios de comunicación respecto de la pandemia: vale decir, la sensación que estaría prevaleciendo en la denuncia es el rechazo hacia expresiones del tipo «*guerra contra el coronavirus*»; «*combate contra la variante Delta*»; «*alta peligrosidad de la variante*».

En definitiva, la objeción estaría más asentada en el rechazo al uso de un lenguaje verbal en particular que se habría instalado en los medios de comunicación acerca del Covid-19 y las distintas variantes o cepas vinculadas a la enfermedad.

Al observar las respuestas dadas por el médico entrevistado, resultan entendibles las apreciaciones incluidas en la denuncia, dado que varios de los argumentos entregados constan de vocablos que tienden a pregonar un autocuidado revestido de significaciones extremas: “*peligrosidad*”; “*gravedad*”; “*severidad*”. Palabras que, en el marco audiovisual de la entrevista, tendrían un calibre mayor, esto por cuando en varios de los planos audiovisuales que aparecen en el transcurso de la entrevista es posible

apreciar el control y la fiscalización de militares y carabineros; personas circulando con mascarillas en la comuna de San Javier; y personas que están siendo inoculadas por enfermeras.

2. Entrevista concordante con el Código de Ética del Colegio de Periodistas

Otro aspecto que es digno de resaltar, más allá de las distinciones consignadas en la última parte del punto anterior, tiene que ver con la concordancia que el ejercicio periodístico tendría con algunos de los principios deontológicos del Código de Ética del Colegio de Periodistas. Tales principios tendrían, a su vez, basamentos la Ley 19.733.

Cabe indicar que la estructura deontológica de este Código funcionaría como un agente de autorregulación en el ejercicio de esta profesión. En torno a esta materia, y para efectos del programa en comento, resulta atinente citar ciertos postulados incluidos en el capítulo I de este Código:

«Primero: Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos. El ejercicio del periodismo no propicia ni da cabida a discriminaciones ideológicas, religiosas, de clase, raza, género, discapacidad en todas sus formas, ni de ningún otro tipo, que lleven a la ofensa o menoscabo de persona alguna o atenten contra la veracidad de los acontecimientos.

»Segundo: El o la periodista difundirán sólo informaciones fundamentadas, sea por la correspondiente verificación de los hechos, en forma directa o a través de distintas fuentes, así como la confiabilidad de las mismas.

»Tercero: El o la periodista no manipulará, bajo ninguna circunstancia, ni será cómplice de modificar, alterar u omitir dolosamente la información [...]».

En suma, la narración periodística analizada cumpliría plenamente con el derecho fundamental asociado a la libertad de informar sin censura previa y en ese entendido, la diligencia periodística se ajustaría, al mismo tiempo, a los cánones normativos y deontológicos expuestos. Y al mismo tiempo, el relato televisivo cumpliría con los cánones normativos regidos por la Ley 18.838 y las normas que la complementan.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **25 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

29. INFORME TVN C-10730

Programa	: 24 Horas Central
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiero
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Emisión	: Sábado 07 de julio de 2021, de 21:00 a 22:40 horas

Denuncias:

«Muestran un reportaje de presidentes asesinados. En una escena muestran sin censura, en un horario apto para toda la familia, al ex Presidente de los Estados Unidos, John F. Kennedy, recibiendo balazos en su cuerpo. Muestran, sin censurar, cómo un pedazo de su cráneo sale volando luego que le dispararan» **Denuncia CAS-53749-T5J3J8**

«En una nota en donde se informa sobre Magnicidios en la historia, se muestran imágenes implícitas del asesinato del Presidente de Estados Unidos JF Kennedy, en dónde se ve y en dos oportunidades, la explosión de su cráneo, sin censura, sin mosaico. Estas imágenes, creo que no debieran ser exhibidas en cualquier horario y menos aún en horario de protección al menor» **Denuncia CAS-53750-H6Q6F8**

«En el contexto del asesinato del presidente de Haití se emitió en TVN una nota sobre magnicidios, la cual presentó de manera explícita, con zoom incluido, el video del atentado al expresidente estadounidense John Kennedy, específicamente el disparo que destroza el cráneo del Presidente, algo absolutamente innecesario y fuera de contexto, dado que ya se había presentado el primer disparo, y la idea de la nota ya se había instalado. Esta emisión, aparte de lo innecesario y burdo de su emisión, denota una enorme irresponsabilidad de los editores del noticiario debido al horario de la transmisión (antes de las 10 pm), y provocó una reacción de sorpresa y horror de mi esposa e hijo menor de edad, quienes nunca habían estado expuestos a la crudeza de esta escena, y mi indignación ante la liviandad de la decisión. Uno esperaría que un noticiario tenga los más altos niveles de calidad y cuidado en lo que presenta, cosa que estuvo lejos de ocurrir aquí. Solicito que, al menos, se analice esta situación y se tomen medidas para no estar expuestos a ver contenidos innecesarios debido a su crudeza» **Denuncia CAS-53751-K7X9D1**

«El día 7 de julio de 2021, el canal TVN muestra en su noticiero la muerte del Presidente Kennedy. Se muestra gráficamente como el disparo le impacta en el rostro, sin poner imagen borrosa. Se pudo ver la explosión de la cabeza. Contenido demasiado violento para una hora que es apta para menores» **Denuncia CAS-53752-B8J9D9**

Descripción

El programa informativo es conducido por los periodistas Constanza Santa María y Ramón Ulloa. El conductor presenta la nota sobre magnicidios en el mundo diciendo: *«El crimen de Jovenel Moise se une al magnicidio de mandatarios y mandatarias que han ocurrido en las últimas décadas en distintas partes del mundo. Anwar Farrán nos cuenta algunos de ellos».*

[21:22:29] Se inicia la nota con un recuento de imágenes y al periodista en *off* explicando qué es un magnicidio, asesinato de una persona importante, ejemplos de esto hay muchos y casi siempre el magnicida tiene una motivación ideológica, explica. Se refiere a continuación al de John F. Kennedy en EE.UU. La nota incluye otras imágenes de la época además de los hechos ocurridos en Dallas.

El narrador en *off* explica: *«Fue en Dallas, un día 22 de noviembre de 1963 y la noticia de inmediato dio la vuelta al mundo. A sus 46 años fallecía el trigésimo quinto Presidente de Estados Unidos, John Fitzgerald Kennedy, mortalmente herido por unos disparos mientras circulaba en el auto presidencial».*

[21:22:52] Imagen del disparo.

«Kennedy fue el cuarto presidente de los Estados Unidos en ser asesinado y el más joven en ocupar el cargo y de los magnicidios que más impacto ha causado en el mundo. Según la investigación, el asesino Lee Harvey Oswald utilizó un fusil con mira telescópica y disparó tres veces, dos de los cuales alcanzaron de lleno la garganta y la cabeza del Presidente».

[21:23:19] Imagen del disparo en la cabeza. El Presidente Kennedy con su esposa en el auto, lentitud de la imagen y disparo en su cabeza. La imagen no es nítida, pero se observan colores más que formas, en este caso colores asimilables a sangre.

[21:23:21] Continúa la nota con otros magnicidios como el de Anwar el-Sadat.

Análisis y Comentarios

El programa *24 Horas Central* presenta una recopilación de magnicidios o muertes de Presidentes y Presidentas a través de la historia mundial, entre ellas la de John F. Kennedy, Presidente de EE.UU. acaecida el año 1963, en Dallas. Se debe hacer mención que la muerte o asesinato del Presidente John F. Kennedy es un hecho ampliamente conocido y difundido del que se han realizado numerosos reportajes, documentales y películas y que debido a su trascendencia es quizás el magnicidio más conocido o recordado.

En relación a las imágenes denunciadas se puede decir que se muestra dos veces en pantalla el momento del disparo en la cabeza y cuello del Presidente, como dice la nota. El tránsito del auto en el cual el Presidente Kennedy es asesinado transcurre de forma lenta, apreciándose la consecuencia de los disparos. La imagen permite distinguir una mancha con características de sangre, que no es nítida, y siendo muy fugaz su exposición.

Considerando lo observado, además de la lejanía histórica de los hechos, la conmoción pública que significó este hecho a nivel mundial, como el contexto de la nota, y las condiciones de emisión, en este caso un noticiario, programa no dirigido a menores de edad, se estima que la imagen denunciada no es suficiente para considerar que se ha infringido con su emisión el correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Seguidamente podemos decir que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que TVN ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *24 Horas Central* exhibido el día **07 de julio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

30. INFORME CHILEVISIÓN C-10733

Programa : Chilevisión Noticias AM
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario
Canal : Chilevisión
Emisión : Domingo 08 de julio de 2021, de 06:29 a 07:59 horas

Denuncia:

«Se está incentivando al odio a las personas no vacunadas. Sin saber sus motivos ni razones celebrando un pase de movilidad discriminatorio dándole sólo libertad a las personas vacunadas y el resto de la población no podrá

entrar ni a un restorán sin mostrar ese maldito pase verde que sólo sirve para incentivar el odio en la gente coartando el derecho de vivir libres y fomentando con alegría que sólo los vacunados tendrán derechos ahí el Sr. Cox y la Srta. Rincón se están equivocando ustedes como periodistas no pueden fomentar a tal nivel de discriminación diciendo que solo los vacunados podrán entrar a disfrutar de un restorán o un estadio ...y el resto será como en la dictadura los perseguirán y deberán a un lado que mala suciedad en la que vivimos vergüenza en 2021 aún se discrimina y hoy más que nunca una Vacuna divide una nación» **Denuncia CAS-53829-R5J2C2**

Descripción

La periodista Carola Garrido se encuentra en terreno informando sobre una serie de cambios en el contexto del plan Paso a Paso. Desde el estudio se encuentran sus conductores Karina Álvarez y Roberto Cox, quienes realizan una serie de intervenciones y preguntan frente a estas informaciones.

Algunas de las modificaciones indicadas por el Gobierno serían los aforos y actividades especiales para quienes ya se encuentran con su calendario de vacunación completo; cambios en el toque de queda; re ingreso de clases escolares. Todo se habla en aspecto condicional por parte de los conductores ya que los anuncios se darán durante el transcurso de la jornada de la emisión fiscalizada.

La periodista Carola Garrido indica que al momento todo da para entender que todos los chilenos que cuenten con el esquema completo de vacunación, es decir, las dos dosis, podrían efectivamente tener mayores libertades. Una de ella sería los partidos de futbol, los cuales podrían contar con una asistencia de publico del 25%, eso siempre y cuando los asistentes cuenten con su esquema de vacunación completo. Además, los restoranes, a diferencia de lo que ocurría en fase 3, donde los podían atender gente al interior con cierto aforo, ahora podrían recibir gente al interior en fase 2. Aquello también pasaría en los cines con el aforo respectivo, que supuestamente sería dado a conocer durante la jornada por las autoridades en sus respectivas carteras.

Durante el reporte noticioso se exhibe una pequeña cuña informativa de la subsecretaria de Salud Pública, Sra. Paula Daza, quien declara que *«Las personas que están vacunadas tendrán libertad en aquellas actividades de mayor riesgo que las personas no vacunadas»*.

Desde el estudio, los conductores complementan la información entregada sobre los aforos permitidos en recintos públicos, dando a conocer antecedentes entregados en otros medios de comunicación. Así también se señala que las libertades en el contexto de la crisis sanitaria serían sólo para las personas con su esquema de vacunación completo. En ese sentido, la periodista Carola Garrido señala que las autoridades han indicado que solo el 73% de la población objetivo ha completado sus dos dosis de vacunas y que el nivel de contagios ha sido menor comparado a febrero, y eso ha posibilitado mayor movilidad.

La emisión continúa con mayor distención y desarrollando otros puntos frente al tema, refiriéndose a la labor de las autoridades, culminando así a las 07:29 horas y pasando luego a otras informaciones.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes al programa *Chilevisión Noticias AM* exhibido el día 08 de julio de 2021, no se logró identificar elementos que podrían configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Durante la emisión fiscalizada se otorga una cobertura de aproximadamente 08 minutos sobre los anuncios del plan Paso a Paso,

que crea nuevas libertades y actualizaciones en el marco de los esquemas de vacunaciones completos de la ciudadanía como esto ha impactado en los contagios por Covid-19.

Respecto al objeto de denuncia, que acusa que la emisión entrega de manera información sesgada e imparcial referente de las personas vacunadas en desmedro de quienes no han completado su proceso de inoculación, es pertinente señalar que esto no está presente. El noticiero objeto de fiscalización otorga un abanico diverso de informaciones que son contrarrestadas, comentadas mediante un uso del lenguaje objetivo y con un uso adecuado de recursos narrativos y audiovisuales. Ejemplo de ello es el empleo de diversos mensajes que se elaboran tanto por la periodista en terreno y conductores desde el estudio, quienes responden como meros emisores y portadores de información relevante que es otorgada por las autoridades sanitarias respecto a los cambios sobre los aforos permitidos en espacios públicos. Es así como, en el mismo reporte, la Subsecretaria Paula Daza señala que las personas que han completado su proceso de vacunación por Sars-Cov2 podrán optar a espacios y actividades que antes eran de riesgo.

Lo recién mencionado se condice con lo postulado en el *Código Internacional de Ética Periodística*, aprobado por la UNESCO el 21 de noviembre de 1983, que señala respecto a la responsabilidad social del periodista que la tarea primordial es la de servir el derecho a una información verídica y auténtica por la adhesión honesta a la realidad objetiva, situando conscientemente los hechos en su contexto adecuado⁹¹.

De este modo, el noticiero responde en la entrega de información pública que resulta relevante, atendiendo a que es derecho de todos de ser conocida e implica una responsabilidad social de los profesionales de la comunicación de informar veraz y honestamente. El *derecho a la información* es la causa esencial del trabajo informativo⁹². Si la verdad hace que el hecho sea lo que es, los medios de comunicación deben garantizar la difusión de la información y, para efectos de este informe, este se encuentra garantizado. En ese sentido también, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social⁹³, cumple un rol determinante en hacer efectivo el derecho de las personas a ser informadas de aquellos hechos que revistan dicha calidad de interés público y nacional, aún sobre todo, cuando estas informaciones son entregadas por una autoridad de la república, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo primero de la Ley N° 19.733, sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias AM** exhibido el día **08 de julio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

⁹¹ *Código Internacional De Ética Periodística Unesco.*

⁹² Anguita, Pedro. "El derecho a la información en Chile" Sobre las funciones de la comunicación.

⁹³ Ley N° 19.733, art. 2°: "Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado."

31. INFORME CHILEVISIÓN C-10754

Programa : Chilevisión Noticias Tarde
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : Martes 11 de julio de 2021, de 08:59 a 12:59 horas

Denuncia:

«Señores del Cntv el programa conducido por el periodista sr Rafael Cavada infringe directamente libertades esenciales y se violan derechos e incitan a la violencia y desconoce código Núremberg vigente, menoscaba mi razonamiento por cuidar mi salud libremente recomienda tratamiento médico sin serlo, y el Sr. Mañalich recomienda persecución en lugares públicos que por ende son delitos penados por ley, instan a inocular fármaco sin aprobación y en fase experimental , se está coaccionando un derecho e incentivan a cometer delitos»

Denuncia CAS-54057-Q8G9H4

Descripción

El noticiero *Chilevisión Noticias AM* es conducido por el periodista Rafael Cavada quien a las 11:18:59 informa las cifras covid-19 del día. La cifra de nuevos casos es bastante alentadora dice el periodista, hay que estar alerta indica. Presentando imágenes del lugar se realiza un enlace desde Estación Central en un punto móvil de vacunación donde se encuentra el periodista Alejandro Silva. El periodista explica cómo nace la alternativa de este vacunatorio móvil que ha viajado a cuatro comunas (Cerrillos, Maipú, Santiago Centro y Estación Central) y estará funcionando hasta las 14:00 horas de ese día en la feria Quemchi de la comuna. El periodista dice que han llegado veinte personas, en una comuna que tiene un bajo índice de vacunación. Conversa brevemente con un joven que se pondrá la monodosis de Cancino.

Alejandro Silva: «[...] *No hay excusa para no vacunarse, Rafa*».

Rafael Cavada: «*Así es, lo conversábamos con el doctor Juan Carlos Said, la segunda parte la segunda mitad del proceso de vacunación siempre es más dificultoso y más lento y una de las iniciativas que colaboran en hacerlo avanzar rápidamente es precisamente ya no esperar a que la gente vaya a los vacunatorios sino que ir a buscar a la gente con vacunatorios móviles, ya sea a sus lugares de trabajo, a las escuelas, recuerden en el Reino Unido hasta en las iglesias ponían vacunas, muchas gracias por este contacto*».

A las 11:23:58 horas finaliza en contacto con el móvil en directo en Estación Central.

Análisis y Comentarios

El noticiero conducido por Rafael Cavada informa de las cifras del Ministerio de Salud sobre covid-19 y realiza un contacto con un móvil en terreno desde la comuna de Estación Central para dar cuenta del trabajo de un vacunatorio que ya ha estado en cuatro comunas vacunando a las personas. El conductor comenta que en la segunda fase de vacunación el proceso es más lento, de ahí la iniciativa como en otros países de salir a vacunar a las personas. El periodista en terreno comenta que «*Ya no hay excusa para no vacunarse*». En este sentido el programa se encuentra en sintonía con las políticas públicas de salud imperantes en el país, donde las personas son convocadas a vacunarse, teniendo la libertad de hacerlo o no. En relación a la denuncia se puede decir que no existe en el programa

mencionado tal atentado a la libertad personal, por cuanto se recomienda la vacunación, pero obviamente quien decide sobre esto es cada persona, pues existe la libertad de no vacunarse si se es contrario a ello. En el programa no se evidencia que exista un atentado al código de ética de Nüremberg (1946)⁹⁴ mencionado, como tampoco existe un llamado a la violencia de nadie del programa.

Se debe agregar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Chilevisión ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Tarde** exhibido el día **11 de julio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

32. INFORME CHILEVISIÓN C-10786

Programa	: Chilevisión Noticias AM
Género	: Informativo
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Sábado 17 de julio de 2021, de 08:30 a 13:00 horas

Denuncia:

«Hacen notar o en programa de televisión abierta el ex Ministro de Salud Jaime Mañalich, indica textualmente "hay que tener una actitud mucho más agresiva para vacunar a la gente y pillarlos donde sea que esten". Lo cual claramente es atentar contra la dignidad de las personas, a través de claras palabras de odio. Es importante que se haga mención que las vacunas están en una etapa experimental y por tanto no se puede forzar a las personas a inocularse sustancias experimentales. Todo lo anterior ratificado por Chile en los tratados internacionales de Costa Rica, Código de Nuremberg y lo establecido en la Constitución de la República de Chile (Art. 19 y sus respectivos numerales e incisos respectivos). [Es] aberrante cómo hoy en día la televisión abierta está sirviendo de plataforma para someter, y no informar objetivamente, sobre la naturaleza de las vacunas, sólo dando espacio a comentarios y dichos que rayan en el hecho de infundir miedo a las personas [...]" **Denuncia CAS-54031-C8S6S4**

Descripción

El programa *Chilevisión Noticias AM* es conducido por el periodista Rafael Cavada, quien conversa en línea con la doctora Carolina Herrera y el doctor y ex Ministro de Salud Jaime Mañalich. La pregunta es «¿Es necesario una tercera dosis?».

A las 11:09 horas el conductor les consulta a los invitados que la OMS ha sido prudente con la tercera dosis porque hay una gran porción, -hay 19 casos importados sin expansión-, o porcentaje de la población mundial que no tiene ni siquiera la primera dosis. El doctor Jaime Mañalich se refiere a la variante Gama y que gracias a la vacunación estamos ya saliendo de ella. Estaríamos en situación

⁹⁴ Código de Nüremberg, refiere a las normas éticas sobre la experimentación médica en seres humanos. Tomado de <https://www.colegiomedico.cl/experimentación>

compleja en Fase 4, pero en Fase 2, para la Delta, si llegamos a la fase 3, es posible tener un brote en primavera. La mejor defensa indica es el cierre de fronteras y una vacunación acelerada. Tenemos 11 millones con el programa de vacunación en Chile, pero si son 12 millones eso indica que hay 6 millones protegidos de la variante delta con Sinovac. Hay que vacunar aceleradamente, respetando la libertad de las personas, pero debemos lograr que la gente se vacune a como dé lugar indica el doctor. El foco es el paciente grave, pero nadie sabe quién llegará a la UCI.

Les pregunta el conductor si no estamos demasiado optimistas como país. La doctora dice que no se debe poner el riesgo en la vacuna sino en la enfermedad, el riesgo no es solo de morir sino de estar en UCI.

A las 11:32:54 horas el doctor Mañalich dice que es legítimo mirar los números con optimismo y se refiere a la inevitabilidad de que llegue a nuestro país la nueva variante, esto sin dejar espacio a que existan camas UCI disponibles, porque estén ocupadas con la ola anterior. Explica que él es optimista desde el punto de vista de la variante brasilera ya que la gente está aireándose más, hay que ser optimista, pero tener máxima preocupación respecto de la ola que se encuentra muy cerca, dice que se encuentra en el vecindario. Se refiere a que la variante delta está produciendo estragos en otros lados y por eso tenemos que lograr que la gente se vacune y para eso cualquier cosa que signifique estímulo, vale. Indica que en Chile según él no hay una cultura anti vacuna sino pro vacuna, lo que sí hay es una apatía por la vacuna, comenta.

[11:36:22]

Rafael Cavada: *«Es hora de ir a vacunarlos a los trabajos, a los mall, a las iglesias a todos los lugares, la segunda etapa».*

Doctor Jaime Mañalich: *«[...] En ese sentido lo que tú señalas, Rafael, se necesita una actitud mucho más agresiva para vacunar a la gente y pillarlos, perdón lo que diga esta expresión tan fea, dónde sea que estén, porque si seguimos con vacunatorios fijos que desgraciadamente los vemos parcialmente vacíos todos los días no vamos a alcanzar la meta».*

A las 11:37:24 el conductor Cavada despide a los invitados agradeciendo su presencia en el programa

Análisis y Comentarios

En el programa informativo *Chilevisión Noticias AM* el conductor entrevista a dos médicos, uno ex Ministro de Salud, para conversar sobre la situación covid-19 en el país, la necesidad o no de una tercera dosis y la nueva variante brasileña de covid-19 que circula en el continente, entre otros.

Los doctores llegan al consenso de la necesidad de que se complete el programa de vacunación con las dos dosis en el país antes de hablar de una tercera dosis, también de la inminente llegada de la nueva variante y por eso la insistencia en que las personas se vacunen. El doctor Mañalich dice que en el país hay una apatía por la vacuna más que posiciones anti vacunas importantes. El conductor le propone que se debe vacunar en los trabajos, mall e iglesias y el doctor indica: *«[...] En ese sentido lo que tú señalas, Rafael, se necesita una actitud mucho más agresiva para vacunar a la gente y pillarlos, perdón lo que diga esta expresión tan fea, dónde sea que estén, porque si seguimos con vacunatorios fijos que desgraciadamente los vemos parcialmente vacíos todos los días no vamos a alcanzar la meta».*

La denuncia argumenta que el doctor usa «claras palabras de odio» lo cual no se verifica ya que cuando se refiere a una vacunación más agresiva es obvio que se refiere a una vacunación más efectiva en todos los lugares y que para las personas sea más cómodo poder vacunarse.

En relación a la denuncia cuando dice que «*Es importante que se haga mención que las vacunas están en una etapa experimental y por tanto no se puede forzar a las personas a inocularse sustancias experimentales*», es posible señalar que las vacunas según toda la información dada a conocer por los medios han sido aprobadas por el ISP y no se encuentran en fase experimental, lo cual descarta aludir el mencionado Código de Núremberg del año 1946. Finalmente se debe decir que en nuestro país la vacunación es voluntaria, nadie es obligado a vacunarse. Se estima que la entrevista a los doctores es informativa y bajo ningún punto de vista se pretendería esparcir el miedo en la población ya que ellos hablan desde un punto de vista médico científico en consonancia con la OMS.

Finalmente se agrega que los contenidos informativos que expone el programa *Chilevisión Noticias AM* de Chilevisión tendrían la calidad de hechos de interés público, es decir, se trata de hechos de los cuales la sociedad tiene legítimo derecho a conocer para mantenerse informada, así como la concesionaria que ostenta la calidad de medio de comunicación social tiene derecho a informarlos amparada en el legítimo ejercicio de su derecho a la libertad de expresión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibida el día **17 de julio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

33. INFORME CHILEVISIÓN C-10787

Programa	: Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiero
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Domingo 18 de julio de 2021, de 20:32 a 22:40 horas

Denuncia:

«El proceso de votación e información de los resultados de las Primarias Presidenciales del día 18 de julio de 2021, se transmiten por el canal de televisión abierta Chilevisión sin interpretación en lengua de señas, por lo que sus contenidos resultan no accesibles a la comunidad de personas Sordas. Dicha omisión constituye discriminación por motivos de discapacidad conforme a la norma del artículo 2° de la Convención ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad y con ello dicha conducta es contraria al correcto funcionamiento, en los términos del artículo 1° de la ley 18.838 en cuanto exige vulnera el debido respeto a la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato de todas las personas, así como la vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación e igualdad de oportunidades como derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Para los efectos de hacer cumplir el debido correcto funcionamiento de los servicios de televisión, solicito al Honorable Consejo que cumpla con su mandato legal y ejerza conforme a Derecho sus facultades de supervigilancia y fiscalización, en cuanto al contenido de las emisiones aquí denunciadas» **Denuncia CAS-53993-H4M3W4**

Descripción

Noticiero central del departamento de prensa de Chilevisión, que desde las 20:32:41 a 22:40:06 horas aborda hechos acaecidos durante la jornada relacionados con temáticas de la contingencia nacional e internacional, y que en gran parte informa sobre los resultados, por región, comuna y voto en el exterior, de las Primarias Presidenciales 2021 en donde participaron los candidatos de las coaliciones de Chile Vamos y Apruebo Dignidad.

La conducción se encuentra a cargo de Macarena Pizarro y Daniel Matamala (periodistas).

Análisis y Comentarios

- Antecedentes de contexto que aluden al sistema de rotación trimestral de los programas informativos de los servicios de televisión abierta y de cobertura nacional. Con fecha 12 de noviembre de 2002, se suscribió un acuerdo entre la Asociación Nacional de Televisión (en adelante ANATEL) y las agrupaciones de Comunidades de Personas con discapacidad Auditiva, conforme al que se acordó: *«Dentro de un plazo prudencial los Canales asociados a Anatel de cobertura nacional, acuerdan concretar dicho sistema mediante turnos o rotación trimestral, en que cada canal, de acuerdo con su autonomía y disponibilidad, en uno de sus noticieros utilizará el lenguaje de señas, por intermedio de un intérprete de preferencia oyente (quien aparecerá en un recuadro de la pantalla) a fin de optimizar la cobertura del respectivo informativo».*

Asimismo, se convino: *«Anatel complementariamente, mantendrá y fomentará la subtitulación de los informativos de los canales, velando porque éstas sean lo más completa posible»,* y que *«Anatel coordinará y difundirá la entrega de información del sistema de rotación».*

- En cumplimiento del acuerdo citado, desde el 31 de marzo de 2003 se dio inicio al sistema de turnos trimestrales que incorpora el lenguaje de señas en uno de los noticieros de la televisión abierta.
- En relación al informativo denunciado, Chilevisión Noticias Central exhibido el día 18 de julio de 2021, efectivamente este programa no incluye durante su transmisión la traducción en lenguaje de señas.

Sin embargo, esto se debe al hecho de que según el calendario publicado en el sitio web del Consejo Nacional de Televisión⁹⁵ y en el sitio web de ANATEL⁹⁶ se establece que entre el día 28 de junio de 2021 y el día 26 de septiembre del mismo año anualidad (ambos días incluidos), el turno corresponde a Canal 13.

Por ende, Chilevisión el día denunciando (18 de julio de 2021) no se encontraba obligado a incluir la traducción correspondiente.

⁹⁵ <https://www.cntv.cl/lengua-senas/>

⁹⁶ Televisión Nacional de Chile – TVN termina su ciclo el día domingo 28 de junio 2020 en su noticiero «24 Horas Central», el día lunes 29 de junio comienza su ciclo Canal 13 en «Teletrece Central – T13» de las 20:30 hrs., el cual finalizará el día domingo 27 de septiembre 2020. <https://www.anatel.cl/interpretacion-de-lengua-de-senas-en-noticiero/>

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Central** exhibido el día **18 de julio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

34. INFORME TVN C-10788

Programa : 24 Horas Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Emisión : Domingo 18 de julio de 2021, de 19:59 a 20:44 horas

Denuncia:

«El proceso de votación e información de los resultados de las primarias presidenciales del día 18 de julio de 2021, se transmiten por el canal de televisión abierta TVN sin interpretación en lengua de señas, por lo que sus contenidos resultan no accesibles a la comunidad de personas Sordas. Dicha omisión constituye discriminación por motivos de discapacidad conforme a la norma del artículo 2° de la Convención ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad y con ello dicha conducta es contraria al correcto funcionamiento, en los términos del artículo 1° de la ley 18.838 en cuanto exige vulnera el debido respeto a la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato de todas las personas, así como la vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación e igualdad de oportunidades como derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Para los efectos de hacer cumplir el debido correcto funcionamiento de los servicios de televisión, solicito al Honorable Consejo que cumpla con su mandato legal y ejerza conforme a Derecho sus facultades de supervigilancia y fiscalización, en cuanto al contenido de las emisiones aquí denunciadas» **Denuncia CAS-53995-Z8M5N3**

Descripción

Noticiero central del departamento de prensa de Televisión Nacional de Chile, que desde las 20:59:25 a 22:48:05 horas aborda hechos acaecidos durante la jornada relacionados con temáticas de la contingencia nacional e internacional, y que en gran parte informa sobre los resultados, por región, comuna y voto en el exterior, de las Primarias Presidenciales 2021 en donde participaron los candidatos de las coaliciones de Chile Vamos y Apruebo Dignidad.

La conducción se encuentra a cargo de Constanza Santa María e Iván Núñez (periodistas).

Análisis y Comentarios

- Antecedentes de contexto que aluden al sistema de rotación trimestral de los programas informativos de los servicios de televisión abierta y de cobertura nacional. Con fecha 12 de noviembre de 2002, se suscribió un acuerdo entre la Asociación Nacional de Televisión (en adelante ANATEL) y las agrupaciones de Comunidades de Personas con discapacidad Auditiva, conforme al que se acordó: «*Dentro de un plazo prudencial los Canales asociados a Anatel de cobertura nacional, acuerdan concretar dicho sistema mediante turnos o rotación trimestral, en que cada canal, de acuerdo con su autonomía y disponibilidad, en uno de sus noticieros utilizará el lenguaje de señas, por intermedio de un intérprete de preferencia oyente (quien aparecerá en un recuadro de la pantalla) a fin de optimizar la cobertura del respectivo informativo.*».

Asimismo, se acordó: «Anatel complementariamente, mantendrá y fomentará la subtitulación de los informativos de los canales, velando porque éstas sean lo más completa posible», y que «Anatel coordinará y difundirá la entrega de información del sistema de rotación».

- En cumplimiento del acuerdo citado, desde el 31 de marzo de 2003 se dio inicio al sistema de turnos trimestrales que incorpora el lenguaje de señas en uno de los noticieros de la televisión abierta.
- En relación al informativo denunciado, *24 Horas Central* exhibido el día 18 de julio de 2021, efectivamente este programa no incluye durante su transmisión la traducción en lenguaje de señas.

Sin embargo, esto se debe al hecho de que según el calendario publicado en el sitio web del Consejo Nacional de Televisión⁹⁷ y en el sitio web de ANATEL⁹⁸ se establece que entre el día 28 de junio de 2021 y el día 26 de septiembre del mismo año anualidad (ambos días incluidos), el turno corresponde a Canal 13.

Por ende, Televisión Nacional de Chile el día denunciando (18 de julio de 2021) no se encontraba obligado a incluir la traducción correspondiente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central** exhibido el día **18 de julio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

C. PROGRAMAS PUBLICIDAD

35. INFORME CANAL 13 C-10546

Programa	: La Torre de Mabel
Género – Subgénero	: Publicidad – Autopromoción
Canal	: Canal 13
Emisión	: Lunes 07 de junio de 2021, horario variable

Denuncias:

«Comercial de la teleserie señala contenido sexual implícito y explícito manifestado con lenguaje vulgar no apto para menores de 14 años» **Denuncia CAS-52780-W6Z6B4**

«Considerando que es una telenovela enfocada en los adultos, me parece muy inapropiado que las publicidades que hacen en horario de menores hagan referencia a "maracas" y "una mujer sabe cuándo le despeinan la cotorra"»

⁹⁷ <https://www.cntv.cl/lengua-senas/>

⁹⁸ Televisión Nacional de Chile – TVN termina su ciclo el día domingo 28 de junio 2020 en su noticiero «24 Horas Central», el día lunes 29 de junio comienza su ciclo Canal 13 en «Teletrece Central – T13» de las 20:30 hrs., el cual finalizará el día domingo 27 de septiembre 2020. <https://www.anatel.cl/interpretacion-de-lengua-de-senas-en-noticiero/>

o comentarios en relación al sexo utilizando la palabra explícitamente. Veo Canal 13 y a veces no estoy atento a la tele, pero hoy, mi sobrina de 7 años llegó preguntándome qué significa "que a una mujer le peinen la cotorra" y le pregunté dónde lo había escuchado y me dijo que en la tele. Me puse a poner atención a la publicidad de la Torre de Mabel y claramente el lenguaje no es apropiado para la franja horaria. Por ese motivo es una telenovela para adultos. Yo no soy de esas personas que ocultan cosas a los niños, de hecho, me parece que mientras los niños más sepan sobre todos los temas, es mejor para ellos. Tampoco soy una persona conservadora ni mucho menos pretendo hacerle pensar a mis sobrinas que los niños vienen de la cigüeña, pero creo que todo tiene que ser a su tiempo. Mi sobrina, todavía juega con muñecas y me gustaría que siga así por mucho tiempo. Sé que tampoco será para toda la vida, pero estas dudas sobre el sexo no hubiesen surgido en ella de no haber sido por la publicidad de esta telenovela para adultos... Ella tiene que saber de sexo, pero creo que todavía no es la edad apropiada, todo a su tiempo. Espero que puedan hacer algo porque estoy seguro que no soy el único adulto que se siente incómodo viendo estas publicidades. A mí me da mucha risa escucharlo, pero no me parece apropiado para el horario» **Denuncia CAS-52783-K3V4P3**

Descripción

En los próximos párrafos son descritas las tres autopromociones consideradas para efectos de este informe y corresponden a la información que al interior del cuadro es destacada en color rojo:

Autopromoción 1: La primera escena consta de un diálogo entre Mabel, Pandora y Soledad. Es esta última quien interviene diciéndole a la protagonista que lo que le ocurrió en la despedida de soltera no es nada que no le haya pasado a otra persona: *«Fuiste a una despedida de soltera, te tomaste unos alcoholes, le hiciste un koala a un bombero sexual que no te despeinó la cotorra. Bueno, te juega un poco en contra el haber salido pilucha en la internet, pero... ¿a quién no le ha pasado?»*. Consecutivamente, una voz en *off* femenina afirma: *“Mabel tiene nuevas amigas”*. El texto es pronunciado al tiempo que la misma frase es exhibida en una gráfica que se compone de letras iluminadas con luz de neón. Luego, en *off* y después en *on*, la voz de Mabel indica que su marido cree que es una mujer tipo koala ninfómana y que una jueza tiene su ojo misógino puesto sobre ella, agregando que ya no puede ver a sus hijos. Las imágenes dan cuenta del baile de koala que la protagonista realiza en una despedida de soltera y posteriormente, aparece dialogando con el mismo dúo de amigas antes mencionado. Enseguida, la edición incluye un texto pronunciado por Mabel en el que dice que algo tendrá que realizar, algún emprendimiento que pueda efectuar sola, para concatenar con planos medios en los que ella nuevamente está con Pandora y Soledad, mientras una voz en *off* narra: *«Amigas que la van a ayudar como nadie en la vida»*. La compilación audiovisual continúa con la voz en *off* de Mabel señalando *«Nos dimos un beso»* y en paralelo, es visibilizado un plano medio en el que aparece besando a Carlos Arismendi (Álvaro Gómez). Las siguientes imágenes contemplan planos en que Mabel aparece en un jacuzzi instalado en el interior de una habitación, a la que ingresa Arismendi; las tres amigas celebrando el acercamiento de Mabel y Carlos; y una declaración en *on* de Soledad en la que le especifica a la protagonista –mirándola a los ojos– que ella se está enamorando. El último segmento de la edición considera la misma voz en *off* femenina anterior que enuncia la siguiente locución que complementa una gráfica: *«La Torre de Mabel, el próximo lunes, después de Chile versus Argentina, en el 13»*.

Autopromoción 2: Esta compilación audiovisual tiene como núcleo central la presentación de otro personaje clave de la historia, Pandora, una de las amigas y socias de Mabel. En ese sentido, incluye fragmentos de escenas en las que aparece con su hijo, José Tomás (Renato Jofré) y con Raúl (Luis

Uribe) su ex pareja y padre de José Tomás. Con ese último aparece una circunstancia de intimidad, específicamente post acto sexual; él en ropa interior y ella acostada y tapada con la sábana hasta la altura del pecho, insinuando desnudez total. Ella le comenta irónicamente que es mentira que «dura toda la noche», haciendo alusión a su erección durante la relación sexual. Luego, es visibilizada otra situación en la que José Tomás sorprende a su madre en una cama con unos hombres vestidos como emperadores romanos. Dicha circunstancia es sugerida como un juego sexual. Al término de la secuencia, la misma voz en *off* femenina de la autopromoción anteriormente descrita expresa: «*La Torre de Mabel, lunes 14 de junio, después de Chile versus Argentina, en el 13*».

Autopromoción 3: En este caso, la compilación cumpliría con el mismo ejercicio dramático anterior, en el sentido de presentar en un minuto al tercer personaje relevante de la trama, Soledad. Ella, también socia y amiga de Mabel, es visibilizada en planos audiovisuales junto a su pareja Valerio Moya (Marcial Tagle), con quien protagoniza acciones dramáticas lúdicas desde el punto de vista sexual. En una de ellas, la pareja es captada iniciando una relación sexual en un espacio destinado al lavado y secado de ropa en un edificio. No obstante, esta acción es sólo insinuada por parte de los actores Marcial Tagle y Elisa Zulueta. En otros planos se muestra a Soledad manifestando quejas por el rendimiento sexual de Valerio y solicitando ayuda de un médico especialista; así como también circunstancias en que coquetea con el hijo joven de su amiga Pandora. La secuencia culmina con la misma voz en *off* femenina de las autopromociones precedentes: «*La Torre de Mabel, lunes 14 de junio, después de Chile versus Argentina, en el 13*».

Análisis y Comentarios

Revisados los antecedentes de la denuncia acogida a tramitación, equivalente a la exhibición de tres autopromociones de la telenovela *La torre de Mabel*, emitidas por Canal 13 el lunes 7 de junio de 2021, y elegidas para los propósitos de este informe, el Departamento de Fiscalización y Supervisión pondera:

- Lo primero que habría que plantear es que efectivamente todas las autopromociones revisadas para los fines argumentativos de este documento fueron emitidas en horario de protección. Ahora bien, conforme a lo revisado ninguna de ellas constaría de aspectos que directa o indirectamente devengan en elementos que contravengan la normativa estipulada en la Ley 18.838 y los artículos incluidos en las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.
- Ahora bien, en conformidad con los fundamentos esgrimidos por los denunciantes cabría puntualizar:
 - Las tres compilaciones audiovisuales elegidas para el análisis obedecen a criterios narrativos que se ajustan a una matriz de estructura dramática, es decir a un arco que contempla las fases de inicio-desarrollo-cierre. Sería inapropiada colocar como tercera fase la noción desenlace, pues dado que se trata de una autopromoción, los finales de las tres autopromociones estarían instalados en la conformación de un nudo dramático denominado 'gancho'. El aporte sustancial de dicho nudo es generar preguntas en el espectador respecto de la narrativa planteada en el relato, en este caso las posibles situaciones que vivirán los personajes de ficción de la telenovela. Por ende, lo tejido con este nudo tiene que ver con la acumulación de interrogantes que contribuyen a la creación del suspenso.

- Dentro de tal estructura se aprecia un tratamiento audiovisual y discursivo coherente con el sub género al que pertenecería la telenovela en cuestión: es una telenovela nocturna que muestra un argumento en tono de comedia. Devendría en una comedia romántica. En ese entendido, las escenas que forman del compacto adjunto están abordadas desde el humor y el absurdo.
- Dicho esto, las circunstancias narrativas que aparecen obtienen ese matiz: lo lúdico que remarca las escenas prevalecería por sobre el acto explícito que en ninguno de los casos estaría representado. La insinuación del acto sexual –ya sea previo a él o posterior a él– reside justamente en esa construcción lúdica, dada por la actuación de los intérpretes y cuestiones anexas desde la dimensión audiovisual (post producción de audio y sonido).
- En ese plano lúdico también residiría la frase «*Le hiciste un koala a un bombero sexual que no te despeinó la cotorra*» (Soledad); se trata de un juego lingüístico, en rigor una figura retórica aplicada en la creación del diálogo. Por tanto, y a la luz de lo expresado por una de las denunciantes, le correspondería al público adulto ejercer mediación parental con la audiencia en formación respecto al contenido televisivo que consume.
- Dicho procedimiento mediador consiste en que hombres y mujeres adultos desempeñen, durante el proceso de recepción e internalización de mensajes televisivos, roles de guía con una audiencia en formación. Para tal práctica existen pautas específicas desarrolladas por el CNTV y están diseñadas para que padres y personas adultas otorguen a niños, niñas y adolescentes una adecuada contextualización del relato televisivo que visualizan, con el propósito de que el público infantil pueda comprender y sopesar aquello que está viendo (comprender, por ejemplo, que se trata de la publicidad que un canal ha elaborado para promover una obra de ficción que se exhibirá en horario para adultos, en la que se abordarán temáticas como la sexualidad y que ese tópico forma parte de la vida humana).
- Como lo reprochable acá es el horario, a mayor abundamiento de lo precedentemente expuesto es preciso indicar que en los programas en que fueron exhibidas la señalética coherente con el horario de protección estuvo presente: “R”, que significa ‘Responsabilidad Compartida’⁹⁹. Una de las esencias de ese símbolo refiere a la responsabilidad que recae en padres u otros adultos en la recepción de determinados contenidos por parte de la audiencia en formación y que dicha responsabilidad, no pesa únicamente en los medios de comunicación.
- Dado que es una autopromoción, la concesionaria no estaría obligada por norma a incluir la señalética ‘R’ en la compilación. Una de las esencias de ese símbolo refiere a la responsabilidad que recae en padres u otros adultos en la recepción de determinados contenidos por parte de la audiencia en formación y que dicha responsabilidad, no pesa únicamente en los medios de comunicación.

⁹⁹ Este código de señalización ha sido consensuado por la Asociación Nacional de Televisión, ANATEL y el Consejo Nacional de Televisión.

- En suma, ninguno de los fragmentos examinados constaría de aspectos que pudiesen afectar a una audiencia en formación. Por lo que conforme a los preceptos normativos contemplados en la Ley 18.838, que mandata al Consejo Nacional de Televisión a desempeñar los roles de supervigilancia y fiscalización de las emisiones de los servicios de televisión, no revestirían de elementos que sean reflejo de una conducta infraccional por parte de la concesionaria.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa **La Torre de Mabel** exhibido el día **07 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

36. INFORME MEGA C-10581

Programa : Mercado Libre
Género : Publicidad – Spot
Canal : Mega
Emisión : Lunes 14 de junio de 2021, horario variable

Denuncias (29):

“Hola!! Viendo noticia con mis hijos, sale una propaganda de Mercado libre donde puras parejas homosexuales salen besándose, lo cual es antinatural y ofende mi moral, no tengo problemas con las minorías, pero como son minorías, porque salen 2 o 3 parejas héteros y como 10 o 12 homosexuales??Cuál es la idea? X que no lo hacen al revés? Respeten a las mayorías también!!! Córtenla con esa moda por favor! Gracias.” **Denuncia CAS-52873-J6H6M4**

“Comercial de mercado libre de prejuicios un besito fue chocante una cosa es tolera la diversidad y lo otro es violentar a las personas que valóricamente podemos respetar la diversidad pero no compartir esa opción y se nos para a llevar se nos agrade directamente al exponernos a este tipo de comerciales. Disculpa pero nadie es capaz de respetar si uno no comparte una orientación. Exigen respeto y tolerancia y este tipo de comerciales solo provoca violencia... fue morboso la sobre exposición innecesaria” **Denuncia CAS-52877-J3LOS8**

“Comercial de mercado libre , donde se besan solo homosexuales , sin ser homofobica, creo que se normaliza demasiado la homosexualidad y confunde la mente de nuestros jvenes y niños” **Denuncia CAS-52879-S2R7W7**

“Se exhibió hoy comercial de mercado libre con imágenes inapropiadas del mundo gay antes de las diez de la noche y donde mis hijos de pequeños vieron todas esas imágenes. Fue en el canal siete y no tienen por qué obligarnos a ver lo que no queremos y porque va en contra de los principios morales establecidos en mi familia. Comercial de mercado libre, de mal gusto y explícito! Gracias!!” **Denuncia CAS-52883-T5Z5N0**

“Publicidad de mercado libre. No hace alusión a su servicio, solo a la sexualidad. Que no tiene relación a la prestación de su servicio” **Denuncia CAS-52884-N7M6K2**

“Comercial de Mercado Libre donde personas aparecen en actitudes homosexuales en horario donde menores de edad ven el contenido sin la posibilidad de explicar el contexto del contenido por parte de sus padres o un adulto.” **Denuncia CAS-52888-D6D8H1**

“Publicidad de la presa Mercado libre donde muestra abiertamente relaciones lésbicas y homosexuales en horario familiar y no apto para niños.” **Denuncia CAS-52893-C4Q7W3**

"Saludos Existe una publicación de MercadoLibre en canal Chilevisión, donde aparecen personas del mismo sexo besándose en todo el momento, lo encuentro muy desagradable y algo que no es necesario mostrar en televisión, más aún cuando hay niños que lo ven, donde sabemos que ellos absorben todo lo que le causa curiosidad (sabemos que no es horario para menores, sin embargo, en esta situación de pandemia, los horarios de los niños está modificada, por lo tanto aún están despierto). Yo personalmente encuentro que eso es algo íntimo, y ver gente besándose "de esa forma", ya sea del mismo sexo como también de distinto sexo, me ataca y me descoloca. Espero que tomen en cuenta esta opinión. Atte. [...]" **Denuncia CAS-52894-S4G5Q6**

"Mientras veía Chilevision Noticias Central, y durante tanda de avisos publicitarios, un comercial de "MERCADO LIBRE", donde se muestran hombres besándose y mujeres besándose cual película pornográfica, en horario protección al menor. Escenas tremendamente chocantes para mi familia, mi esposa e hijos, y yo, quedamos choqueados..." **Denuncia CAS-52904-R8HOP4**

"Estimados, el motivo de la denuncia es porque en horario familiar se está mostrando un comercial que muestra conductas inapropiadas en un horario que no es exclusivo de adultos, normaliza conductas hipersexualizadas para niños menores considerando que es un horario para menores de edad, (antes de las 22:00Hrs). Cabe señalar que cuando digo MENORES me refiero a que el comercial sea presenciado por niños entre los 4 a 10 años. Por favor solicito que puedan mostrar comercial de "MERCADO LIBRE" que muestra explícitamente besos hipersexualizados o llamado "besos iconicos" en otro horario. atte." **Denuncia CAS-52906-CON6V6**

"El canal de Chilevisión muestra una propaganda de mercado libre de besos y es bien sexual, muestra sexualidad en horario no apto para menores. A eso que comienzan las noticias tipo 20:30 colocan los comerciales y yo dando pecho a mi hija y haciendo dormir a mi hijo ven este tipo de comerciales no apropiados para ellos. Ustedes mismos indican que hay un horario para mayores de 18 años que comienza a las 22:00hrs. Y que hace este tipo de comercial en un horario donde aún hay niños despiertos!! Por favor fiscalicen" **Denuncia CAS-52907-B2D6S2**

"Publicidad de Mercado Libre inapropiado en horario anterior al q se señala para mayores de 18 años, mi hija de 7 años tuvo q ver conductas lascivas explicitas q perturbaron a la menor de edad. Nombre de la campaña publicitaria de mercado libre "besos icónicos" **Denuncia CAS-52908-W3Q2N5**

"besos entre hombres y mujeres con mujeres en propaganda de mercado libre, vulnera y distorsiona desarrollo espiritual de los niños, los confunde. Después delas 22 hrs que hagan lo que quieran pero en el día no, por ningún motivo" **Denuncia CAS-52916-X5M1J8**

"Me párese poco digno para mis hijos un comercial de mercado libre donde salen todos besándose con todo incluso algunas personas con poca ropa debieran respetar la opinión de todos sobre todo a los niños que no saben todavía gracias" **Denuncia CAS-52920-K9N2J4**

"En horario antes de las 22 horas, se muestra en la publicidad escenas de contenido poco adecuado para los niños, de tipo erótico entre personas del mismo sexo." **Denuncia CAS-52924-Z8Q1C4**

"Quisiera que por favor sacaran el comercial de mercado libre que promueve de forma grotesca, explícita y chocante la homosexualidad, es realmente chocante este tipo de propaganda que se está haciendo, 1 porque el horario es cuando hay niños viendo la televisión, como mis hijos de 7 y 1 año, 2) yo uso esta plataforma (mercado libre) y no me representa para nada este tipo de morbo y propaganda, y ellos utilizan apruebo de algo en lo que los usuarios han hecho de esta plataforma lo que es. 3) los videos que se muestran son desagradables besos demasiados subidos de tono, y más muestran hombres desnudos al final del comercial, 4) si bien cada uno es libre de tomar la decisión que quiera de cómo llevar su vida, siento que este tipo de comerciales te obligan a ver cosas que no para todos es agradable, y de forma tan morbosa y grotesca." **Denuncia CAS-52932-T9X2B3**

“Aviso comercial con alto contenido sexual, lésbico, homosexual, inconducente en lo valórico para personas que no comparten contenidos de género, en horario inadecuado anterior a 22:00hrs., con presencia familiar y especialmente de niños.” **Denuncia CAS-52943-Z1G7R7**

“Se está vulnerando los derechos de las personas heterosexuales y niños al ver imágenes descaradas de personas del mismo sexo besándose, ya no existe respeto por las personas ni menos por los niños que están en crecimiento y afecta profundamente su entendimiento sobre la sexualidad” **Denuncia CAS-52948-R6HOW5**

“Me molesta de sobremanera que en todos los canales de cable y señal abierta se muestren imágenes de parejas homosexuales en actos demasiado subidos de tono en horario para niños, puntualmente los spots de Mercado Libre, Wom, Samsung. Es inaceptable que quieran a la fuerza normalizar algo que no es normal, dentro de 4 paredes ok, pero en tv, no corresponde, más delicadeza con lo de querer ser rupturistas, no pasen a llevar los pensamientos de quienes somos más conservadores, sobre todo con querer influir en la educación que cada cual quiere entregar a sus hijos.” **Denuncia CAS-52949-N4L2B7**

“La publicidad de hombres besándose con hombres y mujeres con mujeres se muestra tanto en horario de niños como en horario de adultos. Promueven mucho la diversidad sexual” **Denuncia CAS-52950-M5J1M6**

“Se muestra una propaganda de mercado libre de "besos icónicos" que solo muestran besos entre personas del mismo sexo, no mostrando la famosa diversidad que indican, solo aluden a la homosexualidad como modelo, incluso como algo "icónico" como se nombre es el slogan, creo que esto induce a no mostrar la diversidad, muy por el contrario, limita la libertad de personas que tratan de formar a sus hijos sobre una base tradicional, esto es morboso, la gente es libre de vivenciar su sexualidad como quiera, pero que ahora lo muestren en la televisión como un modelo a seguir me parece que vulnera mis derechos como mamá de dos niños pequeños en formación, que no tienen que porqué ver este tipo de imágenes, sobre todo el fin de semana que se quedan despiertos hasta más tarde.” **Denuncia CAS-52951-Q6N7H4**

“hola, en el noticiario de canal 13 acaba de aparecer un aviso comercial de mercado libre que muestra hombres semidesnudos besándose. en pleno horario de niños. A la vez les planteo que la página para hacer denuncia resulta muy de difícil de usar puesto que no encuentro ni el género ni el programa que estoy denunciando.” **Denuncia CAS-53051-K4X7N1**

“A las 21:30 horas Chilevisión emite comercial de MercadoLibre con personas en intensa conducta sexual en acción. Conducta inapropiada en público, más aún en tv abierto en horario de menores.” **Denuncia CAS-53052-Q7Z5B1**

“Todos los canales pasan por tv abierta la exagerada propaganda homosexual de mercado libre, en horario familiar no debe estar expuesto en tal magnitud sexualizando las mentes inocente fe miles de menores. Exijo que lo bajen ya. No corresponde. Gracias.” **Denuncia CAS-53476-P4R4L2**

“Hay un comercial que se emite, llamado el beso iconico, el cual me parece lo más asqueroso que he visto últimamente en televisión, y además no tiene nada que ver con mercado libre, realmente me violento y va mucho más allá de la comunidad homosexual, son las diversas formas de besos, desde amorosas hasta asquerosas que se muestran. Yo sé que es horario para adultos, no veo televisión de día, por lo tanto, desconozco si se da en otro horario, pero me parece una falta de respeto” **Denuncia CAS-53547-Z1R7T5**

“Difusión de propaganda de mercado libre inadecuado para el horario en el que se emite ya que puede influir en la sexualidad de los menores” **Denuncia CAS-53575-C8F7R2**

“Durante un comercial de, Mercado Libre en Chilevisión noticias a las 20:40 hrs. muestran mujeres besándose en horario que aún estaba mis con menores viendo noticias...un comercial inapropiado y que muestra a los menores en un horario inadecuado...aparte que es desagradable y sin sentido asqueroso” **Denuncia CAS-53577-J6Z1Z1**

“Estimados, siento que pasan a llevar los valores que uno de manera particular y familiar quiere entregar a sus hijos basados en normas morales altas registradas en La Biblia. Cada uno tiene derecho a tomar sus propias decisiones pero siento que ustedes invaden la mente con imágenes que no son parte de lo natural lo normal. Respetamos a cada persona y también queremos que se respete a través de los comerciales la postura clara de moralidad basada en principios bíblicos. Las imágenes son muy fuertes mi hijo de 15 años les pareció demasiado fuertes. Por favor elegir mejor que clase de comerciales que clase de mensaje queremos entregar a nuestros hijos que están creciendo en un mundo patas arriba lleno de inmoralidad. Solo pedimos respeto como también respetamos a quienes llevan una vida a su manera.” **Denuncia CAS-53642-V4D3B8**

“Muy mal tratando de normalizar que dos personas del mismo sexo se besen uno encima de otro casi en acto de sexo explícito mi hijo se quedó viendo yo soy la final y tiene que ver comerciales que promueven las malas prácticas sexuales no es para nada normal que quieren hacer modificar el pensamiento de nuestros hijos normalizando que dos hombres se besan o dos mujeres en forma muy explícita encima de otra persona no es bueno ni para abuelos que ven el programa y jóvenes” **Denuncia CAS-53643-X3Y7K9**

Descripción

En el contenido audiovisual denunciado, que se extiende por 29 segundos, aparecen diferentes personas besándose bajo el alero del spot titulado: “*Nuevos Besos Icónicos*”.

Se exhibe una veloz secuencia de imágenes de parejas adultas besándose, simulando ser escenas de películas. Primero aparece una pareja de recién casados saliendo de una iglesia, quienes se besan cuando el hombre levanta el velo de la mujer; luego una pareja heterosexual; otra bajo la lluvia; dos personas de cabello largo y blanco; otros dos adultos bailando; la imagen de una supuesta batalla y, por último, la simulación de una escena de la película *Titanic*.

En total son ocho parejas que aparecen besándose. La publicidad cierra con una de estas parejas mientras en pantalla se exhibe la frase: «*A los prejuicios, un besito – Descarga y comparte Mercado Libre*».

Análisis y Comentarios

Identificados los contenidos denunciados se estima que la emisión fiscalizada correspondiente a la publicidad de *Mercado Libre* exhibida en variados días y horarios durante el mes de junio no contaría con elementos suficientes que transgredan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N°18.838, en base de las siguientes consideraciones:

Fue posible identificar la aparición de un spot comercial que exhibe diferentes cuadros audiovisuales que son motivo de denuncia, los que muestran a ocho parejas adultas de manera cercana y besándose. Aun cuando el objeto de denuncia expresa preocupación por la exposición de imágenes relativas a supuesta sobre-erotización humana en los servicios televisivos, cabe destacar que precisamente en esta publicidad no habría elementos que *vulneren la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*.

La publicidad analizada no muestra imágenes explícitas de genitalidad humana, ni una práctica sexual evidente, ya que únicamente aparecen en pantalla de manera significativamente breve diferentes adultos besándose, simulando ser escenas emblemáticas del cine internacional. Así es posible

concretar que no se exhibe aspectos de mayor intimidad corporal, estando así desprovisto de características sexuales burdas y eróticas.

Aun cuando es completamente atendible la preocupación de los y las denunciantes, puesto que la exposición de ciertos contenidos sexuales podría llegar a ser una forma de abuso para el visionado infantil. En opinión de expertos, debe existir un resguardo especial y desde un enfoque de derechos en situaciones de exposición de niños, niñas y adolescentes (NNA) a imágenes de alta connotación sexual, la cual se diferencia radicalmente de la exposición de afectividad y emociones adecuadas¹⁰⁰. Es por esto por lo que, según las características del spot con objeto de denuncia, se induce que no se configuran elementos narrativos y audiovisuales que puedan distorsionar profundamente las ideas preconcebidas de NNA sobre relaciones humanas saludables.

Es preciso complementar a este análisis que, si bien se considera la preocupación de la audiencia adulta por la emisión de contenidos que expongan una relación o cercanía entre adultos, la presencia de estas temáticas no cuenta a priori con una prohibición, especialmente si las emisiones están dotadas de un tratamiento adecuado. En este sentido, se debe recordar que el afecto expuesto en este contenido audiovisual es un aspecto inherente al ser humano y clave también en su desarrollo pleno. Además, como ya ha sido mencionado, los contenidos expuestos no tienen la capacidad de inducir una erotización inadecuada en personas en desarrollo y formación, ya que el sólo hecho de exponer un acercamiento no produce una sobre estimulación.

Sumamos a este análisis importante considerar que la escasa duración de los elementos audiovisuales y contenidos concretos que componen esta publicidad. El spot en su totalidad tiene una extensión total de 29 por lo que se asegura que no existiría un desarrollo mayor de la narración y, por consecuencia, el contenido emitido no cuenta con una explicitud total de exposición erótico, ni mucho menos pornográfica.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del spot **Mercado Libre** exhibido el día **14 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

37. INFORME MEGA C-10591

Programa	: La Torre de Mabel
Género	: Publicidad – Autopromoción
Canal	: Mega
Emisión	: Miércoles 16 de junio de 2021, horario variable

Denuncia:

«Durante este espacio aparece un comercial de teleserie nocturna Mabel donde se muestran situaciones inapropiadas para menores con elementos de connotación sexual (elementos consoladores), se solicita regular que los menores no se expongan a este tipo de imágenes en canales de transmisión abierta» **Denuncia CAS-52898-GO6N6B1**

¹⁰⁰ Consejo Nacional de Televisión, CNTV. (2013). Formación de la niñez y juventud, una visión de expertos.

Descripción

En este cuadro son incluidas nueve autopromociones cuyos contenidos poseen elementos relacionados con la denuncia acogida a tramitación. No obstante, ese día –conforme a la pauta publicitaria levantada– fueron emitidas un total de quince mensajes de apoyo a la producción dramática. En consecuencia, es preciso indicar que los criterios asociados a la conformación del presente cuadro obedecen a:

- Presencia de arco dramático en la secuencia.
- Componentes narrativos vinculados con las denuncias consignada con antelación.

N°	Horarios de exhibición	Bloque publicitario, según programa emitido
1	06:55:14 – 06:55:56	Teletrece AM
2	10:23:06 – 10:23:46	Bienvenidos
3	12:32:56 – 12:33:36	Bienvenidos
4	14:23:18 – 13:23:58	Teletrece Tarde
5	14:52:05 – 14:52:45	Telenovela Machos
6	17:31:29 – 17:32:09	Aquí somos todos
7	18:29:07 – 18:29:47	Caso Cerrado
8	20:22:37 – 20:23:17	Caso Cerrado
9	21:28:10 – 21:28:50	Teletrece Central

Autopromoción denunciada: En cuarenta segundos son visibilizadas diversos retazos de escenas grabadas para la telenovela *La Torre de Mabel*. En el primero de ellos, aparece la suegra de la protagonista, Mercedes Walker (Coca Guazzini) y Graciela ‘Chela’ Cáceres (Malucha Pinto); la primera le comenta que no sabe en qué minuto su nuera se puso ninfómana; en el segundo, las amigas de Mabel le muestran un regalo para que se relaje: un jacuzzi; el tercer pasaje audiovisual muestra la sorpresiva aparición de juguetes sexuales en un living, luego que Pandora y su hijo disputan una caja llena de esos artículos; en los retazos finales es visibilizado un diálogo entre Carlos Ortega/Juan Pablo Arismendi (Álvaro Gómez) y Julio “Lobo” Ortega (Mauricio Pesutic), conversan sobre el acto de seducción que Carlos tendrá que llevar a cabo con Mabel; y parte de una escena en que Juan Pablo Arismendi (Álvaro Gómez) descubre a Mabel relajándose en un jacuzzi que está en su departamento.

Análisis y Comentarios

Revisados los antecedentes de la denuncia acogida a tramitación, correspondiente a la exhibición de una autopromoción de la telenovela *La torre de Mabel*, emitida por canal 13 el miércoles 16 de junio de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión pondera:

- Lo primero que habría que plantear es que efectivamente todas las autopromociones revisadas para los fines argumentativos de este documento fueron emitidas en horario de protección. Sin embargo, conforme a lo revisado ninguna de ellas constaría de aspectos en los que, directa o indirectamente, se trasluzcan elementos que contravengan la normativa estipulada en la Ley 18.838 y los artículos incluidos en las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

- Ahora bien, en conformidad con los fundamentos planteados por el denunciante es preciso aseverar:
 - La compilación audiovisual visualizada dispone de un pasaje en el que un personaje femenino (la suegra de la protagonista en la ficción) alude a las supuestas actitudes ninfómanas de su nuera. La mujer, de nombre Mercedes, se pregunta en qué momento Mabel se puso ninfómana. Dicha alusión sólo es presentada como un mero enunciado, sin que haya un correlato posterior, ni audiovisualmente ni en términos verbales por parte de los personajes que aparecen en la escena. Es decir, lo que es ser ninfómana en una mujer no tendría una representación mayor a la ya explicitada.
 - Más adelante, en otro fragmento de una escena, Pandora y su hijo tironean una caja, cada cual, desde un extremo opuesto, hasta que la fuerza de ambos suscita que el contenido se vierta en el suelo. Ahí, el joven descubre una serie de juguetes sexuales, entre ellos –conforme al plano cerrado de la secuencia– un juguete sexual y que se desliza en el suelo como si fuese una cuncuna. El hijo le pregunta a su madre, «¿Qué onda vieja?».
 - Este último pasaje parecería ser el más controversial para el denunciante, dado que es lo que más remarca en la denuncia, atendiendo a que no sería un contenido apropiado para el horario de una audiencia en formación.
 - No obstante, en el entendido que se trata de una autopromoción editada para incentivar el consumo de una telenovela nocturna y destinada a un público adulto; sería plausible argumentar que el reclamo del padre respecto a regular que niños, niñas y adolescentes se expongan a este contenido es una cuestión frente a la cual la audiencia adulta –a la que el denunciante pertenece– es una de las principales agentes en responsabilizarse de aquello. Eso en principio y por lo demás, es a esta misma audiencia a la que le compete ejercer lo que se denomina ‘mediación parental’, es decir un procedimiento que consiste en que hombres y mujeres adultos desempeñen, durante el proceso de recepción e internalización de mensajes televisivos, roles de guía con una audiencia en formación. Para tal práctica existen pautas específicas desarrolladas por el CNTV y están delineadas para que padres y personas adultas otorguen a niños, niñas y adolescentes una adecuada contextualización del relato televisivo que visualizan, con el propósito de que el público infantil pueda comprender y sopesar aquello que está viendo (comprender, por ejemplo, que se trata de la publicidad que un canal ha elaborado para promover una obra de ficción que se exhibirá en horario para adultos, en la que se abordarán temáticas como la sexualidad y que ese tópico forma parte de la vida humana).
 - Es menester recalcar que en cuanto a regulación al CNTV le corresponde por mandato velar porque los contenidos que se hayan emitido no dispongan eventualmente de componentes narrativos y audiovisuales que pudiesen afectar a una audiencia en formación. Pues bien, revisada la compilación objetada no se aprecian elementos que tiendan a esa línea; ello por cuanto prevalecería un trazo lúdico de aquello que se pretendería representar audiovisualmente, a saber, el hallazgo, por parte de un hijo, de artefactos provistos por tienda *sex-shop* y que han sido adquiridos por una madre. Madre, que al mismo tiempo, en la narrativa

- desempeña un rol de mujer que lidera con otras dos mujeres un emprendimiento de un motel clandestino.
- Como se menciona más arriba, la compilación editada se ajusta a criterios narrativos estrechamente ligados a una matriz de estructura dramática, es decir a un arco que contempla las fases de inicio–desarrollo–cierre. Sería inapropiado colocar como tercera fase de esa tríada la noción ‘desenlace’, pues dado que se trata de una autopromoción, el final de la misma portaría un nudo dramático denominado ‘gancho’. El aporte sustancial de dicho nudo es generar preguntas en el espectador respecto de la narrativa planteada en el relato, en este caso las posibles situaciones que vivirán los personajes de ficción de la telenovela. Por ende, lo tejido con este nudo tiene que ver con la acumulación de interrogantes que contribuyen a la creación de suspenso en las audiencias.
 - Dentro de tal estructura se observa un tratamiento audiovisual y discursivo coherente con el sub género al que pertenecería la telenovela en cuestión: es una telenovela nocturna que muestra un argumento en tono de comedia. Devendría en una comedia romántica. En ese marco, las escenas que forman parte del compacto adjunto están abordadas desde el humor y el absurdo.
 - Aclarado este matiz, las circunstancias narrativas que aparecen representarían: la presencia de lo lúdico en las imágenes por sobre el acto explícito o un hecho que en sí connote siquiera una relación sexual.
 - Como lo reprochable acá es el horario, a mayor abundamiento de lo precedentemente expuesto es preciso puntualizar que en los programas en que fueron exhibidas las nueve autopromociones –que en definitiva constituye un único relato– la señalética coherente con el horario de protección estuvo presente: “R”, que significa ‘Responsabilidad Compartida’¹⁰¹.
 - Dado que es una autopromoción, la concesionaria no estaría obligada por norma a incluir la señalética ‘R’ en la compilación. Una de las esencias de ese símbolo refiere a la responsabilidad que recae en padres u otros adultos en la recepción de determinados contenidos por parte de la audiencia en formación y que dicha responsabilidad, no pesa únicamente en los medios de comunicación. Dicho factor fue detallado con más precisión en párrafo de más arriba.
 - En suma, ninguno de los fragmentos examinados constarían de aspectos que pudiesen afectar a una audiencia en formación. Por lo que conforme a los preceptos normativos contemplados en la Ley 18.838, que mandata al Consejo Nacional de Televisión a desempeñar los roles de supervigilancia y fiscalización de las emisiones de los servicios de televisión, no revestirían de piezas icónicas o verbales que fuesen reflejo de una conducta infraccional por parte de la concesionaria.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción **La Torre de Mabel** exhibido el día **16 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que

¹⁰¹ Este código de señalización ha sido consensuado por la Asociación Nacional de Televisión, ANATEL y el Consejo Nacional de Televisión.

no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

38. INFORME TVN – CANAL 13 C-10632

Programa : Desodorante AXE
Género : Publicidad – Spot
Canal : Televisión Nacional de Chile y Canal 13
Emisión : Viernes 18 de junio de 2021, horario variable

Denuncias:

«Propaganda de Axe donde se muestra (si no fuera por el filtro que ponen) a un hombre desnudo en horario que no corresponde, ya que eran las 15 hrs. Pero esto se hace diariamente en el mismo horario donde los niños están viendo televisión. Espero que lo censuren. Gracias!» **Denuncia CAS-52935-H9X5V4**

«Esto no es contra un programa es contra ustedes que dan autorización a comerciales con alto nivel erótico en horarios donde los niños en formación están legítimamente viendo televisión. AXE, desodorante donde sale un joven al borde de estar desnudo, una vergüenza ocupar esos recursos y ustedes lo avalan. Hay otro comercial de besos que no es aceptable para la franja horaria. Entre otros. Voy a ir hasta el fondo. Los responsables son ustedes como CNTV que no fiscalizan» **Denuncia CAS-53732-J3M5H3**

Descripción

El comercial inicia con el relato de una voz en *off* que indica: «Nuevos Axe. Eliminan el mal olor para huellas increíble por 48 horas». Se muestra en pantalla tres tipos de desodorantes en spray de la marca, identificándose de izquierda a derecha, en el centro de la pantalla: *Musk, Apollo y Dark Temptation*, leyéndose en letras amarillas en cada uno de los costados de los desodorantes: «Eliminan el mal olor. Huele increíble».

En la siguiente imagen se muestra a un joven de polera burdeo mirando un desodorante Axe que tiene en la mano, al interior de un baño, indicando mientras lo observa: «¿Qué? Si esto funciona hago dedo desnudo por la carretera». Frente al desafío, la voz en *off* señala: «Okey».

Acto seguido, se muestra una toma en plano medio desde la cintura hacia arriba. Su polera se rasga a la mitad, quedando sin ella y se cae a pedazos la escenografía, mostrándolo perplejo en medio de una carretera. Se observa que por un segundo aproximadamente cubre sus genitales con sus manos, e inmediatamente un plano general de lejos, donde se le ve parado en contra del tránsito, de espaldas a la cámara, y luego, se le exhibe en un plano americano (mostrando $\frac{3}{4}$ de la persona, desde la mitad del muslo hacia arriba), haciendo dedo con un cartel que dice «Viña», aplicándose difusor de imagen en sus genitales, escena que se exhibe por aproximadamente dos segundos.

La siguiente escena lo muestra frente a un espejo usando pantalones y aplicándose desodorante en su torso desnudo. Mientras realiza esta acción aparece una mujer que se acerca, lo observa sonriente, posa su mano derecha en uno de sus hombros y comenta: «Ummm Axe». El joven se da vuelta mientras ella se aleja, respondiendo: «¡Claro!».

La voz en *off* cierra el anuncio señalando: «*Elimina el mal olor. Huele increíble*», lo que también se lee en pantalla y agrega: «*El nuevo 'Efecto AXE'*», mientras se observan las tres fragancias presentadas al inicio, en pantalla completa.

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los antecedentes del caso C-10632 TVN / Canal 13, correspondiente al *spot* publicitario de desodorantes Axe, exhibido durante el periodo comprendido entre el 18 de junio y 06 de julio de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión, viene en señalar que no revestiría la gravedad suficiente para provocar una afectación al principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, de conformidad a los siguientes argumentos de hecho y de derecho:

1. Marco normativo.

La Constitución Política de la República, en su artículo 19 numeral 12 inciso 2°, en relación con los artículos 1°, 12° y 13° de la Ley N° 18.838, entregan al Consejo Nacional de Televisión –en adelante “Consejo” o “CNTV”, indistintamente–, la función de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Para cumplir con este objetivo, la Ley N° 18.838 otorga al CNTV facultades de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones que efectúen los servicios de televisión.

Dentro de la noción de correcto funcionamiento, se encuentra el permanente respeto, a través de su programación, de la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Al respecto, cabe indicar que la dignidad intrínseca de toda persona –en su calidad de tal–, se reconoce en diversos instrumentos internacionales, entre los que se destaca la Declaración Universal de los Derechos Humanos –en adelante, “DUDH”–, de las Naciones Unidas, y en el artículo primero de nuestra Constitución Política de la República. Por su parte, el Tribunal Constitucional ha caracterizado a la dignidad como «*La cualidad esencial del ser humano que lo hace siempre acreedor a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados*», lo que impide que una persona sea tratada como un objeto para un determinado fin.

El citado artículo 1° de la Ley N° 18.838, también contempla en la noción de correcto funcionamiento de los servicios de televisión, el permanente respeto al bien jurídico *formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*. A su vez, las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión (en adelante, “Normas Generales”), contemplan disposiciones que buscan materializar dicha protección. En efecto, el artículo 1° letra e) de tales Normas define el horario de protección como «*Aquel dentro del cual no podrán ser exhibidos contenidos no aptos para menores de 18 años que puedan afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*». El artículo 2° del mismo cuerpo normativo, establece como horario de protección «*El que media entre las 06:00 y las 22:00 horas*».

A este respecto, cabe tener presente lo estatuido en el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, que sostiene: «*El niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales*»; resultando inadecuado exponerlo a situaciones que puedan ser inapropiadas

para su nivel de comprensión. A este respecto, el principio del «*Interés Superior del Niño*», que se encuentra expresamente establecido en el artículo 3° de la referida Convención, impone el deber de asegurar a todo niño y niña, un entorno que garantice sus derechos fundamentales y asegure su normal y pleno desarrollo.

2. Sobre la exposición de imágenes inadecuadas para niños, niñas y adolescentes, dentro del horario de protección

El contenido denunciado dice relación con un anuncio comercial de la conocida marca de desodorantes Axe, donde un hombre incrédulo de la efectividad de dicho producto –el que en su envase indica prevenir el mal olor corporal por 48 horas–, señala que si ello funciona, hará dedo desnudo en la carretera, trasladándose inmediatamente a ese lugar, una vez expresada la frase, presentándose a los telespectadores desnudo, en horario de protección, cual es el principal reproche presentado por los denunciantes.

Cabe mencionar que, de acuerdo a la revisión efectuada, TVN emitió el comercial completo, el día 18 de junio, desde las 15:01:02 a 15:01:22, sin embargo, en los horarios de las 17:22 y 18:41, solo se emite su inicio y final, por lo que no se presenta la parte en que el protagonista se encuentra en la carretera. Por su parte, Canal 13, lo emitió íntegramente, con fecha 06 de julio de 2021, a las 06:56, 12:00 y 15:27, por 20 segundos. Los demás detalles de días y horarios de emisión del periodo objeto del presente informe, se encuentran detallados en el Anexo.

Sobre las particularidades de la escena descrita, cabe indicar que inicia con un plano medio desde la cintura hacia arriba, donde se ve al protagonista sin polera, luego a cuerpo completo cubriendo sus genitales con sus manos por aproximadamente un segundo, a continuación se presenta un plano general en medio de una carretera en dos sentidos de tres carriles por vía, y finalmente, se le exhibe en un plano americano, esto es, mostrando tres cuartas partes de la persona, desde la mitad del muslo hacia arriba, “haciendo dedo” con un cartel que dice “Viña”, aplicándose difusor de imagen en sus genitales, toma que se exhibe por aproximadamente dos segundos.

De acuerdo a lo expuesto, es posible sostener que, de la revisión del contenido audiovisual, se pudo observar que no se exhiben imágenes explícitas, toda vez que no se muestra la genitalidad o partes íntimas del protagonista del comercial, las que son cubiertas por difusor de imagen, por aproximadamente dos segundos. A mayor abundamiento, el resto de las escenas de dicho segmento, se presentan en planos generales desde lejos, o desde la cintura hacia arriba, por lo que no tendrían la aptitud ni la duración necesaria para ser considerado como contenido inadecuado para una audiencia menor de edad en formación, en tanto no alcanzarían a generar consecuencias negativas de aquellos que pudieron estar visionando el comercial.

Junto con lo anterior, es dable mencionar que la interacción final del comercial, en el que se muestra a una mujer reconociendo el perfume del desodorante como un olor agradable, comentárselo al protagonista, carece de elementos eróticos que puedan perturbar la formación de una persona en desarrollo.

En ese sentido, se observa que más que utilizarse el desnudo para erotizar a los televidentes, tendría un fin jocoso frente al osado desafío que el incrédulo protagonista del spot plantea en pantalla, en

donde su historia no gira en torno a convencer respecto a la seducción de la fragancia, sino más bien a la comprobada efectividad que se publicita, para llamar la atención del público a quien está destinado el mensaje, captando su interés en adquirir el producto.

De esta forma, sería posible sostener que se previene que los menores de edad fuesen expuestos a situaciones que pudieran ser inapropiadas para su nivel de comprensión, en la medida que no se presentan contenidos audiovisuales de corte sexualizado o erótico (como señala uno de los denunciantes), que no pudieran evaluarse adecuadamente por menores de edad al no contar con las herramientas necesarias para comprender, procesar y evaluar una pieza de esa índole.

Sobre este punto, cabe indicar que el desnudo, *per se*, no es un tema vedado de tratar en televisión por ese solo hecho, y la exposición a ciertos contenidos relativos a ello, debe ser acorde al público objetivo de la emisión y, considerando la exigua duración del spot, en donde no se desarrolla este tópico, y la escena solo presenta por dos segundos el desnudo con difusor, y en un contexto de haber perdido un desafío frente a la incredulidad sobre la protección del desodorante, parece improbable que se generasen consecuencias indeseadas en su comportamiento y desarrollo sexual.

De otro lado, es necesario mencionar que se presentó una denuncia sobre el referido comercial, dando lugar al caso C-10425, el que fue incluido en el Informe de Denuncias con Propuesta de Archivo N° 4/2021, conocido por el Consejo en sesión ordinaria de 23 de agosto de 2021, acordándose su archivo, por estimarse que el contenido reprochado no alcanzaría a atentar en contra de la formación intelectual y espiritual de la niñez en horario de protección.

Para finalizar, y sobre la solicitud de censurar el comercial, se hace presente que de acuerdo al artículo 13 de la Ley N° 18.838, el Consejo se encuentra vedado de intervenir en la programación de los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción ni en la de los servicios limitados de televisión, de forma previa a la emisión del contenido que a través de ellos se efectúen.

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos, y los elementos audiovisuales analizados de la emisión del caso C-10632 TVN / Canal 13, correspondiente al spot publicitario de desodorantes Axe, exhibido durante el periodo comprendido entre el 18 de junio y 06 de julio de 2021, según tabla del Anexo, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, de acuerdo a lo dispuesto al artículo 1° de la Ley N° 18.838. Salvo, distinto parecer del Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del spot **Desodorante AXE** exhibido el día **16 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

39. INFORME CHILEVISIÓN C-10638

Programa	: Netflix
Género	: Publicidad – Spot
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Viernes 18 de junio de 2021, horario variable

Denuncias (43):

1. "No en el programa propiamente tal, pero si en su tanda de comerciales se emite uno sobre Netflix mostrando parejas homosexuales besándose y en otras conductas sexuales inapropiadas para un horario de protección al menor" **Denuncia CAS-53534-K3Y4HO**
2. "Se presenta un comercial de Netflix donde se muestran hombres besándose y se promueve la homosexualidad en un horario inapropiado y normalizando conductas que no lo son." **Denuncia CAS-53535-F7D9R4**
3. "Propaganda de Netflix, muestra conductas sexuales absolutamente privadas en forma pública. La forma de besar que se asocia explícitamente al deseo sexual, se muestra desenfrenadamente en parejas del mismo sexo, lo que aumenta y adelanta las interrogantes sexuales de un niño de 5...10 años respecto de lo que es totalmente normal entre cualquier pareja de personas, pero, mostrado a todos los niños de Chile publica y repetidamente. Cualquier escena de deseo sexual de forma frenética, explícito que es normal en el ámbito privado, es un crimen contra la mente de nuestros niños mostrarlos públicamente. De paso, pongo un reclamo porque evidentemente, dentro de las casillas de "Motivos de Denuncia", no se hace referencia a lo máspreciado de un país, nuestros hijos, nuestros niños y niñas, en el respeto absoluto que merece su formación y despertar sexual, acorde a los procesos naturales de su edad. Adelantar dudas, proponer normalidades, mostrar actos privados de sexo, es criminal y Uds. no lo están colocando como alternativa de reclamo." **Denuncia CAS-53537-P4J6K9**
4. "No sé si está bien calificada pero comercial de Netflix en pleno horario donde niños ven televisión salen dándose beso día hombre y mujeres y en este horario lo ven niños pequeños" **Denuncia CAS-53542-G5F3D6**
5. "No encuentro exactamente la opción, pero me refiero al comercial de Netflix mencionando las diversidades, haciendo uso de parejas de todos los sexos besándose uno tras otros en horario en que niños pequeños están almorzando. Aparece en todos los canales y muy repetido por lo que no quedan muchas opciones de elegir otra cosa. Espero puedan encontrar un horario con menos niños como por la noche" **Denuncia CAS-53546-R2H5W5**
6. "La publicidad de Netflix que alude a la homosexualidad como una alternativa, como incluso un "romper esquemas", me parece que instar a que los menores de edad se vean expuestos a dicha propaganda es confuso para ellos, como mamá trato de explicar, pero creo que no ayuda que muestren publicidad que diga algo entre líneas, casi una alternativa y una buena alternativa, por favor dejen criar en libertad y no instauren estereotipos, finalmente todos queremos libertad, pero creo que se tiene que abordar con más cuidado" **Denuncia CAS-53550-S6BITO**
7. "El comercial de Netflix que emite canal Chilevisión no respeta el horario para menores imágenes grotescas y que confunden a los más pequeños no todos son gays o lesbianas hay que respetar, pero eso no implica que nos obliguen a ver lo indeseable del acto lésbico o gay. Solo confunden a los niños y provocando sentimiento de enojo en los niños que no quieren observar esas conductas de manera tan explícita." **Denuncia CAS-53552-V7H3K4**
8. "Se emite publicidad en la que aparecen personas del mismo sexo besándose en horario en que hay niños viendo." **Denuncia CAS-53559-V1X5T1**
9. "Buenas tardes, Hoy viendo Chilevisión a las 16:30 horas programa en un horario familiar con mi hijo de 4 años aparece un comercial de Netflix haciendo alusión a connotación sexual, con el mensaje "Por más lesbianas y gays" mostrando en todo momento besos en las imágenes, primero mi hijo tiene 4 años, yo como mamá decido cuando mostrarle y explicarle tal situación, no es una edad donde esté madurativamente preparado, por lo tanto no tengo por qué explicarle lo que me pregunta y cómo afrontarlo, recalco que es un horario familiar, segundo, es una publicidad de un canal privado en un canal de televisión abierta que ni siquiera mi hijo ve Netflix, así como no hay publicidad "por más heterosexuales" no le veo el

- sentido de imponer esas imágenes a los niños, no tiene que ver con discriminación simplemente son imágenes no adecuadas para mi hijo que no está aún en un entorno o familiarizado con dichas situaciones. Agradeceré su respuesta a lo expuesto [...]" **Denuncia CAS-53560-H2L1J9**
10. "En la publicidad de la marca Netflix, muestran reiteradas veces como personas del mismo sexo se besan de manera exagerada, con enfoque erótico. Encuentro que no es el horario apropiado, ya que hay niños viendo, que ellos desconocen aún el tema de la diversidad sexual, porque no es algo que se vea en lo cotidiano. No es correcto tener que explicarle a tan temprana edad, porque a ellos los bombardearon con imágenes en una publicidad de la televisión." **Denuncia CAS-53561-G8F9S9**
 11. "A través de la señal y horario indicado, un comercial de NETFLIX resulta impropio para los menores de edad, haciendo gala al mes del orgullo gay, con imágenes que crean confusión en los niños, mostrando besos apasionados entre personas del mismo sexo." **Denuncia CAS-53562-Z1N6L8**
 12. "Emisión de publicidad no apta para menores en horario familiar. Publicidad con contenido de sexualidad explícita entre personas del mismo sexo. Publicidad de servicio de streaming NETFLIX incita a la homosexualidad y promiscuidad en horario de menores." **Denuncia CAS-53564-R3M8L6**
 13. "Durante este mes de junio, se ha estado mostrando comerciales respecto a la. Conmemoración del "orgullo gay". En dichos comerciales aparecen parejas homosexuales y heterosexuales besándose, estos comerciales son transmitidos en horario diurno y transgreden la formación que uno como padre le quiere enseñar a su hijo ya que este tipo de comerciales predomina y se repite constantemente. No estoy de acuerdo con este tipo de comerciales. No respetan los valores y conductas que para mí son adecuadas, me siento transgredida." **Denuncia CAS-53574-K9Q2M2**
 14. "Publicidad sobre LGTB en horario familiar con escenas explícitas. Horario donde lo ven niños. La publicidad la pasan en todos los canales todo el día. Lo mismo la publicidad de Mercado libre." **Denuncia CAS-53580-JOHODO**
 15. "El día de hoy, 27 de junio de 2021, cerca de las 10:30 horas, en circunstancias que aparecía el avisaje del programa de Canal 13 "Mesa Central", apareció una publicidad pagada por la plataforma Netflix, que a pretexto de un pretendido mes del orgullo gay, presenta de manera inapropiada, exacerbada, idílica, paradisiaca y absolutamente alejada de la realidad, a varias mujeres besándose entre sí y tocándose, y muy poco a la homosexualidad entre hombres y otras minorías como travestis y transexuales, todo ello en horario de protección al menor. ¿Qué pretenden Netflix y Canal 13 al transmitir este inapropiado, falaz y sesgado contenido que exalta el lesbianismo en horario de protección al menor? Me molesta la total falta de ética periodística, siendo evidente la ausencia de pluralismo, y el sesgo ideológico para promover un tipo de sexualidad en desmedro de otros. nada, absolutamente nada de la familia tradicional y los valores de la sociedad democrática. pura ideología "progresista" (que de "progreso" nada) y activismo inaceptable en horario de protección al menor. no tengo nada contra los homosexuales, muy por el contrario. me molesta el Canal 13 y su actitud de "buenísimo", "corrección política" y de parecer políticamente pluralista, cuando solo fomenta un tipo determinado de ideología. saludos [...]" **Denuncia CAS-53582-Z4L2W7**
 16. "El horario en que expusieron un comercial o un documental no está correcto mostrando un documental para un sesgo de personas lesbianas o movimientos LGTD o mínimo muéstrenlo después de las 22 hrs no me representan" **Denuncia CAS-53583-L3ROM2**
 17. "Muestran conductas sexuales inapropiadas para el horario en que muestran programa familiares, hacen un llamado a tener y/o probar conductas homosexuales, asignando un valor superior a las mismas en relación a las otras. Es sensacionalista y quieren inducir e imponer una manera de ser a personas y niños, que no les corresponde. Gracias" **Denuncia CAS-53588-Y2K6C9**
 18. "Propaganda de Netflix exhibida en horarios inapropiado por el contenido del mismo, abuso de la sexualidad para llamar a ver la programación de Netflix" **Denuncia CAS-53590-N5V8Q2**

19. "En los comerciales, un comercial de la compañía Netflix, en un programa familiar se trasmite comercial incitando a una sola conducta sexual que afecta profundamente a la familia y de modo violento" **Denuncia CAS-53591-BOR5V6**
20. "Tengo 3 hijos menores de 11 años y no me parece adecuado que se esté incitando a más lesbianas, más besos con lengua como dice el comercial de NETFLIX, por lo menos lo vi en 2 ocasiones mientras daban el programa de lugares que hablan que veo junto a mis hijos. No me parece que sea un contenido para horario donde puede haber niños mirando, porque ellos no entienden y no quiero aún porque son pequeños explicarles de que se trata lo que vieron." **Denuncia CAS-53592-V4H7V7**
21. "Comercial de Netflix (emitido en TVN y Canal 13) que insta condición sexual emitido dentro de distintas horas no exclusivo adultos y alta posibilidad que sea visto por niños. No acorde a ley 18838 en su artículo 12 letra l) que indica: "Asimismo, el Consejo deberá dictar las normas generales destinadas a impedir que los menores se vean expuestos a programación y publicidad que pueda dañar seriamente su salud y su desarrollo físico y mental. Se considerará como circunstancia agravante el hecho que la infracción se cometa en horas de transmisión a las que normalmente tenga acceso la población infantil. Tales normas podrán incluir la designación de horarios sólo dentro de los cuales se podrá exhibir programación no apta para menores de edad la que estará, en todo caso, precedida de una advertencia visual y acústica o identificada mediante la presencia de un símbolo visual durante toda su duración." **Denuncia CAS-53596-T8T9D5**
22. "No me parece para nada adecuado el comercial que sale entremedio del programa lugares que hablan, es un comercial de NETFLIX donde parte de la narrativa del spot dice más lesbianas, más y muestra toda la gama de personas de movimiento LGTBI mis hijos tienen 3 y 4 años, y no están preparados para entender esas conductas y cómo madre tampoco me interesa que lo entiendan, no tengo problema con el movimiento, pero no me parece que entren a mi casa sin aviso por medio de la televisión." **Denuncia CAS-53597-C5R6L2**
23. "Propaganda reiterativa en todos los canales nacionales, en horario diurno, sexualizado y violento "Persona que destroza vidrio de un vehículo con un bate". Incentiva al cambio del desvió sexual en jóvenes y niños que ven Tv. Yo como madre tengo derechos en la educación de mis hijos sobre esos temas" **Denuncia CAS-53598-Q9W1X1**
24. "Se muestra en mala forma propaganda de Netflix que apoya movimientos lgtb de una forma que imponen de mala forma y en horario de menores." **Denuncia CAS-53599-B9R7H5**
25. "Me parece inaceptable que a las 11am se muestren conductas explícitamente sexuales como besos de subido tono entre parejas homosexuales, incitando a más "besos con lengua", más conductas u opciones sexuales sin ningún tipo de filtro en pro del orgullo gay. No me parece adecuado ni siquiera entre parejas hétero una demostración así en un horario apto para toda la familia. Yo elijo lo que ven mis hijos y esto nos deja en toda vulnerabilidad. Que no se confunda la no discriminación con la sexualización sin filtro de edad alguno. No sé si es culpa de Netflix o de CNTV que autoriza transmisiones de este tipo en ese horario." **Denuncia CAS-53613-B3S5N7**
26. "Chilevisión y otros canales nacionales han comenzado a transmitir una publicidad de Netflix por el "mes del orgullo" que exhibe alto contenido erótico en horarios inapropiados ya que menores de edad y niños ven televisión a esa hora." **Denuncia CAS-53627-V9X9K6**
27. "Publicidad de Netflix en función del orgullo gay, mostrando conductas altamente erotizadas, así como el lenguaje "más besos con lengua" en horario no adecuado para menores. Puntualmente generó un gran conflicto e incomodidad en mi hogar cuando mi hija de 5 años y mi hijo de 8 años vieron la publicidad, vulnerando el derecho a la educación de mis hijos y de la educación valórica, interfiriendo en ello." **Denuncia CAS-53629-XOS1C6**
28. "Sobreexplotación y propaganda de una postura sexual." **Denuncia CAS-53631-L6J9Z6**

29. "En horario familiar de las 15 hrs. se muestra publicidad de Netflix sobre alusión a inclinación sexual de más lesbianas, más besos con lengua etc. Entiendo que los tiempos cambiaron pero es necesario ser tan explícito cayendo en la vulgaridad? No corresponde que en este horario familiar se muestre tan livianamente este tipo de material cuando aún no está claro la forma de explicar a nuestros niños y niñas su futura orientación. Pido respeto a quienes pensamos de distinta forma." **Denuncia CAS-53633-QOP4D5**
30. "Con esta pandemia los niños están en casa y en horario de día se promueve la diversidad sexual en la publicidad de Netflix con imágenes de parejas besándose desproporcionadamente a plena vista de los niños y ellos se confunden y preguntan. Sin perjuicio de la libre libertad de la diversidad, creo que no es el horario apropiado para este tipo de publicidad." **Denuncia CAS-53634-G2P4L2**
31. "Se muestra en comerciales de canal 13, un comercial de NETFLIX, sobre la diversidad sexual, incitando a ser parte de ese movimiento y promoviendo el homosexualismo, esto en horario de protección al menor. Muestras personas besándose del mismo sexo, y mucho más. Favor revisar y sacar de pantalla esos tipos de mensajes." **Denuncia CAS-53638-L2M4B5**
32. "En la propaganda de NETFLIX se importan desde EEUU a Chile modelos reñidos con la moral que afectan a la familia y su exclusivo derecho a ver lo que la moral y las conductas ancestrales de Chile han recomendado por generaciones y que en forma sistemática y realmente amenazantes para la integridad de las familias hoy se están violando en los canales de la tv. Soy un Padre de familia contribuyente y Educador y me parece que hoy se han violado sistemáticamente los contenidos publicitarios que atentan precisamente contra ojo las mayorías heterosexuales y cristianas del país en beneficio de minorías absolutas y eso viola el principio de igualdad ante la ley y los DDHH de quienes como mayorías nos sentimos vulnerados al socavar esta publicidad en esencia malévolos los principios y valores que los Padres inculcamos a nuestros hijos En esta propaganda de NETFLIX como [también] en otras propagandas ahora en forma sistemática se está tratando por todos los medios de legitimar conductas sexuales inapropiadas para los niños las familias y la juventud No olvidemos que la inocencia de los jóvenes y niños ha estado en estos países de América siempre cautelada por gente sabia y relacionadas desde el nacimiento de la república de Chile con la tradición cristiana y la libertad religiosa del país cautelada además en esos valores y principios Bíblicos centrados en nuestra FE como Cristianos en Jesucristo y vemos como estos derechos y nuestras creencias ancestrales como nación están hoy siendo vulnerados sacrificadas para complacer oscuros intereses económicos políticos y de los medios dirigidos por personas que no tienen el más mínimo derecho ni la más mínima conciencia moral e imponernos su visión egoísta y apocalíptica del mundo y que en esta propaganda de netflix se violan sistemáticamente derechos adquiridos por las familias heterosexuales y cristianas por siglos desde el nacimiento de la republica en adelante. En esa corruptora propaganda por donde se lo analice se exhiben muchas imágenes de hombres besándose y mujeres besándose escandalosamente acá no se trata de besos en la mejilla sino que acá hablamos de besos libidinosos e inmorales violadores incluso de la naturaleza misma del beso normal Que hacen de esa propaganda un atentado contra las familias y los Padres y Madres que dirigen a esas familias y su derecho de no ver la corrupción con la que se pretende influir en la mente y la realidad sexual de los niños y jóvenes aparte de familias completas que dado la pandemia ahora ven estas cosas hasta altas horas de la noche así que [también] es falso el tema de los horarios y eso debe [también] ser corregido los horarios para mayores ahora deben ser a partir de las 23 o 24 PM ya que como todos sabemos la absoluta mayoría de la gente hoy trabaja ONLINE y eso mismo hace que tanto los Padres como sus hijos se acuesten más tarde y más tarde se vean programas que como esta propaganda NEFLIX atentan contra las familias y niños de Chile" **Denuncia CAS-53647-T1NOS5**
33. "Estimados Sres., Me dirijo a ustedes, en representación de padres y apoderados, la presente tiene por objeto, que este consejo revise la calidad de la publicidad que se está emitiendo en la televisión abierta, como Netflix y Mercado Libre y Wom también, son extremadamente chocante e indecoroso para una sociedad tradicional, en donde se muestran homosexuales y lesbianas besándose en forma indecente, y

pidiendo textualmente, que hayan más lesbianas, más trans, más homosexuales, en horario en que están nuestros niños viendo televisión, lo que puede incurrir en una malformación de criterios y ver situaciones o escenas anormales. Está bien que estas personas existan y tengan derechos, pero porque incitan a los niños y a todas las personas que ven televisión a ser parte de su condición sexual. Por lo menos, estos comerciales deberían exhibirse después de las 22 hrs. y no en un horario de día y sobretodo que los niños ahora están en casa. En espera de que se tomen las medidas correspondientes Me despido atte. [...]"

Denuncia CAS-53651-WID4B3

34. "Tema orientacion sexual. contenido que debe ser divulgado en horario de adultos. en horario familiar es un tema delicado de abordar con los niños que aun no tienen completo conocimiento de temas de identidad de genero, orientacion sexual etc. es un tema de educacion familiar, y no creo que de deban emitir consignas respectoa este tema en este horario." **Denuncia CAS-53653-F7HOL2**
35. "Publicidad de Netflix subida de tono y fuera de la calificación de la ley Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión ley N° 19.733, el decreto 830, de 27/O9/1990 Artículo 1 e) Horario de protección: es aquel dentro del cual no podrán ser exhibidos contenidos no aptos para menores de 18 años que puedan afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud. Artículo 6°.- En la promoción, autopromoción, publicidad, resúmenes y extractos de programación televisiva, no se podrá exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad dentro del horario de protección, y su exhibición sólo podrá ser efectuada fuera de él." **Denuncia CAS-53654-T7T7R9**
36. "Publicidad de Netflix en realidad la muestra en casi todos los canales nacionales de TV abierta. Respecto a la integración de los LGBT con besos de homosexuales. En horario que niños ven TV. Y lo muestra como la normalidad de esas personas lo cual no debiese mostrarse en esos horarios. Da asco." **Denuncia CAS-53655-N1NOX2**
37. "Estimados, dado que solo se puede incluir un canal y programa, solo incluyo a TVN. Sin embargo, en la totalidad de los canales de señal abierta como en varios de TV paga, desde hace un tiempo se muestra comercial basado en las conductas sexuales de las personas (LGBT). Por mi parte no estoy en desacuerdo en que estos contenidos sean expuestos, pero si estoy en desacuerdo que se expongan en horarios en que niños de una edad inferior a 10 años como es mi caso en mi grupo familiar, puedan ver estos comerciales, los que, para su edad, encuentro que no son apropiados. Mi reclamo va orientado básicamente en que estos comerciales sean puestos al aire en horarios para personas con criterio formado. Agradezco desde ya vuestra respuesta." **Denuncia CAS-53656-M8Q3T9**
38. "Comercial de Netflix que se emite en tv abierta, muestra besos entre parejas gays, pansexualidad, entre otros en un horario inadecuado para menores." **Denuncia CAS-53658-S6D8Y3**
39. "Durante el matinal buenos días a todos de tvn se pasa en forma reiterada publicidad de netflix, donde hacen apologia de la homosexualidad en un horario para menores." **Denuncia CAS-53663-J2J8Z8**
40. "En horario familiar, se muestra un comercial de Netflix que considero no apto para niños, los niños no deben estar expuestos temas adultos como lo es la sexualidad de las personas" **Denuncia CAS-53664-VIGOC2**
41. "Comercial de Netflix y transmitido en todo horario, pidiendo más lesbianas gay, besos con lengua El horario en muy inadecuado Gracias atte. [...]" **Denuncia CAS-53665-Q9WOY6**
42. "Se vulneran públicamente los valores de mucha población en una publicidad de NETFLIX en donde aparecen personajes homosexuales trans haciendo alarde de esto besándose largamente y varios además de hablar de besos con lengua, etc. soy una persona mayor, soy de otra época; no me complica que cada uno haga con su vida lo que le plazca, pero respetando el metro cuadrado del otro Acá se ha perdido el respeto por todo Esperando se tome alguna medida al respecto" **Denuncia CAS-53666-M9K5S2**
43. "Un comercial de Netflix donde se incentivó de manera explícita la homosexualidad, tanto con imágenes como con mensajes bombardeando sin piedad la heterosexualidad justamente en horario donde los niños y adolescentes están en la mesa. Impresentable que canal 13 (supuestamente de perfil católico) permita semejante apología al día del orgullo gay." **Denuncia CAS-53877-B9K7P4**

Descripción

El spot comienza con un extracto de un documental sobre la vida de la activista Marsha P. Johnson, activista estadounidense por los derechos de la comunidad LGTBI asesinada, en pantalla aparecen sus siguiente dichos: «*Creo que es hora de que los gays obtengan sus derechos*».

Luego se muestran veloces secuencias de imágenes de diferentes personas en diferentes momentos, algunos del mismo sexo se besan, otros bailan, cantan, se maquillan, ríen. Todos ellos parecieran ser pequeños extractos de escenas de series y películas que ofrece el servicio *Netflix*.

Mientras estos cuadros audiovisuales transcurren, la voz en off de una mujer señala: «*Si el tema es existir, queremos mucho más que aceptación. Necesitamos harto más, y es que nunca quisimos poco, nosotros queremos ser parte del lote, queremos tener voz*».

En medio, aparece una escena que exhibe a dos jóvenes (un hombre y una mujer), donde él le indica a su amiga que es homosexual.

La voz en off retoma mencionando: «*[...] Hacer historia a nuestra manera, habitar el mundo con más colores, con más cuerpos. Queremos más: más apañe; más besos, con lengua; y más felicidad*».

Aparece una actriz, indicando: «*Finalmente soy lo que quería ser, ¿usted lo puede entender?*».

La mujer desde la voz en off sigue acompañando las secuencias rápidas de imágenes de esta publicidad, señalando: «*Queremos todo, queremos mucho, ¡lo queremos ahora! ¡más poder y más poderosos! Tenemos que poner más, poner más en pantalla, y poner más detrás de ella. Más lesbianas; más bi; mas trans; pans; no binaries, y gays. En el mes del orgullo más que existir: transformar, fascinar, prosperar, ¿por qué no? ¡Más es siempre más!*».

Análisis y Comentarios

Identificados los contenidos denunciados se estima que la emisión fiscalizada correspondiente a la publicidad de *Netflix* exhibida en diferentes días y horarios no contaría con elementos suficientes que transgredan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N°18.838, en base de las siguientes consideraciones:

El spot fiscalizado realiza una pieza audiovisual especial con motivo del *Día Internacional de la dignidad de las diversidades y disidencias sexo genéricas*¹⁰², donde exhibe a diferentes personas del mismo sexo en momentos de compartimiento, algunos de ellos se besan en reducidos tiempos de exposición, otros celebran, y también narran su orgullo por ser ellos mismos, lo cual es destacado por la voz en off que acompaña en todo momento esta publicidad.

La Organización de Naciones Unidas (ONU) ha señalado en diferentes relatorías la importancia de la promoción hacia el respeto y un trato de igualdad global hacia lesbianas, gays, bisexuales y trans (LGBTI). En 2011, la entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navi Pillay, recalcó la evolución el debate internacional sobre los derechos de las personas de diversas orientaciones e identidades sexuales y de género, dejando en claro que: «*La Declaración Universal de*

¹⁰² También conocido como: Día Internacional del Orgullo LGBTI+

Derechos humanos es altamente universal y concierne a todos, independiente de quienes seamos»¹⁰³. Estos derechos, que son inherentes y fundamentales para cada persona al momento de nacer, establecen que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y a su vez, exigen el compromiso de los Estados miembros de las Naciones Unidas por promover políticas que prohíban actos discriminatorios. Es esta arista la que no ha permitido el avance hacia una sociedad libre de violencias para la comunidad homosexual en el mundo, ya que han visto afectados su óptimo desarrollo social, económico y político precisamente por los diferentes ataques homofóbicos de los cuales han sido víctimas.

Por ello, y retomando la publicidad fiscalizada y las denuncias remitidas, es preciso declarar que no se observan elementos que pudiesen en alguna forma vulnerar el correcto funcionamiento de los servicios televisivos, en cuanto no se desarrollan contenidos que puedan ser hipersexualizados o que pudiese afectar el desarrollo natural y óptimo de una audiencia infantil, puesto que la publicidad se enfoca en un discurso de promoción de la igualdad social y no en elementos que pudiesen ser burdos y eróticos.

Aun cuando el objeto de denuncia es completamente atendible ya que expresa preocupación por la supuesta exposición de imágenes relativas a supuesta sobre-erotización humana en los servicios televisivos, cabe destacar que se evidencia únicamente el acercamiento afectivo de personas del mismo sexo, quienes se besan o abrazan de una expresividad que resulta ser entendible. Con estas características, es que la publicidad analizada no muestra imágenes explícitas de genitalidad humana, ni una práctica sexual evidente, no aspectos de mayor intimidad corporal, estando así desprovisto de características mayoritariamente sexuales.

Es preciso complementar a este análisis que, si bien se considera la preocupación de la audiencia adulta por la emisión de contenidos que expongan una relación o cercanía a la sexualidad humana, la presencia de estas temáticas no cuenta a priori con una prohibición, especialmente si las emisiones están dotadas de un tratamiento adecuado como es el caso en comento. En este sentido, se debe recordar que la sexualidad y afecto expuesto en este contenido audiovisual es inherente al ser humano y clave en su desarrollo pleno. Además, como ya hemos mencionado, los contenidos expuestos no tienen la capacidad de inducir una erotización inadecuada en personas en desarrollo y formación, ya que el sólo hecho de exponer un acercamiento de este tipo no produce una sobreestimulación en niños, niñas y adolescentes.

Sumamos a este último punto, es importante enunciar la corta duración de los elementos audiovisuales y contenidos concretos que componen esta publicidad. Los cuadros audiovisuales que son objeto de denuncia tienen una extensión de segundos, por lo que se asegura que no existiría un desarrollo mayor de la narración y, por consecuencia, el contenido emitido no cuenta con una explicitud total de erotismo.

¹⁰³ Video extraído desde la cuenta oficial de la *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=qd9dGN6dBwA&t=5s>. (Julio, 2011).

Sumado a ello, cabe mencionar que la publicidad entrega un mensaje social que refuerza la importancia de componer una sociedad en más equitativa promocionando la igualdad de derechos y donde prime el respeto.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del spot **Netflix** exhibido el día **18 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

40. INFORME CANAL 13 C-10640

Programa : La Torre de Mabel
Género : Publicidad-Autopromoción
Canal : Canal 13
Emisión : Domingo 20 de junio de 2021, horario variable

Denuncia:

«La teleserie nocturna, que tiene una temática referente a la sexualidad de las personas, está siendo promocionada en horario diurno con imágenes en donde se muestran objetos y comentarios alusivos al sexo» **Denuncia CAS-53083-K5F2M5**

Descripción

Revisados los contenidos denunciados, pudo constatarse que la emisión de la autopromoción de la telenovela *La Torre de Mabel*, exhibida el día 20 de junio por las pantallas de Canal 13, no presenta elementos suficientes que pudieran considerarse como inadecuados para ser visionados por una audiencia infantil tal y como se señala en la denuncia. Los contenidos se describen a continuación:

[11:47:05 – 11:47:38] La autopromoción comienza con Mabel, la protagonista en pantalla, dirigiéndose a dos amigas: «¿Quieren motel? ¡Motel van a tener!». Acto seguido una voz en *off* femenina anunciando: «De lunes a jueves conoce a Mabel y sus amigas». Fondo musical alegre.

En la escena siguiente, Pandora dirigiéndose a Mabel, se agacha a recoger algo, y señala: «¿No quieres llevarte uno de estos, así como para darle unos azotes a ese desgraciado?» muestra un látigo, lo que provoca la risa de ella, escena que dura cinco segundos aproximadamente. Luego sigue la voz en *off* hablando de sus historias (las de Mabel) «...Que te van a hacer reír».

Seguidamente aparece Soledad mirando a su marido quien se encuentra en la cocina diciéndole «¿Va a querer su pizza con choclo o la prefiere con berenjena?». En ese momento aparece el marido en pantalla completa, quien está caracterizado como repartidor de pizza, usando un calzoncillo tipo bóxer, y sobre él un cinturón nariz de elefante utilizado como accesorio erótico, escena que dura tres segundos en esta autopromoción.

Acto seguido, Pandora aparece con su exmarido besándose y abrazándose apasionadamente, la cual sucede en un breve momento tras el cual ella le da una cachetada y se aparta de manera exagerada buscando mostrar una situación divertida, no así violenta.

La escena siguiente vuelve a Soledad y su marido, esta vez besándose sobre una lavadora en el momento en que son sorprendidos por Mabel. Soledad al ser descubierta hace un gesto tapándose la cara y retirándose del lugar.

Luego Soledad aparece hablando cerca del oído a Mabel, refiriendo: «*Olvídate del 'cara de bola' de tu ex y piensa en algo lindo*», donde Pandora complementa diciendo: «*Eso, algo lindo como el poto del Cluny*»

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la autopromoción de la telenovela nocturna *La Torre de Mabel*, que aluden la denuncia correspondiente al día 20 de junio, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no se habrían identificado elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, durante el *horario de protección*. En vista y considerando los antecedentes que se exponen a continuación:

En la actualidad existe una preocupación transversal a todas las instituciones, organizaciones sociales y los Estados por el resguardo de bienes jurídicos orientados a la protección y especial consideración de la infancia. Preocupación que se ve manifestada en la promoción y establecimiento de aquellas condiciones que garanticen el mayor bienestar posible de los niños y su desarrollo positivo, concretándose en la adquisición de compromisos a través de la participación de tratados y convenciones internacionales que establecen el deber de especial protección hacia los menores de edad.

Un ejemplo concreto de estos compromisos es la adhesión a la Convención de los Derechos del Niño, la cual en sus principios rectores establece con carácter obligatorio, que todo aquello que se refiera a los menores de edad, deba siempre resguardar su bienestar mental, físico y social.

Tomando en consideración este marco jurídico y conceptual, en lo que respecta a los contenidos que son exhibidos a través de las pantallas de un servicio de televisión, significa evaluar que aquello que se expresa, discute o informa no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños.

Es por ello que para efectos de este análisis hemos considerado el proceso de socialización en los niños¹⁰⁴, de acuerdo al estudio desarrollado por Lucas (1996, pág. 99) quien considera que la televisión ayuda a que los niños y niñas adquieran unas determinadas creencias, valores y costumbres, en donde esta interviene en el proceso de socialización del niño de tres formas diferentes, pero a la vez relacionadas a) presenta conductas que pueden imitarse; b) proporciona imágenes que pueden provocar determinadas acciones; c) es el medio por el que a muy temprana edad, los sujetos se familiarizan con los valores de la sociedad de ocio y de consumo. Doerken (1983) por su parte es uno de los numerosos científicos que han demostrado su preocupación por los posibles efectos que puede causar la televisión en los niños, al considerar que estos efectos se pueden reflejar en la dificultad de

¹⁰⁴ García (2003) Televisión, violencia e infancia. *Efectos de la violencia televisiva en niños. Principales aportaciones.*

recordar y generar nuevas ideas, sentimientos o sensaciones, así como en el desarrollo afectivo y moral en los niños.

Tal y como se plantea en la literatura especializada¹⁰⁵ respecto al impacto del tipo de contenidos en televisión las emociones y en la educación de los niños y niñas, lo cual no puede sino vulnerar el bien jurídico protegido en el Art.1º Inc. 3º de la Ley N°18.838 *-el desarrollo de la personalidad del menor-*, incumpliendo con ello su obligación de observar un permanente respeto en su programación al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Es así como el problema ocurre cuando se hace explícito que el público infantil no sólo consume aquella programación que sólo está específicamente destinada a ellos, sino que también forma parte de programas dirigidos a público general, o como es en este caso, a público adulto. (Espinari Ruiz, 2016)

Las investigaciones científicas y en particular aquellas enfocadas en la teoría del aprendizaje social (teoría social cognitiva)¹⁰⁶, han tratado de poner en evidencia la importancia que la observación de modelos, reales o simbólicos posee para el proceso de socialización de las personas y especialmente para niños y adolescentes. De acuerdo con esto, los niños y niñas, a través de la observación de modelos de conducta externos, pueden aprender patrones de comportamiento que luego influirán en su desarrollo personal (aprendizaje vicario). Según apuntan Petri & Govern: «Los trabajos dedicados al aprendizaje por observación se basan en la suposición de que gran parte de la conducta humana se adquiere a través del aprendizaje vicario, esto es, aprendemos muchas cosas fijándonos en los otros. Esta modalidad, llamada teoría del aprendizaje social, subraya la idea de que las circunstancias sociales son factores importantes de la conducta (Bandura, 1971; Rotter, 1954)»¹⁰⁷. De acuerdo con esto indican Vielma y Salas: «el modelo observado constituye un poderoso instrumento para la estimulación y comprensión, y su inmediato manejo del entorno y afrontamiento del mismo». Según Bandura (1987), «el modelado no sólo es un importante vehículo para la difusión de las ideas, valores y estilos de conducta dentro de una sociedad, sino que también posee una influencia generalizada en los cambios transculturales».¹⁰⁸

Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la autopromoción de la telenovela *La Torre de Mabel*, no adolezca el riesgo de exponer contenidos sexuales u otros de manera inapropiada para la comprensión y madurez de los niños, que pudiera

¹⁰⁵ En este sentido se puede consultar; Aldea Muñoz, Serafín, "La influencia de la 'nueva televisión' en las emociones y en la educación de los niños", en Revista de Psiquiatría y Psicología del Niño y del Adolescente, Vol. 4, N° 2, 2004; Bandura, Albert et. al., Teoría Social cognitiva. Conceptos básicos. Porto Alegre: Artmed, 2008; Petri, Herbert L., y John M. Govern. Motivación: teoría, investigación y aplicaciones. 5ª ed. México: Cengage Learning Editores, 2006; Vielma, Elma, y María Luz Salas, "Aportes de las teorías de Vygotsky, Piaget, Bandura y Bruner. Paralelismo en sus posiciones en relación con el desarrollo". En Educere, Vol. 3, N°9, 2000; Cáceres, Mª Dolores, "Telerrealidad y aprendizaje social", en ICONO 14, Revista de comunicación y nuevas tecnologías, N° 9, 2007.

¹⁰⁶ Sobre la teoría social cognitiva, vid. Bandura, Albert et. al., Teoría Social cognitiva. Conceptos básicos. Porto Alegre: Artmed, 2008.

¹⁰⁷ Petri, Herbert L., y John M. Govern. Motivación: teoría, investigación y aplicaciones. 5.ª ed. México: Cengage Learning Editores, 2006, p. 181.

¹⁰⁸ Vielma, Elma, y María Luz Salas, "Aportes de las teorías de Vygotsky, Piaget, Bandura y Bruner. Paralelismo en sus posiciones en relación con el desarrollo. En Educere, Vol. 3, N° 9, 2000, p. 35.

perjudicarlos en su formación espiritual e intelectual. En este contexto, se hace necesario tomar en cuenta que la educación sexual y, por tanto, el acercamiento a la toma de conocimiento y experiencia en esta dimensión de la formación humana está directamente vinculado con el derecho a la protección a la infancia en la medida que el desarrollo personal en los ámbitos intelectual, afectivo y emocional están mediados por una sexualidad positiva y libre de aspectos que desvirtúen su aprendizaje.

Señalaremos que el reproche recibido por la exhibición de la autopromoción de *La Torre de Mabel* el día 18 de junio de 2021 es atendible toda vez que manifiesta la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos e imágenes relativos a la sexualidad humana por pantalla abierta. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que el caso en análisis, no se configuraría una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

Lo anterior se desprende del hecho de que de acuerdo con el género de comedia de esta telenovela, la utilización del sentido del humor y la metáfora están presentes de manera transversal en la trama, utilizando mensajes en doble sentido, para hacer referencias de tipo sexual, no obstante la utilización de este tipo de lenguaje es solamente comprensible para un público adulto, ya que en sí mismas carecen de elementos concretos en donde se aluda a contenido sexual explícito que pueda provocar un efecto de sexualización¹⁰⁹ en niños y niñas que estén visionándolos, ya que en concreto no se evidencian comentarios sobre genitalidad explícita, onomatopeyas o gestualidades que pudieran apoyar lo expuesto en la denuncia.

En consideración de esto, en la medida que los contenidos de la autopromoción de *La Torre de Mabel* está desprovista de características sexuales burdas, objetales y eróticas, reafirmaríamos la opinión de que no afectaría la formación de los niños o niñas.

También agregaremos que la presencia de temáticas como la sexualidad en una franja horaria de protección a los niños, no cuenta a priori con contraindicación o prohibición, especialmente si los contenidos reciben un tratamiento adecuado y se toman los resguardos necesarios respecto de las audiencias que podrían exponerse a éstos. En este sentido, se debe recordar que la sexualidad es inherente al ser humano y clave en su desarrollo pleno. Además, como ya hemos mencionado, los contenidos expuestos no tienen la capacidad de inducir una erotización inadecuada en personas en desarrollo y formación, ya que el solo hecho de exponer lenguaje e imágenes simbólicas o en doble sentido, no produce una sobreestimulación y condicionamiento de las fantasías que pueda tener un niño.

Aun cuando la autopromoción fue exhibida dentro del horario de protección, se estima que la secuencia consecutiva de escenas no poseería la capacidad de vulnerar o poner en riesgo la formación espiritual e intelectual de la niñez, a partir de un potencial visionado infantil, por tanto, no configuraría

¹⁰⁹ Sexualización: “Es la imposición de la sexualidad adulta en niños y jóvenes antes de que sean capaces de lidiar con eso, mental, emocional o físicamente.” Papadopoulos. L. (2010). Sexualisation of young people review.

una transgresión al artículo 1° literales a) y e) de las *Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión*, como tampoco una infracción al artículo 6° de las mismas normas.

Finalmente, en cuanto a la posible afectación del proceso formativo de los menores de edad, como es mencionado precedentemente, resulta importante tener presente que la observación de los contenidos descritos no se estima *per se* dañina o negativa para su formación, aun cuando tales escenas puedan ser entendidas como perjudiciales o inadecuadas por algunos de los televidentes. Así también y en el entendido de que esta telenovela está dirigida a un público adulto, se consigna en su emisión la señalización “R”, por lo que la responsabilidad que le cabe a la concesionaria al emitir contenidos que pudieran no ser comprendidos o no sean del todo adecuados para ser visionados por una audiencia infantil puedan ser mediados por un adulto responsable.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***La Torre de Mabel*** exhibido el día **20 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

41. INFORME TV+ C-10672

Programa : Netflix
Género-Subgénero : Publicidad-Spot
Canal : TV+
Emisión : Viernes 25 de junio de 2021, horario variable

Denuncia:

«Muestra el réclame por los homosexuales y todos los géneros demostrando que es normal y felicidad por la maldad nunca será felicidad ni lo será, están engañando a los jóvenes» **Denuncia CAS-53556-V7J3M2**

Descripción

TV+ [17:49:33 - 17:50:33] Publicidad de *Netflix*. Celebración día internacional del Orgullo LGBTQ+ durante el programa *Me Late*.

El *spot* exhibe imágenes cortas y sucesivas de personas y personajes que representan las diversidades sexo genéricas. En ellas se aprecia el ambiente festivo, mostrando personas besándose, bailando, hablando, las cuales corresponden a distintas series, películas y animaciones transmitidas por *Netflix*, dando cuenta así del homenaje que la plataforma otorga a las disidencias sexo genérica en la celebración del día internacional del Orgullo LGBTQ+. Las imágenes van acompañadas de subtítulos como: «*Creo que es hora de que los gais obtengan sus derechos*», o con gráficas que señalan lo siguiente: «*Queremos ser más*», «*No solo queremos ser parte del lote*», «*Muy gay*», «*Más colores*», «*Más cuerpos*», «*Más besos*», «*Lesbianas*», «*Bisexuales*», «*Transexuales*», «*Pansexuales*», «*Nobinaries*», «*Gais*», «*Más es más*».

Junto a las imágenes Una voz en *off* refiere: «*Si el tema es existir, queremos mucho más que aceptación. Necesitamos harto más y es que nunca quisimos poco. Nosotros queremos ser parte del lote, queremos tener voz. Hacer historia a nuestra manera. Habitar el mundo con más colores, con más*

cuerpos, queremos más, más apañe, más besos... con lengua y más felicidad. Queremos todo, queremos mucho, lo queremos ahora. Más poder y más poderosos. Tenemos que poner más, poner más en pantalla y poner más detrás de ella. Más lesbianas, más bis (bisexuales), más trans (transexuales), más pans (pansexuales), no binaries y gais. En el mes del Orgullo y todo el año, más que existir... transformar, fascinar, por qué no. Más es siempre más».

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la publicidad de *Netflix*, emitida el 25 de junio de 2021, durante el programa *Me Late*, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no se habrían identificado elementos suficientes para configurar una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en vista y considerando los antecedentes que se exponen a continuación:

- Contextualización.

Las celebraciones de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros y queer (LGBTQ+), que se realizan anualmente en junio durante el mes del orgullo gay, atraen a personas de diferentes orientaciones sexuales, religiones y etnias, con participantes que ondean banderas con el arcoíris y celebran el amor igualitario y los derechos de los gais. Desde un desfile que se ve pasar desde el bar al que se le acredita ser el nacimiento del movimiento moderno por los derechos de los gais en Estados Unidos. hasta perros vestidos de mujer, aquí hay cinco grandes celebraciones del orgullo gay en el país.

- Aspectos normativos y sobre libertad de expresión de la concesionaria.

La Constitución Política de la República, faculta al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Con el propósito de alcanzar tal cometido, la ley N° 18.838 mandata al CNTV el cumplimiento de las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión. Así, en el artículo 1° de la ley 18.838 refiere que se entenderá por *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión al «*Permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes*».

Asimismo, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social¹¹⁰, cumple un rol determinante en hacer efectivo el derecho de las personas a ser informadas acerca de aquellos hechos que revistan dicha calidad, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo primero de la Ley N° 19.733, sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo. Lo que permite hacer efectivo dicho derecho, es justamente la libertad de expresión, que se erige como uno de los

¹¹⁰ Ley N° 19.733, art. 2°: «*Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado*».

elementos fundamentales de una sociedad democrática, en tanto propende a la discusión y al intercambio de ideas que redundan en opiniones formadas por parte de los ciudadanos.

En cuanto al contenido y alcance de la libertad de opinión, Humberto Nogueira Alcalá ha señalado: «Es la facultad de que disponen las personas para expresar cualquier medio y forma, sin censura, lo que creen, piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo, pudiendo, además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias e insultantes.

»La libertad de opinión ampara las expresiones de ideas conforme a un proceso de carácter inductivo a partir de las experiencias vitales de la persona, y cuya manifestación no se encuentra vinculada a ciertos acontecimientos específicos; las valoraciones que haga la persona de acontecimientos a partir de premisas valorativas, ideológicas o emotivas en que expresa su criterio (conexión material del hecho con su valoración); como, asimismo, la expresión de sentimientos y emociones personales»¹¹¹.

Sumado a ello, existen varios instrumentos internacionales que regulan y mandatan al Estado de Chile en relación con los derechos de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación; y a una vida libre de violencia contra las mujeres. Estos son Tratados, Convenciones y Convenios ratificados por Chile, siendo exigibles para nuestro Estado, lo que significa que tienen el valor de una Ley y deben traducirse en Leyes Nacionales. Así la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), adoptada por la Asamblea de Naciones Unidas en el año 1979 y ratificada por Chile en el año 1989, a través del Decreto 789¹¹², la cual señala en su artículo 1º «Discriminación contra la mujer, denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independiente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera».

Por último, se encuentra en vigencia la Ley 20.830 que crea el Acuerdo de Unión Civil (2015), reconoce el derecho a formar una familia y protege los derechos de las personas que conviven. Actualmente, la Sala del Senado ha aprobado la modificación de normativas que contiene esta Ley para adecuarlas al matrimonio igualitario¹¹³.

- Antecedentes generales y aspectos del contenido del spot publicitario denunciado.

La publicidad es, en la actualidad, una forma de comunicación que presenta diversos objetivos, entre ellos, insertar o posicionar una nueva idea, producto o servicio dentro del mercado de consumo. En la mayoría de los casos, el producto o servicio que se promociona se encuentra destinado a un determinado público objetivo, con el cual se intenta interesar a través de la construcción de imágenes,

¹¹¹ Nogueira Alcalá, Humberto. Derechos fundamentales y garantías constitucionales, Tomo 2: Derechos del pensamiento libre, derecho de la seguridad jurídica, derechos de la libertad colectiva y derecho a un ambiente libre de contaminación. Editorial Librotecnia. Pág. 56.

¹¹² <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=15606>.

¹¹³ <https://www.senado.cl/aprueban-en-general-proyecto-sobre-matrimonio-igualitario/senado/2020-01-15/182508.html>.

la transmisión de ideas o sensaciones, la utilización de un lenguaje determinado, entre otros. Las acciones publicitarias destinadas al lanzamiento de campañas, un nuevo producto o servicio buscan, por lo general, llamar la atención de dicho público y lograr que este responda favorablemente a lo que se está promocionando.

En el caso concreto, la publicidad va dirigida a la intención de hacer pública la adherencia de las disidencias sexo genéricas a través de ser parte de la celebración del día internacional del Orgullo LGBTQ+, hecho que se aprecia en las imágenes que muestran gran parte de las diversidades sexo genéricas interactuando entre sí a través de abrazos, besos, caricias, miradas, bailes, conversaciones, etc. Así como queda registrado de manera explícita a través de la gráfica y las palabras de la voz en *off* que señala: «*Más lesbianas, más bis (bisexuales), más trans (transexuales), más pans (pansexuales), no binaries y gais*». En este sentido los elementos audiovisuales mencionados darían cuenta de una apuesta inclusiva que realiza el servicio de *streaming* que busca llegar a través de su autopromoción a un segmento de la población que incluya la diversidad sexual. En este sentido, su objetivo evidente sería causar apropiación del mensaje a través de la utilización de imágenes provocadoras y socialmente aceptadas, las cuales se encuentran protegidas por las Convenciones que Chile ha ratificado, tal como se señala precedentemente.

Por las características formales del spot publicitario, en este caso, una pieza audiovisual de 60 segundos de duración centra la atención en el mensaje que se quiere dirigir, el cual refuerza la satisfacción y el sentido de pertenencia entre personas que son parte de las disidencias sexo genéricas y que a su vez son parte de la sociedad.

Con el objeto de establecer la existencia o no de una conducta que configure una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, es importante tener presente lo indicado en las denuncias. En ella, es posible advertir, por la forma en la cual se refiere a los contenidos exhibidos, la molestia de quienes denuncian frente a las escenas en las que se observa a personas de la diversidad sexual, manifestando que se estaría «*Demostrando que es normal y felicidad por la maldad nunca será felicidad ni lo será, están engañando a los jóvenes*».

Dichas expresiones dan cuenta de la intolerancia de los televidentes frente a actos de demostración afectiva/romántica entre personas del mismo sexo, y en definitiva a la diversidad sexual, basada en apreciaciones subjetivas y no en elementos objetivos que pudiesen redundar en una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. A este respecto, cabe tener presente que un pronunciamiento sancionatorio fundamentado en la sola exhibición de tales contenidos podría estimarse en sí mismo discriminatorio, por cuanto se opondría a las ideas de respeto a la diversidad y el pluralismo en un estado democrático como el nuestro y que han fundamentado la implementación de medidas y políticas públicas durante los últimos años, que reafirman un reproche a aquellos actos que constituyen una discriminación arbitraria hacia las personas en base a su sexualidad u otros aspectos de su vida, tal como la promulgación de la Ley N° 20.069 (ley Zamudio).

Asimismo, el presente análisis considera observar contenidos que pudiesen afectar el proceso formativo de personas menores de edad, por lo que resulta importante tener presente que la publicidad en cuestión, si bien fue transmitida en *horario de protección*, las imágenes no permitirían sustentar una vulneración al bien jurídico formación de la niñez y juventud, ya que por lo fugaz de las

imágenes no alcanza a existir un relato que permita pensar que se trataría de un acto de connotación sexual, incorporando elementos eróticos en él.

Sumado a lo anterior, cabe mencionar que la observación de los contenidos descritos por parte de menores de edad no se estima *per se* dañina o negativa para su proceso formativo, por cuanto aun cuando tales escenas puedan ser entendidas como perjudiciales o inadecuadas por algunos de los televidentes, ellas únicamente dan cuenta de conductas y expresiones que forman parte de nuestra realidad, la cual debiese, como ya se ha esbozado, ser conocida y comprendida en un marco de respeto a la diversidad.

Así las cosas, y en respuesta al denunciante se puede comentar que las manifestaciones afectivas entre personas del mismo sexo corresponden a una manifestación de la diversidad humana y de las diferentes formas de relaciones interpersonales, en este caso no heterosexual, sino desde distintas manifestaciones sexo genéricas, hecho que no sería suficiente para calificarla como no permitida en televisión. En las condiciones presentadas no parece procedente cuestionar una expresión humana de afecto que se construye sobre la base de la diversidad, hecho que merece respeto e igualdad de trato con otras como las heterosexuales del mismo tenor.

Finalmente, por lo señalado precedentemente y en relación a los menores de edad resulta formativo que los padres o adultos a cargo, no sólo en relación a las diversidades sexuales, guíen a los menores respecto a las inquietudes que les surgen al enfrentarse, no sólo en televisión sino en el diario, a situaciones que requieren un apoyo de acuerdo a su edad, entregando la información adecuada a su nivel de desarrollo y que en esa etapa les sea satisfactorio y suficiente para comprender el mundo que les rodea. Se estima que en la actualidad es necesario enfrentar temas como estos de una manera sana y ante todo con una postura respetuosa para con el entorno y los otros, realidades con las que podemos no estar de acuerdo, pero con las que se debe convivir y respetar para encaminar a nuestros hijos hacia una convivencia sana, tolerante y en armonía con el entorno social y humano que les tocará relacionarse de manera más más solidaria y adaptativa en su juventud y adultez.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del spot **Netflix** exhibido el día **25 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

D. **PROGRAMAS REPORTAJE**

42. INFORME VTR C-10650

Programa : Síntoma Chilensis
Género : Reportaje
Canal : 13C
Emisión : Martes 22 de junio de 2021, de 11:00 a 11:30 horas

Denuncia:

«El conductor del programa, el Sr. Rodolfo Neira promueve la desinformación en temas de salud pública que pone en riesgo la salud de todos los chilenos y chilenas. A su vez el canal contribuye al deterioro de la confianza de las personas en las instituciones al poner en pantalla a un hombre que divulga información falsa e imprecisa sobre la salud y que hace que las personas cuestionen políticas públicas que apuntan a mejorar la vida de las personas, como es el hecho de cuestionar las vacunas» **Denuncia CAS-53138-J9Y6L9**

Descripción

El programa médico *Síntoma Chilensis* se emite el miércoles 22 de junio a las 11:00 horas. En este rango horario no se advierte la exhibición de contenidos que pudieran vulnerar el *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Los contenidos fiscalizados se describen a continuación:

El programa aborda en extenso enfermedades que tienen a la base el dolor crónico como la fibromialgia, el bruxismo, el dolor bucal, dolores lumbares o articulares, entre otros. Para ello se presentan recomendaciones desde distintas especialidades:

Dra. Delia Ruiz, fisiatra del Hospital La Florida quien aborda el tema de la fibromialgia entregando antecedentes de la enfermedad, posibles causas, tratamiento. Recomendando ejercicio, farmacología, terapia psicológica y alimentación saludable.

Dominique Lagno, kinesióloga quien realiza ejercicios indicados para la enfermedad fibromialgia y otras enfermedades que tengan a su base el dolor físico.

Sofía Fiedler, psicóloga clínica, por su parte refiere que los tratamientos que se recomienda para los dolores crónicos deben tener un abordaje biopsicosocial, es decir abordar el fenómeno, el tema emocional y el contexto en donde está inserta la persona que padece.

Dr. Diego Gutiérrez, odontólogo, que aborda las dolencias bucales como el bruxismo y el dolor bucal realizando distintas recomendaciones.

[00:09:15- 00:10:01]¹¹⁴ El doctor Rodolfo Neira recibe una consulta por redes sociales sobre el estrés y si este pudiese incidir en las cefaleas y dolores articulares. El doctor plantea que, si bien el estrés es una gran causa de dolores y problemas físicos, es posible que pueda estar incidiendo en las cefaleas, no obstante, frente a los dolores articulares es importante consultar a un especialista, ya que por lo general pueden tener una causa orgánica.

¹¹⁴ Corresponde a las alturas del material audiovisual fiscalizado.

[00:04:47 – 00:05:00] Se presenta en pantalla completa, mediante una gráfica, recomendaciones para mantener las medidas sanitarias ante el COVID 19, como uso de mascarilla, lavado de manos, mantener distancia física y adherir al plan de vacunación.

[00:05:45 – 00:06:36] El doctor al responder nuevamente una consulta realizada en redes sociales, la cual refiere al dolor lumbar persistente y solicita terapia alternativa para atacar la causa.

El doctor Neira refiere que es relevante que este tipo de enfermedades no se aborden desde la medicina alternativa, sino que es necesario realizar estudios y análisis por lo que recomiendo asistir a un reumatólogo o traumatólogo, ya que se podría estar frente a una patología estructural de la columna lumbar.

Finalmente, el doctor plantea que una de las formas de reforzar el sistema inmune de las personas para evitar o aminorar el impacto de los dolores que causan las enfermedades es mantener el organismo saludable a través de una buena nutrición. Para ello recomienda: Buscar el sentido de la existencia, alimentarse con comida saludable y natural, y realizar caminatas o actividad física con música.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes al programa *Síntoma Chilensis* exhibido el día 22 de junio de 2021 no se logró identificar elementos que alcancen a configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, en cuanto a lo esgrimido en la denuncia que aduce a que el conductor del programa el doctor Rodolfo Neira habría transmitido información errónea respecto a la salud pública, lo que llevaría a que las personas cuestionen las políticas públicas, sobre todo lo que tiene relación con el plan de vacunación. Esto de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Respecto a los aspectos normativos

La Constitución Política de la República, en su artículo 19 numeral 12 inciso 2°, en relación con los artículos 1°, 12° y 13° de la Ley N° 18.838, entregan al H. Consejo Nacional de Televisión –en adelante “Consejo” o “CNTV”, indistintamente–, la función de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Para cumplir con este objetivo, la Ley N° 18.838 otorga al CNTV facultades de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones que efectúen los servicios de televisión.

La Ley N° 18.838 define correcto funcionamiento en el inciso cuarto del artículo 1° señalando que consiste en el permanente respeto de una serie de valores y bienes jurídicos que la norma protege, dentro de los cuales se encuentra la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Así también, la libertad de expresión, establecida por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, garantiza la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades. Por su parte, el contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias, y que se entiende como la *libertad de programación* de la que gozan los servicios. En términos concretos, esto se traduce en la facultad de los medios de

comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa.

Dicho lo anterior, se analiza el programa considerando los aspectos de contenido y de tratamiento audiovisual como una forma de observancia del buen cumplimiento de los servicios de televisión al emitir sus contenidos, sobre todo las formas de abordaje de las conversaciones y temáticas abordadas en el programa, las cuales podrían considerarse como de interés público¹¹⁵. Por lo que es necesario recordar que la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, se encuentra cumpliendo un rol social informativo y es responsable por los contenidos que emite y por los daños en los que pueda incurrir durante el ejercicio de la libertad de expresión. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por la Convención Americana de Derechos Humanos, que, en su artículo 13°, fija como límite explícito al ejercicio de la libertad de expresión el respeto a los derechos y la reputación de los demás.

La doctrina nacional e internacional ha desarrollado y analizado el impacto que los medios de comunicación tienen en las audiencias, construyendo teorías y recomendaciones que dicen estrecha relación con la responsabilidad social que los medios de comunicación tendrán como agente socializador. Así, se ha señalado que *«Los medios de comunicación han adquirido en las últimas décadas un importante papel como agente socializador, ayudando a construir identidades y contribuyendo, de esta manera, a establecer los sistemas simbólicos a través de los discursos y del imaginario que transmiten. Los medios de comunicación, en su dimensión histórica y social, funcionan como aparatos de representación, de construcción de “la realidad”»*¹¹⁶.

Por este motivo, es importante que las concesionarias, en el ejercicio de su libertad de expresión, sean responsables de sus contenidos, teniendo siempre en consideración que el derecho a la libertad de expresión e información comprende una doble dimensión- individual y colectiva- en donde el ejercicio individual del derecho podrá afectar su dimensión colectiva¹¹⁷. En este sentido, los concesionarios serán responsables¹¹⁸ de los contenidos que emitan, y en el ejercicio de la libertad de expresión deberán velar por el permanente respeto del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

En cuanto al contenido y alcance de la libertad de opinión, Humberto Nogueira Alcalá ha señalado: *«Es la facultad de que disponen las personas para expresar cualquier medio y forma, sin censura, lo que*

¹¹⁵ A la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

¹¹⁶ Belmonte, J. & Guillamón, S. (2008). Co-educar la mirada contra los estereotipos de género en TV. Grupo Comunicar, 31, 115-120. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15803115>.

¹¹⁷ El derecho a recibir información se encuentra consagrado en numerosos instrumentos internacionales, que por remisión del artículo 5° de la Constitución forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales; entre ellos el artículo 19 N°2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 13 N° 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), etc. Además, éste también se encuentra recogido por el inciso 3° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

¹¹⁸ Coincidente con esto, el artículo 13° de la Ley N° 18.838 hace plena y directamente responsables a todos los servicios de televisión —sean estos limitados o de libre recepción—, por toda infracción en contra del deber de cuidado que importa el principio del correcto funcionamiento.

creen, piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo, pudiendo, además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias e insultantes.

»La libertad de opinión ampara las expresiones de ideas conforme a un proceso de carácter inductivo a partir de las experiencias vitales de la persona, y cuya manifestación no se encuentra vinculada a ciertos acontecimientos específicos; las valoraciones que haga la persona de acontecimientos a partir de premisas valorativas, ideológicas o emotivas en que expresa su criterio (conexión material del hecho con su valoración); como, asimismo, la expresión de sentimientos y emociones personales»¹¹⁹.

La discusión e intercambio de ideas de un modelo democrático se sustenta en las bases de la comunicación para hacerla efectiva. En esta línea encontramos dentro de los estudios realizados las Teorías de la Comunicación, como una forma en que los valores democráticos de la libre expresión puedan ser entendidos como un aporte a la comprensión de individualidades para dar paso a lo colectivo. En este sentido José Martínez Terrero (2006)¹²⁰ plantea que *«El tipo ideal de comunidad y de encuentro es aquel en que todos los sectores tengan voz activa, también aquellos que están en el error, y las decisiones son el resultado de un acuerdo negociado según reglas establecidas y convenidas. El criterio normativo de una información válida ('verdadera' y 'racional') es la opinión del individuo en el ámbito de las unidades sociales primarias, examinada y profundizada a través de un proceso de diálogo».*

2. Respecto a que el programa del doctor Rodolfo Neira entregarían información errónea respecto a la salud pública, fomentando así una desconfianza hacia las políticas públicas, cuestionando además las vacunas.

En términos generales es preciso constatar que la concesionaria realizó un tratamiento adecuado de la información entregada durante la emisión, que dice relación con la atención y prevención de enfermedades relacionadas con el dolor crónico. Información que es ampliamente desarrollada por diversos especialistas del área de la salud. Asimismo, durante el programa se informa acerca de las medidas sanitarias entregadas por la autoridad sanitaria para la prevención del COVID-19, por lo que lo reprochado en la denuncia que aduce a que el programa estaría desinformando acerca temáticas de salud pública, así como realizar un cuestionamiento a las vacunas, no es posible llegar a esa conclusión.

Al respecto diremos que luego de la revisión de los contenidos emitidos se pudo constatar que la información entregada incorpora información relacionada con la prevención de contagios por COVID-19 mediante una gráfica que se presenta durante el programa la cual hace referencia al uso adecuado de mascarilla, al cuidado personal de lavado de manos de manera frecuente, el distanciamiento físico y la adherencia al plan de vacunación, donde esto último estaría dando cuenta de que el programa incorpora en su agenda informar acerca de las normas sanitarias entregadas por la autoridad.

¹¹⁹ Nogueira Alcalá, Humberto. Derechos fundamentales y garantías constitucionales, Tomo 2: Derechos del pensamiento libre, derecho de la seguridad jurídica, derechos de la libertad colectiva y derecho a un ambiente libre de contaminación. Editorial Librotecnia. Pág. 56.

¹²⁰ Martínez Terrero, José (2006) "Teorías de Comunicación". Ciudad Guayana, Venezuela. Pág. 17.

Sumado a lo anterior, durante el programa se aborda el tema del dolor crónico, donde se plantea que dichas dolencias pudiesen tener una base psicológica, esta también podría deberse a causas orgánicas, por lo que las dolencias centrales que trata el programa como la fibromialgia, el bruxismo y dolor bucal, así como el dolor lumbar y de articulaciones van abordándose de manera integral, es decir desde la atención psicológica, pasando por una alimentación saludable y ejercicios, hasta el tratamiento farmacológico y físico.

Es así como la temática relacionada con el dolor crónico es abordada por el programa ampliamente y desarrollada por distintos profesionales expertos en el área de la salud, como fisiólogos, odontólogos, kinesiólogos y psicólogos, entregando un completo abordaje desde las posibles causas y tratamientos recomendados, otorgando al telespectador una mirada integral a cada tema abordado, todas ellas con un denominador común, el ejercicio y la alimentación saludable.

Así las cosas, en el programa supervisado no se encontraron elementos que puedan configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. En este orden de ideas, no se identificaron elementos que transgredan lo establecido en la ley 18.838 o en las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Síntoma Chilensis** exhibido el día **22 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

E. PROGRAMAS SERVICIO ORIENTACIÓN

43. INFORME CANAL 13 C-10558

Programa	: Aquí Somos Todos
Género	: Servicio Orientación
Canal	: Canal 13
Emisión	: Jueves 10 de junio de 2021, de 16:03 a 18:01 horas

Denuncia:

«Se muestra a un enfermo de COVID. En directo desde un centro salud UC Christus, lo cual. En mi opinión viola la dignidad del paciente y los derechos del paciente, además de dar alimento al morbo y al pánico mundial y en especial en el país de hecho pienso que esa persona no debe haber cursado ninguna enfermedad debido a que no se ahoga al hablar y aún puede hablar prolongadamente. A pesar de estar conectado a maquinarias y catéteres que son visibles» **Denuncia CAS-52822-V5S7SO**

Descripción

En la emisión de este programa se informa sobre el retroceso en el plan paso a paso que experimentará, a partir del sábado 12 de junio, la Región Metropolitana. En ese contexto, la conductora y periodista

Ángeles Araya insiste verbalmente en el rol educador del espacio televisivo en cuestión, presentando en ese marco una entrevista en vivo que realiza el periodista Matías Vera, desde la clínica Dávila, a un ex concursante de *Master Chef*, identificado como xx. De este último se indica que contrajo Covid-19; no obstante, es recalcado que ya estaría recuperado y a punto de ser dado de alto. Cabe precisar que tanto el periodista como el entrevistado constan con todos los resguardos sanitarios básicos mientras se efectúa la conversación en directo. Entre los detalles que el periodista comenta resalta que xx permaneció un mes y tres días internado y dieciocho días intubado.

La entrevista, en la que también tiene participación la conductora Ángeles Araya, son formuladas preguntas cuyo contenido estaría planteado en orden a sensibilizar a las audiencias respecto de la relevancia de la vacunación. (16:08:07-16:28:55 horas)

Seguidamente, el relato televisivo incluye la conformación de un 'panel virtual', por cuanto son entrevistados de manera remota la doctora y presidenta del Colegio Médico, Francisca Crispi y el psicólogo Daniel Sánchez. Estos profesionales hablan sobre la pandemia y sus efectos en las personas. Asimismo, es recalcado, a través del testimonio de la dirigente del gremio de los médicos, que los equipos destinados a la atención de las personas con coronavirus en los centros de salud públicos y privados estarían saturados.

Luego, a las 17:33:57 horas, la conductora anuncia otra entrevista a distancia y en directo al sr. Patricio Molina (36 años), paciente internado en la UCI del Hospital Clínico de la Universidad Católica. Se exhibe una breve imagen en directo donde se observa al paciente mirando a la cámara, acostado en una cama clínica. La conductora recalca el hecho que el hombre decidiera dar su testimonio desde la UCI, indicando que, si bien se encuentra hospitalizado, él tiene "ganas" de conversar con el programa para dar cuenta de su realidad y de su situación.

A las 17:42:08, el programa vuelve de cortes comerciales e inicia el anunciado contacto en directo desde el hospital Clínico UC. La conductora vuelve a presentar el entrevistado y recuerda que este desea dar su opinión y testimonio. El paciente saluda y relata que ha sido difícil para él. Seguidamente, la conductora le pregunta por qué, estando en un delicado estado de salud en la unidad de cuidados intensivos, él de todas formas quiere dar su testimonio televisivo. El entrevistado contesta indicando que el proceso de recuperación y rehabilitación ha sido complejo, pero cree que es muy importante dar cuenta de lo grave que puede ser la enfermedad. Particularmente señala: *«La verdad es que quiero contarles a las personas, a los jóvenes, sobre todo, que no toman conciencia sobre el tema del virus. Yo en realidad también me hago un poco parte de aquello. La verdad que no lo tomaba como muy en serio. Pero, al momento de vivir la realidad y estar acá, me doy cuenta que es totalmente distinto el tema. Y no a todas las personas el virus lo ataca de la misma forma, y si lo ataca de la forma en la que me atacó a mí, es muy terrible, muy terrible»*.

Posteriormente, el hombre habla sobre su contagio, sus distintos cuadros y síntomas. Relata que para él ha sido más difícil porque es paciente oncológico. Asimismo, habla sobre su familia, sobre el proceso de recuperación, entre otros. La entrevista continúa durante varios minutos. A las 17:50 horas, el psicólogo panelista, Daniel Sánchez, habla con el entrevistado, le agradece su testimonio y le envía energía positiva y fe.

Se mantiene esta conversación entre el Sr. Patricio Molina y los panelistas hasta las 17:53:20 horas, momento en el que el paciente agradece las palabras de cariño y ánimo, al igual que al equipo médico y del hospital, y posteriormente se despiden.

Finalmente, los panelistas agradecen a los televidentes y despiden el programa a las 18:01:00 horas.

Análisis y Comentarios

Revisados los contenidos narrativos y audiovisuales del programa *Aquí Somos Todos* emitido el día 10 de junio de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes para configurar una vulneración a la normativa vigente sobre *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

1. Se discute sobre una situación de interés general y de relevancia para el entrevistado y la ciudadanía: El programa busca exponer y discutir respecto de las consecuencias sobre la salud que el virus tipo coronavirus puede llegar a generar, a partir de la enfermedad Covid-19. En este sentido, el programa se encuentra exponiendo sobre un tema relevante y de interés general para la ciudadanía, al tratarse de una enfermedad y virus que ha generado una pandemia a nivel mundial. Asimismo, el hombre que es exhibido y entrevistado en pantalla explicita que su intención es dar a conocer su testimonio a los televidentes para así generar mayor conocimiento sobre la gravedad de la enfermedad y respecto de los cuidados y responsabilidades que la población debe seguir para no contagiarse y enfermarse con covid-19, especialmente en los jóvenes. De esta forma, el hombre es enfático en sostener que desea entregar su testimonio, expresando la relevancia de este para así hacer un llamado a la ciudadanía. En este sentido, la concesionaria informa –y entrega un espacio para informar– sobre una problemática sanitaria y social que es de gran relevancia para la población, que puede ser calificada como de interés público y general a la luz de lo dispuesto por la ley 19.733, y que puede afectar a personas con distintas características y capacidades.
2. La participación del entrevistado, y la entrega de su testimonio, parece ser voluntaria. Autonomía de la voluntad: Se debe recordar que el entrevistado es un hombre adulto –de 36 años, padre de familia y con su capacidad cognitiva en orden–, quien decidió participar de forma voluntaria en el programa de televisión, mediante un enlace en directo, ejerciendo su autonomía de voluntad. Asimismo, resulta necesario indicar que, si bien el hombre se encuentra hospitalizado y se observa que requiere de cuidados especiales, a partir de su propio relato, es posible detectar que sus capacidades cognitivas no se encuentran alteradas, por lo que su decisión y voluntad de participar responden a la libertad y derechos que en este sentido le asisten. Por otra parte, si bien es efectivo que su estado de salud se encuentra deteriorado producto de la afección que padece en ese momento, esto no es un argumento suficiente para aducir una ausencia de capacidad de determinación. En este orden de ideas, la decisión de entregar su testimonio públicamente y de participar en directo en una entrevista televisiva, responde a una participación voluntaria de un hombre adulto, quien parece tener claro el objetivo de esta participación, lo que expresa de forma muy clara y elocuente en cámara. En este sentido, no es posible aducir una utilización del testimonio del entrevistado, sino más bien, se otorga un espacio de participación voluntaria, en ejercicio del derecho a la libertad de

expresión del hombre, y al reconocimiento de su autonomía de la voluntad, en sintonía con el respeto a los derechos y dignidad que toda persona tiene. Concluir lo contrario, sería negar la capacidad de autodeterminación que le asiste a todas las personas.

3. No se detectó una sobreexposición intrusiva o un tratamiento sensacionalista vulneratorio de la dignidad o derechos del entrevistado: El denunciante sostiene que la entrevista vulneraría la dignidad y derechos del paciente, alimentando el morbo de los televidentes. Al respecto, es posible señalar lo siguiente:

- Si bien la entrevista expone una situación difícil y el testimonio da cuenta de un delicado estado de salud a partir del covid-19, este testimonio es expuesto de forma voluntaria y deliberada por parte del Sr. Molina, con el objetivo de dar visibilidad a su situación y a los riesgos del virus.
- Asimismo, frente a la develación de su situación personal, no se identifica un afán por parte del programa de sobreexponer su vulnerabilidad, así como tampoco se identificó un objetivo sensacionalista en el tratamiento y exposición de los hechos.
- En ningún momento se intenta ahondar excesivamente en el sufrimiento o padecimiento físico, sino sólo se expone aquello que el entrevistado decide develar.
- Todas las preguntas y los relatos expuestos se hacen con el consentimiento del entrevistado y no se puede estimar que estas tengan las características y entidad suficiente para configurar una vulneración de los derechos del entrevistado, así como tampoco una transgresión a las normas que regulan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Tampoco se realizan preguntas excesivamente intrusivas, que incomoden al entrevistado, sino, por el contrario, el relato del hombre busca ahondar en los detalles de su estado de salud, para así entregar un testimonio franco e informar adecuadamente a la ciudadanía sobre los riesgos y padecimientos asociados al covid-19.
- En cuanto a las imágenes, se observa una toma constante del entrevistado –sin acercamientos–, la que lo exhibe en un plano medio, de modo que es posible observarlo recostado en una cama clínica, con su bata clínica y con manguera nasal de oxígeno. Esto se mantiene a lo largo de toda la entrevista, y no se observa una incomodidad física por parte del entrevistado.

4. No se identifica una puesta en riesgo del hombre exhibido en pantalla: Analizadas las imágenes, se detecta que el hombre presenta leves dificultades respiratorias en algunas partes de su testimonio, sin embargo, estas parecen ser parte de su estado y condición actual y no puede indicarse que su participación ponga en riesgo su integridad o aumente sus problemas de salud. Esto, principalmente por los siguientes motivos:

- Si bien el entrevistado en algún momento presenta signos de cansancio respiratorio, el hombre puede mantener largas conversaciones sin presentar mayores dificultades. En este sentido, pareciera ser que su estado de salud actual es lo que condicionó su capacidad respiratoria y no así su participación en el programa, y que esta se encuentra lo suficientemente controlada como para permitirle su voluntaria participación con el

programa. En este sentido, el actuar de la concesionaria no parece aumentar o dificultar su estado de salud;

- El hombre se encuentra hospitalizado, sometido a los resguardos y cuidados necesarios para velar por su integridad física y su salud;
 - En el panel participaban médicos expertos, quienes en ningún momento expresaron su preocupación por una posible consecuencia negativa frente a la conversación o testimonio del hombre;
 - La entrega de testimonio y participación en directo fue realizada de forma voluntaria por un hombre adulto, quien en ningún momento manifestó un malestar o dolencia particular, respecto del acto de hablar. Por el contrario, entregó en su testimonio información que hacen pensar que mantiene constantes conversaciones por medios móviles remotos con su familia, por lo que no parece ser razonable presumir que en este caso puntual sí se pondría en riesgo su integridad por el sólo hecho de mantener una conversación mediante video llamada, pero con sujetos receptores diversos (conductores y panelistas del programa);
 - No se observan indicios que permitan afirmar que se puso en riesgo la integridad del hombre, producto del contacto en directo. Sin embargo, ante el improbable en contrario, esto no respondería a un actuar de la concesionaria, sino a una decisión y participación voluntaria del sujeto en cuestión, sin observarse presiones por parte de la concesionaria;
5. De esta forma, considerando el objetivo informativo del enlace en directo, la autonomía de la voluntad y el derecho a la libertad de expresión que le asistía al hombre entrevistado, no es posible afirmar que el tratamiento otorgado pueda configurar una infracción a sus derechos fundamentales o al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.
 6. No se identificaron otros elementos que tengan la capacidad de vulnerar el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. En este orden de ideas, no se detectaron elementos que transgredan lo establecido en la ley 18.838 o en las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.
 7. Considerando todo lo anterior, es posible aseverar que la transmisión del enlace y entrevista expuesta responderían a la autonomía de la voluntad y a la concreción de la libertad de expresión del Sr. Molina, derecho protegido por el artículo 19° número 12° de la Constitución Política, y al derecho de información y expresión de la concesionaria.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Aquí Somos Todos*** exhibido el día **10 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

44. INFORME CANAL 13 C-10585

Programa : Caso Cerrado
Género : Servicio Orientación
Canal : Canal 13
Emisión : Martes 15 de junio de 2021, de 18:00 a 21:00 horas

Denuncia:

«En caso cerrado aparece un experto con un símbolo nazi, y se muestra cada vez que interviene, espero que para la próxima vez se revisen antes los capítulos y este no se dé más» **Denuncia CAS-52887-B8B2QO**

Descripción

A las 18:51:50 horas comienza el caso denunciado que es presentado por la conductora, la Doctora Polo. Una mujer, Araceu, demanda a Patricia y Martín, a quienes les arrendó una habitación en su casa, pagándoles por adelantado, y pide le devuelvan el dinero porque en la casa ocurren sucesos extraños, los que relata. Patricia le dijo que habla con su madre quien ya está muerta. La situación que la lleva al programa y que muestra en imágenes sería que pusieron un altar con fotos y velas para la mujer fallecida en la habitación que ella arrienda. Patricia dice que no puede devolverle el dinero ya que lo gastaron. Comenta también que hace un año y medio recibió una llamada de ella.

[19:15:22] La conductora hace pasar al panel de expertos: la sicóloga Vivian González, al reverendo Pedro Martínez y el invitado especial del día, con treinta años de experiencia, «*Desde México especialista en fenómenos paranormales, fantasmas y exorcismo, cazafantasmas el señor Carlos Trejo*».

[19:15:58] Respecto a lo que ha vivido la señora Patricia, la doctora Vivian González se refiere a una alucinación hipnopómpica que es una alucinación al final del sueño; el reverendo no cree en la comunicación de espíritus con personas vivas.

[19:17:41] La conductora habla con el señor Trejo y le pregunta por la situación de Patricia y éste explica: «*Ha habido un registro muy interesante de personas que llegan a fallecer, por ejemplo, que de repente en la calle lo encuentras lo saludas, cuando llegas a la casa te dicen que falleció y ese registro es muy común, efectivamente concuerdo con la sicóloga, hay un fenómeno que efectivamente en este caso nosotros lo conocemos como prosopopesis, todas las llamadas han sido en la noche, no digo con esto que desmiento el caso porque no he tenido la oportunidad de investigarlo, sin embargo el cerebro es una gran máquina de imágenes, de audios y todo eso, sí cabe la posibilidad de haber estado hipnótico y en ese momento pensar haber hecho una llamada o algo, a este fenómeno se le conoce como trans comunicación instrumental. Hay una gran cantidad de sonidos que hay en la atmósfera y por estar haciendo una llamada se meten audios, se meten cosas y por el gran amor podemos llegar a justificarlo, sin embargo el hecho, y me queda claro que cuando una madre fallece, no se va cuando hay muchos problemas con la familia, muchos padres cuando llegan a fallecer y dejan a sus hijos pequeños simplemente no se pueden ir en paz, y yo creo que allí todos estamos absolutamente de acuerdo, siempre hay esa protección, ese ángel que protege y acoge, en México, es un país de tradiciones y culturas muy arraigadas en donde la es la habitación de la señora y veladores. Yo creo que aquí más*

bien faltó la comunicación de decir sabes que es el cuarto de mi mamá y hay un cierto homenaje hacia ella con ese velador».

[19:19:19] Continúa el programa con el hijo de Patricia quien comenta situaciones que le ocurrieron cuando era niño, por ejemplo, que vio a su abuelo fallecido en la casa, además cuenta que escuchó a la llorona. Pedro Trejo cuenta la leyenda de La Llorona.

[19:32:40] La Doctora Polo da la decisión del caso y explica a Araceu que esta familia la acogió y ella debe compartir con ellos, se recurre a la solución de cambiarla de habitación para que pueda seguir viviendo en la casa ya que la familia no tiene el dinero que pagó por adelantado para devolvérselo. Finaliza el caso.

Análisis y Comentarios

El programa supervisado aborda un conflicto entre dos partes donde una de ellas dice no creer en los fantasmas y pide le devuelvan su dinero, ya que en su habitación habría vivido la fallecida, a la cual le tienen construido un altar. El señor Trejo, panelista experto invitado a opinar en el caso, viste de sombrero vaquero y una chaqueta tipo *gillette*, además de usar un par de cadenas gruesas con unas placas. La chaqueta sin mangas y abierta o *gillette* tiene muchas chapitas o pines adheridos de diferentes formas. El experto Trejo además tiene algunos tatuajes en los brazos. Respecto de esta persona no se observa ninguna referencia a la esvástica nazi ni en sus tatuajes ni en los pines o chapitas. La persona en cuestión no presenta tampoco algún discurso relacionado con la ideología nazi. Se concluye que los contenidos denunciados no están presentes en el programa.

Por tanto, atendidos los argumentos precedentemente expuestos, el Departamento de Fiscalización y Supervisión sugiere el archivo de los antecedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Caso Cerrado** exhibido el día **15 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

45. INFORME CANAL 13 C-10670

Programa	: Aquí Somos Todos
Género	: Servicio Orientación
Canal	: Canal 13
Emisión	: Jueves 24 de junio de 2021, de 16:02 a 17:59 horas

Denuncias (38):

1. “El Dr. Ugarte señala que las personas no vacunadas son un arma biológica, dichos lanzados al aire sin base científica y que exalta pánico, sobreexplota la contingencia, falta a la verdad. El Dr. en un programa extranjero se refirió al uso de la ivermectina como el la usa con su familia y como la presión de las farmacéuticas lograron que el gobierno las lleve adelante. En todos estos meses ha omitido en conocimiento de un tratamiento alternativo y se ha dedicado a la campaña de las vacunas. Hoy se conoce que los vacunados contagian igual que el no vacunado y si el porcentaje de población que es asintomática es mucho menor al porcentaje de efectos adversos provocados por las vacunas y que los medios no están

- informando en Chile debidamente. El canal 13 tiene responsabilidad total por los personajes que emite al aire y que pueden no solo desinformar a la audiencia, sino usar profesionales que engañan con un discurso omitiendo otro. El daño es inmenso.” **Denuncia CAS-53498-X8W9X9**
2. «El día 24 de junio de 2021, el Dr. Ugarte invitado al programa indicado, trató a las personas que no se han vacunado contra el COVID como "bombas biológicas". Ello es ofensivo, contrario a la ciencia, poco exacto, teniendo presente que la vacuna está en etapa experimental y conforme a las normas de derecho internacional, partiendo por el Código de Núremberg, nadie puede ser obligado a recibir un tratamiento experimental» **Denuncia CAS-53501-S7X5G6**
 3. “Programa que, en el último tiempo, en medio de tanto dolor provocado por la situación que se vive a nivel MUNDIAL, se hace mofa de grupos que, con mucha información científica y médica no accede a emocionalidades del momento. Se usan "médicos" para ATERRORIZAR con nuevas VARIANTES, nuevas ideas EXTRAÑAS (sólo escribir para un tema grave de depresión) de verdad que las medidas están matando, el virus hace de las suyas, pero ya tener que ver, escuchar a "EXPERTOS" hablar y hablar sólo de terror y aconsejar entre risas y bromas de mal gusto como es "Dr." Ugarte que indica que hay algún sector de personas que se "convierten en arma biológica" me parece de UN ABUSO DE CARGOS increíble para que más encima tengan tanta COBERTURA día a día, en vez de ayudar al país a generar mejoras sin acudir al TERRORISMO.” **Denuncia CAS-53503-S1B7N6**
 4. “El Dr. Sebastián Ugarte trata de arma biológica a las personas que deciden no vacunarse, lo que promueve el odio, estigmatización y discriminación entre las personas que por decisión propia han decidido no inocularse una vacuna experimental.” **Denuncia CAS-53504-GON8K5**
 5. “En el programa el Dr. Sebastián Ugarte estigmatiza a los que no nos hemos vacunados diciendo que somos un arma biológica. Esto contribuye a generar odio hacia mí y mi familia. Esto equivale a decir que los homosexuales son como un arma biológica. O que los mapuches son unos terroristas. Es inaceptable.” **Denuncia CAS-53505-T6R9H1**
 6. “El médico Sebastián Ugarte indica que las personas que no se vacunan son armas biológicas, contra toda evidencia científica y estigmatizando a un grupo importante de la población que por razones médicas o éticas, o por y Janet estado enfermos, no se vacunan.” **Denuncia CAS-53506-F9X6R4**
 7. “El señor doctor Ugarte, llama a promover el odio a las personas no vacunadas. Creando un conflicto e incitando a la vacunación.” **Denuncia CAS-53507-R2D1H4**
 8. “Discrimina a personas no vacunas” **Denuncia CAS-53508-C1VOD4**
 9. “En citado programa el médico Sebastián Ugarte que indica “el que no se vacuna se convierte en arma biológica”, lo anterior es totalmente discriminatorio y genera odio hacia quienes deciden, por el motivo que sea, no vacunarse, es una expresión de odio impresentable” **Denuncia CAS-53509-M3L9M4**
 10. “Ya me tienen aburrida en estos programas y sus invitados con su lógica sin fundamentos presionando a la gente a usar una vacuna y no respetar sus mínimas derechos y libertades solo para enfrentar a las personas” **Denuncia CAS-53511-L7Y1Q1**
 11. “Señor Ugarte afirma “el que no se vacuna se convierte en arma biológica.” **Denuncia CAS-53513-K9YOJO**
 12. “Promover el odio y la discriminación entre ciudadanos, irresponsabilidad y claro espectáculo del canal.” **Denuncia CAS-53514-M7Q2P5**

13. "Sr. Ugarte promueve el odio entre chilenos al asegurar que los no vacunados son un peligro para la sociedad. Hace un llamado indirectamente a la discriminación de los no vacunados." **Denuncia CAS-53517-V9HIS3**
14. "Denunció a Sebastián Ugarte por promover el odio entre ciudadanos y la discriminación hacia los compatriotas que se han recuperado y no se han vacunado o simplemente por aquellos que han optado por decisión personal. Además, este pseudo doctor aparece en todos los canales incentivando una vacunación que está en proceso experimental." **Denuncia CAS-53520-LOQ1T2**
15. "A la hora de programa, en despacho en directo desde la comuna de la Florida, se entrevista a madre "Andreña" y se le consulta su opinión respecto de la vacuna y de la llegada de la variante delta del sars cov 2. Al conocer el notero y todo el Panel que su postura es No vacunarse ni ella ni a su hijo, comienza el relato por los dos médicos presentes en el panel, en el cual expresan la falta de empatía de la gente que no se vacuna (palabras del psiquiatra Larraín) y que se estaría vulnerando los derechos del niño al no acceder a vacunarlo. No explican con sustento científico el por qué la importancia de la vacuna, sino que se llama y se insiste a que se debe obligar a la población a la vacunación. Se vulnera claramente el derecho a la privacidad y se menoscaba la imagen de la madre." **Denuncia CAS-53521-G3V7P5**
16. "Doctor Ugarte en el programa AQUÍ SOMOS TODOS DE C13 genera un comentario denigrante, ofensivo, discriminador, estigmatizador, peligroso para la convivencia pacífica entre las personas y claramente falso y sin argumentos científicos, faltando a su ética profesional al indicar que las personas que, por decisión propia informada y natural, han decidido no participar en la vacunación experimental del covid19, indicado por la Autoridad como voluntaria, de emergencia, no aprobada por organismos internacionales como la FDA a las que Chile está suscrito y en experimentación en la ciudadanía. El doctor, al indicar que las personas no inoculadas constituyen un arma biológica no solo puede generar casos graves de discriminación, odio, segregación, miedo y daños graves a la integridad física, mental y psicológica, además de daños y prejuicios a la intimidad y la honra de las personas, incluido niños y adolescentes. Exijo como ciudadano, y ante la reiteración de este tipo de comentarios por parte de este funcionario de salud y que además tiene pantalla en televisión, sea exigido su retiro y cancelación de sus actividades en dicho programa y en cualquiera por los daños graves a los derechos humanos, naturales y jurídicos de las personas. Esto, además, puede ser incorporado a futuras demandas judiciales que puedan ser llevadas a cabo por abogados de derechos humanos, las cuales pueden tomar como evidencias en dichas demandas, además de poner a Canal 13 a sanciones por ser cómplices de los argumentos emitidos por el doctor Ugarte en su programación habitual. Espero, como ciudadano, pronta respuesta a esta denuncia contra la persona de Sebastián Ugarte y sus polémicos dichos en este programa. Adjunto fotografía con la indicación en pantalla de las palabras emitidas por esta persona. Muchas gracias." **Denuncia CAS-53522-QOB1C7**
17. "El ministro del Minsal Enrique Paris se refiere a las personas como "armas biológicas" deshumanizándolas y creando odio y conflicto entre compatriotas y familiares que están vacunados y los que no, ya sea por motivos voluntarios o de fuerza mayor. El canal es irresponsable por dejar que este ministro que le gusta generar terror y odio, haga y diga lo que quiera. El ministro no tiene ningún hecho científico para darle sustento a lo que dice y quita de todo valor a la humanidad dejándola como un "arma". Independiente de todo, crear conflicto entre compatriotas es algo que no debería ser aceptado en televisión abierta. Por favor, tomen las medidas correspondientes. Gracias. Atentamente, un ciudadano preocupado [...]" **Denuncia CAS-53525-N6H8V2**
18. "'Doctor" Sebastián Ugarte incentiva odio entre ciudadanos y discriminación hacia los compatriotas que se han recuperado y no se han vacunado o simplemente por aquellos que no han optado por vacunarse." **Denuncia CAS-53526-N4S7D4**

19. "Persecución y discriminación a un grupo determinado de ciudadanos con el fin de segmentar y aterrorizar a la población, uso indebido de un medio de "comunicación" poco parcial y carente de profesionalismo específicamente del Medico Ugarte quien en el transcurso de la pandemia ha cambiado su discurso con el único fin de causar temor en la población y ridiculizar a los que piensan distinto" **Denuncia CAS-53527-X3K4G7**
20. "El "Doctor" Sebastián Ugarte y el programa en general, inculcando el miedo en la teleaudiencia. Invitando a gente con visión parcializada, que no invita al diálogo ni al debate con bases científicas, imponiendo una visión sesgada y mal intencionada, demonizando a las personas que deciden por alguna razón no vacunarse, llamándolos "armas biológicas" incentivando a la ignorancia e indirectamente a la violencia. Programa propagandístico y de muy mala calidad influenciando a la población de sector socioeconómico medio-bajo y de poco acceso a la información científica variada." **Denuncia CAS-53528-Y4P8C4**
21. "Sr Sebastián Ugarte señala como armas biológicas a no vacunados" **Denuncia CAS-53532-V8Y7F7**
22. "Médico Ugarte incentiva con sus dichos el odio hacia las personas no vacunadas. Ejerciendo discriminación sobre este grupo de la población que por motivos personales o de salud no han querido o podido vacunarse. No tiene asidero científico sus palabras, dado que la vacuna es aun experimental, regulen los dichos ofensivos por parte de ese profesional hacia la población." **Denuncia CAS-53533-D9D9X8**
23. "Sebastián Ugarte incita al odio y discrimina o sesga a personas no vacunadas Ej.: decir que una persona no vacunada es un ARMA biológica" **Denuncia CAS-53536-F9WOP3**
24. "El Dr. Sebastián Ugarte, comenta que "aquel que no se vacuna se transformará en un arma biológica" (sic) sin tener bases científicas ni argumentos sólidos frente a lo que él comenta, siendo doctor NO debería hacer este tipo de comentarios." **Denuncia CAS-53539-J4Q6B8**
25. "Se maltrata, vulnera, acusa, aprovechamiento indolente, de decir que somos un arma biológica a las personas que no nos vacunados, como si fuéramos personas con lepra, cuando gozamos de buena salud, que diga el Dr. Ugarte que somos peligrosos atenta a nuestra democracia, nuestra dignidad, nuestra decisión de la vacuna que es voluntaria y es una violencia psicológica llamando al miedo y al horror de las personas ,daña imagen y falta a la verdad" **Denuncia CAS-53540-C2B4SO**
26. "Dr. Ugarte dice que las personas no vacunadas son armas biológicas, Dr. Ugarte está promoviendo, e incita la discriminación tanto que los efectos se vieron con mi familia, me discriminaron, es un acto que va en contra de nuestros Derechos, la incitación a discriminar se convierte en odio. Denunciaré este contenido hasta que se haga justicia." **Denuncia CAS-53545-M7S8F9**
27. "La presente denuncia tiene relación en que el día 24 de junio del presente año, el medico Sebastián Ugarte dijo en el programa Aquí Somos Todos, el que no se vacuna se convierte en arma biológica. Esto reviste de una gran irresponsabilidad porque se sabe por expertos en el tema, que el estar inoculado no nos libera de ser contagiados y contagiar. El medico impone a la gente a inocularse, sabiendo que tenemos el derecho a decidir sobre nuestro cuerpo y además hay tratados internacionales que nos respaldan al respecto. Acuerdo de Núremberg donde se establece que existen normas para llevar a cabo experimentos con seres humanos, incidiendo especialmente en la obtención del consentimiento voluntario de la persona, que, desde entonces, se ha considerado como la piedra angular de la protección de los derechos de los pacientes. Exijo mediante este reclamo que no nos insistan a inocularnos si no queremos, ya basta de imponer a la población ser objeto de una inoculación experimental, puesto que, la FDA realizo la autorización de la vacuna Covid de forma excepcional, no cumpliendo los protocolos necesarios a corto mediano y largo plazo de sus efectos adversos en animales, probando directamente con la población, sin saber qué efectos adversos severos tendrán a futuro y quien responderá por ellos.(Pfizer por ejemplo realizo un convenio con

- el Ministerio de Salud de Chile, excluyéndose de responsabilidad en los efectos adversos generados por su vacuna).” **Denuncia CAS-53549-P7V3Z2**
28. “Por promover el odio entre los ciudadanos y por decir arma biológica!! Médico poco ético y con risa sarcástica” **Denuncia CAS-53551-V1N8J1**
29. “Doctor Sebastián Ugarte promueve el odio entre las personas, incentivando a través de ese mecanismo la vacuna, que según la ley es opcional, bajo ningún motivo obligatoria, favor aclarar esto y basta de desinformar a las personas, menos instaurando dictaduras y odio en la sociedad !!” **Denuncia CAS-53553-G8V2M5**
30. “Estimados : por este acto vengo en interponer denuncia en contra de canal 13 y el programa mencionado en especial contra el Sr Sebastián Ugarte, por promover el odio, discriminación entre grupos de la sociedad, ruego tenerla por interpuesta Saludos cordiales [...]” **Denuncia CAS-53554-C3B1TO**
31. “Estimados : por este acto vengo en interponer denuncia en contra de canal 13 y el programa mencionado en especial contra el Sr Sebastián Ugarte, por promover el odio, discriminación entre grupos de la sociedad, ruego tenerla por interpuesta Saludos cordiales” **Denuncia CAS-53555-Z6Y5Y5**
32. “Deshumaniza a una persona vaciando su contenido y sustituyéndolo por el de un objeto creado para matar (arma). Una aberración tanto del canal como la de quien hace la declaración. La aseveración despierta odiosidad entre las personas.” **Denuncia CAS-53563-SOZ9L4**
33. “Dr. Sebastián Ugarte incentiva el odio entre ciudadanos, divide a la población y discrimina públicamente a los chilenos que se han recuperado y no se han vacunado o simplemente a los que han optado por no vacunarse en este proceso de vacunación voluntaria.” **Denuncia CAS-53565-V2R4T9**
34. “El Doctor Sebastián Ugarte promueve el odio y la discriminación hacia personas que no han recibido la vacuna, ya sea por motivos de salud u opiniones personales con respecto al ensayo clínico que se promueve en el país. Aludiendo que dichas personas son un arma biológica para la sociedad, incentivando a la segregación y animadversión entre los ciudadanos afectando así la convivencia pacífica. Personalmente soy una persona que sufrió un síndrome llamado Guillian Barré, por lo tanto, no puedo recibir ningún tipo de vacuna por tener un sistema inmunológico propenso a sufrir enfermedades autoinmunes. No por eso soy un arma de destrucción masiva” **Denuncia CAS-53566-Y9Z8J5**
35. “El Sr. Ugarte incita al odio y la discriminación por aquellas personas que no se han vacunado. Las trata de arma bacteriológica, arma mortal. Presume la no vacunación como riesgo sanitario. Sin poseer fundamentar soporte información. Revista Científicas. Es arbitrario y discriminatorio. Reiterativo toda vez que sale en pantalla.” **Denuncia CAS-53860-X1S2J8**
36. “El Dr. Ugarte afirmó en el programa que las personas no vacunadas son un arma biológica, esto además de faltar a la verdad, promueve el odio y discriminación hacia las personas no vacunadas siendo que la vacuna es voluntaria. Me parece irresponsable que un medio tan masivo permita este tipo de panelista que incentivan el terror en las personas.” **Denuncia CAS-53863-NOM1V6**
37. “El doctor Ugarte discrimina y hace un discurso de odio al decir que los no vacunados son armas biológicas lo que lleva a tensar más relaciones en familias y amigos, siendo totalmente una estupidez sin base científica . La vacunación es voluntaria y no Se debe seguir incitando al odio entre vacunados y no vacunados ya que es una decisión personal, mi denuncia es al médico Ugarte y al programa periodístico” **Denuncia CAS-53869-B7W7P1**
38. “Mi denuncia es contra el médico Sebastián Ugarte, quien sistemáticamente promueve el terror en la población respecto a la pandemia. En esta oportunidad se refirió a los no vacunados como "armas

biológicas" lo cual representa un llamado a la segregación de un grupo de la población que por diversos motivos ha optado por no inyectarse la vacuna contra el Covid, siendo que es voluntaria y que está en fase experimental, ya que su uso solo fue aprobado como uso de emergencia. Por lo demás, no debiera representar ningún peligro para los vacunados, ya que estos estarían inmunizados. Lo que hace Ugarte es promover el Apartheid sanitario, la discriminación de grupos sociales cuya responsabilidad de tomar o no la opción de inocularse es decisión personal y no debe afectar a nadie. Según el tratado de Núremberg las personas son libres de decidir que tratamientos médicos tomar y no deberán ser nunca más sujetos a experimentos. Lo que hace este hombre es absolutamente antiético y los panelistas del programa tampoco actuaron en coherencia." **Denuncia CAS-53876-D7K1M6**

Descripción

Mientras se desarrolla una conversación en vivo con expertos del área de salud respecto al proceso de vacunación contra el Covid-19 y otros tópicos relacionados a la pandemia, el invitado Dr. Sebastián Ugarte (Jefe Unidad Paciente Crítico de Clínica Indisa) señala lo siguiente: *«Las vacunas por fortuna nos ayudan a prevenir la enfermedad, y lo que estamos viviendo puertas adentro de los hospitales, puertas adentro de UCI, es tan grave que uno no logra entender porque existe gente todavía que es renuente a algo que podría salvarles la vida a ellos o a la gente que está alrededor de ellos, a sus propias familias, u a otras familias. Toda vida humana es importante y exponerse a un riesgo innecesariamente y exponer a un riesgo a los demás es terrible, la persona que no se vacuna si se contagia se transforma en una verdadera arma biológica».*

La conductora señala que la conversación se volcará hacia la nueva variante Delta, donde el Dr. Sebastián Ugarte entrega información de cómo funciona esta cepa indicando que la variante Delta es bastante más transmisible, hay variantes de interés y otras de preocupación, como también información otorgada por la Organización Mundial de la Salud.

La conversación en vivo, que contempla a otros invitados, se desarrolla hasta las 17:34:00 horas. No se vuelven a mencionar los contenidos que son objeto de denuncia.

Análisis y Comentarios

Identificados los contenidos denunciados, se estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos suficientes que transgredan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N°18.838, en base de las siguientes consideraciones:

Durante el desarrollo de una conversación en vivo, donde diversos funcionarios y funcionarias de salud dan su parecer respecto a las nuevas variantes del virus Sars-Cov-2 como también del plan de vacunación nacional, el invitador Dr. Sebastián Ugarte señala lo peligroso que resulta para la salud de la población negarse a la inoculación contra el Covid-19. Estos dichos no son reiterados y luego pasan a otros tópicos referentes a la crisis sanitaria.

De acuerdo a sus dichos, es pertinente declarar que en ningún momento se observa la promoción de discursos de odio por parte del facultativo, puesto que la principal preocupación era señalar la gravedad en términos médicos de no vacunarse, ya que esto conlleva al alza de contagios y la imposibilidad de superar una enfermedad altamente transmisible.

Con esto expuesto, es preciso señalar que el espacio televisivo durante la emisión que es objeto de denuncia sin duda refiere a un hecho noticioso de *interés público*¹²¹ y general debido a la envergadura de los elementos mencionados respecto al desarrollo de la pandemia en Chile. En ese sentido, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social¹²², cumple un rol determinante en hacer efectivo el derecho de las personas a ser informadas acerca de aquellos hechos que revistan dicha calidad, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo primero de la Ley N° 19.733, Sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo. Lo que permite hacer efectivo dicho derecho, es justamente la libertad de expresión, que se erige como uno de los elementos fundamentales de una sociedad democrática, en tanto propende a la discusión y al intercambio de ideas que redundan en opiniones formadas por parte de los ciudadanos.

En cuanto al contenido de la emisión fiscalizada y alcance de la libertad de opinión, Humberto Nogueira Alcalá ha señalado: *«Es la facultad de que disponen las personas para expresar cualquier medio y forma, sin censura, lo que creen, piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo, pudiendo, además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias e insultantes.*

»La libertad de opinión ampara las expresiones de ideas conforme a un proceso de carácter inductivo a partir de las experiencias vitales de la persona, y cuya manifestación no se encuentra vinculada a ciertos acontecimientos específicos; las valoraciones que haga la persona de acontecimientos a partir de premisas valorativas, ideológicas o emotivas en que expresa su criterio (conexión material del hecho con su valoración); como asimismo, la expresión de sentimientos y emociones personales»¹²³.

Expuesto lo anterior, y analizados puntualmente los dichos del médico Sebastián Ugarte, quien declara en pantalla junto a otros miembros del panel que su foco de preocupación tiene relación únicamente con disminuir los casos mortales y de hospitalización, como también señalar desde su experticia la importancia del proceso nacional de vacunación. Con ello, resulta razonable sustentar que la expresión de estos por parte del invitado forma parte del legítimo ejercicio de su derecho a la libertad de opinión, por cuanto del contenido de sus expresiones se advierte que se trata de manifestaciones de sus ideas, creencias o juicios de valor, respecto de un tema con alta relevancia pública. Cabe mencionar que estos dichos se contextualizan dentro de un espacio de opinión que no alcanza a configurar un tratamiento que vulnere de alguna forma el correcto funcionamiento de los servicios de televisión ya que también se desarrollan en un ambiente de diálogo sin observarse menciones o imágenes que

¹²¹ El interés público se refiere a *“asuntos (...) en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes.”*, en Eva Parada, María José “Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público”, Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

¹²² Ley N° 19.733, art. 2°: *“Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado.”*

¹²³ Nogueira Alcalá, Humberto. Derechos fundamentales y garantías constitucionales, Tomo 2: Derechos del pensamiento libre, derecho de la seguridad jurídica, derechos de la libertad colectiva y derecho a un ambiente libre de contaminación. Editorial Librotecnia. Pág., 56.

tengan por objetivo la denostación a terceros. Dichas opiniones que son objeto de denuncia se enmarcan en una discusión con diferentes puntos de vistas donde es posible observar que no se configura un modo inapropiado de desenvolvimiento y socialización, o de cualquier comportamiento que tenga probabilidades de causar daño a un particular.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Aquí Somos Todos*** exhibido el día **24 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

F. PROGRAMAS TELENOVELAS

46. INFORME MEGA C-10524

Programa : Edificio Corona
Género : Telenovela
Canal : Mega
Emisión : Martes 01 de junio de 2021, de 19:55 a 21:00 horas

Denuncias (11):

«Programa muestra y transmite por televisión abierta situaciones abiertamente homosexuales, tratando temas de adultos en horario protegido familiar, además de esto se produce la emisión de avances durante el día de la misma telenovela, mostrando y publicitando la situación homosexual puntual donde dos mujeres se besan, esto puede ser observado por niños en el hogar, personas que no tienen su criterio bien desarrollado» **Denuncia CAS-52725-R3X6L8**

«En horario donde hay menores de edad muestran escenas con actos lésbicos» **Denuncia CAS-52726-X3N8N8**

«Beso entre protagonistas del mismo sexo femenino» **Denuncia CAS-52727-H3K8T2**

«El programa anteriormente mencionado muestra un beso explícito entre dos personajes del mismo sexo (femenino). Aún no era horario adulto para mostrar escenas sugerentes, ni menos de una orientación sexual la cual requiere que el televidente tenga un criterio formado. Me preocupa la influencia de esta escena en la futura toma de decisiones de los niños» **Denuncia CAS-52728-L6T4G5**

«La teleserie (edificio corona) que se emite mega en una franja horaria familiar muestra una historia de una niña que es lesbiana, se enamora de su amiga, la cual termina confundida y termina también con una atracción hacia ella, me parece que mega siempre en sus teleseries vespertinas debe incluir historias homosexuales, un contenido que no es apropiado para el horario, a esa hora hay niños viendo tv y prácticamente la tv obliga a normalizar estos temas o si no se ve como una discriminación. Pero nadie se ocupa de cuidar a los menores de edad, porque se debe obligar a las personas a explicar temas de homosexualidad a sus hijos, porque no se respeta el libre albedrío que cada familia tiene para explicar estos temas a sus hijos, porque tengo que hacerlo a una edad que me parece inapropiada aún para explicarles a mis hijos, y me veo en la obligación de hacerlo solo porque se transmite en un programa de tv. Eso vulnera el derecho que cada familia trata estos temas cuando le parece pertinente. pero como lo muestra tan abiertamente en la tv uno se ve obligado hacerlo, y esta teleserie forzosamente lo hace mostrando este contenido aún en horario familiar, y no es la primera teleserie que emite mega en este horario que muestra contenido y parejas homosexuales» **Denuncia CAS-52730-K4NIC5**

«Actos lésbicos en horario familiar» **Denuncia CAS-52731-J3H1G1**

«Hay un beso lésbico en horario de protección al menor» **Denuncia CAS-52732-DOQ6J7**

«Se muestra dos mujeres en horario de protección al menor besándose cosa que no debería pasar ya que hay muchos niños pequeños que aún no entienden la situación y no se les ha explicado por su condición de niños por algo hay un horario específico que pueden mostrar estas cosas» **Denuncia CAS-52734-M8Z6M3**

«Se muestra relación homosexual explícita en horario no apto para menores de edad» **Denuncia CAS-52740-Q2G6R7**

«Vulnera los derechos de protección de horario de menores con contenido de sexualizando» **Denuncia CAS-52742-R9M8X3**

«En la teleserie se mostró una escena donde se besan 2 mujeres. Para quienes estamos intentando educar y dar los mejores ejemplos a los niños del hogar, que se muestre aquello, no ayuda en nada a lo que por opción queremos entregar... No estoy en contra de lo que hagan parejas homosexuales en su intimidad, de hecho no me importa, pero mostrar ese tipo de conductas como algo normal en televisión abierta y en un horario donde los niños aún no se duermen, me parece que poco ayuda a lograr una mejor educación... Algo que tanta falta le hace a este país... Podrían cooperar siquiera, en no mostrar ese tipo de contenido, aunque el resto de la programación no aporte en nada, pero por lo menos no dan ejemplos conductuales de índole sexual de manera abierta» **Denuncia CAS-52751-C1C4LO**

Descripción

En el capítulo se muestra la interacción entre dos jóvenes mujeres que se atraen, Macarena (Hitzka Nudelman) y Rubí (Vivianne Dietz). En las tres escenas siguientes se describe una progresión que la pareja va sosteniendo hasta develar los sentimientos de la una por la otra.

[19:56:20-19:59:17] La primera escena muestra a Macarena llamando por video cámara a Rubí para preguntar por el estado en que se encuentran, en especial su mamá, por un robo sufrido por su novio, el cual la dejó en el altar y se robó objetos de su casa como sus ahorros. Rubí le brinda contención y Rubí aprovecha de decirle que se veía muy bonita en la actividad religiosa. La conversación termina con las dos jóvenes conversando acerca de todos los detalles y la forma en que ambas se apoyan frente a los problemas. En eso llega Jacinta, la pareja de Macarena, con una bandeja con desayuno a su pieza y las dos se sientan en la cama a comer, mientras Jacinta la observa.

[20:41:16-20:44:04] La segunda escena a Macarena visitando a Rubí para saber cómo se encuentra. Las dos conversan distendidamente donde Rubí pregunta a Macarena si su pareja, Jacinta, se podría molestar por el hecho de que la visite, ante lo cual ella contesta que no. Las dos jóvenes conversan acerca de lo bien que se llevan y de las cosas que una gusta de la otra. Dentro de esa conversación Rubí se pone seria y le confiesa a Macarena que piensa mucho en ella. Macarena se pone nerviosa y se levanta del sillón en donde conversan. Rubí se levanta también para explicar que la razón por la cual ella siente aquello, es porque considera que ella es la persona más hermosa que ha conocido en su vida, refiriendo que al parecer ella le gusta. Macarena se pone seria y le pregunta si es cierto, ante lo cual Rubí se lo confirma. Ella le gusta.

[20:55:51-20:58:31] La tercera escena muestra como Macarena se va intempestivamente del departamento de Rubí y cuando está llegando al ascensor Rubí le pregunta por qué se va de esa manera sin responder a su declaración. Esta le manifiesta que ha sido por respeto a su polola, pero que

también es porque huye de los mismos sentimientos que ella le ha descrito, que cuando la escucha decirle esas cosas a ella se le derrite el corazón y que también considera que es la mujer más hermosa del mundo. Acto seguido Rubí se acerca a Maca y esta posiciona suavemente sus manos en su nuca y se besan. (30 segundos)

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la telenovela *Edificio Corona* emitida el 01 de junio de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no se habrían identificado elementos suficientes para configurar una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en vista y considerando los antecedentes que se exponen a continuación:

- Los contenidos posiblemente conflictivos de la autopromoción señalados en la denuncia se construyen sobre la base de la relación de pareja de mujeres lo cual le confiere una condición lésbica a la situación presentada, es decir que dos mujeres se besan. De cuestionarse la situación descrita, se podría estar sometiendo a discriminación las relaciones entre personas del mismo sexo, pues no se estaría respetando la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, tal como lo expresa la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por resolución el 18 de diciembre de 1979 y ratificada en Chile el 7 de diciembre de 1989, es considerada la Carta Magna de los Derechos Humanos de la Mujer.
- De acuerdo con lo anterior se espera que los derechos sean protegidos a todos los seres humanos no excluyan la diversidad sexual y sus expresiones de afecto cuando éstas se manifiesten en contextos públicos y privados. En este sentido y para el caso en comento, las expresiones presentadas, se observan de manera cuidada, sin encontrarse elementos de sexualización, que pudieran en ese caso transformarse en una vulneración en el desarrollo psicológico de niños y niñas que pudiesen estar visionando la telenovela. Se ofrece en este sentido, la posibilidad de que estos elementos contribuyan al proceso de socialización de la niñez incorporando una perspectiva empática y solidaria ante distintas formas de expresión de afecto entre personas del mismo sexo.
- Dicho lo anterior y en respuesta a los denunciantes se puede comentar que el beso entre mujeres *per se* no implica un acto reprochable, este no llega a ser tal puesto que la imagen manifiesta un desarrollo progresivo de la atracción que dos personas pueden sentir la una por la otra, sin implicar que el que sean personas del mismo sexo o género las haga reprochables por el solo hecho de manifestar su afecto. Asimismo, agregaremos que, si bien en las imágenes queda de manifiesto la atracción entre dos mujeres, dicho acto corresponde a una manifestación de la diversidad humana y de las diferentes formas de relaciones interpersonales, en este caso no heterosexual sino lésbica, hecho que no sería suficiente para calificarla como no permitida en televisión. En las condiciones presentadas no parece procedente cuestionar una expresión humana de afecto que se construye sobre la base de la diversidad, hecho que merece respeto e igualdad de trato con otras como las heterosexuales del mismo tenor.
- De acuerdo a lo señalado precedentemente y en relación a los menores de edad resulta formativo que los padres o adultos a cargo, no sólo en relación a la homosexualidad, guíen a los niños y niñas

respecto a las inquietudes que les surgen al enfrentarse, no sólo en televisión sino en el cotidiano, a situaciones que requieren un apoyo, entregando información adecuada a su nivel de desarrollo cognitivo, emocional, moral y social, y que en esa etapa les sea satisfactorio y suficiente para comprender el mundo que les rodea. Se estima que en la actualidad es necesario enfrentar temas como estos de una manera sana y ante todo con una postura respetuosa para con el entorno y los otros, realidades con las que podemos no estar de acuerdo, pero con las que se debe convivir y respetar para encaminar a nuestros hijos hacia una convivencia sana, tolerante y en armonía con el entorno social y humano que les tocará relacionarse en su juventud y adultez. Así queda de manifiesto la señalización “R” que se exhibe en este capítulo, por lo que la responsabilidad que le cabe a la concesionaria al emitir contenidos que pudieran no ser comprendidos por una audiencia infantil pueda ser mediada por un adulto responsable.

- La televisión es un ente socializador que opera en el ámbito de las representaciones sociales, por lo que es atendible que los adultos que la visionan sientan preocupación por los efectos que puedan tener ciertos contenidos que puedan enviar mensajes erróneos o que atenten en contra de la salud mental de las personas. Esta afirmación se basa en el Modelo Ecológico que plantea Broferbrenner (1987)¹²⁴ para explicar los factores estructurales que afectan los entornos cotidianos de cada individuo y de cómo influyen en su proceso de socialización. Dichos factores provienen de un conjunto de instituciones sociales que encarnan y transmiten creencias y valores, entre las cuales se encuentra la televisión y que incorporan sus mensajes a nivel identitario. Este modelo *«Busca organizar de manera articulada, la realidad social, familiar y cultural, engranando los distintos subsistemas entre sí, de manera dinámica, recíproca y permanente, en donde la televisión forma parte del Exosistema o sistema institucional o comunitario»*.
- En este contexto y por último diremos que la telenovela toma del contexto hechos reales para llevarlos a la ficción y devolverlos de una manera tratada y lúdica, como es el caso de la telenovela en cuestión, lo que hace que la mirada frente a un fenómeno que aún se torna complejo en algunas audiencias, pueda darle una vuelta y revisar al interior del núcleo familiar una nueva forma de mirar las relaciones interpersonales en un nuevo contexto social y cultural para ir en pro de un desarrollo en las capacidades socio emocionales de los niños, niñas y adolescentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Edificio Corona** exhibido el día **01 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

47. INFORME CANAL 13 C-10579

Programa	: La Torre de Mabel
Género	: Telenovela
Canal	: Canal 13
Emisión	: Lunes 14 de junio de 2021, de 18:58 a 20:10 horas

¹²⁴ Pérez, Francisco. El medio social como estructura psicológica. EduPsykhé, 2004, Vol. 3, No.2, 161-177.

Denuncias:

«Contexto: estaban arrendando un departamento como motel clandestino, paralelamente la protagonista es gravada borracha teniendo una aventura de una noche con vocabulario y escenas inapropiadas. Al motel clandestino llega una pareja mayor donde el hombre muere producto del acto sexual, mostrando su erección permanente debajo de las sábanas» **Denuncia CAS-52869-B2H8N1**

«Elementos sexuales, relaciones sexuales a las 19 hrs, prostitución encubierta, exaltación de infidelidades e insinuación continua de sexo. Exceso de garabatos de alto calibre, incluido en sus promociones. Y explícitamente durante la transmisión de la novela. Usar a la mujer como objeto sexual y alimentar la idea de usufructuar con reditamento en dinero es prostitución encubierta. No es el horario ni el criterio. Menos con la familia en cuarentena. Con niños mirando tv abierta y menos en estos momentos» **Denuncia CAS-52853-R2S6W6**

«Cómo es posible que a las 19:00 horas muestren un pene bajo las sábanas o un calzoncillo sexual... además de toda la ordinariez...» **Denuncia CAS-52859-P1G3R9**

«El contenido de la teleserie si bien es entretenido no es apto de ninguna manera para niños, es un contenido inadecuado para menores de edad. Cambien el horario» **Denuncia CAS-52858-J9R8R2**

«Contenido no apto para menores de edad transmitido a las 19.00, después de un partido de futbol. Se sexualiza a la mujer, tiene humor de índole sexual, consumo de alcohol. Humor racista» **Denuncia CAS-52852-V9H4Y8**

«Me parece inadecuado que, en horario de protección al menor, se muestren vedetos, moteles y se hable explícitamente de relaciones sexuales, para eso no tengamos horario de mayores de 18. Gracias» **Denuncia CAS-52857-ROB6K6**

«Vocabulario mi sexual, recomendado para horario posterior a las 22:00 hrs» **Denuncia CAS-52855-J8T2V1**

«Temas sexuales explícitos con imágenes de órgano sexual masculino evidente. Imágenes sexuales con poca ropa. Vocabulario inadecuado» **Denuncia CAS-52860-D4S4S2**

«Muestran sexo, alcohol y drogas en horario protección al menor» **Denuncia CAS-52876-BOQ5H5**

Descripción

La escena comienza con una emergencia ocurrida en el edificio donde reside Mabel Andrade con sus dos hijos. Un incendio hace que el edificio sea evacuado por bomberos y dentro de las personas que no pudieron salir en ese momento, se les solicita que lo hagan por la ventana, lanzándose a un colchón inflable dispuesto para ello. La protagonista junto a sus hijos pequeños son los que deben hacerlo y ella prepara a sus hijos envueltos en almohadas y los lanza de a uno, luego lo hace ella. Mabel mientras cae (con su voz en *off*) en cámara lenta refiere: «*Dicen que cuando estás al borde de la muerte recuerdas toda tu vida en un segundo*». Mirando hacia la cámara señala: «*Yo, lo único que pude recordar fue el día más negro de toda mi vida. Cuando me di cuenta que mi matrimonio con Gaspar era una mentira*».

Acto seguido se le muestra a salvo con sus hijos contando a sus vecinas lo ocurrido en una despedida de soltera a la que acudió, lo que connota como ese hecho difícil de olvidar.

[19:05:00 – 19:08:32] «*La Laura, mi mejor amiga, mi confidente llegó al rescate. Y la Laura pensó que la despedida de soltera de la Marla, la secretaria de Gaspar era una buena excusa para relajarme. Me tomé unas copas de más, lo reconozco*». Mientras comenta esto las imágenes muestran lo siguiente: Mabel se encuentra conduciendo un automóvil, en el que van Laura y las amigas de ella, riendo y

jugando con globos y guirnaldas. Marla se encuentra vestida de novia en el asiento de atrás, y le da de beber de una botella de espumante. Laura, que va a su lado, se encuentra fumando junto a las amigas echándole el humo en la cara. Mabel, aunque se observa incómoda, ríe junto a sus amigas.

Luego aparece la imagen de cinco brazos sosteniendo unas copas de espumante y chocándolas en el centro a modo de brindis mientras se escucha una música estridente de fondo, esto junto a risas y bulla. Luego se observa a Mabel y su amiga Laura bebiendo en la barra de un bar, conversando sobre los problemas que Mabel está teniendo con Gaspar su marido, un hombre machista y controlador. Mientras tras ellas las amigas bailando y bebiendo.

Mabel comenta a sus nuevas amigas Pandora Andrea y Soledad, que dentro de las cosas que no recuerda que ocurrieron son las que gatillaron la separación con su marido y que la tiene viviendo en ese edificio con sus hijos, específicamente un video que fue subido a las redes sociales y que se viralizaron llamándola «Muñeca de trapo». Acto seguido se muestra el video, donde ella se encuentra vestida bailando con un vedeto, el cual está en bóxer, sosteniéndola de la cintura mientras ella gira gritando «*soy una muñeca de trapo*». Luego ella mira hacia la cámara y cae, al parecer desmayada, sobre una cama. Luego el vedeto sigue grabando una fotografía familiar donde se encuentra ella, su marido y sus hijos, luego a ella que se encuentra boca abajo sobre una cama, aparentemente desnuda, cubierta con sábanas de la cintura hacia abajo, luego algunos objetos sobre un velador y finalmente el vedeto a modo de *selfie*, se acuesta a su lado sonriendo a la cámara.

Mabel refiere que ella cree que fue drogada, ya que «*Una mujer sabe cuándo le despeinan... la cotorra ¿no?*».

[19:56:34 – 19:57:53] Pandora Andrea y Soledad, al recibir la habitación arrendada por una vecina se dan cuenta que el acompañante de la señora yacía muerto en la cama de la habitación. Las amigas y socias al darse cuenta le informan a Mabel el problema y le insisten para que vaya a ayudarlas a enfrentar la situación. Mientras Pandora Andrea conversa con Mabel por teléfono, Soledad realiza un ritual al muerto el cual se encontraba cubierto con una sábana hasta el pecho, dejando la cara descubierta la cual se encontraba con una sonrisa y bajo las sábanas se aprecia un aumento de volumen en la zona pélvica.

[20:01:06 – 20:04:18] Mabel se encuentra con sus colegas y amigas en la habitación con Don Paulino, el hombre que habría fallecido luego de sostener relaciones sexuales con una vecina. Con la angustia y temor al enfrentar una situación de esas características, ella y sus amigas comienzan a pensar en las posibles formas de deshacerse del cuerpo sin ser sorprendidas y sobre todo sin que se descubra con ello su motel clandestino. Luego de lanzar algunas ideas descabelladas con algunas alternativas como lanzarlo por el balcón hacia la calle o botarlo en el *shaft* de basura de edificio, resuelven finalmente sacarlo en un carro de supermercado y dejarlo abandonado en los estacionamientos para que algún vecino o vecina lo encuentre y así no ser asociadas con ese fallecimiento.

[20:08:24 – 20:08:33] Escena que muestra cómo Pandora Andrea y Soledad intentan poner al hombre muerto en un carro de supermercado.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la autopromoción de la telenovela nocturna *La Torre de Mabel*, que aluden las denuncias correspondientes al día 14 de junio, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no se habrían identificado elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, durante el horario de protección. En vista y considerando los antecedentes que se exponen a continuación:

En la actualidad existe una preocupación transversal a todas las instituciones, organizaciones sociales y los Estados por el resguardo de bienes jurídicos orientados a la protección y especial consideración de la infancia. Preocupación que se ve manifestada en la promoción y establecimiento de aquellas condiciones que garanticen el mayor bienestar posible de los niños y su desarrollo positivo, concretándose en la adquisición de compromisos a través de la participación de tratados y convenciones internacionales que establecen el deber de especial protección hacia los menores de edad.

Un ejemplo concreto de estos compromisos es la adhesión a la Convención de los Derechos del Niño, la cual en sus principios rectores establece con carácter obligatorio, que todo aquello que se refiera a los menores de edad, deba siempre resguardar su bienestar mental, físico y social.

Tomando en consideración este marco jurídico y conceptual, en lo que respecta a los contenidos que son exhibidos a través de las pantallas de un servicio de televisión, significa evaluar que aquello que se expresa, discute o informa no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños.

Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la telenovela *La Torre de Mabel*, no adolezca el riesgo de exponer contenidos sexuales u otros inapropiados para la comprensión y madurez de los niños, que pudiera perjudicarlos en su formación espiritual e intelectual. En este contexto, se hace necesario tomar en cuenta que la educación sexual y, por tanto, el acercamiento a la toma de conocimiento y experiencia en esta dimensión de la formación humana está directamente vinculado con el derecho a la protección a la infancia en la medida que el desarrollo personal en los ámbitos intelectual, afectivo y emocional están mediados por la sexualidad de las personas.

Señalaremos que los reproches recibidos por la exhibición de la telenovela *La Torre de Mabel* el día 14 de junio de 2021, es atendible toda vez que manifiesta la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos e imágenes relativos a la sexualidad humana por pantalla abierta u otros temas como el consumo de alcohol y tabaco. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que el caso en análisis, no se configuraría una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud. Si bien se exhiben imágenes las que adultos pueden, en base a su experiencia, identificar como sexuales, estas carecen de elementos eróticos que un niño pueda percibir como algo distinto a lo conocido, pudiendo incorporar elementos que no le sea posible procesar de una manera sana y adecuada, dado su etapa de desarrollo identitario.

Es por ello que para efectos de este análisis hemos considerado la relevancia del proceso de socialización en los niños¹²⁵, que de acuerdo al estudio desarrollado por Lucas (1996, pág. 99) considera que la televisión ayuda a que los niños y niñas adquieran unas determinadas creencias, valores y costumbres, en donde esta interviene en el proceso de socialización del niño de tres formas diferentes, pero a la vez relacionadas a) presenta conductas que pueden imitarse; b) proporciona imágenes que pueden provocar determinadas acciones; c) es el medio por el que a muy temprana edad, los sujetos se familiarizan con los valores de la sociedad de ocio y de consumo. Doerken (1983) por su parte es uno de los numerosos científicos que han demostrado su preocupación por los posibles efectos que puede causar la televisión en los niños, al considerar que estos efectos se pueden reflejar en la dificultad de recordar y generar nuevas ideas, sentimientos o sensaciones, así como en el desarrollo afectivo y moral en los niños.

Tal y como se plantea en la literatura especializada¹²⁶ respecto al impacto del tipo de contenidos en televisión las emociones y en la educación de los niños y niñas, lo cual no puede sino vulnerar el bien jurídico protegido en el Art.1º Inc. 3º de la Ley N°18.838 *-el desarrollo de la personalidad del menor-*, incumpliendo con ello su obligación de observar un permanente respeto en su programación al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Es así como el problema ocurre cuando se hace explícito que el público infantil no sólo consume aquella programación que sólo está específicamente destinada a ellos, sino que también forma parte de programas dirigidos a público general, o como es en este caso, a público adulto. (Espinar Ruiz, 2016)

Las investigaciones científicas y en particular aquellas enfocadas en la teoría del aprendizaje social (teoría social cognitiva)¹²⁷, han tratado de poner en evidencia la importancia que la observación de modelos, reales o simbólicos posee para el proceso de socialización de las personas y especialmente para niños y adolescentes. De acuerdo con esto, los niños y niñas, a través de la observación de modelos de conducta externos, pueden aprender patrones de comportamiento que luego influirán en su desarrollo personal (aprendizaje vicario). Según apuntan Petri & Govern: *«Los trabajos dedicados al aprendizaje por observación se basan en la suposición de que gran parte de la conducta humana se adquiere a través del aprendizaje vicario, esto es, aprendemos muchas cosas fijándonos en los otros. Esta modalidad, llamada teoría del aprendizaje social, subraya la idea de que las circunstancias*

¹²⁵ García (2003) Televisión, violencia e infancia. *Efectos de la violencia televisiva en niños. Principales aportaciones.*

¹²⁶ En este sentido se puede consultar; Aldea Muñoz, Serafín, "La influencia de la 'nueva televisión' en las emociones y en la educación de los niños", en Revista de Psiquiatría y Psicología del Niño y del Adolescente, Vol. 4, N° 2, 2004; Bandura, Albert et. al., Teoría Social cognitiva. Conceptos básicos. Porto Alegre: Artmed, 2008; Petri, Herbert L., y John M. Govern. Motivación: teoría, investigación y aplicaciones. 5ª ed. México: Cengage Learning Editores, 2006; Vielma, Elma, y María Luz Salas, "Aportes de las teorías de Vygotsky, Piaget, Bandura y Bruner. Paralelismo en sus posiciones en relación con el desarrollo". En Educere, Vol. 3, N°9, 2000; Cáceres, Mª Dolores, "Telerrealidad y aprendizaje social", en ICONO 14, Revista de comunicación y nuevas tecnologías, N° 9, 2007.

¹²⁷ Sobre la teoría social cognitiva, vid. Bandura, Albert et. al., Teoría Social cognitiva. Conceptos básicos. Porto Alegre: Artmed, 2008.

sociales son factores importantes de la conducta (Bandura, 1971; Rotter, 1954)»¹²⁸. De acuerdo con esto indican Vielma y Salas: «El modelo observado constituye un poderoso instrumento para la estimulación y comprensión, y su inmediato manejo del entorno y afrontamiento del mismo». Según Bandura (1987), «El modelado no sólo es un importante vehículo para la difusión de las ideas, valores y estilos de conducta dentro de una sociedad, sino que también posee una influencia generalizada en los cambios transculturales»¹²⁹.

Para que el modelado pueda surtir efecto en una audiencia infantil o juvenil esta debe proveer de aspectos que sean de fácil identificación para que así puedan ser internalizados, o bien contener elementos de sexualización¹³⁰ que obliguen al niño a incorporar aspectos ajenos a su propia etapa de desarrollo, en este sentido y de acuerdo a la observancia de los contenidos en ella no se encuentran aspectos que den cuenta de una sexualización temprana dado que no existe un carácter erótico ni explícito, sino que al contrario las imágenes carecen de aspectos propios de una relación sexual adulta. Lo que se observa son contenidos que, si bien abordan elementos sexuales, estos al estar revestidos de un humor en doble sentido y a ratos caricaturesco no alcanzan a desarrollar un relato coherente que otorgue significado en el sentido de una sexualización.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con los reproches señalados, la telenovela *La Torre de Mabel* no presenta imágenes explícitas sobre la genitalidad asociada a la práctica sexual entre los personajes. Tampoco contenidos verbales en relación con lo mismo. Solo fue posible identificar elementos relacionados con temas sexuales como los que se incorporan en una despedida de soltera, la cual no es posible que un niño o niña pueda entender como algo sexual en sí misma, así como bailes entre vedetos y las protagonistas que no alcanzan a contener elementos erotizados, elementos que si existieran pudieran dar cuenta de aspectos altamente negativos para ser visionados por una audiencia infantil.

También agregaremos que la presencia de temáticas como la sexualidad en una franja horaria de protección a los niños, no cuenta *a priori* con contraindicación o prohibición, especialmente si los contenidos reciben un tratamiento adecuado y se toman los resguardos necesarios respecto de las audiencias que podrían exponerse a éstos. En este sentido, se debe recordar que la sexualidad es inherente al ser humano y clave en su desarrollo pleno. Además, como ya hemos mencionado, los contenidos expuestos no tienen la capacidad de inducir una erotización temprana en personas en desarrollo y formación, ya que el solo hecho de exponer lenguaje e imágenes simbólicas o en doble sentido, no produce una sobre estimulación y condicionamiento de las fantasías que pueda tener un niño.

Respecto a los reproches que aluden al consumo de bebidas alcohólicas o tabaco en las imágenes observadas sus contenidos no alcanzan a inducir o reforzar el consumo en una audiencia infantil o

¹²⁸ Petri, Herbert L., y John M. Govern. Motivación: teoría, investigación y aplicaciones. 5.ª ed. México: Cengage Learning Editores, 2006, p. 181.

¹²⁹ Vielma, Elma, y María Luz Salas, "Aportes de las teorías de Vygotsky, Piaget, Bandura y Bruner. Paralelismo en sus posiciones en relación con el desarrollo. En Educere, Vol. 3, N° 9, 2000, p. 35.

¹³⁰ Sexualización: "Es la imposición de la sexualidad adulta en niños y jóvenes antes de que sean capaces de lidiar con eso, mental, emocional o físicamente." Papadopoulos. L. (2010). Sexualisation of young people review.

juvenil, por cuanto se encuentran desprovistas de refuerzos tanto por lo fugaz de las imágenes como por las consecuencias negativas asociadas a la ingesta de alcohol de la protagonista.

Asimismo, si bien se identificó el uso de lenguaje coloquial, desprolijo, por parte de algunos personajes, lo cual podría considerarse inadecuado, sobre todo en horario de protección, en lo que se refiere al correcto uso del lenguaje y por lo fugaz de los dichos no configuraría una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, pues no se advierte intención peyorativa en la utilización de dicho término, como tampoco estaría dirigido a ofender a un individuo o a un determinado grupo de personas, sino más bien tendría por objeto explicitar una sensación ante situaciones sorprendidas que dan cuenta de la frustración de quienes las refieren.

Se debe considerar que el lenguaje soez no configura alguno de los ilícitos infraccionales previstos en la Ley N° 18.838. Esto, por cuanto no es un bien jurídico protegido por el artículo 1° de la Ley 18.838 y, por consiguiente, un mal uso de este no constituye, *per se*, una conducta infraccional, sino que se requiere acreditar que, mediante este, se afectaría la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, bien jurídico contemplado por la Ley 18.838.

Finalmente, y de acuerdo a los contenidos revisados en cuanto a la posible afectación del proceso formativo de los menores de edad, como es mencionado precedentemente, resulta importante tener presente que la observación de los contenidos descritos por parte de menores de edad no se estima *per se* dañina o negativa para su formación, por cuanto aun cuando tales escenas puedan ser entendidas como perjudiciales o inadecuadas por algunos de los televidentes. Así también y en el entendido de que esta telenovela está dirigida a un público adulto, se consigna en su emisión la señalización “R”, por lo que la responsabilidad que le cabe a la concesionaria al emitir contenidos que pudieran no ser comprendidos o no sean del todo adecuados para ser visionados por una audiencia infantil puedan ser mediados por un adulto responsable.

Aun cuando la telenovela fue exhibida dentro del *horario de protección*, se estima que las imágenes expuestas no poseerían la capacidad de vulnerar o poner en riesgo la formación espiritual e intelectual de la niñez, a partir de un potencial visionado infantil o juvenil.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **La Torre de Mabel** exhibido el día **14 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

48. INFORME MEGA C-10635

Programa	: Verdades Ocultas
Género	: Telenovela
Canal	: Mega
Emisión	: Miércoles 18 de junio de 2021, de 15:33 a 16:46 horas

Denuncia:

«Son las 15:55 y están dando pornografía en la tv horario donde estamos con niños menores de edad» **Denuncia CAS- 52937-V5R6L4**

Descripción

El día 18 de junio de 2021, mientras se transmitía la telenovela *Verdades Ocultas*, se mostraron tres escenas donde los protagonistas Cristóbal y Martina se besan apasionadamente. La primera escena comienza a las 15:46.26 con una discusión entre los personajes en que el hombre le reclama a la mujer que está celosa, a lo que ella responde de manera negativa y algo molesta le dice «*Tienes mucha autoestima tú*», en ese instante Cristóbal, la toma de la cara y se besan apasionadamente, tienen una breve pausa, para luego continuar con el beso mientras él la toma y la sube a la mesa de pool, Cristóbal mientras se saca la camisa señala «*¡Como dicen, la tercera es la vencida!*», ella lo mira y le advierte «*¡No me vuelvas a amenazar!*», para luego sacarse la polera y besarse sobre la mesa (en todo momento no se les ve desnudos), termina la escena y se van a pausa comercial (15:47:47 horas).

Posteriormente, siendo las 15:58:54, nuevamente se ven los mismos personajes en la cama besándose (El sin camisa y ella sin polera, pero nunca se les ve desnudos), Cristóbal le señala que ella le gusta mucho y continúan besándose, termina la escena a las 15:59:57.

Finalmente, a las 16:25:42, muestran a los mismos personajes quienes están bajo las sábanas de la cama riéndose, se quedan callados e inmóviles, porque sienten sonidos afuera de la pieza y Cristóbal calla a Martina, ya que no quiere que su nona le arruine la noche, guardan silencio, hasta que se escucha el sonido de una puerta, y en eso ella le dice «*¿Ahí pasó el peligro?*», él le señala si ahí pasó, pasó. Continúan besándose, pero se les puede ver en todo momento tapados con las sábanas, hasta que suena un teléfono y Martina se levanta a buscarlo (la concesionaria resulta ser bien cuidadosa con la imagen ya que nunca se ve a Martina de pie desnuda), la mujer vuelve a la cama y mira su teléfono. Tiene un mensaje de su madre, en eso Martina se queja y se exalta diciéndole a Cristóbal «*¡Contigo pierdo la cabeza! me tenía que ir con Olivia a mi casa y me ha mandado miles de mensajes*». Él le señala que va a entender, *¿te está escribiendo ahora?*, no dice ella, *mi mamá*, luego lo mira y le dice «*Tendrás que prestarme una polera*», él le contesta «*¿Te piensas quedar?*», ella lo mira y le señala «*¿Qué crees tú?*», nuevamente se besan apasionadamente y siendo las 16:27:18 termina la escena.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10635, correspondiente a la emisión de la telenovela *Verdades Ocultas* que es transmitida por el canal Megamedia en horario diurno. En dicha telenovela se mostraron tres momentos en que los protagonistas Martina y Cristóbal se besan apasionadamente, en donde se puede ver que se sacan parte de sus vestimentas, pero nunca quedan desnudos.

Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Hechos materia de denuncias.

El día viernes 18 de junio de 2021, mientras se transmitía la telenovela *Verdades Ocultas* transmitida por el canal Megamedia en horario diurno, se mostraron tres momentos en que los protagonistas Martina y Cristóbal se besan apasionadamente en donde se puede ver que se sacan parte de sus vestimentas, pero nunca quedan desnudos.

A raíz de lo mencionado recientemente, el Consejo Nacional de Televisión recibió una denuncia que señala lo siguiente: «*Son las 15:55 y están dando pornografía en la tv horario donde estamos con niños menores de edad*».

2. Marco Normativo.

El Consejo Nacional de Televisión, conforme lo prescribe el artículo primero de la ley 18.838, el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales garantizados ya sea por nuestra carta fundamental como por los diversos Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país. Recibidas las denuncias, se procedió a revisar la existencia de alguna vulneración a los derechos fundamentales en la telenovela Verdades Ocultas del día 18 de junio de 2021, tal como lo prescribe la ley 18.838, constatando que efectivamente existen algunos derechos fundamentales que podrían estar en conflicto, los cuales se pasarán a analizar:

2.1 El Derecho a la Libertad de Expresión a través de las artes y la cultura como parte de un Estado Democrático.

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N°12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, tanto la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), garantizando la «*Libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades*»¹³¹. Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13 señala que «*Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección*».

«*Por su parte la Organización de Estados Americanos ha señalado que la libertad de expresión adquiere una función primordial, ya que sin ella es imposible que se desarrollen los demás elementos para el fortalecimiento democrático. De ahí, que en varias oportunidades se haya considerado la libertad de expresión como la libertad fundamental para la existencia de una sociedad democrática*»¹³².

«*La libertad de expresión es, a la vez, un derecho fundamental y el resultado de una acción, la del periodista o de todos aquéllos que de modo esporádico ejercen su derecho a expresarse en un medio de comunicación social*»¹³³.

En cuanto a la libertad de expresión de las manifestaciones artísticas, el artículo 19 N° 25 de la Constitución señala que «*La Constitución asegura a todas las personas: La libertad de crear y difundir*

¹³¹ Artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República de Chile.

¹³² Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). "Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión". 15-03-21, de OEA Sitio web: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=621&IID=2>.

¹³³ (2008) - "Responsabilidad civil y actividad periodística en Chile". Mayra Feddersen Martínez. Cuadernos de Análisis Jurídicos. Serie. Colección Derecho Privado Año 2008 No. IV.

las artes» y en el mismo sentido el Pacto Internacional de derechos Económicos, sociales y culturales de la ONU, ratificado por Chile en 1969, señala en el artículo 15 lo siguiente: «1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a: a) Participar en la vida cultural; b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

»2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

»3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

»4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales».

En relación a lo anterior la doctrina ha señalado que «El artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales autoriza "únicamente limitaciones determinadas por ley, solo en la medida compatible con la naturaleza de esos derechos y con el exclusivo objeto de promover el bienestar general en una sociedad democrática". Las limitaciones deben ser necesarias y proporcionadas, y deben ser establecidas por normas jurídicas que sean transparentes y se apliquen de forma coherente y no discriminatoria

»Con arreglo al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el derecho a la libertad de expresión, por ejemplo en forma artística, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán estar establecidas por la ley y ser necesarias para: a) asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas [...] De conformidad con el artículo 20, estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra, así como toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia. 28. En los últimos años se ha aclarado más el sentido de los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular gracias a la Observación general N° 34 (2011) del Comité de Derechos Humanos sobre el artículo 19 del Pacto, así como al informe del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión en que se examina la dificultad de conciliar, por un lado, la necesidad de proteger y promover el derecho a la libertad de opinión y de expresión y, por el otro, la lucha contra la discriminación y la incitación al odio [...] diversos textos establecen los parámetros para la definición de las limitaciones que pueden imponerse a las libertades artísticas.

»La Relatora Especial señala en particular la recomendación de establecer una distinción clara entre: a) la expresión que constituye un delito; b) la expresión que no es punible como delito, pero puede justificar una demanda civil o sanciones administrativas; y c) la expresión que no da lugar a sanciones penales o civiles, pero aun así plantea problemas en cuanto a la tolerancia, la urbanidad y el respeto por los derechos de los demás¹. En otras palabras, lo que puede ser moralmente objetable (desde un punto de vista) no necesariamente es legalmente inadmisibles o condenable. Las sanciones penales

deben ser únicamente medidas de último recurso, que se aplicarán en situaciones en que están estrictamente justificadas.

»La Relatora Especial considera que los Estados tienen el reto de garantizar el ejercicio pleno de las libertades artísticas y recurrir a limitaciones únicamente cuando sea absolutamente necesario. Los Estados deberán tener en cuenta que no podrán establecer determinadas concepciones particulares de lo bello o de lo sagrado a las que se dará protección oficial, ya que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley»¹³⁴.

2.2 Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

El inciso cuarto del artículo primero de la ley 18.838 señala «Se entenderá por correcto funcionamiento de estos servicios el permanente respeto, a través de su programación, de [...] la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud», en el mismo sentido el artículo 12 letra l) señala «Asimismo, el Consejo deberá dictar las normas generales destinadas a impedir que los menores se vean expuestos a programación y publicidad que pueda dañar seriamente su salud y su desarrollo físico y mental.

»Se considerará como circunstancia agravante el hecho que la infracción se cometa en horas de transmisión a las que normalmente tenga acceso la población infantil.

»Tales normas podrán incluir la designación de horarios sólo dentro de los cuales se podrá exhibir programación no apta para menores de edad la que estará, en todo caso, precedida de una advertencia visual y acústica o identificada mediante la presencia de un símbolo visual durante toda su duración».

A su vez, las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión establece en su artículo primero letra e) establece «Horario de protección: es aquel dentro del cual no podrán ser exhibidos contenidos no aptos para menores de 18 años que puedan afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud». Acto seguido el artículo 2º señala «Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas».

3. Análisis de hecho y de derecho del caso en relación con las denuncias recibidas.

- a) El día viernes 18 de junio de 2021, mientras se transmitía la telenovela *Verdades Ocultas*, transmitida por el canal Megamedia en horario diurno, se mostraron tres momentos en que los protagonistas Martina y Cristóbal se besan apasionadamente en donde se puede ver que se sacan parte de sus vestimentas, pero nunca quedan desnudos.
- b) A raíz de lo mencionado recientemente, el Consejo Nacional de Televisión recibió una denuncia que señala lo siguiente: «Son las 15:55 y están dando pornografía en la tv horario donde estamos con niños menores de edad».

¹³⁴ Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Farida Shaheed El derecho a la libertad de expresión y creación artísticas. 14.03.2013. Consejo de Derechos Humanos 23º período de sesiones Tema 3 de la agenda Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. Naciones Unidas Asamblea General. Extraído con fecha 29.07.2021 <https://undocs.org/es/A/HRC/23/34>.

- c) En razón de esta denuncia recibida, es que se realiza una revisión del capítulo de la telenovela *Verdades Ocultas*, constatando que existen algunas escenas donde se ve a los protagonistas besándose de manera apasionada y que podría responder a la denuncia recibida (se deja constancia que en la denuncia no señala específicamente a qué escena se refiere), por lo que corresponderá dilucidar si efectivamente éstas contendrían alguna imagen o información no apta para todo público.
- d) De acuerdo al artículo primero de la ley 18.838 «*Se entenderá por correcto funcionamiento de estos servicios el permanente respeto, a través de su programación, de [...] la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*», en el mismo sentido el artículo 12 letra l) de la misma ley señala que «*Asimismo, el Consejo deberá dictar las normas generales destinadas a impedir que los menores se vean expuestos a programación y publicidad que pueda dañar seriamente su salud y su desarrollo físico y mental*». A su vez, las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión establece en su artículo primero letra e) establece «*Horario de protección: es aquel dentro del cual no podrán ser exhibidos contenidos no aptos para menores de 18 años que puedan afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*». Acto seguido el artículo 2º señala «*Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas*». De manera que será labor del Consejo velar porque la programación televisiva no afecte esta formación espiritual e intelectual de niños y jóvenes, fijando agravantes y horarios con el fin de proteger el interés superior de los menores.
- e) De acuerdo a lo señalados por expertos en temas de acceso a contenidos digitales, «*El acceso de menores a contenido inapropiado es una preocupación frecuente para los padres en un mundo cada vez más conectado y con la utilización de dispositivos inteligentes desde edades muy tempranas. [...] Ejemplos de contenido inapropiado para el desarrollo del menor son las imágenes o vídeos con contenido sexual, contenido violento, lenguaje inapropiado, modas que promueven valores negativos que pueden producir riesgos para la salud o malos hábitos, o informaciones falsas o carentes de rigor [...] Contenidos de ocio como cine, televisión, música y videojuegos pueden albergar gran cantidad de contenidos inapropiados para los menores, y a menudo se trata de contenido explícito: violencia, sexo, conductas y valores extremistas, etc. [...] El acceso a contenido inapropiado puede producir múltiples consecuencias en los menores [...]. El menor posee una madurez y una autoestima en desarrollo, por lo que es más vulnerable a nivel emocional si tropieza con información que no es capaz de asumir o frente a la que no sabe cómo reaccionar, como por ejemplo contenido pornográfico o violento. Estos les pueden resultar demasiado complejos e incluso perturbadores*»¹³⁵.
- f) Por otro lado, dentro de los estudios que se han realizado en relación a la influencia que pueden tener los estímulos de la tecnología en menores, se ha señalado que «*En las últimas décadas, junto con el explosivo desarrollo tecnológico, especialmente de las llamadas Tecnologías de la*

¹³⁵ Protección del menor en Internet – Evita el contenido inapropiado preservando su privacidad. Agencia Española de Protección de Datos. Febrero de 2020. Enlace extraído con fecha 11.08.21 <https://www.aepd.es/sites/default/files/2020-04/nota-tecnica-proteccion-del-menor-en-internet.pdf>.

Información y Comunicación (TIC) que incluyen televisión (TV), radio, música, videojuegos, telefonía, Internet, etc.; se ha comprobado también, la gran influencia que estas tecnologías, a través de su omnipresencia en los hogares, escuelas, instituciones, etc., tienen sobre la salud infanto-juvenil. Nuevas investigaciones, han dado cuenta de dicha influencia, particularmente en aspectos como conducta violenta, consumo de alcohol y drogas, conductas sexuales de riesgo, trastornos alimentarios, nutritivos y otros. Muchas de estas investigaciones han comenzado a dar luces sobre las bases neurológicas y neuropsicológicas de este fenómeno y las autoridades de salud de muchos países desarrollados han implementado políticas y medidas regulatorias y de educación para los niños y sus familias [...] En niños menores de 5 años existe una marcada capacidad de fantasía y perciben las imágenes de la TV como reales y verdaderas. A diferencia del adulto, antes de los 10 años la capacidad de razonamiento crítico y relacional está limitado»¹³⁶.

- g) Tal y como señalan los textos mencionados previamente, las tecnologías tienen una gran influencia en los niños, a su vez éstos perciben las imágenes de la televisión como si fuera realidad, de manera que su razonamiento crítico se encuentra limitado, a diferencia de un adulto, lo que se desprende que ellos interpretan tal y como ven las imágenes, de manera expresa sin mayor análisis, necesitando, por lo tanto, imágenes explícitas para que puedan realmente comprender lo que están viendo.
- h) Por otro lado, la denuncia señala que alrededor de las 15:55 horas (horario en que se transmite la telenovela Verdades Ocultas) están dando pornografía. Sin embargo, de acuerdo a la definición de pornografía que contempla la Real Academia Española (RAE), es la «Presentación abierta y cruda del sexo que busca producir excitación»¹³⁷
- i) Por otro lado, el artículo primero letra c) de las Normas Generales Sobre Contenido de Televisión señala que «Contenido pornográfico: la exposición abusiva o grosera de la sexualidad o la exposición de imágenes obscenas, manifestadas en un plano de genitalidad, de lascivia y ausencia de contexto».
- j) Analizadas las imágenes, se pueden concluir ciertas cosas:
 - 1.- Se puede ver explícitamente un beso apasionado entre un hombre y una mujer adultos.
 - 2.- No existen desnudos (los personajes solo se desprenden de la parte superior de sus prendas, sin quedar desnudos).
 - 3.- No existen escenas explícitas de sexo.
 - 4.- El contexto de las imágenes mostradas sólo lo puede entender una persona adulta que habitualmente sigue la telenovela (es decir el tipo de relación sentimental que tienen estos dos protagonistas).

¹³⁶ ROJAS O, VALERIA. (2008). Influencia de la televisión y videojuegos en el aprendizaje y conducta infanto-juvenil. Revista chilena de pediatría, 79 (Supl. 1), 81-85. <https://dx.doi.org/10.4067/S0370-41062008000700012>.

¹³⁷ Definición RAE, encontrada en el siguiente sitio web: <https://dle.rae.es/pornograf%C3%ADa>.

- k) En razón de esto, la telenovela no muestra, como ya se mencionó, imágenes claramente sexuales u obscenas, sino que simplemente dos personas besándose apasionadamente durante momentos cortos del capítulo, sin mostrar prácticamente diálogos ni mayor información respecto de esta relación, lo que hace difícil, para alguien que no vea frecuentemente la telenovela, –y con mayor razón un menor con un razonamiento crítico limitado– poder comprender la relación entre ambos personajes y el contexto en que se desarrollan las escenas, puesto que además de ser breves, no existe una imagen explícita de sexo, necesitando de un criterio formado de un adulto para interpretar esta escena con una connotación sexual de trasfondo.
- l) Por tanto, es posible sostener que, para la audiencia infantil, resultará complejo interpretar el mensaje que se intenta entregar mediante estas escenas, en tanto se entiende que para ellos la significación de su contenido no será percibido, al menos explícitamente, a través de los gestos o frases expuestas (recordar que de acuerdo a los estudios realizados los menores interpretan las imágenes tal y como las ven, sin mayor análisis crítico). De manera que así como se visualiza en las imágenes, existe una representación tácita de una relación sexual de pareja que sólo podrá ser interpretados por aquellos adultos que ven frecuentemente la telenovela, teniendo el suficiente discernimiento para comprender lo que sucede entre estos dos personajes adultos de la telenovela.
- m) En cuanto a que los personajes que besándose apasionadamente se desprenden de la parte superior de su ropa, no involucra exposición de desnudos en ningún momento (incluso se ve una preocupación de la concesionaria, de resguardar bien el cuerpo de los personajes, lo que queda de manifiesto especialmente al momento en que Martina se levanta de la cama, ya que nunca la muestran desnuda, quedándose la cámara con Cristóbal en la cama), y menos imágenes de un acto sexual de manera explícita o cruda, o la toma de parte de los genitales como ha sido definida la pornografía ya sea por la Real Academia Española o incluso por las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión (artículo primero letra c).
- n) En la telenovela no se puede constatar ninguna imagen con contenido sexual explícito que puedan afectar la formación de los menores, justamente por el horario de emisión de ésta, por el contrario, el canal de televisión, haciendo uso de su libertad de expresión artística o cultural crea la representación de una pareja que se demuestra sus sentimientos a través de besos apasionados y abrazos.
- o) Por otro lado, no debemos olvidar que estamos frente a una telenovela, la cual representa una arista de *«Una forma de expresión artística en la que se ejerce la libertad de expresión, y en las que usualmente se utilizan personajes y acontecimientos de conocimiento público para entretener a la audiencia. Por este motivo, han sido caracterizadas como parte del ejercicio de la libertad de expresión y de creación y difusión artística, y, por ende, su libre ejercicio se encuentra garantizado por los derechos establecidos en el artículo 19 N° 12 y N° 25 de la Constitución Política de la República»*.
- p) En razón de lo anterior, la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Farida Shaheed, ha señalado que *«En cuanto a la aplicación de las libertades artísticas que Los Estados y otras*

partes interesadas a menudo se refieren a la necesidad de regular la difusión de las expresiones artísticas que se considere que, por ejemplo, incitan a la discriminación, al odio y a la violencia contra grupos o personas determinadas, equivalen a la propaganda en favor de las drogas o tienen contenido pornográfico. También se han mencionado en las respuestas al cuestionario la necesidad de proteger a los niños y adolescentes de contenidos concretos, como la violencia extrema o la pornografía; el derecho a la intimidad y los derechos morales [...]. En la respuesta a estas preocupaciones se deben cumplir las normas internacionales relativas a las limitaciones posibles, como se ha descrito anteriormente. La Relatora Especial insta a los Estados a que, al aplicar estas normas, tengan en cuenta la naturaleza concreta de las expresiones y creaciones artísticas. Los artistas, al igual que los periodistas y los defensores de los derechos humanos, corren un riesgo especial ya que en su trabajo deben enfrentar visiblemente a personas en el dominio público. A través de sus expresiones y creaciones, los artistas a menudo cuestionan nuestra vida, la percepción que tenemos de nosotros mismos y de los demás, las visiones del mundo, las relaciones de poder, la naturaleza humana y los tabúes, con lo que provocan respuestas tanto emocionales como intelectuales [...] En la mayoría de los casos, las restricciones a las libertades artísticas reflejan el deseo de promover una visión del mundo o una perspectiva "bloqueando al mismo tiempo todas las demás" [...]. Las expresiones y creaciones artísticas no siempre transmiten un mensaje o una información específicos [...] Además, el recurso a la ficción y a lo imaginario debe entenderse y respetarse como un elemento crucial de la libertad indispensable para las actividades creativas y las expresiones artísticas: las representaciones de lo real no deben confundirse con lo real, lo que significa, por ejemplo, que lo que un personaje dice en una novela no puede equipararse a las opiniones personales del autor [...] Si bien deben alentarse las políticas previstas para atraer hacia el arte a un público más amplio, no deben excluirse las obras polémicas con el argumento de que pueden llegar a un público que no está preparado para ellas. En lugar de ello, es imperativo mejorar la educación artística, lo que puede verse como una alternativa sólida y eficaz a la censura»¹³⁸.

- q) Tal y como lo establece el texto anterior, no se debe restringir la libertad de expresión artística, con el fin de proteger a un grupo de la sociedad, sino que, por el contrario, mientras las escenas no representen un contenido sexual explícito u obsceno, acorde al horario de transmisión de la telenovela, las demostraciones de cariño de pareja no deben ser censuradas previamente, mientras sean emitidas de manera cuidadosa como fue en este caso.
- r) En conclusión, la telenovela denunciada efectivamente es emitida en horario de protección de menores, es decir previo a las 22:00 horas, sin embargo, las imágenes mostradas en ningún caso pueden afectar la formación espiritual e intelectual de éstos o el interés superior del niño ampliamente contemplado en los tratados internacionales, a los cuales Chile se ha adherido,

¹³⁸ Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Farida Shaheed El derecho a la libertad de expresión y creación artísticas. 14.03.2013. Consejo de Derechos Humanos 23º período de sesiones Tema 3 de la agenda Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. Naciones Unidas Asamblea General. Extraído con fecha 29.07.2021 <https://undocs.org/es/A/HRC/23/34>.

puesto que no existen escenas de sexualidad obscenas o explícitas. Siendo además una telenovela, es decir, representación de una arista del arte, es deber de este Consejo respetar la libertad de expresión artística emitida por los canales de televisión, tal como lo consagra la Constitución Política de la República.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Verdades Ocultas** exhibido el día **18 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

49. INFORME CANAL 13 C-10636

Programa : La Torre de Mabel: Lo Mejor
Género : Telenovela
Canal : Canal 13
Emisión : Viernes 18 de junio de 2021, de 19:02 a 20:28 horas

Denuncia:

«Vocabulario impropio sobre sexo con accesorios sexuales en horario familiar, se habla claramente de relaciones sexuales y conductas no aptas para menores, vocabulario soez y vulgar. Debe cambiarse de horario después de las 22 horas» **Denuncia CAS-52940-Q3W3F8**

Descripción

Revisados los contenidos denunciados, se pudo constatar que los contenidos emitidos por la telenovela *La Torre de Mabel 'Lo Mejor'* exhibida el día 18 de junio por las pantallas de Canal 13, no alcanzan a configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Los contenidos se describen a continuación:

[19:04:39 – 19:06:15] Soledad al llegar a su casa encuentra a su marido caracterizado con el atuendo de un repartidor de pizzas, y saliendo detrás de un mesón le pregunta si «¿Va a querer su pizza vegetariana con choclo o con berenjena?». La imagen lo muestra de cuerpo entero donde se observa que porta un bóxer y sobre él un cinturón nariz de elefante utilizado como accesorio erótico. Soledad responde que no quiere comer pizza, ya que él no le ha explicado por qué se está comportando tan extrañamente con su amiga Mabel. Esto genera que los dos discutan el tema, de manera tranquila, donde él por una parte le señala que es importante su vida sexual con frases como: «No que cortís el agua», «quiero que hagamos un cabro chico» o que quiere «volver a tener un sexo rico y fluido». Ante la negativa de su esposa al querer transparentar la situación, el marido le señala que está a punto de prohibirle que se vuelva a juntar con ella, haciéndose el ofendido.

[19:21:17 – 19:23:05] Las tres amigas y socias Mabel, Pandora y Soledad revisan productos eróticos que han comprado para su Motel. Pandora propone que pudiesen probar los productos para ver si están funcionando bien, toma un *dildo* para ello. Las dos amigas no hacen comentario al respecto y ante su seriedad Pandora señala que son sólo bromas las que ha hecho.

En vista que Mabel se encuentra muy tensa, Soledad le ofrece darle un masaje con un “lubricante” que toma de la mesa. La cual se excusa y les pide que prosigan con la revisión de los productos ya que ella debe atender un asunto. Antes de retirarse Pandora le sugiere llevar un látigo que se encontraba dentro de los productos eróticos para golpear a su exmarido, ante lo cual Mabel riendo lo toma y lo deja sobre la mesa señalando «*Ya chiquillas, déjense de jugar con los productos*».

[19:34:13 – 19:34:32] Pandora ordenando los juguetes eróticos en una caja, su hijo al ver que portaba una gran caja se ofrece a ayudarla, el no lograr que ella le pase la caja, en un forcejeo la caja se cae y con ella su contenido. Al darse cuenta de qué se trataba lo que llevaba en su interior por un *dildo* que se movía mientras sonaba en el suelo, le pregunta a su madre de qué se trataba eso.

[19:55:50 – 19:56:11] Terminando de ordenar la habitación que arriendan como Motel, se observan distintos elementos que ambientan el lugar. Soledad al despedir a una pareja de la habitación les pregunta «*¿Cómo les fue con el servicio? ¿Pudieron consumir? [...] Si tienen ganas de hacer el amor de nuevo nos llaman*».

[20:25:18 – 20:25:24] La escena muestra el momento en que una pareja se encuentra en el interior de una habitación. Mientras ella se encuentra sentada en una cama, se levanta y camina hacia el hombre diciendo que le encanta el *look* que tiene y que le gusta el que sea musculoso y de pectorales firmes, los que supuestamente toca bajo su camisa. El relato de ella es el siguiente «*Me encanta ese pelo que tenís, un look como medio Tarzán. Y erís musculoso y tenís las tetas súper duras*».

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la autopromoción de la telenovela nocturna *La Torre de Mabel*, que aluden las denuncias correspondientes al día 18 de junio, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no se habrían identificado elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, durante el horario de protección. En vista y considerando los antecedentes que se exponen a continuación:

En la actualidad existe una preocupación transversal a todas las instituciones, organizaciones sociales y los Estados por el resguardo de bienes jurídicos orientados a la protección y especial consideración de la infancia. Preocupación que se ve manifestada en la promoción y establecimiento de aquellas condiciones que garanticen el mayor bienestar posible de los niños y su desarrollo positivo, concretándose en la adquisición de compromisos a través de la participación de tratados y convenciones internacionales que establecen el deber de especial protección hacia los menores de edad.

Un ejemplo concreto de estos compromisos es la adhesión a la Convención de los Derechos del Niño, la cual en sus principios rectores establece con carácter obligatorio, que todo aquello que se refiera a los menores de edad, deba siempre resguardar su bienestar mental, físico y social.

Tomando en consideración este marco jurídico y conceptual, en lo que respecta a los contenidos que son exhibidos a través de las pantallas de un servicio de televisión, significa evaluar que aquello que se expresa, discute o informa no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños.

Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la telenovela *La Torre de Mabel*, no adolezca el riesgo de exponer contenidos sexuales u otros de manera inapropiada para la comprensión y madurez de los niños, que pudiera perjudicarlos en su formación espiritual e intelectual. En este contexto, se hace necesario tomar en cuenta que la educación sexual y, por tanto, el acercamiento a la toma de conocimiento y experiencia en esta dimensión de la formación humana está directamente vinculado con el derecho a la protección a la infancia en la medida que el desarrollo personal en los ámbitos intelectual, afectivo y emocional están mediados por una sexualidad positiva y libre de aspectos que desvirtúen su aprendizaje.

Señalaremos que los reproches recibidos por la exhibición de la telenovela *La Torre de Mabel* el día 18 de junio de 2021, es atendible toda vez que manifiesta la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos e imágenes relativos a la sexualidad humana por pantalla abierta. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que el caso en análisis, no se configuraría una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud. Puesto que, respecto a la utilización de mensajes en doble sentido, este al ser una figura literaria en la que una frase puede ser entendida de dos maneras, usualmente como una forma de humor, también es utilizada como metáfora, utilizando el juego de palabras, para hacer referencias de tipo sexual, no obstante la utilización de este tipo de lenguaje es solamente comprensible para un público adulto, ya que en sí mismas carecen de elementos concretos en donde se aluda a contenido sexual explícito que pueda provocar un efecto de sexualización¹³⁹ en niños y niñas que estén visionándolos, ya que en concreto no se evidencian comentarios sobre genitalidad explícita, onomatopeyas o gestualidades que pudieran apoyar lo expuesto en la denuncia.

Es por ello que para efectos de este análisis hemos considerado la relevancia del proceso de socialización en los niños¹⁴⁰, que de acuerdo al estudio desarrollado por Lucas (1996, pág. 99) considera que la televisión ayuda a que los niños y niñas adquieran unas determinadas creencias, valores y costumbres, en donde esta interviene en el proceso de socialización del niño de tres formas diferentes, pero a la vez relacionadas a) presenta conductas que pueden imitarse; b) proporciona imágenes que pueden provocar determinadas acciones; c) es el medio por el que a muy temprana edad, los sujetos se familiarizan con los valores de la sociedad de ocio y de consumo. Doerken (1983) por su parte es uno de los numerosos científicos que han demostrado su preocupación por los posibles efectos que puede causar la televisión en los niños, al considerar que estos efectos se pueden reflejar en la dificultad de recordar y generar nuevas ideas, sentimientos o sensaciones, así como en el desarrollo afectivo y moral en los niños.

¹³⁹ Sexualización: “Es la imposición de la sexualidad adulta en niños y jóvenes antes de que sean capaces de lidiar con eso, mental, emocional o físicamente.” Papadopoulos. L. (2010). Sexualisation of young people review.

¹⁴⁰ García (2003) Televisión, violencia e infancia. *Efectos de la violencia televisiva en niños. Principales aportaciones.*

Tal y como se plantea en la literatura especializada¹⁴¹ respecto al impacto del tipo de contenidos en televisión las emociones y en la educación de los niños y niñas, lo cual no puede sino vulnerar el bien jurídico protegido en el Art.1º Inc. 3º de la Ley N°18.838 *–el desarrollo de la personalidad del menor–*, incumpliendo con ello su obligación de observar un permanente respeto en su programación al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Es así como el problema ocurre cuando se hace explícito que el público infantil no sólo consume aquella programación que sólo está específicamente destinada a ellos, sino que también forma parte de programas dirigidos a público general, o como es en este caso, a público adulto. (Espinari Ruiz, 2016)

Las investigaciones científicas y en particular aquellas enfocadas en la teoría del aprendizaje social (teoría social cognitiva)¹⁴², han tratado de poner en evidencia la importancia que la observación de modelos, reales o simbólicos posee para el proceso de socialización de las personas y especialmente para niños y adolescentes. De acuerdo con esto, los niños y niñas, a través de la observación de modelos de conducta externos, pueden aprender patrones de comportamiento que luego influirán en su desarrollo personal (aprendizaje vicario). Según apuntan Petri & Govern: *«Los trabajos dedicados al aprendizaje por observación se basan en la suposición de que gran parte de la conducta humana se adquiere a través del aprendizaje vicario, esto es, aprendemos muchas cosas fijándonos en los otros. Esta modalidad, llamada teoría del aprendizaje social, subraya la idea de que las circunstancias sociales son factores importantes de la conducta (Bandura, 1971; Rotter, 1954)»*¹⁴³. De acuerdo con esto indican Vielma y Salas: *«El modelo observado constituye un poderoso instrumento para la estimulación y comprensión, y su inmediato manejo del entorno y afrontamiento del mismo»*. Según Bandura (1987), *«El modelado no sólo es un importante vehículo para la difusión de las ideas, valores y estilos de conducta dentro de una sociedad, sino que también posee una influencia generalizada en los cambios transculturales»*¹⁴⁴.

Para que el modelado pueda surtir efecto en una audiencia infantil o juvenil esta debe proveer de aspectos que sean de fácil identificación para que así puedan ser internalizados, o bien contener elementos de sexualización¹⁴⁵ que obliguen al niño a incorporar aspectos ajenos a su propia etapa de desarrollo, en este sentido y de acuerdo a la observancia de los contenidos en ella no se encuentran

¹⁴¹ En este sentido se puede consultar; Aldea Muñoz, Serafín, "La influencia de la 'nueva televisión' en las emociones y en la educación de los niños", en Revista de Psiquiatría y Psicología del Niño y del Adolescente, Vol. 4, N° 2, 2004; Bandura, Albert et. al., Teoría Social cognitiva. Conceptos básicos. Porto Alegre: Artmed, 2008; Petri, Herbert L., y John M. Govern. Motivación: teoría, investigación y aplicaciones. 5ª ed. México: Cengage Learning Editores, 2006; Vielma, Elma, y María Luz Salas, "Aportes de las teorías de Vygotsky, Piaget, Bandura y Bruner. Paralelismo en sus posiciones en relación con el desarrollo". En Educere, Vol. 3, N°9, 2000; Cáceres, Mª Dolores, "Telerrealidad y aprendizaje social", en ICONO 14, Revista de comunicación y nuevas tecnologías, N° 9, 2007.

¹⁴² Sobre la teoría social cognitiva, vid. Bandura, Albert et. al., Teoría Social cognitiva. Conceptos básicos. Porto Alegre: Artmed, 2008.

¹⁴³ Petri, Herbert L., y John M. Govern. Motivación: teoría, investigación y aplicaciones. 5ª ed. México: Cengage Learning Editores, 2006, p. 181.

¹⁴⁴ Vielma, Elma, y María Luz Salas, "Aportes de las teorías de Vygotsky, Piaget, Bandura y Bruner. Paralelismo en sus posiciones en relación con el desarrollo. En Educere, Vol. 3, N° 9, 2000, p. 35.

¹⁴⁵ Sexualización: "Es la imposición de la sexualidad adulta en niños y jóvenes antes de que sean capaces de lidiar con eso, mental, emocional o físicamente." Papadopoulos. L. (2010). Sexualisation of young people review.

aspectos que den cuenta de una sexualización temprana dado que no existe un carácter erótico ni explícito, sino que al contrario las imágenes carecen de aspectos propios de una relación sexual adulta. Lo que se observa son contenidos que, si bien abordan elementos sexuales, estos al estar revestidos de un humor en doble sentido y a ratos caricaturesco no alcanzan a desarrollar un relato coherente que otorgue significado en el sentido de una sexualización temprana.

Respecto a la utilización de lenguaje soez o vulgar en el capítulo en cuestión, si bien se identificó el uso de lenguaje coloquial, desprolijo, por parte de algunos personajes, lo cual podría considerarse inadecuado, sobre todo en horario de protección, en lo que se refiere al correcto uso del lenguaje y por lo fugaz de los dichos no configuraría una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, pues no se advierte intención peyorativa en la utilización de dicho término, como tampoco estaría dirigido a ofender a un individuo o a un determinado grupo de personas, sino más bien tendría por objeto explicitar una sensación ante situaciones sorprendidas que dan cuenta de la frustración de quienes las refieren.

Se debe considerar que el lenguaje soez no configura alguno de los ilícitos infraccionales previstos en la Ley N° 18.838. Esto, por cuanto no es un bien jurídico protegido por el artículo 1° de la Ley 18.838 y, por consiguiente, un mal uso de este no constituye, *per se*, una conducta infraccional, sino que se requiere acreditar que, mediante este, se afectaría la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, bien jurídico contemplado por la Ley 18.838.

Finalmente, en cuanto a la posible afectación del proceso formativo de los menores de edad, como es mencionado precedentemente, resulta importante tener presente que la observación de los contenidos descritos por parte de menores de edad no se estima *per se* dañina o negativa para su formación, aun cuando tales escenas puedan ser entendidas como perjudiciales o inadecuadas por algunos de los televidentes. Así también y en el entendido de que esta telenovela está dirigida a un público adulto, se consigna en su emisión la señalización “R”, por lo que la responsabilidad que le cabe a la concesionaria al emitir contenidos que pudieran no ser comprendidos o no sean del todo adecuados para ser visionados por una audiencia infantil puedan ser mediados por un adulto responsable.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **La Torre de Mabel: Lo Mejor** exhibido el día **18 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

50. INFORME TVN C-10655

Programa	: Almas Heridas
Género	: Película
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Emisión	: Martes 22 de junio de 2021, de 19:49 a las 20:59 horas

Denuncia:

«Telenovela Almas Heridas no esta en el listado. Violenta, maltrato a menores, personajes con inestabilidad emocional, chocante la historia. Suficiente con la Pandemia para más encima estar viendo maltrato de gente enferma» **Denuncia CAS-53152-B5R7Q6**

Descripción

Revisados los contenidos denunciados de la emisión de la telenovela *Almas Heridas* exhibida el martes 22 de junio por las pantallas de TVN, es posible constatar que durante el capítulo no se observa lo reprochado en la denuncia. Los contenidos fiscalizados se describen a continuación:

[20:15:58 – 20:19:53] La escena muestra a Han en medio de un espacio amplio dentro de una propiedad el cual está lleno de papeles y cartones dispersos por el suelo, los cuales abarcan todo el espacio.

Han comienza a levanta los desechos y mientras esto ocurre recuerda una situación vivida cuando niño. En ella se ve a sí mismo dibujando en el escritorio de su padre, el cual entra a dicha habitación y al observar que su hijo dibujó sobre un documento importante para él, lejos de valorar su dibujo de la familia, donde se encuentra su padre y sus hermanas, luego de preguntar por su madre, se dirige a ella molesto para reprocharle el no haber controlado mejor a su hijo. La madre muy molesta le reprocha a su vez a su hijo refiriendo que por culpa suya ha sido regañada por su padre y cuestionándole que ella no se encontraba dentro del grupo familiar, y tras romper el dibujo le requisas los lápices de colores, diciéndole que estaba arrepentida de no haberlo botado a la basura cuando nació.

Este recuerdo hace que Han comience a romper más aquellos objetos que encuentra a su paso, donde finalmente se recuesta en el suelo con gran aflicción, mientras resuena en sus oídos la voz de su madre que le dice: «No puedes escaparte de mí».

[20:39:05 – 20:43:37] Neriman, una adolescente, volviendo del colegio conversa en la calle cerca de su casa con un compañero sobre un trabajo escolar, este al despedirse toca levemente el brazo de Neriman. Tal escena es observada por su hermana Safiye, la cual se encuentra en el umbral de la puerta limpiando compulsivamente junto a su hermana Gulben.

Cuando Neriman se da cuenta de que su hermana la observa con inquina, comienza a respirar de manera agitada. Safiye entra en la casa con ella mientras la conduce al cuarto de baño de manera violenta, gritándole que era una sucia y que tendría que botar toda su ropa y su mochila por haber sido tocada por un hombre. Mientras Neriman intenta explicar, su hermana le arrebató su chaqueta y su mochila y las arroja dentro de una tina de baño, y comienza a mojarlas, inmediatamente agrega detergente en las cosas y Neriman le implora que saque su remedio (Neriman sufre de asma). Acto seguido, su hermana sin escucharla la toma de un brazo y la mete a la tina con ropa junto a sus cosas mientras le grita que está sucia por haber sido tocada por un hombre.

Esta escena es presenciada por Gulben, la cual gatilla un recuerdo de infancia en donde en una escena similar la madre regaña fuertemente a Safiye, ya que tras llegar del colegio le decía que era una sucia, y comenzaba a romper sus cuadernos mientras ella lloraba. Dicha escena es observada por Gulben. Mientras la madre al enojarse de manera desproporcionada sufre un ataque cardíaco, desplomándose. Safiye al darse cuenta intenta asistir a su madre pidiendo ayuda a Gulben, la cual se encuentra en shock, ya que apretaba obsesivamente uno de sus dedos, mientras se orinaba en el lugar. Dicho

momento hace reaccionar a Gulben interviniendo en favor de la hermana agredida, deteniendo el maltrato y conteniendo emocionalmente a la adolescente.

Por su parte Safiye, queda paralizada luego de la intervención de la hermana que al parecer le hace tomar conciencia de la gravedad de lo que hizo.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la telenovela *Almas Heridas* emitida el 22 de junio de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no se habrían identificado elementos para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en vista y considerando los antecedentes que se exponen a continuación:

Respecto al argumento¹⁴⁶

Almas Heridas evidenció la compleja familia de la que es parte Han (Birkan Sokullu), el protagonista de la historia. Su padre está enfermo y sus hermanas padecen un trastorno obsesivo compulsivo como resultado de una infancia muy traumática, razón por la que él ha decidido no enamorarse para dedicarse completamente a ellos.

La ficción es una adaptación de los recuerdos del psiquiatra Gülseren Budayicioğlu, que componen esta historia basada en experiencias de la vida real. Han, interpretado por Birkan Sokullu, tiene apariencia de un hombre de negocios joven, guapo y carismático por fuera, pero está lleno de dolorosos recuerdos y la tragedia de su familia marca su vida. Su mejor amigo le recrimina no tener novia, pero desde que regresó de Estados Unidos, Han se prometió vivir solo para cuidar a sus tres hermanas y a su padre.

Las hermanas de Han arrastran distintos problemas y traumas. Safiye (Ezgi Mola), como principal víctima del traumático pasado de la familia, sufre de un TOC extremo, lo que la obliga a limpiar todo al menos cuatro veces con jabón, incluido su propio cuerpo, provocando hematomas en su cuerpo. Gulben (Merve Dizda), quien ya no es adolescente aún moja su cama. Además, Gulben trata de ayudar a Safiye todo el tiempo y aliviar su dolor. La más joven, Neriman (Gizem Katmer), sufre de asma y se autolesiona, rascándose la piel hasta hacerla sangrar. Con esta mochila en su vida, Han se aísla de cualquier actividad social o cualquier tipo de alegría.

Respecto a los contenidos reprochados

- *Almas Heridas* es una telenovela del género melodramático. Como la gran mayoría de las telenovelas, es un conjunto concatenado de acontecimientos, que se suceden sistemáticamente, y que dan cuenta de la vida de sus protagonistas y antagonistas. En este sentido, es relevante no perder de vista que los roles dentro de la historia ficticia están marcados con estereotipos bastante antiguos (los pobres/los ricos, los buenos; los malos). Y específicamente en el desarrollo argumentativo de esta producción muestra situaciones de corte dramático que aborda temáticas complejas o controversiales al tratar temas los

¹⁴⁶ [https://www.ecured.cu/Almas_heridas_\(telenovela\)](https://www.ecured.cu/Almas_heridas_(telenovela)).

trastornos mentales, la violencia intrafamiliar y el maltrato infantil entre otros. Por ello, no debe extrañar que el contenido desde Turquía todavía esté fuertemente marcado por la antigua estructura como fondo, tratando esos tipos de temas.

- Dentro de la estructura clásica comentada, siempre hay héroes o heroínas, acompañados de vivencias angustiosas que los ponen en el papel de víctimas. Para el caso en comento vemos la vida angustiosa de cuatro hermanos que provienen de una familia disfuncional, como una madre castradora y violenta que provoca una serie de trastornos mentales en sus hijos. Si bien, la telenovela turca es una adaptación de la vida real de un psiquiatra, la trama es particularmente verosímil, donde la ficción va mostrando distintos hechos de la infancia de los hermanos, lo que entregaría elementos para suponer que los trastornos que sufren en la actualidad son producto de traumas vividos en los primeros años de vida.
- En relación a la recriminación de los denunciantes que mencionan que dentro de la trama se muestra violencia, maltrato infantil y personas con inestabilidad emocional, justamente es lo que la historia quiere relatar, las vivencias traumáticas de unos hermanos que a consecuencia portan enfermedades mentales como el trastorno obsesivo compulsivo de dos hermanas, y la hermana menor que padece asma crónica y recurre a las autolesiones no suicidas. Si bien mostrar actos de violencia o maltrato físico o psicológico es algo poco adecuado para el horario en que se transmite esta telenovela, es posible señalar que:
 - Sin duda, el maltrato es algo reprochable, pero en este caso, la dramatización de una situación de maltrato verbal y psicológico está dentro de un contexto que causa empatía y provoca reproche en el espectador en cuanto a las acciones de agravio y humillación, sobre todo hacia una persona menor de edad. Los padres castigan y humillan a sus hijos, no brindando espacios de cariño y valoración. Pero este acto lo lleva a cabo una mujer “mala” y, el público empatiza con los niños que han sido víctimas de ella.
 - Por lo anterior, en términos audiovisuales no se exalta la violencia, en la medida en que, por ejemplo, no se observan golpes y esto ocurre en los recuerdos de los protagonistas, ofreciendo vías en que la violencia es contrarrestada por la protección de algún personaje, (la hermana en el caso observado) o bien porque el personaje que recuerda como fue despreciado por su padre y violentado psicológicamente por su madre es el protagonista de la telenovela, siendo el “bueno” que desea cuidar a sus hermanas por siempre.
 - Aunque la ficción tradicionalmente puede tender a reclamar el derecho a considerarse una expresión cultural que refleja la realidad más profunda de un ser humano o de una sociedad, en estos casos, en que comentamos la transgresión de una norma televisiva, la diferencia limitante entre ficción y realidad es relevante. Se trata, en este caso, de una producción que idealiza y crea un espacio de “verosimilitud”, más que de “verdad absoluta”, y que permite esbozar una crítica social simple, a través de estereotipos, aunque la trama esté basada en hechos reales, no lo es.

De este modo, lo que vemos en este programa de melodrama ficcional, no es un mensaje de violencia ni un maltrato o exposición degradante para una o varias personas, sino un relato sobre la injusticia y la maldad. Parece extralimitado pensar que esto podría afectar

nuestros valores como nación, pues precisamente lo que se plantea, claramente, es que esta conducta es errada y reprochable, mostrando cómo el maltrato proveniente de personas significativas en la vida de un niño o niña puede repercutir en problemas de equilibrio y adaptación, incluso trastornos mentales severos en su adultez, siendo esto una posibilidad de que los televidentes puedan encontrar en la trama aspectos que contribuyan a alejar de sus vidas el maltrato o la violencia psicológica.

- De acuerdo a lo anterior, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que, los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada tampoco parecen dar sustento a la imputación deducida por el denunciante en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1º de la Ley 18.838, en relación con el art. 1º de las *Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión*, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del *horario de protección*, contenidos audiovisuales que pudiesen incidir negativamente en el bienestar y la estabilidad emocional de los menores de edad presentes entre la audiencia, afectando así su formación.
- En coherencia con lo anterior, el programa es señalado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Almas Heridas*** exhibido el día **22 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

II. Denuncias respecto de contenidos emitidos fuera del horario de protección

G. Programas Conversación

51. INFORME VTR C-10547

Programa : Aquí se Debate
Género : Conversación
Canal : CNN Chile
Emisión : Lunes 07 de junio de 2021, de 22:33 a 23:31 horas

Denuncian (16):

«En el Programa Aquí Se Debate de CNN Chile se invitaron a diversas personas para debatir sobre el matrimonio igualitario. Asistió el Diputado Matías Walker, Emiliano García De Fundación Jaime Guzmán, Erika Montecinos de Rompiendo El Silencio y el Diputado Eduardo Durán. Durante el debate el Diputado Eduardo Durán señaló que la "homosexualidad es una opción", además de señalar que, si se aprueba el matrimonio igualitario, entonces por qué no podría casarse con su hermana. La emisión de estas opiniones manifiesta profundamente estereotipos y prejuicios hacia personas LGBTIQ, además de promover estereotipos de odio y promover las terapias de conversión al manifestar que la homosexualidad es una opción. Uno de los principios fundamentales en la televisión es el respeto de la orientación sexual e identidad de género de las personas, lo que aquí se transgrede, además de manifestar discursos completamente violentos y discriminatorios. Los debates no se pueden construir en televisión pública con la negación de los derechos de grupos de personas» **Denuncia CAS-52784-JOR2SO**

«Debate sobre el matrimonio homosexual con invitados que entregan visiones sesgadas y deliberadamente homofóbicas, se piensa que el nivel de debate en un canal serio se debe establecer con un mínimo de conocimiento que tenga como objetivo analizar el camino político de un tema serio, pero al contrario de lo que se piensa, se invita a políticos a opinar en base a su percepción sin ningún argumento científico ni estadístico, promoviendo la desinformación además de la homofobia y transfobia» **Denuncia CAS-52785-Z3B6N8**

«Dichos del diputado Durán en torno al matrimonio igualitario. Denigra, afecta, menoscaba, mal informa, entre otras, a la ciudadanía» **Denuncia CAS-52786-Z7R3K5**

«Diputado Durán incita al odio, con argumentos, homofóbico y discriminatorio. No es posible que un canal de espacio a personas como está sin contra argumentar inmediatamente con la verdad. Pasa a llevar identidad de género de las personas y produce un grave daño» **Denuncia CAS-52787-YOZ2V2**

«En el programa "Aquí se debate" se trató el tema del Matrimonio Igualitario y la Adopción Homoparental. En un esfuerzo por tener diversas miradas la conductora Mónica Rincón conversó durante extensos minutos con el diputado RN Eduardo Durán sobre la homosexualidad en términos que debaten la existencia de miles de personas en la Comunidad LGBTQI+. Este tipo de situaciones no puede existir en la televisión, menos en programas informativos, ya que las personas LGBTQI+ no somos material de debate. Somos personas, no merecemos ser cuestionadas de esta forma. Se entiende la intención de debate, pero este nivel no es aceptable para un programa informativo» **Denuncia CAS-52788-K6R3Z9**

«Invitaron a parlamentarios a dar su opinión sobre el matrimonio igualitario y la homosexualidad. El diputado Durán, en particular, faltó gravemente a la verdad y al consenso científico, médico, psicológico y ético (incluyendo a la postura de la OMS) al hablar de la homosexualidad como una opción. Además, hizo apología a las terapias de conversión, diciendo que personas homosexuales han dejado de serlo. Estas ideas son extremadamente estigmatizadoras para las personas homosexuales (y de la diversidad sexual en general), que son un grupo

históricamente discriminado. Asimismo, no contribuyen a una convivencia armónica y constituyen derechamente un discurso de odio» **Denuncia CAS-52789-C6N3NO**

«En el programa AQUÍ SE DEBATE de CNN CHILE se dio espacio para que el diputado Eduardo Durán afectara la dignidad de la comunidad LGBTIQ negando su derecho a la filiación, al matrimonio y a la adopción, citando estudios inexistentes, con el único fin de denigran y estigmatizar a un grupo de personas» **Denuncia CAS-52790-TIR4XO**

«El diputado Durán, invitado al panel de CNN a opinar sobre el matrimonio igualitario, falta gravemente a la verdad y al respecto al mencionar que la homosexualidad es una opción, y de que las denominadas "terapias de conversión" son un método válido. Estas ideas no hacen más que contribuir a la ya grave estigmatización de la comunidad LGBT+ del país» **Denuncia CAS-52791-W8T6Y9**

«En la emisión del programa Aquí se debate con fecha 7 de junio de 2021, se invitó como panelistas, entre otros, al diputado Eduardo Durán y a Emiliano García de la Fundación Jaime Guzmán. Ambos panelistas utilizaron la tribuna dada por el programa para denostar públicamente a la comunidad de la diversidad sexual. El diputado Durán planteó en su argumentación que "no estar de acuerdo con la agenda homosexual no significa ser homofóbico" y que "el matrimonio igualitario no es un derecho humano". Junto con esto, señaló que la homosexualidad es una "opción" y una "condición", y que las personas homosexuales pueden "dejar esa condición". Además de esto, el diputado indicó que sólo las parejas heterosexuales son aptas para entregar protección al niño. Más aún, el diputado plantea que, si la figura del matrimonio se extiende a personas homosexuales, también podría ampliarse a personas heterosexuales con lazos familiares, como dos hermanos. Una afirmación como esta resulta sumamente ofensiva para la comunidad de la diversidad sexual, ya que Durán, que es un diputado de la República, insinúa que las relaciones homosexuales son homologables con relaciones incestuosas. Emiliano García, por su parte, señaló que "no existe una discriminación a una pareja homosexual cuando se privilegia una adopción frente a una pareja heterosexual", y que "el niño tiene el derecho a tener una familia como la que perdió". Esto es altamente insultante para la comunidad LGBTIQ+, pues deja entrever que las parejas del mismo género no serían idóneas para entregar protección y amor a los niños que no tienen familias. Además de esto, señaló que nadie niega a las personas homosexuales el derecho a casarse, pero que para poder casarse tienen que cumplir con ciertos requisitos que no serían capaces de satisfacer. Por otra parte, García señaló que "el matrimonio homosexual no es precisamente un matrimonio", y que hay que discutir si esta institución (el matrimonio igualitario) es deseable socialmente. En esta última afirmación hay una opinión implícita: esta institución no es deseable. Todo lo expuesto hasta aquí constituye una afrenta grave a los derechos humanos de la población LGBTIQ+, ya que estas personas utilizan una tribuna pública para cuestionar la validez de las identidades y los vínculos de la comunidad de la diversidad sexual. Todo esto, además, estando presente en el programa Érika Montecinos, activista lésbica, quien tuvo que compartir panel con dos personas abiertamente homofóbicas. Pero la responsabilidad no es sólo de ellos, puesto que el canal CNN Chile les brindó el espacio para poder hacerlo, sin hacerse responsable del conflicto ético que supone la difusión de estos discursos de odio a través de los medios de comunicación» **Denuncia CAS-52792-H4B5V8**

«En el programa de CNN Chile Aquí se Debate, se discute sobre una posible ley de Matrimonio Igualitario. El canal invita a debatir al diputado Eduardo Durán, quién repetitivamente ofende y discrimina a personas LGBT con comentarios ofensivos como "¿Por qué un hermano no se puede casar con su hermana?" o "La homosexualidad es una opción". Además, Emiliano García, de Fundación Jaime Guzmán, expresa "El matrimonio tiene como fin, entre otras cosas, la procreación". Estos dichos son absolutamente discriminativos y peligrosos, el canal tiene la responsabilidad por dar espacios para los discursos de odio, que posteriormente replican al publicarlo como titulares en todas sus redes sociales. Las personas LGBT no tenemos por qué seguir aguantando la reproducción de dichos indignantes que fomentan el odio y el peligro para nuestra comunidad» **Denuncia CAS-52793-X2K3H2**

«Me parece que ya no estamos en tiempos en que se pueda discutir la orientación sexual, decir que es una opción me parece horrible en el siglo 21. No deberían como canal permitir este tipo de declaraciones irrespetuosas e irresponsables, para mí que soy heterosexual me molesta que no se toque el tema como corresponde, en Chile a las disidencias sexuales se les mata, discrimina y violenta a diario» **Denuncia CAS-52795-G2T7P4**

«El canal CNN Chile permite que se promueva la ignorancia al darle espacio al diputado Eduardo Durán (RN), quien señala que la orientación sexual es algo que se "puede elegir", lo cual está errado y es respaldado por múltiples organizaciones, como por ejemplo la OMS. El canal es irresponsable al dejar que el diputado transmita su errado discurso» **Denuncia CAS-52797-C1Z3C1**

«Se trató como tópico de debate la dignidad humana de las personas LGBTQ, como si fuéramos una política pública o una simple opinión, como si nuestra existencia fuera una mera postura política» **Denuncia CAS-52798-V2T5K7**

«En el programa se deja libremente a hablar al diputado Eduardo Durán sobre orientación sexual y se le deja argumentar con discursos homofóbicos, lesbofóbicos y transfóbicos» **Denuncia CAS-52800-B7D6M8**

«En el programa, "Aquí se debate" el diputado Durán perpetúa los estigmas y prejuicios sobre la orientación sexual de las personas, afirmando que aquello es una "OPCIÓN", lo que no ayuda para nada a erradicarlos y faltando a la ley de CNTV la cual habla del respeto a la diversidad de orientación sexual, no se puede dar espacios a dichos tan ignorantes e irrespetuosos, los cuales dañan y no contribuyen a ningún tipo de debate» **Denuncia CAS-52802-Q7X2F4**

«Frente a la pregunta de la periodista, el diputado Ugando dice explícitamente que la homosexualidad es una opción, a pesar de que la periodista le indicó datos claves de la OMS. El insistió en su postura. Esto es denigrante para personas del colectivo LGBTQA+ ya que genera un imaginario social donde la homosexualidad y otras identidades son vistas como un capricho, algo peligroso, ya que potencia agresiones o discriminación. Creo fehacientemente que debería haber un límite respecto a la opinión sobre este tipo de temas, una forma de terminar la conversación de forma tajante por la magnitud del daño que puede provocar» **Denuncia CAS-52810-TON2B6**

Descripción

A partir de las 22:33:07, se presenta el tema a debatir, el que durante esa emisión tiene que ver con el proyecto de Ley del matrimonio igualitario, se muestra un extracto de dichos de la ex Presidenta Michelle Bachelet, quien presentó la iniciativa en el año 2017, habría sido aprobada en general en el Senado en enero de 2020. Se da cuenta que se dio un vuelco en la administración del Presidente Piñera ya que se muestran dos dichos del Presidente de la República, cuando no estaba de acuerdo, y cuando cambia su opinión por apoyar esta idea. Se da cuenta que esta situación, no fue del agrado a ciertos parlamentarios de Chile Vamos, y se muestran a algunos de ellos, en desacuerdo con la iniciativa del ejecutivo.

Se presenta a los invitados del programa, como «detractores u defensores del proyecto», Emiliano García, Érica Montecinos, Matías Walker y Eduardo Durán.

La conductora da la bienvenida, luego explica que a cada uno de los invitados se les brindará un minuto para dar a conocer su postura, por qué estarían de acuerdo o en desacuerdo con el matrimonio igualitario.

En primer lugar, se le da la palabra a Emiliano García se refiere a que el matrimonio es un contrato, que tiene determinados fines como la procreación, el vivir juntos y auxiliarse mutuamente. En este sentido,

entendido así el matrimonio, sus fines no podrían generarse en un matrimonio homosexual, lo que se degeneraría en otro tipo de contrato, y por lo tanto ellos considerarían que la unión homosexual no sería un matrimonio, y se debiera discutir cuál es la institución que estarían legislando y determinar si es deseable o no legalmente.

A continuación le entregan la palabra al Diputado Walker, quien dice ser partidario del matrimonio igualitario, asumiendo ese compromiso el año 2013 cuando fue candidato por segunda vez, donde varios parlamentarios de la DC, habrían impulsado el proyecto enviado por la ex Presidenta Bachelet, sería el mejor, porque incluiría los derechos filiativos, donde sería muy importante reconocer el principio de la no discriminación en materia de familia, ya que el matrimonio igualitario es un derecho humano, siendo muy importante el derecho de los hijos a tener una identidad y no ser discriminados. Dice que sería un acuerdo que asumió el Estado de Chile con el MOVIL en el marco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en atención a ese y otros tratados internacionales que suscribe Chile.

En seguida, se da espacio a que dé su opinión el diputado Durán, quien manifiesta que, *«Decir que no estar de acuerdo con la agenda del mundo homosexual no significa ser homofóbico en ningún caso, sobre todo hay que enseñar desde la infancia los niños, el respeto por la diversidad, por los diferentes proyectos de las personas y cómo ellos quieren vivir de mejor manera, lo que no significa estar de acuerdo con el matrimonio igualitario, el matrimonio como es conocido es un contrato, y está conformado para un hombre y una mujer que deciden vivir juntos y apoyarse mutuamente, esta barrera de entrada para personas del mismo sexo no es discriminatoria, no es un hecho discriminatorio, que el matrimonio sea para un hombre o una mujer, tampoco es un derecho humano, es un contrato establecido por nuestra Ley para parejas del mismo sexo, por lo tanto uniones homosexuales deben regularse de manera distinta».*

Finalmente, Erika Montecinos señala que como activista en el rubro, esta sería una demanda histórica y muy sentida, considera que sería una oportunidad para poder acceder a una institución, que al menos para ella, se refiere, sigue siendo una institución patriarcal, pero más allá de eso, existirían muchas parejas de lesbianas y homosexuales que han muerto esperando esta oportunidad, por ello, por las libertades de las personas, por las familias, los niños y niñas, que ya están siendo educados en estas familias, tiene que regularse su situación a través de esta figura o también quizás a través de otras figuras como lo es los derechos de filiación.

En virtud de los argumentos esgrimidos, la conductora pregunta a los panelistas si este tema sería únicamente parte de la agenda del mundo homosexual únicamente, basándose en los dichos de ambos diputados.

Responde el Diputado Walker que no sería exclusivo este tema, diciendo a demás que quiere disentir de lo esgrimido por el Diputado Durán y de Emiliano García, quienes hablaron de matrimonio homosexual, cuando realmente el término es el matrimonio igualitario, ya que nadie habla del matrimonio heterosexual, sostiene que este matrimonio estaría consagrado en la Constitución, cuando hablaría de la igual protección de la familia. Explica que en ninguna parte de la Carta Fundamental se expresa que el matrimonio es entre un hombre y una mujer, cuya distinción se encuentra en el Código Civil, por eso esta demanda se hace cargo y eliminaría esta discriminación y también para los hijos.

La animadora le da la palabra a Emiliano García, sostiene que él no habla de matrimonio homosexual, ya que éste tiene una sola concepción, que se celebra entre un hombre y una mujer en razón de los fines. Difiere de lo dicho por el Diputado Walker, refiriéndose a que el Tribunal Constitucional se ha manifestado en torno al concepto de familia como en un solo sentido, y ello no sería un problema desde la concepción del matrimonio, y considera que no se podría entender la institución como se explica hoy como un matrimonio.

La periodista Rincón le pregunta al panelista cuál sería el único sentido del matrimonio, el señor García contesta que el matrimonio como está concebido en el artículo 102 del Código Civil, entre otras cosas tiene como fines la procreación. Ejemplifica que aquellas personas que no pueden tener hijos, responderían a una contingencia accidental, pero el fin del matrimonio es tener hijos.

Erika, sostiene que lo planteado por E. García, en base al argumento de la procreación, estaría muy fuera de la realidad, porque estarían dejando fuera a familias que por ejemplo no tienen hijos, plantea si éstas no serían familias, o no podrían acceder a esta institución, tomando en cuenta que las familias lesbomaternales u homoparentales ya existen, están teniendo hijos, existen las técnicas de reproducción asistida. Existe la adopción que quizás no como pareja homosexual o lésbica, pero puedes acceder como personas solteras, por lo que plantea la interrogante sobre qué van a hacer esas familias, dejarían de lado situaciones como estas que ya existen.

La conductora invita a preguntar la opinión esa interrogante para el Diputado Durán, diciéndole que si el matrimonio fuera solo para un hombre y una mujer donde ellos pueden procrear entre ambos, por qué se permitiría casar a las parejas infértiles o a aquellas que decididamente no quieran tener hijos, les plantea si no se les debería prohibir casarse.

El Diputado Durán responde que, *«Evidentemente la fuerza del matrimonio homosexual comenzó con la agenda homosexual y después diversos grupos comenzaron suscribiendo diversos grupos, según sus gustos preferencias y apoyos que tuvo en el tiempo, como es el caso del diputado Walker que está con nosotros, pero lo que queremos plantear es que el matrimonio como está es un contrato, quitémosles la parte sentimental... pero es un contrato civil que se establece entre un hombre y una mujer con tres fines»*.

La periodista interrumpe al Diputado diciéndole que debieran estar de acuerdo, que "auxiliarse, y vivir juntos" lo puede hacer cualquiera. El Diputado sostiene que *«Si dos personas deciden no tener hijos, bueno entonces por qué no entendemos la figura del matrimonio a personas heterosexuales, a personas que tengan lazos familiares, si ellos no pueden tener hijos y no deciden tener hijos juntos por que un hermano se puede casar con su hermana, parece algo ridículo, pero evidentemente que cabe dentro de la legislatura. Y en segundo lugar por qué yo no podría contraer matrimonio con una persona que ya tiene un vínculo matrimonial vigente, o el matrimonio tal como está tiene barreras de entrada... y una de esas es que sea un contrato entre un hombre y una mujer»*.

La conductora deja abierta la pregunta de por qué las personas infértiles o quienes deciden no procrear igualmente se pueden casar. Y agrega que en base a lo dicho por el Diputado Durán por qué no se podrían casar dos hermanos, y el Diputado referido plantea que, por eso, habría que ampliarlo.

El Diputado Duran dice que se debe plantear en base a un compromiso de amor y fidelidad. Dice que ellos desde el humanismo cristiano debieran promoverlo, ya que cada vez que la gente se casa menos, le parece bueno que parejas que quieran quererse y tener relaciones sexuales, puedan comprometerse y jurarse fidelidad. Le responde a Emiliano, que es un compromiso del Estado de Chile, y así lo habría confirmado la Corte Suprema el año 2018, y señala que el fallo, con efecto "relativo" indico que el matrimonio sería un derecho humano inherente, respondiendo a un fallo de la Corte interamericana del año 2017.

Insta a responder la conductora, sobre los dichos del Diputado Durán sobre la posibilidad de casarse de los hermanos, no exigiría la falta de parentesco. El Diputado Walker señala y se dirige al otro parlamentario diciéndole que, al hablar de matrimonio igualitario, implica que las inhabilidades respecto a contraer matrimonio con un familiar respecto a parejas homosexuales, en comparación con las heterosexuales y por ello dice, que se estaría hablando de matrimonio igualitario donde lo único que se pretende es que las parejas homosexuales que quieran casarse, tener hijos; es que tengan los mismos derechos. Plantea que el proyecto de la ex Presidenta Bachelet era igualar derechos, obligaciones y prohibiciones y entre ellas está que uno no puede controlar.

Emiliano contesta que no cree que el matrimonio esta para regular afectos, los afectos son libres. La conductora replica a esta idea, el panelista responde que también está la procreación y los efectos jurídicos que ello tiene. Considera que no porque la ex Presidenta Bachelet o el Presidente Piñera ahora que puso urgencia a este proyecto, no implica que él sería el artífice que ahora las personas puedan amarse libremente.

La conductora objeta que todas las personas pueden amarse, pero lo importante son las consecuencias jurídicas de ese amor. E. García, responde que lo que se está hablando en este sentido es de una regulación legal contractual, que se llama matrimonio y que tiene determinadas características dentro de las cuales es la diferencia de sexo. Le interrumpe la animadora preguntando si no se pueden cambiar los contratos. El panelista dice que si no tiene precio una transacción no sería compraventa, y sin alguna característica el contrato de matrimonio no sería tal.

El Diputado Walker le contra pregunta si el amor estaría en la definición del artículo 102 del Código Civil, plantea que cómo se va a sacar el amor de la definición de matrimonio, y plantea el Diputado que estaría en la definición el amor. Los demás panelistas le aclaran que ello no es así. Y concluye Emiliano García, que es efectivo que la Corte Suprema no niega el derecho al matrimonio, pero como estaría constituido hoy en día ese contrato se deben cumplir ciertos requisitos del matrimonio.

Mónica Rincón plantea que ha escuchado muchos argumentos, que hay que ponerse en el lado de los homosexuales, y que en realidad a hoy se les niega el derecho a casarse. Para Emiliano García, no sería discriminatorio, cuando se determinan ciertos requisitos para que un contrato se cumpla.

Toma la palabra Erika, quien sí cree que sería discriminatorio, desde hablar de matrimonio homosexual. Alude que en la RAE el matrimonio se define como una institución civil donde no caben las creencias religiosas o de otras creencias. Sostiene que lo que se ha escuchado en el panel son creencias y no argumentos sólidos que sostengan la negatividad al matrimonio igualitario, considera que si únicamente se circunscribe el matrimonio entre un hombre y una mujer solo se atrasa el debate.

La conductora comenta que los contratos se pueden cambiar, que hoy el matrimonio debe ser entre un hombre y una mujer porque dice relación con la procreación, ya que los demás requisitos, e insiste en su pregunta de por qué no se les prohíbe casarse a las parejas infértiles o a quienes deciden no tener hijos. El Diputado Walker agrega que podría prohibirse también a los adultos mayores, Erika dice que además hoy no es necesario casarse para tener hijos.

El Diputado Duran, menciona que *«Para que no quede inconcluso, el ejemplo que di delante se encuentra en la literatura especializada de esto, en el ámbito internacional, pero en otros países se está presionando en este sentido»*. La conductora le pregunta en qué sentido. Responde el Diputado en el sentido de que existan otros tipos de matrimonios aceptados en el derecho. Replica Mónica Rincón que aquí nadie estaría pidiendo eso y le dice si quiere que se casen los hermanos. Responde el Diputado que obviamente que no, pero sería un ejemplo que se daría en otras latitudes respecto a este tema. La periodista le dice que hay que convenir que nadie estaría pidiendo que se acepte que se casen los hermanos sean homosexuales o heterosexuales. Y el Diputado se refiere que podría pedirse que se acepte la poligamia, como en otros países.

La periodista vuelve a la misma pregunta sobre la prohibición de casarse a las parejas infértiles o que no quieren tener hijos. El Diputado Durán le dice que *«No se trata que se les prohíba o no se les prohíba, el matrimonio, según su esencia, según la ley natural, ya, está destinado y circunscrito a un hombre y una mujer; ya lo dijimos con fines específicos»*. La periodista insiste en su punto por que las personas infértiles se pueden casar, el Diputado le dice que por su puesto se pueden casar porque están cumpliendo los requisitos del matrimonio, la periodista objeta que uno de los fines es procrear.

Emiliano García dice que quizás la confusión estaría en torno a eso, porque también hay que entender que ese problema para la procreación no es un problema sustancial del matrimonio, sino que sería accidental, porque si bien no se cumple un objetivo, habría que ver las distintas causas por las que se produce esa infertilidad en cualquiera de los dos casos.

Ahora la periodista dice que se olviden de la infertilidad y pone el caso de quienes se casan y no quieren tener hijos. Y el Diputado Walker agrega el caso de los adultos mayores que no podrían casarse. Emiliano dice creer que en esos casos se estaría incumpliendo con una finalidad del matrimonio, si bien no se prohíbe la ley civil, si establece ciertas causales para declarar inexistente o invalido ese contrato.

Continúa insistiendo la periodista por el tema de la prohibición, Emiliano G. le dice nuevamente, que no se trata de prohibiciones, vuelve en su punto la conductora, que hay prohibiciones para unos y para otros no. Emiliano G. le responde que no estarían hablando de la prohibición del matrimonio homosexual, sino que de los requisitos para contraer matrimonio. Considera que, con el contrato de matrimonio actual, no se podría configurar el matrimonio homosexual, y cree que debiera hacerse un contrato distinto, y esa salvedad la considera importante.

La conductora le pregunta al Diputado Walker que si algo no está permitido estaría prohibido, por lo que casarse para los homosexuales hoy día estaría prohibido. El Diputado asiente en la idea, dice que despejada la duda de la procreación, existe la paradoja de parejas homosexuales que quieren tener familia, que quieren tener hijos, Erika menciona *«ya las tienen»*, y el Diputado continúa diciendo que hoy la ley en Chile se los prohíbe, tano a familias homoparentales como lesbomaternales y eso sería

una discriminación, ya que mejor que estar en el seno de una familia, y no en un hogar del Sename, explica que por eso eliminaron del trámite en la ley de adopción la propuesta del Gobierno, que debía preferirse a aquellas familias donde estuvieran identificadas el rol de padre y madre, porque la idoneidad de la familia no puede definirse en torno a la orientación sexual de los padres o de las madres.

En seguida pasan a la discusión si una pareja homosexual pudiera adoptar hijos. Le piden la opinión al diputado Durán quien dice *«Me gustaría despejar primero Mónica, que las personas que tenemos una concepción distinta a esta realidad respecto al matrimonio, respecto a la adopción seamos discriminatorios, no es una convicción íntima que no solo tengo yo, y a lo mejor Emiliano, sino que mucha gente en este país y desea por las razones jurídicas, personales, familiares, incluso de fe, que son muy respetables por cierto, que hay que respetar en nuestro país, yo considero que el derecho a adoptar debe ser del niño, el niño tiene el derecho a ser adoptado y no el derecho de los adultos a poder tener hijos, y ese niño en su derecho a ser adoptado, a recuperar a lo mejor la situación el ambiente el entorno le quitó, es tener el derecho a un padre y a una madre. Desde ese punto de vista yo soy partidario de que el niño sea adoptado por un matrimonio o una pareja heterosexual».*

La conductora le pregunta al Diputado si en su lógica que no existiera el derecho a adoptar, sino que, al ser adoptado, no se le restringiría las posibilidades al niño, si se le limitan las personas que lo pueden adoptar. Y le consulta si la pareja heterosexual es una mejor opción para el niño.

El Diputado dice que no se refiere al cuidado que va a recibir el niño, y agrega *«La evidencia psicológica ha dicho que ver la figura paterna y materna en el crecimiento emocional».* El Diputado Walker le pregunta donde se cita ese estudio. El Diputado Durán responde que en la comisión familia, explica que él redactó ese documento, que no tiene las citas. Se le pregunta al otro diputado si vio esos documentos, y responde que por supuesto que no, y Eduardo Durán menciona que no los vio porque no pertenece a la comisión familia.

En virtud de una encuesta de la fundación iguales, se refiere Matías Walker que existe un alto grado de discriminación de los hijos de parejas homoparentales, por la falta del matrimonio de sus padres, porque se sienten como una familia de segunda categoría, y ello afecta los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La periodista le dice al Diputado Durán que ella no encuentra ningún estudio que certifique que habría problemas para los hijos de parejas homoparentales. El Diputado Durán, le menciona que existe, y cita a la asociación de psicología norteamericana, *«La comisión de familia nos dio cuenta de que para el niño... tener la figura de un padre y una madre en su crecimiento emocional, físico, psicológico es más positivo que tener una familia homoparental».*

La periodista le dice que, si no, qué le pasaría al niño según ese estudio. El Diputado Durán responde que no recuerda de lo que trataba, la conductora lo insta a acordarse y le pregunta que le pasaría a un niño que se cría en una familia homoparental. El Diputado evade la respuesta, diciendo que los mejores resultados se darían en niños criados por un padre y una madre.

Luego Mónica Rincón cita a la asociación norteamericana de psiquiatría, de psicología infantil y nada dice lo que el Diputado Durán Señala.

Emiliano García, opina que la adopción es una institución que nacería con el fin de que el niño recobre las circunstancias que haya perdido, para que ese niño pueda ser acogido, por lo tanto, concuerda con lo dicho por el Diputado Durán, en el sentido que la adopción es una institución para el niño, explica que no existiría una condición del derecho del niño y de las parejas cual sea, homosexuales, heterosexuales, o chilenas o extranjeras. Lo más importante sería el interés superior, por lo que esa es la concepción que habría que tener. En ese sentido no existiría una discriminación a una pareja homosexual, cuando se privilegia la adopción de una pareja heterosexual.

La conductora aclara el punto que, en este caso, no se privilegia, sino que se prohíbe. Y en esa lógica le pregunta la opinión a Emiliano García, que los solteros adoptaran. Emiliano G. dice que el niño perdió una familia y tendría derecho a recuperar otra familia como la que perdió y ello cree que es un hecho objetivo, porque las familias se dan en un contexto determinado, porque la procreación se da en un contexto determinado, existiendo una cierta complementariedad conyugal que el niño perdió y que es deseable que lo obtenga. Cita un estudio del doctor Otto Dörr, que se hace referencia en la Ley “amor de papá”, señalando que es deseable para el niño una figura de padre o madre. Le dice al Diputado Walker que votó a favor de esa ley y le pregunta si está en contra del sentido que establece esa ley, respecto de la visión de padre o madre que es deseable.

El Diputado Walker comenta que lo que establece esa ley es el mismo principio, el de la igualdad, en el sentido que los padres que no tengan la tuición de los hijos, tengan el derecho a visitarlos y mantener una relación con ellos y ello sería lo mismo respecto de las parejas homosexuales en el sentido que tengan un pie de igualdad, ya que si el 65% de los niños nacen fuera del matrimonio, le pregunta a Emiliano G. qué es lo que pretendería reemplazar con la adopción, si lo único que están diciendo que las parejas lesbomaternales u homoparentales puedan adoptar de acuerdo a su idoneidad, es decir todos serán sometidos a un extenso proceso, y cree que no puede ser la orientación sexual lo que determine la idoneidad.

La conductora precisa que lo que dice Otto Dörr es que cuando hay padres presentes, que quieren hacerse cargo de esa paternidad es bueno que estén presentes y que se les permita manifestar esa filiación, lo que no sería lo mismo de hablar a favor o en contra de la opción homoparental y le dice a Emiliano G. que se referiría a otro punto.

Erika Montecinos menciona que hay una discusión de la adopción por personas cisgénero, y no como ella que es una persona lesbiana, que se asume como tal, y ha tenido la oportunidad como activista de conocer a familias homoparentales y madres lesbianas. Explica que han ingresado un proyecto de Ley de filiación que se encuentra en el Senado a parte del matrimonio igualitario. Al construir ese proyecto conocieron a esa familia. Da el ejemplo de una madre biológica lesbiana que falleció y los familiares quisieron quitarle la tuición de sus hijos.

La conductora le pregunta a Erika, que pasaría con esas familias homoparentales que han criado juntos a un hijo o hija y muere uno de ellos que sucede, en qué estado de indefensión queda. De quien es hijo si fue in vitro. Del hombre por ejemplo que dio el semen de un banco de semen o de la mujer que lo crió o lo cuidó. Erika explica que la pareja que para el Estado no es por ejemplo la madre biológica, simplemente para el Estado es nadie, porque si muere quien la adoptó la tuición pasa a los familiares y no a la otra pareja que la cuidó. Explica que los hijos de parejas homosexuales se dan en el contexto

de una adopción de uno de ellos como soltero/a o bien por técnicas de reproducción asistida, o bien porque tuvieron parejas heterosexuales y se quedan al cuidado de un niño, siempre y cuando no haya reconocimiento. Pero explica que esas familias existen y deben ir a la justicia para que se les reconozca como familias.

La conductora le pregunta su opinión al Diputado Durán, sobre qué debe pasar con un niño que ha sido criado con una pareja homoparental que solo puede inscribir uno en el registro civil, y se muere uno de los dos, es mejor que esté con la familia de uno de los dos de origen, del que lo pudo inscribir o usted cree que es más padre o madre el que lo crio.

El Diputado cree que cuando se habla de un caso como ese, tan doloroso es difícil, pero cuando se habla de la generalidad es lo que se aplica en un proyecto de Ley, no se puede hablar del caso a caso. La conductora le dice que el ejemplo es recurrente, y lo insta a contestar que debe pasar en esos casos, le plantea si tienen derechos esos niños a ser reconocidos como hijos de ambos. El Diputado responde que sería un tema para estudiar y no se cierra al debate. Su punto de vista es el interés superior del niño el que debe primar, y dice que, si el niño está criado por un matrimonio homosexual el no estaría en desacuerdo que se regule a futuro, siempre que se regule. El Diputado Walker le dice, que entonces estarían de acuerdo con el matrimonio igualitario, aclara el Diputado Durán que se refiere solo una vez que se haya establecido que el niño ya vive y tiene un tiempo viviendo con una pareja homosexual eso habría que regularlo, y la ley tendría que dar la oportunidad de que esa pareja que ya existe ya y tiene un hijo ya. Considera diferente la situación que se apruebe el matrimonio igualitario.

La conductora le pregunta a cada uno de los presentes qué es para ellos la homosexualidad.

Emiliano García responde que cree que es una condición humana, respetable por supuesto, que no inhibe la naturaleza ni la dignidad de las personas, pero ello no define la naturaleza, pero de la misma naturaleza que puede ser un hombre y una mujer y así lo ha reconocido la legislación y los derechos humanos.

El Diputado Walker dice que la homosexualidad es una orientación sexual que confiere a dichas personas una categoría que de acuerdo a la Convención americana de Derechos Humanos y de acuerdo a los fallos de la CIDH obliga a los estados miembros a respetar el principio de la no discriminación.

El diputado Durán dice *«Sin duda para mí la homosexualidad es una opción, que tienen las personas sin duda... yo creo que está dentro de los derechos que tienen las personas»*. La conductora le pregunta si uno se levanta en la mañana puedo elegir si quiero o no ser lesbiana, el Diputado responde que *«No podemos decir que el niño nace o no nace homosexual, eso no»*. La conductora le dice que eso dice la OMS y le pregunta si él cree que el niño se convierte en homosexual. El Diputado responde *«Es algo en que la persona humana si tiene la condición homosexual para mi es respetable, no podemos discriminarla, en Chile las personas nacen libres en derechos y en deberes, por lo tanto, para mí una persona homosexual es tan respetable como una heterosexual»*.

Mónica Rincón le dice que ya entendió que él los respeta, pero le pregunta si cree que la gente opta y decide ser homosexual, el Diputado dice que *«Hay situaciones en que en el transcurso de la vida las*

personas, así como se vuelven homosexuales... también dejan esa condición y continúan con una vida heterosexual». La periodista le pregunta cómo una persona deja de ser homosexual.

El Diputado responde «Hay situaciones que así han ocurrido en la realidad personas que tienen una conducta homosexual durante su vida, llega un momento de la vida de que bajo circunstancias que desconocemos pueden ser de cualquier tipo e incluso religiosas deja esa condición y vive». La conductora le plantea que dejar la condición sería bastante cuestionado por la OMS por decirlo así, ya que una persona no es que deje de ser homosexual, sino que dejan la actividad sexual con parejas del mismo sexo, pero no dejan de ser homosexuales.

El Diputado Duran dice «Pero son cosas que ocurren en la naturaleza, y en la naturaleza Mónica no podemos circunscribirlo a lo que dice la OMS o la Corte Interamericana como dice Matías Walker, son situaciones que pasan en la vida, y esas son respetables».

En ese momento hablan todos a la vez. En seguida toma la palabra Erika Montecinos diciendo que está muy bien lo que dijo el Diputado Walker ya que la homosexualidad no es una condición, ni una opción, ni menos una preferencia, es una orientación sexo afectiva como también hay identidades de género y hay expresiones de género, por ello no es que una persona se vuelva heterosexual etc. Según un estudio de su agrupación, arrojó que más del 50% de las encuestadas reconocían que antes de los 14 años, ellas ya percibían que su orientación era lésbica, entonces en ese sentido se destruye que sea una opción, sino que ello responde a la diversidad humana tal como hay personas heterosexuales, homosexuales, lesbianas, trans y mucha diversidad, pero lo que pasa es que no es solo binario.

La conductora aclara que lo que estaría diciendo Erika es que ella no eligió ser Lesbiana. Eduardo Durán dice respetar su pensamiento, pero si se circunscribe a la palabra orientación, opción, u orientación sexual como habría dicho el Diputado Walker, pero hay que ir al fondo. La animadora le pregunta si él no cree que las palabras también son importantes por dignidad, responde el Diputado Durán «Por supuesto bueno si hilamos fino, probablemente, pero acá el fondo es respetar a la persona humana cualquiera sea su condición, su opción, cualquiera sea su orientación también».

Emiliano G. destaca la capacidad retórica del Diputado Walker en cuanto a la definición que dio sobre la homosexualidad y en realidad lo que está describiendo es el principio de no discriminación que no le aplica solo a los homosexuales, sino que a todas las personas. M. Walker le dice «Qué bueno que lo diga». Por lo que él estaría diciendo que no existiría una diferencia radical entre un homosexual y un hombre y una mujer. El Diputado Walker le dice, si no hay matrimonio igualitario, si hay discriminación. Emiliano responde que ello no es la diferencia, ya que esto tiene que ver con otro tipo de cosas, que tienen que ver con una cuestión jurídica, de *feeling* y como es el contrato de matrimonio.

La conductora dice quedarse con la frase si no existe diferencia esencial entre un homosexual y un heterosexual entonces por qué se hace la diferencia en la legislación se hace un corte a las 23:17:22.

Regresan a las 23:24:14 y les pregunta a los panelistas qué les pareció el cambio de pensamiento del Presidente Piñera en su agenda de Gobierno, de haber propiciado la legislación del matrimonio igualitario como un proyecto de suma urgencia. Comienza a dar su opinión el Diputado Durán, quien dice que le parece muy malo este anuncio, toda vez que aparece en una campaña a la ciudadanía con

una serie de argumentos de manera de captar adeptos, y uno de esos argumentos es que él se comprometía a no impulsar este proyecto durante su Gobierno.

La periodista consulta al Diputado Durán quien es cercano al mundo evangélico, estableciendo que una cosa es algo que no aparezca en el programa, y otra cosa es comprometerse activamente a no aprobarlo o a no impulsarlo, pues la aprobación la hacen los parlamentarios. Consulta si en alguna reunión con el mundo cristiano y evangélico, el Presidente Piñera se comprometió a no impulsar este proyecto. El Diputado Durán señala que hubo reuniones a las que asistió, y habría habido un compromiso tácito de no impulsar este proyecto y aclara que explícito también.

Al Diputado Matías Walker, la conductora le plantea que Carolina Goic habría dicho que este tema no era prioridad para su candidatura para la DC, el ahora candidato Orrego estaba en contra hasta hace algún tiempo, por lo que le pregunta como vio el cambio del Presidente de la República, y como se hace cargo desde su sector y partidos importantes que ahora apoyan y le pregunta si habría oportunidad también en ellos.

El Diputado Walker dice creer que los verdaderos líderes son los que evolucionan con la sociedad, ello por ejemplo ocurrió con la propia ex Presidenta Bachelet (hace una historia de aquello), por lo que cree que nunca es tarde y si el Presidente Piñera en su rol de Jefe de Estado entiende que debe cumplir un compromiso asumido por Chile, y que bueno le parece que Carolina Goic y Claudio Orrego hayan cambiado de opinión y se ejemplifica luego en un proyecto que presentó el año.

Emiliano García dice que el Presidente Piñera, como cualquier persona tiene derecho a cambiar de opinión, no obstante, hay forma de cambiar de opinión, pues no le parece que el espacio de una cuenta pública se dé cuenta de una decisión como ella, donde nadie sabía que lo haría, ni siquiera a los presidentes de partidos que sostiene a su coalición, dice que le parece un grave error político, independiente de su opinión personal, cree que no es la forma. Le comenta la conductora que la Fundación Jaime Guzmán, uno de sus adeptos habría dicho que esto hería la médula de la ideología del sector, otros lo califican de traición y le pregunta si él adscribe a esas apreciaciones. Emiliano plantea que efectivamente se afecta un asunto nuclear que tiene que ver con una cuestión antropológica social de ciertos partidos del sector. Tomando las palabras del Diputado Walker está de acuerdo que Chile tiene un compromiso de impulsar el matrimonio igualitario, pero no tiene el compromiso de aprobarlo.

Comenta finalmente la animadora pidiendo la palabra a Erika, si los dos diputados presentes, representan la voluntad popular, no habiendo voluntad de atrasar la manifestación activa a favor o en contra de ese matrimonio igualitario, tratar de atrasar esto, ya que con poner urgencia nadie está obligado a votar a favor o en contra.

Erika dice que no toda la comunidad está contenta con esto, si es una oportunidad ya que muchas personas lo esperan hace mucho tiempo, pero también muchas organizaciones también lo miran con sospecha, porque durante 4 años, se bloquearon proyectos de diversidad sexual, no discriminación y muchas otras modificaciones, pero las intenciones del Presidente ya dejó de ser tema. Ella dice que le hubiese gustado que este proyecto hubiese salido en un gobierno que hubiere estado comprometido realmente con los derechos humanos.

Concluye el programa la animadora, y termina el programa a las 23:31:40

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes correspondientes al programa *Aquí se Debate*, donde en torno a la posible aprobación del proyecto de Ley sobre matrimonio igualitario, impulsado por iniciativa urgente del Gobierno, siendo conocido en ambas cámaras, es un tema de contingencia político-social, tanto ello, como diversos temas que de ello se derivan. En el programa se presentan dos grandes líneas de argumentos, por el Diputado Eduardo Durán y Emiliano García, no están de acuerdo con el matrimonio para homosexuales, según lo que ellos esgrimen, y el Diputado Matías Walker y la activista lesbiana Erika Montecinos, plantean sus argumentos para apoyar esta moción. Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de Contexto

El día 19 de mayo de 2021 se celebró la cuenta pública por parte del Presidente de la República, quien dentro de sus propuestas dio a conocer a la ciudadanía que daría urgencia a la propuesta del proyecto de Ley de matrimonio igualitario. El contexto de este anuncio trajo variadas repercusiones, dentro del oficialismo, los partidos más de centro y liberales tomaron con buena mirada este anuncio, no así el sector más conservador. La oposición dio apoyo a esta iniciativa, no obstante, de ser catalogada la medida con ciertos ojos de oportunismo. Ante la sociedad civil, específicamente desde la comunidad LGTBIQ+ se espera la pronta aprobación de esta Ley, y así también que se puedan adquirir derechos filiativos por la Ley de adopción en un futuro.

A la fecha, el proyecto de ley de matrimonio igualitario y adopción de personas del mismo sexo fue aprobado por la cámara alta, el día 21 de julio, y el día 09 de septiembre se fijó como fecha para decidir por parte de la cámara de Diputados la aprobación o rechazo de este proyecto impulsado por el Gobierno.

2. El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático.

El artículo 1° de la Ley 18.838, establece que es tarea del Consejo Nacional de Televisión (en adelante CNTV), velar por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos. En este contexto, en su inciso 4° explicita que esta función se basa en el respeto de determinados principios y de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en todos aquellos tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile.

El derecho a la libertad de expresión, se entiende también como la libertad de pensamiento o derecho de opinión o información; se encuentra consagrada en primer término en nuestra Constitución Política, en su artículo 19 N° 12, como un derecho fundamental, asimismo en los Tratados Internacionales vigentes y ratificado por Chile, el artículo 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos lo enfoca como la libertad de pensamiento que permite «*Difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras*»; por su parte el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 19, concibe a este derecho como aquel que «*Nadie podrá ser molestado a causa de sus*

opiniones», sin perjuicio de ejercer este derecho con las limitaciones del respeto a los derechos o reputación de los demás, y el respeto a la seguridad pública, orden público, salud y moral pública.

La Constitución Política de la República garantiza a través de este derecho fundamental, la libertad que tienen todas las personas de emitir sus opiniones y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto el autor Humberto Nogueira ha definido a la libertad de opinión como, «*La facultad de la persona para expresar de cualquier forma y por cualquier medio, sin censura previa, su universo moral, cognitivo y simbólico, vale decir, lo que tiene su origen y desarrollo en la esfera psíquica de la persona y es explicitado de propia voluntad (lo que cree, piensa, sabe o siente), a través de ideas y juicios de valor (sin que ellos constituyan en sí mismos vejaciones o insultos, innecesarios para expresar ideas), los que por su naturaleza, son subjetivos, pudiendo intercambiarlos y difundirlos. Tal derecho incluye el guardar silencio y no emitir opinión*»¹⁴⁷. Por su parte el autor José Luis Cea Egaña, lo concibe como «*La facultad que tiene toda persona de exteriorizar, por cualquier medio y sin coacción, lo que piensa o cree, esto es, de emitir juicios (subjetivos) acerca de algo*»¹⁴⁸.

Por su parte, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: «*La referida obligación de los Servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión*»¹⁴⁹.

Tanto en materia de doctrina como en jurisprudencia nacional e internacional, se ha concluido que, la libertad de expresión es la piedra angular de un estado democrático, y es en ese sentido se ha dicho que, el Estado debe evitar cualquier obstáculo sea directo o indirecto que afecte el libre ejercicio de este derecho fundamental. Se entiende que la libertad de expresión puede manifestarse desde dos aristas, como el acceso a la información, y como la libertad de comunicación¹⁵⁰, esta última dice relación con la libertad programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de sus programas.

¹⁴⁷ Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. *Revista de derecho (Valdivia)*, 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>

¹⁴⁸ Cea Egaña, José Luis (1976). *La libertad de opinión y el derecho a la información*. Santiago: mimeo, segunda edición, p. 1.

¹⁴⁹ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: “Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1° de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiario “Ahora Noticias Tarde”, el día 08 de marzo de 2019 (informe de caso 7269 – minuta supervisión 08/03/2019).

¹⁵⁰ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; “Informa Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010.

3. Divulgación de información de interés público de los medios de comunicación social.

En doctrina se ha definido al interés público como: «*Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes*»¹⁵¹.

4. Pluralismo Informativo

En relación a lo que establece el artículo 1° de la Ley 18.838, en su inciso cuarto, implica que el correcto funcionamiento de los servicios televisivos, impliquen un respeto a diversos principios, entre ellos el pluralismo.

La Ley 18.838 define este principio en su artículo 1° inciso 5°, señalando que el pluralismo es «*El respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género, siendo deber de los concesionarios y permisionarios de los servicios de televisión, regulados por esta Ley la observancia de estos principios*». En concordancia a lo preceptuado, la ley de prensa N°19.733, en su artículo 3° expresa que el pluralismo en el sistema informativo «*Favorecerá la expresión de la diversidad social, cultural, política y regional del país. Con este propósito se asegurará la libertad de fundar, editar, establecer, operar y mantener medios de comunicación social*».

Es importante destacar, que los servicios de televisión cumplen a través de la divulgación de las informaciones, su rol como medios de comunicación social, lo que se regula en el artículo 2° de la Ley 19.733 el que establece: «*Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado*».

Se ha establecido doctrinariamente, que “una de las dificultades que se presenta a la hora de definir políticas que incentiven y cuiden el pluralismo en los medios de comunicación se relaciona con el tipo de pluralismo, distinguiendo entre pluralismo interno y externo.”

El pluralismo interno se manifiesta «*En los contenidos de cada medio de comunicación en particular. En este sistema todos los medios deben transmitir las opiniones y visiones que representen a los distintos grupos y tendencias existentes*»¹⁵². Se ha expresado también que, «*Se relaciona con la oferta de mensajes de un medio en particular, tanto en su oferta informativa como editorial. Dentro de los cuestionamientos al sistema de medios en Chile, y en especial a la prensa, se refieren a la existencia de pocos actores –a nivel nacional–, lo que generaría una homogeneidad del mensaje editorial*»¹⁵³.

¹⁵¹ Parada, Eva “Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público”, Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

¹⁵² Charney-Berdichewky, John. (2019). "Libertad de expresión y pluralismo informativo: compatibilidades y tensiones contexto de la televisión". 24-02-2021, de Revista Derecho del Estado Sitio web: https://www.redalyc.org/pdf/3376/Resumenes/Resumen_337659164005_1.pdf.

¹⁵³ Zárata, Sebastián. (2016). "Pluralismo en el sistema informativo". 25-02-21, de Centro de Políticas Públicas UC Sitio web: <https://politicaspUBLICAS.uc.cl/wp-content/uploads/2016/08/PDF-Temas-de-la-Agenda-88.pdf>.

El pluralismo externo, «Se manifiesta en la estructura de los medios de comunicación, y mediante la existencia de una diversidad de organizaciones, cada una de las cuales controla un medio de comunicación en el que refleja sus puntos de vista y opiniones particulares. La suma de estos medios representa los puntos de vista y opiniones de los distintos grupos y tendencias existentes en una sociedad»¹⁵⁴. También «Se entiende como la diversidad de fuentes de información y una pluralidad de actores relacionados con los medios: productores, editores y dueños» (Gibbons, 2015)¹⁵⁵.

A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1º, inciso 3º¹⁵⁶.

5. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a) En virtud que en los casos C-10547 y C-10551, se trata de la misma emisión del programa *Aquí se Debate* ya que en el segundo caso se trata de la repetición del mismo, emitido por la misma concesionaria y debido a que existe identidad sustancial de contenidos (en ambas emisiones se evidencia idéntico contenido), este Departamento estima que podrían considerarse ambas imputaciones como una sola. Se basa esta propuesta en virtud de lo que regula el artículo 33º de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Del mismo modo, la jurisprudencia del Consejo se ha pronunciado respecto de la acumulación de casos en la medida que se cumplan los requisitos que establece la norma. Así en Sesión Ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2013, al momento de sancionar los programas informativos *Hora 7* y *Hora 20*, emitidos el 20 y 21 de agosto de 2013, por la Red, el Consejo estimó su previa acumulación: «Trigésimo: Que, finalmente, atendida la identidad de los contenidos reprochados, exhibidos en un lapso de tiempo espaciado por tan solo horas, corresponde acceder a la solicitud efectuada por la concesionaria, en cuanto a considerar la falta como una sola, por lo que se consideran ambas imputaciones, como una infracción televisiva, para efectos de determinar el quantum de la pena».
- b) En virtud de la acumulación esgrimida con anterioridad, se presentan en el caso C-10547 catorce denuncias y dos en el caso C-10551, donde se reprochan principalmente los dichos y visiones del Diputado Eduardo Durán de Renovación Nacional, y en ciertos aspectos, las opiniones de Emiliano García, director ejecutivo de la Fundación Jaime Guzmán, en virtud a que éstos no estarían de acuerdo con el matrimonio igualitario. Principalmente se reprocha el momento en que el diputado Durán al referirse qué es la homosexualidad, señala que sería una

¹⁵⁴ Charney-Berdichewky, John. (2019). "Libertad de expresión y pluralismo informativo: compatibilidades y tensiones contexto de la televisión". 24-02-2021, de Revista Derecho del Estado Sitio web: https://www.redalyc.org/pdf/3376/Resumenes/Resumen_337659164005_1.pdf.

¹⁵⁵ Zárate, Sebastián. (2016). "Pluralismo en el sistema informativo". 25-02-21, de Centro de Políticas Públicas UC Sitio web: <https://politicaspUBLICAS.uc.cl/wp-content/uploads/2016/08/PDF-Temas-de-la-Agenda-88.pdf>

¹⁵⁶ Artículo 1º, inciso 3º Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo "se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general".

opción. Se considera por los denunciantes que habría una afectación a la comunidad LGBTIQ+ estereotipando ciertos conceptos, y además se establece que el canal le brinda espacio a personas que dan visiones sesgadas y que faltan a la verdad.

- c) En primer término, la línea editorial del programa en virtud del artículo 1° inciso 6, tiene plena libertad en cuanto a invitar a un programa de debate a personas que tengan opiniones divergentes, sin que ello importe necesariamente la correspondencia con el pensamiento de los telespectadores.
- d) En segundo término, el Diputado Eduardo Durán, representa a cierta población de la ciudadanía que estaría en desacuerdo con el matrimonio igualitario, no obstante, es posible ver que el programa también presenta en el debate a otro Diputado que representa a la ciudadanía que está de acuerdo con este proyecto, y asimismo, es factible ver que además dan espacio a que una activista de una asociación lésbica pueda dar cuenta sus propias opiniones, y ciertas vivencias que permitían entender ciertos contextos. El programa busca el debate y es posible verificar que existiría una búsqueda en el pluralismo informativo para poner a disposición de la audiencia dos posiciones contrapuestas.
- e) Sin perjuicio de lo dicho, igualmente es posible ver que en ciertos dichos del Diputado Durán, se faltaría a la verdad, fue posible visualizar que la periodista y animadora, contrarrestó ciertos dichos, leyendo y arguyendo que habría ciertos datos o apreciaciones que se entendieran en diferentes perspectivas, con el fin de no incurrir en desinformación, o información errada.
- f) Finalmente, el programa por ejemplo en el momento que el Diputado Durán da cuenta que para él la homosexualidad “sería una opción”, es preciso aclarar que la pregunta fue qué significa este concepto para cada uno de los panelistas, no se les pidió una definición argumentativa, en ese sentido es preciso contextualizar que la opinión es parte de la esfera psíquica de cada persona, y como tal es subjetiva, y, por tanto, en ese sentido se debe entender y fiscalizar.
- g) Del contenido del programa aludido, no se podrían colegir las conclusiones de los denunciantes. Expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante la emisión del informativo fiscalizado se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, cuyo tratamiento cumple con los estándares exigidos tanto por la Ley N°18.838, como las demás fuentes legales precedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa ***Aquí se Debate*** exhibido el día **07 y 08 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

52. INFORME LA RED C-10552

Programa	: Mentiras Verdaderas
Género	: Conversación
Canal	: La Red
Emisión	: Martes 08 de junio de 2021, de 22:00 a 00:32 horas

Denuncia:

«Me parece muy poco ético del canal la red en especial a mentiras verdadera de entrevistar en vivo a la señora Fabiola que se encuentra internada con oxígeno. Como la entrevistan en esas condiciones. Me parece pésimo. No puede existir un aprovechamiento de su situación. Mal. No me parece. Me choquéo ver a Fabiola siendo entrevistada en esas condiciones» **Denuncia CAS-52804-W8ZOF2**

Descripción

El conductor, Eduardo Fuentes, inicia el segmento indicando que en el programa han tenido a diversos expertos y especialistas, tanto de la salud como del Gobierno, explicando la situación del Covid, pero hoy, quieren conversar con XX de 60 años, quien *«Hace unos días atrás, utilizando nuestra plataforma de WhatsApp, donde nosotros te pedimos a veces que nos mandes tus preguntas, nos planteó su perspectiva desde una persona que está padeciendo el Covid»*, relata.

Continúa indicando que al ser una persona cuyo negocio de banquetería hace 18 años quebró, no es beneficiaria de ayudas sociales y se encuentra internada en la UTI por coronavirus, posee ambas dosis de la vacuna Sinovac, y agrega: *«Afortunadamente evoluciona favorablemente de su estado de salud»*.

El Sr. Fuentes relata que conversará con ellos desde el centro asistencial, agradeciéndole por dejarlos entrar a la Clínica, a la que saluda y se exhibe en una pantalla lateral del estudio, observándose una cinta blanca que cubre la parte superior de sus labios, la que asegura una entrada de oxígeno.

En primer lugar, el conductor le pregunta cómo está de salud y su evolución, respondiendo: *«Hoy día ha sido un día maravilloso. Ha sido el primer día en que no he tenido una recaída y me he sentido bien [...], pero esta enfermedad es terrible, es dolorosísima, es terrible lo que llegas a sentir»*, agregando que gracias a los tres retiros pudo ingresar a una Clínica, porque si no, cree no estaría hablando con él, pero hoy es una agradecida de estar donde está, y de la gente que trabaja allí (23:31:16).

El Sr. Fuentes le pregunta dónde está internada, contestando que en la Clínica Indisa, de acuerdo a su plan de salud y porque además tiene un seguro allí.

A continuación, se exhibe un video que mandó XX al programa el día 22 de abril, antes de contagiarse solicitando el tercer retiro, pues solo le han dado el crédito Fogape, acaba de cumplir 60 años y su empresa quebró, para conversar sobre ello y lo que vive hoy.

La Sra. XX indica que, si no hubiera hecho sus retiros, sin trabajo, no sabe cómo hubiera vivido.

Luego, critica el manejo sanitario hecho por el Gobierno, y en particular al Ministro Paris.

A continuación, se le consulta por cómo se contagió, explicando que su hija se cayó y quien la encontró y llevó a la Clínica, tenía Covid, haciendo un llamado a que la gente se cuide, señalando que está vacunada desde el 8 de abril.

Nuevamente la Sra. XX que el dolor corporal que sintió es lo más terrible de la vida, incluso en algún minuto habló con el Padre Pío, pues es creyente y pidió que la llevara.

Enseguida comentan la situación de aquellos que creen que les van a insertar un chip 5g que los rastreará a través de las vacunas, señalando la Sra. XX que eso demuestra ignorancia y luego se disculpa y espeta: *«¿Hasta cuándo tanta estupidez?»*. El conductor señala que hay gente que explica

no se vacunarán porque les puede hacer daño, pero se fuman tres cajetillas diarias y consulta por la fatiga del personal de salud, comentando la Sra. XX que se encuentran muy cansados y agotados, sin entender el pase de movilidad y los mensajes del Ministro de Salud, agregando que sienten impotencia.

A continuación, se exhibe un video grabado en días previos por la Sra. XX, mientras se encontraba internada en el recinto de salud, el que envió al programa, donde se le ve cansada, señalando que está internada en una Clínica, lo que es un privilegio al que puede acceder por sus retiros. Una vez finalizado, el Sr. Fuentes indica que ese mensaje fue grabado cuando se encontraba en una situación más complicada que en la de ahora, y que actualmente se le ve con mayor energía (23:44:42 – 23:46:05).

Enseguida, el conductor lee un mensaje de una televidente señalando que su madre debe 32 millones de pesos a una Clínica, y la entrevistada critica el sistema de Isapres.

Para finalizar, la entrevistada agradece a toda la gente que ha estado con ella, asegurando, sintiéndose bendecida por ello.

Análisis y Comentarios

Revisados los contenidos narrativos y audiovisuales del programa *Mentiras Verdaderas* emitido el día 08 de junio de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes para configurar una vulneración a la normativa vigente sobre *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Marco normativo

El artículo 19° N° 12 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 1°, 12° y 13° de la Ley N° 18.838, entregan al Consejo la misión de velar porque los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción, y los servicios limitados de televisión se ajusten estrictamente al principio del “*correcto funcionamiento*”, entregándole para tal fin, facultades de supervigilancia y fiscalización en cuanto al contenido de las emisiones que a través de dichos servicios se efectúen.

En primer término, y para efectos del presente informe, es necesario indicar que dicha norma preceptúa que se entenderá por *correcto funcionamiento*, «*El permanente respeto, a través de su programación de [...] la dignidad humana [...]*». A este respecto, el Tribunal Constitucional ha caracterizado la dignidad como «*La cualidad esencial del ser humano que lo hace siempre acreedor a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados*»¹⁵⁷.

La dignidad de toda persona se encuentra vinculada directamente con el derecho a la intimidad y a la honra de la persona y su familia, consagrado en el artículo 19 N° 4 de nuestra Constitución Política de la República, el que tiene por objeto proteger a las personas de intromisiones ilegítimas en su vida privada. Así lo ha considerado el Tribunal Constitucional, que ha señalado: «*En tal sentido considera esta Magistratura necesario realzar la relación sustancial, clara y directa, que existe entre la dignidad de la persona, por una parte, y su proyección inmediata en la vida privada de ella y de su familia, por otra, circunstancia que vuelve indispensable cautelar, mediante el respeto y la protección debidas*»

¹⁵⁷ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de octubre de 2003, Considerando 17° y 18°.

(Rol 389, considerandos 17° y 18°)" (Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 10 de julio de 2007, Rol N° 943-2007)¹⁵⁸.

En el ámbito de la doctrina nacional, el constitucionalista Humberto Nogueira Alcalá, en relación a la protección de la vida privada ha sostenido: «*La privacidad constituye como los demás derechos una derivación de la dignidad de la persona humana, consistente en la creación y control de espacios vedados al público, constituyendo un perímetro de garantía frente a intromisiones de terceros no deseados por la persona, protegiéndolo de intromisiones informativas (conocimiento no consentido de aspectos de la vida privada) y de injerencias (acciones que buscan modificar la pauta de conducta desarrollada en la vida privada), lo que posibilita el libre desarrollo de la personalidad*»¹⁵⁹.

Relacionado al control que tiene el titular sobre información privada, el profesor Rodolfo Figueroa entrega una noción de derecho a la privacidad como: «*El derecho a que un tercero no intervenga el cuerpo, objetos personales o lugares relacionados con el titular, si este no lo ha autorizado*»¹⁶⁰.

2. De las declaraciones de la entrevistada y un supuesto aprovechamiento de su situación de salud con fines sensacionalistas

En primer término, cabe señalar que el segmento denunciado presenta una entrevista con una mujer que se contagió de Covid-19, con el fin de que entregue su opinión vivencial sobre la enfermedad y su situación en particular. En este punto es necesario señalar que el conductor manifiesta que anteriormente se han presentado opiniones de expertos en salud y pertenecientes al Gobierno, pero la entrevistada entregará su relato basado en su experiencia.

En ese sentido, el Sr. Fuentes indica que a través de la aplicación WhatsApp, la entrevistada se puso en contacto con el programa, exponiendo su perspectiva de la enfermedad que padece.

Según lo anterior, sería posible sostener que la Sra. XX, una mujer adulta de 60 años de edad, habría accedido de forma voluntaria, ser entrevistada por el programa de conversación a través de un enlace en directo desde la Clínica donde se encuentra hospitalizada, y que ella habría buscado la forma de aparecer en pantalla.

Si bien se la observa en bata y con un dispositivo que la ayuda a respirar desde su cama hospitalaria en la Clínica donde se encuentra internada, presenta un discurso coherente y ordenado, respondiendo claramente a las preguntas que se efectúan, de forma tranquila y pausada, por lo que sería posible sostener que sus capacidades cognitivas no se encuentran alteradas, por lo que su decisión y voluntad de participar responden a la libertad y derechos que le asisten.

¹⁵⁸ Corte Suprema, Sentencia Rol N° 26.599, de 04 de diciembre de 2018, que confirma la Sentencia Rol N° 64.318, de 16 de octubre de 2018, de la Corte de Apelaciones de Santiago.

¹⁵⁹ Nogueira Alcalá, Humberto. Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. Revista de Derecho de la Universidad Austral de Chile, 17, 139-160.

¹⁶⁰ Álvarez Valenzuela, Daniel. Privacidad en línea en la jurisprudencia constitucional chilena, en *Revista de Derecho Público de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile*, N° 89, 2018, p. 15.

En este sentido, no es posible aducir una utilización del testimonio de la entrevistada, sino más bien, se otorga un espacio de participación voluntaria, en ejercicio del derecho a la libertad de expresión de la Sra. XX, y al reconocimiento de su autonomía de la voluntad, en sintonía con el respeto a los derechos y dignidad que toda persona tiene, y en uso y ejercicio de la capacidad de autodeterminación que les asiste a todas las personas.

En cuanto a un aprovechamiento de su situación de salud por parte de *Mentiras Verdaderas*, con fines sensacionalistas, fue posible constatar que si bien la entrevistada está contagiada y entrega declaraciones desde una Clínica, pudiendo observarse que cuenta con asistencia de entrada de oxígeno, en general, se la ve en un buen estado de salud, siendo captada en un plano medio, enfocándose la cámara en su rostro, lo que es ratificado por la misma entrevistada, quien califica el día de la emisión como maravilloso, pues es el primero en que se ha sentido bien, sin recaídas.

Además, durante el programa se exhibe un video grabado por la entrevistada en días anteriores, donde también se la ve internada, pero ahora visiblemente cansada y presentando dificultad para respirar, lo que vendría a ratificar que, al momento de la entrevista, se encontraba en vías de una total recuperación, y en un mejor estado de salud general, pese a encontrarse contagiada.

De acuerdo a lo expuesto, no pareciera que el programa se hubiere aprovechado del estado de vulnerabilidad de la entrevistada, quien habría enviado videos al programa y manifestado su opinión sobre la gravedad del Covid-19 de forma libre, otorgando su consentimiento en ser expuesta en pantalla, pues a la fecha de la emisión, si bien se encuentra internada, no se observa que sus facultades mentales se hallaren afectadas.

En atención a lo expuesto, si bien la entrevista expone la difícil situación que vivió al contagiarse y el testimonio da cuenta del delicado estado de salud en que se encontró al contagiarse de Covid-19, este testimonio es expuesto de forma voluntaria y deliberada por parte de la Sra. XX, con el objetivo de dar visibilidad a su situación y los riesgos del virus.

Asimismo, frente a la develación de su situación personal, no se identifica un afán por parte del programa de sobrexponer su vulnerabilidad o generar un mayor impacto de lo presentado, así como tampoco se identificó un objetivo sensacionalista en el tratamiento y exposición de la entrevista, toda vez que en ningún momento se intenta ahondar excesivamente en el sufrimiento o padecimiento físico que vivió, sino sólo se expone aquello que la entrevistada decide develar.

En ese sentido, no se observa una intromisión ilegítima en su vida privada o intimidad desplegada por el programa, pues no se presentan preguntas sobre aspectos íntimos, al contrario, entrega un espacio para que la entrevistada pueda presentar su vivencia desde que se contagió y también haga una crítica al actual sistema de salud público y privado de nuestro país y al hecho que no es beneficiaria de ayudas sociales, sin que ello tenga la aptitud o entidad de afectar su dignidad intrínseca.

En último término, es menester señalar que el programa busca exponer las consecuencias sobre la salud y condiciones de vida que puede llegar a ocasionar el Covid-19. En este sentido, el programa se encuentra exponiendo sobre un tema relevante y de interés público y general a la luz de lo dispuesto por la Ley N° 19.733, al tratarse de una enfermedad y virus que ha generado una pandemia a nivel mundial, a través de la entrega de pareceres vivenciales de la entrevistada exhibida.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa **Mentiras Verdaderas** exhibido el día **08 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

53. INFORME VTR C-10575

Programa : Aquí se Debate
Género : Conversación
Canal : CNN Chile
Emisión : Lunes 14 de junio de 2021, de 22:30 a 23:30 horas

Denuncia:

«En el programa “aquí se debate” de CNN, el electo constituyente Daniel Trujillo dijo a viva voz que vivimos en dictadura, lo que afecta de una forma muy agresiva a La Paz social. El canal ni menos algún periodista fue capaz de detener a esta persona. Creo que en nuestro país debe lidiar la libre expresión, pero no los discursos que alimenten la división de las personas, en eso los cánsales de televisión tiene mucha influencia» **Denuncia CAS-52880-T3N3P9**

Descripción

El espacio fiscalizado, conducida por la periodista Mónica Rincón, tiene como tema de discusión *el nuevo ciclo electoral* que se abre luego de los resultados de la elección de segunda vuelta de Gobernadores, según se informa, que contó con la más baja participación desde la instauración del voto voluntario.

Para conversar sobre esto y otros temas de actualidad política se encuentran en el estudio Francisco Chahuán (Senador de RN); Joanna Pérez (Diputada de la DC); Maite Orsini (Diputada de RD); Daniel Trujillo (Integrante Coordinación Nacional de la Lista del Pueblo).

Durante el desarrollo de la conversación el invitado Daniel Trujillo hace mención del sistema de partidos políticos en Chile haciendo hincapié a la ausencia de sus militantes durante el denominado *Estallido Social* y que en el país existen violaciones a los derechos humanos «*Han permitido que esto pase, el dictador que tenemos es porque ustedes lo han permitido*», increpando con sus dichos a las dos invitadas parlamentarias.

La conductora vuelve a tomar los dichos de Daniel Trujillo, aclarando: «*No quiero dejar pasar y también por lo doloroso que fue, no creo que vivamos en una dictadura otra cosa es que no vivamos en una democracia perfecta, pero estoy pensando en una dictadura con lo dolorosa que fue con detenidos desaparecidos y creo que es un tema que no hay que dejarlo pasar. ¿vivimos en una dictadura, Senador?*» pregunta a Francisco Chahuán.

Francisco Chahuán responde que claramente el país no vive en una dictadura, pero sí considera que algunos grupos de izquierda están fuera del sistema y eso es una nueva forma de fascismo. Por otro lado, asegura que debe existir un Estado de derecho como también garantías de un debido proceso legal, que sea claro y quienes aún estén en calidad de detenidos en el contexto de la revuelta social

sean rápidamente juzgadas. Considera que no hay presos políticos en Chile, hay personas que provocaron daño en la propiedad privada y pública.

Luego la conductora menciona que le parece importante encontrar acuerdos entre los invitados, y pide al invitado Daniel Trujillo responder al Senador Chahuán sobre la acusación de un nuevo fascismo de la extrema izquierda.

Daniel Trujillo responde que es difícil ver fenómenos nuevos cuando se está dentro del sistema partidario que en sus palabras lo considera antiguo, declarando: *«Si observa la composición de la bancada de la lista del pueblo se dará cuenta que no hay una ideología de extrema izquierda, la mayoría son mujeres, ambientalistas y feministas. Nosotros representamos la diversidad de Chile».*

La conductora del espacio recalca la importancia de volver al tema que convoca la emisión fiscalizada que guarda relación con el análisis de los resultados de las elecciones a Gobernador. En ese contexto no vuelve a mencionarse los dichos que son objeto de denuncia.

Análisis y Comentarios

Fue posible constatar en la emisión fiscalizada que el invitado al panel de *Aquí se Debate*, Sr. Daniel Trujillo emite comentarios respecto al hecho que detalla el denunciante, declarando que el país sigue viviendo en estado de dictadura. El resto del panel compuesto por parlamentarios de distintos sectores políticos e incluso la conductora del espacio, toman estos dichos para aclararlos y buscar otros puntos de vista. A este debate contribuye la periodista Mónica Rincón, donde en un rol mediador indica que este tipo de aseveraciones no condicen con la realidad del país invitando a reflexionar sobre la actualidad nacional desde un enfoque mucho más amplio.

Dicho esto, es preciso aclarar que las opiniones emitidas corresponden a críticas argumentativas que se enmarcan en un espacio de debate y en un tono de discusión y respeto. Por otro lado es pertinente despejar y aclarar que en ningún momento de la transmisión se observa que existe una promoción de discursos de odio ni incitación a la violencia, puesto que no logra desarrollar mayormente la idea y lo cual queda clarificado, ya que se da en el contexto de una discusión verbal en el espacio específico de una conversación política que se genera con el resto de los invitados e invitadas, y donde participa activamente la conductora tomando un rol de mediación y neutralización de la discusión, en pos de desarrollar un debate mucho más dirigido hacia el tema inicial que es el análisis de los resultados de las elecciones a Gobernadores.

Con esto expuesto, es preciso señalar que el espacio durante la emisión que es objeto de denuncia sin duda refiere a un hecho noticioso de interés público¹⁶¹ y general en relación a los momentos sociales y políticos que vive hoy en día el país y que gatillaría en una serie de encuentros y desencuentros en diferentes sectores políticos. En ese sentido, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de

¹⁶¹ El interés público se refiere a *“asuntos (...) en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes.”*, en Eva Parada, María José “Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público”, Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

comunicación social¹⁶², cumple un rol determinante en hacer efectivo el derecho de las personas a ser informadas acerca de aquellos hechos que revistan dicha calidad, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo primero de la Ley N° 19.733, sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo. Lo que permite hacer efectivo dicho derecho, es justamente la libertad de expresión, que se erige como uno de los elementos fundamentales de una sociedad democrática, en tanto propende a la discusión y al intercambio de ideas que redundan en opiniones formadas por parte de los ciudadanos.

En cuanto al contenido de la emisión fiscalizada y alcance de la libertad de opinión, Humberto Nogueira Alcalá ha señalado: *«Es la facultad de que disponen las personas para expresar cualquier medio y forma, sin censura, lo que creen, piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo, pudiendo, además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias e insultantes.*

»La libertad de opinión ampara las expresiones de ideas conforme a un proceso de carácter inductivo a partir de las experiencias vitales de la persona, y cuya manifestación no se encuentra vinculada a ciertos acontecimientos específicos; las valoraciones que haga la persona de acontecimientos a partir de premisas valorativas, ideológicas o emotivas en que expresa su criterio (conexión material del hecho con su valoración); como asimismo, la expresión de sentimientos y emociones personales»¹⁶³.

Resulta razonable sustentar que los dichos emitidos que son objeto de denuncia, en esta instancia de debate, forman parte del legítimo ejercicio del derecho a la libertad de opinión, por cuanto del contenido de las expresiones se advierte que se trata de manifestaciones de sus ideas, creencias o juicios de valor, respecto de un tema con alta relevancia pública. Cabe mencionar que estos dichos se contextualizan dentro de un espacio de opinión que no alcanza a configurar un tratamiento que vulnere de alguna forma el correcto funcionamiento de los servicios de televisión y que finalmente se logra llegar a consensos.

Así también es posible dar cuenta que ningún miembro del panel realiza un ejercicio abusivo del uso de la libertad de expresión respecto a las opiniones que son objeto de denuncia, puesto que se enmarcan en una discusión con diferentes puntos de vistas donde es posible observar que no se configura un modo inapropiado de desenvolvimiento y socialización, o de cualquier comportamiento que tenga probabilidades de causar daño a un particular.

A esto es posible añadir que no se identifica una afectación a los derechos fundamentales de las personas invitadas al panel respecto de las expresiones emitidas con objeto de fiscalización, puesto que resultó clave la labor mediadora y de entrega de contexto de la conductora del espacio, que en

¹⁶² Ley N° 19.733, art. 2°: *“Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado”.*

¹⁶³ Nogueira Alcalá, Humberto. Derechos fundamentales y garantías constitucionales, Tomo 2: Derechos del pensamiento libre, derecho de la seguridad jurídica, derechos de la libertad colectiva y derecho a un ambiente libre de contaminación. Editorial Librotecnia. Pág., 56.

circunstancias específicas aclaran la importancia de otorgar un espacio televisivo que propicie el buen diálogo y la construcción de un mejor país.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa **Aquí se Debate** exhibido el día **14 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

54. INFORME LA RED C-10580

Programa	: Pauta Libre
Género	: Conversación
Canal	: La Red
Emisión	: Lunes 14 de junio de 2021, de 20:59 a 22:58 horas

Denuncia:

«Exponen la versión de un médico Juan Espinoza Huircalaf (de dudosa reputación) poniendo en duda la efectividad de las vacunas sin datos ni sustentos serios ni científicos. Incentiva el pánico la desinformación y la mentira»

Denuncia CAS- 52846-H6S3F3

Descripción

El programa es conducido por las periodistas Mónica González, Alejandra Matus, Yasna Lewin y Paula Molina. A las 22:09:02 horas vuelven de comerciales y la periodista Paula Molina indica que la RM se encuentra en cuarentena y que se hará un contacto virtual con el Doctor Juan Espinoza Huircalaf, quien es Presidente de la Sociedad de Medicina Crítica y Urgencia, además, es cirujano cardiovascular del Hospital Clínico de la U. de Chile, quien se encuentra de turno y en su hora de colación se ha dado un descanso para conversar con *Pauta Libre*. El doctor saluda y aclara que hace años no es Presidente de la Sociedad de Medicina.

[22:10:27] Se revisan audiovisualmente las declaraciones de la Presidenta del Colegio Médico Izkia Siches, donde ella explica que se manifestarán mediante una propuesta sobre la movilidad, gobernanza y modificaciones del Plan Paso a Paso, ya que se ha perdido el control de la pandemia en el país, indica.

[22:13:10] La periodista le consulta al doctor Espinoza sobre la propuesta que hará el Colegio Médico. El doctor dice que nunca se ha tenido ese control, indica que esta propuesta está llegando por lo menos con un año de tardanza. Responde el doctor a la pregunta de Mónica González sobre amenazas de despido que tuvo y éste aclara que el hospital lo ha protegido. Con esta cantidad de fallecidos no se debe seguir haciendo lo mismo indica y dice que no estuvo de acuerdo con los permisos de vacaciones y cuando se dio inicio al año escolar. La política del Gobierno ha sido transformar a Chile en una larga franja de ventiladores mecánicos, dice textualmente, lo que califica como una política de hospitalización o contención. El enfoque no fue bueno dice el doctor.

[22:19:38-22:21:07] «Ojo, esta pandemia es para rato, en este caso esto va a durar varios años, con oleadas o peaks ,pero lo de mascarilla y lavado de manos, la distancia física es una cuestión que va a durar años y no sabemos todavía cuál va a ser el comportamiento frente a las nuevas cepas virales o

variantes porque cepas nuevas todavía no tenemos, pero las nuevas variantes, ya sabemos que la variante India está en Argentina y está en Perú, es tremendamente infectocontagiosa, enferma más, tiene una mortalidad mucho mayor que la actual y desgraciadamente, y eso también debe saberlo la gente, la respuesta a las vacunas es incierta, y lo único que tenemos claro es que no es fácilmente detectable por los sistemas de diagnóstico habituales, entonces, estamos frente a una tormenta perfecta, digamos», indica el doctor.

Alejandra Matus le dice al doctor que ha habido 40 mil muertos que no conmueven a nadie por este sistema en que no se ven, ya que no hay funerales públicos; cuál es la magnitud del daño o lo que se vive en los hospitales, le pregunta al doctor. El doctor le dice que es inusitada la cantidad de personas que ha visto morir en un turno y le sobrecogió la forma en que tuvieron que acomodar los cadáveres en el hospital. Dice que habla por médicos de todo Chile.

[22:24:48] Alejandra Matus le pregunta si estamos en el minuto en que las personas no son atendidas y mueren en sus casas. El doctor le dice que hay una cifra negra, efectivamente. Hay camas disponibles porque cada día muere como 110 pacientes y esas son las camas que se liberan.

[22:26:20] Yasna Lewin le consulta por la frivolidad de la pandemia por parte del Gobierno. El doctor indica que los viajes son una muestra de la dicotomía en la que vive el Gobierno, que desconoce la realidad del país. Se refiere el doctor al tema valórico social en el país. La periodista le indica que se ha visto una mala implementación de la cuarentena. El doctor dice que no tiene expectativas sobre las cuarentenas, si el Estado te restringe, el Estado te subvenciona, como en otros países. De qué vive la gente que vive de forma informal, pregunta en doctor.

[22:31:36] El doctor felicita a la vacunación o programa de vacunación, pero a la par de una política pública pobre y poco realista, ya que a la par de esta vacunación han aumentado los contagios. Sobre el pase de movilidad el doctor critica que sea un tema a evaluar, como dijo el Ministro de Salud, ya que hay cien muertos cada día, además el pase es equivalente al permiso de vacaciones, si se pretendía estimular la vacunación se debió vacunar a todos y luego dar el pase. El doctor dice ser partidario de las cuarentenas como apagón total, para ralentizar el contagio. El doctor indica que no se tiene certeza de la efectividad de las vacunas, hay pacientes con covid-19 que ya se vacunar; indica el doctor que se ha planteado la dosis de refuerzo. El doctor indica que la última decisión de todo, más allá de los expertos de la mesa, la tiene el Presidente.

El doctor indica que el Gobierno debe meterse la mano al bolsillo, ya que teniendo un excelente programa de vacunación hay contagios. La vacuna es una protección, pero no es una panacea. Se refiere también el doctor a las secuelas del covid-19 en pacientes e indica que el autocuidado es fundamental ya que falta mucha gente por enfermar y por morir. El doctor hace un llamado a la población a cuidarse porque el covid-19 no es broma, mata, si no usted se va a transformar en una cifra más, indica.

[22:52:37] Por qué no basta con la vacuna, le pregunta la periodista Alejandra Matus al doctor. Este dice que existen variantes en Chile, y el virus sigue circulando porque las personas siguen existiendo. Debería ser mayor al 80 % el porcentaje de vacunados, no hay vacunas que sean panaceas, la vacuna contra la gripe es anual, indica. El doctor dice que el punto radica en no bajar las manos en el

autocuidado, mascarilla y lavado de manos, también distancia física. No hay certeza de la inmunidad de su porcentaje y nadie asegura que no se vaya a enfermar.

A las 23:02:30 una de las conductoras despide al doctor Espinoza y le da las gracias por dar cuenta de la realidad que viven los hospitales del país.

Análisis y Comentarios

En el programa de conversación y entrevistas *Pauta Libre* las periodistas conductoras, entrevistan de forma virtual al doctor Juan Espinoza en relación a su percepción personal del estado del país y la pandemia, esto como médico en ejercicio en un hospital público. El doctor felicita al Gobierno por el excelente plan de vacunación, pero es crítico en el control de la movilidad para evitar los contagios que igualmente llevan a morir a cien personas diariamente. Además, el doctor plantea su punto de vista en relación a lo que es una pandemia y el retorno a la vida normal, ya que para él tendremos que cuidarnos por años con mascarillas, lavado de manos y distanciamiento, todo porque las vacunas están en experimentación respecto a su efectividad, la que se va observando con el paso del tiempo y no se descarta una dosis de refuerzo indica. Por tanto, podemos decir que el doctor plantea una crítica al sistema de salud, no así a la vacunación y es tajante en pedir a la población autocuidado. Es crítico también cuando expresa que el Gobierno no ha hecho la restricción de movilidad en el país de forma exhaustiva e indica que el Colegio Médico estaría llegando tarde si ahora pide reformar el Plan Paso a Paso.

En relación a la denuncia esta expresa que el doctor Espinoza estaría poniendo en duda la efectividad de las vacunas sin datos ni sustentos serios ni científicos y que incentiva el pánico, la desinformación y la mentira; podemos decir que el doctor es entrevistado en el programa y manifiesta su opinión personal sobre el tema, haciéndolo como un médico de cirujano en ejercicio, siendo válida e informada su opinión como profesional de la salud. El doctor desde su profesión y conocimiento informa a la población y es crítico de cómo se ha abordado la pandemia en el país, no de la vacunación y estima que un virus de este tipo será algo con lo cual deberemos convivir por un tiempo extenso, lo cual implica ser realista desde su actividad de médico.

Se debe agregar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que La Red ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa *Pauta Libre* exhibido el día **14 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

55. INFORME TVN C-10641

Programa : Estado Nacional
Género : Conversación
Canal : Televisión Nacional de Chile
Emisión : Domingo 20 de junio de 2021, de 00:46 a 02:18 horas

Denuncias (27):

1. «Periodistas se encargan de atacar directamente al entrevistado Daniel Jadue, por razones políticas evidentes lo cual resulta negativo para la integridad de dicho candidato» **Denuncia CAS-53055-F5B7G4**
2. «Constanza Santa María y Matías del Río demuestran una actitud pedante y desafiante hacia el alcalde Daniel Jadue desde que comienza el programa. Le interrumpen constantemente, hacen conjeturas en base a fake news de redes sociales, aluden a su vida personal y la periodista usa a la hija de Daniel Jadue para provocarlo al final de la entrevista. Inaceptable y tremendamente dañino para el proceso de elecciones que se viene, condicionan el mensaje que recibe la gente de parte del canal que financiamos nosotros mismos. Constantes faltas a la ética, urge sancionar a ambos periodistas, más aun considerando que su actitud cambió completamente al entrevistar a Paula Daza». **Denuncia CAS-53057-N7Y1P6**
3. «Matías del Río y Constanza Santa María junto con atacar personalmente al candidato Jadue, liberan información personal del candidato en condiciones que no debiesen ser publicados, pues para ello está la ley de transparencia que jamás fue citado por ninguno de los dos periodistas induciendo a errores de la percepción sobre el candidato, además el tono de la entrevista no buscaba informar a la población sobre el candidato, sino más bien parecía un interrogatorio». **Denuncia CAS-53058-D4W5D2**
4. «Fue entrevistado el candidato presidencial Daniel Jadue. Constanza Santa María y Matías del Río, mintieron en datos de horas laborales, diciendo que en Alemania es de más de 40 horas, cuando la ley alemana habla de un contrato laboral de 38,6 semanales. También, están en un promedio más bajo según los datos de la OCDE (www.bbc.cl), a diferencia de Chile. Esto marca una entrevista donde con datos poco preciosos se busca "atrapar" al candidato y en una entrevista marca el poder del periodista. Además, hay una gran diferencia entre el trato del candidato y la subsecretaria daza, atendiendo a uno parado, y acusatoria, y a la otra sentada y de manera muy cotidiana y amena». **Denuncia CAS-53059-N8D2L9**
5. «Tono agresivo y violento de parte de periodistas (Constanza Santamaría y Matías del Río). Periodista Santamaría usa datos falsos para manipular dirección del debate. Reacciones violentas y poco diplomáticas de parte de Matías del Río. Evidente contraste en el tono a la hora de entrevistar al candidato Jadue y a subsecretaría Daza». **Denuncia CAS-53060-S4L2S7**
6. «Los entrevistadores Matías del Río y Cony Santa María fueron groseros con el candidato Daniel Jadue más que una entrevista fue un interrogatorio sin dejarlo responder». **Denuncia CAS-53061-Y5B4HO**
7. «Durante la entrevista realizada a Daniel Jadue, tanto Matías del Río, como Cony Santamaría, utilizan un tono agresivo, el que solo demostraba su poco profesionalismo y falta de neutralidad. Más que una entrevista, estábamos viendo el interrogatorio a un criminal. Daniel Jadue merecía un tono de respeto. Y el contraste fue la entrevista que enseguida realizaron a Paula Daza, en un tomo evidentemente cordial». **Denuncia CAS-53063-K7R7Q3**
8. «Los panelistas del Programa; Señorita Constanza Santa María y el Señor Matías del Río entrevistan al candidato Presidencial Daniel Jadue, a quien realizan diferentes preguntas, las cuales cambian de tono a medida que el Sr. Jadue responde cada una de ellas, finalmente los entrevistadores pierden la objetividad

periodística e insisten una y otra vez con los mismos temas, pero con diferentes preguntas, convirtiendo la entrevista en un interrogatorio. Posteriormente se entrevista a la Sra. Paula Daza, con quien demuestran un trato cordial y no insisten en ahondar en los temas tratados con la Señora Daza. Se evidencia una clara postura política de ambos entrevistados contraria a las ideas por parte del Sr. Jadue». **Denuncia CAS-53064-Z9SOM6**

9. «Los periodistas Matías del Río y Constanza Santa María realizan en estudio una entrevista al precandidato presidencial Daniel Jadue del Partido Comunista, que es considerada como antidemocrática, ya que los mentados periodistas solo se dedican a menoscabar la dignidad del candidato con preguntas tendenciosas e interrumpiéndolo en cada una de sus intervenciones, como una forma de favorecer los intereses personales tanto del Sr. Del Río como el de la Srta. Santa María; situación que contrastó con la siguiente invitada al programa, la subsecretaria de salud pública Paula Daza, a quien trataron con pleitesía y dignidad, caso contrario con el candidato Daniel Jadue, a quien poco más trataron con desprecio y convirtiendo su intervención en el programa más como en un interrogatorio policial. Ambos profesionales no actúan en consecuencia con la misión informativa y de servicio que debe poseer Televisión Nacional de Chile como medio de comunicación del estado, sino que actúan movidos por sus mezquinos intereses personales, a sabiendas que ambos periodistas representan a grupos de poder, a las vacas sagradas de Chile. Además, promueven un anticomunismo y una campaña del terror con miras a minar las posibilidades del candidato Daniel Jadue de cara a las elecciones primarias del próximo 18 de julio, y así levantar y ensalzar la figura de candidatos del duopolio político. La actuación de los periodistas Matías del Río y Constanza Santa María me pareció vergonzosa y realmente vulnera los valores democráticos del país y la voluntad del pueblo de Chile para elegir libremente a su próximo presidente». **Denuncia CAS-53066-K8C7R1**
10. «El periodismo del señor Del Río y de la Sra. Santa María, en ningún momento fue objetivo hacia el señor Daniel Jadue, más que una entrevista para revisar su programa fue un interrogatorio casi policial, con el fin de enlodar a un candidato presidencial y dejar dañada su imagen, pero no así con la Sra. Daza fueron un amor de persona, necesitamos ser más objetivos para que Chile avance no crear campañas del terror». **Denuncia CAS-53069-K3Y4R5**
11. «Periodistas que entrevistan a Daniel Jadue interrumpen sin dejarme escuchar las ideas del candidato. Lo refutan con información falsa respecto a las horas laborales de países de la OCDE. Todo con tono agresivo. Luego arman panel sobre programa de Jadue con todos los sectores representados excepto el del candidato». **Denuncia CAS-53070-J6Z4Z8**
12. «La argumentación de los periodistas respecto de la accesibilidad a créditos hipotecarios como "de fácil acceso" vulnera a la mayoría de las personas que no pueden optar a aquello, incluso diciendo que para los periodistas y muy sencillo acceder a la banca. Se promueve el desalojo de personas en situación precaria de sus viviendas, forzando a que sea incluida en una próxima candidatura presidencial. Se entrega información falsa respecto de la jornada laboral alemana, citando a sólo una de las fuentes de manera tendenciosa. Se tiene trato incisivo y agresivo con un candidato y se relaja el tono y agresividad con la autoridad de gobierno invitada. El sesgo político es evidente y además se intenta dañar la imagen de una persona haciendo alusiones a la posesión de bienes materiales para desacreditar su pensamiento y postura frente a un tema». **Denuncia CAS-53071-W6Z2M2**
13. «Los dos entrevistadores atacan al entrevistado mediante noticias falsas y datos errados. (se le pregunta por si va a permitir que desconocidos se tomen las casas de particulares cuando en ninguna parte de su programa se menciona tal cosa, pese a eso insisten con el tema) (corrigen al entrevistado diciendo que en Alemania se trabaja 35 horas, cuando efectivamente el sistema laboral tiene trabajadores que tienen una jornada de 29 horas) por citar algunos ejemplos. Pasado la entrevista proceden a entrevistar a un político oficialista con una actitud servicial y condescendiente». **Denuncia CAS-53073-X6Y7X1**

14. «Los periodistas citan fuentes de manera incorrecta para dejar mal parado al candidato. Se citan mal las cuñas del candidato y las citadas en ningún caso son lo esencial de lo dicho. Hay intención manifiesta de dañar su imagen y no profundizar de manera objetiva en sus propuestas». **Denuncia CAS-53074-V5X3C4**
15. «Periodistas Matías del Río y Constanza Santa María realizaron una entrevista con claros tonos de parcialidad en comparación a otros invitados, lo cual solo es realizado en contra de personajes que provienen de un solo sector político (izquierda). Junto con eso, hubo claros intentos de denostar la figura del invitado, con preguntas sobre por qué puede tener un auto relativamente caro, aduciendo que por su postura política el invitado no estaría calificado para obtener ese privilegio. Otro ejemplo es que se indicó abiertamente la cantidad de propiedades que posee el invitado, algo que no es indicado ni interpelado a ningún otro personaje, lo cual es otro signo claro de parcialidad. Por último, el tono y la agresividad con la que se realizó esta suerte de interpelación, en comparación al próximo invitado al programa es totalmente distinta y por supuesto muchísima más alta. La invitada, perteneciente al gobierno de este país, fue descaradamente tratada de una forma totalmente contraria a la forma es que, entrevistado el personaje anterior, entrevistas que tuvieron minutos de diferencia lo cual demostró aún más la diferencia de trato que claramente es por una diferencia política, tanto de los conductores del programa, como de los encargados del programa, en este caso el canal estatal público de nuestro país». **Denuncia CAS-53079-S8R8H5**
16. «Los periodistas Del Río y Santa María al entrevistar a Jadue se dio una situación de falta de ética periodística al candidato comunista Jadue una entrevista poco rigurosa e interesante y nada de información y bastante poco objetiva. Preguntar por un auto en una ciudad de más de 7 millones de habitantes y en donde el transporte público es una burla y ofensa a Luksic o Matte jamás le preguntarían por el daño ambiental que generan sus empresas o a Piñera por el robo al banco de Talca, el país necesita periodismo independiente y pluralista no En un periodismo de chismes». **Denuncia CAS-53086-G5K9P2**
17. «Matías del Río y Constanza Santa María entrevistan a Daniel Jadue, siendo los periodistas quienes entregan información inadecuada, estigmatizan el pensamiento político del entrevistado, irrumpen en casos de su vida privada con el fin de buscar argumentos para concretar el ataque. El modo con el cual los periodistas hablan y encuestan al candidato configura un ataque más que una entrevista». **Denuncia CAS-53095-L6Z8F3**
18. «Los periodistas Matías del Río y Constanza Santa María presentan datos erróneos acerca de realidades laborales en otros países tergiversando la realidad ante su invitado, alcalde Daniel Jadue. Los elementos discutidos por los periodistas, acerca de la jornada laboral en Alemania y otros países no corresponde a la realidad. Es muy importante que la Televisión Pública nacional tenga un estándar informativo acorde a la situación democrática del país donde los conductores de cada programa generen información fidedigna y con relación a los desafíos ciudadanos que se esperan de una institución de este tipo [...]» **Denuncia CAS-53101-V8Z7B5**
19. «En conversación con el candidato presidencial Daniel Jadue dista bastante la ética periodística de Constanza Santa María y Matías del Río. En primera instancia quiero denunciar la forma impulsiva de entrevistar por parte del periodista Matías del Río. Más que entrevista, parecía una reprimenda acusatoria violenta y poco objetiva, acompañado de un lenguaje corporal agresivo. Ningún candidato a la presidencia, ni ningún entrevistado merece el trato que se le dio a Daniel Jadue, independientemente de que partido político provenga. Creo que como sociedad chilena nos merecemos una línea comunicacional de calidad y profesional, donde primen los valores, el respeto, el pluralismo. Por otro lado, quiero denunciar también a Constanza Santa María por los mismos hechos denunciados en contra del señalado periodista Matías del Río, pero en este caso, a Constanza Santa María quiero atribuirle la denigrante pregunta que le propina al final del programa al candidato presidencial, señalando la existencia de uno de sus bienes particulares, en el que se menciona la posesión de un vehículo mini Cooper usado del año 2014, generando un cuestionamiento poco objetivo, denigrante, sin fundamento alguno, quiero ser específico en este punto, no existe convicción alguna

de poner en cuestionamiento un bien propio del candidato, que es legítimo de cualquier persona en su calidad de trabajador de clase media común y corriente, quiero expresar mi más sentido dolor por estos comentarios por parte de Mónica Santa María, ya que su participación con sus preguntas en la charla de Estado Nacional trasciende a toda línea periodística profesional, y lo más interesante de todo esto, es que a ningún otro candidato como es el caso de Joaquín Lavín, se le ha cuestionado en este canal ni en este programa televisivo sus intereses creados en la Universidad del Desarrollo, en distintos delitos tributarios en los que ha estado implicado, y podemos seguir. Por favor, quiero que se entienda la imparcialidad de estos programas de baja calidad con bajos perfiles profesionales a la cabeza de un proceso tan importante como las presidenciales, en tiempos tan difíciles de pandemia, acompañado de un periodo constitucional histórico. Me parece que es imperdonable tener a estos periodistas con intereses, y de tan bajo dominio comunicacional, los que son capaces de proyectar tanto en su forma de entrevistar como en las preguntas fuera de lugar y la imparcialidad que estos tienen con distintos polos en un escenario político. Chile merece mejor, y merece un respeto, porque detrás de cada candidato hay centenares de miles de chilenos que se sienten representados por estos candidatos, y quiero pedir respeto, parcialidad y profesionalismo, ante todo. No podemos permitir más que los intereses particulares de distintos grupos o personas se vean reflejados y proyectados por periodistas que cuentan con un espacio tan importante en este caso como un canal de televisión abierta. Chile merece un periodismo de calidad». **Denuncia CAS-53102-S2Z8MI**

20. «Denuncio por medio de la presente carta el trato denigrante y la falta de ética y profesionalismo de los presentadores de televisión Matías del Río y Constanza Santa María, quienes actúan como operadores políticos y no como periodista. Además, su ideología teñida con el fascismo exalta el odio y son un peligro para la paz social. Exijo condena». **Denuncia CAS-53104-V8Y3M5**
21. «Los conductores plantean preguntas que disminuyen la honra del entrevistado y entregan información que vulnera derechos de su hija». **Denuncia CAS-53112-T6C3N4**
22. «Los periodistas Matías del Río y Conny Santa María demuestran una clara ociosidad en el trato al entrevistado Daniel Jadue, mostrándose como títeres de las líneas editoriales contrarias a la tendencia política del entrevistado, sin demostrar la mínima imparcialidad y decencia en el trato agresivo y denigrante. Esto es una afrenta a la libertad periodística y decencia profesional de Marías y Conny, deberían sancionar su conducta y pésima ética profesional». **Denuncia CAS-53113-Y3B1Y4**
23. «Durante la entrevista realizada por los periodistas Constanza Santa María y Matías del Río al precandidato presidencial por el Partido Comunista, Daniel Jadue, este expuso que, en países de la OCDE, como Alemania, las jornadas laborales son de 35 horas, alcanzando en algunos casos a 28 horas laborales a la semana. Esto fue rotundamente desmentido por la periodista Constanza Santa María, citando una supuesta declaración del ministro del trabajo alemán, a quien no identifica ni cita contexto de sus declaraciones. Frente a esto, el candidato asume que podría estar equivocado en cuanto a esta cifra, asumiendo que la periodista estaba dando un dato fidedigno, en una actitud dialogante. Posterior a esto, la dirección del programa decide escribir mediante al GC "Es probable que haya tenido un error en el dato de la jornada laboral en Alemania", citando lo que el candidato había mencionado minutos antes, resaltando una supuesta ignorancia frente a temas de política laboral. Posteriormente, y mediante a la comparación de datos con los entregados por la OCDE, diversos medios y la misma legislación alemana, se verificó que los datos señalados por el candidato eran verídicos. En esta situación, la periodista y dirección del canal actuó en contra de la ética periodística, además de tener una actitud desafiante y menospreciativa en contra del candidato Daniel Jadue, quien tiene una vasta experiencia en política, académica y laboral. Frente a esto y en el contexto de una campaña presidencial, se nota claramente que tanto el canal como los periodistas en cuestión obraron alevosamente en contra del candidato presidencial para perjudicar su campaña y engañar a la población en cuanto a la realidad internacional. Finalmente, se hace evidente que la marcada postura derechista de ambos periodistas

y del manejo político que tiene el canal TVN, existe una clara discriminación hacia el candidato del Partido Comunista». **Denuncia CAS-53122-S4T2F3**

24. «Entrevista a un candidato presidencial que no es del gusto de la elite. Malos periodistas, preguntas tendenciosas, falta a la verdad, descalificaciones; todo esto en el canal público (?)». **Denuncia CAS-53133-D4G8W6**
25. «Se trata de atacar al entrevistado con un sesgo político claro mediante información falsa». **Denuncia CAS-53338-N9T4T3**
26. «Sin ser mi candidato, fue una entrevista absolutamente agresiva y nada imparcial por parte de ambos entrevistadores. más que una entrevista fue un intento de apedreo público al precandidato por quizás el partido que representa y no lo hace del grado de la línea editorial. Mala entrevista que de entrevista tuvo poco, solo se preocuparon de enrostrar declaraciones y al tener una ínfima respuesta que confirmaba su afirmación (porque preguntas al entrevistado, pocas todas parecían acusaciones) interrumpían su respuesta y exaltaban su afirmación. realmente pobre ver como un canal estatal tiene esta calaña de "periodistas" que de periodistas poco tienen ya, hablando por ambos conductores». **Denuncia CAS-53529-J8X8T1**
27. «Me considero una persona muy tolerante en lo que respecta a la opinión de otros y es bajo esta premisa que denunció como corresponde al periodista matías del río de programa estado nacional transmitido por canal TVN 24 horas al relativizar a las víctimas de trauma oculares en el contexto de del estallido social año 2019 (octubre), donde sin ni una pizca de humanidad compara el robo de un balón de gas en el sur y la lentitud de tribunales de justicia, con la misma lentitud con que se ha llevado a cabo las audiencias en la RM. me parece impresentable, inhumano, deleznable y peligroso que una persona trabaje en un medio de comunicación masiva relativizando el padecimiento de nuestros compatriotas que sufrieron estas atrocidades en plena democracia y que se haga de ello un festín. solicito una sanción para dicho programa, líneas editoriales y sanción especial a Matias Del Rio». **Denuncia CAS-53652-Q4M3L3**

Descripción

El programa de entrevistas es conducido por los periodistas Constanza Santa María y Matías Del Río, éste comienza a las 22:35:44 horas siendo la primera entrevista la dedicada al candidato presidencial Daniel Jadue, quien participará en las Elecciones Primarias de su sector del 18 de julio del 2021. Se indica que posteriormente será entrevistada la Subsecretaria de Salud, señora Paula Daza.

[22:36:56] Se emite una nota periodística sobre el candidato Señor Jadue con las reacciones que su programa de Gobierno ha suscitado en otros partidos políticos. En la nota también se muestra al candidato entregando diversas opiniones de contingencia nacional y de su programa.

[22:37:54] Los conductores saludan al invitado y el primer tema a tratar es el de las pensiones. Se le pregunta si en un eventual gobierno suyo se pagará impuestos por el retiro del 100% del dinero ahorrado en la AFP, este dice que no se sabe todavía e indica que la persona cotizante es dueña de su dinero y se reconoce la propiedad absoluta de las personas sobre ellos. Matías Del Río le consulta por quienes no retiren su dinero, si en ese caso, las AFP seguirán existiendo y el entrevistado indica que sí, que esto depende de las personas. La conductora vuelve a preguntar lo mismo, el dinero no va a un fondo común y hay libertad plena, le pregunta. Para el Alcalde el sistema de AFP fracasó, Matías Del Río le consulta las causas de este fracaso. Las premisas del diseño eran falsas indica el entrevistado. La conductora le consulta si está consciente de las consecuencias de retirar todo el dinero, por ejemplo, el encarecimiento de los créditos hipotecarios.

[22:40:02] Las utilidades de la Banca son sobredimensionadas en el país, indica el Alcalde Jadue, establece más adelante que los conductores estiman que las platas de las pensiones deban servirle más a la Banca que a los ahorrantes. Matías Del Río le dice que no es la Banca la que tiene créditos hipotecarios, sino las personas humildes. El entrevistado plantea que en su eventual gobierno habrá políticas para facilitar el acceso a la vivienda con múltiples formas de acceder sin tener que pagar tres veces la casa a la Banca.

[22:46:20] Se conversa respecto de la inflación y el recalentamiento de la economía.

[22:47:30-22:51:38] Se le consulta por los sueldos, edad de jubilación y sistema de repartición de ganancias que el implementaría. El Alcalde Jadue indica que en los países desarrollados se trabaja menos y nos aventajan en productividad. En Chile se debe tener más tiempo en familia y no seguir en la sobreexplotación de las personas, el sistema debe cambiar, ha generado enriquecimiento para algunos solamente, indica. Se refiere a que empresas que exploten a las personas nadie las quiere. Mantendría la autonomía del Banco Central de Chile cuyo objetivo principal es la meta inflacionaria. Se le consulta por qué propone temas respecto del Banco Central si ese es un tema Constitucional y éste indica que puede ocurrir que la misma Asamblea Constituyente lo elimine y que sería facultad de cualquier gobierno analizar este tema.

[22:52:40] La conductora le consulta sobre el desalojo de propiedades. El Alcalde aclara que el desalojo de propiedades tomadas se hará siempre y cuando a las personas se les dé una solución habitacional y no para que se les deje en la calle como se hace ahora. Este Gobierno no ha dado el ancho para la solución habitacional, dice el Alcalde, y expresa que es necesario resolver el tema habitacional del país.

[22:55:40] En Infoprovidad le indican que él tiene cinco propiedades declaradas; se le consulta que si se tomaran una propiedad suya desalojaría o no a las personas, éste dice que no los desalojaría. Debe asegurarse el derecho a la vivienda, el Estado debe ser proactivo de satisfacer esta necesidad básica. El entrevistado apunta a avanzar en endeudamiento de Chile.

[23:00:09] Se le plantea el sistema de preguntas y respuestas cortas. Responde a los temas diciendo que revisará los tratados como el TLC, trataría de eliminar obstáculos a las ciencias y tecnología como en la industria farmacéutica.

Sobre la pérdida de las concesiones de televisión, indica que el espacio radiofónico y televisivo debe asegurar la pluralidad de la información. Sobre la condonación del CAE, indica que espera poder hacerlo según como vaya la economía del país. Aclara su postura en relación a detenidos por saqueo e incendio a la propiedad privada diciendo que ésta no es materia que diga relación con ser preso político. Se refiere también a las medidas cautelares de personas que están presas sin que se les haya acusado de nada todavía.

Se le consulta al señor Jadue por el auto que usa, debido a su alto estándar y el Alcalde en su respuesta centra el tema en que el problema de nuestro país es creer que la buena vida es para el 1,5% de los ricos, solamente. Por ser comunista se debe andar en Lada o viajar en burro, dice, la derecha no entiende que todos queramos tener los mismos derechos, expresa ya terminando su participación. A las 23:05:35 horas finaliza la entrevista despidiéndolo de forma respetuosa y agradeciendo su presencia.

Análisis y Comentarios

Los conductores conversan con Daniel Jadue, Alcalde de Recoleta y Precandidato Presidencial. Las preguntas de los conductores dicen relación con su Programa de Gobierno, principalmente, pidiéndole que explique su posición en diversos temas ante un eventual gobierno suyo. La entrevista se conduce de manera respetuosa, los conductores aclaran temas con el entrevistado y éste responde, dejándosele espacio y tiempo para que explique sus planteamientos y posición en temas como las AFP, el rol del Banco Central, los desalojos de propiedades privadas, el CAE, los detenidos en el denominado “estallido social” y su patrimonio personal, por ejemplo.

En relación a las denuncias se puede decir que en general se refieren a que hubo un trato irrespetuoso y agresivo de los dos conductores hacia su entrevistado, en algunas de ellas se acusa un trato denigrante o ataque constante al entrevistado, lo cual no se observa tras la revisión de los contenidos. Considerando que el señor Daniel Jadue es Alcalde de Recoleta y Candidato Presidencial del Partido Comunista se estima que el tono en el cual se desarrolla la entrevista tiene que ver con la contingencia y los temas que importa consultar al Alcalde, basados en su Programa de Gobierno que es de conocimiento público. Se descarta absolutamente que el entrevistado hubiera sido tratado de forma denigrante ya que la entrevista se desarrolla en un marco de respeto hacia él, quien tuvo tiempo de exponer su pensamiento político y responder a las consultas referidas con el país y sus propuestas sobre el Chile que le parece mal y las transformaciones que pretende desarrollar en un futuro Gobierno. Los periodistas cumplen con el rol de preguntar lo que estiman es necesario de acuerdo a su función periodística e informativa lo cual como ya se expresó realizan, respetando a la persona que se ha invitado para tal cometido.

Agregar también a los comentarios que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que TVN ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa **Estado Nacional** exhibido el día **20 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

56. INFORME LA RED C-10658

Programa	: Mentiras Verdaderas
Género	: Conversación
Canal	: La Red
Emisión	: Martes 22 de junio de 2021, de 22:00 a 00:18 horas

Denuncia:

«Descripción muy detallada de torturas horribles que sufrieron dos personas secuestradas en Collipulli»
Denuncia CAS-53302-H3M5Q3

Descripción

El programa *Mentiras Verdaderas* es conducido por Eduardo Fuentes quien presenta los dos temas que se tratarán en este programa, se refiere a uno de ellos diciendo que se ha conocido lo de Collipulli, un hecho violento y terrible, con secuestro, muerte, robo de armas, robo de plantas de marihuana, hechos con violencia sexual y apremios ilegítimos, indica. El otro tema, y con el cual el programa comienza, refiere al caso del joven XX, quien falleció el 20 octubre de 2019 por un impacto de bala en su cuello, XX, ex militar es el único imputado, caso que aún no es resuelto por la justicia, no hay condena todavía.

[22:52:58] Inicio de la temática sobre el crimen ocurrido en Collipulli, el conductor antes presenta a los invitados: en este caso al ex Carabinero y Doctor en Ciencias Forenses, Carlos Gutiérrez, presente en el estudio y a Gilberto Paso, Subprefecto en retiro de la Policía de Investigaciones, a través de Zoom.

[22:54:12] Una nota periodística presenta los hechos ocurridos en Collipulli. Dos secuestros violentos que incluyeron torturas por varios días y terminaron en un homicidio, comienza narrando así la nota y agrega que hay 12 imputados que se entregaron de a uno y que el crimen tuvo violencia inusitada según reportes de la zona. Asesinato que partió como recuperación de armas y droga, se indica, el miércoles 2 de junio con la detención del XX, el 8 de junio detienen a la otra víctima, apodado el XX. XX escapa el 12 de junio, es cuando se desquitan con XX y lo matan, deduciendo posteriormente los restos ácidos y luego quemándolos para terminar lanzando lo que quedaba al río Renaico. El conductor pregunta por el móvil del crimen y por la relación de esto con el narcoterrorismo. Las imágenes de la nota corresponden al sector y a las pericias de la policía en la región y lugar de los hechos.

[22:57:45] Comienza la conversación y el conductor la inicia con el señor Gutiérrez y le pregunta por la violencia, y éste indica que no es usual en Chile esta violencia, y sobre el narcotráfico lo descarta en este caso, porque se trataría solamente de casi cien gramos de marihuana requisados.

El señor Opazo habla de narcoterrorismo, dice que en otros hechos violentos sí se ha encontrado más droga. Las armas de fuego serían las relevantes en este caso, serían armas con la cuales se han cometido ilícitos, quemas de predios, de camiones y ese sería el interés por recuperarlas. Responde ante la consulta que en este sector no estaría operando el Estado de derecho, y que la justicia se toma por mano propia.

[23:20:45] Gutiérrez se refiere a la tortura como algo no visto antes en el país y que se trataría de un mensaje a la comunidad ya que se los amedrenta con esto, dice Gilberto Opazo. Secuestro, homicidio y violación son delitos graves con penas muy altas indica el conductor. [23:08:42] comerciales.

[23:20:10] Al ex Intendente de la Región de la Araucanía, Andrés Jouannet, que está en el programa vía Zoom se le consulta por la historia de la familia XX ya que hay detenidos de esta familia por el caso Collipulli. Andrés Jouannet explica la historia de esta familia y su lugar de origen e indica que los actos ocurridos en Collipulli son clasificables como “mafia pura” y no narcoterrorismo, se trataría de personas vinculadas al delito en un contexto en que el tráfico no es relevante. El narcotráfico está instalado en la Araucanía dice, pero muchos delincuentes se esconden tras la causa mapuche. [23:40:43] Comerciales.

[22:53:25] Carlos Gutiérrez dice en relación a las torturas y junto a la fotografía de un esqueleto humano, para dar cuenta de lo ocurrido a las víctimas de Collipulli: *«Aquí vamos a tratar de hacerlo lo mejor y respetando a la víctima, eso es lo primero que tenemos que dejar en claro, la idea es que respetemos la dignidad de la víctima, pero sí, tenemos que informar, es muy importante en su casa que usted sepa lo que realmente ocurrió o lo que está en la carpeta investigativa [...]»*. Hecho inusitado y sin precedentes dice el conductor. Explica entonces el señor Gutiérrez que los agresores cortaron un dedo del pie para evitar que su primera víctima huyera, un corte en la articulación, amputación de un dedo, no sabemos cuál. A quien sobrevivió le cortaron una oreja y le sacaron cuatro piezas dentales. Estima el perito que sabían hacer esto y que generaban dolor y no la muerte en la víctima. Finalmente se produce un ahogamiento con líquido, en este caso vino. Para evitar la muerte abrigan a su primera víctima y le dan remedios.

[00:03:18] El perito señor Gutiérrez se refiere a los vejámenes diciendo *«Los obligan a tener vejámenes, a actividad sexual entre ellos, lamentablemente»*. Análisis posterior del ex Intendente sobre el comportamiento de los grupos organizados y la incorporación de droga en la zona el último tiempo. La muerte también se ha instalado en este Gobierno, han muerto diez personas en la zona, se ha instalado la normalización de la violencia en La Araucanía, indica el señor Andrés Jouannet.

Finalmente se enarbolan tesis respecto de lo que sucede en La Araucanía y qué está ocurriendo realmente con las policías, carabineros, el estado derecho y otros temas como los delitos, el narcotráfico y el terrorismo. Se espera que no vuelvan a ocurrir hechos de violencia como los ocurridos en Collipulli, indica el conductor. Fin de la temática y el programa a las 00:19:24 horas.

Análisis y Comentarios

En el programa *Mentiras Verdaderas* se analizan los hechos ocurridos en Collipulli el mes de junio del año 2021, los cuales generaron conmoción en nuestro país ya que dos personas fueron secuestradas y torturadas, falleciendo una de ellas, cuerpo que, tras ser quemado, fue lanzado al río. La otra víctima logró escapar y relatar lo sucedido, encontrándose actualmente el caso en etapa investigativa. El conductor, conversa con sus invitados sobre los hechos puntuales ocurridos en Collipulli y además sobre la situación de la zona de La Araucanía, de la cual estos hechos serían un síntoma. La conversación se realiza incluyendo la violencia y la situación del país en general como el narcoterrorismo que sería, según algunas personas y para los especialistas invitados, la situación por la cual la situación se torna más grave aún.

En relación a la tortura que sufrieron los secuestrados se indica, haciendo la salvedad que se mencionará el tema, sin caer en la morbosidad y respetando a las víctimas, que existió la amputación de un dedo del pie, una oreja cortada, la extracción de cuatro dientes y el ahogamiento con líquido. Además de manera breve y sucinta se habla de vejámenes sexuales. Por tanto, se estima que el programa establece una línea de cuidado respecto a cómo aborda la tortura sobre las víctimas, mencionando los hechos, sin truculencia y de un modo informativo y objetivo.

En relación a la denuncia que indica hubo en el programa una *«Descripción muy detallada de torturas horrosas que sufrieron dos personas secuestradas en Collipulli»*, podemos decir que no es tal lo sucedido en el programa, ya que no hay detalles o descripción, sino mención a lo ocurrido, considerando que se trata de hechos graves, crueles no habituales en el marco de crímenes ocurridos

en nuestro país. Se estima que el programa abordó los hechos respetando a las víctimas y generando una conversación para analizar la violencia que se produce en la zona sur de nuestro país con altura de miras.

Se debe agregar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que La Red ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa **Mentiras Verdaderas** exhibido el día **22 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

57. INFORME TVN C-10680

Programa : Estado Nacional
Género-Subgénero : Conversación
Canal : Televisión Nacional de Chile
Emisión : Domingo 27 de junio de 2021, de 22:36 a 00:33 horas

Denuncias (24):

1. «En la entrevista que se le realiza a Gabriel Boric, la periodista Constanza Santa María dice que hay presos de la revuelta que están presos por homicidio lo cual falta a la verdad y es poco profesional. También es muy notoria su posición política y no deja ver un verdadero debate con el candidato entrevistado» **Denuncia CAS-53608-X1V8W8**
2. «La periodista Constanza Santa María hizo una afirmación señalando que hay presos por homicidio durante la Revuelta Social, siendo esto una noticia que falta a la verdad y sin tener una fuente y/o respaldo que lo avale» **Denuncia CAS-53611-Z2B4QO**
3. «Constanza Santa María miente al afirmar que existen presos del estallido formalizados por homicidio» **Denuncia CAS-53606-V7T4L4**
4. «Presentadora Constanza Santa María da una fake news diciendo que presos políticos de la revuelta habría un grupo de personas que estarían presos por homicidio, siendo esta información falsa debido a que todos los que se encuentran encarcelados por la revuelta social del año 2019 son personas presas y privadas de libertad sin prueba alguna y por solo pensar de manera distinta y manifestar su idea y su odio» **Denuncia CAS-53605-P6T3BO**
5. «Durante la entrevista al precandidato Boric, se le interroga de forma agresiva sobre situación de imputados de detenciones durante manifestaciones del estallido social. A parte de no dejar que el entrevistado argumente su postura, Constanza Santa María indica que entre los detenidos hay acusados de asesinato. Esto es grave, pues asocia un delito grave, sin considerar que los detenidos aún están en fase de investigación. Por otra parte, durante el resto de la entrevista se mantiene el tono agresivo, que lleva inclusive a que el propio entrevistado solicite el tiempo para responder» **Denuncia CAS-53614-Y1MOX9**

6. «En una pregunta, Constanza Santa María afirma que existen presos en el contexto del estallido social condenados por homicidio (no existen condenas ni acusaciones por esta razón en el contexto de las marchas), lo que induce a un falso relato de la verdad, invalidando un proceso constituyente y de alguna u otra forma, la victimización de las víctimas por traumas oculares y relativizando la violación a los derechos humanos» **Denuncia CAS-53618-M5C5N1**
7. «La periodista Constanza Santa María, Miente al hablar de los detenidos por el estallido social, diciendo que se encuentran procesados debido a homicidios, situación que no es correcta y la hace con tal de infundir desinformación y sesgo político» **Denuncia CAS-53640-M6F6Y6**
8. «Periodista Matías del Río compara violaciones a los derechos humanos con robo de galón de gas. Esto es inaceptable, como desinforma y niegan las violaciones a los DD.HH. en el canal público» **Denuncia CAS-53639-N9P3X2**
9. «Durante el programa Estado Nacional, se percibe claramente un maltrato al candidato Boric: lenguaje agresivo, prepotente; que no se ve con los demás candidatos. Falta de ética periodística, y evidente sesgo de los entrevistadores» **Denuncia CAS-53602-R2X8J1**
10. «En el programa emitido el 27 de junio, se realizan diversas acciones que atentan contra los principios de dignidad de las personas y democracia, ya que el periodista Matías del Río realiza una comparación indolente entre las lesiones de carácter grave y gravísimas ocurridas en contexto de estallido social, es decir la amputación ocular de cientos de personas con un robo de un cilindro de gas, ambas situaciones o delitos no pueden bajo ningún punto de vista, ni siquiera el punto de vista jurídico en Chile ser comparables. Por otro lado, así mismo en un primer lugar condena tajantemente (incluso habiendo un trato abusivo hacia el entrevistado Gabriel Boric, subida de tono de voz y postura corporal amenazante) los delitos acaecidos en contexto de movilización social, los cuales aún están siendo investigados, sin embargo no muestra igual vehemencia y énfasis en condenar los delitos de violaciones a los derechos humanos cuando el entrevistado Mario Desbordes señala que los traumas oculares son producto de situaciones casi fortuitas, así mismo cuando este menciona y condena vagamente la violación a los derechos humanos ocurridas en dictadura militar, muy por el contrario ni siquiera corrige cuando se habla de un gobierno de Pinochet y no una dictadura. Me parece que un periodista de un canal nacional de televisión pública, no puede tener ese tipo tan grosero de parcialidad en la forma y en el fondo para entrevistar a precandidatos presidenciales, es más el entrevistado Mario Desbordes señala que había fundamentos y razones para romper la democracia en Chile con el golpe de estado de 1973, sin hacerse ningún hincapié por parte de los periodistas sobre la peligrosa declaración que deja de manifiesto el poco respeto a la institucionalidad, es más se le deja hablar casi sin reparos cuando se habla de estas materias, profundamente sensibles y que afectan a quienes hasta el día de hoy desconocen el paradero de sus desaparecidos. En este programa queda de manifiesto la poca ética del periodista antes mencionado, es vergonzoso evidenciar tan profundamente la diferencia con que entrevista a los precandidatos dependiendo del sector que sean. Espero fuertemente que se abogue por la imparcialidad de los periodistas en estas y otras materias, ya que aquí no estamos hablando de panelistas que cuentan su verdad, sino de periodistas, profesionales que deben ser éticos y responsables en tanto detentan un rol informativo en nuestro país, más aún en un contexto de carrera presidencial» **Denuncia CAS-53648-J8V6H6**
11. «La periodista Constanza Santa María emite declaraciones falsas, que hay presos por homicidio, durante el estallido social en Chile, lo cual es falso, incluso muchos jóvenes han sido absueltos por falta de pruebas y demostrada su inocencia» **Denuncia CAS-53610-BOR4RO**
12. «Es inaceptable es q el periodista Matías Del Río se permita decir que existen "violaciones a los DD.HH. accidentales" intentando q el entrevistado estuviera de acuerdo con él, comparó la demora en los juicios de

las víctimas con la demora en los q puede ocurrir por robo de un balón de gas. El nivel de relativización de las violaciones a los DDHH son reiterativas por parte de Matías del Río, las presenta casi como una consecuencia normal al decidir protestar; cuando la protesta es un derecho de las personas. En resumen, el periodista, hostiga, desinformar, discrimina a las víctimas y más encima relativiza queriendo legitimar las violaciones a los DDHH lo q es inaceptable» **Denuncia CAS-53641-T2T2Z3**

13. «La periodista Constanza Santa María señala que hay presos de la revuelta detenidos por homicidio y eso es totalmente falso. Los únicos detenidos por homicidios en las revueltas son miembros agentes del Estado» **Denuncia CAS-53609-Q5K8L3**
14. «Primer punto. La periodista Constanza santa María miente al decir que hay presos del estallido social por homicidio. Segundo punto. Me parece impresionante que desestimen una demanda por decir que la periodista es mentirosa, su trabajo es controlar la calidad de los canales, sus programas y periodistas. Pero tengo que decirles hasta el minuto En el que una periodista de un canal de TV abierta miente descaradamente. Decepcionante la atención» **Denuncia CAS-53624-M8C2R1**
15. «Constanza Santa María hace alusión a que existen presos de la revuelta que han sido procesados por homicidio lo que es totalmente falso. Periodista mediocre deben retirarla ahora» **Denuncia CAS-53607-K8R3C2**
16. «El periodista Matías del Río, relativiza las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el período conocido como "estallido social" que comenzó en octubre de 2019 en nuestro país al referirse a "violaciones accidentales a los derechos humanos", desconociendo el concepto mismo de violaciones a los derechos humanos, la cifra de heridos oculares y los informes de organismos internacionales al respecto» **Denuncia CAS-53659-D1K8K6**
17. «Constanza Santa María indica explícitamente que ahí presos de la revuelta social que cometieron homicidios» **Denuncia CAS-53604-P4W5S7**
18. «Dichos mismos de la periodista entregando información falsa. Daña la honra, justifica la violencia policial y no sale de su burbuja mental. En qué mundo vive» **Denuncia CAS-53616-VOJ9H2**
19. «Constanza Santa María asegura que hay presos por Homicidio en los casos de los detenidos por la revuelta social desde el 18 de octubre lo que es falso y alarmista» **Denuncia CAS-53615-QOG7Y8**
20. «La periodista Constanza Santa María mal informa y miente al país al señalar que hay presos por homicidio durante la revuelta del 2019. En el mismo programa, el periodista Matías del Río señala que las violaciones a los derechos humanos son accidentales y hace la burda comparación de cómo opera la justicia entre un caso de violación de derechos humanos y el delito común de un robo de un balón de gas» **Denuncia CAS-53632-B4L6P8**
21. «Periodista Constanza Santa María miente al decir que en hay presos por homicidio en el contexto del estallido social» **Denuncia CAS-53621-D5S7R5**
22. «Matías del Río discrimina a niños pobres al dar su opinión sobre los colegios pagados» **Denuncia CAS-53600-Q3Y2S6**
23. «Constanza Santa María réplica información la cual falta a la verdad en un hecho en la cual asegura "presos políticos en el estallido por homicidio" caso el cual es falso, no hay detenidos ni procesados por dicha afirmación de manera irresponsable la cual estigmatiza a manifestantes, e incita al odio en base6a ella. Matías Del Río por otra parte, compara un delito de hurto simple como lo es el robo de un balón de gas, con un delito de consideración como lo son las violaciones a los DD. HH, basando argumentos netamente en sesgo político y no en periodismo» **Denuncia CAS-53617-S7Q3J4**

24. «Indicar que los presos por la revuelta del 18 de octubre, están presos por homicidio, sin pruebas contundentes... O sea, difamación» **Denuncia CAS-53620-D6V6Z2**

Descripción

Programa que inicia con la introducción de los conductores, quienes señalan que esta emisión sigue con el ciclo de presidenciables, por lo que se enfocarán en conocer las propuestas de los aspirantes a La Moneda. Los candidatos entrevistados en esta emisión son los siguientes: Gabriel Boric (22:37:44 – 23:09:11), Mario Desbordes (23:16:24 – 23:46:02) e Ignacio Briones (23:53:37 – 00:25:31).

Los contenidos denunciados se identifican durante la entrevistada efectuada al candidato Gabriel Boric, que inicia con un compacto de imágenes que destaca algunas de las propuestas de su campaña. El GC indica «Las claves del programa de gobierno de Gabriel Boric».

(22:38:45 – 22:43:55)

Constanza Santa María: «Candidato, usted en el debate presidencial de la semana [...], lanzó una dura advertencia al presidente Sebastián Piñera, le dijo “señor Piñera está avisado”. Quiero preguntarle de qué está advirtiéndole al presidente Sebastián Piñera, qué pasa si usted llega a La Moneda, qué pasa con el presidente Sebastián Piñera.»

Gabriel Boric: «De que en nuestro gobierno se va a perseguir todas las responsabilidades políticas y criminales bajo los estándares por cierto que corresponde a la legislación nacional e internacional para que no exista impunidad»

Constanza Santa María: «¿Qué significa eso de perseguir?»

Gabriel Boric: «Déjame darte un ejemplo, voy a responder a esa pregunta»

Constanza Santa María: «¿Cómo se hace en concreto?»

Gabriel Boric: «Hoy día tenemos 227 personas que están privadas de libertad producto de delitos vinculados al estallido social, sin embargo, tenemos más de 400...»

Constanza Santa María: «El Ministerio Público habló de 25»

Gabriel Boric: «Hay muchas discusiones de las cifras, están las cifras de la familia, las cifras del INDH, de algunos organismos no gubernamentales, están las cifras de Gendarmería, hay un problema con las cifras que tenemos [...], las cifras que tengo yo, que manejo yo, son 227 personas privadas de libertad, 53 condenados y 174 imputados...»

Matías Del Río: «Me gustaría saber cuál es su fuente, ¿los 25 del Ministerio Público?»

Gabriel Boric: «Y esa fuente es la agrupación de familiares de detenidos producto del estallido social. Dicho esto, cuántas personas crees que han sido condenadas producto de las violaciones a los derechos humanos, sabiendo de que hubo muchas violaciones a los derechos humanos en Chile. ¿Cuántos creen ustedes que hubo? Hoy día hay cuatro»

Constanza Santa María: «Cuatro, hay un juicio de hecho que está siendo anulado»

Gabriel Boric: «Hay cuatro, sólo cuatro agentes del Estado que han sido condenados hoy día por violación a los derechos humanos, cuando sabemos de que hay más de 400 casos de daño ocular y eso es absolutamente inaceptable. Qué es lo que significa en concreto»

Constanza Santa María: «[...] Vamos a hablar ya de ese tema y precisamente de esos casos. Pero yo le quiero preguntar cuál es la responsabilidad que usted le imputa al presidente Sebastián Piñera de haber dado una orden,

de haber fomentado para que se cometieran estas violaciones a los derechos humanos, de haber pecado de omisión, de qué»

Gabriel Boric: *«Aquí hay responsabilidades, puede haber responsabilidades tanto de acción como omisión, a mí no me corresponde decir exactamente cuál es la responsabilidad, eso les corresponde a los juzgados nacionales...»*

Constanza Santa María: *«[...] Usted al lanzar esa advertencia está imputándole algo»*

Gabriel Boric: *«[...] Eso le corresponde a los juzgados nacionales e internacionales. Lo que nosotros vamos a hacer en nuestro futuro gobierno, es presentar todos los antecedentes a la Corte Penal Internacional que a partir de la revisión de sus antecedentes pueden decidir si es que iniciar juicio no.»*

Constanza Santa María: *«Ya, lo mismo que está presentado»*

Gabriel Boric: *«Eso se hizo en una primera instancia y de hecho una semana después de que estos antecedentes se pusieron a disposición, se reactivaron las causas por parte de la Fiscalía Nacional mediante el fiscal Abbott. Por lo tanto, cuál es el mensaje político que estamos dando con eso, no vamos a tolerar la impunidad y a todos quienes sean responsables, incluso el presidente Sebastián Piñera va a tener que responder ante la justicia nacional e internacional...»*

Constanza Santa María: *«Por eso le estoy preguntando cuál podría ser la responsabilidad del presidente Sebastián Piñera»*

Gabriel Boric: *«Yo no soy quien entrega el veredicto, y yo soy una persona que es respetuosa...»*

Constanza Santa María: *«Pero usted es abogado...»*

Gabriel Boric: *«[...] Soy una persona que es respetuosa de la separación de poderes, lo que estoy diciendo es que en nuestro Gobierno vamos a poner todos los antecedentes a disposición y a diferencia de lo que ha sucedido en otros periodos históricos de nuestro país vamos a insistir y trabajar para la justicia, reparación y no repetición»*

Constanza Santa María: *«Déjeme preguntarle...»*

Gabriel Boric: *«Déjeme terminar con este punto, porque hoy día la mayoría de las víctimas de violaciones a los derechos humanos no están teniendo un proceso de acompañamiento ni siquiera y, por lo tanto, tenemos que resolverlo, no más violaciones a los derechos humanos.»*

Constanza Santa María: *«Déjeme preguntarle una cosa, para que la Corte Penal Internacional, a la que dice que usted va a recurrir, acepte abrir un examen preliminar, cierto que eso todavía no ha ocurrido, tienen para investigar y para abrir una investigación tienen que cumplirse 2 requisitos. Que los delitos han sido cometidos bajo su jurisdicción o sea que se trate de crímenes de guerra o de lesa humanidad y convencerse de que los tribunales del país en cuestión, o sea, nuestros tribunales no pueden o no quieren investigar los casos.»*

Gabriel Boric: *«Te agrego...»*

Constanza Santa María: *«¿Eso ha ocurrido en Chile?»*

Gabriel Boric: *«Te agrego respecto al segundo punto, te agregé otra interpretación, de que los recursos que se presentaron fueron más bien una pantomima que terminó en impunidad...»*

Constanza Santa María: *«¿Eso ha ocurrido en Chile según usted?»*

Gabriel Boric: *«Mira lo que yo veo hoy día...»*

Constanza Santa María: *«Porque los tribunales de justicia están actuando en estos casos»*

Gabriel Boric: «Lo que yo veo hoy día es que habiendo sólo cuatro condenas en casos de violación a los derechos humanos sucedidas hace más de un año, me parece que a lo menos hay una diferencia en los criterios con que se aplica justicia según quienes son las víctimas...»

Constanza Santa María: «Ya, pero eso podría ser lentitud en el proceso de justicia»

Gabriel Boric: «Eso le tocará evaluarlo a los organismos pertinentes. Desde mi perspectiva es inaceptable que habiendo habido graves violaciones a los derechos humanos sancionadas internacionalmente, fueron cuatro informes de organismos internacionales de Derechos Humanos que advirtieron de las graves violaciones que se están produciendo en Chile y frente a los cuales hoy día tenemos sólo cuatro condenas a mí me parece que desde el Poder Ejecutivo, respetando por ciento la autonomía de los poderes, podemos hacer más y eso es lo que nosotros nos hemos comprometido, y ahí reiteró la advertencia señor Piñera está avisado de que en eso no lo vamos a dejar tranquilo.»

(22:43:55 – 22:51:45) Segmento en donde se denunciados en los siguientes términos:

Matías Del Río: «Diputado Boric, hay una constancia de que hubo violaciones a los derechos humanos, lo dijeron distintos organismos, no los vamos a repetir aquí. ¿Hay para usted alguna diferencia entre que existan violaciones a los derechos humanos a que se produzcan forma accidental o saltándose el protocolo o que haya un armado para es decir que ella no sistematicidad para los derechos humanos o para usted es lo mismo?»

Gabriel Boric: «Matías...»

Matías Del Río: «Y quiero preguntarle si usted cree que el gobierno presidente Piñera hay abusos sistemáticos a los derechos humanos»

Gabriel Boric: «Matías, de partida el Estado de Chile, desde mi punto de vista, tiene un abuso sistemático de violación de los derechos humanos de las comunidades y de los pueblos originarios, eso es tema va más...»

Matías Del Río: «¿El Estado o el gobierno, el Estado o este gobierno?»

Gabriel Boric: «No, el Estado [...] sin lugar a duda»

Matías Del Río: «Y este gobierno en derechos humanos»

Gabriel Boric: «Y respecto a este gobierno, yo creo que cuando vemos las cifras y vemos que hay 400 personas que han sufrido daño ocular producto de la acción de agentes del Estado, eso el presidente de la sociedad oftalmología en su momento en una intervención en el Congreso lo calificó de epidemia, eso a mí me parece que no es solamente un error o falta de protocolo, 400 personas dañados algunos con pérdida de vista total o parcial, los casos más emblemáticos son el de Gustavo y el de Fabiola, Gustavo Gatica y Fabiola Campillay, pero hay muchísimos más invisibilizados, sólo 163 querellas de los más de 400 casos»

Matías Del Río: «Usted tiene formación de abogado, ¿es impunidad cuando los tribunales de justicia están haciendo las investigaciones y todavía no terminan, o es impunidad cuando los tribunales de justicia miran para el lado como pasaba aquí hace 40 años? ¿Qué es lo que está pasando aquí? ¿La justicia está mirando para el lado o ha tardado como en muchos otros casos de alguien en el norte con el sur de Chile que le robaron un balón de gas? También ha tardado, entonces hay impunidad»

Gabriel Boric: «Matías, es diferente a un balón de gas un ojo»

Matías Del Río: «No, no he dicho eso. Estoy diciendo que... estoy hablando de la tardanza, no estoy equiparando delitos, sin duda que no hay una equiparación de delitos. ¿Es la justicia está tardando o no está actuando?»

Gabriel Boric: «Lo que yo he señalado y reiterado en esta entrevista es que nosotros no vamos a permitir la impunidad, cuándo la impunidad se termina de concretar, es algo que es discutible en el tiempo, lo vimos en los

casos de las violaciones a los derechos humanos ocurridas en Chile entre 1973 y 1990, lo hemos visto en otros casos, como, por ejemplo, la desaparición de José Huenante...»

Matías Del Río: «Disculpe Gabriel, en ese momento había una dictadura...»

Gabriel Boric: «Pero yo no estoy comparando...»

Matías Del Río: «Discúlpeme un segundo, déjeme plantearle un poquito la pregunta. Ahí no sólo no había separación de poderes, no había poderes. Entonces cómo compara una dictadura con una democracia. Quiero que usted me diga si los tribunales de justicia están operando o están mirando para el lado frente a los hechos y los delitos que todos estamos de acuerdo que son dramáticos»

Gabriel Boric: «Cuando yo veo que hay 227 condenas, [...] perdón 227 personas privadas de libertad...»

Matías Del Río: «Según el Ministerio Público 25...»

Gabriel Boric: «Bueno tenemos diferentes datos, nosotros tenemos que hay 227 personas privadas de libertad, de los cuales 53 son condenados y 164 son imputados. Eso me parece bien, porque acá no hay un catastro específico, me parece bien que los datos los revisemos, los chequeemos, los contras chequeemos. Pero cuando veo que por otra parte hay sólo cuatro agentes del Estado que han sido condenados por algo que sabemos que es mucho mayor...»

Matías Del Río: «Ok, son cuatro los condenados, cuántos son los procesos abiertos»

Gabriel Boric: «Matías, déjame terminar. Mi punto es que no vamos a permitir la impunidad, yo no estoy diciendo que hoy día existan...»

Matías Del Río: «Nadie puede repetirlo...»

Gabriel Boric: «Es que se ha permitido antes en Chile...»

Constanza Santa María: «Pero usted confía en...»

Matías Del Río: «¿Antes cuándo? ¿en dictadura?»

Gabriel Boric: «Antes en dictadura, por cierto...»

Matías Del Río: «Y en democracia también»

Gabriel Boric: «Y en democracia también. Los crímenes cometidos en dictadura durante muchísimos años o sea hasta el día de hoy, mira la impunidad no solamente el mal funcionamiento, el eventual mal funcionamiento de los tribunales, ayer se cumplieron 46 años de la desaparición de la dirección clandestina del Partido Socialista, Carlos Lorca, Exequiel Ponce, Michel Peña, y hasta el día de hoy...»

Matías Del Río: «Gabriel eso es dictadura...»

Gabriel Boric: «Matías me estas preguntando...»

Matías Del Río: «Eso es una dictadura horrorosa, Chile ya la sacó del...»

Gabriel Boric: «Matías [...] yo no estoy comparando a la dictadura con el actual gobierno, que quede claro, estoy diciendo, me estas preguntando cuándo hay impunidad y esa impunidad se consolida en democracia, esa impunidad se consolida también en por ejemplo en las mesas de diálogo que no llegaron a puertos, la impunidad se consolida cuando no aparecen los cuerpos de los desaparecidos, se consolida con los pactos de silencio y algo ante lo que nosotros, y disculpen cuando uno se indigne con esto, tenemos que ser muy claro, porque no queremos que se violen los derechos humanos ni aquí ni en ninguna parte, y ahí tenemos que tener una posición clara, categórica y sin doble estándar.»

Matías Del Río: «Que quede claro que todos nos indignamos por igual con la impunidad. La pregunta es si hay o no impunidad. ¿Pero presos políticos hay? Disculpe ¿presos políticos hay hoy?»

Gabriel Boric: «Yo creo que hay presos políticos en Chile»

Matías Del Río: «¿Son todos los detenidos o que están cumpliendo prisión preventiva?»

Gabriel Boric: «No, hay que reevaluar caso a caso, lo que nosotros hemos señalado es que retiraríamos todas las querellas por ley de seguridad interior del Estado, que en particular los delitos contra la propiedad debieran ser indultados y que en particular quienes llevan en prisión preventiva, quienes están en prisión preventiva, desde la comisión de los delitos debieran sin lugar a duda tener medias menos gravosas.»

Constanza Santa María: «Gabriel, por ejemplo [...] ahí lo quiero llevar a los casos concretos, cierto. Las cifras podemos discutirlo, pero el Ministerio público dice que hay 25 personas según su catastro que están en prisión preventiva, o sea no han sido condenados, por distintos delitos relacionados cierto, toda esta gente detenida post estallido y cuando uno mira cuáles son los delitos que les imputan son saqueos, son lanzamiento de bombas molotov, son porte ilegal de armas, son incendio, hay incluso un par de homicidios. Entonces mi pregunta es ¿de ese grupo usted ve que ellos son presos políticos y que deben ser indultados alguien que saquearon supermercado, es un presi político?»

Gabriel Boric: «Haber, yo no creo que en Chile hoy día, salvo casos muy puntuales, que podríamos entrar en la situación de por ejemplo de la familia Tralcal en Temuco...»

Constanza Santa María: «Ya, pero estamos hablando de los presos por el estallido...»

Gabriel Boric: «Pero hablando en este caso, yo en ningún caso estoy justificando los saqueos, que quede claro, lo que yo estoy criticando es que ha habido juicios en donde la única prueba ha sido las declaraciones de los mismos carabineros, en donde no se ha respetado la cadena de la prueba. Me tocó verlo por ejemplo en un caso en Magallanes, en el caso de Mandujano, que estuvo cerca de 8 meses en prisión preventiva y que finalmente fue absuelto...»

Constanza Santa María: «Pero fue absuelto...»

Gabriel Boric: «Pero fue absuelto después de 8...»

Matías Del Río: «¿Cuál es la diferencia con otros chilenos que también han sufrido ese drama?»

Gabriel Boric: «Gravísimo»

Matías Del Río: «Gravísimo»

Gabriel Boric: «Gravísimo y eso no eso no podemos naturalizar, no bajo ningún punto de vista. Entonces lo que yo estoy diciendo es que en particular los delitos contra la propiedad en donde desde nuestro punto de vista hoy día no habido un juicio justo, eso se tendrá que evaluar caso a caso, porque las principales pruebas son o en muchos casos de testigos protegidos o bien declaraciones sólo de carabineros que son los que los inculpan, me parece que dado el contexto corresponde un indulto. Y eso nos vamos a defender.»

Constanza Santa María: «Ya, como conclusión ¿usted confía en la justicia chilena?»

Gabriel Boric: «Yo confío en la justicia chilena»

Constanza Santa María: «Sí o no»

Gabriel Boric: «Yo confío en la justicia chilena»

Constanza Santa María: «Por lo tanto, lo que usted ha dicho aquí que hay impunidad, entonces esa es mi pregunta ¿si todos estos casos, son casos que están en proceso, que están en manos de la justicia?»

Gabriel Boric: «Yo confío en la justicia chilena y también puedo discrepar con la justicia chilena, y hay herramientas institucionales que respetan su primera...»

Constanza Santa María: «¿Entonces por qué va a ir a la Corte Penal Internacional?»

Gabriel Boric: «[...] Que respetando la autonomía de los poderes y haciendo ejercicio, haciendo uso de las atribuciones que tenemos, como parlamentarios y como gobierno, porque además la idea de la Corte Penal Internacional se produce cuando de manera subsidiaria fallan los organismos del Estado...»

Constanza Santa María: «Ya, pero usted dice que confía en la justicia chilena»

Gabriel Boric: «Yo confío en la justicia chilena en general, pero creo que en estos casos han cometido errores y creo que esto es algo que va a terminar de consolidarse durante los próximos meses, esperemos que de aquí a fin de año no tengamos más presos de la revuelta.»

(22:51:45 – 23:09:11) Consecutivamente los conductores cambian de tema y plantean preguntas que dicen relación con educación (la propuesta de eliminar el copago en colegios y el fortalecimiento de la educación pública); el sistema de pensiones; la polémica en que se generó a partir del anuario escolar del candidato Daniel Jadue; los límites de la Convención Constituyentes; y el desalojo de terrenos sin soluciones habitacionales alternativas.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos exhibidos y denunciados, esta conclusión preliminar estima que estos son insuficientes para configurar una infracción en mérito de las siguientes consideraciones:

1. Marco Normativo general.

El artículo 1° de la Ley N° 18.838 contempla el permanente respeto de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Entre estos derechos fundamentales, la Constitución en el artículo 19 número 12°, reconoce el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, garantía que asegura la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades.

Por su parte, el contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias, la que se basa en la libertad de programación de la que gozan los servicios, lo que se traduce en la facultad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa.

Cabe tener presente que los contenidos de la libertad de expresión son una forma de validación y garantía de una sociedad democrática y es en este contexto que los medios de comunicación cumplen una función pública primordial al ejercer su libertad de expresión. Siguiendo esta línea, el Consejo Nacional de Televisión en su jurisprudencia y la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, han reconocido que la libertad de expresión comprende dos dimensiones. Por un lado, está constituida por el derecho individual de las personas a difundir su pensamiento, y también contempla el derecho de la ciudadanía a buscar y recibir información. Esta doble dimensión de la libertad de expresión se encuentra consagrada tanto en el artículo 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos, como en el artículo 1° de la Ley N°19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que

expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

Respecto al derecho a la libertad de expresión, el Tribunal Constitucional ha sostenido que, en sus dimensiones de emitir opinión e informar, constituye una manifestación del derecho a la libertad personal y es el fundamento, en una sociedad democrática, del ejercicio de las demás libertades¹⁶⁴.

2. Consideraciones acerca del formato del programa.

En cada emisión este espacio televisivo presenta paneles de conversación en los cuales predomina la libre circulación de información, ideas y expresiones, en donde participan las periodistas y entrevistados de turno, respondiendo así con la necesidad de componer un panel plural, en los términos del inciso 5° del artículo 1° de la Ley N° 18.838.

En el caso de la emisión fiscalizada, del día 27 de junio de 2021, considerando el escenario actual del país, esto es un nuevo proceso electoral, es posible sostener que la entrevista de los candidatos presidenciales a través de este medio televisivo define como un ejercicio legítimo de la libertad de expresión que es propio de una democracia participativa y deliberativa. En este sentido el diálogo que busca instaurar el programa, del tipo debate, se circunscribe en el hecho de que los conductores dirigidos en tiempo y en base de temas específicos propios de la agenda política que propone cada candidato, plantean interrogantes con la finalidad de que los receptores televisivos y futuros electores puedan conocer los puntos de vista de los entrevistados en relación directa con de temas de la contingencia pública, respondiendo de esta forma indudablemente con la concreción del derecho de la ciudadanía a buscar y recibir información.

En este sentido es atinente señalar que el académico y director del Grado en Periodismo de la Universitat Jaume I de Castelló, Casero-Ripollés¹⁶⁵ define al periodismo político como aquella práctica informativa que se ocupa de la actividad de los gobiernos, los partidos y las organizaciones políticas, las campañas políticas, las elecciones y todos aquellos acontecimientos que estén relacionados con el ámbito pública. Siguiendo esa línea, este autor sostiene que la relación entre periodismo y política surge con un triple cometido, por un lado, hacer un seguimiento vigilante de la vida pública; por otro, proporcionar a una comunidad de ciudadanos información sobre sus intereses comunes, los problemas colectivos y las alternativas para resolverlos; y, por último, proporcionar plataformas de discusión sobre los asuntos que afecten al conjunto de la sociedad.

¹⁶⁴ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 2541, de 18 de noviembre de 2013, Considerando 6°.

¹⁶⁵ Casero-Ripollés, A. y López, P. (enero, 2012). La Evolución del uso de las fuentes informativas en el periodismo español. En Asociación Española de Investigadores en Comunicación (Ed.), III Congreso Internacional "Comunicación y Riesgo", Universitat Rovira i Virgili, Tarragona, España.

3. En relación con los cuestionamientos que aducen los denunciantes y los contenidos efectivamente exhibidos en la emisión del día 27 de junio de 2021.

En base de las expresiones emitidas por los conductores, quienes son cuestionados severamente en las denuncias acogidas a tramitación, en relación a supuestas afirmaciones que desconocerían según los denunciantes ciertos hechos relacionados con el estallido social, durante el desarrollo de la entrevista al candidato presidencial Gabriel Boric, que se extiende entre las 22:37:44 a 23:09:11 horas, analizadas las interrogantes planteadas y la forma en que estas fueron expuestas por los periodistas, en el contexto de la temática y no aisladamente, es posible sostener:

- En el análisis de este caso concreto, es relevante mencionar el rol que cumplen los medios de comunicación en la entrega de información y/u opinión sobre el actuar de quienes eventualmente pudiesen ejercer un cargo público de elección político-electoral.

La televisión y los medios de comunicación constituyen una herramienta fundamental para conocer y evaluar la labor y los antecedentes relevantes de quienes forman o pretenden ser parte del poder político de un Estado, estableciéndose como un mecanismo de control e información para los ciudadanos¹⁶⁶. De esta forma, la libertad de expresión no sólo se erige como uno de los pilares fundamentales de una sociedad democrática sino, también, como una forma de validación y garantía de esta, mediante la cual los ciudadanos toman conocimiento de la opinión política de quienes ejercen algún tipo de autoridad y/o representatividad, y así generan una opinión pública informada conducente al desarrollo de la ciudadanía en democracia.

- El programa entrevistó legítimamente al candidato presidencial Gabriel Boric precisamente para conocer parte de sus propuestas de campaña. Por ende, el hecho de que el programa exhiba su opinión a través del formato entrevista, de igual modo como lo ha hecho con los otros candidatos, refleja un adecuado respecto por el principio de pluralismo en relación al derecho a la información y libertad de expresión en el marco de la promulgación de la Ley 20.750¹⁶⁷, ya que efectivamente se constató en esta emisión una diversidad de ideas y

¹⁶⁶ Sobre este punto, la autora Ángela Vivanco ha señalado que: *“El control del cumplimiento del mandato del pueblo hacia el legislador y la manifestación de las exigencias de éste hacia aquel, tiene un cauce muy importante en los medios de comunicación social. En ellos existe un juzgamiento analítico del desempeño de los representantes del pueblo y también de los resultados de esta tarea los que se traducen en las decisiones legislativas (...)”*. Asimismo, la doctrina comparada ha sostenido que *«el derecho a la información es un derecho social indispensable para que el ciudadano tome parte activa en las tareas públicas, porque información significa participación, y un elemento constitutivo de ésta es la decisión»*. Citas de: Ángela Vivanco Martínez, *Las Libertades de Opinión y de Información*, Editorial Andrés Bello, página 144; y Escobar de la Serna, Luis, *“Derecho a la información”*. Madrid: Editorial Dykinson, 1998, p. 56.

¹⁶⁷ Ley N° 20.750 o “ley de TV Digital” (que modifica la ley 18.838 del CNTV), que en el art. 1° define el pluralismo referido en la televisión como *“respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género”*, estableciendo un deber de los concesionarios y permisionarios de observancia de estos principios.

opiniones sobre temas de la agenda política, lo que permitiría a los receptores televisivos acceder a estos contenidos en igualdad de condiciones.

Sobre este punto es atinente señalar que el pluralismo de los medios de comunicación puede entenderse como la diversidad de «*Contenidos, la variedad de informaciones, ideas, opiniones y modelos de vida que reflejan los medios de comunicación en una determinada sociedad, y el derecho de todos los ciudadanos a acceder a estos contenidos en igualdad de condiciones*»¹⁶⁸. La doctrina internacional en relación con el tipo de actores sociales y qué tipo de temas son presentados por los medios, ha señalado que el pluralismo se manifiesta en televisión cuando refieren a una diversidad de «*Puntos de vista políticos e intereses de minorías u otras partes de la población*»¹⁶⁹.

- En relación con la cuestionada conducta de los conductores, por parte de los denunciantes, es posible sostener que desde un inicio ellos mantienen una conducta respetuosa y acorde al formato de la entrevista. Asimismo, de las preguntas efectuadas no se desprende que necesariamente hayan sido planteadas en términos inadecuados, ya que no se verifica un trato agresivo, como según lo interpretan subjetivamente los denunciantes. En este punto, cabe mencionar que los entrevistadores utilizan un estilo periodístico que puede catalogarse como inquisitivo o más incisivo, en donde ellos lejos de mantener una postura neutral ante las respuestas entregadas por el candidato, lo que manifiestan es no conformarse con lo expuesto e indagar en los puntos de vista expresados por el entrevistado.

Si bien este tipo de entrevista puede ser considerada frontal, lo que se constata es que los conductores a través de las contrapreguntas buscan que el entrevistado pueda precisar ciertos puntos abordados en sus respuestas, lo que tendría un fin esencialmente informativo. De este modo no se desprende necesariamente que la entrevista sea efectuada de irrespetuosa, como ocurriría, por ejemplo, a través de la utilización de frases humillantes o que representaran un ataque personal en contra de propuestas del candidato, lo que en este caso concreto no tiene asidero.

En ese sentido, no se observa que los entrevistadores hayan presentado un trato denigrante, sino que más bien sus interrogantes y comentarios acerca de las respuestas entregadas por el candidato tendría como fin conocer sus puntos de vista, sin que en su rol de entrevistadores hubiesen utilizado un trato displicente (hecho que incluso el candidato presidencial, Sr. Boric, al finalizar la entrevista reconoce positivamente en cuanto a la dinámica y estilo de conversación).

- En las preguntas y comentarios de los entrevistadores no se identifica un discurso que incite al odio o genere el supuesto efecto de desconocer las vulneraciones a los derechos humanos

¹⁶⁸ Olalla, F. (2004). "Revisión crítica de las relaciones entre pluralismo y mercado en los medios audiovisuales". ZER Revista de Estudios de Comunicación. Fuente: <https://ojs.ehu.es/index.php/Zer/article/view/5305/5161>.

¹⁶⁹ Viķe-Freiberga, V. Däubler-Gmelin, H y Poiars, L. (2013). "A free and pluralistic media to sustain European democracy". The Report of the High Level Group on Media Freedom and Pluralism. Fuente: https://ec.europa.eu/information_society/media_taskforce/doc/pluralism/hlg/hlg_final_report.pdf

por motivos ideológicos disímiles a sus creencias e interpretaciones. Del mismo modo, las opiniones de los periodistas no definen como una propaganda al descrédito en contra del Sr. Boric y de sus propuestas en relación a su visión de quienes actualmente se encuentran enjuiciados por hechos relacionados con el estallido social.

Esta interpretación tendría sustento además en el hecho de que las preguntas tienen relación directa con las afirmaciones que el entrevistado emite en el mismo espacio, y los comentarios de los entrevistadores sobre estas únicamente se circunscriben a una apreciación a título personal en el contexto de un legítimo intercambio de puntos de vistas que surgen respecto de un tema de interés.

En consecuencia, las expresiones de los conductores –Constanza Santa María y Matías Del Río– se circunscriben en el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y no tendrían por finalidad generar potencialmente el efecto negativo atribuido por los denunciantes. Por ende, cabe afirmar que los periodistas se limitaron a ejercer su profesión de forma legítima, sin que se vislumbre una falta a la ética periodística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso primero del Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile¹⁷⁰ que prescribe: «Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos».

- Finalmente, si bien toda línea editorial de un programa y en particular de un servicio de televisión puede ser interpretado subjetivamente como un acto a favor o en contra de quienes tienen una idea determinada acerca de un hecho o situación de conocimiento público, en el caso concreto la manifestación de un pensamiento que refleja una opinión y percepción, que es parte de la libertad de expresión de todas las personas y que si bien podría considerarse como desacertada por quienes piensan lo contrario, en el contexto del género –entrevista política– y segmento del programa en el cual se exponen estas opiniones, no tendría el efecto ni la gravedad que aducen los denunciantes.

Considerando los argumentos expuestos y los contenidos identificados, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que, el programa se desarrolló dentro de los límites del marco jurídico que privilegia la libertad de expresión y editorial de la concesionaria, en cuanto contribuye de este modo en el fortalecimiento en el funcionamiento de un sistema democrático, pluralista y deliberativo mediante la protección y el fomento de la libre circulación de información, ideas y expresiones de toda índole¹⁷¹.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Estado Nacional** exhibido el día **27 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

¹⁷⁰ Versión actualizada, del 26 de abril de 2015.

¹⁷¹ Marco Jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 3.

58. INFORME LA RED C-10689

Programa : Mentiras Verdaderas
Género : Conversación
Canal : La Red
Emisión : Miércoles 30 de junio de 2021, de 22:00 a 00:45 horas

Denuncia:

«Se insiste en acusar de antisemitismo a una persona q es semita y lo ha explicado, el diputado Silber es antojadizo en este tema y vulnera la imagen de un político en plena campaña» **Denuncia CAS-53668-J7S8W5**

Descripción

El programa *Mentiras Verdaderas* es conducido por el periodista Eduardo Fuentes quien a las 23:17:00 presenta en el estudio al abogado señor Sabas Chahuán, ex Fiscal Nacional, miembro de la comunidad Palestina.

[23:17:00] Tras presentar al abogado Chahuán el conductor manifiesta que es interesante la conversación que se ha abierto a partir de un hecho que podría ser anecdótico como es el Anuario de Daniel Jadue. Tras esto presenta a su otro invitado vía Zoom, Gabriel Silber, Diputado Demócrata Cristiano, miembro de la comunidad judía. Lee del Anuario el conductor: «*Regalo práctico: un judío para hacerle puntería. Futuro jefe de la OLP, Organización de Limpieza Pública para limpiar la ciudad de judíos*». Se expone la hoja del anuario en pantalla, con la fotografía del año 1983 de Daniel Jadue, actual Alcalde de Recoleta tenía 18 años. Esas son las controversiales frases que salieron a la luz sobre el Anuario de Daniel Jadue, indica el conductor. Tanto escaló esto, continua, diciendo que, la Cámara de Diputados ayer firmó un acuerdo para que Daniel Jadue se desdiga de estos dichos, etcétera, indica y pregunta a ambos: «*¿Qué les parecen a ustedes estas frases, se entienden en el contexto que están, están fuera de tono, el Sacha, bueno?*».

El abogado Sabas Chahuán indica que el contexto es un Anuario del año 1983, que ni siquiera lo escribieron sus compañeros, yo escuché a Jadue que lo escribió el Inspector, porque él estaba enfermo y los compañeros no se acordaron de eso; no da lo mismo quién lo escribió y no lo escribió Jadue, indica. El año 83 el contexto chileno era la dictadura y el contexto en Israel-Palestina era, que si un palestino sacaba una bandera de Palestina era pena de prisión, indica. Continua, diciendo que él cree que Daniel Jadue siempre ha tenido una opinión y que los compañeros de la época no tenían por qué conocer del conflicto e identificaban la posición de Daniel Jadue como contra el judaísmo. Dice que él hace diferencia tajante entre el holocausto y el antisemitismo, nadie discrimina a los judíos, pero no es lo mismo el sionismo o gobierno de Israel, que la comunidad judía que fue víctima de un genocidio, no es un conflicto entre antisemitismo y la comunidad judía, además dice, los palestinos son víctimas de una masacre hace 73 años.

[23:22:10] Gabriel Silber explica que lo peor es ser frívolo o tibio o desdibujar las palabras de Jadue. El antisemitismo se puede disfrazar de antisionismo, pero dibuja una persona que instala el odio y veneno respecto a chilenos que siendo judíos nos sentimos amenazados por sus palabras. Lee frases de Daniel Jadue quien dice que hay medios de comunicación comprados por judíos en Chile. Según él sus

palabras de juventud reflejan su presente. Menciona que se hubiera esperado una disculpa de su parte. Lee frases pasadas de Daniel Jadue, del 2011 sobre los judíos y que ellos piensan si se nace en familia judía se es parte del pueblo elegido y puede matar a los palestinos para quedarse con su tierra, con esto instala discurso de odio racial, indica Silber. El conductor lee opinión de Daniel Jadue por la petición de disculpas de la Cámara de Diputados. Indica que Daniel Jadue es antisemita, chilenos.

[23:29:28] Sabas Chahuán indica que judíos no son raza sino hay una confusión que hicieron otras personas, que hablan de antisemitismo que todos condenamos, los árabes son semitas dice no son raza sino una nación. Resalta que Jadue no escribió esto. El sionismo es una decisión política no una religión. Si Jadue hace comentario antisemita cóbrenselo a él, no el anuario. Está siendo emplazado por algo que él no dijo. La acción política del Jadue ha estado contra el sionismo. Sionismo no es lo mismo que la religión judía.

Gabriel Silber opina que hay un patrón de conducta sistemático de Jadue en el tiempo más allá del conflicto árabe-israelí. Da pena que el resto no entienda tirar el tiro al blanco con el mapuche, y Chahuán explica que es lo mismo tirar al blanco con un palestino. Silber dice que la sociedad chilena no puede ser indiferente, el antisemitismo debe ser condenado.

[23:36:57] Comerciales

[23:49:20] Se reanuda la conversación y se da la palabra a Gabriel Silber quien dice que el foco no es el Anuario, el de 1983 era antisemita, pero es el mismo de ahora. Sabas Chahuán indica que el antisemitismo es siempre intolerable, cóbrenle las opiniones políticas de Jadue, éste dijo que él no piensa así, si se critica al Gobierno de Israel no se es antisemita. Los invitados discuten de las democracias de Israel y Palestina, se hace una pausa.

[00:10:50] Se vuelve al programa tras comerciales. Se le da a cada uno el mismo tiempo para cerrar el programa, Gabriel Silber habla de la judeofobia de Jadue, se le cae la cara que éste sea un candidato presidencial y no niegue este atisbo de antisemitismo, dice tener amigos palestinos y comunistas, pero no quiere dejar pasar este hecho.

Sabas Chahuán vuelve a decir que condenan el antisemitismo, pide que le gustaría que se condenen todas las violaciones a los DDHH, también las de Palestina. Muchos judíos condenan el sionismo, indica. Velen por el respeto a los DDHH en todo el mundo. Yo no soy el abogado de Daniel Jadue, quiero paz, no se pueden comprar productos que se hacen en los territorios ocupados, finalizando su participación.

Finaliza la temática a las 00:16:30 horas.

Análisis y Comentarios

En el programa *Mentiras Verdaderas*, a propósito de la publicación en medios de prensa de lo que corresponde al Anuario del año 1983, respecto al egresado de Cuarto Medio en ese momento, el Alcalde de Recoleta y Pre candidato Presidencial, señor Daniel Jadue, son invitados en el estudio el abogado Sabas Chahuán, de la Comunidad Palestina y vía Zoom el Diputado Gabriel Silber perteneciente a la Comunidad Judía chilena. En el programa queda establecido por parte del señor

Chahuán la diferencia entre antisemita¹⁷² y antisionista¹⁷³, siendo para él el señor Jadue esto último. Se refiere al respeto que siente por el Holocausto Judío, pero establece que el gobierno de Israel, no así todos los judíos, ejercen violencia contra el pueblo palestino. Por otro lado, el señor Silber estima que el comentario en el Anuario es la imagen del actual Daniel Jadue, que es antisemita y lee comentarios que Daniel Jadue habría hecho sobre los judíos. En el programa se exponen las opiniones de los dos abogados, cada uno de una comunidad como la Judía y la Palestina, pudiendo exponer el señor Chahuán que el Anuario contiene comentarios que no escribió Daniel Jadue, siendo ello relevante, además de datar del año 1983.

En relación a la denuncia podemos decir que tanto el señor Silber como el señor Chahuán exponen sus opiniones, dispares en algunos puntos y comunes en otros, respecto a la causa Palestina, al pueblo Judío, al sionismo y al antisemitismo. El señor Silber al opinar sobre el Anuario y los comentarios que han suscitado revuelo ejerce su derecho a la libertad de expresión, en base a hechos objetivos que, si bien no fueron escritos por el señor Jadue, sino por sus contemporáneos respecto de él, estima requieren una disculpa, haciendo uso con ello de su derecho a opinión y expresión. Por otro lado, el señor Jadue, a través de otro miembro de la comunidad Palestina, recibe el contexto necesario para comprender las expresiones rescatadas por el conductor referente al Anuario, como de su posición antisionista, pero no antisemita, con esto último no estaría de acuerdo, eso sí, el señor Silber.

Se debe agregar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que La Red ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa **Mentiras Verdaderas** exhibido el día **30 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

H. Programas Informativo

59. INFORME TVN C-10629

Programa	: Medianoche
Género	: Informativo
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Emisión	: Viernes 18 de junio de 2021, de 01:10 a 01:56 horas

¹⁷² Antisemita: Que muestra hostilidad hacia los judíos, su cultura o su influencia. [<https://dle.rae.es/antisemita>]

¹⁷³ Sionismo: Movimiento político judío centrado en sus orígenes en la formación de un estado de Israel y, después de la proclamación de este, en 1948, en su apoyo y defensa. [<https://dle.rae.es/sionismo>].

Denuncia:

«El periodista Matías Del Río insiste en llamar a un retorno a clases presenciales, argumentando que el colegio de profesores asusta a los padres y apoderados por el contagio de Covid cuando ha habido niños/as y adolescentes hospitalizados y fallecidos producto del virus. Además, considero que es falta de ética periodística que pueda referirse a ese tema con tanta liviandad cuando hay un claro conflicto de interés considerando que él es sostenedor del colegio San José de Lampa. La educación de los niños, niñas y adolescentes es importante y sin duda que han perdido valiosas oportunidades de aprendizaje en un entorno presencial. Sin embargo, para poder retomar eso en un futuro (ojalá cercano), es aún más importante mantener a esos estudiantes sanos y vivos»

Denuncia CAS 52938-H5K4V1

Descripción

En la emisión fiscalizada, el conductor Matías Del Río entrevista al Presidente del Colegio de Profesores, Carlos Díaz. El diálogo obedece, conforme a la pauta definida en el programa, a la propuesta del Colegio Médico -denominada 'Covid O'- de abrir progresivamente establecimientos tales como jardines infantiles y recintos educacionales, para el caso de estudiantes en Educación Básica incluso en fase 1 -cuarentena-. Ante tal planteamiento, la conducción de *Medianoche* remarca que el magisterio ha planteado un rotundo desacuerdo.

En ese marco informativo, al inicio de su alocución el dirigente gremial enfatiza el deseo de profesores y profesoras de retornar a la modalidad presencial. Remarca esta idea puesto que, según manifiesta, pareciera que ronda todo lo contrario, elemento que motiva una contra pregunta del conductor, orientada a dilucidar en qué se notarían esas ganas de volver a la presencialidad. Antes de que Carlos Díaz exprese su repuesta, Del Río comenta: «[...] *Yo no lo he notado, para serle franco*».

El presidente del magisterio contesta que esas ganas estarían reflejadas en el «*Compromiso que los docentes han demostrado en más de un año y medio de pandemia*», recalca que eso es clave, tal como el conocimiento que tienen de las necesidades de las comunidades educativas. Al respecto señala que saben muy bien lo que piensan los padres y apoderados, por ejemplo, sobre las condiciones que debiesen brindar los colegios para un retorno seguro.

Luego, el conductor Matías Del Río le plantea la posibilidad de que sean los padres quienes decidan esas eventuales reaperturas y retornos, elemento por el cual inquiere a Carlos Díaz. La posición de este último se asienta en las variaciones que ha expresado el plan paso a paso del Gobierno en cuanto al regreso presencial a clases, señalando que el año 2020 eso estaba contemplado en fase 4 y que luego fue modificado en enero de 2021. Asegura después que la pandemia se mantiene y que los índices de contagio «*Son peores que los del año pasado*», apreciación por la que es consultado por el periodista, quien específicamente le pregunta por la fecha del año anterior a la que hace alusión.

El líder del profesorado contesta que los altos índices de contagio se dieron hace pocas semanas, ante lo cual Del Río acota que eso fue el 9 de abril y Díaz comenta que ese mismo día el Ministro de Educación propuso la opción del regreso a las aulas, agregando enseguida el factor de colapso por falta de uso de camas UCI en hospitales del país.

Posteriormente, el dirigente insiste que el Gobierno remarcó el año pasado que la fase para el cambio de modalidad en las clases era la fase 4, aspecto que es captado por Del Río para contra preguntar acerca del ejercicio de oposición que hacia el Gobierno podría haber efectuado el Colegio de

Profesores respecto de aquello. En esta materia, el conductor menciona cuatro criterios: el retraso del aprendizaje, la salud mental, el costo que implica para los padres el tener a los niños y niñas en las casas y no poder ir a trabajar, el factor de la ferocidad de la crisis económica. Arguye Del Río que no los vio “*tan entusiasmados*” a fines del año pasado en criticar desde esos ámbitos las medidas implementadas por el gobierno. Díaz responde que lo central no tiene que ver con que los colegios se conciban como una guardería, cuestión que el conductor le rebate diciéndole que esa fue una de las consideraciones expuestas y no la principal. El portavoz del gremio argumenta que quien más que los profesores tienen claridad de los efectos en la salud mental de la infancia la modalidad remota de clases, Del Río lo interrumpe preguntándole si acaso los padres también no lo tienen claro, a lo que Díaz asiente señalando que cuando se han reabierto lo establecimientos «*No más del 5 % de los padres los ha enviado a la escuela*».

Por último, el conductor lo inquiriere acerca de la evidencia científica que dispone el Colegio de Profesores para declarar que no es posible el retorno a la presencialidad en fase 2 y 3. El dirigente responde que los colegios que han sido focos de contagios son aquellos desprovistos de los protocolos de seguridad que la misma autoridad exige, recalca que así ha quedado demostrado. En ese sentido, apunta a la desigualdad como variable que explica el comportamiento en los diferentes establecimientos educacionales en este ámbito. Remata esta idea diciendo que ciertamente en algunos colegios están las condiciones adecuadas, pero esos pertenecen a muy pocas comunas del país, puntualiza. Complementa señalando que han propuesto la instalación de mesas de trabajo entre el Colegio de Profesores y la cartera de Salud, sin embargo, postula que la autoridad se ha negado constantemente a eso.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, correspondientes a un fragmento del programa informativo *Medianoche*, emitido el día viernes 18 de junio de 2021, en el que el conductor y periodista Matías del Río entrevista al presidente del Colegio de Profesores, Carlos Díaz, el Departamento de Fiscalización y Supervisión sostiene:

1. Ejercicio periodístico ajustado a los lineamientos normativos vigentes

En el contenido fiscalizado es observable una entrevista periodística en profundidad que conforma un relato complementario del programa *Medianoche*. Desde ese punto de vista, cabría hacer mención que el diálogo que el periodista sostiene con el entrevistado versa sobre un tópico relevante de la agenda noticiosa del día y, en consecuencia, un tema de interés público. En este caso, de acuerdo a decisión editorial del espacio televisivo, la elección temática dice relación con la opinión del magisterio sobre la propuesta que por esos días presenta el Colegio Médico -‘Covid O’-, particularmente respecto del punto asociado a la progresiva presencialidad en comunas en fase 1 -cuarentena- para recintos como jardines infantiles y establecimientos educacionales que dispongan de estudiantes de enseñanza básica.

El anuncio de la entrevista, por parte de Matías Del Río, pareciera ya trazar visos de posibles puntos discordantes entre el conductor y el entrevistado. Esto pues su énfasis sobre la negativa del Colegio de Profesores hacia el planteamiento del Colegio Médico en su plano ‘Covid O’ es bastante remarcada. La conversación, por ende, comienza otorgando espacio para la legítima expresión de los argumentos

del dirigente gremial acerca de esa materia, acción que en sí misma sería concordante con el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, que garantiza la libertad de emitir opinión y de informar sin censura previa. De igual manera, iría de la mano con lo estipulado por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, en el sentido que Televisión Nacional de Chile ostenta la calidad de un medio de comunicación social y desde ese rol lleva a cabo el ejercicio periodístico que aquí se describe.

De igual manera, la conversación entre entrevistador y entrevistado resultaría congruente con lo contemplado en el artículo 1° de la Ley 18.838 –que mandata al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, a desempeñar funciones de supervigilancia y fiscalización de contenidos de televisión– y que hace referencia al ‘correcto funcionamiento’ de los servicios de televisión. Los derechos fundamentales consagrados en este artículo provienen justamente de las normativas citadas en precedentemente. Es más, el numeral 12 del artículo 19 de la Constitución concede al CNTV las atribuciones referidas en este párrafo.

Ahora bien, atendiendo a los rasgos específicos del ejercicio periodístico y a la denuncia acogida a tramitación, es preciso afirmar que las preguntas y contra preguntas del periodista tendrían un asidero en la argumentación esgrimida por padres y apoderados respecto a la reapertura de los establecimientos y, sobre todo, en aquello que implicaría hacer valer su derecho por ejercer la libertad de enseñanza de sus hijos e hijas.

En ese sentido, sería comprensible lo fundamentado por el denunciante en cuanto a una presunta falta de objetividad del periodista, no obstante, esta arista sería discutible por el hecho de que los comunicadores sociales al ejercer el rol de entrevistados, más allá de representar a través de sus preguntas a líneas editoriales del medio de comunicación en el que desempeñan dicha función –TVN, en este caso–, no siempre abandonarían sus propios juicios y opiniones. Siendo así tampoco habría infracción normativa, dado que estaría en línea con el derecho fundamental de la libertad de expresión consagrado en los cuerpos jurídicos antes explicitados.

2. Juicios propios del denunciante que distan de materias pronunciables por este Consejo

Amalgamado a lo arriba descrito, es factible señalar que el grueso de los argumentos urdidos por el denunciante constituye juicios y opiniones propias, así como asuntos en los que el Consejo no tiene competencia alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, la denuncia ha sido acogida a tramitación, dando curso al procedimiento de fiscalización aquí desarrollado, en función de los méritos que serían compatibles con el rol de esta entidad reguladora de los servicios de televisión.

Por tanto, habría que recalcar que el conductor y periodista aludido no formularía ningún llamado a retornar a clases presenciales, sino que más bien expondría opiniones y preguntas que van en la dirección de una posible reapertura de los establecimientos en fase 1. Es decir, realizando, según él mismo expresa, la validez y legitimidad que tendrían los padres y apoderados de hacer valer su opinión acerca de la conveniencia de dicho regreso a las aulas por parte de sus hijos e hijas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa **Medianoche** exhibido el día **18 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima

que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

60. INFORME CHILEVISIÓN C-10671

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : Jueves 24 de junio de 2021, de 20:29 a 22:30 horas

Denuncia:

«Informan de un robo y ponen como noticia que es primo del jugador de fútbol Paredes y además lo nombran en toda la noticia, ¿qué culpa tiene el futbolista que un familiar sea ladrón?» **Denuncia CAS-53516-J3Z8C2**

Descripción

El noticiero es conducido por el periodista Daniel Matamala, quien a las 22:11:38 horas indica lo siguiente: «*A penas efectivas de cárcel fueron condenados los responsables de un violento robo a un local de video juegos. Esta banda se caracterizaba especialmente por la violencia en sus delitos, utilizando armas de fuego.*». GC: «Primo de Paredes condenado a 8 años».

[22:11:52] La nota comienza mostrando la entrada de un grupo de ladrones al club de videojuegos que será asaltado, se transcriben los audios: «*¡Date vuela! ¡No te muevas!*»

«*El sonido al pasar bala en un arma es escalofriante*» inicia diciendo el locutor en *off* de la nota periodística, mientras las imágenes que ocultan los rostros de las víctimas muestran cómo los ladrones proceden a robar el local de videojuegos. De la Fiscalía Oriente, Fiscal Camila López, informa que se trata de una banda muy violenta que con armamento ingresa al local y comienza a intimidar a los dependientes. Una testigo explica que una señora salió intentando llamar a los Carabineros, llegaron los guardias y los ladrones seguían en el local, dice.

[22:12:30] «*Las pistolas son verdaderas con las que te estoy pegando*» dice uno de los ladrones a una persona. Esta tienda de Vitacura es una mina de oro para los compradores del mercado negro, indica el *off* de la nota, ya que cada Blu-Ray puede valer hasta 60 mil pesos.

[22:12:43] «*Por ello los sujetos, entre ellos, los primos de Esteban Paredes llenan y llenan bolsas con esta valiosa mercadería que parecen conocer muy bien, es un robo por encargo, por eso es que también se llevan consolas.*».

La Fiscal agrega que en ese mismo local hay una bodega y que el dueño del local estaba observando por las cámaras y que gracias a su rápida reacción se logró la detención de tres sujetos y se recuperó la totalidad de las especies.

[22:13:21] «*El robo fue exitoso, pero solo durante unos minutos en los que dejaron aterrorizadas a sus víctimas, no solo fueron detenidos los tres iniciales, luego se sumó un cuarto involucrado y ya con pandemia todos condenados a una pena ejemplificadora, particularmente, un primo del futbolista Esteban Paredes.*». Se muestran imágenes de las cámaras de seguridad al interior del local mientras es

robado, el traslado de dos detenidos y una imagen del futbolista en cuestión. La Fiscal informa que éste (refiriéndose a un primo del futbolista) recibió 8 años y los otros, cinco años y un día por el robo con intimidación.

A las 22:13:44 finaliza esta información.

Análisis y Comentarios

El noticiario presenta la nota de un robo a un local de video juegos en la comuna de Vitacura, donde hubo cuatro detenidos, informando la vinculación familiar de dos de ellos como primos de un famoso futbolista chileno, Esteban Paredes. Se informa que uno de los primos fue condenado a ocho años por robo con intimidación y que los otros, a cinco años y un día.

El conductor no se refiere a la vinculación familiar, pero sí lo hace el narrador en *off* de la nota periodística, dos veces, además se muestra brevemente una imagen del futbolista y se escribe en el generador de caracteres el hecho: Primo de Paredes condenado a 8 años. La nota, informativamente hablando, da cuenta del robo y de la condena de uno de los imputados a ocho años de presidio, siendo un hecho que se destaca el que se trate de un familiar del futbolista. Se observa que se informa dando cuenta del vínculo, sin realizarse por ello algún tipo de comentario anexo que perjudique la imagen de quien no está involucrado y solamente es un familiar de estas dos personas, ahora condenadas por robo con intimidación.

En relación a la denuncia se estima que, efectivamente, como se indica, el futbolista no tiene responsabilidad en que sus primos estén condenados por robo con intimidación, que son dos veces en la cual se menciona la vinculación y que la decisión informativa es responsabilidad de la concesionaria, cuyo noticiario incluye el hecho como relevante por tratarse de un renombrado y exitoso futbolista chileno. La conexión familiar de los condenados con el futbolista es un hecho real, que como tal no se incluiría para perjudicar la imagen del futbolista y afectarlo en su dignidad, ya que se trata de un dato informativo que es sólo eso, un hecho por el cual no se le imputan a él responsabilidades de ninguna índole.

Se debe agregar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Chilevisión ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Chilevisión Noticias Central*** exhibido el día **24 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

61. INFORME CANAL 13 C-10676

Programa : Teletrece Noche
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Emisión : Viernes 25 de junio de 2021, de 00:37 a 01:29 horas

Denuncia:

«Estos noticiarios están derechamente en una campaña del terror para que la gente viva con miedo y no les importa dañar su salud mental ni emocional solo miedo y morbo por la reacción de las personas ya basta»

Denuncia CAS-53578-X9Z6H7

Descripción

En el programa noticioso es presentada una nota de prensa que informa sobre el primer contagio confirmado de una paciente con la variante Delta de coronavirus. El conductor Álvaro Paci señala que se trata de una mujer de 43 años que llegó de Estados Unidos, para posteriormente trasladarse a un sector rural de la ciudad de Talca. Precisa que la Seremi de Salud del Maule descartó un contagio comunitario en esa zona.

El relato consta de una descripción de lo sucedido, comenzando por la entrega de la confirmación en la voz en *on* del ministro de Salud, Enrique Paris, quien recalca la presencia de la cepa a través de esa paciente desde el Congreso Nacional. La ampliación informativa continúa con la ratificación que proporciona la doctora Alejandra Pizarro, jefa de del Departamento Epidemiológico del Ministerio de Salud, cuyo mensaje seleccionado para efectos de la edición de la nota indica que los procedimientos del protocolo sanitario se cumplieron y que el examen de PCR practicado arrojó negativo.

No obstante, la periodista plantea el por qué entonces habría ocurrido la detección de la variante. Seguido de aquello, una cuña del Director (s) del Instituto de Salud Pública, Heriberto García señala que días más tarde de su arribo -4 de junio- le fue tomado un test de antígeno que resultó positivo, lo mismo que el PCR. Recalca que de inmediato las mediciones fueron derivadas a un estudio de secuenciación.

El énfasis siguiente de la nota está puesto en las características de la cepa, esto es, en su nivel de transmisibilidad e incidencia, colocando como ejemplos el impacto que ha tenido en Reino Unido. De esta forma es descrita la variante tras la precisión anterior: «*Sus características, mayor severidad y más riesgo, que le dan el poder de ser una variante dominante*». Este último rasgo aparece reforzado por otra cuña periodística, a cargo del académico del Instituto de Ciencias Biomédicas de la Universidad de Chile, Ricardo Soto. En ella, el profesional hace alusión a su transmisibilidad y al efecto que tendría en la posible eliminación de anticuerpos.

El próximo eje del relato tiene que ver con la efectividad que tendrían las vacunas frente a la nueva variante. Al respecto, la voz en *off* remarca que el Ministerio de Salud ha señalado que pueden «*combatirla, evitando la enfermedad grave*», cuestión que es articulada con una nueva cuña del titular de esa cartera. Además, hace referencia a los resultados de un estudio efectuado en Reino Unido en

cuanto a la eficacia que tendrían las inoculaciones Pfizer, Biontech y Astrazeneca para frenar eventuales hospitalizaciones.

Luego, el relato evidencia el cruce de dos ámbitos: el plan de vacunación y las medidas sanitarias implementadas, ambos aspectos de responsabilidad de las autoridades pertinentes, según es consignado en el reporte. En tal sentido son puntualizados los requisitos para ingresar al país, al tiempo que es incluida otra cuña periodística procedente de un médico especializado en el área: el epidemiólogo de la Universidad de Chile, Yuc Ramón Kong, quien opina que las medidas de cierre de fronteras no han alcanzado su objetivo.

Por último, dos dimensiones adicionales apoyan el cierre de la nota. Por una parte, las expresiones de dos residentes de la comuna de residencia de la mujer contagiada –San Javier–, una de ellas revela incertidumbre sobre lo que podría ocurrir más adelante debido a la llegada de esta nueva variante. Mientras que la segunda dimensión se centra en la necesidad que existiría en el Ministerio de Salud de continuar desarrollando las técnicas de secuenciación con la contribución de las universidades.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión realizó una revisión de los antecedentes contemplados en la denuncia acogida a tramitación. Los reproches apuntan al contenido periodístico divulgado por *Teletrece Noche*, respecto de la presencia de la variante Delta de coronavirus en Chile, a través del primer contagio detectado en una mujer residente en San Javier. La información es parte de la agenda noticiosa del programa en su emisión del viernes 25 de junio de 2021. El procedimiento de fiscalización arroja los fundamentos que a continuación se desglosan:

1. Nota de prensa que cumple con parámetros normativos

La labor de supervisión y fiscalización desplegada mostraría que el contenido construido por la concesionaria, a partir de decisiones editoriales que estarían legitimadas ampliamente por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, consta de un conjunto de antecedentes e ideas que robustecerían aquello de lo cual se pretender informar: a saber, la entrada de la variante Delta a Chile.

En términos específicos habría que señalar que el relato informativo, en su conjunto, constituye una pieza narrativa que cumpliría con los principios y derechos fundamentales consagrados en el artículo 19° N° 12 de la Constitución Política, en cuanto a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. A su vez, tales libertades son reconocidas por el artículo 1° de la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que reconocería a la concesionaria su calidad de medio de comunicación y el desempeño de determinadas funciones y derechos.

La arquitectura noticiosa observada sería un reflejo de lo precedentemente expuesto y en ese orden, se ajustaría además a los postulados y normas que al respecto aparecen de un modo taxativo en la Ley 18.838, particularmente en el artículo 1° de ese cuerpo normativo y lo que ahí se indica acerca el correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Ahora bien, pese a que el texto narrativo y audiovisual en cuestión se ajustaría a los márgenes jurídicos explicitados, el tratamiento del mismo comportaría elementos que permitirían comprender el asidero

de la objeción remitida al CNTV. Ello básicamente por algunas de las frases y planos audiovisuales utilizados para el constructo informativo en comento.

Con lo anterior, sería dable aseverar, por ejemplo, sobre todo en función de la denuncia, que el hilo noticioso se vería tensionado por la eventual posibilidad de incremento de contagio que acarrearía esta nueva variante o cepa, conocida con el nombre Delta, en Chile.

Dicha apreciación estaría asentada en enunciados periodísticos del tipo: «*Sus características, mayor severidad y más riesgo, que le dan el poder de ser una variante dominante*». Aunque se trata de una frase que pareciera no arrastrar mayor fundamento, en términos de conclusiones científicas que la respalden en el texto narrativo y audiovisual, la fuerza de la misma –en una dimensión verbal– podría eventualmente alertar a una población más sensible en la materia. La denuncia pareciera haber sido remitida por alguien que pertenece a ese grupo de la población.

2. Entrevista en vivo posterior a nota de prensa complementaría el fundamento de la denuncia

En congruencia con el ejercicio periodístico pormenorizado en el punto anterior, es preciso afirmar que ciertas partículas de contenido de la entrevista en vivo emitida después de la exhibición de la nota de prensa antes referida fortalecerían eventualmente la sensación de temor e inseguridad que deslizaría el denunciante.

Esto, dado que la pauta de preguntas definida por decisión editorial de la concesionaria –y, por ende, en congruencia con lo taxativamente planteado en la Ley N° 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo– se contemplan interrogantes que irían en dirección de explicitar hasta qué punto la nueva variante Delta con presencia en nuestro país podría significar un riesgo para la población.

Dicho diálogo es abordado –tal como se precisa más arriba– con el médico y emergenciólogo de la Universidad de Chile, Yuc Ramón Kong, cuya vocería explícita –entre otros elementos referenciales– que por una marginal secuenciación por parte del Instituto de Salud Pública (“0,2% de PCR”), habría «*Muchas personas circulando con el virus sin que sepamos la variante con la que se han contagiado*».

Al respecto, complementa que es probable que el caso informado en la nota informativa que precede a la entrevista no sea el primero de los que ya estén rondando, pese a ser el primer notificado. Seguido de aquello, Kong dice que variantes como la Delta rápidamente se vieron ramificadas en países como Reino Unido, Israel e India, donde –subraya– “*se originó*”.

Hacia el final de la entrevista, el emergenciólogo aduciría –manteniendo el espíritu de resguardo hacia las audiencias– que no es adecuado el mensaje de la autoridad con miras a concretar un 80% de la población vacunada. Considera que la meta para lograr una inmunidad colectiva debiese ir en aras de un 100% de la población del país.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Noche** exhibido el día **25 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

I. Programas Misceláneo

62. INFORME CHILEVISIÓN C-10543

Programa	: Yo Soy
Género	: Misceláneo
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Domingo 06 de junio de 2021, de 22:38 a 00:42 horas

Denuncia:

«Se trata de forma humillante y denigrante a los participantes al sentarlos en un sillón de castigo por tener un puntaje más bajo. Ese trato a las personas es inaceptable» **Denuncia CAS-52777-N3H8G4**

«Lamento que tengamos que ver situaciones como está, sentar al participante menos aventajado en una silla hasta que alguno sea peor que él. No es la forma y no son los tiempos, la dignidad no se atropella de ninguna forma» **Denuncia CAS-52776-W9G7Y2**

Descripción

[22:38:12 - 00:42:15] En la emisión del programa Yo Soy del día 06 de junio, participaron los imitadores de Emanuel, Salvatore Adamo, Marc Anthony, Mercedes Sosa, Axl y Slash de Guns and Roses, Luis Miguel, Steve Perry de Journey, Karol G, Américo y Barry White. En esta ocasión, el programa utiliza sillones para que los concursantes con menor puntaje otorgado por los jueces se sienten en ellos esperando la eliminación al final del programa. Se exhibe el maquillaje de cada uno de los artistas y un breve segmento de su prueba de sonido. La eliminada de la emisión es Karol G.

[22:48:11 - 22:48:41] Emanuel, con un puntaje de 97 puntos, debe sentarse en la silla pues es el primer concursante. Queda a la espera de los demás participantes.

[22:57:12 - 22:58:00] Salvatore Adamo, con un puntaje de 93 puntos, es el segundo participante en sentarse en el sillón y libera a Emanuel, quien avanza al próximo programa.

[23:38:50 - 23:39:37] Luis Miguel, con un puntaje de 93 puntos, es el tercer participante en sentarse en el sillón, pero como empató en puntaje con Salvatore Adamo, se suma otro sillón y ambos quedan a la espera de un concursante con menor puntaje.

[00:05:05 - 00:05:45] Karol G, con un puntaje de 91 puntos, es la cuarta participante en sentarse en el sillón. Libera a Salvatore Adamo y a Luis Miguel, quienes avanzan al próximo programa.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa Yo Soy emitido el día 06 de junio, el departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto al denunciado trato denigrante y humillante por parte del programa, al sentar en un sillón de castigo a los participantes con menor puntaje. la utilización de un sillón para que los participantes de

menor puntaje esperen el resultado de sus contendores, es una innovación en un programa que finalmente es de competencia, formato de telerrealidad que varía su estructura constantemente. Este cambio es aceptado de buena manera por los imitadores, pues se entiende como parte del formato. Ningún participante se queja o se refiere a esta innovación, ni tampoco la animadora o los jueces hacen referencia al hecho, menos para utilizarlo como una instancia de burla o humillación, razón por la cual aseverar que existe un trato denigrante o una humillación a los imitadores es exagerado y fuera de lugar. No se exhiben elementos suficientes para argumentar narrativa y audiovisualmente lo sostenido por la denuncia.

El programa presenta calificación ANATEL R (responsabilidad compartida), lo que establece que los menores de 12 años deben visualizar el programa en compañía de un adulto que tiene la responsabilidad de velar por la protección del menor. Al respecto, los contenidos que se exhiben en la emisión fiscalizada responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Los contenidos denunciados fueron emitidos en una franja horaria dirigida exclusivamente a un público adulto, lo cual permite suponer que fue visionado por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Yo Soy** exhibido el día **06 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

63. INFORME MEGA C-10566

Programa	: Got Talent Chile
Género	: Misceláneo
Canal	: Mega
Emisión	: Viernes 11 de junio de 2021, de 22:23 a 23:46 horas

Denuncia:

«La menor llamada "xx", sostiene su cuerpo, doblado, sobre una base que se introduce en su boca, la cual es apretada por su mandíbula que, mediante la fuerza, logra sostener el peso de su cuerpo. El acto es impecable desde el punto de vista técnico, pero es muy triste desde el punto de vista de la dignidad de la persona humana. Ver a una niña, efectuando tal despliegue de fuerza corporal, como aquella fuerza de los esclavos, es penoso. Ella seguramente es la esperanza de su familia para salir adelante y ese es el conflicto que se plantea, el indudable talento de la niña y como protegerlo y potenciarlo sin afectar sus derechos fundamentales, a pesar de las penurias que puedan estar viviendo sus progenitores y cómo explicarles a ellos esta posición valórica. Muchas gracias»

Denuncia CAS-52827-K4X1Z5

Descripción

Se realiza la primera Gala semifinal *Got Talent Chile*. En la oportunidad competirán 12 de 60 finalistas, de los cuales solo dos pasarán a la gran final.

De acuerdo con el contenido de la denuncia se revisarán los contenidos audiovisuales de la participación de una niña de 11 años, de familia circense, en el programa, participación que es considerada por el denunciante como una clara afectación a sus derechos fundamentales, lo que no fue posible detectar. A continuación, se describen los contenidos denunciados:

[22:41:41 – 22:52:03] Se presenta como primer participante a una niña de 11 años, contorsionista y a quién la conductora María José Quintanilla refiere como una persona con gran personalidad. Se exhibe un video compacto con la participación que ha tenido la niña en el programa, así como una entrevista. Dentro de los comentarios de la niña refiere que ha sentido el apoyo de muchas personas desde su ingreso al programa, señalando que tiene 11.000 seguidores en Instagram. Además, comenta que, por vivir en el circo, continúa teniendo clases en el colegio aludiendo a una Ley que obliga a los colegios a aceptarla, aun cuando no esté por mucho tiempo, ya que, por la movilidad del circo, ella debe trasladarse a muchos lugares distintos.

María José Quintanilla le consulta cuál es su mayor sueño como artista, esta le contesta que es llegar con el circo a un lugar importante para presentar su espectáculo de contorsionismo. Agregando que el Circo Du Soleil es el que más le gusta.

Ante el histrionismo que caracteriza a la niña al conversar la conductora le solicita entregar un mensaje al público, en el que ella señala que hay que estar felices, reírse más y *«que no estén enojados como mi mamá»*. Se escuchan risas de sorpresa en el estudio y de la animadora ante lo que se observa como una broma.

La niña en la entrevista finalmente refiere que su presentación será *«Para que se queden con la boca abierta en verdad»*.

[22:43:56 – 22:51:15] La presentación comienza mostrando en el escenario una caja de regalo y una mesa. Entra un hombre caracterizado –el que se entiende será su asistente– levanta la cubierta de la caja y aparece ella simulando ser una muñeca. La niña se encuentra contorsionada hacia atrás, ocupando un pequeño espacio en la caja, y enderezándose sale de ella mientras bosteza. Sale del cubo doblando su cuerpo hacia atrás y luego se posiciona en el suelo con sus piernas hacia dejando su dorso en el suelo. Así rueda hacia adelante hasta posicionarse frente a la mesa. Luego sube a la mesa, y doblando su cuerpo nuevamente toca con las manos la mesa, se toma los pies con ambas manos y se vuelve hacia el público.

Se muestran las reacciones del jurado, quienes con gran expectación observan la performance de la niña. Mientras ella continúa contorsionando su cuerpo se levanta en sus dos pies sobre la pequeña mesa y su asistente le entrega un soporte, el cual encaja en el centro de ella. Luego se para de espaldas a él y contorsionando su cuerpo hacia atrás introduce la punta del soporte en su boca y mientras sostiene su cuerpo en sus manos apoyadas en la mesa, con los pies levantados comienza a girar. Luego de manera pausada comienza a levantar sus manos durante un lapso de tres segundos logra mantenerse equilibrada con sus manos y pies en el aire. Luego vuelve a posicionar sus manos en la mesa y poniendo sus pies en la mesa se levanta.

Su siguiente presentación consiste en subirse a un pedestal, el que sitúa sobre la mesa, donde apoya su pecho mirando hacia un tablero de tiro al blanco, el que tiene un globo inflado. Con sus manos se

afirma de la base del pedestal y con sus pies sujeta un arco que el asistente le ayuda a sostener. Con el tirará la flecha que reventará el globo.

El jurado aplaude de manera espontánea. La niña sonriendo agradece sobre la mesa.

Luego de su performance, se le pide a la niña que se ponga su mascarilla e ingrese al escenario donde será evaluada. Carla Constant le pregunta cómo se sintió, ante lo cual la niña contesta que nerviosa, pero bien.

Sergio Freire felicita a la niña artista refiriendo que está muy contento con su participación y que no se arrepiente de haberle dado su voto para que continuara.

Francisca (Panchita) refiere «*Gracias a sus buenos comentarios, a mí me dan ánimo para yo seguir ensayando y mostrándole las cosas que yo estoy haciendo*». La niña sonríe.

Nicole en sus comentarios refiere que se nota un tremendo trabajo en lo que hace, comentando que seguramente hay mucho apoyo de sus padres. La niña sonríe, mira hacia el costado del escenario y contesta que sí. Nicole continúa diciendo que es maravilloso tener siempre a los papás incentivando.

Francisca (Panchita) contesta: «*Muchas gracias te lo agradezco mucho*».

Carolina Arregui comenta dirigiéndose a ella que está sorprendida por su talento, cuya performance es un verdadero espectáculo.

Francisca (Panchita): «*Te lo agradezco mucho*».

Mauricio Jürgensen refiere que lo que hace le inspira mucha ternura y que la felicita por ir superándose a sí misma en su talento. Agrega que es importante que a pesar de la disciplina «*No dejes de querer jugar con lo que tú haces, no hagas esto para sorprender a nadie, para satisfacer la necesidad de alguien, está perfecto que te estimulen, pero que no dejes de ser esta niña que estamos viendo hoy día y goza con este talento lindo que tú nos estás mostrando*».

La niña responde «*No, si yo ensayo todos los días, por lo mismo, porque no quiero perder eso, porque es lo que más me gusta*».

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los contenidos correspondientes al programa *Got Talent Chile* exhibido el día 11 de junio de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión viene en informar al H. Consejo que estos no alcanzan a configurar una posible infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, esto en base al reproche que alude que el formato del programa atentaría en contra de los derechos fundamentales de una niña participante, esto de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En relación a los derechos de la niña durante su presentación en el programa.

De la fiscalización realizada, efectivamente se verifica que una niña, de 11 años, participa como contorsionista en el programa de talentos. En este sentido, y especialmente considerando la preocupación manifestada por el telespectador denunciante, comenzaremos el análisis mencionando que en la actualidad los Estados y la sociedad civil en general, muestran y deben exhibir, una

significativa preocupación y consideración por todas aquellas prácticas y lineamientos que se orientan hacia el resguardo de bienes jurídicos que involucran la protección e interés superior de los niños, en orden de facilitar y alcanzar su desarrollo positivo.

Este marco, queda de manifiesto en las opiniones que explicitan distintas instancias sociales que se concretizan en la adquisición de compromisos orientados a cumplir con estos objetivos a través de instrumentos como tratados y convenciones internacionales que establecen el deber de especial protección hacia los niños. Así ha quedado establecido en el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño al señalar: *«El niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales»*.

En relación directa con ello, los servicios de televisión están en la obligación de resguardar que sus contenidos, la producción y el tratamiento de estos, se ajusten en línea con el bienestar de los niños y niñas, principio reconocido en el Art. 3° de la Convención de Derechos del Niño, que establece imperativamente que todo aquello que se refiera a ellos, deberá tener siempre en deferencia su interés superior.

Así, en consideración de que este principio esencial es parte de nuestra legislación, en lo que respecta a los contenidos que son exhibidos a través de las pantallas de un servicio de televisión y también su producción, donde efectivamente se confirma la participación de un niño o niña, implica evaluar que aquello que se filma, representa o informa no signifique un riesgo, eventuales daños u otras consecuencias negativas que podrían afectar su seguridad y bienestar.

En concreto para el caso en comento, se requiere analizar que el contexto, y especialmente en el clima emocional y las conductas desplegadas durante su grabación, no adolezcan el riesgo de configurarse en un espacio potencialmente dañino o inadecuado para su desarrollo, en la medida que la promoción del buen trato, respeto, especial protección y establecimiento de condiciones para la satisfacción de las necesidades básicas y derechos fundamentales, tiene consenso social y todo aquello que se oriente en sentido contrario, deberá ser sancionado cuando corresponda.

Asimismo, *The International Child and Youth Care Network (cyc-net)*¹⁷⁴, redactó siete principios a considerar en la acción de todos quienes trabajan con niños y jóvenes (texto de traducción libre):

- *Valorar y respetar a cada niño o joven como individuo por derecho propio, en su rol como miembro de su familia y en su rol como miembro de la comunidad en la que vive;*
- *Respeto por la relación del niño o joven con sus padres, sus hermanos, otros miembros de su familia y otras personas significativas, teniendo en cuenta sus vínculos naturales, derechos, responsabilidades y dependencia;*

¹⁷⁴ CYC-NET began in the mid-1990s as an email listserv group of 8 initial members. These child and youth care practitioners, teachers and writers were located in South Africa, North America, Europe, the Middle-East and Australasia. By 1998 this group had grown to around 200 and today this number stands at thousands of members. CYC-Net's main objectives are to promote and facilitate reading, learning, information sharing, discussion, networking, support and accountable practice amongst all who work with children, youth and families in difficulty.

- *Facilitar el crecimiento y desarrollo de cada niño o joven orientándose a lograr su potencial en todos los aspectos;*
- *Ayudar a cada niño o joven previniendo en lo posible problemas, ofreciendo protección donde sea necesario, y brindando atención y rehabilitación para contrarrestar o resolver dificultades;*
- *Usar la información de manera adecuada, respetando la privacidad de los niños y jóvenes, manteniendo la confidencialidad cuando sea necesario, respetando el derecho de los niños y jóvenes a ser informados de los asuntos que les conciernen, y evitando el uso indebido de la información personal;*
- *Oponerse en todo momento a cualquier forma de discriminación, opresión o explotación de niños y jóvenes, y preservar sus derechos;*
- *Mantener la integridad personal y profesional, desarrollar habilidades y conocimientos para trabajar con competencia, monitorear la calidad de los servicios y contribuir al desarrollo del servicio y de la política y el pensamiento en el campo del cuidado infantil.*

Estos principios, confirman una vez más la necesidad de velar por las condiciones orientadas a un óptimo desarrollo de los niños y la obligatoriedad de ejercer el respeto de sus derechos, rigiendo sobre los principios éticos que debe seguirse incluso cuando los niños participan de alguna actividad laboral y especialmente, el comportamiento que deben mostrar los adultos responsables de ellos en estos espacios.

Asimismo, la lista de elementos que ha de tenerse en cuenta para la evaluación del interés superior del niño¹⁷⁵ será la que sigue: 01. La edad y madurez del niño. 02. La necesidad de garantizar su igualdad y no discriminación. 03. El irreversible efecto del transcurso del tiempo en su desarrollo. 04. La necesidad de estabilidad de las soluciones que se adopten para promover la efectiva integración y desarrollo del niño, así como de minimizar los riesgos que cualquier cambio de situación material o emocional pueda ocasionar en su personalidad y desarrollo futuro. 05. La preparación del tránsito a la edad adulta e independiente, de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales. 06. La opinión del niño. 07. La identidad del niño. 08. La preservación del entorno familiar y mantenimiento de las relaciones personales. 09. El cuidado, protección y seguridad del niño. 10. El derecho del niño a la salud. 11. El derecho del niño a la educación. 12. Aquellos otros elementos de ponderación que, en el supuesto concreto, sean considerados pertinentes y respeten los derechos de los niños. Estos elementos servirán para evaluar el interés superior del niño. La determinación del interés superior teniendo en cuenta estos elementos, deberá seguir una serie de garantías procesales y atenerse a los principios de necesidad y proporcionalidad.

Tomando en cuenta los lineamientos y principios descritos precedentemente, considerando el género del programa el cual busca visibilizar el talento de personas adultas, así como de niños, niñas y jóvenes, en un espacio de competencia, y en relación directa al capítulo analizado, diremos que se observa un tratamiento adecuado en cuanto a las expresiones y conductas de los adultos presentes que

¹⁷⁵ Martínez G., C & Del Moral B., C. (2017). Guía para la evaluación y determinación del interés superior del niño, pág. 9.

interactúan con la niña que realiza su presentación de contorsionismo y que forma parte de la semifinal del programa. La niña se muestra cómoda ante la evaluación del jurado, pudiendo manifestar su parecer luego de cada intervención. Por lo que resulta observable que se encuentra cómoda, obviamente dentro del nerviosismo natural que cualquier persona pudiera manifestar ante la evaluación en una competencia.

También, es posible mencionar que la niña está en todo momento asistida por adultos significativos, los cuales se encuentran dentro de su performance y fuera del escenario, lo que se puede observar en su actitud, buscándolos con la mirada, sonriéndoles luego de cada intervención, lo que daría cuenta del apoyo recibido por parte de sus figuras de apego, que legitiman su independencia en esa instancia.

Asimismo, y respecto al reproche que aduce a que la niña sería vulnerada en sus derechos fundamentales al realizar una performance que involucra fuerza, comparándola con «*Aquella fuerza de los esclavos, es penoso*», así como señalar que ella sería «*La esperanza de su familia para salir adelante*». Diremos que efectivamente la niña realiza una performance de alta complejidad, que da cuenta de mucho ensayo, pero también da cuenta de que lo está disfrutando, es una prueba que requiere de mucha concentración y fuerza, desarrollada junto a otras de menor complejidad. Lo que en sí misma no implica necesariamente que la niña esté siendo explotada de alguna forma por su familia.

En este sentido y de acuerdo con su etapa de desarrollo psicológico, Gabriela Sepúlveda¹⁷⁶ plantea que «*La apertura al mundo de los valores y la organización de un sistema de creencias se posibilita en esta etapa con el desarrollo de la reflexión libre y desligada de lo real. Se vuelve a dar un egocentrismo intelectual, como en la etapa de la lactancia, en que incorpora el mundo en una asimilación egocéntrica, sin lograr una acomodación a lo real. Sin embargo, este es un egocentrismo con centro, es decir con conciencia de sí, que se manifiesta en a través de la creencia en la reflexión todopoderosa, como lo plantea Piaget 'como si el mundo tuviera que someterse a los sistemas y no los sistemas a la realidad. Es la edad metafísica por excelencia: el yo es lo bastante grande para reconstruir el universo y lo bastante grande como para incorporarlo'*» (1973b, p.99). Por lo que la niña cuenta con recursos que le permiten ser crítica ante las personas y a sí misma en términos de necesidades, motivaciones, sentimientos, creencias y principios.

Lo anterior se sustenta en la forma en que la niña expresa sus sentimientos, sensaciones y esperanzas, las que dan cuenta de estar desarrollándose libremente en la disciplina que ha escogido, que trasciende a través de sus metas, incorporando el apoyo de sus padres, y que fundamentalmente da cuenta de que no se encuentra vulnerada en sus derechos fundamentales. Estos son elementos claves de observar junto a la actitud con que se expresa, tanto en la entrevista revisada antes de su presentación, como en el momento de realizar comentarios y agradecimientos al ser evaluada por los jueces.

En conclusión, si bien toda preocupación de los televidentes por resguardar el interés superior del niño o niña es del todo atendible, preocupación que para los miembros del jurado también existía,

¹⁷⁶ Sepúlveda, G. (2020). Psicoterapia evolutiva con niños y adolescentes. Santiago: Mediterráneo, 127.

quedando evidenciado en los dichos del periodista Mauricio Jürgensen que señala disciplina «*No dejes de querer jugar con lo que tú haces, no hagas esto para sorprender a nadie, para satisfacer la necesidad de alguien, está perfecto que te estimulen, pero que no dejes de ser esta niña que estamos viendo hoy día y goza con este talento lindo que tú nos estás mostrando*». Ante lo cual ella contesta «*No, si yo ensayo todos los días, por lo mismo, porque no quiero perder eso, porque es lo que más me gusta*». Para el caso en comento no fue posible detectar elementos que configurarían transgresiones al deber de cuidado impuesto por las normas que regulan el *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, exhibiendo contenido audiovisual que transgrediría derechos fundamentales de una niña de 11 años.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa **Got Talent Chile** exhibido el día **11 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

64. INFORME LA RED C-10567

Programa : Políticamente Incorrecto
Género : Misceláneo
Canal : La Red
Emisión : Viernes 11 de junio de 2021, de 22:00 a 23:35 horas

Denuncia:

«En reiteradas ocasiones se hacen chistes de sacerdotes. Esto me molesta, porque se ridiculiza a la Iglesia, a los curas, por temas de los abusos. Me siento pasado a llevar en mi dignidad de católico. Siento vulnerada mi identidad cristiana. Lo considero una falta de respeto. Sobre todo, un canal que habla de dignidad y de respeto. Sin embargo, se burla de las personas. Las denigran en su dignidad» **Denuncia CAS-52828-H7M1J5**

Descripción

Los hechos denunciados transcurren en dos momentos diferentes dentro del programa denunciado, los cuales se pasan a describir:

1.- (22:44:38/22:45:00) En el primer *sketch* se muestran a dos hombres vestidos de atuendo que simulan las vestimentas de sacerdotes quienes se presentan en lo que parece ser un consultorio, donde una mujer interpretando a una funcionaria del área de la salud, se encuentra comunicando por megáfono que esta semana les toca vacunación a los jóvenes entre 15 y 20 años primera dosis. Los hombres se acercan mientras apuntan y señalan “ese, ese, ese”. La funcionaria les consulta qué hacen en ese lugar, a los que los dos hombres señalan “¡vitrineando!” y se van. (termina el *sketch*).

2.- (23:01:38/23:04:18) El segundo *sketch* muestra a los mismos hombres caminando por un jardín.

Hombre 1: Oiga, ¿vio el partido de Chile y con quién lo vio?

Hombre 2: Sí, lo vi, estuve con Dios, ¿y tú?

Hombre 1: Yo la verdad que hice unas hostias con manjar (hostiajar) y unas hostias saladitas, con queso y tocino (hostasino), unos vinos acá de la parroquia, muy buenos y unos niñitos envuelto... uff exquisitos.

Hombre 2: y cuéntame con quién estabas tú.

Hombre 1: hicimos un grupo más o menos la verdad, el padre Hurtado, bueno para la talla, el alma de la fiesta oiga.

Hombre 2: y cuéntame quién más estaba.

Hombre 1: Dios también.

Hombre 2: ¡ahh!, o sea que Dios estaba contigo y conmigo... y dentro de esta vida social tan nutrida que tienes tú, dime qué van a hacer ustedes este fin de semana.

Hombre 1: nos vamos a juntar con las monjas, las monjas quieren puro salir compadre, las monjas se hacen las lesas no más, hay una monja que le dicen la...

Hombre 2: ¡suficiente!, yo quiero saber por qué no me invitan a mí a esas reuniones.

Hombre 1: mira cuando vo' te tomái un copete, se te mete el demonio adentro y empezai a decir que el fin del mundo, que el apocalipsis, que empecemos a tocarnos que saquémonos la ropa, que vamos a Kidzania, no po.

Hombre 2: (con cara molesta y brazos en las caderas) responde, ok muy bien, no importa yo voy a hacer mi propio carrete este fin de semana y ¿sabes qué? voy a invitar a las santas y tú sabes las santitas son las peores, tú haz tu carrete con los santos y te digo altiro que vas a tener que dormir con el "poto pa la pared".

Hombre 1: a ver ¿qué significa eso del "poto a la pared"?

Hombre 2: no, no, no y no le di la espalda a Judas porque ese te la va a hacer, te la va a hacer.

Hombre 1: sabí que más, esta cuestión la voy a zanjar así, voy a hablar con el padre todopoderoso.

Hombre 2: yo voy a ir a hablar con María y ahí manda calzón, compadre.

Hombre 1: mira compadre yo voy a hablar con el dueño de fundo.

¡Ambos se arrodillan y hacen una señal con las manos simulando persignarse, se levantan y comienzan a hablar mirando hacia arriba, aparentando conversar tanto con María como con el Señor, mientras discuten y se acusan, hasta que el **Hombre 2**, se enoja y dice no, no, no, no... y se va del lugar, mientras el **Hombre 1** señala, cómo será cuando está curao!, dando fin al sketch.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10567, correspondiente a la emisión del programa *Políticamente Incorrecto*, del día 11 de junio de 2021, donde se transmitió dos sketches relativos a dos hombres religiosos, los cuales haciendo parodia comentan varios temas referentes a la religión y a sucesos ocurridos dentro del clérigo.

Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Hechos materia de denuncias.

En la emisión del martes 11 de junio de 2021, el programa transmitió dos sketches relativos a dos hombres religiosos, los cuales haciendo parodia comentan varios temas referentes a la religión y a sucesos ocurridos dentro del clérigo.

A raíz de esta rutina de humor, el Consejo Nacional de Televisión recibió una denuncia, mencionada en el punto III del presente informe, el cual señala que: *«En reiteradas ocasiones se hacen chistes de sacerdotes. Esto me molesta, porque se ridiculiza a la Iglesia, a los curas, por temas de los abusos. Me siento pasado a llevar en mi dignidad de católico. Siento vulnerada mi identidad cristiana. Lo considero una falta de respeto. Sobre todo, un canal que habla de dignidad y de respeto. Sin embargo, se burla de las personas. Las denigran en su dignidad».*

2. Marco Normativo.

El Consejo Nacional de Televisión, conforme lo prescribe el artículo primero de la ley 18.838, es el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales garantizados, ya sea por nuestra carta fundamental como por los diversos Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, junto con las normas creadas en relación con lo mismo. Recibidas las denuncias, se procedió a revisar la existencia de alguna vulneración a los derechos fundamentales y la normativa en el programa Políticamente Incorrecto. de la Red Televisión con fecha 11 de junio de 2021, tal como lo prescribe la ley 18.838, constatando que efectivamente existen algunos derechos fundamentales que podrían estar en conflicto, los cuales se pasarán a analizar:

2.1 El Derecho a la Libertad de Expresión a través de las artes y la cultura como parte de un Estado Democrático.

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N°12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, tanto la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), garantizando la *«Libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades»*¹⁷⁷. Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13 señala que *«Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección».*

«Por su parte la Organización de Estados Americanos ha señalado que la libertad de expresión adquiere una función primordial, ya que sin ella es imposible que se desarrollen los demás elementos

¹⁷⁷ Artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República de Chile.

para el fortalecimiento democrático. De ahí, que en varias oportunidades se haya considerado la libertad de expresión como la libertad fundamental para la existencia de una sociedad democrática»¹⁷⁸.

«La libertad de expresión es, a la vez, un derecho fundamental y el resultado de una acción, la del periodista o de todos aquéllos que de modo esporádico ejercen su derecho a expresarse en un medio de comunicación social»¹⁷⁹.

En cuanto a la libertad de expresión de las manifestaciones artísticas, el artículo 19 N° 25 de la Constitución señala que *«La Constitución asegura a todas las personas: La libertad de crear y difundir las artes»* y en el mismo sentido el Pacto Internacional de derechos Económicos, sociales y culturales de la ONU, ratificado por Chile en 1969, señala en el artículo 15 lo siguiente: *«1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a: a) Participar en la vida cultural; b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.*

»2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

»3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

»4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales».

En relación a lo anterior la doctrina ha señalado que *«El artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales autoriza "únicamente limitaciones determinadas por ley, solo en la medida compatible con la naturaleza de esos derechos y con el exclusivo objeto de promover el bienestar general en una sociedad democrática". Las limitaciones deben ser necesarias y proporcionadas, y deben ser establecidas por normas jurídicas que sean transparentes y se apliquen de forma coherente y no discriminatoria*

»Con arreglo al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el derecho a la libertad de expresión, por ejemplo en forma artística, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán estar establecidas por la ley y ser necesarias para: a) asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas (...) De conformidad con el artículo 20, estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra, así como toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia. 28. En los últimos años se ha aclarado más el sentido de los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular

¹⁷⁸ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). "Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión". 15-03-21, de OEA Sitio web: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=621&IID=2>.

¹⁷⁹ (2008) - "Responsabilidad civil y actividad periodística en Chile". Mayra Feddersen Martínez. Cuadernos de Análisis Jurídicos. Serie. Colección Derecho Privado Año 2008 No. IV.

gracias a la Observación general N° 34 (2011) del Comité de Derechos Humanos sobre el artículo 19 del Pacto, así como al informe del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión en que se examina la dificultad de conciliar, por un lado, la necesidad de proteger y promover el derecho a la libertad de opinión y de expresión y, por el otro, la lucha contra la discriminación y la incitación al odio [...] diversos textos establecen los parámetros para la definición de las limitaciones que pueden imponerse a las libertades artísticas.

»La Relatora Especial señala en particular la recomendación de establecer una distinción clara entre: a) la expresión que constituye un delito; b) la expresión que no es punible como delito, pero puede justificar una demanda civil o sanciones administrativas; y c) la expresión que no da lugar a sanciones penales o civiles, pero aun así plantea problemas en cuanto a la tolerancia, la urbanidad y el respeto por los derechos de los demás¹. En otras palabras, lo que puede ser moralmente objetable (desde un punto de vista) no necesariamente es legalmente inadmisibles o condenable. Las sanciones penales deben ser únicamente medidas de último recurso, que se aplicarán en situaciones en que están estrictamente justificadas.

»La Relatora Especial considera que los Estados tienen el reto de garantizar el ejercicio pleno de las libertades artísticas y recurrir a limitaciones únicamente cuando sea absolutamente necesario. Los Estados deberán tener en cuenta que no podrán establecer determinadas concepciones particulares de lo bello o de lo sagrado a las que se dará protección oficial, ya que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley»¹⁸⁰.

2.2 La libertad de conciencia, la manifestación de creencias y la libertad de culto.

La Constitución Política de Chile señala en su artículo 19 N°6 «La libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público».

«Las confesiones religiosas podrán erigir y conservar templos y sus dependencias bajo las condiciones de seguridad e higiene fijadas por las leyes y ordenanzas».

«Las iglesias, las confesiones e instituciones religiosas de cualquier culto tendrán los derechos que otorgan y reconocen, con respecto a los bienes, las leyes actualmente en vigor. Los templos y sus dependencias, destinados exclusivamente al servicio de un culto, estarán exentos de toda clase de contribuciones».

Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos establece en su artículo 12 que:

«1. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad

¹⁸⁰ Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Farida Shaheed El derecho a la libertad de expresión y creación artísticas. 14.03.2013. Consejo de Derechos Humanos 23° período de sesiones Tema 3 de la agenda Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. Naciones Unidas Asamblea General. Extraído con fecha 29.07.2021 <https://undocs.org/es/A/HRC/23/34>.

de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual y colectivamente, tanto en público como en privado.

»2. Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias.

»3. La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos y libertades de los demás».

En el mismo sentido, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas, en su artículo 18, precisa:

«1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y las enseñanzas.

»2. Nadie manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o adoptar la religión o las creencias de su elección.

»3. La libertad de seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás».

2.3 Pluralismo

El artículo primero inciso cuarto y quinto de la ley 18.838, que crea el consejo Nacional de Televisión señala que *«Se entenderá por correcto funcionamiento de estos servicios el permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo [...] así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.*

»Para efectos de esta ley, se entenderá por pluralismo el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género, siendo deber de los concesionarios y permisionarios de servicios de televisión, regulados por esta ley, la observancia de estos principios».

De esta manera, el respeto a los derechos humanos y al pluralismo son parte de los elementos que conforman el correcto funcionamiento de la televisión, los cuales deberán ser resguardados por el Consejo Nacional de Televisión.

Estando la televisión expuesta a ciertas obligaciones, debido al impacto e influencia que tiene en la sociedad y el rol que en ella desempeña.

3. Análisis de hecho y de derecho del caso y las denuncias recibidas.

- a) Durante la transmisión del día 11 de junio de 2021, el programa *Políticamente Incorrecto*, transmitido por La Red Televisión emitió un segmento de dos sketches relativos a dos hombres

religiosos, el primero de ellos la breve rutina muestra a dos hombres con vestimenta que simula el atuendo de sacerdotes, quienes se pasean por lo que parece ser un consultorio (que se encuentran en plena etapa de vacunación de jóvenes menores de edad), señalando “ese, ese, ese” y cuando les consultan qué hacen ahí responden vitrineando, luego (ya transcurrido el programa) los mismos personajes realizan una nueva rutina en la cual haciendo parodia comentan varios temas referentes a la religión y a sucesos ocurridos dentro del clérigo.

- b) Debido a estos segmentos humorísticos es que el Consejo Nacional de Televisión recibió una denuncia que señala *«En reiteradas ocasiones se hacen chistes de sacerdotes. Esto me molesta, porque se ridiculiza a la Iglesia, a los curas, por temas de los abusos. Me siento pasado a llevar en mi dignidad de católico. Siento vulnerada mi identidad cristiana. Lo considero una falta de respeto. Sobre todo, un canal que habla de dignidad y de respeto. Sin embargo, se burla de las personas. Las denigran en su dignidad».*
- c) Tal y como lo ha señalado la doctrina *«La conciencia constituye el núcleo central y básico de la personalidad del ser humano, ella estructura la conformación ética de la persona humana, posibilitando la integridad moral del individuo y el libre desarrollo de su personalidad.*

»La libertad de conciencia protege el proceso racional, reflexivo, la elaboración intelectual del ser humano y su adhesión o no a concepciones valóricas o creencias, sean estas religiosas, filosóficas, ideológicas, políticas o de cualquier otra naturaleza, como asimismo a rechazar aquellas que considera erróneas; proceso que corresponde al fuero interno de la persona que tiene un carácter inviolable [...] En un Estado constitucional democrático el pluralismo ideológico es un principio consustancial que reconoce la pluralidad de expresiones ideológicas que surgen de la sociedad, permitiendo su libre expresión, sin que ninguna de ellas se convierta en ideología oficial. Tales ideologías orientan el accionar político, constituyéndose en la base del pluralismo político que asegura y garantiza la Constitución chilena en el artículo 19 N° 15.

»La existencia de una democracia pluralista requiere para su desarrollo y consolidación de una fuerte cultura democrática basada en la amistad cívica y la tolerancia, el diálogo entre las diversas concepciones ideológicas y la práctica del convencimiento razonado y la persuasión, excluyente de conductas irrespetuosas de los derechos humanos, que busquen instaurar un régimen autocrático (sea en su versión totalitaria o autoritaria) o que utilicen la violencia como método de acción política»¹⁸¹.

- d) De esta forma y tal como lo señala la doctrina, en nuestro país las personas, tiene el derecho tener sus propias posturas en cuanto a sus creencias y valores, siempre que estos no se opongan a la moral, las buenas costumbres y al orden público¹⁸², lo que implica que cada persona puede adoptar la religión que mejor lo represente, siguiendo los valores que la representen.

¹⁸¹ Nogueira Alcalá, Humberto. (2006). La libertad de conciencia, la manifestación de creencias y la libertad de culto en el ordenamiento jurídico chileno. *Ius et Praxis*, 12(2), 13-41. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122006000200002>.

¹⁸² Artículo 19N°6 de la Constitución Política de Chile.

- e) Sin embargo, este derecho asegurado por la carta fundamental representa la libertad que cada persona tiene para adherirse o no a una religión, postura que debe ser respetada, pero no vinculante, permitiendo el pensamiento opuesto tanto por el Estado como por los demás habitantes del país.
- f) En esta misma línea, la ley 18.838 en su artículo primero señala que *«Se entenderá por correcto funcionamiento de estos servicios el permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo [...] así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.*

»Para efectos de esta ley, se entenderá por pluralismo el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género, siendo deber de los concesionarios y permisionarios de servicios de televisión, regulados por esta ley, la observancia de estos principios».

- g) Sin embargo, no debemos olvidar que estamos frente a una rutina de humor, la cual representa una arista de una forma de expresión artística en la que se ejerce la libertad de expresión, y en las que usualmente se utilizan personajes y acontecimientos de conocimiento público para entretener a la audiencia. Por este motivo, han sido caracterizadas como parte del ejercicio de la libertad de expresión y de creación y difusión artística, y, por ende, su libre ejercicio se encuentra garantizado por los derechos establecidos en el artículo 19 N° 12 y N° 25 de la Constitución Política de la República.
- h) *«En Chile nuestra doctrina también ha entendido que las expresiones pueden adoptar las más diversas formas pudiendo ser manifestadas a través de distintos medios: “prensa, libro, folleto, volante, cartel ... por la palabra hablada ... en forma directa o a distancia”. La protección a las expresiones se gatilla siempre y cuando exista, justamente, una expresión que proteger. Y para ello basta que la conducta “esté lo suficientemente imbuida de elementos comunicacionales que caigan al amparo” de la protección constitucional. Las expresiones que la libertad de expresión protege, entonces, no son solo aquellas que se manifiestan en forma verbal o impresa (métodos tradicionales), sino que todas aquellas que, exteriorizadas de cualquier forma, por ejemplo, a través de conductas, intentan comunicar opiniones o entregar mensajes. En el caso de las artes, en particular, y para entender su estrecha vinculación con la libertad de expresión, es preciso tener presente que éstas han jugado un importante papel en los movimientos políticos y sociales a través de la historia. De hecho, las mayores amenazas a la libertad de creación artística “han estado invariablemente basadas, no el trabajo de los artistas, sino que, en sus opiniones políticas y sociales, afiliaciones y actividades reales o presuntas...”. Además de su rol en la política y la cultura, las artes poseen un valor estético en sí mismas que merece protección al amparo de la libertad de expresión, no solo en tanto se trata de expresiones individuales, sino que también por su poderosa dimensión social»¹⁸³.*

¹⁸³ Lovera Parmo, Domingo. (2010). EL MITO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LA CREACIÓN ARTÍSTICA. *Revista de derecho (Valdivia)*, 23(1), 155-180. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502010000100007>.

- i) En razón de lo anterior, la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Farida Shaheed, ha señalado que *«La Relatora Especial insta a los Estados a que, al aplicar estas normas, tengan en cuenta la naturaleza concreta de las expresiones y creaciones artísticas. Los artistas, al igual que los periodistas y los defensores de los derechos humanos, corren un riesgo especial ya que en su trabajo deben enfrentar visiblemente a personas en el dominio público. A través de sus expresiones y creaciones, los artistas a menudo cuestionan nuestra vida, la percepción que tenemos de nosotros mismos y de los demás, las visiones del mundo, las relaciones de poder, la naturaleza humana y los tabúes, con lo que provocan respuestas tanto emocionales como intelectuales [...] En la mayoría de los casos, las restricciones a las libertades artísticas reflejan el deseo de promover una visión del mundo o una perspectiva "bloqueando al mismo tiempo todas las demás" [...]. Las expresiones y creaciones artísticas no siempre transmiten un mensaje o una información específicos [...] Además, el recurso a la ficción y a lo imaginario debe entenderse y respetarse como un elemento crucial de la libertad indispensable para las actividades creativas y las expresiones artísticas: las representaciones de lo real no deben confundirse con lo real, lo que significa, por ejemplo, que lo que un personaje dice en una novela no puede equipararse a las opiniones personales del autor [...] Si bien deben alentarse las políticas previstas para atraer hacia el arte a un público más amplio, no deben excluirse las obras polémicas con el argumento de que pueden llegar a un público que no está preparado para ellas»*¹⁸⁴.
- j) Tal y como lo establecen los textos anteriores los sketches de humor son expresiones artísticas, puesto que cabe dentro de la definición mencionada *–«Todas aquellas que, exteriorizadas de cualquier forma, por ejemplo a través de conductas, intentan comunicar opiniones o entregar mensajes»*¹⁸⁵– siendo importante considerar que éstas no se deben restringir con el fin de proteger a un grupo de la sociedad, sino que por el contrario se debe optimizar la educación a través justamente de las artes.
- k) En el mismo sentido no se debe olvidar lo mencionado por la Excma. Corte Suprema al referirse al pluralismo señalado en el artículo primero de la ley 18.838: *«Dicha disposición alude a diversos conceptos abiertos, caracterizados por su formulación general, que, en aquellos aspectos no reglamentariamente pormenorizados, sólo adquieren significación jurídica de la mano de lo que comúnmente puede entenderse por tales. Es lo que sucede, justamente, con el concepto de "pluralismo", que evoca el respeto de creencias de orden religioso que, ciertamente, no están legalmente descritas, sino latentes en el entendimiento socio cultural imperante en una determinada época. Décimo primero: Que, así, el análisis efectuado por los jueces recurridos sobrepasó ostensiblemente los hechos objetivos sobre los cuales recayó,*

¹⁸⁴ Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Farida Shaheed El derecho a la libertad de expresión y creación artísticas. 14.03.2013. Consejo de Derechos Humanos 23º período de sesiones Tema 3 de la agenda Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. Naciones Unidas Asamblea General. Extraído con fecha 29.07.2021 <https://undocs.org/es/A/HRC/23/34>.

¹⁸⁵ Lovera Parmo, Domingo. (2010). EL MITO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LA CREACIÓN ARTÍSTICA. *Revista de derecho (Valdivia)*, 23(1), 155–180. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502010000100007>.

pues se orientó a ponderar si la expresión de que se ha venido tratando podía exteriorizarse al amparo de la libertad de expresión y en desmedro de otros derechos en aparente conflicto, sin explicarse de modo suficiente cómo es que la misma expresión resultaba ofensiva. Incurren, así, en un primer error, consistente en asumir que una expresión como la señalada, dicha en un programa televisivo de las características anotadas, y en el contexto y ocasiones también descritas, tenía la entidad suficiente como para provocar una afectación de derechos constitucionales. Lo expuesto se manifiesta en la premisa no explicada por los recurridos y, por el contrario, dada por cierta sin más, de haber el humorista incurrido “en mofa y menosprecio público de un símbolo que para otros tiene el carácter de sagrado”. Esa falta los condujo, luego, a incurrir en un segundo yerro, cual fue realizar una ponderación de derechos constitucionales que, por lo antes señalado, era inexistente, y concluir que se había hecho un uso abusivo de la libertad de expresión»¹⁸⁶.

- l) En relación a lo anterior y en cuanto al primer sketch, los actores utilizan una vestimenta que se asimila a la que usan habitualmente los sacerdotes, en ningún momento de la representación se menciona específicamente que son sacerdotes, o representantes de la fe católica, simplemente es una asimilación que las personas –la sociedad– (televidentes, incluso el mismo denunciante) hacen de manera inmediata debido a los casos que han sido públicamente conocidos en que se vincula a algunos sacerdotes cristianos relacionados con delitos de pedofilia y abuso sexual, sin embargo no se puede catalogar que esta representación tenga la gravedad suficiente para afirmar que a través de su sola exhibición se refiera a todos los representantes del clérigo sin excepción o se vulneren la libertad de conciencia y culto, en los términos consagrados por la Constitución. Además, el programa nunca individualiza con nombre y apellido a algún sacerdote en específico, tampoco con alguna congregación religiosa en particular.
- m) Por otra parte, el segundo sketch realiza una parodia a ciertas referencias del mundo cristiano, al menos de los que se puede interpretar, de los nombres y conceptos utilizados por los comediantes, ya que nunca se refieren a ellos mismos como sacerdotes propiamente tal, puesto que en todo momento se señalan uno al otro como: “oiga”, sin entregar mayores descripciones de sus oficios.
- n) Por otro lado, no se burlan de algún sacerdote en específico, ni mencionan nombres que identifiquen a alguno. En el único momento que se refieren con nombre y apellido es en el momento en que mencionan al “Padre Hurtado”, sin embargo, solo mencionan de él cualidades

¹⁸⁶ Extracto de considerandos décimo y décimo primero de sentencia del Recurso de Queja Rol 9152-2019, de fecha 09 de septiembre de 2019, pronunciado por la Excma Corte Suprema. Extraído sitio Web pjud.cl: [Consejo Nacional de Televisión](https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/ADIR_871/suprema/documentos/docCausaSuprema.php?valorFile=eyJ0eXAiOiJKV1QiLCJhbGciOiJIUzI1NiJ9.eyJpc3MiOiJodHRwczp1wv2ZpY2luYWw1ZGljaWFsdmlydHVhbnB5bC5wanVklmNslwiYXVkljoiaHRocHM6XC9cL29maWNpbmFqdWRpY2lhbHZpcnR1YWwucGp1ZC5jbCIsImIhdCI6MTYzMDMzNDc4MiwiaXZhwLjoiLCJkYXRhIjoiImN5cklkRG9jdVJlc29sljoiMzEwMTUzNyIsImNvZFRpcG9BcmNoaXZljoiiMyIsImNvZFRpcG9UcmFtaXRlljoiMyIsImZsZ19kb2NvX3BkZi16ljEiLCJjb2RfY29ydGUiOiIiIn19.zPYXXmo8Ek3CpVz1JCuvTk8kFS1584asKJ_cmPLGQ04.</p></div><div data-bbox=)

que no pueden considerarse ofensivas tales como “el Padre Hurtado, bueno pa’ la talla, el alma de la fiesta”, nada que pueda considerarse un agravio.

- o) Ambas parodias, si bien, tienden a ser interpretadas como sátiras al mundo cristiano, en ningún momento pueden configurar un abuso de la libertad de expresión y de creación artística, ya que los protagonistas no se burlan de manera ofensiva de símbolos sagrados, sino más bien se mofan, desde una mirada del teatro de lo absurdo, de elementos que podrían ser reconocibles para las personas cristianas, sin entregar un concepto negativo de esto.
- p) Como ya se señaló anteriormente, el programa *Políticamente Incorrecto* es un programa de humor que realiza distintas críticas sociales a través de variados sketches teatrales humorísticos, los diálogos que ahí se realizan, no se asocian necesariamente a hechos reales.
- q) Por consiguiente, los sketches de humor denunciados deben considerarse parte de una rama de la expresión artística en el marco de un programa humorístico, tal y como lo ha indicado este mismo Consejo anteriormente al señalar que *«Las rutinas humorísticas, los sketches y las parodias de humor, se caracterizan por ser una forma de expresión artística en la que se ejerce la libertad de expresión, y en las que usualmente se utilizan personajes y acontecimientos de conocimiento público para hacer reír a la audiencia. Por este motivo, han sido caracterizadas como parte del ejercicio de la libertad de expresión y de creación y difusión artística, y, por ende, su libre ejercicio se encuentra garantizado por los derechos establecidos en el artículo 19 N° 12 y N° 25 de la Constitución Política de la República»*¹⁸⁷.
- r) De manera que las rutinas de humor recientemente mencionadas no se les podría atribuir conductas negativas que tengan intención de denostar o denigrar a alguna congregación de la religión católica en específico, o del mundo cristiano, toda vez que dichas rutinas realizadas dentro del programa gozan del derecho de libertad de expresión artística y cultural (Art. 19° N°25 de la Carta Fundamental), que son propias de una sociedad democrática, sin que ello vulnere la libertad de culto consagrado en la carta fundamental ni el correcto funcionamiento de los canales de televisión, respeto de la pluralidad protegido por la ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa ***Políticamente Incorrecto*** exhibido el día **11 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

¹⁸⁷ Párrafo segundo, considerando décimo, de resolución que DECLARA SIN LUGAR DENUNCIAS EN CONTRA DE MEGAMEDIA S.A., POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN, POR LA EMISIÓN DEL PROGRAMA “MI BARRIO”, EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2021, en Acta sesión Ordinaria de 26.04.2021.

65. INFORME MEGA C-10642

Programa : Mi Barrio
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Sábado 19 de junio de 2021, de 22:13 a 00:06 horas

Denuncia:

«Es inconcebible que un programa de farándula se le falte el respeto usando una pantalla simulada, haciendo presente y se mofa de que la Sra. Lucía Hiriart fue internada. Esta actitud es la forma que los canales abiertos de la tv chilena usan para burlarse y faltar el respeto a una digna persona de nuestra Patria. Es la forma de estos canales y donde estos programas ordinarios atacan a una personalidad. Aquí hay complicidad del Director Ejecutivo y el dueño del canal el Sr. Heller» **Denuncia CAS-52983-N9N5LO**

Descripción

Comienza un nuevo *sketch* dentro del programa, en el que se puede ver a los personajes: Miguelito junto a su padre (Ángel) y su madre (Paola). Llegan a la casa materna Miguelito y su padre, luego de ir a vacunarse. Miguelito le señala a su madre que se acordó de que su papi le conto la embarrada que había dejado su madre en una clase de química, indicándole que con qué cara le dice cuestiones a él.

La madre mira enojada al padre y le dice al hijo, bueno ahora que el papá le anda contando cosas, ella le va a contar cosas de él. Comienza señalándole a su hijo que su padre se “cagó de miedo” por en una sesión de espiritismo que hicieron cuando eran jóvenes.

Cambian de imagen simulando una escena del pasado, en que varios personajes estaban haciendo una sesión de espiritismo en la casa de la madre de Miguelito (en adelante Paola). Se encontraban 5 amigos tomando la decisión de hacer o no la sesión, siendo el padre de Miguelito, el más renuente porque tenía un poco de miedo, sin embargo, la gran mayoría se ríe de él.

Luego de cuestionarse a quien llamar, deciden invocar al abuelo de una de los personajes, señalan la fecha y hora en que se encuentran (19-06-1995, siendo las 22:38 horas), en la mesa tienen una ouija, se toman de las manos y le realizan preguntas al abuelo respecto a si está feliz, si lo mataron y si su asesino está en el barrio, otorgando siempre respuestas positivas. Luego cada uno de los cinco personajes le hacen preguntas del interés de cada cual y la ouija va respondiendo.

Finalmente le preguntan al abuelo si se quiere vengar, en ese instante la ouija marca de manera positiva y comienzan a prenderse y apagarse la luz, por lo que todos se asustan gritan y se abrazan, en ese instante aparece desde abajo de la mesa Paola y riéndose de ellos, les comenta que son cobardes.

En ese momento aparece la madre de Paola, quien señala “chiquillos, chiquillos prendan la tele, hay un extra noticioso”, prenden la televisión y se puede ver la imagen de un hombre simulando ser periodista de noticias, indicando “noticia de último minuto Lucía Hiriart de Pinochet sufrió una descompensación en horas de esta tarde, la mujer de 77 años fue internada de urgencia en el hospital...”, en ese momento la madre de Paola, comenta “yo creo que a esta señora le queda muy poco tiempo de vida”, su hija Paola dice “lo más probable mami”, todos murmuran (con rostros serios y preocupados), “siii, también

creo, pobrecita [...]” vuelven a mostrar imágenes del noticiero y el conductor señala que ahora seguimos con Sal y Pimienta y termina la escena del pasado.

Una vez en el presente, la madre de Miguelito se ríe del padre de éste, a lo que este responde de manera molesta que no es chistoso, que por culpa de esta broma él tuvo tres años de pesadillas, sin embargo, madre e hijo continúan burlándose.

Siendo las 23:16:58 termina el *sketch*.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10642, correspondiente a la emisión del programa *Mi Barrio*, del día 19 de junio de 2021, donde se mostró un *sketch* en que los personajes viajaban al pasado (19-06-1995) y realizaban una sesión de espiritismo, una vez terminada ésta, muestran un extra noticioso donde señalan que Lucía Hiriart de Pinochet sufrió una descompensación y se encuentra internada, a lo que un personaje señala que cree que a esta señora no le queda mucho tiempo de vida.

Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Hechos materia de denuncias.

El día 19 de junio de 2021, el programa *Mi Barrio*, transmitido por Megamedia S.A. se mostró un *sketch* en que los personajes viajaban al pasado (19.06.1995) y realizaban una sesión de espiritismo, una vez terminada ésta, muestran un extra noticioso donde señalan que Lucía Hiriart de Pinochet sufrió una descompensación y se encuentra internada, a lo que un personaje señala que cree que a esta señora no le queda mucho tiempo de vida.

A raíz de lo mencionado recientemente, el Consejo Nacional de Televisión recibió una denuncia la que señala lo siguiente: *«Es inconcebible que un programa de farándula se le falte el respeto usando una pantalla simulada, haciendo presente y se mofa de que la Sra. Lucía Hiriart fue internada. Esta actitud es la forma que los canales abiertos de la tv chilena usan para burlarse y faltar el respeto a una digna persona de nuestra Patria. Es la forma de estos canales y donde estos programas ordinarios atacan a una personalidad. Aquí hay complicidad del Director Ejecutivo y el dueño del canal el Sr. Heller».*

2. Marco Normativo.

El Consejo Nacional de Televisión, conforme lo prescribe el artículo primero de la ley 18.838, el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales garantizados ya sea por nuestra carta fundamental como por los diversos Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país. Recibidas las denuncias, se procedió a revisar la existencia de alguna vulneración a los derechos fundamentales en el reportaje emitido por del programa *Mi Barrio*, del día 19 de junio de 2021, tal como lo prescribe la ley 18.838, constatando que efectivamente existen algunos derechos fundamentales que podrían estar en conflicto, los cuales se pasarán a analizar:

2.1 El Derecho a la Libertad de Expresión a través de las artes y la cultura como parte de un Estado Democrático.

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N°12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, tanto la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), garantizando la *«Libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades»*¹⁸⁸. Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13 señala que *«Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección»*.

*«Por su parte la Organización de Estados Americanos ha señalado que la libertad de expresión adquiere una función primordial, ya que sin ella es imposible que se desarrollen los demás elementos para el fortalecimiento democrático. De ahí, que en varias oportunidades se haya considerado la libertad de expresión como la libertad fundamental para la existencia de una sociedad democrática»*¹⁸⁹.

*«La libertad de expresión es, a la vez, un derecho fundamental y el resultado de una acción, la del periodista o de todos aquéllos que de modo esporádico ejercen su derecho a expresarse en un medio de comunicación social»*¹⁹⁰.

En cuanto a la libertad de expresión de las manifestaciones artísticas, el artículo 19 N° 25 de la Constitución señala que *«La Constitución asegura a todas las personas: La libertad de crear y difundir las artes»* y en el mismo sentido el Pacto Internacional de derechos Económicos, sociales y culturales de la ONU, ratificado por Chile en 1969, señala en el artículo 15 lo siguiente: *«1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a: a) Participar en la vida cultural; b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.*

»2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

»3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

¹⁸⁸ Artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República de Chile.

¹⁸⁹ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). "Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión". 15-03-21, de OEA Sitio web: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artiID=621&IID=2>.

¹⁹⁰ (2008) - "Responsabilidad civil y actividad periodística en Chile". Mayra Feddersen Martínez. Cuadernos de Análisis Jurídicos. Serie. Colección Derecho Privado Año 2008 No. IV.

»4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales».

En relación a lo anterior la doctrina ha señalado que «El artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales autoriza "únicamente limitaciones determinadas por ley, solo en la medida compatible con la naturaleza de esos derechos y con el exclusivo objeto de promover el bienestar general en una sociedad democrática". Las limitaciones deben ser necesarias y proporcionadas, y deben ser establecidas por normas jurídicas que sean transparentes y se apliquen de forma coherente y no discriminatoria

»Con arreglo al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el derecho a la libertad de expresión, por ejemplo en forma artística, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán estar establecidas por la ley y ser necesarias para: a) asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas [...] De conformidad con el artículo 20, estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra, así como toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia. 28. En los últimos años se ha aclarado más el sentido de los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular gracias a la Observación general N° 34 (2011) del Comité de Derechos Humanos sobre el artículo 19 del Pacto, así como al informe del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión en que se examina la dificultad de conciliar, por un lado, la necesidad de proteger y promover el derecho a la libertad de opinión y de expresión y, por el otro, la lucha contra la discriminación y la incitación al odio [...] diversos textos establecen los parámetros para la definición de las limitaciones que pueden imponerse a las libertades artísticas.

»La Relatora Especial señala en particular la recomendación de establecer una distinción clara entre: a) la expresión que constituye un delito; b) la expresión que no es punible como delito, pero puede justificar una demanda civil o sanciones administrativas; y c) la expresión que no da lugar a sanciones penales o civiles, pero aun así plantea problemas en cuanto a la tolerancia, la urbanidad y el respeto por los derechos de los demás¹. En otras palabras, lo que puede ser moralmente objetable (desde un punto de vista) no necesariamente es legalmente inadmisibles o condenable. Las sanciones penales deben ser únicamente medidas de último recurso, que se aplicarán en situaciones en que están estrictamente justificadas.

»La Relatora Especial considera que los Estados tienen el reto de garantizar el ejercicio pleno de las libertades artísticas y recurrir a limitaciones únicamente cuando sea absolutamente necesario. Los Estados deberán tener en cuenta que no podrán establecer determinadas concepciones particulares de lo bello o de lo sagrado a las que se dará protección oficial, ya que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley»¹⁹¹.

¹⁹¹ Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Farida Shaheed El derecho a la libertad de expresión y creación artísticas. 14.03.2013. Consejo de Derechos Humanos 23° período de sesiones Tema 3 de la agenda Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y

3. Análisis de hecho y de derecho del caso en relación con las denuncias recibidas.

- a) El día 19 de junio de 2021, del programa *Mi Barrio*, emitido por Megamedia S.A. se mostró un sketch en que los personajes viajaban al pasado (19.06.1995) y realizaban una sesión de espiritismo, una vez terminada ésta, muestran un extra noticioso donde señalan que Lucía Hiriart de Pinochet sufrió una descompensación y se encuentra internada, a lo que un personaje señala que cree que a esta señora no le queda mucho tiempo de vida.
- b) En relación el Consejo Nacional de Televisión recibió una denuncia la cual señala lo siguiente: *«Es inconcebible que un programa de farándula se le falte el respeto usando una pantalla simulada, haciendo presente y se mofa de que la Sra. Lucía Hiriart fue internada. Esta actitud es la forma que los canales abiertos de la tv chilena usan para burlarse y faltar el respeto a una digna persona de nuestra Patria. Es la forma de estos canales y donde estos programas ordinarios atacan a una personalidad. Aquí hay complicidad del Director Ejecutivo y el dueño del canal el Sr. Heller».*
- c) A raíz de esta denuncia recibida, es que se realiza una revisión del capítulo señalado, constatando que efectivamente alrededor de las 23:00 horas se mostró el sketch con las imágenes denunciadas, las cuales serán revisadas para dilucidar si efectivamente constituyen vulneración al correcto funcionamiento de los canales de televisión.
- d) Sin embargo, no debemos olvidar que estamos frente a una rutina de humor, la cual representa una arista de una forma de expresión artística en la que se ejerce la libertad de expresión, y en las que usualmente se utilizan personajes y acontecimientos de conocimiento público para entretener a la audiencia. Por este motivo, han sido caracterizadas como parte del ejercicio de la libertad de expresión y de creación y difusión artística, y, por ende, su libre ejercicio se encuentra garantizado por los derechos establecidos en el artículo 19 N° 12 y N° 25 de la Constitución Política de la República.
- e) *«En Chile nuestra doctrina también ha entendido que las expresiones pueden adoptar las más diversas formas pudiendo ser manifestadas a través de distintos medios: “prensa, libro, folleto, volante, cartel ... por la palabra hablada ... en forma directa o a distancia”. La protección a las expresiones se gatilla siempre y cuando exista, justamente, una expresión que proteger. Y para ello basta que la conducta “esté lo suficientemente imbuida de elementos comunicacionales que caigan al amparo” de la protección constitucional. Las expresiones que la libertad de expresión protege, entonces, no son solo aquellas que se manifiestan en forma verbal o impresa (métodos tradicionales), sino que todas aquellas que, exteriorizadas de cualquier forma, por ejemplo, a través de conductas, intentan comunicar opiniones o entregar mensajes. En el caso de las artes, en particular, y para entender su estrecha vinculación con la libertad de expresión, es preciso tener presente que éstas han jugado un importante papel en los movimientos políticos y sociales a través de la historia. De hecho, las mayores amenazas a la libertad de creación artística “han estado invariablemente basadas, no el trabajo de los artistas,*

culturales, incluido el derecho al desarrollo. Naciones Unidas Asamblea General. Extraído con fecha 29.07.2021 <https://undocs.org/es/A/HRC/23/34>.

sino que, en sus opiniones políticas y sociales, afiliaciones y actividades reales o presuntas...". Además de su rol en la política y la cultura, las artes poseen un valor estético en sí mismas que merece protección al amparo de la libertad de expresión, no solo en tanto se trata de expresiones individuales, sino que también por su poderosa dimensión social»¹⁹².

- f) En razón de lo anterior, la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Farida Shaheed, ha señalado que *«La Relatora Especial insta a los Estados a que, al aplicar estas normas, tengan en cuenta la naturaleza concreta de las expresiones y creaciones artísticas. [...] En la mayoría de los casos, las restricciones a las libertades artísticas reflejan el deseo de promover una visión del mundo o una perspectiva "bloqueando al mismo tiempo todas las demás" [...]. Las expresiones y creaciones artísticas no siempre transmiten un mensaje o una información específicos [...]. Además, el recurso a la ficción y a lo imaginario debe entenderse y respetarse como un elemento crucial de la libertad indispensable para las actividades creativas y las expresiones artísticas: las representaciones de lo real no deben confundirse con lo real, lo que significa, por ejemplo, que lo que un personaje dice en una novela no puede equipararse a las opiniones personales del autor [...]. Si bien deben alentarse las políticas previstas para atraer hacia el arte a un público más amplio, no deben excluirse las obras polémicas con el argumento de que pueden llegar a un público que no está preparado para ellas»¹⁹³.*
- g) Tal y como lo establecen los textos anteriores los sketches de humor son expresiones artísticas, puesto que caben dentro de la definición mencionada recientemente, ya que a través del humor, no solo se busca divertir sino que *«Intentan comunicar opiniones o entregar mensajes»¹⁹⁴*, generando conocimiento y crítica de la sociedad.
- h) En relación a lo anterior y en cuanto al sketch denunciado, en primer lugar el objetivo o eje central de esta representación, era mofarse de uno de los personajes, puesto que la historia comienza como una cierta forma de "venganza" de la madre del menor al escuchar que su padre le había contado a su hijo un episodio de la clase de química cuando su madre iba en el colegio, lo que llevó a éste niño no solo a burlarse de ella, sino que increpar a su madre ya que es muy exigente en materias educacionales. A raíz de esto, es que ella decide contarle a su hijo una anécdota en que su padre (cuando eran jóvenes) tuvo mucho miedo en una sesión de espiritismo. De esta forma comienza la representación de un recuerdo de sus años de juventud (1995) junto con unos amigos y la broma que Paola (la madre del menor) les hizo, es el tema

¹⁹² Lovera Parmo, Domingo. (2010). EL MITO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LA CREACIÓN ARTÍSTICA. *Revista de derecho (Valdivia)*, 23(1), 155-180. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502010000100007>.

¹⁹³ Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Farida Shaheed El derecho a la libertad de expresión y creación artísticas. 14.03.2013. Consejo de Derechos Humanos 23º período de sesiones Tema 3 de la agenda Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. Naciones Unidas Asamblea General. Extraído con fecha 29.07.2021 <https://undocs.org/es/A/HRC/23/34>.

¹⁹⁴ Lovera Parmo, Domingo. (2010). EL MITO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LA CREACIÓN ARTÍSTICA. *Revista de derecho (Valdivia)*, 23(1), 155-180. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502010000100007>.

central del sketch. Lo mencionado respecto del estado de salud de Lucía Hiriart es representado de manera muy breve, al final y sin incidencia en la historia contada.

- i) Por otro lado, lo señalado respecto de Lucía Hiriart es representado por los actores de manera respetuosa, sin hacer comentarios al respecto incluso señalando “pobrecita”, refiriéndose a su estado de salud y la posibilidad que le quede poca vida. Nunca, en ningún momento se expresan frases que signifiquen el deseo de su muerte o se mofen de su estado de salud.
- j) Sin perjuicio de lo anterior, es claro que la rutina menciona el mal estado de salud de la señora Hiriart, pero no lo hacen de manera festiva, sino que quieren representar que desde hace más de una década que ella ha tenido una salud inestable (algo que es de público conocimiento), situación que continua hasta la actualidad. Quizás en este aspecto, y como es propio en una rutina de humor, y del programa en su totalidad, se tienden a mofar de esta situación, pero se reitera que no se puede ver en el sketch que festejen la enfermedad de una persona o deseen su pronta defunción.
- k) El sketch recientemente mencionado, en ningún momento puede configurar un abuso de la libertad de expresión y de creación artística, ya que los protagonistas no se burlan de manera ofensiva de la señora Lucía Hiriart, ni mucho menos de su estado de salud, ya que como se expresó el tema central de la representación es otro (la creación de un recuerdo ficticio que involucra a los personajes del sketch).
- l) Como ya se señaló anteriormente, el programa *Mi Barrio* es un programa de humor que realiza distintas críticas sociales a través de variados sketches teatrales humorísticos, los diálogos que ahí se realizan, no se asocian necesariamente a hechos reales.
- m) Por consiguiente, los sketches de humor denunciados deben considerarse parte de una rama de la expresión artística en el marco de un programa humorístico, tal y como lo ha indicado este mismo Consejo anteriormente al señalar que *«Las rutinas humorísticas, los sketches y las parodias de humor, se caracterizan por ser una forma de expresión artística en la que se ejerce la libertad de expresión, y en las que usualmente se utilizan personajes y acontecimientos de conocimiento público para hacer reír a la audiencia. Por este motivo, han sido caracterizadas como parte del ejercicio de la libertad de expresión y de creación y difusión artística, y, por ende, su libre ejercicio se encuentra garantizado por los derechos establecidos en el artículo 19 N° 12 y N° 25 de la Constitución Política de la República»*¹⁹⁵.
- n) De manera que la rutina de humor recientemente mencionadas no se les podría atribuir conductas negativas que tengan intención de denostar o denigrar a una persona en particular (en este caso doña Lucía Hiriart), o su estado de salud, ni mucho menos expresar el deseo de muerte de esta persona, ya que en todo momento se refieren a ella de manera respetuosa al mostrar la escena de la noticia, la cual ya es una representación ficticia y no configurando el

¹⁹⁵ Párrafo segundo, considerando décimo, de resolución que DECLARA SIN LUGAR DENUNCIAS EN CONTRA DE MEGAMEDIA S.A., POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN, POR LA EMISIÓN DEL PROGRAMA “MI BARRIO”, EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2021, en Acta sesión Ordinaria de 26.04.2021.

tema central del sketch, el cual goza del derecho de libertad de expresión artística y cultural (Art. 19° N°25 de la Carta Fundamental), que son propias de una sociedad democrática, sin que ello vulnere la libertad de culto consagrado en la carta fundamental ni el correcto funcionamiento de los canales de televisión, protegido por la ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa **Mi Barrio** exhibido el día **19 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

J. Programas Telenovela

66. INFORME CANAL 13 C-10588

Programa	: La Torre de Mabel
Género	: Telenovela
Canal	: Canal 13
Emisión	: Martes 15 de junio de 2021, de 22:41 a 23:50 horas

Denuncia:

«El Maltrato, manipulación de marido de protagonista con ella y así también otros personajes, en general, la temática de la teleserie, haciendo pasar el maltrato a la mujer como algo de humor, aceptado socialmente. Indignada con la temática y la forma» **Denuncia CAS-52896-S6Q2B3**

Descripción

Revisados los contenidos denunciados, pudo constatarse que la emisión de la autopromoción de la telenovela *La Torre de Mabel*, exhibida el día 15 de junio por las pantallas de Canal 13, no presenta elementos suficientes que pudieran configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Los contenidos se describen a continuación:

[22:42:02 - 22:42:46] En escenas del capítulo anterior, Mabel le señala a Gastón que la persona que se encuentra a su lado en el pasillo no es su amante, él le grita diciéndolo que debe reconocer que es su amante. Ella le reitera que no lo es. Por su parte Juan Pablo, el señalado como amante, se hace pasar por homosexual pidiendo a Gastón que se calme y que no se le ocurriera agredir a su amiga.

Acto seguido se muestra la escena en que Gastón, ya en el departamento de Mabel, visiblemente molesto le dice a Mabel que «*En lugar de estar haciéndole exigencias debiera estar pidiéndole perdón de rodillas por lo que me hiciste.*»

Mabel responde: «*De rodillas es que... mira esa Mabel que te llevaba el amén en todo y que se quedaba calladita, se hizo humo. Esa no soy yo. Se acabó.*»

[00:44:41 - 00:46:18] Gaspar conversa con su mayor domo, quien le sugiere alimentos que le ayuden a recuperar energía luego de un encuentro con su prima. Gaspar le refiere que no es necesario, ya que

en la salida con su prima conoció a una apoderada del colegio que lo tiene muy entusiasmado, que es «una mujer, mujer. Guapísima...», añadiendo que está como un toro, señala «Torito Elizondo está de vuelta en las pistas». El mayordomo le recuerda que él estaba intentando volver con su esposa, ante lo cual él señala que eso era así, pero necesitaba «Un golpe de confianza. Entender que también fui irresponsable con lo que pasa con la Mabel. No sé, en un momento me volví un tipo sin chispa, inseguro, controlador a morir». Que en general manejó pésimamente la situación con el video que se hizo 'viral' en redes sociales. Refiriendo finalmente que si ella (Mabel) lo vuelve a ver como 'El torito Elizondo', como cuando recién se conocieron, volverían nuevamente.

[00:59:13 - 01:00:29] Gaspar y Mabel son requeridos en el colegio de sus hijos. Una profesora es la encargada de notificarles que los apoderados han solicitado que ellos retiren a sus hijos, por le viral de Mabel. Gaspar muy ofuscado refiere que eso fue por culpa de su señora y buscando al director por el colegio, discute con Mabel al respecto.

Mabel le señala que la decisión debe ser tomada por ambos, y que ella no está de acuerdo con sacar a sus hijos del colegio, ya que eso los puede perjudicar. Gaspar visiblemente molesto le señala que él tomará la decisión que él estimen pertinente y que ella no podrá hacer nada para evitarlo. Señalándola con el dedo dice «Tú provocaste esto así es que asume», ella le contesta enojada «¡Oye!». Gaspar refiere finalmente que en Chile no los dejarán tranquilos por lo que se llevará a los niños del país. Refiere que va a ganar la tuición de sus hijos y que se los llevará donde nadie los pueda discriminar por su culpa.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la autopromoción de la telenovela nocturna *La Torre de Mabel*, que alude la denuncia correspondiente al día 15 de junio, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no se habrían identificado elementos suficientes para configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. En vista y considerando los antecedentes que se exponen a continuación:

- *La Torre de Mabel*, es una telenovela del género comedia. Como la gran mayoría de las telenovelas, es un conjunto concatenado de acontecimientos, que se suceden sistemáticamente, y que dan cuenta de la vida de sus protagonistas y antagonistas. El desarrollo argumentativo de esta producción muestra situaciones de corte divertido, pero también aborda aspectos de drama en el que se abordan temáticas que se basan en el feminismo y la desigualdad social.
- Revisados los contenidos denunciados de la emisión de la telenovela en cuestión, es posible constatar que durante el capítulo no se observan contenidos que pudieran vulnerar el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por cuanto, el mostrar una discusión entre una pareja que se está separando donde el marido intenta humillar a una mujer señalándole que debe arrodillarse y pedirle perdón, por supuesto actos ofensivos, esto no es avalado, ni naturalizado en el capítulo, puesto que hay una respuesta clara y directa de la mujer que se opone a tal señalamiento, dejando claro que tal acción no es una opción. La protagonista, en un período de emancipación del marido, logra contrarrestar tal señalamiento diciendo «Esa no soy yo» (22:42:02 - 22:42:46), tal como lo dijera la canción de Mari Trini, ampliamente utilizada

como emblema por mujeres que tratan temas de género, en específico las que dicen relación con la violencia de contra la mujer.

- La telenovela presenta dentro de la trama la problematización del machismo y las relaciones de sumisión, en donde el hombre ejerce su poder por medio de la coerción y amedrentamiento, así como la manipulación para lograr que su esposa vuelva con él, conductas que quedan expuestas y contrarrestadas. La telenovela presenta al personaje del marido como un hombre machista que va limitando los espacios de desarrollo de la esposa y va manipulando su emocionalidad, connotándolo como un personaje negativo. De manera estereotipada y caricaturesca, propia del género de comedia, se muestra a este personaje, que no encuentra un nicho en donde desplegar un maltrato impune, sino más bien se topa con una esposa que logra frenar dichas conductas revelándose ante él y ante ella misma, al buscar alternativas nuevas desarrollo personal.
- Sumado a lo anterior, se observa al personaje del marido como machista y con poco control de sus impulsos, que, si bien está dentro de un contexto de comedia, por lo que sus reacciones son exageradas, se intenta poner en él el rasgo estereotipado del machismo, lo cual el mismo personaje refiere de sí mismo señalando: (00:44:41 - 00:46:18) «[...] *Me he vuelto un tipo sin chispa, inseguro, controlador a morir*». Elemento que se suma a la idea de que la telenovela no intenta naturalizar ni avalar el maltrato en contra de la mujer, sino que lo expone ante la opinión pública como una crítica ante conductas misóginas o de violencia en contra de la mujer.
- En este sentido, es relevante que dadas las cifras de violencia contra la mujer que se presentan en el país, se atiende toda vez que algún telespectador considere que los contenidos pudieran ser obstáculo para la erradicación de toda forma de violencia ejercida de nuestra sociedad, por lo que la revisión acuciosa es relevante, sin embargo, por lo expuesto precedentemente no se observa en la emisión una naturalización de la violencia tal y como lo plantea la denuncia, reforzando el maltrato contra la mujer.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***La Torre de Mabel*** exhibido el día **15 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

67. INFORME MEGA C-10686

Programa	: Demente
Género	: Telenovela
Canal	: Mega
Emisión	: Martes 28 de junio de 2021, de 22:44 a 23:29 horas

Denuncia:

«Se muestra la presunta violación del esposo de Flavia, hacia su señora. Independiente que sea un horario de adultos, estos actos horribles se están normalizando y ello no corresponde, una cosa en insinuar y otra distinta

mostrarlo en televisión. Es una insensibilidad enorme hacia las mujeres vulneradas» **Denuncia CAS-53646-SOZ5B4**

Descripción

Revisados los contenidos denunciados, pudo constatarse que la emisión de la telenovela *Demente*, exhibida el día 28 de junio por las pantallas de Megamedia, no se logró identificar elementos que alcancen a configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Los contenidos se describen a continuación:

[22:58:35 - 23:02:02] La escena en cuestión muestra a Flavia (Patricia Rivadeneira) y su marido Mateo (Andrés Velasco), acostados uno de espaldas al otro. Flavia, despierta, comienza a recordar el momento en que se encontraba con la inspectora Javiera Cáceres (Ingrid Cruz) con quien se besaba. Luego el marido se da vuelta hacia ella y la abraza por atrás. Ella por su parte se queda quieta y le señala que desea que la deje tranquila. Dante insiste metiendo su mano por debajo de las tapas para acariciarla, mientras sigue abrazándola por detrás. Finalmente ella sacándole la mano que tenía sobre ella, le dice con firmeza que la suelte. Él visiblemente molesto, toma las manos de ella y las pone sobre su cabeza, sentándose sobre ella. Con una mano sostiene las manos de ella y con la otra le toca el cuello y lo besa. Ella mira hacia arriba en señal de desaprobación y sumisión. Éste toca sus senos mientras ella insiste en que la suelte.

Mateo prosigue mientras ella se queja y reitera que la suelte. Este mientras le besa la cara y toca en sus partes íntimas (se muestra sus rostros y la cámara sigue la mano de él mientras la toca) le dice "tranquila, está todo bien". Él se acomoda sobre ella y mientras intenta vulnerarla sexualmente la hija golpea la puerta y detiene la acción de Mateo.

Flavia abre la puerta y su hija, quien al parecer se da cuenta del hecho, le pide que la acompañe a realizar la denuncia por su abuso. Flavia se da vuelta a mirar a Mateo muy seriamente.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la autopromoción de la telenovela *Demente* que para efectos de este informe se considera la emisión del día 28 de junio de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no se habrían identificado elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. En vista y considerando los antecedentes que se exponen a continuación:

En la actualidad existe una preocupación transversal a todas las instituciones, organizaciones sociales y los Estados por el resguardo de bienes jurídicos orientados a la erradicación de toda forma de violencia en contra de la mujer, en este sentido la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (de Belém do Pará, 1994), el cual es el único instrumento internacional que protege, específicamente, el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia. Ésta define la violencia contra las mujeres en el marco de las relaciones de género, describiéndola como «cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado» (Art. 1). Incluye dentro del derecho de toda mujer a una vida libre de violencia: a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones

estereotipados de comportamientos y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación (Art. 6). «La violencia contra las mujeres es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre los hombres y las mujeres»¹⁹⁶.

La violencia contra las mujeres está directamente vinculada a la desigualdad en la distribución del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre hombres y mujeres en nuestra sociedad. Es decir, la violencia contra las mujeres es expresión y resultado de la discriminación de género, por lo cual se entiende como una violencia de género o una violencia basada en género. La violencia contra las mujeres como violencia de género tiene dos componentes básicos:

- Relaciones asimétricas y jerárquicas entre hombres y mujeres.
- Abuso de poder.

De allí que la violencia contra las mujeres tenga sus raíces en las relaciones de género y las desigualdades que de ellas se derivan, por lo cual, para comprenderla y abordarla se torna imprescindible el enfoque de género.

De acuerdo con lo anterior, la especial observancia en contenidos audiovisuales que aporte en el avance de conductas violentas en contra de mujeres es algo que presta especial interés, sobre todo si esto además contiene un elemento de sometimiento sexual por uso de la fuerza como es la violación. Tomando en cuenta lo anteriormente descrito es que podríamos decir que si bien, durante el capítulo se muestra el intento de abuso sexual cometido por el esposo de una mujer, este acto no se ve naturalizado por las razones que se exponen a continuación 1) La mujer sometida manifiesta en reiteradas ocasiones que no desea ser tocada por el marido. 2) El acto fue abruptamente interrumpido por la hija que golpea la puerta. La cual realiza este hecho al percatarse de lo que podía estar sucediendo al interior de la habitación. 3) Le pide a su madre que la acompañe a denunciar el abuso sufrido por ella misma. 4) Flavia, luego de escuchar a su hija solicitar que la acompañe a denunciar, esta se vuelve hacia Mateo con mirada de reproche, el cual se siente aludido y termina apartando la vista.

Dichas situaciones dan cuenta de que no se estaría frente a una naturalización de la violencia, sino más bien al desarrollo de una trama, que de acuerdo con el género de suspenso y drama de la telenovela aportan al desarrollo de los personajes, dentro de los cuales Mateo representa al villano, por lo que estos actos u otros cometidos por él representarían el mal encarnado, siendo imposible la naturalización de ellos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Demente*** exhibido el día **28 de junio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

¹⁹⁶ Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra las mujeres. Informe del secretario general, 2006.

I. Denuncias respecto de contenidos que corresponden a la emisión¹⁹⁷ del programa Las Gansas conocido por el Consejo en sesión del 18 de octubre de 2021

68. INFORME LA RED C-10847

Programa : Las Gansas
Género : Misceláneo
Canal : La Red
Emisión : sábado 14 de agosto de 2021, de 22:00 a 23:46 horas

Denuncia:

Se han acogido a tramitación 3 denuncias ciudadanas, las cuales se transcriben a continuación:

1. «Programa de La Red, Las Gansas, ordinario un ataque a la poca cultura que queda en este país y en horario donde lo pueden ver menores.» **CAS-54364-M4T9SO**
2. «Cometen una clara incitación al odio gritando "quemem a carabineros y a su general", además con imágenes explícitas no aptas para cualquier público, muestran únicamente perversión y odio.» **CAS-54363-Y2H7Y2**
3. «El contenido del programa es obsceno y ofensivo, diabólico. Es degenerado y atenta contra las personas cristianas quienes tenemos libertad de culto garantizado por la Constitución de la República de Chile. Canal La Red ha extralimitado todas sus atribuciones y se ha dedicado a ofender y agredir al pueblo chileno que es creyente. La descripción es asquerosa.» **CAS-54341-WIV2T9**

Descripción del programa

Espacio de conversación que es exhibido por La Red los días sábado y en horario para adultos, que es conducido por César Muñoz y Luis Aliste, quienes en cada emisión buscan visibilizar temáticas relacionadas con las diversidades sexuales y también comentar hechos de la contingencia desde la mirada crítica del sector LGBTIQ+¹⁹⁸.

Descripción de los contenidos denunciados

Durante el desarrollo del programa denunciado, que se extiende desde las 22:00:44 a 23:46:14 horas (incluidos los segmentos publicitarios), se identifican los siguientes segmentos:

(22:00:55 – 22:05:40) Introducción del programa que comienza con el show de *Sofía es Fluor*, drag queen¹⁹⁹ chilena, quien presenta una imitación-doblaje de la cantante Madonna. El GC indica «*Capítulo especial dedicado a la reina del pop "Madonna"*»; «*El estelar de la diversidad es #lasgansasenlared*»; «*La noche del sábado es de #lasgansasenlared comenta en redes y seamos cada vez más visibles*».

¹⁹⁷ Los contenidos denunciados corresponden a la emisión del 21 de agosto de 2021.

¹⁹⁸ El término LGBTIQ+ está formado por las siglas de las palabras lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual y queer, que además añade el símbolo "+" con la finalidad de incluir todas las minorías que no están representadas en las letras anteriores.

¹⁹⁹ Drag queen, término que alude a un artista o cantante masculino que actúa vestido con atuendos de mujer y actúa exageradamente.

(22:06:12 – 22:15:53) Segmento en el cual se aborda la prevención del VIH, en el cual participa Leonardo Arenas. El GC indica «Con Leo de “AHF Chile²⁰⁰” @ahfchile conversamos sobre el “90/90/90” en prevención de VIH».

Durante este bloque de conversación los conductores plantean preguntas a través de recreaciones, las que luego son comentadas con el invitado, oportunidad en donde se alude a indicadores y la prevención del VIH. El GC indica «Hazte el test de VIH; más info en: www.pruebadevihgratis.cl».

(22:15:54 – 22:26:38) Segmento musical en donde participa Nicolás Álamos, cantante que refiere a su trayectoria musical y que presenta un tema musical de su próximo disco.

(22:34:50 – 22:49:53) Segmento en el cual se alude a la historia del Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (Movilh), en el cual participa Javiera Zúñiga y Felipe Catillo (ambos representantes de esta entidad). El GC indica «Hablamos sobre los 30 años de historia del @Movilh»; «¿Es cierta la rivalidad entre las ONG de diversidad?».

En este contexto la conversación alude a la defensa de los derechos humanos de la comunidad LGBTIQ+ y la orientación que entrega el Movilh en el ámbito social, cultural, político y legal.

(22:50:01 – 23:07:56) Segmento denominado “La enciclopedia Gansa”, que alude a la trayectoria artística de la cantante Madonna. Seguidamente participan en el panel dos fans y coleccionistas, Felipe Muñoz y Eduardo Espinoza. El GC indica «Conocemos a fanáticos y coleccionistas de @Madonna».

(23:16:30 – 23:23:47) Segmento de moda, el que es presentado por los conductores como una forma de ayudar a emprendedores. El GC indica «¡Nueva sección en las Gansas! “Momento Pymes”»; «¡Aló Gansa! Promociona tu Pyme, comunícate al +569 339 750 31». En este contexto en el estudio un grupo de modelos presenta diferentes atuendos.

(23:23:48 – 23:42:29) Segmento denominado “Las Gansas News”, en donde los conductores comentan utilizando un tono lúdico diferentes hechos acaecidos en Chile y el mundo. El GC indica «Entramos en modo “Gansa News”»; «La información entregada al estilo de “Las Gansas”». Inmediatamente los conductores refieren a diferentes hechos los cuales son comentados:

(23:23:52 – 23:24:31) Revocación de la calidad de hijos ilustres de Temuco a Augusto Pinochet y Lucía Hiriart. Ante esto los comentarios son los siguientes:

César Muñoz: «¡Que bueno, sabí! ¡Porque no estamos nah con andar teniendo a dictadores ahí (...) de hijos ilustres nada!»

Luis Aliste: «Igual yo nunca he sabido cuáles son los beneficios de ser hijo ilustre de algún lugar»

César Muñoz: «¡Que te den una llave!»

Luis Aliste: «Pero como de escenografía»

²⁰⁰ Organización que trabaja prevención, educación sexual y cuidado de personas que viven con VIH.

César Muñoz: «¡Esa familia tenía todo el país comprado! ¡tenían todo el país para ellos! ¡no, chao, chao! ¡Que se revoque todo para ellos!»

(23:24:31 – 23:24:52) En nuevo romance de la actriz Jennifer Aniston con un actor de la serie *Friends*.

(23:24:52 – 23:29:13) El mes del orgasmo femenino.

César Muñoz: «(...) gansas estamos en el mes del orgasmo femenino. Gansa, el 8 de agosto se definió como el día internacional del orgasmo femenino, proviene de Brasil, cuando un concejal llamado (...) expuso que pagaría todas sus deudas amorosas con su esposa y la llenaría de placer, gansa. ¿Tú tenías idea de esta información?»

Luis Aliste: «No amiga, no tenía idea. Yo lo único que quiero hacer es invitar a una reflexión y también, no sólo una reflexión, sino que a un hacer (...) accionar, reflexionar y también reflexionar para eliminar amiga el concepto de fingir el orgasmo, porque me parece muy triste. Me parece muy triste que las mujeres tengan que fingir el orgasmo básicamente para complacer a la pareja, yo creo que es mejor decir “no tuve orgasmo hijo”»

César Muñoz: «Claro, “sabí que... mmm quedaste al debe”»

Luis Aliste: «No llegué o no llegó cachai, no se logró»

César Muñoz: «¡uh... no pasó nah!»

Luis Aliste: «El concepto a mí siempre me ha generado ¿y por qué hay que fingir?»

César Muñoz: «¿Y los hombres podemos fingir orgasmos? ¿tú qué crees?»

Luis Aliste: «Sí»

César Muñoz: «Sí, yo también creo que podemos fingir orgasmos, claro, nosotros (...) no podemos fingir una eyaculación (...) ¡también se puede sabí! ¡también se puede!»

Luis Aliste: «¡Leche condensada!»

César Muñoz: «Sí – ríen –. Como la leche de arroz del sushi ¿no, tampoco? Como la lechita de arroz del sushi ¿no, tampoco?»

Luis Aliste: «Pero sabí amiga, yo voy a salir de...»

César Muñoz: «Quaker, con quaker»

Luis Aliste: «Voy a salir del closet, yo estoy dando un consejo para no fingir orgasmo y me hiciste recordar que yo una vez me hice el Larry, hice todo el atado de que sí, y después como que me tenía que dar vuelta para que no me viera, hacerle un nudo a la cosa que tenía aire, cachai, para botarlo

César Muñoz: «Uno pone la manito»

César Muñoz: «Tú sabes amiga que yo soy muy de rezo, a mí me gusta mucho rezar»

Luis Aliste: «Tu eres “Like a Prayer”» – título de una canción de Madonna –

César Muñoz: «Yo soy muy devota, soy muy devota. Entonces a mí me gusta estar arrodillada (...) y en esas circunstancias amiga de repente yo he estado amiga como “no, sí, no, ahora (...)” – gesticula – (...) y te taparí no más (...) y haces como “puedo salir ahora, puedo pasar al baño por favor”

Luis Aliste: «Igual amiga yo no sé si es mucho lo que voy a decir, pero encuentro tan feo el “apreté”, ese “apreté” como que la gente termina, en el caso de los hombres, y como que deja todo ahí en el “apreté” y se va a otro lado a hacer el “solté”»

César Muñoz: – ríe –

Luis Aliste: «¿Sabes lo que quiero decir?»

César Muñoz: «Sí»

Luis Aliste: «¡Que horror!»

César Muñoz: «(...) igual es heavy una técnica...»

Luis Aliste: «Esa es la imagen

César Muñoz: «(...) técnica milenaria del estríper, amiga, masculino, del apreté, para mantener una erección»

Luis Aliste: «(...) yo no hablo de ese apreté

César Muñoz: «¿De qué apreté hablando?»

Luis Aliste: «Yo hablo del... cuando uno llega al final, cachai, y en vez de que... fuegos artificiales, como que contienen el fuego artificial

César Muñoz: «¡Ahh, siii!»

Luis Aliste: «¡Que horror!»

César Muñoz: «Oye amiga, a ver, hazme un orgasmo»

Luis Aliste: – gesticula y simula un breve orgasmo –

César Muñoz: – ríe –

Luis Aliste: «Así es mi orgasmo»

César Muñoz: – ríe – «¡Que lata el orgasmo!»

Luis Aliste: «Por qué, me estas discriminado

César Muñoz: «Igual yo soy súper como de (...) cuando finjo, como distintos orgasmos»

Luis Aliste: «Agudos o graves»

César Muñoz: «Cachai, no. Si me quiero sentir más nenona es como (...)» – gesticula un orgasmo –

Luis Aliste: «Pero amiga ¿no le da risa a la persona que está contigo cuando tú tienes ese orgasmo?»

César Muñoz: «De repente cuando quiero ser amiga un...»

Luis Aliste: «Un macho alfa»

César Muñoz: «Un machito alfa, activo, dotado o casado con lugar»

Luis Aliste: «Uniformado»

César Muñoz: – cambia la voz a un tono grave – «(...) mirá lo que hacés, mirá lo que tengo para vos»»

Luis Aliste: «Yo soy más kaway» – emite un sonido agudo y breve –

César Muñoz: – ríe – «Y después terminas y le haces – gesticula con las manos –

Luis Aliste: «Sí, muy Sailor Moon»

César Muñoz: «¿Cómo serán los orgasmos de los heteros? Joaquín – se dirige a alguien de producción – ¿Joaquín cómo serán los orgasmos de los heteros?»

Luis Aliste: «Joaquín podí tener run orgasmos aquí»

Tras esto indican que Joaquín es un estudiante que está realizando la practica en el programa y que es su último día, que sólo dependen de él y del presupuesto quedarse.

(23:29:14 – 23:33:38) Los beneficios de tener sexo. Se expone en pantalla una gráfica que refiere al tema y el GC indica «¡Los ocho beneficios de tener sexo! Gansa... ¿qué tan beneficiada te sientes?». Luis Aliste comienza a enumerar los beneficios (8), entre estos, reducción de ataques cardíacos, quemar calorías, reducción del estrés y ansiedad, reducción del cáncer de próstata, entre otros.

Tras esto los conductores hablan aluden al examen de próstata y bromean con la edad de César Muñoz:

Luis Aliste: «Amiga, es que te juro que yo te iba a decir, amiga tú ya pasaste los 40, pero yo creo que tú, por tu condición, y tu espíritu y tu agilidad, es como de un niño de 27, no creo que tengai todavía que hacerte el examen de la próstata»

César Muñoz: «(...) yo constantemente me estoy haciendo exámenes a la próstata»

Luis Aliste: «El tacto»

César Muñoz: «Fíjate tú, yo me hago el tacto, de hecho, aquí en el canal me lo hacen en la entrada siempre que yo llego. Sí, el garoto – ríen –. El garoto yo llego y el garoto me dice “te vamos a examinar, te vamos examinar”, y se pone unos guantes amiga y me hace un tacto, y yo digo ups, “¿todo bien garoto?, todo bien puedes pasar”. ¡Viste!»

Luis Aliste: «Me hago la pregunta amiga de los proctólogos (...), que cuando van los clientes, los pacientes, bueno sí los clientes, convengamos, la salud de Chile, y son de la comunidad, y le van hacer un examen de próstata, no sé, de un acceso, hemorroides, qué sé yo. Y el proctólogo que no sabe que es prima, le debe decir “bueno te voy hacer tacto, tú vas a respirar profundo”, y como que le hacen una introducción larga, y el paciente le dice como “dale, dale si no pasa nada”»

César Muñoz: «Nada mi guacho, no sabí nah. Igual para un hombre heterosexual amiga debe ser...»

Luis Aliste: «Tema»

César Muñoz: «Debe ser un tema ir al proctólogo. ¿Hay algún hetero en el estudio que ha ido al proctólogo?»

Luis Aliste: «¿Qué se haya hecho el examen?»

César Muñoz: «¿Qué le hayan hecho tacto? Mira a ninguno de los hueones se atreve a levantar la mano.»

Luis Aliste: «Relajeichon el hoyou»

César Muñoz: «¡Por favor chiquillos si no pasa nada un dedito en el hoyou»

Luis Aliste: «Mira el director está diciendo que se lo ha hecho»

César Muñoz: «Sí»

Luis Aliste: «Después de los 40 hay que hacérselo, el examen de la próstata, porque podí tener cáncer»

César Muñoz: «Así es. Ah por eso el director habla más agudo amiga» – ríe –.

Luis Aliste: «Claro porque la próstata está conectada con las cuerdas vocales»

César Muñoz: «Claro, igual amiga yo tengo que ir pronto al proctólogo»

Luis Aliste: «El director dice que va todas las semanas – ríen–. No es necesario señor director, es una vez al año»

César Muñoz: «Chiquillos si les queda gustando está todo bien, no quiere decir que ustedes van a ser gays, me entienden»

Luis Aliste: «Lógico»

César Muñoz: «Quiere decir que el hombre también siente placer por la próstata, díganle a su señora, mire a su señora pal lado y dígale “por qué no haces un examen a la próstata” – ríen–, y la señora...»

Luis Aliste: «Por qué hablas con ese vocabulario»

César Muñoz: «“Oye, pero Mario cómo se te ocurre”, “Oye si no pasa nah, si las gansas dijeron que si me metías un dedito en el anubis estaba todo bien”, “Ay Mario, bueno ya, vamos para la pieza”»

Luis Aliste: «Claro, yo a veces tengo penetración, pero por un tema de salud, por un tema de salud»

César Muñoz: «Mándenos su video si les hicieron un examen a la próstata. No, no, no, no manden videos, después empiezan a llegar videos amiga de unos anubis»

Luis Aliste: «A mí nunca me ha llegado nah, una lata»

(23:33:38 – 23:42:29) A continuación comentan el caso del “pez con diente de humano”, el GC indica «El “pez cabeza de oveja” tiene dientes de humanos, con ella puede quebrar “conchas” y más...». Los conductores comentan y bufonean sobre una especie marina y su supuesta dentadura.

Luego la “*gincana de las esposas*” en Hungría, el GC indica «*La yincana de Hungría, competencia de cargar a las esposas ¿qué marido les gustaría cargar?*», y se exponen un video de una prueba de obstáculos en donde los participantes deben cargar a sus parejas.

El hada madrina de la nueva película de La Cenicienta, el GC indica «*Billy Porter: La nueva “hada madrina” de “la Cenicienta”, paso histórico para nuestra comunidad LGBTIQ+*».

(23:42:30 – 23:46:14) Segundo segmento de moda en donde se presenta diferentes atuendos. El GC indica «*¡Nueva sección en las Gansas! “Momento Pymes”*». Finalizado este desfile los conductores despiden el programa.

Comentarios y Conclusión Preliminar

Vistos y analizados los contenidos exhibidos, se estima que estos no reunirían la gravedad y suficiencia para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión en base de las siguientes consideraciones:

1. Sobre la decisión editorial del programa.

El contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias que se basa en la libertad de programación de la que gozan los servicios, y que es parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política.

En términos concretos, esto se traduce en la facultad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad.

El inciso primero del artículo 13° de la Ley N° 18.838 refuerza la libertad de programación de la que gozan las concesionarias, esto al impedir al Consejo Nacional de Televisión cualquier intervención en la programación de los servicios de televisión²⁰¹. Por ende, la realización del programa denunciado, su formato y decisión de incluir las temáticas identificadas en esta emisión, responde a una decisión editorial exclusiva de la concesionaria, como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza.

2. Antecedentes de contexto del programa “Las Gansas”.

Espacio de conversación y entretención que se encuentra dirigido a un público adulto y con criterio formado que tras su éxito en la señal de pago *ViaX* (en donde tenía por nombre “*¿Y qué pasó?*”), es exhibido los días sábado por La Red desde las 22:00 horas (desde el 17 de abril de 2021).

El programa es conducido por César Muñoz y Luis Aliste, quienes en cada emisión utilizando un tono lúdico y disruptivo, comentan hechos de la contingencia nacional desde la mirada crítica del sector LGBTIQ+²⁰² con la finalidad de visibilizar temáticas relacionadas con la diversidad sexual.

²⁰¹ Artículo 13°.- «*El Consejo no podrá intervenir en la programación de los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción ni en la de los servicios limitados de televisión.*»

²⁰² El término LGBTIQ+ está formado por las siglas de las palabras lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual y queer. Al final se suele añadir el símbolo + para incluir todos los colectivos que no están representados en las siglas anteriores.

3. En relación a los segmentos exhibidos en la emisión del día 14 de agosto de 2021.

- a) En primer término, cabe señalar que el capítulo fiscalizado fue presentado como un episodio especial en conmemoración de la cantante estadounidense Madonna. En este contexto se expone al inicio una imitación, estilo doblaje, realizada por una performista chilena de la escena *queer*, conocida por el nombre de *Sofía es Fluor*.

En relación a esta presentación cabe afirmar que no se observan contenidos con la gravedad y suficiencia que permitan sostener una eventual infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, puesto que únicamente se circunscribe a una disciplina artística que se encuadra dentro del contexto del programa, y que sigue la misma línea de la cantante extranjera homenajeada. Por ende, desde el punto de vista jurídico no se afecta de manera ilegítima o injustificada derechos de terceros, puesto que corresponde al ejercicio de la libertad de expresión y de creación artística, derecho garantizado en el artículo 19 N° 12 y 25 de la Constitución Política.

- b) Sobre la denunciada incitación al odio en que habría incurrido el programa con el llamado a "*quemem a Carabineros y a su general*", durante el desarrollo del programa no se identifican performances u otro tipo de contenidos de naturaleza similar que pudiesen constituir una provocación o cualquier otra acción ilegal similar en contra de la institución aludida.

Asimismo, en los segmentos de conversación en donde participan invitados y en aquellos en donde únicamente intervienen los conductores, nunca se hace referencia a las Fuerzas Armadas o Carabineros de Chile. Sobre esta alegación en particular es posible colegir que, aparentemente el denunciante refiere a los contenidos que fueron emitidos en otra emisión del mismo programa y que es posterior al capítulo que en el presente informe se analiza (21 de agosto de 2021).

Por ende, el cuestionamiento que aduce la denuncia **CAS-54363-Y2H7Y2** no tendría asidero para los efectos de configurar una eventual vulneración del bien jurídico formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, protegido artículo 1° de la Ley N° 18.838.

- c) Sobre la denunciada exhibición de contenidos que atentan en contra las personas cristianas y una vulneración de la libertad de culto, durante el desarrollo del programa no se identifican performances u otro tipo de contenidos de naturaleza similar que pudiesen definir como una ofensa y, eventualmente un acto de intolerancia respecto de quienes profesan el catolicismo u otro tipo de culto religioso, que tuviese la potencialidad de trasgredir principios necesarios para una convivencia pacífica y en democracia de los ciudadanos.

Por ende, los cuestionamientos que aduce la denuncia **CAS-54341-W1V2T9**, sobre este punto, no tendría asidero para los efectos de configurar una eventual vulneración del artículo 1° de la Ley N° 18.838, ya que en esta emisión no se identifica la utilización inadecuada de símbolos, objetos y rituales que pudiesen ser considerados como un acto de agravio.

- d) Sobre la denunciada exhibición de contenidos "*obscenos y ofensivos*" y la eventualidad de que estos pudiesen ser visionados por menores de edad. Efectivamente durante el desarrollo del segmento denominado "*Las Gansas News*", los conductores utilizando un tono lúdico comentan tópicos del ámbito de la sexualidad de las personas adultas: "*El mes del órgano femenino*" (23:24:52 – 23:29:13) y "*Los beneficios de tener sexo*" (23:29:14 – 23:33:38).

En esta la conversación se advierte un diálogo improvisado, en donde los conductores siguiendo la línea del programa, comentan situaciones relacionadas con sus vivencias personales en el ámbito sexual, que podrían ser catalogadas como inadecuadas para una audiencia menor de edad, en el sentido de que los niños y niñas pudiesen no contar con las herramientas necesarias para comprender, procesar y evaluar adecuadamente los contenidos narrativos que presentan.

Sin embargo, tales contenidos fueron exhibidos fuera del horario de protección que establece las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión²⁰³, lo que permite presumir que sus contenidos se encuentran exclusivamente reservados para una audiencia adulta, pues es este precisamente el target o público objetivo de este espacio televisivo. Por ende, las denuncias **CAS-54364-M4T9S0** y **CAS-54341-W1V2T9**, no tendrían asidero para los efectos de configurar una eventual vulneración del bien jurídico formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, protegido artículo 1° de la Ley N° 18.838.

- e) Finalmente, en relación al uso de parte de los conductores de un lenguaje soez, los elementos identificados no parecen tener las características necesarias para considerarlos como una exposición abusiva de dicho recurso, sino más bien responde al contexto en el que se desarrolla la conversación y al horario de emisión.

En este sentido, es atinente señalar que, del análisis de la normativa aplicable a las emisiones de televisión, es posible constatar la inexistencia de normas que permitan sancionar el uso de lenguaje grosero en los contenidos emitidos por los servicios de televisión fuera del *horario de protección*. Así expresamente ha sido confirmado por el Consejo, al señalar: «Sexto: Que, del análisis de la normativa aplicable a las emisiones de televisión es posible constatar la inexistencia de normas que permitan sancionar el uso de lenguaje grosero en los contenidos emitidos por los servicios de televisión fuera del horario de protección de los menores»²⁰⁴.

CONCLUSIÓN PRELIMINAR: Por ende, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no se identifican contenidos en el programa **Las Gansas** el día **14 de agosto de 2021**, que permitan afirmar una posible vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, según lo establece el artículo 1° de la ley 18.838 y sus normas reglamentarias. Salvo, distinto parecer del Consejo.

²⁰³ Artículo 1°.- «e) *Horario de protección: es aquel dentro del cual no podrán ser exhibidos contenidos no aptos para menores de 18 años que puedan afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.*»

Artículo 2°.- «*Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas.*»

²⁰⁴ Consejo Nacional de Televisión, resolución de 27 de marzo de 2017, donde se absuelve a la concesionaria Chilevisión por la emisión del programa Festival de Viña del Mar (rutina de *Daniela Aguayo*) de emitida el 21 de febrero de 2017 (A00-17-127-CHV)

II. Denuncias respecto de contenidos que no se recibió el material audiovisual

69. INFORME TELSUR C-10685

Programa : Prestobarba Gillette
Género : Publicidad – Spot
Canal : CNN Chile
Emisión : Lunes 28 de junio de 2021, a las 22:00 horas²⁰⁵

Denuncia:

«En la Publicidad de Prestobarba de mujer de Gillette se promueve el uso de esta prestobarba con poca sutileza hacia las mujeres, ya que presentan axilas manchadas con soriasis, antiestéticas, etc. Que denigra a la mujer sea cual sea su cultura o raza» **Denuncia CAS-47049-W7P3V7**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes a la publicidad “*Prestobarba Gillette*” de TELEFÓNICA DEL SUR, habría sido exhibido aparentemente en el canal “CNN Chile”, a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable “COMPAÑIA NACIONAL DE TELEFONOS, TELEFONICA DEL SUR S.A.” (en adelante “TELEFÓNICA DEL SUR”), R.U.T. N° 90299000 – 3, de alcance regional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 14 de julio de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a TELEFÓNICA DEL SUR, copia audiovisual de la película “*Prestobarba Gillette*” de TELEFÓNICA DEL SUR, exhibida el 28 de junio de 2021, a las 22:00 horas aproximadamente a través de la señal “CNN Chile”. En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente²⁰⁶:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
14-07-2021	14-07-2021	880-2021

²⁰⁵ Horario de exhibición indicado por en el denunciante en el formulario de denuncias web.

²⁰⁶ En Anexo de adjunta copia del siguiente documento: Egreso N° 880, de fecha 14 de julio de 2021.

La solitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «*El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto.*».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

70. INFORME GTD MANQUEHUE C-10687

Programa	: Escupiré sobre tu tumba 2 – I spit on your
Género	: Película
Canal	: Star Action Oeste
Emisión	: Lunes 28 de junio de 2021, a las 12:45 horas ²⁰⁷

Denuncia:

«El día 28 de junio a las 11:58 AM viendo el canal 276 del operador GTD , canal STAR ACTION OESTE, vi la película, ESCUPIRE SOBRE TU TUMBA 2. Con escenas de secuestro, tortura, violación explícita, torturas sexuales, crueldades y asesinatos, insólito que lo den a esta hora en la televisión pagada, pueden estar niños viéndolo. Por favor investigar el tema, he visto muchas cosas en mi vida, nunca algo así. Atte., Roberto Quiroga V.» **Denuncia CAS-53701-N2G5K9**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes a la película “*Escupiré Sobre tu Tumba 2*” de GTD MANQUEHUE, habría sido exhibido aparentemente en el canal “Star Action Oeste”, a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión

²⁰⁷ Horario de exhibición indicado por en el denunciante en el formulario de denuncias web.

por cable “GTD MANQUEHUE S.A.” (en adelante “GTD MANQUEHUE”), R.U.T. N° 93737000 - 8, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 14 de julio de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a GTD MANQUEHUE, copia audiovisual de la película “Escupiré Sobre tu Tumba 2” de GTD MANQUEHUE, exhibida el 28 de junio de 2021, a las 12:45 horas aproximadamente a través de la señal “Star Media Oeste”. En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
14-07-2021	14-07-2021	892-2021

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

71. INFORME VTR C-10775

Programa : Evento de Fútbol
Género : Evento
Canal : TNT Sport
Emisión : Jueves 15 de julio de 2021, a las 16:10 horas²⁰⁸

Denuncia:

«Viendo el cotejo de futbol, en compañía de niños, pusieron en pantalla por varios segundos a una persona tocándose las partes íntimas, considero que no debieran mostrar esas imágenes, menos a esta hora donde hay varios niños viendo el juego» **Denuncia CAS-53975-Y9W2C5**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa "Evento de Fútbol" de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal "TNT Sports", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR COMUNICACIONES SPA" (en adelante "VTR"), R.U.T. N° 76.114.143-O, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 10 de agosto de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa "Evento de Fútbol" de VTR, exhibida el 15 de julio de 2021, a las 16:10 horas aproximadamente a través de la señal "TNT Sports". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
10-08-2021	10-08-2021	724-2021

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

²⁰⁸ Horario de exhibición indicado por en el denunciante en el formulario de denuncias web.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: *«El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».*

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter»*, estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

III. **Denuncias respecto de contenidos denunciados que no fueron emitidos**

72. INFORME CANAL 13 C-10653

Programa : Teletrece Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiario
Canal : Canal 13
Emisión : Martes 22 de junio de 2021, de 21:00 a 22:32 horas

Denuncia:

«La información entregada por el reportaje es falsa y genera mala imagen, mi cara apareció 2 veces siendo que no tengo arte ni parte dentro del programa» **Denuncia CAS-53163-V3V2D4**

73. INFORME CANAL 13 C-10752

Programa : Debate Presidencial Primarias 2021
Género : Conversación
Canal : Canal 13
Emisión : Domingo 11 de julio de 2021, de 22:34 a 00:11 horas

Denuncia:

«Estimados: soy un interesado de la política, y los debates presidenciales son esenciales para poder dar mayor información respecto de las campañas políticas de cada uno de los candidatos. Dicho estoy encuentro totalmente inaceptable que los periodistas Matías del Río, Mónica Pérez y Mónica Rincón aprovechen estas instancias para frenar el poder informativo, y llevarlo a los niveles más bajos del periodismo nacional. Encuentro una VERGÜENZA que posibilidades cómo estas se vean ensuciadas por personas tan tercas y sin una pizca de intentar darnos a conocer cuáles son las propuestas entregadas a la ciudadanía. Espero tomen cartas en el asunto y que estas instancias las asuman personas que realmente estén preparadas para guiar un debate, y no seguir avergonzando los canales públicos con personas tan poco profesionales y estúpidas cómo estas» **Denuncia CAS-53891-QOS9D1**

74. INFORME CANAL 13 C-10762

Programa : Bienvenidos
Género – Subgénero : Matinal
Canal : Canal 13
Emisión : Jueves 13 de julio de 2021, de 07:59 a 12:59 horas

Denuncia:

«Lanzan al aire, programa, individualizando nombres de propietarios y personas que viven en ella, sin autorización, sin preocuparse si es verdad. Esto provocando problemas médicos, y miedos por esta acción» **Denuncia CAS-54099-J5Q8S3**

75. INFORME MEGA C-10771

Programa : Meganoticias Actualiza y Meganoticias Prime
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Emisión : Viernes 14 de julio de 2021, 13:00 a 15:30 y 21:00 a 22:30 horas

Denuncias:

«Están usando videos del referendo en Cataluña mientras dicen que corresponden a las protestas en Cuba. No puede ser que un informativo esté mintiendo de manera tan descarada» **Denuncia CAS-53956-Y6P5D8**

«Habla de militarización de Cuba, pero muestra imágenes de Cataluña» **Denuncia CAS-53957-P9N2C2**

«Meganoticias en su sección de noticias internacionales en relación a manifestaciones producidas en Cuba desvirtúa ésta mostrando imágenes que no corresponden con veracidad a dichas manifestaciones, sino que hacen alusión a otro conflicto de otro país, ya que ni siquiera tuvieron el decoro de sacar el logo a las imágenes» **Denuncia CAS-53968-P5G9Q9**

76. INFORME MEGA C-10826

Programa : Demente
Género : Telenovela
Canal : Mega
Emisión : Domingo 25 de julio de 2021, de 22:45 a 23:30 horas

Denuncia:

«vengo a declarar el gran error en que cae la teleserie Dementes al mostrar como un personaje abiertamente consume marihuana, incluso fabricando su propio cigarro, un muy mal ejemplo para los niños y la juventud que estamos educando en una sociedad cada vez mas amenazada y violenta por esta nueva lacra que se ha instalado esta es la television que entretiene y educa? portavoz revisen sus contenidos. Gracias » **Denuncia CAS-54176-R2H3Q3**

77. INFORME CHILEVISIÓN C-10858

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : Lunes 02 de agosto de 2021, de 20:30 a 22:09 horas

Denuncia:

«Buenos días realizo la denuncia con respecto al asesinato de Paola Alvarado, publican la noticia y el encabezado dice SCORT, creo que denigra a la mujer ya que ante todo es persona y al ASESINO le dicen IMPUTADO, cuando ya está confeso y es ASESINO, cero empatías con la familia, y con quien sea, yo Ku si quiera la conozco, pero siento que están denostando la dignidad de las fallecida» **Denuncia CAS-54199-G3X2F**